

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 12 de diciembre de 2017, en 52 municipios del Estado de Oaxaca.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa los días 7 y 8 de diciembre de 2017 en 9 municipios del Estado de Chihuahua, y por nevada severa del 7 al 10 de diciembre de 2017 en 21 municipios de dicha entidad federativa.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 9 y 10 de diciembre de 2017, en los municipios de Durango, Súchil y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 13 de diciembre de 2017, en 7 municipios del Estado de Durango.

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa del 8 al 10 de diciembre de 2017 para los municipios de Galeana e Iturbide del Estado de Nuevo León.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 10 de diciembre de 2017, en 31 municipios del Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de la Autorización Definitiva número uno, expedida al señor Jorge Rodrigo Rangel de Alba Brunel, Cónsul Honorario de la República de Mongolia, en la Ciudad de México.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-38777 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se habilitan días inhábiles para tramitar y concluir con los actos relativos a diversas Licitaciones Públicas Nacionales que implementa la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.

Acuerdo por el que se delega al Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el extranjero.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-140-SCFI-2017, Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NOM-140-SCFI-1999, Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 6 de marzo de 2000 y su modificación el 26 de julio de 2001).

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancelará a la NOM-014-SCFI-1997).

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018. (Continúa en la Tercera Sección).

TERCERA SECCION**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-JDC-894/2017, se aprueba la modificación al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla, que forma parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobada mediante Acuerdo INE/CG399/2017.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Vamos Juntos, en cumplimiento a la Resolución INE/CG110/2017, así como la modificación a su Declaración de Principios y Programa de Acción.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación Política Nacional denominada Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, en cumplimiento a la Resolución INE/CG114/2017.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada México Blanco, en cumplimiento a la Resolución INE/CG118/2017.

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Convenio Modificatorio a los Apéndices I, II, III y IV del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Tamaulipas.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual para la Integración y Operación del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Normateca Interna del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

AVISOS

Judiciales y generales.

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 12 de diciembre de 2017, en 52 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 1553/CEPCO/FONDEN/2017, recibido con fecha 20 de diciembre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Coordinador Estatal de Protección Civil del Estado de Oaxaca, Lic. Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chalcatongo de Hidalgo, Magdalena Peñasco, San Agustín Tlacotepec, San Antonio Sinicahua, San Bartolomé Yucuañe, San Cristóbal Amoltepec, San Esteban Atatlahuca, San Juan Achiutla, San Juan Teita, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Mateo Peñasco, San Miguel Achiutla, San Miguel el Grande, San Pablo Tijaltepec, San Pedro Molinos, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santa María del Rosario, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Yosondúa, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Tomás Ocotepec, Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepetec, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Antonio Nanahuatípam, San Bartolomé Ayautla, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Tenango, San Juan Coatzacoapam, San Juan de los Cués, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Zoquiápam, San Martín Toxpalan, San Mateo Yoloxochitlán, San Pedro Ocopetatlillo, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María la Asunción, Santa María Chilchotla, Santa María Ixcatlán, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santiago Texcalcingo, Teotitlán de Flores Magón, Concepción Pápalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Chiquihuitlán de Benito Juárez, San Andrés Teotilalpam, San Francisco Chapulapa, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Tepeuxila, San Miguel Santa Flor, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Sochiápam, San Pedro Teutila, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa María Pápalo, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlalixtac, Santiago Nacaltepec, Santos Reyes Pápalo, Valerio Trujano, Villa Hidalgo, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Tabaá, San Juan Yatzona, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Pedro Cajonos, Santo Domingo Roayaga, Tanetze de Zaragoza, Santo Domingo Xagacía, Villa Talea de Castro, Santa María Temaxcalapa, San Juan Yaeé, San Juan Juquila Vijanos, San Pablo Yaganiza, Santiago Camotlán, Santa María Yalina, Santiago Zochila, Santiago Lalopa, Abejones, Guelatao de Juárez, Ixtlán de Juárez, Natividad, San Juan Atepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Evangelista Analco, San Juan Quiotepec, Capulalpam de Méndez, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel del Río, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Jaltianguis, Santa María Yavesía, Santiago Comaltepec, Santiago Laxopa, Santiago Xiacuí, Nuevo Zoquiápam, Teococuilco de Marcos Pérez, Totontepec Villa de Morelos,

Tamazulápam del Espíritu Santo, Santo Domingo Tepuxtepec, Santiago Zacatepec, Santiago Ixcuintepec, Santiago Atitlán, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Alotepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro Ocoteppec, San Miguel Quetzaltepec, San Lucas Camotlán, San Juan Mazatlán, Mixistlán de la Reforma, San Juan Cotzocón, Asunción Cacalotepec, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Miguel Tequixtepec, Santa María Nativitas, Tepelmeme Villa de Morelos, San Andrés Lagunas, San Bartolo Soyaltepec, San Juan Teposcolula, San Pedro Topiltepec, Santa María Nduayaco, Santiago Nejapilla, Santiago Yolomécatl, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonaltepec, San Vicente Nuñú, Asunción Nochixtlán, Magdalena Jaltepec, Magdalena Zahuatlán, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Francisco Chindúa, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Juan Diuxi, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Yucuita, San Mateo Etlatongo, San Mateo Sindihui, San Miguel Chicahua, San Miguel Huautla, San Miguel Piedras, San Miguel Tecomatlán, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, Santa María Apazco, Santa María Chachoápam, Santiago Apoala, Santiago Huaucilla, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Yanhuatlán, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Yutanduchi de Guerrero, Santa Inés de Zaragoza, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Lorenzo Texmelucan, Villa Sola de Vega, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Lachixío, Santa María Sola, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, San Vicente Lachixío, San Mateo Yucutindó, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Monjas, San Andrés Paxtlán, San Cristóbal Amatlán, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlán, San Jerónimo Coatlán, San José del Peñasco, San José Lachiguiri, San Juan Mixtepec -Dto. 26-, San Juan Ozolotepec, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Simón Almolongas, Santa Ana, Santa Catarina Cuixtla, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Xanica, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua, Asunción Tlacolulita, Nejapa de Madero, Santa Catarina Quioquitani, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lajarcia, San Pedro Mártir Quiechapa, Santa Ana Tavela, Santa Catalina Quierí, Santa María Ecatepec y Santa María Quiegolani de dicha entidad federativa, por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 12 de diciembre de 2017; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1699/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio número 1553/CEPCO/FONDEN/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-683 de fecha 22 de diciembre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa del 9 al 12 de diciembre de 2017 para los municipios de Asunción Cacalotepec, Asunción Nochixtlán, Mixistlán de la Reforma, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Ildefonso Villa Alta, San José del Peñasco, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yucuita, San Lucas Camotlán, San Mateo Cajonos, San Mateo Peñasco, San Melchor Betaza, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Vicente Nuñú, Santa María Chachoápam, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Yalina, Santiago Apoala, Santiago Camotlán, Santiago Ixcuintepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Tillo, Santiago Yolomécatl, Santiago Zochila, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuatlán, Santiago Nejapilla, Santo Domingo Xagacía, Tamazulápam del Espíritu Santo y Villa Hidalgo del Estado de Oaxaca.

Que el día 22 de diciembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 414/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Asunción Cacalotepec, Asunción Nochixtlán, Mixistlán de la Reforma, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Ildefonso Villa Alta, San José del Peñasco, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yucuita, San Lucas Camotlán, San Mateo Cajonos, San Mateo Peñasco, San Melchor Betaza, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Vicente Nuñú, Santa María Chachoápam, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Yalina, Santiago Apoala, Santiago Camotlán, Santiago Ixcuintepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Tillo, Santiago Yolomécatl, Santiago Zochila, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuitlán, Santiago Nejapilla, Santo Domingo Xagacía, Tamazulápam del Espíritu Santo y Villa Hidalgo del Estado de Oaxaca, por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 12 de diciembre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, EN 52 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Asunción Cacalotepec, Asunción Nochixtlán, Mixistlán de la Reforma, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Ildefonso Villa Alta, San José del Peñasco, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yucuita, San Lucas Camotlán, San Mateo Cajonos, San Mateo Peñasco, San Melchor Betaza, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Vicente Nuñú, Santa María Chachoápam, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Yalina, Santiago Apoala, Santiago Camotlán, Santiago Ixcuintepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Tillo, Santiago Yolomécatl, Santiago Zochila, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuitlán, Santiago Nejapilla, Santo Domingo Xagacía, Tamazulápam del Espíritu Santo y Villa Hidalgo del Estado de Oaxaca por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 12 de diciembre de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa los días 7 y 8 de diciembre de 2017 en 9 municipios del Estado de Chihuahua, y por nevada severa del 7 al 10 de diciembre de 2017 en 21 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de diciembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 408/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuarichi, Dr. Belisario Domínguez, Guachochi, Gran Morelos, Riva Palacio y Santa Isabel del Estado de Chihuahua por la presencia de helada severa, y a los municipios de Ahumada, Ascensión, Balleza, Camargo, Chihuahua, Gómez Farías, Guereño, Hidalgo del Parral, Janos, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, El Tule y Valle de Zaragoza de dicha entidad federativa por la presencia de nevada severa, ocurridas del 7 al 10 de diciembre de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/2396/2017, de fecha 24 de diciembre de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de diciembre de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 420/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuarichi, Dr. Belisario Domínguez, Guachochi, Gran Morelos, Riva Palacio y Santa Isabel del Estado de Chihuahua por helada severa, y para los municipios de Ahumada, Ascensión, Balleza, Camargo, Chihuahua, Gómez Farías, Guereño, Hidalgo del Parral, Janos, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, El Tule y Valle de Zaragoza de dicha entidad federativa por nevada severa, ocurridas del 7 al 10 de diciembre de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA LOS DÍAS 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2017 EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR NEVADA SEVERA DEL 7 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2017 EN 21 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuarichi, Dr. Belisario Domínguez, Guachochi, Gran Morelos, Riva Palacio y Santa Isabel del Estado de Chihuahua por helada severa, y para los municipios de Ahumada, Ascensión, Balleza, Camargo, Chihuahua, Gómez Farías, Guereño, Hidalgo del Parral, Janos, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, El Tule y Valle de Zaragoza de dicha entidad federativa por nevada severa, ocurridas del 7 al 10 de diciembre de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 9 y 10 de diciembre de 2017, en los municipios de Durango, Súcil y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de diciembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 403/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Durango, Súcil y Vicente Guerrero del Estado de Durango, por la presencia de helada severa ocurrida los días 9 y 10 de diciembre de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/2394/2017, de fecha 23 de diciembre de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 23 de diciembre de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 418/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Durango, Súcil y Vicente Guerrero del Estado de Durango, por la presencia de helada severa ocurrida los días 9 y 10 de diciembre de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 9 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, SÚCIL Y VICENTE GUERRERO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Durango, Súcil y Vicente Guerrero del Estado de Durango, por la presencia de helada severa ocurrida los días 9 y 10 de diciembre de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 13 de diciembre de 2017, en 7 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de diciembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 409/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de El Oro, Pánuco de Coronado, Indé, Guanaceví, Peñón Blanco, Santa Clara y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 13 de diciembre de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/2397/2017, de fecha 25 de diciembre de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 25 de diciembre de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 421/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de El Oro, Pánuco de Coronado, Indé, Guanaceví, Peñón Blanco, Santa Clara y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 13 de diciembre de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA
OCURRIDA DEL 9 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2017, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de El Oro, Pánuco de Coronado, Indé, Guanaceví, Peñón Blanco, Santa Clara y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 13 de diciembre de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de diciembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa del 8 al 10 de diciembre de 2017 para los municipios de Galeana e Iturbide del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de diciembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 400/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró Emergencia para los municipios de Galeana e Iturbide del Estado de Nuevo León por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 10 de diciembre de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/2393/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 22 de diciembre de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 415/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Galeana e Iturbide del Estado de Nuevo León por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 10 de diciembre de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA
SEVERA DEL 8 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA LOS MUNICIPIOS DE GALEANA
E ITURBIDE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Galeana e Iturbide para el Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 10 de diciembre de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 10 de diciembre de 2017, en 31 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de diciembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 405/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Loreto, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Morelos, Noria de Ángeles, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Trancoso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa Hidalgo y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 10 de diciembre de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/2395/2017, de fecha 24 de diciembre de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de diciembre de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 419/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Loreto, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Morelos, Noria de Ángeles, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Trancoso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa Hidalgo y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 10 de diciembre de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA
SEVERA OCURRIDA DEL 9 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2017, EN 31 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Loreto, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Morelos, Noria de Ángeles, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Trancoso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa Hidalgo y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa ocurrida del 9 al 10 de diciembre de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número uno, expedida al señor Jorge Rodrigo Rangel de Alba Brunel, Cónsul Honorario de la República de Mongolia, en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO UNO, EXPEDIDA AL SEÑOR JORGE RODRIGO RANGEL DE ALBA BRUNEL, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE MONGOLIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el once de agosto de 2017, la República de Mongolia dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **JORGE RODRIGO RANGEL DE ALBA BRUNEL**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de México, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO UNO que el 03 de febrero de 2005 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2017-38777 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-38777.

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, modificada mediante la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 10 de octubre de 2017, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, presentaron ante las oficinas de la autoridad que les emitió el oficio de presunción individual diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2017.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,
Ady Elizabeth García Pimentel.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-38777** de fecha 15 de diciembre de 2017 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACI130227MF8	ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA IJ, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-00083 de fecha 10 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					16 de enero de 2017	17 de enero de 2017
2	AFI110816I73	ANVI FISCAL, S.C.	500-30-2016-14785 de fecha 5 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			6 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016		
3	ASE1503278N8	ASESOPRODUCE, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-5451 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"			15 de junio de 2017	16 de junio de 2017		
4	BGS141106FQ9	BIOCLIMATIC GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2017-3729 de fecha 6 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					13 de junio de 2017	14 de junio de 2017
5	CAR9811068HA	CORPORACIÓN ARQCAN, S.A. DE C.V.	500-49-00-01-02-2016-08799 de fecha 4 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					28 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016
6	CGC13081356A	COMERSIN GLOBAL Y CO, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-01-01-2017-010433 de fecha 17 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	25 de mayo de 2017	19 de junio de 2017				
7	CIA070720F37	CORPORATIVO INTEGRAL DE ASESORÍA Y SERVICIOS, S.C.	500-63-00-04-02-2017-4371 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			8 de mayo de 2017	9 de mayo de 2017		
8	CML110929D50	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES LY, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-003012 de fecha 24 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
9	CMR110204M82	CONCENTRADORA DE MATERIALES RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-08763 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					7 de junio de 2017	8 de junio de 2017
10	CPA1404295I4	COMERCIALIZADORA PAREAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-30217 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
11	CVA120710UZ6	COMERCIALIZADORA LAS VALKIRIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16013 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2017	12 de junio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	DOOM5604071WA	DORANTES OROZCO MANUEL GILBERTO DEL SAGRADO CORAZÓN	500-05-2017-16263 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			14 de julio de 2017	31 de julio de 2017		
13	DPA110707RX3	DÍAZ PALOS ASOCIADOS, S.C.	500-70-00-05-01-2016-12136 de fecha 5 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					6 de diciembre de 2016	7 de diciembre de 2016
14	EDE150320933	EKIPMAN DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-24410 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	5 de junio de 2017	28 de junio de 2017				
15	EMP131206KF3	EMPREDY, S.C.	500-30-2017-00670 de fecha 16 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					20 de enero de 2017	23 de enero de 2017
16	EPJ1011206R1	EDIFICACIONES Y PROYECTOS JALCOMULCO, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-06810 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					21 de junio de 2017	22 de junio de 2017
17	FCF090122NJ9	FORTALEZA CORPORATIVA FORCO, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-02-2016-010063 de fecha 3 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"			8 de noviembre de 2016	9 de noviembre de 2016		
18	GPR160524BG2	GERASEB PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-04-2017-0444 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			26 de enero de 2017	27 de enero de 2017		
19	GTM1012091K1	GME TECHNOLOGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-02-2017-5055 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017
20	IMA040423F47	INMOBILIARIA MACADAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32047 de fecha 21 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			23 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017		
21	LERI920629FU6	LEÓN RODRÍGUEZ IKERNE	500-24-00-07-01-2017-4004 de fecha 23 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			29 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017		
22	MAGR730523EN0	MARTÍNEZ GERMÁN ROSIO	500-05-2017-30218 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			9 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017		
23	MEN1501272TA	MENSOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2557 de fecha 10 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			17 de marzo de 2017	21 de marzo de 2017		
24	MPE130529L93	MARKETER PESEDY, S.A. DE C.V.	500-30-2016-17331 de fecha 24 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			2 de diciembre de 2016	5 de diciembre de 2016		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
25	OILS870815C26	OLIVARES LIRA SANDRA	500-63-00-04-03-2017-1369 de fecha 24 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			27 de enero de 2017	30 de enero de 2017		
26	PRO1103083S0	PRODUFARM, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0007749 de fecha 17 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	12 de mayo de 2017	6 de junio de 2017				
27	PRO141024LY4	PROSECEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-70-00-05-01-2017-01773 de fecha 26 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					3 de febrero de 2017	7 de febrero de 2017
28	PSM131218PS5	PRESTADORA DE SERVICIOS MELBRUR, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-01-2017-1073 de fecha 28 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			11 de abril de 2017	12 de abril de 2017		
29	RIN140207JE8	ROVILLA INDUSTRIAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017- 14747 de fecha 13 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					16 de junio de 2017	19 de junio de 2017
30	RRA1102098T1	RESENDIZ ROSSETTI Y ASOCIADOS, S.C.	500-73-02-04-11-2017-4059 de fecha 27 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	8 de marzo de 2017	3 de abril de 2017				
31	SIN130823365	SERVICIOS INZIBATTI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-30496 de fecha 26 de agosto de 2015	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015				
32	SLI061211SEA	SPA LASER INTERNATIONAL TRADE COMPANY, S.A. DE C.V.	500-30-2016-14550 de fecha 26 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			27 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016		
33	TCO130614783	TROVOK CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0006612 de fecha 28 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	19 de mayo de 2017	13 de junio de 2017				
34	TMD0903057P1	TMP MARKETING DIRECCIONAL, S.A. DE C.V.	500-73-06-14-49-2017-3027 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					7 de febrero de 2017	8 de febrero de 2017
35	VER0702022I2	VERITHIN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-4693 de fecha 29 de enero de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	18 de febrero de 2016	14 de marzo de 2016				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACI130227MF8	ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORIA IJ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
2	AFI110816I73	ANVI FISCAL, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
3	ASE1503278N8	ASESOPRODUCE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
4	BGS141106FQ9	BIOCLIMATIC GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
5	CAR9811068HA	CORPORACIÓN ARQCAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
6	CGC13081356A	COMERSIN GLOBAL Y CO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
7	CIA070720F37	CORPORATIVO INTEGRAL DE ASESORÍA Y SERVICIOS, S.C.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
8	CML110929D50	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES LY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
9	CMR110204M82	CONCENTRADORA DE MATERIALES RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
10	CPA1404295I4	COMERCIALIZADORA PAREAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
11	CVA120710UZ6	COMERCIALIZADORA LAS VALKIRIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
12	DOOM5604071WA	DORANTES OROZCO MANUEL GILBERTO DEL SAGRADO CORAZÓN	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
13	DPA110707RX3	DÍAZ PALOS ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
14	EDE150320933	EKIPMAN DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
15	EMP131206KF3	EMPREDY, S.C.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
16	EPJ1011206R1	EDIFICACIONES Y PROYECTOS JALCOMULCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
17	FCF090122NJ9	FORTALEZA CORPORATIVA FORCO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
18	GPR160524BG2	GERASEB PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
19	GTM1012091K1	GME TECHNOLOGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
20	IMA040423F47	INMOBILIARIA MACADAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
21	LERI920629FU6	LEÓN RODRÍGUEZ IKERNE	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
22	MAGR730523EN0	MARTÍNEZ GERMÁN ROSIO	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
23	MEN1501272TA	MENSOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
24	MPE130529L93	MARKETER PESEDY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
25	OILS870815C26	OLIVARES LIRA SANDRA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
26	PRO1103083S0	PRODUFARM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
27	PRO141024LY4	PROSECN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
28	PSM131218PS5	PRESTADORA DE SERVICIOS MELBRUR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
29	RIN140207JE8	ROVILLA INDUSTRIAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
30	RRA1102098T1	RESENDIZ ROSSETTI Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
31	SIN130823365	SERVICIOS INZIBATTI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6378 de fecha 29 de enero de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de febrero de 2016	3 de febrero de 2016
32	SLI061211SEA	SPA LASER INTERNATIONAL TRADE COMPANY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
33	TCO130614783	TROVOK CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
34	TMD0903057P1	TMP MARKETING DIRECCIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
35	VER0702022I2	VERITHIN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACI130227MF8	ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA IJ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
2	AFI110816I73	ANVI FISCAL, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
3	ASE1503278N8	ASESOPRODUCE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
4	BGS141106FQ9	BIOTIMATIC GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
5	CAR9811068HA	CORPORACIÓN ARQCAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
6	CGC13081356A	COMERSIN GLOBAL Y CO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
7	CIA070720F37	CORPORATIVO INTEGRAL DE ASESORÍA Y SERVICIOS, S.C.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
8	CML110929D50	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES LY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
9	CMR110204M82	CONCENTRADORA DE MATERIALES RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
10	CPA1404295I4	COMERCIALIZADORA PAREAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	CVA120710UZ6	COMERCIALIZADORA LAS VALKIRIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
12	DOOM5604071WA	DORANTES OROZCO MANUEL GILBERTO DEL SAGRADO CORAZÓN	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
13	DPA110707RX3	DÍAZ PALOS ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
14	EDE150320933	EKIPMAN DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
15	EMP131206KF3	EMPREDY, S.C.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
16	EPJ1011206R1	EDIFICACIONES Y PROYECTOS JALCOMULCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
17	FCF090122NJ9	FORTALEZA CORPORATIVA FORCO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
18	GPR160524BG2	GERASEB PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
19	GTM1012091K1	GME TECHNOLOGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
20	IMA040423F47	INMOBILIARIA MACADAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
21	LERI920629FU6	LEÓN RODRÍGUEZ IKERNE	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
22	MAGR730523EN0	MARTÍNEZ GERMÁN ROSIO	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
23	MEN1501272TA	MENSOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
24	MPE130529L93	MARKETER PESEDY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
25	OILS870815C26	OLIVARES LIRA SANDRA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
26	PRO1103083S0	PRODUFARM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
27	PRO141024LY4	PROSECEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
28	PSM131218PS5	PRESTADORA DE SERVICIOS MELBRUR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
29	RIN140207JE8	ROVILLA INDUSTRIAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
30	RRA1102098T1	RESENDIZ ROSSETTI Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
31	SIN130823365	SERVICIOS INZIBATTI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6378 de fecha 29 de enero de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de febrero de 2016	12 de febrero de 2016
32	SLI061211SEA	SPA LASER INTERNATIONAL TRADE COMPANY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
33	TCO130614783	TROVOK CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
34	TMD0903057P1	TMP MARKETING DIRECCIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
35	VER0702022I2	VERITHIN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACI130227MF8	ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA IJ, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-006516 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					28 de septiembre de 2017	29 de septiembre de 2017
2	AFI110816I73	ANVI FISCAL, S.C.	500-30-2016-18077 de fecha 15 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			13 de enero de 2017	16 de enero de 2017		
3	ASE1503278N8	ASESOPRODUCE, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-5683 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"			8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017		
4	BGS141106FQ9	BIOLIMATIC GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2017-5796 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					13 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017
5	CAR9811068HA	CORPORACIÓN ARQCAN, S.A. DE C.V.	500-49-00-01-02-2017-07043 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					29 de agosto de 2017	30 de agosto de 2017
6	CGC13081356A	COMERSIN GLOBAL Y CO, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-01-01-2017-21706 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	14 de septiembre de 2017	9 de octubre de 2017				
7	CIA070720F37	CORPORATIVO INTEGRAL DE ASESORÍA Y SERVICIOS, S.C.	500-63-00-04-02-2017-10417 de fecha 13 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					11 de octubre de 2017	12 de octubre de 2017
8	CML110929D50	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES LY, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-005387 de fecha 9 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					11 de agosto de 2017	14 de agosto de 2017
9	CMR110204M82	CONCENTRADORA DE MATERIALES RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-15185 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
10	CPA1404295I4	COMERCIALIZADORA PAREAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38609 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017
11	CVA120710UZ6	COMERCIALIZADORA LAS VALKIRIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38567 de fecha 17 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de octubre de 2017	24 de octubre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	DOOM5604071WA	DORANTES OROZCO MANUEL GILBERTO DEL SAGRADO CORAZÓN	500-05-2017- 38606 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017		
13	DPA110707RX3	DÍAZ PALOS ASOCIADOS, S.C.	500-70-00-05-01-2017-05448 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					7 de junio de 2017	8 de junio de 2017
14	EDE150320933	EKIPMAN DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-44023 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					11 de octubre de 2017	12 de octubre de 2017
15	EMP131206KF3	EMPREDY, S.C.	500-30-2017-02142 de fecha 17 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			31 de mayo de 2017	1 de junio de 2017		
16	EPJ1011206R1	EDIFICACIONES Y PROYECTOS JALCOMULCO, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-10859 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					13 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017
17	FCF090122NJ9	FORTALEZA CORPORATIVA FORCO, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-02-2017-007370 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					25 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017
18	GPR160524BG2	GERASEB PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-04-2017-4628 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			6 de octubre de 2017	9 de octubre de 2017		
19	GTM1012091K1	GME TECHNOLOGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-02-2017-5158 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					3 de octubre de 2017	4 de octubre de 2017
20	IMA040423F47	INMOBILIARIA MACADAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38571 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017
21	LER1920629FU6	LEÓN RODRÍGUEZ IKERNE	500-24-00-07-01-2017-11770 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			25 de septiembre de 2017	26 de septiembre de 2017		
22	MAGR730523EN0	MARTÍNEZ GERMÁN ROSIO	500-05-2017-38614 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			27 de octubre de 2017	30 de octubre de 2017		
23	MEN1501272TA	MENSOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32079 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de septiembre de 2017	19 de octubre de 2017				
24	MPE130529L93	MARKETER PESEDY, S.A. DE C.V.	500-30-2017-02035 de fecha 17 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	7 de junio de 2017	30 de junio de 2017				
25	OILS870815C26	OLIVARES LIRA SANDRA	500-63-00-04-02-2017-4544 de fecha 11 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					15 de septiembre de 2017	18 de septiembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
26	PRO1103083S0	PRODUFARM, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0021967 de fecha 13 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"			14 de septiembre de 2017	15 de septiembre de 2017		
27	PRO141024LY4	PROSECEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-70-00-05-01-2017-06740 de fecha 3 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					7 de julio de 2017	10 de julio de 2017
28	PSM131218PS5	PRESTADORA DE SERVICIOS MELBRUR, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-01-2017-20005 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			6 de octubre de 2017	9 de octubre de 2017		
29	RIN140207JE8	ROVILLA INDUSTRIAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-23307 de fecha 28 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					3 de octubre de 2017	4 de octubre de 2017
30	RRA1102098T1	RESENDIZ ROSSETTI Y ASOCIADOS, S.C.	500-73-02-04-12-2017-9304 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"			19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017		
31	SIN130823365	SERVICIOS INZIBATTI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-26327 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
32	SLI061211SEA	SPA LASER INTERNATIONAL TRADE COMPANY, S.A. DE C.V.	500-30-2017-00785 de fecha 26 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017		
33	TCO130614783	TROVOK CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0023966 de fecha 9 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					16 de octubre de 2017	17 de octubre de 2017
34	TMD0903057P1	TMP MARKETING DIRECCIONAL, S.A. DE C.V.	500-73-06-14-52-2017-6920 de fecha 13 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					21 de septiembre de 2017	26 de septiembre de 2017
35	VER0702022I2	VERITHIN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-26329 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	25 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017				

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se habilitan días inhábiles para tramitar y concluir con los actos relativos a diversas Licitaciones Públicas Nacionales que implementa la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 9 letra a, fracciones IX, XXXV y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafo primero, 13 fracciones I, VI y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2017 y los del año 2018, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo emitido por el C. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual determinó como inhábiles los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018, para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados.

Que la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, actualmente está realizando diversas Licitaciones Públicas Nacionales.

Que el objeto de las diversas licitaciones es la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con éstas, cuyos recursos económicos a ejercer provienen de distintas fuentes, como por ejemplo el Fideicomiso 1928 y algunos programas federalizados.

Que la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, tiene la necesidad contratar obras y servicios, por lo que es de suma importancia tramitar y concluir con los actos relativos a cada Licitación Pública Nacional, por lo que resulta necesario habilitar los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas, los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018, a efecto de tramitar y concluir con los actos relativos a diversas Licitaciones Públicas Nacionales que implementa la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delega al Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el extranjero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en artículos 1, 2, 4, 12 fracciones I, IV, VIII y XII, de la Ley de Aguas Nacionales, segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1 y 14, fracción V del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 65 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1, 6 párrafo primero, 8 primer párrafo, 11 apartado A fracción I, 13 fracciones I, V, XI, XIII inciso a) y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, faculta al Director General para delegar sus facultades a los servidores públicos o unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, sin menoscabo de su ejercicio directo, así como mandar publicar los acuerdos respectivos en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, dispone que el Director General de la Comisión Nacional del Agua cuenta con las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones aplicables para la Comisión Nacional del Agua y para las unidades administrativas que le estén adscritas;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deben sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales, además de que para cumplir con las disposiciones de dicha Ley se deberá observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, establecen disposiciones que regulan la asignación de viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, telefonía celular, congresos, convenciones y otros eventos, aplicables a dichas dependencias y entidades.

Que para la mejor organización del trabajo administrativo en asuntos competencia de la Comisión Nacional del Agua, es necesario delegar en el Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el extranjero para los inferiores jerárquicos del Director General, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA FACULTAD DE AUTORIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES TRATÁNDOSE DE COMISIONES EN EL EXTRANJERO

Primero.- Se delega en el Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, la facultad de autorizar la erogación de recursos por concepto de viáticos y pasajes para comisiones en el extranjero de los servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional del Agua.

Segundo.- Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de las facultades que se delega por virtud del presente Acuerdo, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto se señalan en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, y demás normativa aplicable.

Tercero.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, el Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, informará al Director General sobre el ejercicio de dichas facultades delegadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, deba rendir a las instancias competentes, en términos de la normativa aplicable.

Cuarto.- La delegación de las facultades a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, será sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NORMA Oficial Mexicana NOM-140-SCFI-2017, Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NOM-140-SCFI-1999, Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 6 de marzo de 2000 y su modificación el 26 de julio de 2001).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-140-SCFI-2017, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-140-SCFI-1999, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 6 DE MARZO DE 2000 Y SU MODIFICACIÓN EL 26 DE JULIO DE 2001).

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracción I, 46 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha de 3 de mayo de 2016 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-140-SCFI-2016, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NOM-140-SCFI-1999, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 6 DE MARZO DE 2000 Y SU MODIFICACIÓN EL 26 DE JULIO DE 2001), la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana;

Que con fecha 25 de mayo de 2017, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-140-SCFI-2017, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-140-SCFI-1999, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 6 DE MARZO DE 2000 Y SU MODIFICACIÓN EL 26 DE JULIO DE 2001);

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-140-SCFI-2017, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-140-SCFI-1999, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 6 DE MARZO DE 2000 Y SU MODIFICACIÓN EL 26 DE JULIO DE 2001). SINEC-20170531163514186.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-140-SCFI-2017, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-
ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-140-SCFI-1999,
ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA,
PUBLICADA EL 6 DE MARZO DE 2000 Y SU MODIFICACIÓN EL 26 DE JULIO DE 2001)**

Prefacio

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) elaboró la presente Norma Oficial Mexicana en el que participaron las siguientes empresas e instituciones:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Normalización y Certificación Electrónica, A.C.
- Secretaría de Economía
- Dirección General de Normas

Índice del contenido

Introducción

- 1** Objetivo y campo de aplicación
- 2** Referencias normativas
- 3** Términos y definiciones
- 4** Clasificación
- 5** Especificaciones
 - 5.1** Dimensionales
 - 5.2** Sensoriales
 - 5.3** Materiales
- 6** Muestreo
- 7** Métodos de prueba
 - 7.1** Ángulo de filo
 - 7.2** Punta roma
 - 7.3** Partes punzocortantes y/o rebabas
 - 7.4** Oxidación
 - 7.5** Materiales
- 8** Criterio de aceptación
- 9** Marcado
- 10** Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
 - 10.1** Introducción
 - 10.2** Objetivo
 - 10.3** Campo de aplicación
 - 10.4** Definiciones
 - 10.5** Disposiciones generales
 - 10.6** Esquemas de certificación de producto
 - 10.7** Uso de la contraseña oficial NOM (ver NOM-106-SCFI-2000)
 - 10.8** Vigencia de los certificados de conformidad

10.9 Seguimiento**10.10** Muestras**10.11** Renovación del certificado de conformidad**10.12** Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación**11** Verificación y vigilancia**12** Concordancia con Normas Internacionales

Apéndice A (Normativo) Calificación del personal del organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad

Apéndice B (Normativo) Informe del sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción

B.1 Gestión de calidad del fabricante**B.2** Procedimiento de certificación con gestión del producto y del proceso de producción

Apéndice C (Normativo) Informe de pruebas

Apéndice D (Normativo) Pruebas parciales

Apéndice E (Normativo) Documentación técnica

E.1 Contenido del expediente de la documentación técnica del producto**E.2** Descripción general del producto**E.3** Informes de prueba**E.4** Homogeneidad de la producción

Apéndice F (Normativo) Información mínima para el contrato de prestación de servicio

Apéndice G (Normativo) Sistema de rastreabilidad

G.1 Proceso de identificación del producto**G.2** Proceso documentado del producto**G.3** Proceso documentado y registros de cambios o modificaciones al producto**G.4** Proceso y registros de distribución de producto para efectos de visitas de seguimiento, y eventual recuperación de producto no-conforme**G.5** Proceso de registro y manejo de producto por quejas y reclamaciones al producto

Apéndice H (Normativo) Agrupación de productos como una familia de productos

H.1 Agrupación de familia**Figuras**

Figura 1-Partes de la tijera

Figura 2-Comprobación del ángulo de filo con transportador

Figura 3-Lectura del ángulo de filo

Figura 4-Medición de punta roma con calibrador de comparación de radios (puntas abiertas)

Figura 4a-Medición de punta roma con calibrador de comparación de radios (puntas cerradas)

Figura 5-Lectura de radio de punta roma

13 Bibliografía

TRANSITORIOS

Introducción

Con el propósito de garantizar los aspectos de seguridad y confiabilidad de las tijeras que son usadas por las niñas, niños y adolescentes en las etapas preescolar y escolar, de asegurar que la información comercial marcada en el producto y en su envase sea clara y legible y a fin de orientar al consumidor en el momento de tomar su decisión de compra, se ha elaborado la presente Norma Oficial Mexicana, la cual contiene los requisitos necesarios que debe satisfacer el producto para cumplir con el objetivo para el cual fue creado.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad para las tijeras tipo escolar que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que se aplican para la evaluación de la conformidad con dichas especificaciones y la información comercial en el etiquetado del producto.

Es aplicable únicamente a las tijeras fabricadas con la finalidad de ser usadas por las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las etapas preescolar y escolar, las cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias normativas

Los siguientes documentos normativos vigentes o los que los sustituyan son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana:

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2002-11-27.
- Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial (cancela a la NOM-106-SCFI-2000, publicada el 2 de noviembre y el 11 de diciembre de 2000). Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2001-02-02.
- Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2004-06-01.
- NMX-EC-17025-IMNC-2006, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (cancela a la NMX-EC-17025-IMNC-2000). Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2006-07-24.
- NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad - requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000). Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2014-06-06.
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad - requisitos (cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad-requisitos). Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2016-05-03.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012. Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión (cancela a la NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002). Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2012-09-17.
- NMX-EC-067-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-elementos fundamentales de la certificación de productos. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2008-01-14.

3. Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana se aplican los siguientes términos y definiciones:

3.1 acero al carbón

aleación de base y hierro, con una proporción de carbono inferior a 2 %, que puede transformar sus propiedades mediante tratamiento térmico o mecánico.

3.2 acero inoxidable

acero especial que contiene níquel y cromo, presenta elevada resistencia a la corrosión, ductilidad y facilidad de limpieza.

3.3 acero rolado en frío

acero al carbón cuya presentación final es mediante proceso mecánico en frío.

3.4 ángulo de filo

arista o borde agudo a todo lo largo de la parte interior de las hojas de la tijera (ver Figura 1).

3.5 calibrador de comparación de radios

instrumento de medición empleado para verificar la coincidencia de la forma, el tamaño y el contorno de los radios de curvatura.

3.6 envase

cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto para su venta al consumidor.

3.7 etiqueta

cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, al embalaje.

3.8 forjada

tijera formada calentando el acero y presionándolo por medios mecánicos en un molde, aprovechando los límites de elasticidad y plasticidad del material.

3.9 inyección de plástico

tijera en material plástico formada a presión con la ayuda de un molde y una máquina inyectora.

3.10 lomo

parte de la hoja opuesta al ángulo de filo.

3.11 marcado

proceso de troquelar, grabar, imprimir, sellar, coser, moldear en forma permanente, termo-fijar, o bien utilizar cualquier otro proceso permanente similar.

3.12 óxido

capa café rojizo que se forma en la superficie de algunos metales por reacción química entre el fierro disponible del metal y el oxígeno en presencia de un medio húmedo.

3.13 puños de la tijera

parte donde se introducen los dedos para realizar el corte (ver Figura 1).

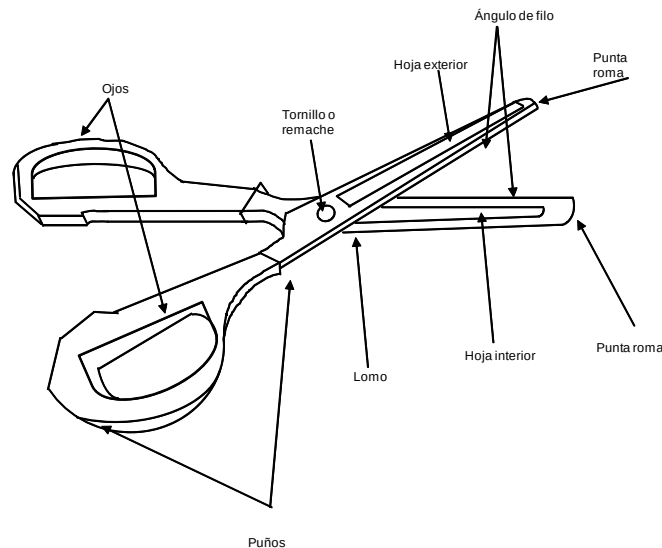


Figura 1 - Partes de la tijera

3.14 tijera escolar

instrumento para cortar, compuesto por dos piezas denominadas hojas cuya geometría en la punta es redondeada (punta roma), articuladas por un eje que puede ser un tornillo o un remache, y es capaz de cortar materiales empleados en las etapas preescolar y escolar (papel, cartulina e hilos de estambre) incluyendo a aquellas que su empaque o la presentación gráfica de éste y/o el diseño del producto inducen a su uso destinado.

Nota 1 a la entrada: la geometría oscila con una longitud entre 76.2 mm hasta 152.4 mm.

3.15 tijera escolar papeleras o papeleras escolares

instrumento para cortar, compuesto por dos piezas denominadas hojas cuya geometría en la punta es redondeada (punta roma), articuladas por un eje que puede ser un tornillo o un remache, y es capaz de cortar papel, empleados en las etapas preescolar y escolar, incluyendo a aquellas que su empaque o la presentación gráfica de éste y/o el diseño del producto inducen a su uso destinado.

Nota 1 a la entrada: la geometría oscila con una longitud entre 76.2 mm hasta 152.4 mm.

3.16 troquelada

tijera de lámina de acero formada en frío por medios mecánicos y con la acción de corte de un troquel.

3.17 transportador de precisión

instrumento que sirve para la medición de ángulos de las hojas interiores de la tijera.

4. Clasificación

El producto objeto (tijera) de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana con base en el material de fabricación se clasifica en:

- I) Metálicas,
- II) hojas metálicas y puños de plástico,
- III) de plástico.

El producto objeto (tijera) de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana con base en su presentación se clasifica en:

- I-A) forjada,
- I-B) inyección de plástico,
- I-C) troqueladas,
- II-A) hoja de acero inoxidable,
- II-B) hoja de acero al carbón,
- II-C) hoja de acero rolado en frío,

III-A) de plástico,

III-B) de plástico con filos metálicos.

El producto objeto (tijera) de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana con base en los materiales que cortan, se clasifica en:

IV) escolar, y

V) papelerera escolar o escolar papelerera.

5. Especificaciones

El producto objeto (tijera) de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana debe cumplir con las especificaciones siguientes:

5.1 Dimensionales

5.1.1 Las tijeras no deben tener un ángulo de filo mayor que 10° cuando se prueban conforme al procedimiento como se especifica en 7.1.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.1.2 Las tijeras deben tener punta roma con radio mínimo de 3.97 mm, cuando se prueban con los procedimientos como se especifican en 7.2.2 y 7.2.3 de la presente Norma Oficial Mexicana y cumplir con ambos.

5.2 Sensoriales

5.2.1 Las tijeras no deben presentar partes punzocortantes (no inherentes al ángulo de filo de las hojas), cuando se prueban conforme al procedimiento como se especifica en 7.3.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.2.2 Las tijeras no deben presentar rebabas de ningún material, cuando se prueban conforme al procedimiento como se especifica en 7.3.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.2.3 Las tijeras no deben presentar oxidaciones, cuando se prueban conforme al procedimiento como se especifica en 7.4.1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.3 Materiales

Las tijeras fabricadas con acero inoxidable deben probarse conforme al procedimiento como se especifica en 7.5.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6. Muestreo

Para efectos de evaluación de la conformidad, la muestra se compone de 32 especímenes para prueba, los cuales deben seleccionarse de manera aleatoria.

7. Métodos de prueba

7.1 Ángulo de filo

Esta prueba se realiza a todas las tijeras objeto de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, cuyo corte sea recto, con el fin de comprobar el ángulo de filo adecuado que garantice la seguridad de los usuarios.

Se exceptúan de esta prueba aquellas tijeras cuyo corte no sea lineal recto, por ejemplo, corte *zig-zag*, de ondas, entre otros.

7.1.1 Aparatos

- a) transportador de precisión u otro instrumento análogo de mayor precisión,
- b) transportador de precisión de acero, de cabeza semicircular, con punta *pivotal* fija y una hoja deslizante, con sensibilidad de grados únicamente, y
- c) base para sujetar el espécimen bajo prueba.

7.1.2 Procedimiento

Procedimiento de comprobación de ángulo de filo con transportador de precisión

- a) abrir la tijera y apoyar la base del transportador en la cara interior de la hoja de la tijera (ver Figura 2),

- b) tomar como referencia la magnitud de 90° y girar la escala móvil del transportador sobre el ángulo de filo, hasta incidir perfectamente sobre éste (ver Figura 2), y

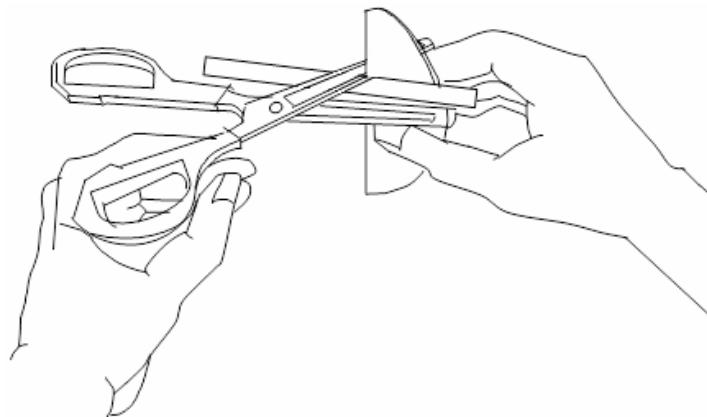


Figura 2 - Comprobación del ángulo de filo con transportador

- c) tomar la lectura directamente contando el desplazamiento a partir de los 90° (ver Figura 3).

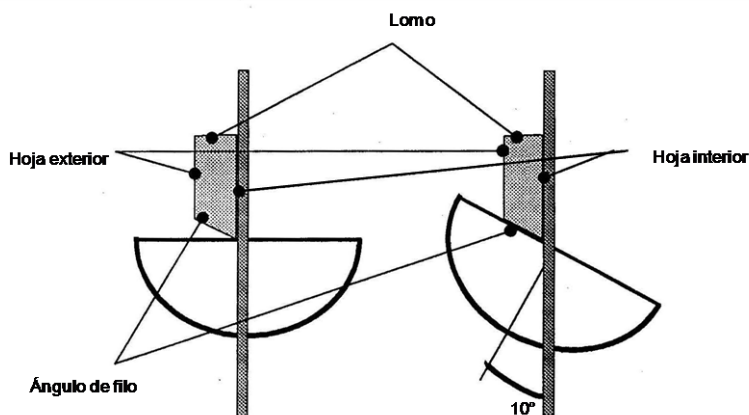


Figura 3 - Lectura del ángulo de filo

7.1.3 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la tijera no tiene un ángulo de filo que rebase los 10° .

7.2 Punta roma

Esta prueba se realiza a todas las tijeras objeto de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, con el fin de comprobar que la punta de la tijera sea roma.

7.2.1 Aparatos

Juego de calibrador de comparación de radios con una medida mínima de 3.97 mm u otro instrumento análogo de mayor precisión.

7.2.2 Procedimiento A-Con hojas abiertas

Procedimiento de medición con calibrador de comparación de radios en la punta de la tijera, con las hojas abiertas.

- Abrir las hojas de la tijera, y
- Comparar con el calibrador de radios la punta de cada una de las hojas de la tijera, hasta comprobar cuál medida es la que incide con la curvatura (ver Figura 4).

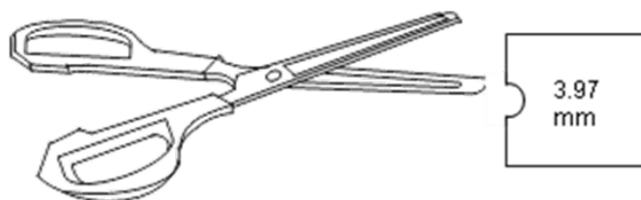


Figura 4 - Medición de punta roma con calibrador de comparación de radios (puntas abiertas)

7.2.3 Procedimiento B-Con hojas cerradas

Procedimiento de medición con calibrador de comparación de radios en la punta de la tijera, con las hojas cerradas.

- Colocar la tijera con las hojas cerradas, y
- comparar las hojas juntas de la tijera con el calibrador de radios hasta comprobar cuál medida es la que incide con la curvatura (ver Figura 4a).

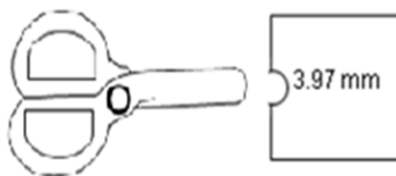


Figura 4a - Medición de punta roma con calibrador de comparación de radios (puntas cerradas)

7.2.4 Expresión de resultados

En ambos casos la prueba se cumple cuando la tijera ya sea abierta o cerrada no tiene en la punta un radio menor que 3.97 mm (ver Figura 5).

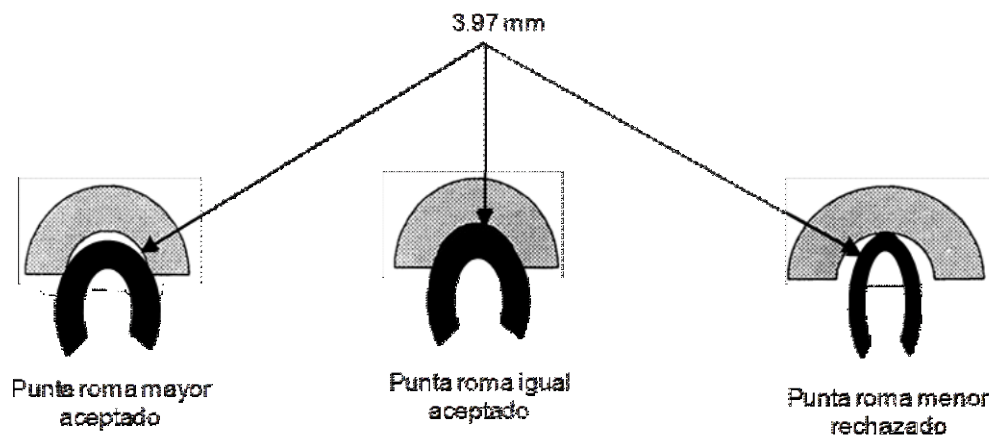


Figura 5 - Lectura de radio de punta roma

7.3 Partes punzocortantes y/o rebabas

Esta prueba se realiza a todas las tijeras objeto de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, con el fin de comprobar que la tijera no presenta partes punzocortantes y/o rebabas.

7.3.1 Aparatos

Poliuretano espumado (densidad de $19 \text{ kg/m}^3 \pm 3.5 \text{ kg/m}^3$).

7.3.2 Procedimiento

- a) Tomar la tijera de la parte de los puños con las hojas cerradas,
- b) pasar por toda la superficie de la tijera un tramo de poliuretano con dimensiones (ancho, largo y alto) de $10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 1 \text{ cm} \pm 0.2 \text{ cm}$. El tramo de poliuretano debe desplazarse sobre toda la superficie de la tijera presionándolo sobre ésta, iniciando de los puños hacia la punta de la misma y viceversa, en un solo ciclo. No se evalúan las superficies inherentes al ángulo de filo de las hojas de la tijera,
- c) abrir las hojas de la tijera,
- d) pasar el poliuretano únicamente por la parte interior del puño y los ojos de la tijera, en el sentido de las manecillas del reloj y viceversa en un solo ciclo.

7.3.3 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando el poliuretano no presenta desgarre cuyo origen sea derivado de un elemento en la tijera punzocortante o rebaba, no inherentes al ángulo del filo. No se considera incumplimiento cuando el atoramiento no provoque desgarre en el poliuretano utilizado en el desarrollo del método.

7.4 Oxidación

Esta prueba se realiza a todas las tijeras con hojas metálicas objeto de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, con el fin de comprobar que no existe presencia de óxido.

7.4.1 Procedimiento

Tomar la tijera y comprobar visualmente toda la superficie metálica de la tijera.

7.4.2 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la superficie de las hojas metálicas no presenta óxido.

7.5 Materiales

Esta prueba se realiza a todas las tijeras que se fabrican con acero inoxidable.

7.5.1 Reactivos y materiales

- a) Ácido nítrico (HNO_3),
- b) solución de ácido nítrico al 20% en agua ($\text{HNO}_3 + \text{H}_2\text{O}$),
- c) vidrio de reloj, y
- d) lima plana musa.

7.5.2 Procedimiento

- a) Al preparar la solución de ácido nítrico al 20% en agua, agregar el ácido lentamente ya que la reacción es exotérmica,
- b) pasar varias veces la lima sobre la hoja interior de la pieza a probar,
- c) colocar la pieza en el vidrio de reloj y agregar unas gotas de la solución, y
- d) esperar al menos 3 min para observar si se presentan rastros de oxidación.

7.5.3 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la superficie de las hojas metálicas no presenta una capa de oxidación café rojizo.

8. Criterio de aceptación

Las tijeras comprendidas en el campo de aplicación cumplen con esta Norma Oficial Mexicana, si el resultado de las pruebas de laboratorio descritas en el Capítulo 7 demuestra que al menos 30 de los especímenes que integran la muestra, cumplen con las especificaciones aplicables del Capítulo 5.

9. Marcado

Todos los productos objetos de la presente Norma Oficial Mexicana deben contener la información en idioma español, ya sea en una placa o en una etiqueta con tinta indeleble y colocada en un lugar visible. Para el caso de la expresión de las unidades de medida, éstas deben ser conforme a la NOM-008-SCFI-2002.

Información que debe marcarse o etiquetarse en el producto:

- a) Nombre o razón social y dirección del fabricante nacional, importador o proveedor responsable,
- b) catálogo, modelo o designación específica del producto,
- c) fecha de fabricación,
- d) material empleado en la fabricación de la tijera,
- e) tipo de producto (escolar o escolar papelería),
- f) la leyenda precautoria, tal como: El uso de este producto requiere la supervisión de un adulto o similar,
- g) la leyenda "Hecho en México", o la indicación del país de origen, y
- h) periodo de garantía indicando tiempo y condiciones, cuando no se entregue una póliza escrita.

Los requisitos señalados arriba deben ser independientes a los ya señalados en la NOM-050-SCFI-2004.

10. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

Una vez que la presente Norma Oficial Mexicana sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, la evaluación de la conformidad de los productos, objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, de acuerdo con lo descrito en los "Procedimientos para la evaluación de la conformidad" que a continuación se describen.

10.1 Introducción

El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad establece el proceso y requisitos para que los particulares demuestren el cumplimiento de los productos con los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), contempla el compromiso de sus miembros de armonizar los procedimientos de evaluación de la conformidad, en el mayor grado posible, con las orientaciones o recomendaciones referentes a los procedimientos de evaluación de la conformidad de los organismos internacionales de normalización.

Para lo anterior, la OMC, define que un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad es "todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas".

Asimismo, la observancia de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y señala que "los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones".

Los presentes procedimientos toman como base los procedimientos descritos en la Norma Internacional ISO/IEC 17067:2013 Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes.

10.2 Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, tiene por objeto definir las directrices que deberán observar los interesados, para demostrar con fines oficiales, el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana; así como las que deberán observar las personas acreditadas y aprobadas que intervienen en su evaluación de la conformidad.

10.3 Campo de aplicación

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad es aplicable cuando para fines oficiales los productos cubiertos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, requieran comprobar el cumplimiento con el mismo.

10.4 Definiciones

Para los efectos de estas disposiciones en el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, se entiende por:

10.4.1 ampliación de titularidad

extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado de conformidad tiene y otorga, a una persona, física o moral, que el titular designe.

10.4.2 comercialización

es la puesta a disposición (puesta en el mercado) de los productos fabricados en los Estados Unidos Mexicanos o importado de un tercer país con vistas a su distribución y/o uso en territorio nacional.

10.4.3 certificado de conformidad

el documento mediante el cual un organismo de certificación de producto, hace constar que los productos, cumplen con los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, bajo un esquema de certificación determinado.

10.4.4 certificado del sistema de gestión de la calidad

el documento mediante el cual un organismo de certificación para sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento hace constar que un determinado fabricante cumple con los requisitos establecidos en las Normas Mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la clasificación CC, o aquéllas equivalentes, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción de los productos a certificar.

10.4.5 criterios generales en materia de certificación

aquellos que posibilitan la aplicación, claridad e interpretación, por parte de los Organismos de Certificación de Producto, de la Norma Oficial Mexicana, sin pretender sobre regular, modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana y para armonizar los procedimientos de certificación de los organismos de certificación de producto.

NOTA 1 a la entrada: Estos criterios se elaboran mediante Comités de Certificación donde participan los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de Normas Oficiales Mexicanas que se determinen son aprobados por la dependencia competente, de conformidad con la legislación aplicable vigente.

10.4.6 documentación técnica del producto

documentación que soporta técnicamente el producto que se desea certificar. La documentación técnica debe estar en posesión del fabricante.

10.4.7 evaluación de la conformidad

es la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas o la conformidad con las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

10.4.8 fabricante

responsable del producto, desde su diseño y hasta su fabricación, o bien quien transforma o modifica un producto, o cambia el uso previsto del mismo, con el fin de comercializarlo en los Estados Unidos Mexicanos.

10.4.9 distribuidor

persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece o distribuye, vende, arrienda o concede el uso de productos, que debe asumir todas las obligaciones de fabricante en territorio nacional.

10.4.10 familia de productos

conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes, o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables.

NOTA: Una familia de productos puede definirse de una configuración completa de un producto, una lista de componentes o sub-ensambles o materiales, más una descripción de la forma en que cada uno de los modelos que la componen. Todos los modelos que están incluidos en la familia tienen típicamente un diseño, construcción, partes o ensambles esenciales comunes para asegurar la conformidad con los requisitos aplicables.

10.4.11 informe de pruebas

documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, mediante el cual los laboratorios de pruebas hacen constar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto. Conforme a las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana y que siguen el formato establecido en la NMX-EC-17025-IMNC-2006.

NOTA 1 a la entrada: El informe de pruebas se elabora de acuerdo con lo indicado en el Apéndice C.

10.4.12 informe del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción

documento que elabora un organismo de certificación de producto (con personal calificado en los términos del Apéndice A) para hacer constar que el sistema de gestión de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana y que se obtiene conforme a lo señalado en el Apéndice B) del presente procedimiento.

10.4.13 laboratorio de pruebas

persona acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar actividades y pruebas (ensayos).

10.4.14 lote

conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con una Norma Oficial Mexicana y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, entre otros.). Cada lote está constituido por unidades de producto de un solo tipo, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones en el mismo tiempo.

10.4.15 muestra tipo

espécimen o especímenes de productos representativos según el esquema de certificación de que se trate.

10.4.16 Norma Oficial Mexicana

la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en los artículos 40 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

10.4.17 Norma Oficial Mexicana NOM

Norma Oficial Mexicana NOM-140-SCFI-2017, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-140-SCFI-1999, ARTÍCULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 6 DE MARZO DE 2000 Y SU MODIFICACIÓN EL 26 DE JULIO DE 2001).

10.4.18 Organismo de Certificación de Producto OCP

organismo de certificación de producto. Persona acreditada y aprobada, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para certificar que los productos cumplen con la Norma Oficial Mexicana.

10.4.19 Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad OCSGC

organismo acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que expide certificados para sistemas de gestión de la calidad.

10.4.20 pruebas parciales

señaladas en el Apéndice D de la Norma Oficial Mexicana, realizadas a una muestra tipo para fines de seguimiento.

10.4.21 pruebas de tipo

las realizadas a una muestra tipo para fines de certificación o seguimiento.

10.4.22 seguimiento

evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los sistemas de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con la NOM, así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado. Del resultado del seguimiento dependerá la vigencia del certificado de conformidad del producto.

10.4.23 servicios de certificación

actividad realizada por un organismo de certificación para otorgar, mantener, ampliar, reducir.

10.4.24 validez del certificado

los certificados de conformidad tendrán validez cuando sean emitidos por organismos de certificación acreditados y aprobados, o bien por la Secretaría de Economía, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y durante su vigencia, sirvan como medio para demostrar el cumplimiento del producto con la NOM.

10.4.25 verificación

constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

10.4.26 homogeneidad de la producción

todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para sistemas donde se contemple la fase de producción) sobre el que se realizaron las pruebas para satisfacer los requisitos generales de la NOM.

10.4.27 ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad del producto

cualquier modificación al alcance del certificado de producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen o procedencia, domicilio, bodega y especificaciones, para el caso de modelos siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia aplicables.

10.4.28 renovación del certificado de la conformidad de producto

la emisión de un nuevo certificado de la conformidad de producto, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con esta NOM.

10.4.29 cancelación del certificado de cumplimiento

acto mediante el cual la Secretaría de Economía, deja sin efectos, de modo definitivo, el certificado de cumplimiento.

10.4.30 suspensión del certificado

acto mediante el cual, la Secretaría de Economía interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de cumplimiento.

10.5 Disposiciones generales

10.5.1 Con apego a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las actividades de certificación comprenden lo siguiente:

- a) Evaluación de los procesos, productos, servicios e instalaciones, mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los programas de calidad,

- b) seguimiento posterior a la certificación inicial, para comprobar el cumplimiento con las normas y contar con mecanismos que permitan proteger y evitar la divulgación de propiedad industrial o intelectual del cliente, y
- c) elaboración de criterios generales en materia de certificación mediante comités de certificación donde participen los sectores interesados y las dependencias. Los criterios que se determinen deben ser aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

10.5.2 La evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana, en los términos de estos procedimientos, debe realizarse por personas acreditadas y aprobadas conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

10.5.3 Fase preparatoria de las solicitudes de servicios de certificación.

Para obtener el certificado con la NOM o acceder a cualquier servicio de certificación, los solicitantes o interesados están a lo siguiente:

10.5.3.1 El interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor), pide al OCP o a la Secretaría de Economía los procedimientos, requisitos, reglas o la información necesaria para iniciar el servicio de certificación correspondiente.

10.5.3.2 El OCP o la Secretaría de Economía debe proporcionar al interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor), y tener disponible cuando se le solicite, ya sea a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios lo siguiente:

- a) Solicitud de servicios de certificación,
- b) información acerca de los procedimientos, requisitos y reglas para otorgar, mantener, ampliar y reducir la certificación,
- c) información acerca del proceso de certificación relacionado con cada esquema de certificación de producto,
- d) relación de documentos requeridos conforme al Apéndice E, así como el listado completo de los laboratorios de pruebas subcontratados,
- e) contrato de prestación de servicios (cumpliendo como mínimo con lo señalado en el Apéndice F).

10.5.3.3 Para el caso de solicitudes de certificación por modelo, por familia o ampliaciones (cuando aplique), el solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del solicitante de la certificación y del laboratorio.

10.5.3.4 Una vez que el interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) ha analizado la información proporcionada por el OCP, presenta la solicitud debidamente requisitada, firmando por una sola ocasión en original y por duplicado el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el organismo de certificación de producto. El contrato debe firmarlo el representante legal o apoderado de la empresa solicitante de servicios de certificación. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante, y copia de identificación oficial.

10.5.3.5 El interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) es responsable de asegurar que los productos a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, estén diseñados y fabricados, para cumplir los requisitos generales y particulares señalados por la NOM.

Antes de su comercialización, el fabricante o comercializador o el representante legal de cualquiera de ellos, establecido en los Estados Unidos Mexicanos, debe integrar un expediente con la documentación técnica del producto y debe contener al menos, los elementos señalados en el Apéndice E.

10.5.3.6 Los nacionales de otros países deben anexar a la solicitud de certificación, el contrato de prestación de servicios que celebre con el OCP, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañado de su correspondiente traducción al español y, tratándose de personas físicas, copia apostillada de una credencial o identificación oficial con fotografía.

NOTA: Los nacionales de otros países pueden hacer uso de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de los resultados de evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias o personas acreditadas, que cuenten con la aprobación de la Dirección General de Normas de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10.5.4 Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación

10.5.4.1 Todas las solicitudes de servicios de certificación deben ser atendidas por escrito por la Secretaría de Economía o por el OCP, ya sea de manera positiva o negativa.

10.5.4.2 Para obtener el certificado de conformidad por un OCP, se debe cumplir con lo siguiente:

10.5.4.3 El fabricante o comercializador o el representante legal de cualquiera de ellos, debe entregar los requisitos o documentación al OCP, según corresponda, dicho organismo verifica que se presenten los requisitos e información necesaria, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, devolver al interesado la documentación, junto con una constancia en la que se indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe subsanar. Los certificados que emitan los organismos de certificación de producto, también deben indicar en forma expresa la categoría de producto nuevo. En caso de subsanar las deficiencias detectadas por el OCP, el solicitante vuelve a proceder según este inciso, tantas veces como sea necesario.

La documentación o requisitos deben ser entregados en idioma español.

10.5.4.3.1 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación debe ser en un plazo máximo de tres días hábiles. El OCP informará al solicitante, a través de comunicados, las desviaciones detectadas durante el proceso de certificación. El tiempo de respuesta para que el OCP analice las acciones derivadas de los comunicados, a fin de atender las desviaciones detectadas que ingrese el solicitante, será de tres días hábiles.

10.5.4.3.2 En caso de que, durante la etapa de análisis de las solicitudes, el OCP emita un comunicado en el que se informe de desviaciones en la documentación o requisitos presentados, el solicitante tiene un plazo de 90 días naturales, a partir del día siguiente de que ha sido notificado. En caso de que no se ha subsanado las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, el OCP genera un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la certificación o servicio de certificación correspondiente, dando por terminado el trámite.

En caso de que el producto no cumpla con la presente NOM, el OCP genera un documento, en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.

10.5.4.3.3 Los OCP deben mantener permanentemente informada a la Secretaría de Economía de los certificados de conformidad que expidan.

10.5.4.3.4 Los certificados de conformidad se expiden por producto o familia de productos. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes nacionales de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado de conformidad es intransferible y válido solo para el titular.

10.6 Esquemas de certificación de producto

10.6.1 Generalidades

Para obtener el certificado de conformidad de los productos, el solicitante puede optar por los esquemas de certificación descritos en los incisos 10.6.2.1 a 10.6.2.4.

La certificación de productos en los diferentes esquemas de certificación, en su caso, puede aplicarse contemplando diferentes fábricas, siempre y cuando se realicen pruebas en muestras de cada una de éstas.

10.6.2 Particularidades

El procedimiento para la evaluación de la conformidad debe aplicarse con apego a los esquemas de certificación de producto que se señalan a continuación.

10.6.2.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega

El esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega, se basa en el procedimiento de prueba de tipo. Un OCP acreditado y aprobado debe controlar la conformidad con la prueba de tipo y emitir un certificado de conformidad. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice E), con excepción del elemento 6 (Homogeneidad de la producción),
- b) informe de pruebas y muestras tipo solicitadas. La vigencia del informe de pruebas es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión, tanto para efectos de certificación como de seguimiento:
 - 1) además del informe de pruebas, se debe entregar carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del producto a certificar. El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado,
 - 2) el interesado puede optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo, y
 - 3) en este caso, el organismo queda en espera del informe de pruebas correspondiente.
- c) Solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual, debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación,
- b) evaluación del informe de pruebas,
- c) decisión sobre la certificación,
- d) autorización de uso del certificado de conformidad y del uso de marca del OCP, y
- e) se hacen al menos dos seguimientos con pruebas tipo durante la vigencia del certificado probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial. La muestra tipo es tomada al azar en la comercialización o en punto de venta (distribuidor o detallista). De no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse una muestra tipo en las bodegas del titular del certificado.

10.6.2.2 Esquema de certificación con seguimiento en fábrica o bodega y al sistema de rastreabilidad

Se basa en el procedimiento de prueba de tipo y en el sistema de rastreabilidad. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con la prueba de tipo y el sistema de rastreabilidad (visita previa) y emite un certificado de conformidad.

Los requisitos para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) documentación técnica (Apéndice E),
- b) informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras dispuesto por el OCP (Pruebas tipo). La vigencia del informe de pruebas es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión, tanto para efectos de certificación como de seguimiento,
- c) solicitud de certificación y
- d) sistema de rastreabilidad (Apéndice G).

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación,
- b) informe de validación del sistema de rastreabilidad del producto,
- c) evaluación del informe de pruebas,
- d) decisión sobre la certificación,
- e) autorización de uso del certificado de conformidad y del uso de la marca del OCP,
- f) se hace al menos un seguimiento con pruebas de tipo totales o al menos dos seguimientos con prueba de tipo parciales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta, durante la vigencia del certificado de conformidad, que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). Si se opta por un seguimiento con pruebas totales, éste debe realizarse entre el doceavo y décimo octavo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad. Si se opta por dos seguimientos con pruebas parciales, el primero debe realizarse entre el décimo y décimo segundo mes y el segundo entre el décimo octavo y vigésimo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad. Tanto para la modalidad por modelo como por familias, se debe realizar al menos un seguimiento anual, al sistema de rastreabilidad,
- g) se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad, de acuerdo con el Apéndice G, y
- h) la muestra es tomada al azar en la fábrica o en punto de venta (comercialización: distribuidor o detallista), seleccionada aleatoriamente de la producción del fabricante antes de su expedición o en bodega, respectivamente. De no existir producto en el punto de venta, puede tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado.

10.6.2.3 Esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción.

Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de prueba de tipo, con evaluación y aprobación de las medidas tomadas por el fabricante para el control de la calidad de las líneas de producción. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) documentación técnica (Apéndice E),
- b) informe de pruebas y muestras tipo solicitadas. La vigencia del informe de pruebas es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión, tanto para efectos de certificación como seguimiento:
 - 1) además del informe de pruebas, se debe entregar carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del producto a certificar. El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado,
 - 2) el interesado puede optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas de tipo, y
 - 3) en este caso el organismo queda en espera del informe de pruebas correspondiente.
- c) Certificado del sistema de gestión de la calidad vigente de las líneas de producción cuyo alcance sea de cumplimiento de los productos con la NOM,
- d) informe de validación del sistema de gestión de calidad de las líneas de producción (en los términos señalados en el Apéndice B), y
- e) solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación,
- b) evaluación inicial (previa) del sistema de gestión de la calidad del proceso (líneas) de producción por parte del OCSGC. Se genera el informe de evaluación del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, en los términos señalados en el Apéndice B,
- c) evaluación del informe de pruebas e informe de evaluación inicial,
- d) decisión sobre la certificación,
- e) autorización de uso del certificado de conformidad y del uso de la marca del OCP,
- f) se asegura que se evalúa anualmente el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción por parte del OCSGC,
- g) se hacen al menos dos seguimientos con pruebas de tipo totales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta, durante la vigencia del certificado de conformidad, que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). El primer seguimiento debe realizarse entre el doceavo y vigésimo mes y el segundo entre vigésimo cuarto y el trigésimo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad. Al menos dos evaluaciones al sistema de gestión de la calidad por el OCSGC. Se aplican pruebas parciales al producto, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado (Apéndice D), y
- h) la muestra es tomada al azar en la fábrica o en punto de venta (comercialización: distribuidor o detallista), seleccionada aleatoriamente de la producción del fabricante antes de su expedición o en bodega (distribuidor o detallista), respectivamente. De no existir producto en el punto de venta, puede tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado.

10.6.2.4 Esquema de certificación por lote

Abarca la fase de producción y comercialización con evaluación y aprobación de un lote de productos con muestreo aleatorio e identificación de cada producto del lote.

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) documentación técnica (Apéndice E), con excepción del elemento 6 (Homogeneidad de la producción),
- b) informe de pruebas (pruebas tipo), de las muestras tipo seleccionadas por el organismo de certificación y
- c) solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación,
- b) evaluación del informe de pruebas,
- c) decisión sobre la emisión del certificado del lote,
- d) autorización de uso del certificado de conformidad,
- e) el muestreo de producto deberá sujetarse a lo indicado en el capítulo 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, la muestra es tomada de manera aleatoria del lote a certificar,
- f) el certificado debe identificar cada uno de los números de serie o datos de identificación de los productos del lote certificados, y
- g) en este procedimiento no se considera el seguimiento a menos que haya una queja que evidencie incumplimiento, o que la autoridad solicite que se lleve a cabo una verificación al producto.

10.7 Uso de la contraseña oficial NOM (ver NOM-106-SCFI-2000)

10.7.1 Una vez que el fabricante o comercializador demuestre que su producto cumple con la presente NOM y una vez que ésta sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, debe colocarse la contraseña oficial, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto o empaque o ambos al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.

10.7.2 El uso de la contraseña oficial NOM debe cumplir con lo señalado en la NOM-106-SCFI-2000.

10.8 Vigencia de los certificados de conformidad

La vigencia y validez del certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:

- a)** la vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 10.6.2.1 será de hasta un año y pueden ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente,
- b)** la vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 10.6.2.2 será de hasta de dos años y pueden ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente, y
- c)** la vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 10.6.2.4 es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no podrán ser renovados.

Los términos de la vigencia y validez del certificado se deben señalar en el certificado.

10.9 Seguimiento

Los certificados de conformidad otorgados, así como las ampliaciones de titularidad, están sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados en 10.6.2 y dentro del periodo de vigencia del certificado.

En el caso de las ampliaciones de titularidad sólo se realizará una revisión o inspección ocular, para comprobar que el producto corresponde con el del certificado que dio origen a la ampliación de titularidad.

De encontrarse alguna inconsistencia se realizará el muestreo para pruebas de laboratorio de acuerdo con el inciso 10.10.

La vigencia de las ampliaciones de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron.

Cuando la situación lo amerite, los seguimientos son realizados como verificaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, debiendo existir para ello un oficio de comisión expedido por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas.

Las verificaciones se realizan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a los titulares de las certificaciones de los productos verificados.

En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de productos certificados, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dichos productos.

De cada seguimiento realizado por el OCP se expide un informe de seguimiento detallado, sea cual fuere el resultado, es firmado por el representante del OCP y el titular del certificado de conformidad si ha intervenido. La falta de participación del titular del certificado de conformidad en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afecta su validez.

Las visitas de seguimiento que lleve a cabo el OCP, se practican únicamente por personal autorizado por éste.

Los interesados (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor), tienen la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.

En los informes de seguimiento se hace constar:

- a) nombre, denominación o razón social del titular del certificado de conformidad,
- b) hora, día, mes y años en que inicie y en que concluya el seguimiento,
- c) calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que de practique la visita,
- d) número y fecha del oficio de comisión que la motivó,
- e) nombre y cargo de la persona con que se atendió la visita de seguimiento,
- f) datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras seleccionadas para envío a pruebas,
- g) datos relativos a la actuación,
- h) declaración del visitado, si quisiera hacerla y
- i) nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.

10.10 Muestras

Durante las visitas de seguimiento, se recaban muestras en la cantidad estrictamente necesaria, la que se constituye por el número de especímenes en relación con los modelos contemplados en el certificado de conformidad.

Las muestras se seleccionan al azar por personal del OCP.

A fin de impedir su sustitución, los especímenes se guardan o aseguran, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella.

Las muestras pueden recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o alguna fase del mismo, invariablemente previa orden por escrito.

Si las muestras se recaban de comerciantes, se notifica a los interesados (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) con el objetivo de, si lo requieren, participen en el muestreo y en las pruebas que se efectúen.

Las muestras pueden recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del certificado de conformidad al que se le realiza la visita de seguimiento o bien bajo resguardo del OCP. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se hacen las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de resultados debe ser presentado al OCP en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado, si de ésta se desprende que el producto cumple con la NOM y con lo dispuesto en este documento, queda sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.

Si de la primera visita de seguimiento se determina que el producto no cumple con la NOM, se procede como se especifica en 10.9 de la presente Norma Oficial Mexicana. En caso de ser requerido por el titular del certificado de conformidad se repiten las pruebas de seguimiento, sobre el otro tanto de los especímenes, y previa notificación del solicitante.

Se debe solicitar el uso y evaluación de la segunda muestra dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera muestra. Si no se solicita, queda asentado firme el resultado de la primera evaluación.

Pueden efectuarse estas segundas pruebas, con la supervisión del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en estas segundas pruebas se demuestra que el producto cumple satisfactoriamente con la presente NOM, se tiene por desvirtuado el primer resultado. Si no las cumple, por confirmado.

Los gastos que se originen por los servicios de seguimiento, se harán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

10.11 Renovación del certificado de conformidad

Para obtener la renovación de un certificado de conformidad en el esquema de certificación que resulta aplicable, se procede conforme a lo siguiente:

10.11.1 Deben presentarse los documentos siguientes:

- a) solicitud de renovación, y
- b) actualización de la información técnica debido a modificaciones que pueden haber ocurrido en el producto y éstas no modifiquen la naturaleza o seguridad del producto.

10.11.2 La renovación está sujeta a lo siguiente:

- a) haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos o verificaciones y pruebas correspondientes, y
- b) que se mantienen las condiciones del esquema de certificación, bajo el cual se emitió el certificado de conformidad inicial.

10.11.3 Una vez renovado el certificado de conformidad, se está sujeto a los seguimientos indicados en los esquemas de certificación de producto bajo los cuales se renovó, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

10.12 Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación

10.12.1 El titular del certificado puede ampliar la titularidad de los certificados a los interesados que designen. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deberán aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.

10.12.2 Los certificados de la conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedarán condicionados a la corresponsabilidad adquirida que derive del certificado ampliado.

10.12.3 Los certificados de la conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

10.12.4 Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad serán vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan.

10.12.5 La vigencia de los certificados de la conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron, de acuerdo a lo establecido en el inciso 10.9.

10.12.6 En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al OCP, para que se compruebe que se siga cumpliendo con la NOM. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la perderán automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto.

10.12.7 Una vez otorgado el certificado de conformidad, éste se puede ampliar, reducir o modificar en su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas de tipo.

El titular puede ampliar, modificar o reducir en sus certificados de conformidad: modelos, accesorios o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados de conformidad que se expidan por solicitud de ampliación son vigentes hasta la misma fecha que los certificados NOM a que correspondan.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se debe presentar la información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con la presente NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con los esquemas de certificación de producto descritos en el presente documento.

NOTA: En tanto no existan los criterios generales en materia de certificación, para propósitos de la evaluación de la conformidad de la presente NOM se establecen los criterios para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos que se señalan en el Apéndice H.

Sólo para productos nuevos, los titulares de los certificados de conformidad, pueden ampliar la titularidad de los certificados a las personas de nacionalidad mexicana, ya sea física o moral, que designen. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deben aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.

Los certificados de conformidad emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento, como a la corresponsabilidad adquirida. Los certificados de conformidad emitidos deben contener la totalidad de modelos del certificado de conformidad base.

En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado de conformidad debe notificarlo al OCP correspondiente, para que se compruebe que se sigue cumpliendo con esta NOM. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la pierden automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto y no lo notifiquen al OCP.

Los documentos que debe presentar el solicitante, para fines de una ampliación de titularidad, son:

- a) copia del certificado,
- b) solicitud de ampliación, y
- c) declaración escrita con firma autógrafa del titular de la certificación en la que señale ser responsable solidario del uso que se le da al certificado solicitado y, en su caso, que va a informar oportunamente al OCP, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado de conformidad por sus importadores, distribuidores o comercializadores.

Los titulares de la certificación deben informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.

10.12.8 Suspensión y cancelación

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado de la conformidad de producto.

10.12.9 Se procederá a la suspensión del certificado:

Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.

10.12.10 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:

Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.

11. Verificación y vigilancia

La verificación y vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana debe llevarse a cargo por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

12. Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Apéndice A

(Normativo)

Calificación del personal del organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad

De manera enunciativa, el personal del organismo de certificación de producto debe estar calificado para realizar actividades de evaluación a las líneas de producción, se debe demostrar que el personal cuenta con conocimiento en:

- a) Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento,
- b) NOM-140-SCFI-2017 y su procedimiento de evaluación de la conformidad,
- c) NMX-CC-9001-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad-requisitos (cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad-requisitos),
- d) NMX-CC-19011-IMNC-2012 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión (cancela a la NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002),
- e) NMX-EC-067-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-elementos fundamentales de la certificación de productos,
- f) NMX-EC-17065-IMNC-2014 Evaluación de la conformidad-requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000);
- g) trazabilidad de las mediciones,
- h) sus actualizaciones o normas que las sustituyan, y
- i) dos años de experiencia en la evaluación de la conformidad del producto.

Apéndice B

(Normativo)

Informe del sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción

En el caso de los fabricantes interesados en certificar sus productos bajo el esquema de certificación descrito en 10.6.2.3, para la emisión del informe de validación del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, debe verificarse que cumpla con lo siguiente:

B.1 Gestión de calidad del fabricante

El fabricante debe contar con un sistema de gestión de la calidad certificado por un OCSGC, acreditado conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los productos a certificar, para qué con base en este sistema, Este organismo emita el informe de validación del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, en el que se comprueba que se contemplan procedimientos de verificación en la línea de producción. Dentro del sistema de gestión de la calidad certificado debe cumplir con los siguientes requisitos.

B.1.1 Sistema de gestión de la calidad del proceso de producción del producto a certificar

El fabricante debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión de la calidad como medio que asegure que el producto está conforme con los requisitos correspondientes de la presente Norma Oficial Mexicana.

B.1.2 Realización del producto y prestación del servicio (Control de Proceso)

El fabricante debe identificar y planear los procesos de producción que afectan directamente los aspectos de seguridad del producto y debe asegurar que estos procesos se llevan a cabo bajo condiciones controladas. Estos procesos deben asegurar que todas las partes, componentes, sub-ensambles, ensambles, etc., tienen las mismas especificaciones que las de la muestra que fue evaluada en el laboratorio correspondiente y que sirve como base para otorgar la certificación del producto. Se deben realizar para ello, pruebas de rutina relacionadas con los requisitos aplicables de la presente Norma Oficial Mexicana.

B.1.3 En particular se debe poner atención en aquellas actividades que directamente tienen que ver con la seguridad del producto.

- a) control de producto no conforme. Todos los productos no conformes deben ser claramente identificados y controlados para prevenir su entrega no intencional. Los productos reparados y/o re-trabajados deben someterse a una nueva verificación y ser re-inspeccionados de acuerdo a

las pruebas de rutina establecidas y se debe contar con registros que demuestren dicho cumplimiento, el fabricante debe contar con evidencia de los efectos reales y potenciales de una no-conformidad sobre el producto que ya está en uso o ya ha sido entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad,

- b) control de registros de la calidad. La organización debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción de los productos certificados, incluyendo de ser el caso, materiales, componentes y sub-ensambles. Se deben informar los resultados de pruebas al responsable de la gestión de la calidad, a la dirección de la empresa y estar disponibles en todo momento para seguimiento o verificación, según corresponda, los registros deben ser legibles e identificar al producto que pertenecen, así como al equipo de medición y prueba utilizado. Estos registros deben ser guardados mínimo por un año y deben ser por lo menos los siguientes:

- 1) resultados de las pruebas de rutina,
- 2) resultados de las pruebas de verificación de cumplimiento (en su caso),
- 3) resultados de las pruebas de verificación del equipo de medición y prueba, y
- 4) calibración del equipo de medición y pruebas.

NOTA: Los registros pueden ser almacenados en medios electrónicos o magnéticos, entre otros.

- c) Auditorías internas. La organización debe tener definidos procedimientos que aseguren que las actividades requeridas son regularmente monitoreadas.

B.1.4 Compras y verificación del producto comprado (Adquisiciones)

En caso de existir Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas vigentes y aplicables a los materiales y componentes que se adquieran para la fabricación del producto, éstos se deben utilizar previo cumplimiento con aquéllas y se debe demostrar mediante la presentación del certificado correspondiente.

Los materiales y componentes se deben inspeccionar con respecto a las especificaciones de los materiales y componentes de la muestra que fue evaluada en el laboratorio respectivo y que sirvió de base para otorgar el certificado de conformidad del producto.

B.1.5 Seguimiento y medición del producto (inspección y prueba)

Los productos deben verificarse mediante pruebas específicas que permitan asegurar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana. Estas pruebas varían según el producto, su construcción. Estas pruebas consisten en:

- a) pruebas de tipo y/o prototipo, (P.T.),
- b) pruebas de rutina, (P.R.),
- c) pruebas de verificación de cumplimiento, (P.V.), y
- d) pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado en las pruebas de rutina, (P.M.).

Las pruebas de tipo y/o prototipo son las que se aplican a la muestra que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y no se requiere nuevamente de su aplicación, mientras las especificaciones de los componentes y materiales utilizados en la fabricación no hayan sido modificadas (para lo cual se requiere de una revisión de planos, dibujos, materiales, composición, dimensiones, etc.).

Las pruebas de rutina son las que se aplican en la línea de producción con la frecuencia que se determine de acuerdo a lo indicado en el criterio de certificación correspondiente.

Las pruebas de verificación de cumplimiento son las que se aplican por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas son determinadas por el OCP de acuerdo al cambio o modificación de que se trate. El fabricante debe informar al OCP sobre el cambio de especificaciones de materiales y/o componentes. La información debe incluir los materiales que fueron modificados, las características de los mismos y el informe de pruebas en el que se demuestre que el producto cumple con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana.

Las pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado para las pruebas de rutina son las que se realizan diariamente al equipo de medición antes de iniciar la fabricación de productos.

B.1.6 Control de dispositivos de seguimiento y medición

Las calibraciones realizadas en los equipos de medición y prueba deben tener trazabilidad al Centro Nacional de Metrología (CENAM), a través de los laboratorios del Sistema Nacional de Calibración, o en su defecto a patrones internacionales.

Se debe realizar la verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición y pruebas que se utilizan para asegurar el cumplimiento de las pruebas de rutina. La calibración y el ajuste de los equipos de seguimiento y medición se realizan en intervalos prescritos o antes de su utilización.

B.1.7 Competencia, toma de conciencia y formación

Todo el personal que esté involucrado en la aplicación, supervisión y/o análisis de los resultados de las pruebas, deben demostrar conocimientos, en la aplicación de las pruebas de la presente Norma Oficial Mexicana.

B.2 Procedimiento de certificación con gestión del producto y del proceso de producción

Para el caso del procedimiento de certificación con gestión del producto y del proceso de producción, el sistema de gestión de la calidad de los procesos de producción debe contar con un procedimiento documentado e implementado del proceso de validación del diseño el cual debe determinar:

- a) las etapas del diseño y desarrollo,
- b) la revisión, verificación y validación, apropiadas para cada etapa del diseño y desarrollo;
- c) las responsabilidades y autoridades para el diseño y desarrollo, e
- d) identificar y gestionar las interfaces entre los diferentes grupos involucrados en el diseño y desarrollo para asegurarse de una comunicación eficaz y una clara asignación de responsabilidades. Los resultados de la planificación deben actualizarse, según sea apropiado, a medida que progresa el diseño y desarrollo.

Dentro de los requisitos de entrada para el diseño y desarrollo del producto, se debe contemplar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana.

La verificación de estos requisitos se debe realizar a través del organismo de certificación de producto.

Apéndice C

(Normativo)

Informe de pruebas

El informe de pruebas de los productos probados para cumplir con la presente Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) estar escrito en español,
- b) debe provenir de un laboratorio de pruebas formalmente establecido en México, que cuente con acreditación y con aprobación, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento,
- c) cumplir con los requisitos establecidos en la NMX-EC-17025-IMNC-2006,
- d) contener fotografías del producto, de sus partes exteriores, y que en su caso sean determinantes en la aplicación y resultados de las pruebas,
- e) debe presentar los resultados de las pruebas para cada uno de los requisitos particulares de la presente Norma Oficial Mexicana que apliquen al producto en cuestión,
- f) los informes de prueba deben reflejar todas las pruebas a las que ha sido sometido el producto en cuestión, y
- g) cuando aplique, contener un listado de componentes esenciales evaluados incorporados al producto, atendiendo en su caso a los definidos en los requisitos aplicables, señalando las especificaciones y características de éstos.

Apéndice D

(Normativo)

Pruebas parciales

Para el muestreo de seguimiento de la evaluación de la conformidad, deben verificarse las especificaciones siguientes al producto terminado:

- a) dimensionales,
- b) sensoriales, y
- c) materiales.

Apéndice E

(Normativo)

Documentación técnica

El titular del certificado de conformidad debe integrar y conservar un expediente electrónico o impreso con la documentación técnica del producto.

La documentación técnica depende de la naturaleza del producto e incluye la documentación necesaria, desde el punto de vista técnico, para identificar plenamente y demostrar la conformidad del producto con los requisitos particulares aplicables.

El expediente debe estar a disposición de las autoridades competentes para fines de inspección y control y de los organismos de certificación para fines de evaluación de la conformidad.

Todo titular de la certificación de conformidad o aquel responsable de la comercialización de un producto en el mercado mexicano, debe disponer del expediente con la documentación técnica de fabricación o tener la garantía de poder presentarlo a la mayor brevedad en caso de requerimiento motivado.

El fabricante debe mantener el expediente de la documentación técnica durante un periodo de 5 años tras la última fecha de fabricación, importación o comercialización del producto.

E.1 Contenido del expediente de la documentación técnica del producto

Según lo especificado anteriormente, el expediente debe contener, al menos, los elementos siguientes:

- a) descripción general del producto,
- b) requisitos de la presente Norma Oficial Mexicana aplicados total o parcialmente. En los casos en que no se hayan aplicado los requisitos de la presente Norma Oficial Mexicana, deben incluir una descripción de las soluciones adoptadas para cumplir los aspectos de seguridad de la Norma Oficial Mexicana,
- c) informes de pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio acreditado y aprobado;
- d) documentación técnica,
- e) fotografías del producto o de la familia de productos,
- f) homogeneidad de la producción. Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para sistemas donde se contemple la fase de producción), e
- g) información del diseño y proceso de fabricación.

E.2 Descripción general del producto

El expediente con la documentación técnica de fabricación debe contener toda la información detallada con una descripción del producto. Para ello, se debe incluir toda la información necesaria que ayude a comprender el tipo de producto y su funcionamiento seguro. Entre la documentación necesaria, se debe incluir, al menos, etiqueta de marcado del producto y especificaciones técnicas del producto.

E.3 Informes de prueba

Ver el Apéndice C.

E.4 Homogeneidad de la producción

Para los esquemas de certificación de 10.6.2.2 y 10.6.2.3, el interesado debe asegurar la homogeneidad de la producción, de modo que todos los productos fabricados cumplan al igual que aquel sobre el que se realizaron las pruebas para satisfacer los requisitos generales de la Norma Oficial Mexicana.

Mediante este requisito, el fabricante deberá implantar en su cadena de producción una serie de controles que garanticen esta homogeneidad de la producción; pudiendo llegar a ser controles intermedios en la cadena de producción, al final del proceso o incluso durante la fase de compra de materias primas.

NOTA: La implantación de un sistema de calidad suele satisfacer las necesidades de este requisito.

Para demostrar el cumplimiento de la homogeneidad de la producción el interesado puede presentar la documentación descrita en alguna de las siguientes alternativas:

- a) certificado vigente del sistema de gestión de la calidad que incluya en su alcance la línea de producción o del proceso de manufactura, pudiendo ser éste de un organismo acreditado en el extranjero o país de origen, e
- b) informe de validación del sistema de Homogeneidad de la línea de producción emitido por el OCP, OCSGC o personal de un organismo acreditado en el extranjero o país de origen durante la evaluación en sitio, el cual debe considerar los incisos 8.2.2 Determinación de los requisitos para los productos y servicios, 8.4 Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente, 8.5 Producción y provisión del servicio, 8.6 Liberación de los productos y servicios, 8.7 Control de las salidas no conformes de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 o su equivalente internacional o extranjero.

Apéndice F

(Normativo)

Información mínima para el contrato de prestación de servicio

- a) declaraciones de constitución del organismo de certificación de producto,
- b) declaraciones de la personalidad jurídica del solicitante del certificado, condiciones del servicio,
- c) confidencialidad,
- d) licencias de uso de marca,
- e) obligaciones del organismo de certificación de producto,
- f) obligaciones del solicitante del certificado,
- g) responsabilidad e indemnización,
- h) incumplimientos y recursos,
- i) vigencia del contrato,
- j) terminación del contrato, y
- k) cláusula de corresponsabilidad en caso de daño a terceros por parte de los productos certificados.

Apéndice G

(Normativo)

Sistema de rastreabilidad

Aquellos interesados en certificar sus productos bajo la modalidad con verificación mediante el sistema de rastreabilidad, deben obtener un informe de verificación del sistema de rastreabilidad, emitido por la Secretaría de Economía o el OCP, que garantice que se cuenta con procesos que aseguren el control de los productos a certificar o certificados.

El interesado debe ingresar a la Secretaría de Economía o al OCP la documentación que demuestre que tiene un sistema de rastreabilidad, para su revisión, así como la solicitud para la verificación del sistema de rastreabilidad de producto, la cual consiste en una visita a la empresa solicitante, previa a la certificación de producto en esta modalidad, en la que se valida que ésta tiene los procesos implementados y cuenta con los registros abajo listados.

El resultado de dicha visita es válido para el resto de las solicitudes de certificación de producto que realice la empresa solicitante en esta modalidad, siempre y cuando se demuestre que los nuevos productos están contemplados dentro del sistema de rastreabilidad del producto.

Los procesos que deben estar contenidos en el informe de verificación del sistema de rastreabilidad son:

G.1 Proceso de identificación del producto

Conjunto de actividades enfocadas a rastrear el producto, de manera que se cuente con al menos los registros siguientes:

- a) cualquier documento que ampare la fabricación, adquisición o transferencia del producto (lista de empaque, orden de compra, factura de compra u orden de fabricación, etc.) que incluya la información siguiente:
 - 1) descripción del producto,
 - 2) código, modelo o identificación del producto,
 - 3) cantidad, y
 - 4) proveedor o fabricante del producto, cuando aplique.
- b) Certificado de conformidad o de calidad del producto, cuando aplique.

G.2 Proceso documentado del producto

Conjunto de actividades enfocadas a controlar de manera sistemática especificaciones de seguridad del producto que contemple por lo menos lo siguiente:

- a) designar personal responsable con autoridad para el desarrollo del proceso,
- b) definición de criterios de aceptación y rechazo,
- c) registros de control e inspección de producto, y
- d) registro y disposición de producto no-conforme.

G.3 Proceso documentado y registros de cambios o modificaciones al producto

Conjunto de actividades enfocadas a identificar cualquier cambio o modificación del producto, incluyendo:

- a) condiciones de operación y seguridad de producto, condiciones de uso o aplicación y
- b) los cambios o modificaciones deben ser notificados a la Secretaría de Economía o al OCP.

G.4 Proceso y registros de distribución de producto para efectos de visitas de seguimiento, y eventual recuperación de producto no-conforme

Conjunto de actividades enfocadas a rastrear la distribución del producto (primer nivel de la cadena de distribución), cuyos registros incluyan al menos lo siguiente:

- a) descripción del producto,
- b) código, modelo o identificación del producto,
- c) cantidad, y
- d) destinatario del producto, o lugar en donde se comercialice, cuando aplique.

G.5 Proceso de registro y manejo de producto por quejas y reclamaciones al producto

Conjunto de actividades enfocadas a:

- a) mantener un registro de todas las quejas presentadas,
- b) tomar acciones apropiadas con respecto a dichas quejas, y
- c) documentar las acciones tomadas.

La verificación de los procesos se hace a través del personal de la Secretaría de Economía o del OCP.

Apéndice H

(Normativo)

Agrupación de productos como una familia de productos**H.1 Agrupación de familia**

Los modelos del producto se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con las condiciones siguientes:

- Del mismo tipo:
 - a) tijera escolar,
 - b) tijera escolar papelerera.
- Del mismo material:
 - a) Metálicas con:
 - 1) acero inoxidable,
 - 2) acero al carbón,
 - 3) otros materiales (de la misma mezcla de dos o más materiales).
 - b) Mixtas (plástico y metal):
 - 1) puños de plástico con hojas de acero inoxidable,
 - 2) puños de plástico con hojas de acero al carbón,
 - 3) puños de plástico con hojas de otros materiales metálicos,
 - 4) cuerpo de plástico con hojas insertadas de acero inoxidable,
 - 5) cuerpo de plástico con hojas insertadas de acero al carbón,
 - 6) cuerpo de plástico con hojas insertadas de otros materiales metálicos.
 - c) Plástico:
 - 1) Cuerpo totalmente de plástico,
 - 2) Cuerpo totalmente de plástico, articuladas por un eje metálico.

13 Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-140-SCFI-1999, Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2000.
- ISO/IEC 17067:2013, Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes.
- NMX-EC-17000-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Vocabulario y principios generales. Fecha de Publicación de la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La presente Norma Oficial Mexicana cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-140-SCFI-1999, Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2000 y su modificación el 26 de julio de 2001.

TERCERO. Todos los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, certificados en el cumplimiento de la NOM-140-SCFI-1999, Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2000 y su modificación el 26 de julio de 2001, antes de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, por un organismo de certificación debidamente acreditado y aprobado, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por el certificado de conformidad, mientras se encuentre vigente.

CUARTO. Los Laboratorios de Prueba y los OCP podrán iniciar los trámites de acreditación en la presente Norma Oficial Mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancelará a la NOM-014-SCFI-1997).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SCFI-2017, "MEDIDORES DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO TIPO DIAFRAGMA PARA GAS NATURAL O L.P. EN ESTADO GASEOSO-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN" (CANCELARÁ A LA NOM-014-SCFI-1997).

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción V, 40 fracción I y IV, 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX, X, XVI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, "MEDIDORES DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO TIPO DIAFRAGMA PARA GAS NATURAL O L.P. EN ESTADO GASEOSO-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN" (CANCELARÁ A LA NOM-014-SCFI-1997), a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después del día inmediato posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43274 y 43244, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos: sofia.pacheco@economia.gob.mx y juan.rivera@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20170525142715478.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SCFI-2017,
"MEDIDORES DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO TIPO DIAFRAGMA PARA GAS NATURAL
O L.P. EN ESTADO GASEOSO-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN"
(CANCELARÁ A LA NOM-014-SCFI-1997)**

Prefacio

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) es el responsable de la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, MEDIDORES DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO TIPO DIAFRAGMA PARA GAS NATURAL O L.P. EN ESTADO GASEOSO-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN. Este Proyecto contiene requisitos que son correspondientes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La elaboración del presente Proyecto Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) integrado por:

- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Energía.

- Centro Nacional de Metrología.
- Comisión Federal de Competencia Económica.
- Procuraduría Federal del Consumidor.
- Comisión Nacional del Agua.
- Instituto Mexicano del Transporte.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
- Consejo Nacional Agropecuario.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias Normativas
3. Definiciones y abreviaturas
4. Clasificación
5. Especificaciones
6. Muestreo
7. Métodos de prueba (aprobación de modelo prototipo)
8. Marcado, etiquetado y envasado
9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
10. Vigilancia
11. Concordancia con normas internacionales

Apéndice A (Informativo) Formato de retiro de medidor

Apéndice B (Informativo) Formato de reporte de resultados

12. Bibliografía

TRANSITORIOS

Índice de Tablas

Tabla 1-Intervalo de caudal

Tabla 2-Muestreo

Tabla 3-Valores de error permitidos en la verificación de medidores tipo diafragma

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso. Este proyecto se aplica a instrumentos construidos para medir gas natural y licuado de petróleo, referido al aire en condiciones normales con capacidad máxima de 10 m³/h, con una caída máxima de presión de 200 Pa.

2. Referencias Normativas

Los siguientes documentos referidos o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.
NMX-Z-12/1-1987	Muestreo para la inspección por atributos-Parte 1: Información general y aplicaciones (Esta norma cancela la NOM-Z-12/1 1975 y la NOM-Z-12/4-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.
NMX-Z-12/2-1987	Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Método de muestreo, tablas y gráficas, (Esta norma cancela la NOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.
NMX-Z-12/3-1987	Muestreo para la inspección por atributos-Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo. (Esta norma cancela la NOM-Z-12/5-1980). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1987.
NMX-Z-055-IMNC-2009	Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009.
NMX-EC-17025-IMNC-2006	Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (Cancela a la NMX-EC-17025-IMNC-2000). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2006.

Nota explicativa nacional

La equivalencia de las Normas Mexicanas señaladas anteriormente con la Norma Internacional y su grado de concordancia es la siguiente:

Norma	Norma Internacional	Grado de Concordancia
NMX-Z-12/1-1987	ISO 2859-1974	Idéntica (IDT)
NMX-Z-12/2-1987	ISO 2859-1974	No equivalente (NEQ)
NMX-Z-12/3-1987	ISO 2859-1974	Modificada (MOD)
NMX-Z-055-IMNC-2009	ISO/IEC Guide 99: 2007	Idéntica (IDT)
NMX-EC-17025-IMNC-2006	ISO/IEC 17025: 2005	Idéntica (IDT)

3. Definiciones y abreviaturas

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones de la NMX-Z-055-IMNC-2009, además de los siguientes:

3.1 calibración

conjunto de operaciones que establecen, bajo condiciones especificadas, la relación entre los valores de las magnitudes indicadas por un instrumento de medición o un sistema de medición, o los valores representados por una medida materializada o un material de referencia, y los valores correspondientes de la magnitud realizada por los patrones de medida

NOTA 1 a la entrada:

El resultado de una calibración permite atribuir a las indicaciones los valores correspondientes del mensurando o determinar las correcciones para aplicarlas a las indicaciones

NOTA 2 a la entrada: Una calibración también puede servir para determinar otras propiedades metrológicas tales como los efectos de magnitudes de influencia

NOTA 3 a la entrada: El resultado de una calibración puede ser consignado en un documento algunas veces llamado certificado de calibración o informe de calibración

3.2 capacidad nominal

gasto o caudal de gas (aire) expresado en metros cúbicos por hora a condiciones normales

3.3 condiciones normales

Presión es igual a 101 325 Pa.

Temperatura es igual a 293 K (20 °C).

3.4 error relativo

$$E(\%) = \left[\frac{V_{n\text{medidor}}}{V_{n\text{patrón}}} - 1 \right] \times 100$$

$$E(\%) = \left[\frac{V_{\text{medidor}} T_{\text{patrón}} P_{\text{medidor}}}{V_{\text{patrón}} P_{\text{patrón}} T_{\text{medidor}}} - 1 \right] \times 100$$

Donde:

E(%) Error relativo en %

$V_{n\text{medidor}}$ Volumen del medidor bajo prueba a condiciones normales, L

$V_{n\text{patrón}}$ Volumen del patrón de referencia a condiciones normales, L

V_{medidor} Volumen del medidor bajo prueba a condiciones de operación, L

$V_{\text{patrón}}$ Volumen del patrón de referencia a condiciones de operación, L

T_{medidor} Temperatura del medidor bajo prueba, K

$T_{\text{patrón}}$ Temperatura del patrón de referencia, K

P_{medidor} Presión absoluta del medidor bajo prueba, Pa

$P_{\text{patrón}}$ Presión absoluta del patrón, Pa

3.5 medidor de desplazamiento positivo, tipo diafragma

equipo que trabaja bajo el principio de desplazamiento positivo. Opera dividiendo sucesivamente el fluido en volúmenes conocidos, la integración de éstos da un volumen total y a la frecuencia que ellos pasan el flujo volumétrico. Es un motor hidráulico que absorbe energía del fluido, la cual es empleada para vencer la fricción interna en el funcionamiento del medidor

La caída de presión en el interior provoca un desbalance hidráulico en los diafragmas causando el movimiento. El gas que fluye dentro del medidor llena el espacio interior de la carcasa y pasa hacia el lado abierto donde se encuentran las válvulas deslizantes de uno de los lados de la cámara de medición. El otro lado se encuentra conectado a la salida. Las cámaras de medición se encuentran separadas por diafragmas fabricados de material sintético y éstas a su vez controladas por válvulas deslizantes

Durante la operación, la acción de una de las válvulas de la cámara provoca la acción de la válvula de la otra cámara de medición. En la posición cerrada las válvulas deslizantes en cada cámara se aísla un volumen fijo. Por medio de acoplamientos de barras (eslabonamientos) los movimientos del diafragma son convertidos en movimientos rotativos a un cigüeñal (eje transmisor). El movimiento rotativo se transmite a un indicador de carátula que totaliza el volumen de gas que ha pasado a través del medidor

3.6 medidor de presión

se requieren medidores de presión con incertidumbre de medición de $\pm 0,5 \%$ o mejor del valor de la lectura. Este equipo debe emplearse para realizar la medición de presión tanto en la entrada del medidor como a la entrada del medidor de referencia. Para verificaciones en serie es necesario emplear más de dos medidores

3.7 medidor de temperatura

se requieren medidores con incertidumbre de medición de $\pm 0,5 \text{ }^{\circ}\text{C}$ o mejor para medir la temperatura del fluido tanto a la entrada del medidor como del patrón de referencia. Es necesario emplear más de dos sensores de temperatura

3.8 presiones

las presiones referidas en este proyecto de norma son manométricas, salvo que se indique lo contrario

3.8.1 presión máxima de operación (PMO)

presión máxima de operación a la que debe operar el medidor en condiciones seguras

3.8.2 presión diferencial

diferencia entre la presión de entrada y la presión de salida

3.9 regulador de presión

dispositivo para regular la presión del fluido a la entrada del medidor de acuerdo con las condiciones de operación reales del mismo. Es recomendable que el instrumento tenga una estabilidad en la regulación del orden de mbar

3.10 trazabilidad

propiedad del resultado de una medición o de un patrón, tal que esta pueda ser relacionada con referencias determinadas, generalmente patrones nacionales o internacionales, por medio de una cadena ininterrumpida de comparaciones teniendo todas las incertidumbres determinadas

NOTA 1 a la entrada: Frecuentemente este concepto se expresa por el adjetivo trazable

NOTA 2 a la entrada: La cadena ininterrumpida de comparaciones es llamada cadena de trazabilidad.

3.11 válvula de control

dispositivo para regular el flujo a través del medidor

3.12 verificación

constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado

3.13 verificación inicial

verificación que, por primera ocasión, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición y la cual permita determinar que éstos satisfacen las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, y que en consecuencia pueden ser utilizados en una transacción comercial o para determinar el precio de bienes y servicios

3.14 verificación periódica

verificación que, en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición y la cual permite determinar que éstos operan de conformidad con las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, y que en consecuencia pueden ser utilizados en una transacción comercial o para determinar el precio de bienes y servicios

3.15 verificación extraordinaria

verificación que, en cualquier momento y por razones excepcionales, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición y la cual permite determinar que éstos satisfacen las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, y que en consecuencia pueden ser utilizados en una transacción comercial o para determinar el precio de bienes o servicios

4. Clasificación

Los medidores de gas, objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se clasifican en un solo tipo y grado de calidad. Su capacidad se considera expresando el gasto máximo de aire que es capaz de medir en m^3/h , referido a condiciones normales, cuando la caída de presión diferencial es de 200 Pa como máximo.

4.1 Intervalos de Caudal

4.1.1 Los valores permisibles de caudal máximo ($Q_{\max}$) y su correspondiente valor del límite superior del caudal mínimo ($Q_{\min}$) se indican en la tabla 1.

Tabla 1-Intervalo de caudal

$Q_{\max}$ m ³ /h	Límite superior de $Q_{\min}$ m ³ /h
1,0	0,016
1,6	0,016
2,5	0,016
4,0	0,025
6,0	0,040
10,0	0,060

5. Especificaciones

5.1 Exactitud en la aprobación de modelo o prototipo

En la aprobación de modelo o prototipo de un medidor, el error relativo del medidor no debe exceder del $\pm 1,5$ % en cantidades de caudal mayores a $0,1Q_{\max}$ y $Q_{\max}$ y del $\pm 3,0$ % en cantidades entre $Q_{\min}$ y $0,1 Q_{\max}$, bajo condiciones de presión y temperatura normalizada. Asimismo, estos errores deben ser de la misma señal, esto se comprueba en el inciso 7.2.3.

5.1.1 Presión de diseño

Con objeto de garantizar la máxima seguridad de operación del medidor, éste debe ser hermético, resistente y capaz de soportar la presión de diseño que debe ser 1,5 veces la presión máxima de operación, esto se comprueba de acuerdo con 7.2.1.

5.1.2 Capacidad máxima

Los medidores considerados en este proyecto de norma incluyen aquellos con capacidad hasta de 10 m³/h, permitiendo una caída máxima de presión de 200 Pa, esto se comprueba de acuerdo con 7.2.2.

5.2 Transporte

Cuando se transporta el medidor la entrada, la salida y las roscas de las conexiones del medidor, deben protegerse del polvo y materias extrañas que pudieran penetrar en el instrumento. Dicha protección puede ser por medio de tapones, colocados a presión o roscados, siempre que estén lo suficientemente fijos, de modo que no se aflojen o lleguen a zafarse o caerse durante el manejo y transporte normal del medidor. El diseño del tapón debe ser tal que sea fácil y manualmente removible, sin requerir el uso de herramienta especial. Esto se verifica visualmente.

5.3 Índice de medición

El índice de medición debe contar con los puntos siguientes:

- El índice de medición debe ser del tipo "lectura directa" o "tipo reloj"; la unidad de medición debe ser el metro cúbico, con un alcance mínimo de medición de 9 999 m³.
- La carátula del índice de medición debe estar construida de tal manera que permitan hacer lecturas acumulativas del gas que pasa a través del medidor con una indicación hasta de unidades de metro cúbico.
- Para el procedimiento de prueba y calibración del instrumento se debe contar con una escala de prueba para calibración; esta escala puede ser de lectura directa o bien tipo reloj, con indicación mínima de cinco milésimas de metro cúbico (0,005 m³) o menor.
- La carátula del índice y las marcas deben ser resistentes a la acción del medio ambiente y a los solventes normalmente empleados para limpiar los medidores y cumplir con lo indicado en los incisos 7.1.1.1 y 7.1.1.2.
- Los índices de los medidores deben resistir la acción de la humedad del medio ambiente, sin que presenten deterioros, incluyendo el piñón y el engrane, mismos que deben ser de material que evite el desgaste excesivo por el uso, comprobándose con lo indicado en 7.1.1.1.

5.3.1 Índice de lectura directa

Los índices de lectura directa deben tener como mínimo cuatro cifras colocadas consecutivamente en línea horizontal, uniformes en su tamaño que indican la parte entera del volumen medido. Esto se verifica visualmente.

Cuando las cifras de la escala de calibración que indican la parte decimal del volumen medido sean también de lectura directa, deben distinguirse de las que indican la parte entera por medio de los colores ya sea en el índice de medición o con un marco sobre la carátula, además, deben separarse por medio de una coma decimal. Esto se verifica visualmente.

Las cifras del cero al nueve, grabadas en la cara visible de cada rueda numerada del índice, se deben mover en una misma dirección hacia adelante y deben ser claramente visibles en un ángulo de 15° con respecto a la normal, cuando se vean desde cualquier dirección del frente del medidor. Esto se verifica visualmente.

Una revolución completa de una rueda numerada debe causar, durante el último décimo de su giro, el avance en una unidad de la rueda próxima, cuyo valor de lectura es diez veces mayor. Esto se verifica visualmente.

5.3.2 Índice tipo reloj

Los índices tipo reloj deben tener cuatro círculos con sus respectivas manecillas para indicar la parte entera del volumen medido. La división que marca el cero debe estar colocada en la parte superior de dichos círculos. Esto se verifica visualmente.

Cada círculo debe estar dividido en diez partes iguales, numeradas del cero al nueve y los engranes de las manecillas deben tener un movimiento relativo al adyacente en dirección opuesta, con relación de 10 a 1. Esto se verifica visualmente.

La aguja indicadora del círculo de movimiento más rápido debe girar en el sentido de las manecillas del reloj con un valor de 1 m³ por revolución y 0,1 m³ por división. Debe colocarse a la derecha del índice, viéndolo de frente. Esto se verifica visualmente.

Cada círculo debe estar marcado, indicando la cantidad en metros cúbicos por revolución y una flecha arqueada que indique el sentido del movimiento de la aguja. Esto se verifica visualmente.

El centro de los círculos debe coincidir con la línea horizontal o con un arco cuya cuerda sea horizontal. Esto se verifica visualmente.

Para el procedimiento de prueba y calibración del instrumento se debe contar con una manecilla de prueba con un círculo de 50 L por revolución dividido cuando menos en diez sectores. Esto se verifica visualmente.

5.3.3 Ventana del índice

La ventana del índice debe estar construida de material transparente que no presente grietas, que sea incoloro y que tenga brillo (vidrio, plástico o cualquier otro) a través de la cual se pueda hacer la lectura sin distorsión visual, dentro de un ángulo de 15° con respecto a la normal de la ventana, en cualquier dirección del frente del medidor. Esto se verifica visualmente.

La ventana no debe ser afectada cuando se encuentre expuesta a la acción del gas, de la luz solar, la acción del medio ambiente o cuando sea sumergida en soluciones jabonosas de agua y debe ser resistente al impacto y al choque térmico, comprobándose de acuerdo con los incisos 7.1.1.2, 7.1.2.1 y 7.1.2.2.

5.3.4 Protector del índice

El protector del índice debe estar protegido contra violaciones. Cuando esta circunstancia se presente, el protector debe presentar evidencias claras de la violación.

5.4 Hermeticidad

El medidor de gas no debe presentar fugas al exterior al someterlo a la acción de la presión de prueba neumática equivalente a la presión de diseño de 1,5 veces la presión máxima de operación. Esto se verifica de acuerdo con lo indicado en el inciso 7.2.1.

Las divisiones, diafragmas, canales, empaques internos y otros dispositivos deben soportar una presión de prueba neumática, equivalente a la presión máxima de operación, sin presentar fugas. Esto se verifica de acuerdo con lo indicado en el inciso 7.2.1.1.

5.5 Resistencia mecánica de la caja del medidor

La caja de medidor debe construirse de tal forma que soporte una presión equivalente a la presión de diseño. Esta prueba se debe hacer neumáticamente sin que la caja presente deformaciones o rupturas y debe cumplir con el inciso 7.1.2.4.

5.6 Acabado

El cuerpo y componentes externos del medidor deben ser o estar protegidos contra la acción del medio ambiente, comprobándose con 7.1.1.1.

5.6.1 Acabado con pintura

Cuando se aplique pintura como protección contra la corrosión, ésta debe cumplir con las pruebas de rocío salino y resistencia química, conforme a los incisos 7.1.1.1 y 7.1.1.2.

6. Muestreo

Cuando se requiera de un muestreo, éste se debe efectuar de común acuerdo entre productor y comprador, recomendándose la aplicación de la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987.

Para efectos de la evaluación de la conformidad (certificación y aprobación de modelo o prototipo) el número de piezas que conforman a la muestra para pruebas de laboratorio consta de tres piezas, las cuales se aprobarán de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 2-Muestreo

Prueba	Piezas
7.1.1.1 Prueba de rocío salino	1 pieza de 7.1.2.4
7.1.1.2 Prueba de resistencia química	1 pieza de 7.1.2.4
7.1.2.1 Prueba de impacto	1 pieza de 7.1.2.4
7.1.2.2 Prueba térmica a la ventana del índice	1 pieza de 7.1.2.1
7.1.2.3 Prueba de claridad de la ventana del índice	1 pieza de 7.1.2.2
7.1.2.4 Prueba de resistencia mecánica	3 piezas de 7.2.1.2
7.2.1.1 Prueba de hermeticidad para compartimientos internos	3 piezas de 7.2.3
7.2.1.2 Prueba de hermeticidad para el cuerpo del medidor	3 piezas de 7.2.1.1
7.2.2 Prueba de capacidad	3 piezas nuevas
7.2.3 Prueba de exactitud	3 piezas de 7.2.2

7. Métodos de prueba (aprobación de modelo prototipo)

7.1 Pruebas de construcción

7.1.1 Acabado exterior

7.1.1.1 Prueba de rocío salino

7.1.1.1.1 Aparatos y equipo

- Cámara salina;
- Báscula analítica;
- Reloj; y
- Medidor de pH.

Los instrumentos de medición deben contar con informes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.1.1.1.2 Procedimiento

Los medidores a probar deben estar montados en su posición normal en una cámara de rocío salino que contenga una concentración de $5\% \pm 1\%$ en peso del agua utilizada, cuidando que el pH se encuentre en la zona neutra (6,5 a 7,2). La duración de la prueba debe ser de 72 h a $35\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$.

7.1.1.1.3 Resultado

Al término de las 72 h, los medidores deben ser colocados en un lugar fresco y cerrado durante 30 días, al final de los cuales los medidores no deben presentar signos de arrugamiento, elevaciones, pérdidas de adhesión de la pintura, y/o corrosión progresiva en cualquier parte de la estructura, aun cuando no se utilice pintura como protección.

7.1.1.2 Prueba de resistencia química**7.1.1.2.1 Aparatos y equipo**

- Recipiente;
- Termómetro;
- Reloj; y
- Solución de agua jabonosa con 10 g de detergente por litro.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.1.1.2.2 Procedimiento

La muestra debe sumergirse parcialmente (por lo menos 1/3 de su altura) en agua jabonosa empleada para limpiar los medidores a una temperatura de $293\text{ K} \pm 1\text{ K}$ ($20^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$). La pintura no debe presentar signos de falla. Al finalizar esta prueba, que tiene una duración de 72 h, el medidor sin secar se cuelga, se conserva en lugar seco y cerrado por 30 días, a fin de observar su comportamiento.

7.1.1.2.3 Resultado

Durante el periodo de la prueba, la pintura no debe presentar signos de reblandecimiento o desprendimiento, después de este lapso se debe hacer el reporte.

7.1.2 Ventana del índice**7.1.2.1 Prueba de impacto****7.1.2.1.1 Aparatos y equipo**

- Cámara de refrigeración;
- Balín de acero de $22\text{ mm} \pm 1\text{ mm}$ de diámetro y $44\text{ g} \pm 1\text{ g}$ de masa;
- Soporte para el balín; y
- Termómetro.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

La ventana del índice, previamente montada en el medidor, debe soportar sin ningún desperfecto el impacto del balín, que se deja caer libremente sobre la ventana tres veces, a una altura de 38 cm. La temperatura a la que debe realizarse esta prueba es de $268\text{ K} \pm 1\text{ K}$ ($-5^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$).

7.1.2.2 Prueba térmica a la ventana del índice**7.1.2.2.1 Aparatos y equipo**

- Recipiente con agua;
- Termómetro;
- Cámara de refrigeración; y
- Cronómetro.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.1.2.2.2 Procedimiento

La ventana del índice, previamente, montada en el medidor como si estuviera en operación, debe ser sumergida en agua en ebullición durante 3 min; inmediatamente después se saca del agua y se sumerge en agua a $277,5\text{ K}$ ($4,5^{\circ}\text{C}$).

7.1.2.2.3 Resultado

Después de esta prueba, la ventana del índice no debe presentar defecto alguno como desprendimiento de su marco, ruptura o distorsión. Se excluyen de esta prueba a los medidores que contengan dispositivos electrónicos.

7.1.2.3 Prueba de claridad de la ventana del índice

En condiciones de operación no debe haber distorsión ni falta de claridad en el material usado en la ventana del índice y cumplir con lo indicado en 5.3.3.

7.1.2.4 Prueba de resistencia mecánica**7.1.2.4.1 Aparatos y equipo**

- Recipiente con agua;
- Instalación de aire con doble manómetro en paralelo; y
- Reloj o cronómetro.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.1.2.4.2 Procedimiento

Llenar con aire el medidor, conectar a una fuente capaz de proporcionar una presión de 34,3 kPa, de fluido y mantener la presión durante un periodo de 10 min con el medidor sumergido en un recipiente con agua.

7.1.2.4.3 Resultado

La caja no debe presentar deformaciones, rupturas ni fugas.

7.2 Pruebas de funcionamiento

Estas pruebas deben efectuarse a cada medidor, conforme al inciso 7.2.1.

Resultado: Cada uno de los medidores debe cumplir con lo indicado en el inciso 5.3.

7.2.1 Prueba de hermeticidad**7.2.1.1 Prueba de hermeticidad para compartimientos internos****7.2.1.1.1 Aparatos y equipo**

- Manómetros de columna de agua;
- Recipientes apropiados;
- Aditamentos para obturar conductos del elemento a probar;
- Aditamentos para inyectar presión, e;
- Instalación de suministro de aire.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.2.1.1.2 Procedimiento en seco

Se obtura la salida del elemento a probar, se colocan los aditamentos de inyección de aire, se introduce aire a 1.5 veces la presión máxima de operación, comprobándose dicha presión por medio del manómetro de columna de agua. Se cierra el suministro de aire y se observa que la columna de agua se mantenga estática durante 1 min.

7.2.1.1.3 Procedimiento con el elemento sumergido en agua

Se obtura la salida del elemento, se colocan los aditamentos de inyección de aire, se introduce aire a 1.5 veces la presión máxima de operación durante 1 min. comprobándose dicha presión por medio del manómetro de columna de agua y se observa que no haya burbujas de aire en el agua que procedan del elemento en prueba.

Los medidores deben probarse por cualquiera de los dos métodos descritos en 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3.

7.2.1.2 Prueba de hermeticidad para el cuerpo del medidor**7.2.1.2.1 Aparatos y equipo**

- Instalación apropiada;
- Manómetros;
- Reloj con segundero;
- Recipiente con agua caliente;
- Instalación de suministro de aire, y
- Aditamentos para inyectar presión.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes, expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

Esta prueba se debe realizar a todos los medidores cuando se haya ensamblado el cuerpo del medidor. La hermeticidad se determina sumergiendo totalmente en posición vertical el medidor en agua caliente a una temperatura de $298\text{ K} \pm 3\text{ K}$ ($25^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$) conectado el aditamento de una inyección de presión a la entrada del medidor y a la salida un orificio restrictivo que haga dar el medidor durante la prueba cuando menos un ciclo completo en su funcionamiento.

En seguida se aplica la presión de prueba que es de 1,5 veces la presión máxima de operación.

La duración de esta prueba en las condiciones descritas debe ser cuando menos de 3 min.

7.2.1.2.2 Resultado

El medidor funcionando no debe presentar fugas, las cuales se manifiestan con burbujas.

7.2.2 Prueba de capacidad

7.2.2.1 Fundamento

Esta prueba nos permite determinar la capacidad máxima de caudal del medidor especificada por el fabricante, a las condiciones de presión y temperatura normalizada.

7.2.2.2 Reactivos y materiales

- aire

7.2.2.3 Aparatos y/o instrumentos

- Banco de prueba con medidor patrón
- Termómetros;
- Manómetros,
- Cronómetro;
- Hidrómetro, y
- Regulador de presión.

Nota: Los instrumentos de medición deben contar con informes de calibración vigentes, expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado

7.2.2.4 Acondicionamiento del medidor bajo prueba

El medidor debe permanecer en el laboratorio por lo menos 8 h para su acondicionamiento, el tiempo máximo de aclimatación es de 24 h.

7.2.2.5 Condiciones

- El fluido usado para determinar la capacidad de los medidores debe ser aire.
- Los cálculos para determinar la capacidad de un medidor se deben realizar en base a condiciones de presión y temperatura normalizada
- Se debe mantener una presión constante en la entrada del medidor en un intervalo de 500 Pa a 1 500 Pa.
- El diámetro interno de las tuberías, válvulas y demás accesorios empleados en la instalación del medidor, deben ser las misma que del medidor, de forma tal, de no generar caídas de presión excesivas que afecten a su funcionamiento [ANSI B109.1].

7.2.2.6 Procedimiento

Una vez instalado el medidor en el banco de pruebas, el manómetro diferencial se conecta entre la entrada y la salida del mismo, se abren las válvulas de entrada y salida y se ajusta la válvula de salida hasta que la caída de presión diferencial alcance los 200 Pa. Después de obtener la regulación deseada se cierra la válvula de entrada, dejando la válvula de salida ajustada.

Abrir gradualmente la válvula de entrada de modo que no se tenga una admisión violenta de aire en el medidor. Esta operación debe hacerse en el tiempo mínimo posible.

Utilizar un cronómetro para medir el intervalo de tiempo requerido para coleccionar un volumen definido entre dos puntos de la escala (Lectura final menos Lectura inicial).

La toma de tiempo inicial debe realizarse al momento que el cero de la escala u otra subdivisión elegida pase por el indicador tipo ventana (Índice de medición de lectura directa) o cuando el indicador tipo aguja pase por el cero u otro número que indique un volumen entero (Índice de medición tipo reloj). El cronómetro se detiene al momento que el indicador pasa por una subdivisión de escala, la cual define el volumen que se pretende coleccionar.

El intervalo de tiempo no debe ser menor de 1 minuto. Se registran la lectura inicial y final de la escala, así como el tiempo invertido en coleccionar el volumen.

La determinación de la capacidad del caudal del medidor a condiciones de operación se calcula de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Q_{medidor} = 3,6 \cdot \frac{V_{medidor}}{t}$$

Donde:

$Q_{medidor}$ capacidad de caudal del medidor a condiciones de operación, m³/h

$V_{medidor}$ volumen del medidor coleccionado entre dos marcas de la escala a condiciones de operación, dm³

t tiempo invertido en coleccionar el volumen, s

La capacidad de caudal del medidor expresado a condiciones normales se obtiene aplicando la siguiente ecuación:

$$Q_{n-medidor} = 3,6 \cdot \frac{V_{medidor}}{t} \frac{P_{medidor}}{P_{normal}} \frac{T_{normal}}{T_{medidor}}$$

Donde:

$Q_{n-medidor}$ Capacidad de caudal del medidor a condiciones de presión y temperatura normalizada, nm³/h

$T_{medidor}$ Temperatura del medidor bajo prueba, K

T_{normal} Temperatura normalizada, 293 K

$P_{medidor}$ Presión absoluta del medidor bajo prueba, Pa

P_{normal} Presión normalizada, 101 325 Pa

7.2.3 Prueba de exactitud

7.2.3.1 Fundamento

Esta prueba nos permite determinar el grado de exactitud que presentan los medidores de gas nuevos para aprobación de modelo o prototipo, al momento de ser probados a los caudales de Q_{min} , $0,2 Q_{max}$ y Q_{max} .

7.2.3.2 Reactivos y materiales

- aire

7.2.3.3 Aparatos y/o instrumentos

- Medidor patrón;
- Termómetros;
- Manómetros;
- Regulador de presión;
- Hidrómetro, y
- Cronómetro.

Nota: Los instrumentos de medición deben contar con informes de calibración vigentes, expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado.

7.2.3.4 Acondicionamiento del medidor bajo prueba

El medidor debe permanecer en el laboratorio por lo menos 8 h para su acondicionamiento, el tiempo máximo de aclimatación es de 24 h.

7.2.3.5 Condiciones

- Esta prueba se efectúa con aire como fluido de medición.
- Los medidores, equipos e instrumentos usados en la prueba, deben estar a las mismas condiciones de temperatura antes de iniciar la prueba, de forma tal que diferencia máxima de temperatura entre el medidor y el patrón de referencia no exceda de 1 K. Esto se alcanza cuando los medidores permanecen dentro del cuarto de prueba cuando menos 8 h antes de iniciar la prueba.
- La temperatura ambiente durante la prueba debe mantenerse dentro de ± 1 K.
- La prueba del medidor debe suspenderse temporalmente si durante la misma, existe una diferencia en más de 1 K.
- El diámetro interno de las tuberías, válvulas y demás accesorios empleados en la instalación del medidor contra el patrón de referencia, deben ser aproximadamente del mismo valor, de forma tal, de no provocar cambios bruscos en la sección transversal de flujo y no generar caídas de presión excesivas que afecten al proceso de caracterización de medidor.

7.2.3.6 Procedimiento

Una vez instalado el medidor en el banco de prueba se permite que circule aire a través del medidor y patrón de referencia teniendo cuidado de no exponer al medidor a presiones mayores que las máximas permisibles. Para evitarlo, es necesario regular la presión iniciando con una presión baja e incrementar hasta alcanzar la presión máxima de operación. Enseguida abrir la válvula a través de la cual se suministra el aire lentamente hasta alcanzar el flujo máximo ($Q_{\max}$).

Registrar las condiciones ambientales: presión, temperatura y humedad, estos valores se toman al principio y final de la prueba.

Registrar lectura inicial y final, y el tiempo de prueba.

Se regula el caudal de prueba para $Q_{\min}$, $0,2 Q_{\max}$ y $Q_{\max}$, se mantiene una presión constante de entrada de 500 Pa a 1 500 Pa permitiendo que circule el aire a través de la instalación (medidor-patrón de referencia), hasta estabilizar la temperatura y presión en todo el sistema. Una vez que se ha logrado la estabilización, se inicia el registro de datos, para cada uno de los caudales de prueba, esta operación se debe repetir al menos seis veces.

7.2.3.7 Cálculos

Debe determinarse el promedio y la repetibilidad de las 6 corridas de cada uno de los caudales a probar y al final debe realizarse un informe.

7.2.3.8 Expresión de resultados

La tolerancia de exactitud debe ser de $\pm 3\%$ para $Q_{\min}$ y de $\pm 1,5\%$ al $0,2$ de $Q_{\max}$ y $Q_{\max}$.

7.2.4 Prueba de durabilidad acelerada

El cumplimiento a este inciso es mediante un certificado de calidad emitido por el fabricante, en idioma español, que contenga la siguiente información de la prueba de durabilidad acelerada, como mínimo:

- a) Modelo de medidor certificado.
- b) Periodo de vigencia certificado.
- c) Declarar que la prueba se realizó con gas natural y que se sometió a un mínimo de 720 h a un flujo equivalente a la capacidad máxima del medidor.
- d) Declarar que se determinó la exactitud dentro de las 48 h posteriores a la terminación de la prueba de durabilidad.
- e) Declarar que los resultados obtenidos de la prueba de exactitud se encuentran de acuerdo con los criterios establecidos en la tabla 2.
- f) Firmado por el representante del fabricante.

Este certificado debe de estar disponible para la autoridad competente, para el caso de efectuar una verificación del contenido de dicho certificado, reservándose el derecho de aceptación del mismo.

7.3 Procedimiento de verificación para medidores con capacidad máxima de 10 m³/h

7.3.1 Objetivo

Describir el procedimiento para la verificación periódica o extraordinaria de medidores de flujo de gas natural y/o gas L.P. de desplazamiento positivo tipo diafragma.

7.3.2 Procedimiento de verificación física del estado del medidor

- Revisión del estado en general;
- Revisión del funcionamiento adecuado de los índices y ausencia de fugas en el medidor durante la prueba, y
- Se realiza a medidores con 10 años de antigüedad en intervalos de 10 años y únicamente los que se encuentren en servicio.

7.3.3 Procedimiento de verificación periódica y extraordinaria

Los medidores a verificar deben contar con una aprobación de modelo o prototipo (Certificado de Calidad) extendida por la Dirección General de Normas (DGN).

La selección de los medidores debe realizarse con base en las ciencias estadísticas y de probabilidad, según se indica en la norma mexicana NMX-Z-012/3-1987.

7.3.3.1 Muestreo

Selección de un conjunto de medidores, dentro del universo al que pertenecen, basada en la matemática estadística y según lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987. Con la letra clave definida y con ayuda de la tabla para plan de muestreo sencillo, se determinará el tamaño de la muestra.

Las pruebas se realizarán en común acuerdo con las empresas distribuidoras y laboratorios de verificación con aviso al consumidor.

El plan de muestreo a aplicar será con inspección simple, muestreo sencillo y nivel de inspección II, para un nivel de calidad aceptable (NCA) de 6.5%.

El proceso de muestreo se realizará por lotes en las diferentes zonas en operación; de cada lote se extraerá una muestra y se inspeccionará. Como resultado se emitirá un dictamen del lote. Cada lote será tratado como unidad independiente.

Las acciones a tomar con el lote muestreado dependen del dictamen del lote y éstas pueden ser:

- Resultado Aprobatorio: Tomar el lote como aprobado identificando positivamente la totalidad de los medidores del lote muestreado.
- Resultado no Aprobatorio: Hacer un segundo muestreo, pasando de inspección simple a normal.

Si la segunda inspección arroja un resultado no aprobatorio se analizará la totalidad del lote, para sustituir las unidades defectuosas.

7.3.4 Determinación de la exactitud

Bajo las condiciones de presión y temperatura normalizada, el error máximo permitido en una verificación periódica se puede observar en la tabla 3.

Tabla 3.- Valores de error permitidos en la verificación de medidores tipo diafragma

Caudal	Error máximo permisible en servicio
0,2 Q _{max} y Q _{max}	± 3 %

Las pruebas de verificación a los medidores se realizarán a dos flujos: 0,2 Q_{max} y Q_{max}, con 3 repeticiones por flujo.

7.3.4.1 Procedimiento de prueba

Se efectuará conforme al inciso 7.2.3 Prueba de Exactitud.

7.3.4.2 Preparación del (los) medidor(es) a verificar

Anotar la identificación de cada uno de los medidores bajo prueba (modelo, serie, fabricante, año de fabricación) (Apéndice A [Informativo]).

- El (los) medidor(es) debe colocarse en posición vertical y sujetarse de tal forma que se impida cualquier tipo de desplazamiento que dañe su integridad física.
- Procedimiento de acuerdo al Apéndice B (Informativo).

7.3.4.3 Preparación del medidor patrón

- El patrón de referencia debe contar con certificado de calibración vigente y expedida por un laboratorio acreditado.
- El patrón de referencia debe de contar con sus sensores de presión y temperatura con certificados de calibración vigente extendida por un laboratorio acreditado.
- Este equipo debe de contar con las características metrológicas adecuadas para dar el servicio de verificación de medidores tipo diafragma (mencionados en la descripción del patrón).

7.3.4.4 Registro de datos

De acuerdo con el Apéndice A (Informativo), Apéndice B (Informativo) y la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006.

7.3.5 Resultados

- La comparación de los resultados del patrón de referencia y del medidor tipo diafragma debe realizarse sobre una base común, esto es debido a que el volumen depende fuertemente de la presión y de la temperatura. Así, se deben comparar los resultados sobre condiciones normalizadas, esto es, presión igual 101 325 Pa y temperatura de 293,15 K.
- Como resultado final para cada punto de verificación se considera el promedio de las mediciones realizadas en cada punto.
- En el informe de verificación a cada punto de medición deberá acompañarse con su estimación de incertidumbre.

Los resultados de la verificación deberán incluirse en el informe de verificación, de acuerdo con el formato del mismo.

8. Marcado, etiquetado y envasado

8.1 Marcado

Cuando se trate de medidores que contengan conexiones de dos tuberías, debe marcarse la dirección del flujo, ya sea mediante una flecha entre las conexiones o por medio de la palabra ENTRADA, lo más cercana posible a la conexión de entrada.

8.2 Etiquetado

Los medidores deben contener la siguiente información sobre la carátula del índice o estampada firmemente y asegurada al medidor.

- Nombre y/o razón social del fabricante;
- Marca registrada;
- Capacidad en m^3/h ;
- Presión nominal o Presión Máxima de Operación (PMO) en Pa;
- Año de fabricación;
- Número de serie; y
- Leyenda "HECHO EN MÉXICO", en medidores de fabricación nacional o bien la designación en español, del país de origen, por ejemplo "HECHO EN INGLATERRA".

8.3 Instructivo

El medidor debe tener un instructivo en español conteniendo las condiciones de instalación, cuidados y manejo. Este instructivo debe estar presente mínimo uno por cada embarque.

9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

9.1 Verificación inicial, periódica y extraordinaria

9.1.1 Generalidades

La evaluación de la conformidad de los medidores de gas objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La verificación inicial, periódica y extraordinaria de los medidores de desplazamiento positivo de tipo diafragma debe efectuarse, de conformidad con las disposiciones establecidas en la "Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla", bajo el siguiente procedimiento.

9.2 Verificación Visual

Se verifica que el medidor de desplazamiento positivo tipo diafragma cumpla con las características del Capítulo 5: El medidor de desplazamiento positivo tipo diafragma para ser usado y considerado, como apto, para realizar transacciones comerciales, no debe presentar en su funcionamiento, condiciones que generen desperfectos, es decir, no debe tener piezas sueltas u otras deficiencias evidentes.

Además, se debe verificar que cuenta con las leyendas siguientes o similares:

Información relativa al Capítulo 8 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

En la verificación periódica o extraordinaria el medidor de desplazamiento positivo tipo diafragma debe contar con la contraseña de verificación señalada en 9.3.4 de la verificación inicial o periódica o extraordinaria anterior y se debe constatar que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio aplicación de calor o acción de una fuerza.

9.3 Verificación de cualidades metrológicas

Esta verificación debe llevarse a cabo en todas las verificaciones: inicial, periódicas y extraordinarias.

9.3.1 Procedimiento

Para esta verificación debe aplicarse lo indicado en el inciso 7.3 para exactitud de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.3.2 Elemento primario de medición

Se debe verificar, contra la tabla de resultados que indique todos los valores y parámetros que deben ser considerados (tales como tiempo, gasto de la prueba, volumen registrado, volumen de medida corregida, temperatura de trabajo, error de indicación, error máximo tolerado, error de repetitividad y diferencia entre las lecturas inicial entre otros), dichos parámetros deben ser sobre el mecanismo que mide el paso gas y al medirlo produce un movimiento que transmite al pulsador.

9.3.3 Ajustes

En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo con lo especificado en los incisos 7.2.3, 7.2.4 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. De no lograrse el ajuste del instrumento de medición en los límites citados, la entidad que practica la verificación debe proceder a colocar un medio de identificación (calcomanía), en un lugar apropiado, que indique que el instrumento de medición no es apto para transacciones comerciales. El instrumento de medición no debe ser usado hasta que se lleve a cabo la verificación extraordinaria correspondiente.

9.3.4 Contraseña de verificación

Una vez realizada la verificación y determinado que el instrumento de medición cumple satisfactoriamente con las características técnicas establecidas en este procedimiento, se procede a colocar los sellos o marchamos de verificación. Se expide el dictamen de verificación correspondiente con los datos de identificación del sistema y del lugar en donde se encuentra instalado.

10. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

11. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

**Apéndice A
(Informativo)
Formato de retiro de medidor**

No. de serie Medidor	618449
Año de fabricación	2730175
Certificado de calidad	7/03/02
Marca	Asea Brown Bobery
Modelo	ELR
Lectura	6261
Fecha de instalación	
Fecha de retiro	

Sello y Firma

**Apéndice B
(Informativo)
Formato de reporte de resultados**

Información del Patrón-

Tipo de Patrón	No. De Certificado	Fecha de caducidad
Medidor de Volumen		
Medidor de Temperatura		
Controlador de flujo		
Medidor de presión		

Tamaño de Lote	
Tamaño de la muestra	
Periodo de verificación	
Unidades aceptadas	
Unidades rechazadas	
Resultado preliminar	Aceptación ☐ Segundo Muestreo ☐

SEGUNDO MUESTREO

Tamaño de Lote	
Tamaño de la muestra	
Periodo de verificación	
Unidades aceptadas	
Unidades rechazadas	
Resultado	Aceptación ☐ Rechazo ☐

Resultado final del Lote	Aceptado ☐	Rechazado
Fecha:	Responsable:	Firma:
Comentarios:		

Formato de resultado de verificación de medidor

Flujo						
m ³ /hr	Medidor	Patrón	Diferencial de lectura del Medidor (Pa)	Diferencial de lectura del patrón	Porcentaje de error	
0,2Q _{max}	Li	Lf	Li Lf			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
Promedio						

Presión atmosférica:

Temperatura ambiente:

Realizó: _____

12. Bibliografía

- NMX-CH-060-IMNC-2006, Mediciones de presión-Vocabulario (Cancela a la NMX-CH-060-1996-IMNC). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 2006.
- NMX-EC-17020-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de junio de 2014.
- ANSI B. 109.1-1992 Diaphragm-Type Gas Displacement Meters (Under 500 Cubic Feet Per Hour Capacity)
- OIML R 6, "General provisions for gas volumen meters", Organisation Internationale De Metrologie Legale, 1989
- OIML R 31, "Diaphragm gas meter", Organisation Internationale De Metrologie Legale, 1995. Incisos 2, 4.3, 5.3, 5.4, 7.2.3.2, 7.2.3.3, 7.2.4, 7.2.4.1, 7.2.4.2 y 7.2.4.3
- Guía para la Expresión de la Incertidumbre en las Mediciones, BIPM, IEC, IFCC, ISO, IUPAC, IUPAP, OIML (1995).
- Directrices para estimar incertidumbres, CENAM, V. Aranda, R. Barrera, R. Lazos, J. Maldonado, D. Ramírez y G. Velasco

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales después de su publicación.

SEGUNDO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO DELGADO AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA MTRA. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002 y el día 19 de mayo de 2017 se publicó la última reforma.

III. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las “MIPYMES”.

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las “MIPYMES”.

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las “MIPYMES” y de organismos del sector social de la economía.

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017, y el 27 de marzo de 2017 modificaciones a las misma, en lo sucesivo denominadas “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

DECLARACIONES**1. DECLARA EL “INADEM” QUE:**

1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 1, 2 apartado C fracción II, 60 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3. Con fundamento en el artículo 62 párrafo cuarto y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Mtro. Alejandro Delgado Ayala, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 62 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin.

1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940 de la Avenida Insurgentes Sur, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio marco de coordinación.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. de la Constitución Política del Estado de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de México.

2.3. La Mtra. Paulina Alejandra del Moral Vela, Secretaria de Desarrollo Económico, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones II, XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultad para suscribir el presente Convenio, así como los Anexos de Ejecución, convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente convenio.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Robert Bosch esquina Primero de Mayo número 1731 Colonia Zona Industrial Toluca en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con Código Postal 50071.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C fracción II, 60 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor; así como en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones II, XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, las partes celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado parte del presente Convenio, a través de:

- Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y
- Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con dichas actividades se fomentará el incremento de la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del "GOBIERNO DEL ESTADO";
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y

XV. Las demás actividades que acuerden el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- COMPROMISOS

Con el fin de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el “INADEM” en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las “MIPYMES” conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las “MIPYMES”.

CUARTA.- RECURSOS

Las partes reconocen que el presente Convenio Marco de Coordinación no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- PROYECTOS

“LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO” con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente Convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico del “GOBIERNO DEL ESTADO” y el Presidente del “INADEM”.

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, y los demás que acuerden “LAS PARTES”.

Lo anterior, sin perjuicio que el “INADEM” determine como idóneo algún instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, “LAS PARTES” acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el “INADEM” con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- RECURSOS FEDERALES

Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el “INADEM” serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para cada ejercicio fiscal, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico; y
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LAS PARTES" convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por el "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo mutuo, mediante la celebración de convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por “LAS PARTES”; convenio modificatorio que formará parte integrante del presente instrumento una vez suscrito por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- BUENA FE

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia no excederá del 30 de noviembre de 2018.

“LAS PARTES” acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

La terminación de la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio Marco de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN

La interpretación del presente instrumento jurídico para efectos administrativos corresponderá al “INADEM”.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de no conseguir acuerdo alguno, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de octubre de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Alejandro Delgado Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de México: la Secretaria de Desarrollo Económico, **Paulina Alejandra del Moral Vela**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO DELGADO AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, ASISTIDO POR LOS C.C. C.P. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E ING. ERNESTO NAVARRO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJO, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM", EL "EJECUTIVO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente, en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía.
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES**1. DECLARA EL “INADEM” QUE:**

- 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción II de su Reglamento Interior.
- 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Mtro. Alejandro Delgado Ayala, en su carácter de Presidente del “INADEM” tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, y 62, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el “INADEM” celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el “EJECUTIVO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el “INADEM” en materia de apoyo a las “MIPYMES” y demás proyectos de interés común a fin.
- 1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940 de la Avenida Insurgentes Sur, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DECLARA EL “EJECUTIVO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el “INADEM” para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Nayarit.
- 2.3. El L.C.P. Antonio Echeverría García, en su carácter de Gobernador del Estado, quien en este acto es asistido por los C.C. C.P. Juan Luis Chumacero Díaz, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas y por el Ing. Ernesto Navarro González en su carácter de Secretario de Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, conforme a los nombramientos otorgados por el Ejecutivo del Estado con fecha 19 de septiembre de 2017 y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, VIII, 33 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.4. Con fundamento en los artículos 26 y 30 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, delega la facultad en los C.C. C. P. Juan Luis Chumacero Díaz en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, e Ing. Ernesto Navarro González, en su carácter de Secretario de Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico del Gobierno de Nayarit, para suscribir los Anexos de Ejecución, mediante convenios de coordinación, modificatorios y de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes número 854 Pte., piso 3, Colonia El Rodeo, Tepic, Estado de Nayarit, con C.P. 63060.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción II, 62 párrafo cuarto y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6, fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor; así como 1, 2 y 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracción II, VIII, 33 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las "PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado parte del presente Convenio Marco de Coordinación, a través de:

- a)** Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b)** Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c)** Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d)** Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e)** Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA. COORDINACIÓN.

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I.** Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del "GOBIERNO DEL ESTADO";
- II.** Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III.** Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV.** Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V.** Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI.** Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII.** Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

- VIII.** Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX.** Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X.** Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI.** Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII.** Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII.** Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV.** Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XV.** Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA. RECURSOS.

Las "PARTES" reconocen que el presente Convenio Marco de Coordinación no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Las "PARTES" acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente Convenio Marco de Coordinación, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios; las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa; los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas; su vigencia, así como los demás que acuerden "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo algún instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional del Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las "PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios, según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del día 31 de diciembre de cada año.

NOVENA. DIFUSIÓN.

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente Convenio marco de Coordinación.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica, la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda siguiente:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Asimismo, las "PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA. OBLIGACIONES.

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos conjuntamente;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Nayarit.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las "PARTES" convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que se deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por conducto del "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Coordinación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. BUENA FE.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado en común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula procedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 30 de noviembre de 2018.

Las "PARTES" acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentran vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio Marco de Coordinación, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado, o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN.

La terminación de la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que, con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio Marco de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de noviembre de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Alejandro Delgado Ayala**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, **Ernesto Navarro González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

GERMÁN MENDOZA RIVERA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en los artículos 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XI, 38, fracciones II, III y IV, 40, fracción VII, 44, primero y tercer párrafos, y 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. 132, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XXIV, 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 5o., fracción III, 7, fracciones I, III, VII, X, XI, XII, XV, XX y XXI, 8, fracciones I, III, IV, VIII y XI, 10, 19, fracción XV, 20, fracción VI, 21, fracción VIII, 22, fracción XII, 23, fracción VI, 24, fracción IX, 25, fracción XII, 30, fracción XI, 31, fracción XV, 33, fracción III, 36, fracción XIV, 37, fracción VI, 38, fracción VI, 40, fracción VI, 41, fracción VII, y 51 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 5 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en el Acuerdo por el que se establecen la organización y reglas de operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de junio de 2015, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, para quedar como PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, aprobado por dicho Comité en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2017.

El presente Proyecto se emite a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus oficinas sitas en Av. Paseo de la Reforma No. 93, piso 14, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, teléfono 2100 5100, extensión 64377, o al correo electrónico: dgsst@stps.gob.mx.

Los comentarios que se presenten deberán indicar el numeral y, en su caso, inciso o subinciso al que se refieren, así como la justificación técnica y/o jurídica que fundamente las propuestas.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.

PREFACIO

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones de normalización, elaboró el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY- NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, por medio del que se establecen disposiciones que deberán adoptarse en los centros de trabajo, a efecto de establecer los requisitos mínimos para la selección, uso y manejo del equipo de protección personal que se proporcione a los trabajadores para protegerlos de los factores de riesgo, agentes o contaminantes del ambiente laboral, a fin de prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

El Proyecto clarifica, actualiza y complementa los requisitos que deberán observar los patrones en los centros de trabajo para la selección, uso y manejo del equipo de protección personal (EPP), con la finalidad de proteger a los trabajadores.

En el Proyecto se da mayor claridad a los elementos que deberán considerarse para realizar el análisis para identificar los riesgos a que están expuestos los trabajadores, de igual forma se precisa los requerimientos para determinar el equipo de protección personal que debe proporcionarse a los trabajadores, y los requisitos mínimos que habrán de considerarse en la selección de equipo de protección personal.

Asimismo, el Proyecto determina que el equipo de protección personal cuente con un certificado de cumplimiento, o en los casos en los que no existe esta posibilidad se cuente con la garantía del fabricante, para ello establece los elementos básicos que deberá contener la garantía, de modo que se asegure que el equipo de protección personal protege contra los riesgos para los cuales se ofrece, en apego a lo dispuesto por el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En lo que se refiere a los subcontratistas, el proyecto da mayor precisión a la obligación del patrón de vigilar que éstos cumplan con la Norma, en congruencia con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, el Proyecto complementa el contenido de la Guía de Referencia I, a fin de contar con un instrumento que coadyuve con los patrones en la identificación y selección del equipo de protección personal, facilitando su cumplimiento.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-017-STPS-2017, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO

ÍNDICE

1.	Objetivo
2.	Campo de aplicación
3.	Referencias
4.	Definiciones
5.	Obligaciones del patrón
6.	Obligaciones de los trabajadores
7.	Indicaciones, instrucciones o procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal
8.	Unidades de verificación
9.	Procedimiento para la evaluación de la conformidad
10.	Vigilancia
11.	Bibliografía
12.	Concordancia con Normas Internacionales
TRANSITORIOS	
GUÍA DE REFERENCIA I. IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	

1. Objetivo

Establecer los requisitos mínimos para la selección, uso y manejo del equipo de protección personal que se proporcione a los trabajadores para protegerlos de los factores de riesgo, agentes o contaminantes del ambiente laboral, a fin de prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

2. Campo de aplicación

Esta Norma aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en que se requiera el uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollan.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma deberán consultarse las siguientes normas vigentes, o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.

4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Autoridad del trabajo; autoridad laboral: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría que realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.2 Equipo de protección personal (EPP): El conjunto de elementos y dispositivos, diseñados específicamente para proteger al trabajador contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causados por la exposición a factores de riesgo, agentes o contaminantes del ambiente laboral en sus actividades de trabajo y/o con motivo de la atención de emergencias. En caso de que en el análisis de riesgos se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características de protección, ésta será considerada equipo de protección personal.

4.3 Disposición final: Las medidas que se le aplican al equipo de protección personal desgastado o deteriorado, y contaminado con algún tipo de sustancia peligrosa, enfocadas a su desecho como residuo peligroso, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable, de tal manera que se asegure que no se volverá a utilizar.

4.4 Secretaría: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Identificar y analizar los riesgos a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral. Esta información deberá registrarse y actualizarse cuando se modifiquen los implementos o procesos de trabajo, y contener al menos los datos siguientes:

- a) La razón social y domicilio del centro de trabajo evaluado y fecha en que se realizó la evaluación;
- b) Las actividades que desarrollan los trabajadores evaluados;
- c) Los puestos y áreas de trabajo evaluados;
- d) Los riesgos de trabajo identificados, derivados de las actividades correspondientes a cada puesto, y los presentes en las áreas del centro de trabajo, entre éstos:
 - 1) Riesgos físicos, como: golpe contra objeto fijo; caída de objetos; proyección de partículas o salpicaduras; manejo de materiales abrasivos o punzocortantes; riesgo eléctrico; riesgo de caída de alturas; contacto con superficies a alta temperatura o con sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas u otras peligrosas; exposición a fuego y calor; reacción química violenta; operación de soldadura o corte; manejo de motosierras u otras herramientas, equipos o maquinaria de operación manual, eléctrica o neumática; proyección o salpicadura de material incandescente; operaciones con chorro de arena (sandblasteo), deslumbramiento por luz intensa, radiación láser, actuación en casos de emergencia (combate de incendios, rescate, etc.), entre otros, y

- 2) Riesgos a la salud, como: exposición a agentes químicos (polvos, fibras, humos, gases, vapores, neblinas, rocíos, etc.), agentes físicos (ruido, radiación ionizante y no ionizante, temperaturas ambientales extremas), vibración mecánica, ambientes con deficiencia de oxígeno, agentes biológicos, entre otros;
- e) La región(es) anatómica(s) expuestas a riesgos de lesión, alteración de la salud o cualquier otro tipo de afectación, y
- f) Las medidas de seguridad y/o de control orientadas a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo en los puestos y áreas en los que se han identificado riesgos para los trabajadores, estas medidas deberán considerarse en el orden de prioridad siguiente:
 - 1) Eliminación del riesgo, consistente en excluir o suprimir el factor de riesgo;
 - 2) Sustitución del elemento que genera el riesgo;
 - 3) Implementación de controles de ingeniería;
 - 4) Implementación de controles administrativos, y
 - 5) Dotación de equipo de protección personal;
- g) Los trabajadores a los que se deberá proporcionar el equipo de protección personal, y
- h) El nombre y firma de la persona o personas que realizaron el análisis.

5.2 Determinar el equipo de protección personal que deberán utilizar los trabajadores en función de los riesgos de trabajo a los que están expuestos por las actividades que desarrollan o por las áreas en donde se encuentran, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5.1. En caso de que en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características de protección, ésta deberá ser considerada equipo de protección personal.

La determinación del uso del equipo de protección personal deberá efectuarse considerando lo siguiente:

- b) Como medida transitoria en tanto se aplican otras medidas de seguridad y control contra los riesgos identificados;
- c) Como complemento a otras medidas de seguridad y control, cuando éstas han resultado insuficientes para brindar la protección requerida a los trabajadores, y
- d) Para proporcionar la protección requerida en caso de falla de otro tipo de medidas implantadas, o para dar una mayor protección respecto a la brindada por dichas medidas.

El patrón puede hacer uso de las tablas contenidas en la Guía de Referencia I de la presente Norma para determinar el equipo de protección personal para los trabajadores y para los visitantes que ingresen a las áreas donde existan señales de uso obligatorio del equipo de protección personal específico.

5.3 Proporcionar a los trabajadores equipo de protección personal que cumpla con las condiciones siguientes:

- a) Que en la selección del equipo de protección personal se considere, según aplique, lo siguiente:
 - 1) El resultado del análisis indicado en el numeral 5.1;
 - 2) Los requerimientos que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a las actividades específicas del centro de trabajo; entre éstas: manejo de sustancias químicas peligrosas, trabajo en alturas, exposición a ruido, actividades de soldadura y corte, riesgo eléctrico, trabajos en espacios confinados, combate de incendios y rescate, actividad agrícola, aprovechamiento forestal, construcción, minería, etc.;
 - 3) Los requerimientos que al respecto señalen las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas que se manejen, así como también las etiquetas de los envases y embalajes de los productos de uso agrícola, forestal, pecuario y de jardinería;
 - 4) La recomendación del encargado de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la Comisión de Seguridad e Higiene, y
 - 5) Las indicaciones y recomendaciones que señalen los fabricantes de los equipos que se requerirán emplear;

- b)** Que el equipo de protección personal provea la protección requerida contra los tipos y grados de riesgo a los que están expuestos los trabajadores;
- c)** Que el equipo de protección personal no genere riesgos en sí mismo, por ejemplo, el uso de guantes holgados que pudieran propiciar atrapamientos en partes en movimiento de la maquinaria, y que haya compatibilidad entre el EPP con el trabajo y con otros aparatos utilizados por el trabajador (anteojos para corregir defectos visuales, aparatos auxiliares auditivos, prótesis, entre otros);
- d)** Que sea de uso personal o, en el caso del equipo de protección personal utilizable por más de un trabajador, deberá conservarse siempre limpio y en condiciones correctas de uso y funcionamiento, y
- e)** Que esté acorde a las características físicas de los trabajadores, de forma que sea, en todo lo posible, cómodo para ellos, particularmente cuando se llega a requerir su uso por tiempo prolongado.

5.4 Verificar que el equipo de protección personal cuente con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando existan normas oficiales mexicanas para estos equipos.

En caso de no existir normas oficiales mexicanas que regulen los equipos de protección personal, se deberá contar con la garantía por escrito del fabricante del equipo de protección personal de que éste protege contra los riesgos para los que el producto se ofrece.

La garantía del fabricante de que el equipo de protección personal protege contra los riesgos para los que el producto se ofrece, deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser presentada en carta membretada del fabricante, en idioma español;
- b)** Proporcionar los datos de la razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico del fabricante, o del importador en el caso de producto de importación;
- c)** Presentar evidencia documental de: las pruebas que constatan la protección contra los riesgos para los que el producto es ofrecido a la venta, así como los datos de razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico del laboratorio que evaluó el producto, y de los resultados, o bien el certificado de cumplimiento con una norma mexicana o una norma internacional, y
- d)** Indicar sus limitaciones e incluir información sobre la capacidad o grado de protección que éste ofrece, así como las condiciones en las que no proporciona protección o dónde no se debe usar.

5.5 Disponer de EPP para:

- a)** Los visitantes al centro de trabajo, tales como proveedores, inspectores, asesores, auditores, verificadores, compradores, etc., que eventualmente lleguen a acceder a las áreas del centro de trabajo en las que se requiera del uso de algún equipo de protección, a fin de prevenir cualquier posible lesión o sobreexposición a agentes nocivos, y
- b)** La atención a emergencias, en cantidad suficiente conforme a los planes de atención que para tal efecto se tengan.

5.6 Contar con las indicaciones, las instrucciones o los procedimientos para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, con base en las indicaciones del fabricante, y de conformidad con el Capítulo 7 de la presente Norma.

5.7 Comunicar a los trabajadores los riesgos de trabajo a los que están expuestos, por puesto de trabajo y área del centro laboral, con base a la identificación y análisis de riesgos a los que se refiere el numeral 5.1.

5.8 Señalar a los contratistas los riesgos, las medidas de seguridad y, en su caso, el equipo de protección personal, incluyendo sus características específicas de protección, que deberán usar los trabajadores para efectuar su actividad, de acuerdo con los riesgos implicados en los trabajos y las áreas en donde desarrollarán sus labores.

5.9 Proporcionar a los trabajadores la capacitación y adiestramiento para identificar el equipo de protección personal que deberán utilizar conforme al riesgo al que están expuestos, así como para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final, con base en las indicaciones, instrucciones o procedimientos para tal efecto, así como las recomendaciones del fabricante del equipo de protección personal.

5.10 Supervisar durante la jornada de trabajo que:

- a) Los trabajadores utilicen el equipo de protección personal proporcionado, con base a la capacitación y adiestramiento proporcionados previamente, y
- b) Los trabajadores de las empresas contratistas, porten el equipo de protección personal y que éste cumpla con las condiciones de la presente Norma.

5.11 Identificar y señalizar las áreas del centro de trabajo en donde se requiera el uso obligatorio de equipo de protección personal. La señalización debe cumplir con lo establecido por la NOM-026-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Participar en la capacitación y adiestramiento que el patrón proporcione para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal.

6.2 Utilizar y cuidar del equipo de protección personal proporcionado por el patrón de acuerdo con las indicaciones, instrucciones o procedimientos y la capacitación y adiestramiento que recibieron para tal efecto.

6.3 Revisar antes de iniciar su turno de trabajo las condiciones del equipo de protección personal que utiliza, y en su caso, durante y al finalizar la jornada, conforme a las indicaciones, instrucciones o procedimientos y la capacitación y adiestramiento recibidos para tal efecto.

6.4 Informar al patrón cuando las condiciones del equipo de protección personal ya no lo protejan, a fin de que se le proporcione mantenimiento, o se lo reemplace, de acuerdo con las indicaciones, instrucciones o procedimientos y la capacitación y adiestramiento recibidos para tal efecto.

7. Indicaciones, instrucciones o procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal

7.1 Las indicaciones, instrucciones o procedimientos que el patrón proporcione a los trabajadores para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, según aplique, deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) Estar basados en la información proporcionada por el fabricante, y la que el patrón considere conveniente adicionar;
- b) Contar con instrucciones para verificar que se encuentra en condiciones seguras de uso, así como para corroborar su correcto funcionamiento;
- c) Identificar sus limitaciones e incluir información sobre la capacidad o grado de protección que éste ofrece;
- d) Incluir información que describa en qué condiciones no proporciona protección o dónde no se deberá usar;
- e) Desechar y reemplazar el EPP, cuando se presente cualquiera de las condiciones siguientes:
 - 1) Evidencia de falla, defecto, daño, deterioro, desgaste, quemadura o mal funcionamiento que, de acuerdo con las indicaciones del fabricante, no puedan ser reparados;
 - 2) Cumplimiento del tiempo o condición de vida útil, o de la caducidad, indicados por el fabricante, y/o
 - 3) Afectación de las características de protección, al verse implicado en incidentes tales como impactos, descargas eléctricas, contacto con material incandescente, entre otros;
- f) Considerar las medidas técnicas o administrativas que se deberán adoptar para minimizar los efectos que generen o produzcan alguna respuesta o reacción adversa en el trabajador;
- g) Incluir las acciones que se deberán realizar antes, durante y después de su uso, para comprobar que continúa proporcionando la protección para la cual fue diseñado;
- h) Indicar que cuando el trabajador esté en contacto con posibles agentes infecciosos, el EPP que utilice deberá ser para ese uso exclusivo;
- i) Establecer, cuando aplique, el procedimiento para la descontaminación o desinfección después de cada jornada de uso, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones del fabricante, así como de los riesgos implicados en las actividades del centro laboral y los procedimientos de seguridad implantados para el manejo o exposición a materiales peligrosos;

- j) Prever que, si se limpia en el centro de trabajo, ya sea por el trabajador usuario o por alguna otra persona designada por el patrón, se consideren las sustancias, condiciones o aditamentos para esta actividad, de forma que se eviten riesgos de exposición, contacto o contaminación con los materiales y agentes peligrosos que pudieran impregnarse;
- k) Establecer el procedimiento a seguir para reemplazar o reparar inmediatamente el equipo de protección personal cuando, derivado de su revisión, muestre alguna falla o deterioro, que impidan su óptimo funcionamiento;
- l) Indicar que el reemplazo en sus partes dañadas, deberá realizarse con refacciones de acuerdo a las indicaciones del fabricante o proveedor;
- m) Precisar lugares y formas de almacenarse en recipientes o contenedores especiales, si así lo establecen las indicaciones del fabricante o proveedor para que no presenten daños o mal funcionamiento después de su uso;
- n) Establecer las medidas de seguridad para tratarlo como residuo peligroso, de conformidad con un procedimiento que para tal efecto se establezca, cuando quede contaminado con sustancias químicas peligrosas y no sea posible su descontaminación, o se determine que ya no cumple con su función de protección;
- o) Prever un procedimiento para que, cuando la ropa de protección se contamine con agentes químicos, físicos o biológicos peligrosos, ésta sea descontaminada y lavada en forma segura en el propio centro de trabajo, evitando siempre que el trabajador lo realice en su domicilio, y
- p) Asegurar que el equipo de protección personal obsoleto, caducado, en mal estado, dañado, contaminado, sea sometido a un proceso de destrucción para evitar ser reutilizado.

7.2 Las indicaciones, instrucciones o procedimientos deberán estar disponible para consulta de los trabajadores y en idioma español.

8. Unidades de verificación

8.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con esta Norma.

8.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento que prevé el procedimiento para la evaluación de la conformidad, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 9 de la misma.

8.3 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento con esta Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

- a) Datos del centro de trabajo verificado:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
 - 3) El domicilio completo;
 - 4) El teléfono, y
 - 5) Su actividad principal;
- b) Datos de la unidad de verificación:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El número de acreditación;
 - 3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría, y
 - 4) Su domicilio completo, y
- c) Datos del dictamen:
 - 1) La clave y nombre de la norma;
 - 2) El nombre del verificador evaluado y aprobado;
 - 3) La fecha de verificación;
 - 4) El número de dictamen;

- 5) La vigencia del dictamen;
- 6) El lugar de emisión del dictamen;
- 7) La fecha de emisión del dictamen, y
- 8) El número de registro del dictamen emitido por la Secretaría al rendirse el informe respectivo.

8.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de dos años, siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

9.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

9.2 El dictamen de verificación vigente, en su caso, deberá estar a disposición de la autoridad laboral cuando ésta lo solicite.

9.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizarán, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que identifica y analiza los riesgos a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral. Esta información se registra y actualiza cuando se modifica los implementos o procesos de trabajo, y contiene al menos los datos siguientes: ➤ La razón social y domicilio del centro de trabajo evaluado y fecha en que se realizó la evaluación; ➤ Las actividades que desarrollan los trabajadores evaluados; ➤ Los puestos y áreas de trabajo evaluados; ➤ Los riesgos de trabajo identificados, derivados de las actividades correspondientes a cada puesto, y los presentes en las áreas del centro de trabajo, entre éstos: ✓ Riesgos físicos, como: golpe contra objeto fijo; caída de objetos; proyección de partículas o salpicaduras; manejo de materiales abrasivos o punzocortantes; riesgo eléctrico; riesgo de caída de alturas; contacto con superficies a alta temperatura o con sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas u otras peligrosas; exposición a fuego y calor; reacción química violenta; operación de soldadura o corte; manejo de motosierras u otras herramientas, equipos o maquinaria de operación manual, eléctrica o neumática; proyección o salpicadura de material incandescente; operaciones con chorro de arena (sandblasteo), deslumbramiento por luz intensa, radiación laser, actuación en casos de emergencia (combate de incendios, rescate, etc.), entre otros;		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Riesgos a la salud, como: exposición a agentes químicos (polvos, fibras, humos, gases, vapores, neblinas, rocíos, etc.), agentes físicos (ruido, radiación ionizante y no ionizante, temperaturas ambientales extremas, vibración mecánica), ambientes con deficiencia de oxígeno, agentes biológicos, entre otros. ➤ La región(es) anatómica(s) expuestas a riesgos de lesión, alteración de la salud o cualquier otro tipo de afectación, y ➤ Las medidas de seguridad y/o de control orientadas a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo en los puestos y áreas en los que se han identificado riesgos para los trabajadores, estas medidas se consideran en el orden de prioridad siguiente: ✓ Eliminación del riesgo, consistente en excluir o suprimir el factor de riesgo; ✓ Sustitución del elemento que genera el riesgo; ✓ Implementación de controles de ingeniería; ✓ Implementación de controles administrativos, y ✓ Dotación de equipo de protección personal; ➤ Los trabajadores a los que se deberá proporcionar equipo de protección personal, y ➤ El nombre y firma de la persona o personas que realizaron el análisis.		
5.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que: ➤ Determina el equipo de protección personal que utilizan los trabajadores en función de los riesgos de trabajo a los que están expuestos por las actividades que desarrollan o por las áreas en donde se encuentran, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5.1; ➤ Considera la ropa de trabajo con características de protección como equipo de protección personal, en caso de que en el análisis de riesgo establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo, y ➤ Determina el uso del equipo de protección personal considerando lo siguiente: ✓ Como medida transitoria en tanto se aplican otras medidas de seguridad y control contra los riesgos identificados; ✓ Como complemento a otras medidas de seguridad y control, cuando éstas han resultado insuficientes para brindar la protección requerida a los trabajadores, y ✓ Para proporcionar la protección requerida en caso de falla de otro tipo de medidas implantadas, o para dar una mayor protección respecto a la brindada por dichas medidas.	El patrón puede hacer uso de las tablas contenidas en la Guía de Referencia I de la presente Norma para determinar el equipo de protección personal para los trabajadores y para los visitantes que ingresen a las áreas donde existan señales de uso obligatorio del equipo de protección personal específico.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.3	Física y documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que: ➤ Proporciona el equipo de protección personal a los trabajadores; ➤ El equipo de protección personal que proporciona a los trabajadores cumple con lo siguiente: ✓ Que en la selección del equipo de protección personal se considera, según aplique, lo siguiente: ○ El resultado del análisis indicado en el numeral 5.1; ○ Los requerimientos que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a las actividades específicas del centro de trabajo; entre éstas: manejo de sustancias peligrosas, trabajo en alturas, exposición a ruido, actividades de soldadura y corte, riesgo eléctrico, trabajos en espacios confinados, combate de incendios y rescate, actividad agrícola, aprovechamiento forestal, construcción, minería, etc.; ○ Los requerimientos que al respecto señalen las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas que se manejen, así como también las etiquetas de los envases y embalajes de los productos de uso agrícola, forestal, pecuario y de jardinería; ○ La recomendación del encargado de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la Comisión de Seguridad e Higiene, y ○ Las indicaciones y recomendaciones que señalen los fabricantes de los equipos que se requerirán emplear; ✓ Que provea la protección requerida contra los tipos y grados de riesgo a los que están expuestos los trabajadores; ✓ Que no genere riesgos en sí mismo, por ejemplo, el uso de guantes holgados que pudieran propiciar atrapamientos en partes en movimiento de la maquinaria, y que haya compatibilidad entre el EPP con el trabajo y con otros equipos utilizados por el trabajador (anteojos para corregir defectos visuales, equipos auxiliares auditivos, prótesis, entre otros); ✓ Que sea de uso personal o, en el caso de los equipos utilizables por más de un trabajador, deberán conservarse siempre limpios y en condiciones correctas de uso y funcionamiento, y ✓ Que esté acorde a las características físicas de los trabajadores, de forma que sea, en todo lo posible, cómodo para ellos, particularmente cuando se llega a requerir su uso por tiempo prolongado.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.4	Documental y Física	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que: ➤ Verifica que el equipo de protección personal cuenta con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando existan normas oficiales mexicanas para estos equipos, o ➤ Cuenta con la garantía por escrito del fabricante del equipo de que el equipo de protección personal protege contra los riesgos para los que el producto se ofrece, en caso de no existir norma oficial mexicana que regule el equipo de protección personal correspondiente. La garantía cumple con lo siguiente: ✓ Se presenta en carta membretada del fabricante, en idioma español; ✓ Proporciona los datos de la razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico del fabricante, o del importador en el caso de producto de importación; ✓ Presenta evidencia documental de las pruebas que constatan, la protección contra los riesgos para los que el producto es ofrecido a la venta, así como los datos de razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico del laboratorio que evaluó el producto, y de los resultados, o bien, el certificado de cumplimiento con una norma mexicana o una norma internacional, e ✓ Indica sus limitaciones e incluye información sobre la capacidad o grado de protección que éste ofrece, así como las condiciones en las que no proporciona protección o dónde no se debe usar.		
5.5	Física	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que dispone de equipo de protección personal para: ➤ Los visitantes al centro de trabajo, tales como proveedores, inspectores, asesores, auditores, verificadores, compradores, etc., que eventualmente lleguen a acceder a las áreas del centro de trabajo en las que se requiera del uso de algún equipo de protección, a fin de prevenir cualquier posible lesión o sobreexposición a agentes nocivos, y ➤ La atención a emergencias, en cantidad suficiente conforme a los planes de atención que para tal efecto se tengan.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.6 y 7	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que: ➤ Cuenta con las indicaciones, las instrucciones o los procedimientos para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final, con base en las indicaciones del fabricante, las cuales: ✓ Están basados en la información proporcionada por el fabricante del equipo, y en la que el patrón consideró conveniente adicionar; ✓ Cuentan con instrucciones para verificar que se encuentra en condiciones seguras de uso, así como para corroborar su correcto funcionamiento; ✓ Identifican las limitaciones del equipo de protección personal e incluyen la información sobre la capacidad o grado de protección que éste ofrece; ✓ Desechan y reemplazan el EPP, cuando se presenta cualquiera de las condiciones siguientes: - o Hay evidencia de falla, defecto, daño, deterioro, desgaste, quemadura o mal funcionamiento del equipo que, de acuerdo con las indicaciones del fabricante, no puedan ser reparados; - o Se cumplió el tiempo o condición de vida útil, o de la caducidad, indicados por el fabricante, y/o - o Presenta afectación de las características de protección del EPP, al verse implicado en incidentes tales como impactos, descargas eléctricas, contacto con material incandescente, entre otros; ✓ Consideran el tiempo de vida útil que el fabricante recomienda y las fallas o deterioros que impiden su óptimo funcionamiento; ✓ Consideran las medidas técnicas o administrativas por adoptar para minimizar los efectos que se generen o produzcan alguna respuesta o reacción adversa en el trabajador; ✓ Incluyen las acciones por realizar antes, durante y después de su uso, para comprobar que continúa proporcionando la protección para la cual fue diseñado; ✓ Indican que cuando el trabajador está en contacto con posibles agentes infecciosos, el EPP que utilice sea para ese uso exclusivo;		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Establecen el procedimiento para la descontaminación o desinfección del EPP, cuando aplique, después de cada jornada de uso, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones del fabricante, así como de los riesgos implicados en las actividades del centro laboral y los procedimientos de seguridad implantados para el manejo o exposición a materiales peligrosos; ✓ Prevén que, si el EPP se limpia en el centro de trabajo, ya sea por el trabajador usuario o por alguna otra persona designada por el patrón, se consideren las sustancias, condiciones o aditamentos para esta actividad, de forma que se eviten riesgos de exposición, contacto o contaminación con los materiales y agentes peligrosos que pudieran estar impregnados en el EPP; ✓ Establecen el procedimiento a seguir para reemplazar o reparar inmediatamente el equipo de protección personal cuando, derivado de su revisión, muestre alguna falla o deterioro, que impidan su óptimo funcionamiento; ✓ Indican que el reemplazo en sus partes dañadas, se realice con refacciones de acuerdo a las indicaciones del fabricante o proveedor; ✓ Precisan lugares y formas de almacenarse en recipientes o contenedores especiales, si así lo establecen las indicaciones del fabricante o proveedor para que no presenten daños o mal funcionamiento después de su uso, y ✓ Establecen las medidas de seguridad para tratarlo como residuo peligroso, de conformidad con un procedimiento que para tal efecto se establezca, cuando quede contaminado con sustancias químicas peligrosas y no sea posible su descontaminación, o se determine que ya no cumple con su función de protección; ✓ Prevén un procedimiento para que, cuando la ropa de protección se contamine con agentes químicos, físicos o biológicos peligrosos, ésta se descontamine y se lave en forma segura en el propio centro de trabajo, evitando siempre que el trabajador lo realice en su domicilio, y ✓ Aseguran que el equipo de protección personal obsoleto, caducado, en mal estado, dañado, contaminado, sea sometido a un proceso de destrucción para evitar ser reutilizado, y ➤ Las indicaciones, instrucciones o procedimientos están disponibles para consulta de los trabajadores y en idioma español.		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.7	Física o Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que comunica a los trabajadores los riesgos de trabajo a los que están expuestos, por puesto de trabajo y área del centro laboral, con base a la identificación y análisis de riesgos a los que se refiere el numeral 5.1.	La evidencia para dar cumplimiento de esta obligación puede ser a través de folletos, boletines, y/o carteles.	
5.8	Física o Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que señala a los contratistas los riesgos, las medidas de seguridad y, en su caso, el equipo de protección personal, incluyendo sus características específicas de protección, deben usar los trabajadores para efectuar su actividad, de acuerdo con los riesgos implicados en los trabajos y las áreas en donde desarrollarán sus labores.	La evidencia para dar cumplimiento de esta obligación es a través de oficios, memorándums u otras formas de comunicación formal internas del centro de trabajo. Asimismo, se deberá presentar al contratista los documentos como reglamentos internos, procedimientos y manuales de seguridad, u otros similares, que se hubieran elaborado en el centro laboral para identificar los riesgos implicados en las actividades que se llevarán a cabo, así como las medidas orientadas a la prevención de tales riesgos.	

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.9	Documental y entrevista	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que proporciona a los trabajadores la capacitación y adiestramiento para identificar el equipo de protección personal que debe utilizar conforme al riesgo al que está expuesto, así como para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, con base en las indicaciones, instrucciones o procedimientos para tal efecto, así como las recomendaciones del fabricante de tal equipo de protección personal.	La capacitación deberá evidenciarse a través de la constancia de habilidades. La capacitación y adiestramiento podrá ser proporcionada por el fabricante del equipo de protección personal respectivo, un capacitador autorizado por éste o un agente capacitador interno o, externo, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	
5.10	Física	El patrón cumple cuando al realizar un recorrido en el centro de trabajo se constata que supervisa durante la jornada de trabajo que: ➤ Los trabajadores utilicen el equipo de protección personal proporcionado, con base a la capacitación y adiestramiento proporcionados previamente, y ➤ Los trabajadores de las empresas contratistas, porten el equipo de protección personal y que éste cumpla con las condiciones de la presente Norma		
5.11	Física	El patrón cumple cuando al realizar un recorrido en el centro de trabajo se constata que las áreas del centro de trabajo en donde se requiere el uso obligatorio de equipo de protección personal, están señalizadas conforme a lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan.		

9.4 Para la selección de trabajadores por entrevistar por parte de la autoridad laboral y/o las unidades de verificación, con el propósito de constatar el cumplimiento de las disposiciones que integran el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1
Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 hasta un máximo de 15

9.5 Las evidencias de tipo documental o los registros a que alude esta Norma podrán exhibirse de manera impresa o en medios electrónicos, y se deberán conservar al menos durante un año, a partir de la fecha de elaboración.

10. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

11. Bibliografía

11.1 Health and safety Executive. Personal protective equipment at work. (Third edition) published 2015.

11.2 U.S. Department of Labor. Occupational Safety and Health Administration. Personal protective Equipment. 2004.

12. Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma no concuerda con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

La Norma definitiva contendrá tres artículos transitorios en los términos siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los **seis meses** siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana y, en este último caso, las autoridades laborales proporcionarán a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la norma en vigor.

TERCERO. A partir de la fecha en que entre en vigor la presente Norma quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

GUÍA DE REFERENCIA I

IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

Con base en la actividad que desarrolle cada trabajador, en función de su puesto de trabajo, y de las áreas en el que se encuentre o por las que transite, se podrá seleccionar el equipo de protección personal para las regiones anatómicas del cuerpo expuestas y la protección que se requiere dar.

Al revisar la tabla I.1, se recomienda también revisar el listado de las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en ciertos procesos o actividades, así como las normas de producto emitidas al respecto (véase numeral 5.4). Asimismo, es importante verificar el marcado de los equipos, y los instructivos o manuales de los fabricantes, para corroborar el tipo específico de protección que ofrecen cada uno de los productos, así como la certificación con que cuentan éstos.

La tabla I.1 relaciona las regiones anatómicas del cuerpo humano con el equipo de protección personal, así como los tipos de riesgo a cubrir.

TABLA I.1

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

CLAVE Y REGIÓN ANATÓMICA	CLAVE Y EPP	TIPO DE RIESGO EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR
1) Cabeza (ver también NOM-115-STPS-2009, en lo referente a clasificación y designación de cascos)	A) Casco contra impacto B) Casco dieléctrico C) Capuchas	A) Golpe contra, o por algo, proyección de materiales o salpicaduras. B) Riesgo de descarga eléctrica (cascos clase G hasta 2 200 volts, clase E hasta 20 000 volts (NOM-115-STPS-2009)). C) Exposición a temperaturas bajas o exposición a partículas. Protección con una capucha que puede ir abajo del casco de protección personal.

CLAVE Y REGIÓN ANATÓMICA	CLAVE Y EPP	TIPO DE RIESGO EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR
2) Ojos y cara	A) Anteojos y gafas de protección B) Goggles C) Protector facial D) Careta para soldador E) Gafas para soldador	A) Riesgo de proyección de partículas o líquidos. B) Riesgo de exposición a vapores, humos, salpicaduras o neblinas que pudieran irritar los ojos o partículas mayores o a alta velocidad. C) Se utiliza en forma adicional al protector ocular cuando se expone a la proyección de partículas en procesos tales como esmerilado, corte, taladrado o procesos similares; para proteger ojos y cara, así como en caso de proyección de chispas, de metal incandescente y exposición a alta temperatura. D) Específico para procesos de soldadura eléctrica. E) Específico para procesos con soldadura autógena. Nota – Debe analizarse siempre si aparte de los riesgos indicados en los incisos A) a E), existe exposición a algún tipo radiación óptica, tal como ultravioleta, infrarroja, visible de alta intensidad, láser, entre otras, o de cualquier otra clase, en cuyo caso deben seleccionarse protectores contra el tipo específico de radiación a la que estarán expuestos los trabajadores.
3) Oídos	A) Tapones auditivos B) Conchas acústicas	A) Protección contra riesgo de ruido; de acuerdo al valor de atenuación especificado en el producto o por el fabricante, y que cumpla con el criterio para determinar el factor de reducción R o el nivel de ruido efectivo que al respecto establezca la NOM-011-STPS-2001, o las que la sustituyan. B) Mismo caso del inciso A.
4) Aparato respiratorio	A) Respirador contra partículas B) Respirador contra gases y vapores C) Mascarilla desechable D) Equipo de respiración autónomo o con línea de suministro de aire	En este tipo de productos es importante verificar las recomendaciones o especificaciones de protección del equipo, hecha por el fabricante del producto. A) Protección contra polvos, fibras, pelusas, partículas líquidas o agentes biológicos, presentes en el ambiente laboral y que representan un riesgo a la salud del trabajador (Ver NOM-116-STPS-2009, o las que la sustituyan). B) Protección contra gases y vapores. Considerar que hay diferentes tipos de gases y vapores para los cuales aplican también diferentes tipos de respiradores. C) Mascarilla sencilla de protección contra polvos de baja toxicidad. D) Se utiliza cuando el trabajador se expondrá a ambientes con deficiencia de oxígeno, cuando entra a espacios confinados o cuando un respirador no proporciona la protección requerida (ambientes con altas concentraciones de contaminantes o IPVS (inmediatamente peligrosa para la vida o la salud)).
5) Extremidades superiores	A) Guantes contra sustancias químicas y agentes biológicos B) Guantes dieléctricos C) Guantes contra fuego y contra temperaturas extremas D) Guantes contra agentes mecánicos E) Guante dieléctrico F) Mangas	En este tipo de productos es importante verificar las recomendaciones o especificaciones de los diferentes guantes existentes en el mercado, hecha por el fabricante del producto. Su uso depende de los materiales o actividad a desarrollar. A) Riesgo por exposición o contacto con sustancias químicas corrosivas, irritantes, tóxicas y agentes infecciosos. B) Protección contra descargas eléctricas. Considerar que son diferentes guantes dependiendo de protección contra alta o baja tensión. C) Riesgo por exposición a fuego y a temperaturas extremas bajas o altas que puedan provocar quemaduras u otras lesiones. D) Hay una gran variedad de guantes: tela, carnaza, cuero, PVC, látex, lona, entre otros. Dependiendo del tipo de protección que se requiere, este tipo de guantes se emplean en actividades en las que existe exposición a corte, abrasión o perforación, que pueden producir lesiones en las manos como cortaduras, laceraciones, pinchazos, entre otras de origen mecánico. E) Empleados en los trabajos en instalaciones y equipos eléctricos, y en general en cualquier actividad que implique riesgo de choque eléctrico a través de las manos. F) Se utilizan cuando es necesario extender la protección de los guantes hasta los brazos.

CLAVE Y REGIÓN ANATÓMICA	CLAVE Y EPP	TIPO DE RIESGO EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR
6) Tronco	A) Ropa o mandil contra fuego y/o altas temperaturas B) Ropa o mandil contra sustancias químicas y contra riesgos biológicos C) Overol D) Bata E) Ropa de encapsulamiento contra sustancias peligrosas	A) Riesgo por exposición a fuego y/o altas temperaturas; cuando se puede tener contacto del cuerpo con fuego o algo que esté a alta temperatura. B) Riesgo por exposición a sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas, cuando se puede tener contacto del cuerpo con este tipo de sustancias, o a agentes biológicos, tal como las labores realizadas en hospitales, clínicas, laboratorios. C) Extensión de la protección en todo el cuerpo por posible exposición a sustancias o altas temperaturas. Considerar la facilidad de quitarse la ropa lo más pronto posible, cuando se trata de sustancias corrosivas. D) Protección generalmente usada en laboratorios u hospitales. E) Es un equipo de protección personal que protege cuerpo, cabeza, brazos, piernas pies; cubre y protege completamente el cuerpo humano ante la exposición a sustancias altamente tóxicas o corrosivas.
7) Extremidades inferiores (ver también NOM-113-STPS-2009, en lo referente a clasificación del calzado de protección)	A) Calzado ocupacional B) Calzado con puntera de protección C) Calzado dieléctrico D) Calzado con protección metatarsal E) Calzado conductivo F) Calzado resistente a la penetración G) Calzado antiestático H) Calzado contra sustancias químicas I) Polainas J) Botas impermeables	A) Proteger a la persona contra golpes, machacamientos, resbalones, etc. B) Protección mayor que la del inciso anterior contra golpes, que pueden representar un riesgo permanente en función de la actividad desarrollada. C) Protección contra descargas eléctricas. D) Protección al empeine del pie contra riesgos de impacto directo al metatarso, además de cubrir los riesgos del calzado con puntera. E) Protección del trabajador cuando es necesario que se elimine la electricidad estática del trabajador; generalmente usadas en áreas de trabajo con manejo de sustancias altamente inflamables o explosivas. F) Protección a la planta del pie del usuario contra objetos punzo-cortantes que puedan traspasar la suela del calzado. G) Destinado a reducir la acumulación de electricidad estática, disipándola del cuerpo al piso manteniendo una resistencia lo suficientemente alta para ofrecer al usuario una protección limitada contra un posible riesgo de choque eléctrico. H) Protección de los pies cuando hay posibilidad de tener contacto con algunas sustancias químicas. Considerar especificación del fabricante. I) Extensión de la protección que pudiera tenerse con los zapatos exclusivamente. J) Generalmente utilizadas cuando se trabaja en áreas húmedas.
8) Otros	A) Equipo de protección contra caídas de altura B) Equipo para brigadista contra incendio, rescatistas, atención de derrames químicos y otras emergencias que impliquen riesgos para los trabajadores. C) Detector de gases	A) Específico para proteger a trabajadores que desarrollen sus actividades en alturas y entrada a espacios confinados. B) Específico para proteger a los brigadistas contra altas temperaturas y fuego, así como exposición a sustancias químicas peligrosas. C) Para advertir al trabajador usuario sobre la presencia de altas concentraciones en el ambiente de sustancias tóxicas o deficiencia de oxígeno.

Al relacionar en la Tabla I.1, los puestos de trabajo con sus correspondientes regiones anatómicas y el equipo de protección personal requerido, se puede ingresar a la Tabla I.2.

La Tabla I.2 relaciona las regiones anatómicas y los EPP con las claves enunciadas en la Tabla I.1.

TABLA I.2
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL POR PUESTO DE TRABAJO

PUESTO O ÁREA EN LOS QUE SE REQUIERE EL USO DE EPP	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL																																						
	1			2					3		4				5						6					7										8			
	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Señalética Centro Histórico de Taxco de Alarcón	\$1'800,000.00
2	Equipamiento Turístico	CAPTA 2a. Etapa	\$1'000,000.00
3	Trasferencias de Tecnologías	Programa de Trasferencias de Tecnologías 2017 (Capacitación)	500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$3'300,000.00

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad total de \$6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fecha 9 de junio de 2017, mediante oficio ST/SSPT/071/2017, emitido por el Lic. Miguel Ángel Soberanis Noguera, Subsecretario de Planeación Turística de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017".
8. Que con motivo del sismo ocurrido en la Ciudad de México el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, la Secretaría de Turismo emitió el "ACUERDO por el que se declaran inhábiles los días 19 y 20 de septiembre de 2017, para la práctica de diligencias en los procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría de Turismo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2017. Lo anterior, para que no corrieran los términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante la Secretaría de Turismo, a fin de llevar a cabo una revisión minuciosa de sus instalaciones, como medida preventiva y de protección civil.
9. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no se consideraron como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en ese sentido, y tomando en consideración que el 24 de septiembre de 2017, la Secretaría de Turismo contó con la "Forma de Inspección Post Sísmica, Evaluación Rápida" en el cual se dictaminaron las instalaciones de la Secretaría de Turismo como Áreas Seguras, fue reprogramada la fecha de la Sesión Extraordinaria para el 26 de septiembre del año en curso.
10. Con fecha 26 de septiembre de 2017, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos señalados en el Anexo 1 del Convenio, para quedar como sigue:
 - Cancelación de recursos destinados para el proyecto, denominados "CAPTA 2a. Etapa", por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de \$3'100,000.00 (Tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Señalética Centro Histórico de Taxco de Alarcón	\$1'800,000.00
2	Trasferencias de Tecnologías	Programa de Transferencias de Tecnologías 2017 (Capacitación)	500,000.00
3	Equipamiento Turístico	CAPTA 2a. Etapa	\$800,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$3'100,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$5'400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$2'300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100) adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

SEGUNDA. El Anexo que se menciona en las cláusulas del CONVENIO, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA. Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA. Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 26 de septiembre de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional del Estado, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, **Rafael Navarrete Quezada**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Ernesto Higinio Rodríguez Escalona**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Mario Ramos del Carmen**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
3. Por otra parte, con fecha 26 de septiembre del año en curso se firmó un Convenio Modificatorio al CONVENIO, por medio del cual se realizó una serie de ajustes a los proyectos autorizados, así como a los recursos federales otorgados y las aportaciones estatales comprometidas en el marco del mismo.
4. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO en concatenación con la modificación realizada por medio del primer Convenio Modificatorio suscrito, se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$3'100,000.00 (Tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Señalética Centro Histórico de Taxco de Alarcón	\$1'800,000.00
2	Trasferencias de Tecnologías	Programa de Transferencias de Tecnologías 2017 (Capacitación)	\$500,000.00
3	Equipamiento Turístico	CAPTA 2a. Etapa	\$800,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$3'100,000.00

5. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO en congruencia con el Primer Modificatorio suscrito, se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad total \$5'400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$2'300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
6. Que con fecha 22 de septiembre de 2017, mediante oficio No. ST/SSPT/106/2017, emitido por el Lic. Miguel Ángel Soberanis Noguera, Subsecretario de Planeación Turística de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
7. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
8. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017".
9. Con fecha 26 de octubre de 2017, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Incremento de aportación de recursos federales para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación del Templo de Santa Prisca" (sismo), por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.6, III.7 y III.8, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.6 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.7 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.8 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de \$7'100,000.00 (Siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Señalética Centro Histórico de Taxco de Alarcón	\$1'800,000.00
2	Trasferencias de Tecnologías	Programa de Trasferencias de Tecnologías 2017 (Capacitación)	500,000.00
3	Equipamiento Turístico	CAPTA 2a. Etapa	\$800,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Templo de Santa Prisca (Sismo)	\$4'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$7'100,000.00

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$9'400,000.00 (Nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$2'300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100) adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

SEGUNDA. El Anexo que se menciona en las cláusulas del CONVENIO, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA. Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA. Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017 y su Primer Modificatorio de fecha 26 de septiembre de 2017, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 27 de octubre de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional del Estado, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, **Rafael Navarrete Quezada**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Ernesto Higinio Rodríguez Escalona**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Mario Ramos del Carmen**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4899 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil ochocientos noventa y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de enero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.6275 y 7.6615 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 2 de enero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14; 16; 17 bis, fracción III; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 74; 75; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 23, fracción I de la Ley de Vivienda; 176; 178 y 179 del Reglamento de la LFPRH; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y 1; 4; 5; y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la LFPRH en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades. Quienes ocupen la titularidad de éstas serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan, y podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables.

Que el artículo 75 de dicha Ley menciona que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con lo que especifica este artículo.

Que el artículo 77 de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centro de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Que la Ley de Vivienda establece en sus artículos 3; 5; 19, fracciones XIV y XXII, y 85; que los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, las diversas necesidades habitacionales, promover la calidad de la vivienda, así como la capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo,

Que en el marco de los tratados internacionales a los cuales se ha adherido México, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 11. "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; reconocen la relevancia del desarrollo urbano y territorial para mejorar el bienestar de toda la población. Alcanzar las condiciones adecuadas de habitabilidad en las ciudades y los asentamientos humanos para que sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles es una meta cuyo logro está vinculado con la superación de los desafíos que plantean la pobreza, cambio climático, energía e infraestructura, economía inclusiva entre otros.

Que en específico, la meta 11.7 establece "De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad".

Que el Programa deberá considerar que sus acciones y apoyos, cumplan con los criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social; a fin de favorecer el acceso efectivo de todas las personas que integran el hogar beneficiario, sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física o condición de discapacidad, u orientación sexual.

Que para implementar dichas acciones, el Programa de Infraestructura podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa, la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

En virtud de la reforma que tuvo la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, el Programa Rescate de Espacios Públicos (S175) y el Programa Hábitat (S048) dejaron de estar coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para sectorizarse a la SEDATU.

De acuerdo a la Estructura Programática a Emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016, se contempla el Programa S273 "Programa de Infraestructura" mismo que resultó de la fusión de los Programas: S048 Hábitat, S256 Fomento a la Urbanización Rural (FUR), S175 Rescate de Espacios Públicos (PREP), S253 Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH) y S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).

Hasta el ejercicio fiscal 2015, los programas presupuestarios que se fusionan atendían a poblaciones asentadas en zonas con problemáticas similares, a través de obras de mejoramiento del entorno urbano y acciones de desarrollo comunitario que velaban por la integralidad del individuo y el desarrollo comunitario. Estas zonas presentan alto grado de rezago social, déficit de infraestructura básica, complementaria, además de condiciones de vulnerabilidad social.

A partir de 2016, el Programa de Infraestructura, además de dar continuidad al mejoramiento de la infraestructura básica y complementaria en el contexto urbano y rural, contribuye al Derecho a la Ciudad con una visión transversal que fomentan entornos seguros, sostenibles, incluyentes y sustentables, a través de disminuir las deficiencias derivadas de las carencias por en la calidad y los espacios en la vivienda, así como en las carencias en acceso a los servicios básicos de las mismas.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el desarrollo tiene como objetivo fundamental el "mejorar las condiciones de vida de la población y proporcionarle los medios para participar plenamente en las esferas económica, política y social".

En el informe que ofrece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 1990, se establece que el desarrollo humano es un proceso de expansión de las libertades reales de las que gozan las personas. De acuerdo a este enfoque, el ser humano es el objeto central del desarrollo y parte de éste implica concentrar recursos para la vivienda, infraestructura básica, equipamiento urbano y servicios con la finalidad de que las personas tengan acceso a una vida digna.

Asimismo, del concepto de Derecho a la Ciudad, que define la LGAHOTDU, se desprenden elementos que contribuyen al ejercicio efectivo del mismo y a la mejora de la calidad de vida de la población. Estos elementos constituyen las Condiciones de Habitabilidad que fomentan la apropiación del espacio y la participación ciudadana desde la vivienda, el barrio y la ciudad.

En este contexto, la SEDATU a través del Programa de Infraestructura, promueve la realización de obras de ampliación y mejoramiento de la vivienda, infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, que faciliten el funcionamiento y el desarrollo de actividades en las ciudades así como las acciones de participación comunitaria para las personas que habitan en las Zonas de Actuación del Programa.

La problemática que se circunscribe al ámbito del Desarrollo Humano para el ejercicio efectivo del Derecho a la Ciudad, constituye la materia de atención del Programa de Infraestructura, misma que se define a continuación.

1.2 Problemática

Las ciudades y zonas metropolitanas concentran a siete de cada 10 mexicanas y mexicanos y continuarán creciendo como resultado del incremento natural de la población; asimismo, la configuración político geográfica del país promoverá un aumento de las zonas conurbadas y metropolitanas en los próximos años; se prevé que para el 2030 la población urbana representará el 75.2% de la población total nacional.

De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO), al comienzo del Siglo XXI, México alcanzó un alto grado de urbanización y en 2010 el 72.3% vivía en zonas metropolitanas, conurbadas y centros urbanos, lo cual exige mayor atención en materia no sólo de salud, educación y empleo, sino también dotación de transporte público, calles, espacios públicos, abasto de agua, vivienda, reserva territorial, así como la atención de requerimientos nuevos que surgen con el crecimiento de las ciudades.

El crecimiento urbano ha sido generalmente desordenado, sin planificación, generando así zonas urbanas poco consolidadas y con condiciones precarias de habitabilidad, sin garantizar la accesibilidad y conectividad entre distintos puntos de las ciudades donde se ofrecen servicios públicos indispensables, para garantizar a los hogares la calidad de vida que necesitan.

En las últimas décadas, la expansión de la mancha urbana se ha caracterizado por el crecimiento de las ciudades hacia las zonas periféricas, por una disminución de la concentración poblacional y en la densificación de sus zonas centrales. Ello ha ocasionado, entre otras problemáticas, un abandono creciente de viviendas en los centros urbanos y el crecimiento de la demanda de mayores recursos para dotar con infraestructura básica a las áreas suburbanas.

Otro factor trascendental que afecta las condiciones de vida de quienes habitan en las zonas urbanas, es la problemática generada por el fenómeno delictivo que inhibe y afecta su desarrollo humano, así como el adecuado aprovechamiento y las condiciones físicas de la infraestructura destinada a la convivencia, la interacción y la relación comunitaria, que de manera general tienen un impacto negativo en el tejido y la cohesión social.

De igual forma, el crecimiento acelerado de las zonas urbanas, requiere la atención de las necesidades de movilidad y accesibilidad de los sectores más vulnerables. Asimismo, la población usuaria del transporte público, bicicleta o quien se desplaza a pie, requiere de mayores opciones de calidad para trasladarse a sus lugares de empleo, incluso los tiempos perdidos de traslado a los mismos, son elementos que afectan la calidad de vida de la población. Lo anterior, también tiene como consecuencia la disminución del acceso a bienes y servicios en su propio entorno.

Sumado a lo anterior y de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2016, 14.8 millones de mexicanas y mexicanos se encontraban en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda, de los cuales 10.2 millones presentan hacinamiento y 23.7 millones de personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda; de las cuales, 14.4 millones no tienen chimenea cuando usan carbón o leña para cocinar, 9.3 millones no tienen agua potable y 8.4 millones carecen de drenaje. Además el crecimiento desordenado ha producido un entorno deteriorado, calles y accesos de calidades deficientes, o inexistentes en algunas zonas, lo cual, además, afecta a la población que enfrenta condiciones de vulnerabilidad social que aumentan las posibilidades de generar violencia e inseguridad.

De acuerdo con el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, alrededor de un 15% de las mujeres habita en viviendas con deficiencias de infraestructura, de espacio o de servicios. Entre la población indígena el porcentaje con carencias por calidad y espacios de la vivienda alcanza al 42% de las mujeres y por carencias en los servicios básicos un 50.6%.

La calidad de las viviendas y su equipamiento son determinantes para disminuir las cargas de trabajo de las mujeres. De acuerdo con el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, considerando las viviendas sin acceso directo al agua entubada, se estima que las horas que dedican las mujeres a los quehaceres domésticos se incrementan en un 15%; cuando tienen que acarrear el agua, el incremento llega a ser del 40%. La calidad de la vivienda también afecta el tiempo de las mujeres, cuando una vivienda tiene piso de tierra los incrementos son alrededor del 17%. Los grupos identificados como menos favorecidos por las políticas de vivienda son: las mujeres jefas de hogar, las mujeres indígenas, las mujeres jóvenes y las adultas mayores.

En relación a la percepción sobre seguridad en los espacios públicos, en uno de cada tres hogares en México (30.6%), alguno de sus integrantes fue víctima de un delito, esto arroja 18.7 millones de víctimas por año y afecta al 22% de las mujeres. Los datos muestran que ocurrieron casi 22.4 millones de delitos, de los cuales no se denuncian un 87.1% por considerar que no es posible confiar en las autoridades y que denunciar sólo es una pérdida de tiempo.

Según las cifras que reporta el Diagnóstico del PROIGUALDAD 2014-2018, 58.3% de las mujeres considera que la inseguridad es el principal problema que tiene el país, seguido del desempleo (49.3%) y la pobreza (34%). Un 66.6% de la población percibe la inseguridad como problema en su comunidad; y sólo un 22.5% de las mujeres considera que la situación de inseguridad en el país mejorará en el futuro.

En relación con la violencia que sufren las mujeres en los espacios públicos, una de cada cuatro ha sido objeto de agresiones verbales que la denigran o molestan; 14% ha sufrido tocamientos o manoseos sin su consentimiento; 8% ha tenido miedo de ser atacada sexualmente; y un 1.3% han sido violadas.

El problema de la inseguridad se acompaña del miedo al abuso y a la violencia; ser víctima de un robo es una de las situaciones que más preocupa a las mujeres (31%). Esto explica por qué muchas mujeres limitan su movilidad, abandonan su educación y reducen sus oportunidades si ello implica moverse en zonas o en horarios inseguros que las exponen a ser atacadas.

La problemática asociada a falta de infraestructura básica, complementaria y rezago deriva primordialmente de las condiciones de aislamiento y dispersión geográfica de las localidades, característica naturalmente asociada a una baja densidad poblacional y un deficiente ordenamiento territorial, situación que limita la ejecución de los programas y políticas públicas; asimismo, es frecuente observar que estos territorios son los que presentan finanzas públicas débiles, imposibilitando a las autoridades locales la resolución de los rezagos mencionados, y donde los ingresos familiares resultan insuficientes para cubrir las necesidades más básicas.

De acuerdo con esta perspectiva, la SEDATU a través del Programa de Infraestructura, busca atender de forma integral en coordinación con los gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil, el mejoramiento de la vivienda, así como el déficit de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, tanto en el ámbito rural como urbano, a través de la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo humano en las Zonas de Actuación del Programa.

En este mismo sentido, es de suma importancia contar con instrumentos de política pública que permitan la atención de los distintos ámbitos del bienestar, tanto en el espacio físico de la localidad como en aquél donde se desarrolla la vida cotidiana y social más próxima –la vivienda– a fin de propiciar la atención integral de los territorios.

De conformidad con la Meta Nacional México Incluyente, y derivado de los factores que impiden el desarrollo de las personas debido a los problemas sociales como la desigualdad de género y la violación de los derechos humanos, se requiere de la creación y habilitación de espacios públicos que promuevan el empoderamiento de mujeres y niñas, a través del desarrollo de acciones que garantice el ejercicio de los derechos humanos relacionados con: la igualdad sustantiva, integridad personal, esparcimiento, vida libre de violencia, salud y salud sexual y reproductiva, educación formal y no formal, desarrollo económico, nivel de vida adecuado (relacionados con la vivienda y alimentación), desarrollo integral de jóvenes y al interés superior de la niñez; mismos que deben ser promovidos desde las perspectivas de igualdad y no discriminación, género, derechos humanos, interculturalidad, juventudes e infancia.

En dichos espacios públicos se consideran prioritarias las acciones de capacitación y sensibilización en temas vinculados a la prevención del delito y la violencia, atención y seguimiento a la problemática de la violencia intrafamiliar, así como cualquier tipo de violencia presentada principalmente en contra de niñas, jóvenes y mujeres adultas, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

Por lo anterior, el Programa constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque territorial, bajo la cual se articulan proyectos que a través de obras y acciones puedan brindar accesibilidad, seguridad y sustentabilidad y otorgar oportunidades de desarrollo a la población que habita en las Zonas de Actuación del Programa.

1.3 Alineación a los instrumentos de Planeación Nacional

En el marco de la Planeación Nacional de Desarrollo, corresponde a la SEDATU, entre otras acciones, impulsar la construcción de vivienda digna, obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano para el desarrollo regional, en el ámbito rural y urbano. Para ello, el Programa de Infraestructura se encuentra alineado a los planes y programas de planeación nacional que se enlistan a continuación:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II. México Incluyente, Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, las Estrategias 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo a través de procesos de participación social; 2.2.3. Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y ejercicio de sus derechos humanos; Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna; Estrategia 2.5.1. Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos; y 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2013-2018, Objetivo 3. Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes; la Estrategia 3.3. Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales; Objetivo 5. Fomentar el desarrollo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de cohesión territorial, productividad, suelo y vivienda rural y gobernabilidad, así como la Estrategia 5.1. Impulsar la urbanización de localidades rurales; 5.2 Fomentar la dotación de servicios básicos en localidades rurales con condiciones de alto y muy alto rezago social; más concretamente en sus líneas de acción 5.2.2. Brindar acciones de acceso a infraestructura y equipamiento urbano familiar y comunitario; 5.2.3 Promover la coordinación interinstitucional para otorgar servicios básicos a las localidades rurales con alto y muy alto rezago social y 5.2.5 Incentivar la recuperación de espacios públicos para la vida en común de los poblados de ejidos y comunidades.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, Objetivo 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5. Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2. Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental; Estrategia 2.1. Que busca reducir los rezagos en servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social comunitaria de la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria, así como a la Estrategia 2.2. Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, Objetivos 2. Mejorar la calidad de la vivienda urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda; 5. Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda.

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, en el objetivo relativo a impulsar el desarrollo urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotadas de infraestructura y servicios básicos, con el acceso ordenado al suelo, apoyando entre otras las líneas de acción, las tendientes a inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas; a promover el uso intensivo del suelo intraurbano y el aprovechamiento del parque habitacional existente; a fomentar ciudades más compactas, con mayor densidad de población, y a incentivar una política de regularización integral del suelo.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, Objetivo Transversal 4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar. Estrategia 4.3: Fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda. Líneas de Acción: 4.3.1. Promover mecanismos de financiamiento para la adquisición y mejora de las viviendas de las mujeres pobres, y 4.3.3. Incrementar los apoyos para el mejoramiento y ampliación de las viviendas propiedad de mujeres.

Objetivo transversal 5: Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas. Estrategia 5.1: Incorporar el género y la participación de las mujeres en la política de seguridad pública, prevención de la violencia y la delincuencia, Línea de Acción 5.1.7: Promover condiciones de movilidad segura, seguridad vial y peatonal, para niñas, mujeres y ancianas en los entornos comunitarios; Estrategia 5.3: Promover la movilidad segura de las mujeres y niñas estimulando mejoras al entorno y el transporte. Líneas de Acción: 5.3.1 Impulsar acciones de seguridad vial, señalización, pasos peatonales, etcétera para incrementar la movilidad segura de mujeres y niñas, 5.3.2 Fomentar la construcción, conservación y remodelación del espacio público con condiciones adecuadas y seguras para mujeres, niñas y niños, y 5.3.3 Mejorar el alumbrado en parques y calles para incrementar la seguridad de mujeres y niñas; Estrategia 5.4: Promover construcciones y adecuaciones del espacio público garantizando la seguridad de las mujeres, la convivencia familiar y la recreación. Líneas de Acción: 5.4.1 Fomentar diseños urbanos compactos con perspectiva de género para impulsar la conciliación, convivencia familiar, corresponsabilidad y recreación, 5.4.2 Incorporar la participación de mujeres para mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales, 5.4.3 Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en pro de una movilidad segura, 5.4.4 Vincular las acciones culturales con el programa de rescate de espacios públicos para convivencia familiar, 5.4.5 Promover cruces vecinales seguros y accesibles, en vialidades urbanas primarias para la protección de mujeres, niñas y niños, y 5.4.6 Promover la construcción de espacios de convivencia comunitaria para mujeres y niñas.

Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, Objetivo 2, el cual tiene como propósito construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social.

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, mismo que remarca la importancia y liderazgo que la SEDATU debe asumir en la implementación de una Estrategia Nacional de Movilidad Urbana Sustentable; su objetivo 3 establece la necesidad de generar condiciones para una movilidad integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013- 2018, en el que se resalta el liderazgo de la SEDATU, a través de su objetivo 2, donde señala la importancia de promover el diseño e instrumentación de una planeación urbana que promueva el transporte y la movilidad; así como a la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2013-2018, haciendo énfasis en lo establecido en su Eje Estratégico 3. Transitar a modelos de ciudades sustentables con sistemas de movilidad, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono.

De igual forma, el Programa de Infraestructura enmarca sus acciones en los principios y lineamientos establecidos en las siguientes leyes, acuerdos y decretos:

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012, dispone que las autoridades de los Gobiernos Federal, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas, a través de acciones para favorecer la cohesión social, combatir las adicciones, rescatar los espacios públicos y promover proyectos productivos, entre otras.

Ley General de Inclusión para Personas con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2011 en el que se determinan las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por sus siglas en inglés. La CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer. El 17 de julio de 1980 nuestro país firma esta Convención y su ratificación entra en vigor el 3 de septiembre de 1981.

Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

La instancia normativa dictará las medidas de equidad, inclusión y sustentabilidad social para que en la ejecución de las acciones de vivienda, la instancia ejecutora cumpla con las especificaciones de accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar beneficiario. Para ello el proyecto arquitectónico se deberá realizar con base al Diseño Universal, con las adaptaciones y ajustes necesarios para que la vivienda ofrezca una completa solución a las necesidades de acceso, libre ingreso y desplazamiento de la persona con discapacidad a las diferentes áreas de la vivienda, así como en la misma unidad habitacional y su periferia.

1.4 Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda, con inicial mayúscula o con mayúsculas, como indica su definición:

- I. **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, tanto en zonas urbanas como rurales, sin que se ejerza contra ellas discriminación por ninguno de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- II. **Acta de entrega-recepción:** Se refiere al documento que elabora la Instancia Ejecutora al término de la obra física y que es suscrito por representantes de la Delegación de la SEDATU, de los gobiernos locales y la comunidad beneficiada. En ella se describen los conceptos de obra realizados y el presupuesto ejercido; asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre participantes para el óptimo funcionamiento, cuidado y conservación de la obra;
- III. **AGEB:** Área Geoestadística Básica, definida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las Áreas Geoestadísticas Municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: rurales y urbanas;
- IV. **Anexos de las Reglas de Operación:** Documento que contiene información que complementa las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las presentes Reglas de Operación contienen los siguientes anexos:
 - 1. Diagrama de Operación del Programa
 - 2. Criterios Específicos de Operación de las Vertientes
 - 3. Instrumentos Jurídicos
 - 4. Indicadores de la MIR 2018
- V. **Anexo Técnico de Autorización:** Documento que contiene la información básica del proyecto para su autorización, modificación o cancelación, que es elaborado por la Instancia Ejecutora y se imprime a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU;

- VI. Anteproyecto arquitectónico:** Planteamiento general de la propuesta arquitectónica del espacio público a rescatar que responde a las necesidades de la comunidad, el entorno y la normatividad aplicable; integrado por al menos un plano arquitectónico de conjunto y presupuesto de obra. El plano arquitectónico de conjunto deberá reflejar el diseño de la superficie total del proyecto a intervenir;
- VII. Aportación local:** La participación en recursos monetarios directos o en especie aportados por los gobiernos locales o por otras dependencias, Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios u otros aportantes que se encuentren legalmente reconocidos y cumplan con la normatividad respectiva;
- VIII. Área de influencia:** Define el marco de referencia geográfico en el cual se realiza la intervención del Programa;
- IX. Áreas y bienes de uso común:** Son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos y su uso está regulado por la legislación aplicable en cada entidad federativa, la escritura constitutiva y el reglamento interno de la unidad habitacional;
- X. Áreas naturales protegidas:** Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XI. Asamblea General:** Es el órgano máximo de representación de los condóminos, constituye la máxima instancia en la toma de decisiones en asuntos de interés propio o común, constituida legalmente en los términos de la legislación aplicable de cada entidad federativa;
- XII. Barrio:** zona urbanizada de un centro de población dotado de identidad y características propias;
- XIII. Beneficiarios:** Son los hogares que directamente recibieron un apoyo y/o que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación, en donde se realizan obras y acciones apoyadas con recursos del Programa;
- XIV. Calidad de vida:** Alude al bienestar en todas las facetas de la población, atendiendo satisfactores como: salud, educación, crear condiciones de habitabilidad; así como de sentido de pertenencia a una comunidad o grupo social, entre otros;
- XV. Calle completa:** Se trata de la redistribución del espacio de la vialidad para permitir el acceso seguro para todas las personas usuarias: las y los peatones, ciclistas, personas usuarias de transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Esta técnica aplica principalmente en vialidades primarias. Las estrategias de Calles Completas dan prioridad a las y los peatones y ciclistas, así como las condiciones para moverse de forma segura;
- XVI. Calle integral:** Espacio del entorno que cuenta con elementos de infraestructura básica e infraestructura complementaria y que permite la movilidad segura, eficiente e incluyente de personas con discapacidad, peatones, ciclistas y vehículos;
- XVII. Carencia por combustible:** Se considera como población en situación de carencia por combustible a las personas que residan en viviendas donde el combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea.
- XVIII. Cédula de Proyectos Hábitat (CPH):** Instrumento para el registro de beneficiarios de las obras apoyadas en la Vertiente Infraestructura para el Hábitat;
- XIX. Centro de Desarrollo Comunitario (CDC):** Espacio público donde convergen los programas sociales de los tres niveles de gobierno y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, donde se fomenta la identidad colectiva, se promueve la inclusión social, la organización y la participación comunitaria, a través de la realización de acciones, cursos y talleres enfocadas al fortalecimiento y empoderamiento de las comunidades;

- XX. Centros Históricos:** Ciudades históricas que se encuentran inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- XXI. Centros urbanos:** Ciudades con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o zona metropolitana;
- XXII. Ciudad:** agrupación de personas en un espacio físico continuo, en donde históricamente se han manifestado las realidades sociales, económicas y demográficas. El concepto alude principalmente al componente físico territorial;
- XXIII. Ciudad de las Mujeres:** Espacio público en el que se brinda atención integral para las mujeres, adolescentes y niñas, en el cual se promueven servicios especializados a través de la vinculación interinstitucional e intergubernamental, relacionados al ejercicio de los derechos humanos en salud, salud sexual y reproductiva, vida libre de violencia, acceso a la educación, desarrollo económico, desarrollo integral de adolescentes e interés superior de la niñez, entre otros;
- XXIV. CIVI:** Cédula de información de Vivienda; es el instrumento requisitado por la Instancia Ejecutora para la recolección de información socioeconómica en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda.
- XXV. Cohesión social:** Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en las que las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y respetan las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las instituciones promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad;
- XXVI. Comité Comunitario:** Órgano de participación social y representación de una Zona de Actuación del Programa, electo de manera democrática en asamblea general, que tiene como objetivo establecer el mecanismo de participación ciudadana en el proceso de planeación, programación y ejecución de las obras y acciones del Programa;
- XXVII. Comité de Contraloría Social:** Forma de organización social constituida por los beneficiarios del Programa en las Zonas de Actuación para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa;
- XXVIII. Comité vecinal:** Personas integrantes de una colonia que de forma consensuada identifican los problemas que aquejan a los espacios públicos y su área de influencia, priorizan las posibles alternativas de solución, además gestionan apoyos ante las autoridades competentes;
- XXIX. Condiciones de habitabilidad:** Son los elementos que contribuyen al ejercicio efectivo del Derecho a la Ciudad y a mejorar la calidad de vida de la población, fomentando la apropiación del espacio y la participación ciudadana desde los siguientes niveles básicos:
- 1.- Vivienda: refieren a la características del material y los espacios de la vivienda, así como la infraestructura para acceder a los servicios básicos, definido por el CONEVAL;
 - 2.- Barrio: los cuales consideran la vinculación de las viviendas con su entorno próximo, a través del acceso a la infraestructura básica y complementaria, así como, el equipamiento urbano;
 - 3.- Ciudad: en términos de la planeación urbana, esquemas de accesibilidad y conectividad, espacios públicos, así como la prevención social de la violencia y la inclusión social;
- XXX. Condómino:** Persona física propietaria de una o más viviendas ubicadas en un edificio de la unidad habitacional;
- XXXI. Conductas antisociales:** Cualquier acción o conducta que atente contra la integridad personal y/o el orden socialmente aceptado;

- XXXII. Conductas de riesgo:** Todos aquellos comportamientos que implican factores que incrementan la aparición de consecuencias adversas o desfavorables para el individuo, los cuales lo pueden llevar a involucrar en problemáticas como: violencia, adicciones, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no planeados en adolescentes, suicidio, entre otros;
- XXXIII. Conectividad:** Cualidad que surge y se desarrolla de la existencia de vínculos entre territorios y actividades que se interrelacionan. De esta manera, la representación física del concepto abstracto de conectividad es el de una estructura que está conformada por una red de corredores que sirven para movilizar bienes, servicios, información y personas entre distintos puntos del territorio;
- XXXIV. CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XXXV. Contexto territorial:** Son los aspectos que trascienden el ámbito individual e influyen en las opciones de vida de las personas. Su análisis considera elementos comunitarios o locales, cuya identificación descansa en criterios territoriales. Considera el entorno en el cual se desenvuelven los procesos sociales que comprenden u originan la pobreza;
- XXXVI. Contraloría Social:** Mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa de Infraestructura;
- XXXVII. Conurbación:** Conformación urbana resultado de la continuidad física entre dos o más localidades geoestadísticas o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes;
- XXXVIII. Delegación:** La representación de la SEDATU en las entidades federativas;
- XXXIX. Desarrollo Comunitario:** Proceso en el que la población, las instituciones gubernamentales y/o las Organizaciones de la Sociedad Civil se vinculan de manera corresponsable y asumen el compromiso de fortalecer la participación comunitaria, inclusión social y cohesión social. La finalidad de este fortalecimiento es que las personas participen en su desarrollo personal y comunitario para mejorar su calidad de vida;
- XL. Derecho a la Ciudad:** Se define como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social. Se entiende como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos empobrecidos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida adecuado;
- XLI. Desarrollo habitacional:** Grupo de viviendas integradas de manera horizontal o vertical que cuenta con la dotación de infraestructura y servicios urbanos;
- XLII. Desarrollo Urbano:** el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XLIII. DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuestación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XLIV. Diagnóstico del espacio público:** Es un instrumento que permite registrar las condiciones físicas del espacio público y la problemática social de su entorno mediante la participación de los habitantes del área de influencia;
- XLV. Diagnóstico Municipal:** Documento elaborado por la Instancia Ejecutora, en el cual se describe la priorización de la obra solicitada con respecto a otras, el beneficio a las localidades inmersas dentro del núcleo agrario, así como su coherencia con el Plan Municipal Vigente y los Planes de Desarrollo de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;

- XLVI. Diseño universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;
- XLVII. Ecotecnias:** innovaciones tecnológicas diseñadas con el fin de preservar y restablecer el equilibrio ecológico en la naturaleza, minimizando el impacto negativo en los ecosistemas;
- XLVIII. Ecotecnologías:** A todas las formas de ingeniería ecológica que utilizan los avances de la tecnología para satisfacer las necesidades humanas, minimizando el impacto ambiental en sus procesos y operación, adopta fundamentos holísticos y de desarrollo sostenible con dispositivos ahorradores de agua, luz y gas entre otros;
- XLIX. Empoderamiento de las Mujeres:** Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía. Se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- L. Enfoque intercultural:** Está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, las cuales deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos;
- LI. Equipamiento:** Conjunto de bienes, muebles, instalaciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los satisfactores y desarrollar actividades económicas y sociales;
- LII. Equipamiento urbano:** Conjunto de edificios, instalaciones y espacios abiertos acondicionados donde la comunidad efectúa actividades distintas o complementarias a las de habitación y trabajo;
- LIII. Espacio público:** áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;
- LIV. Espacio público intervenido:** Se refiere a un espacio público que presentaba deterioro físico, abandono o inseguridad y que al ser intervenido con proyectos de mejoramiento, desarrolla condiciones físicas y sociales que son favorables para el uso y disfrute de la comunidad; todo ello en un ambiente de seguridad y propicio para la sana convivencia de la comunidad;
- LV. Espacios generales nuevos:** Espacios públicos que no fueron rescatados por el Programa en ninguno de sus tipos de intervención;
- LVI. Estufa ecológica:** Aparato eficiente destinado a la cocción de alimentos, utilizado en hogares urbanos o rurales que carecen de combustibles limpios, la cual puede ser de gas, prefabricada o hecha en obra, que cuenta con tuberías de descarga de humo y todos los elementos para su correcto funcionamiento y produce beneficios tangibles tanto para la salud como para la economía familiar y el ambiente;
- LVII. Etapas posteriores:** Se refiere a los espacios públicos que han sido apoyados mediante el tipo de intervención general nuevo a partir de 2013;
- LVIII. Expediente técnico:** Conjunto de documentos relativos al proyecto presentado por la Instancia Ejecutora, que sustenta conforme a la normatividad aplicable la documentación necesaria para la opinión técnica y normativa; en su fase de aprobación, ejecución y conclusión, debe incluir la documentación comprobatoria de avances y resultados físicos y financieros, entre otros;
- LIX. Gobiernos locales:** Hace referencia a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- LX. Hábitat:** Se refiere a las infraestructuras y servicios básicos, complementarios y equipamientos en el entorno de una población, que junto con acciones de desarrollo comunitario, condicionan la mejora de vida de un grupo de personas;

- LXI. Hacinamiento:** Situación que presentan los habitantes de una vivienda en la cual el número de personas por cuarto dormitorio es mayor a 2.5, tal y como lo establece el INEGI.
- LXII. Hogares:** Persona o conjunto de personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina. Para efectos de estas Reglas de Operación, se utilizarán indistintamente los términos hogar y familia conforme a la presente definición;
- LXIII. Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades, al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- LXIV. Informe de resultados:** Documento para notificar la conclusión de las acciones de desarrollo comunitario apoyadas a través de la Modalidad de Desarrollo Comunitario de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat, mismo que es elaborado y firmado por las Instancias Ejecutoras, gobiernos locales, Delegación de la SEDATU y representantes de los beneficiarios;
- LXV. Infraestructura básica:** Son las redes básicas de conducción y distribución de agua potable, electricidad, drenaje pluvial y sanitario;
- LXVI. Infraestructura complementaria:** Se refiere a guarniciones, banquetas, rampas, pasos peatonales y/o vehiculares, pavimento, señalización y alumbrado público;
- LXVII. Instancias Ejecutoras:** Instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa; dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organizaciones de la Sociedad Civil en las vertientes o modalidades que aplique y que acorde a su objeto o fines, cuenten con las autorizaciones que la SEDATU requiera;
- LXVIII. Instancia solicitante:** instancia que presenta una propuesta de proyecto a la Delegación para su aprobación, de conformidad con los requerimientos de cada una de las vertientes del programa, y con la mecánica operativa de estas ROP.
- LXIX. Instrumento de recolección de información socioeconómica:** Cédula, encuesta o cuestionario que permita obtener la información socioeconómica, demográfica y de las características, servicios y equipamiento de las viviendas y los hogares, para poder identificar la población potencial de ser atendida por el Programa.
- LXX. Instrumento jurídico:** Acuerdo, convenio o anexo de ejecución, coordinación o concertación y contratos en general que suscriba la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con las Instancias Ejecutoras y/o el gobierno de la entidad federativa y/o municipio correspondiente, con Organizaciones de la Sociedad Civil, u otras instancias legalmente reconocidas para acordar su instrumentación, compromisos y responsabilidades de las instancias participantes en apego a las Reglas de Operación y demás legislación aplicable, así como el monto de los recursos federales convenidos para llevar a cabo las acciones determinadas;
- LXXI. Localidad rural:** Son localidades que tienen una población menor a 2,500 habitantes y no son cabeceras municipales;
- LXXII. Localidad urbana:** Son las localidades que tienen una población igual o mayor a 2,500 habitantes o es cabecera municipal;
- LXXIII. Modalidad:** Se refiere a las estrategias específicas de cada una de las Vertientes del Programa;
- LXXIV. Movilidad:** Derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de personas y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de comunicación entre distintos espacios que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo;

- LXXV. Movilidad urbana sustentable:** Se refiere a aquellos desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada;
- LXXVI. Núcleo agrario:** Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria, o sentencia de los tribunales agrarios.
- LXXVII. Organizaciones de la Sociedad Civil:** Aquella entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica plena integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines específicos, inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- LXXVIII. Participación comunitaria:** Intervención de las y los habitantes de las comunidades en el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos, a fin de asegurar que las propuestas atiendan a las necesidades locales;
- LXXIX. Peatón:** persona que transita por la vía a pie y/o que utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos;
- LXXX. Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con diversas barreras que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;
- LXXXI. Perspectiva de derechos humanos:** Se entenderá como un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos;
- LXXXII. Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que se nos educa y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos;
- LXXXIII. Perspectiva de Juventudes (infancia y adolescencia):** Se entenderá como niñas y niños a las personas menores de doce años, y adolescentes a las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Esta mirada le reconoce a este colectivo, categorizado socialmente, como personas sujetas de derechos, por lo tanto, deben ser visibilizadas y consideradas cuando se tome alguna decisión que les afecte en lo individual o colectivo, y se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales;
- LXXXIV. Plan de Acción Integral (PAI):** Documento derivado de un diagnóstico que contiene las líneas de acción de la propuesta de inversión, basado en un proceso de análisis, definición y priorización de obras y acciones a realizar en las Zonas de Actuación de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que contendrá costos paramétricos y su georreferenciación;
- LXXXV. Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia:** Instrumento de planeación a partir del cual se definen las zonas con mayores índices de inseguridad, delincuencia y presencia de conductas de riesgo y se identifican los espacios públicos que de acuerdo a sus condiciones de deterioro, abandono o inseguridad sean susceptibles de intervención. Su

elaboración promueve la coordinación interinstitucional para la búsqueda de alternativas integrales en materia de inseguridad. El documento estará integrado por un diagnóstico, estrategias de intervención, pautas de gestión, aplicación y medidas de evaluación;

- LXXXVI. Plan o Programa de Desarrollo Urbano:** Se refiere al instrumento de planeación que contiene las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y que tiene como objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano sustentable, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población;
- LXXXVII. Prevención:** Medidas dirigidas a detectar, sensibilizar, informar y formar a la población con el propósito de evitar la aparición de factores que provocan la ocurrencia de conductas de riesgo y/o antisociales;
- LXXXVIII. Prevención social de la violencia y la delincuencia:** Es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
- LXXXIX. Programa:** Al Programa de Infraestructura;
- XC. Proyecto:** Obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios del programa y/o aportaciones locales;
- XCI. Proyecto Ejecutivo:** Conjunto de planos, documentos y especificaciones que indican todas las características que tendrá la obra programada y mediante los cuales se puede garantizar la correcta ejecución de las acciones, partidas y conceptos presupuestados;
- XCII. Proyecto integral:** Conjunto de obras y/o acciones de cada una de las modalidades del Programa que se complementan y contribuyen a un objetivo común;
- XCIII. Reglamento Interno de la Unidad Habitacional:** Documento mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones de los propietarios de inmuebles ubicados en una unidad habitacional;
- XCIV. Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura;
- XCV. Resiliencia:** es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;
- XCVI. Rezago social:** Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. La fuente oficial para determinar el grado de rezago social a nivel de entidad federativa, municipio y localidad es el CONEVAL;
- XCVII. SEDATU:** A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XCVIII. Seguridad comunitaria:** El concepto se distingue del de seguridad pública por la participación de nuevos actores sociales en su procuración. La seguridad comunitaria asume que otras instituciones locales, estatales, del sector privado y sobre todo de la sociedad civil, es decir, la ciudadanía y sus organizaciones sociales o barriales, juegan un rol importante en la seguridad. La seguridad comunitaria pone énfasis en las labores de prevención y control -antes que represión- de los factores que generan violencia e inseguridad;
- XCIX. SFP:** A la Secretaría de la Función Pública;
- C. SHCP:** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- CI. Sistema de Información:** Sistema Informático de captura y seguimiento de los proyectos del Programa determinado por la SEDATU;
- CII. Sistema Urbano Nacional (SUN):** Conjunto de ciudades de 15 mil y más habitantes que se encuentran relacionadas funcionalmente, y cualquier cambio significativo en alguna de ellas propicia en mayor o menor medida, alteraciones en las otras. Éste se integra por 384 ciudades que se clasifican en: zonas metropolitanas, conurbaciones y centros urbanos, identificados y definidos a partir del marco geoestadístico del Censo de Población y Vivienda 2010;
- CIII. Tejido social:** Conjunto de relaciones efectivas que inciden en la forma personal para interactuar, producir, y relacionarse en los ámbitos familiar, comunitario y laboral; constituyen un activo para las personas y la sociedad para ampliar y mejorar su calidad de vida;
- CIV. Unidad habitacional:** Inmueble de interés social cuya propiedad pertenece proindivisa a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil Federal o en la legislación aplicable en cada entidad federativa;
- CV. UPPEI:** Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU;
- CVI. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas;
- CVII. Zona Arqueológica:** Vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- CVIII. Zona de Actuación del Programa:** Áreas definidas por cada Vertiente y/o modalidad para la realización de las obras y/o acciones, definidas en el numeral 3.10 de estas Reglas de Operación;
- CIX. Zona de Riesgo:** Áreas vulnerables ante diferentes fenómenos naturales o tecnológicos, provocando afectaciones en el nivel de vida de los habitantes;
- CX. Zonas metropolitanas:** Agrupación en una sola unidad de municipios completos que comparten una unidad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. También se consideran a los centros urbanos mayores a un millón de habitantes aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.

CAPÍTULO 2. DE LOS OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa a través del desarrollo de proyectos de infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano y mejoramiento de la vivienda.

2.2. Específicos

2.2.1. Apoyar el desarrollo de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, así como acciones para el desarrollo comunitario y la promoción del desarrollo urbano, en el ámbito rural, urbano y núcleos agrarios.

2.2.2. Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate, habilitación o rehabilitación de espacios públicos, unidades o desarrollos habitacionales y centros integrales de atención a las Mujeres, mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

2.2.3. Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para la ampliación y/o equipamiento de la vivienda.

CAPÍTULO 3. DE LOS LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tendrá una cobertura a nivel nacional y se instrumentará en las Zonas de Actuación definidas por cada Vertiente, con base en los criterios de focalización, priorización y de elegibilidad indicados en las presentes Reglas, así como en la disponibilidad presupuestal del Programa y la capacidad operativa de las Instancias Ejecutoras y Delegaciones.

3.2. Focalización

Con el propósito de fortalecer y contribuir al diseño e implementación de las estrategias y políticas de la planeación sectorial, la URP deberá remitir a la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI), la documentación referente a la metodología empleada para la determinación, verificación y evaluación de los criterios de elegibilidad, los instrumentos de recolección de información, y los espacios territoriales donde intervendrá (agregación máxima a nivel municipio).

La URP deberá remitir a la UPPEI, a más tardar 30 días antes de la conclusión del año fiscal la documentación referida en el párrafo anterior, misma que se empleará para diseñar las estrategias de políticas para la planeación sectorial y evaluación de resultados para el siguiente ejercicio fiscal.

3.3. Población Potencial

La población potencial está conformada por los hogares asentados en AGEB urbanas y localidades menores de 5 mil habitantes que presentan medio, alto y muy alto déficit en condiciones de habitabilidad.

3.4. Población Objetivo

La población objetivo está conformada por los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa, susceptibles de intervención, en AGEB urbanas y localidades menores de 5 mil habitantes que presentan medio, alto y muy alto déficit en condiciones de habitabilidad.

Los municipios o demarcaciones territoriales, elegibles para recibir el apoyo del programa en cada una de sus vertientes, para el presente ejercicio fiscal, pueden ser consultados en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

3.5 Vertientes del Programa

El Programa de infraestructura se estructurará para su ejecución en estrategias generales de intervención, denominadas Vertientes, mismas que se enumeran a continuación:

a) Infraestructura para el Hábitat:

- a.1. Modalidad Mejoramiento del Entorno.
- a.2. Modalidad Desarrollo Comunitario.
- a.3. Modalidad Promoción del Desarrollo Urbano.

b) Espacios Públicos y Participación Comunitaria:

- b.1. Modalidad Habilitación y Rescate de Espacios Públicos.
- b.2. Modalidad Rescate de Unidades Habitacionales.
- b.3. Modalidad Ciudad de las Mujeres

c) Mejoramiento de la Vivienda

- c.1. Modalidad Ampliación de la Vivienda
- c.2 Modalidad Equipamiento de la Vivienda

3.5.1 Obras y acciones generales de las Vertientes

Las obras y acciones generales de las Vertientes estarán orientadas a los siguientes rubros:

a) infraestructura para el Hábitat

a.1. Modalidad Mejoramiento del Entorno: Promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, obras para la conectividad y accesibilidad, así como para la construcción, ampliación, habilitación y/o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario y obras para la protección, conservación y revitalización de Centros Históricos.

a.2. Modalidad Desarrollo Comunitario: Impulsar y fortalecer el desarrollo de las personas y su comunidad a través de su participación en la realización de acciones comunitarias, como la implementación de cursos y talleres, con la finalidad de facilitar los medios para la apropiación social de los proyectos.

a.3. Modalidad Promoción del Desarrollo Urbano: apoyar la elaboración de planes o programas de desarrollo urbano municipal, de centros de población y programas parciales de crecimiento, de centros históricos, de puerto fronterizo, de sistema puerto-ciudad, de zona industrial; así como proyectos ejecutivos de gestión integral de riesgos de conformidad con los lineamientos establecidos en la LGAHOTDU, y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría y/o la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.

b) Espacios Públicos y Participación Comunitaria

b.1. Modalidad Habilitación y Rescate de Espacios Públicos: Impulsar la construcción, ampliación, habilitación y/o rehabilitación de espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas que favorezcan procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, que brinde movilidad sustentable con diseño de accesibilidad universal. Asimismo, implementar un modelo que contribuya a garantizar el derecho a la ciudad a partir de intervenciones sociourbanas integradas e integrales, para impulsar ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, entorno al espacio público. A través de Instrumentar procesos de construcción y apropiación social del espacio público mediante un diagnóstico y diseño participativo.

b.2. Modalidad Rescate de Unidades Habitacionales: Apoyar proyectos para la realización de obras para habilitar, rehabilitar o equipar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, contemplando criterios de diseño con acceso universal.

b.3. Modalidad Ciudad de las Mujeres: Impulsar la construcción y habilitación de espacios públicos que promuevan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, mujeres jóvenes y niñas, desde un Modelo de Servicios Integrales para el Empoderamiento de Mujeres bajo un mismo techo. El Modelo se encuentra para consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

Estos espacios públicos funcionan a través de la estrategia de coordinación intergubernamental e interinstitucional con el fin de satisfacer las necesidades de las mujeres y niñas de una región determinada, mediante servicios relacionados con los siguientes derechos: salud, salud sexual y reproductiva, vida libre de violencia, acceso a la educación, desarrollo económico, desarrollo integral de jóvenes e interés superior de la niñez, mismos que se promueven a través de servicios especializados desde las perspectivas de Género, Derechos Humanos, Interculturalidad, Juventudes, Infancia, que se sustentan en el Principio de Igualdad y No Discriminación. Los proyectos considerados en esta modalidad contarán con la validación por parte de la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género (DGAIG) de la SEDATU.

c) Mejoramiento de la Vivienda

c.1 Modalidad Ampliación de la Vivienda: Apoyar la construcción o instalación de un cuarto adicional, en viviendas cuyos habitantes presenten hacinamiento.

c.2 Modalidad Equipamiento de la Vivienda: Apoyar la instalación de estufas ecológicas, en aquellas viviendas con carencia por combustible.

3.6 Tipos y montos de apoyo

Para cada Vertiente se enuncian los montos de apoyo y aportaciones federales y locales por línea de acción:

3.6.1 Infraestructura para el Hábitat

Para la ejecución de esta Vertiente se contemplarán las siguientes modalidades, tipos de obras y acciones, así como los montos máximos y las aportaciones federales y locales, conforme a la siguiente tabla:

Modalidad	Tipos de Proyectos	Monto Máximo del Subsidio del Programa	Aportación del Programa	Aportación Local
Mejoramiento del entorno	Introducción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria, equipamiento y equipamiento urbano; vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad y conectividad, seguridad de peatones, ciclistas, automovilistas y usuarios(as) del transporte público; construcción, ampliación, habilitación y/o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario; protección, conservación y revitalización de Centros Históricos.	\$4,000,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto
	Introducción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano en los núcleos agrarios	\$2'000,000.00	Hasta el 100% del proyecto	Hasta el 90% del proyecto
Desarrollo Comunitario	Impulsar y fortalecer el desarrollo de las personas y su comunidad a través de su participación en la realización de acciones comunitarias como la implementación de cursos y talleres.	\$100,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto
Promoción del Desarrollo Urbano	Apoyar la elaboración de planes o programas de desarrollo urbano de centros de población y programas parciales.	\$400,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto

3.6.2 Espacios Públicos y Participación Comunitaria

3.6.2.1 Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos

El apoyo federal cubrirá hasta el 50% del costo del proyecto y se complementará con la aportación de los gobiernos locales, que deberá representar al menos el otro 50%. En los casos que se requiera la aplicación de acciones de Participación Comunitaria, se podrá destinar hasta el 15% del total del costo del proyecto.

Las propuestas de espacios públicos se llevarán a cabo a través de cuatro tipos de intervención:

I. General Nuevo: Corresponde a propuestas de espacios públicos intervenidos por primera ocasión. Se incluye a aquellos espacios públicos de nueva participación en el Programa que únicamente requieran apoyos para su consolidación.

II. Etapa Posterior: Aquellos espacios intervenidos en ejercicios anteriores y que por su magnitud fueron contemplados a rescatar en más de un ejercicio fiscal.

III. Consolidación: Aplica para las propuestas de espacios públicos rescatados a partir del ejercicio 2013, que requieren de apoyos para realizar obras y/o acciones que complementen sus requerimientos de operación.

IV. Participación Comunitaria: Acciones para potenciar el funcionamiento del espacio público, y dar continuidad a los trabajos realizados por la comunidad.

Se podrá incorporar como elemento de apoyo la participación de promotoras y promotores comunitarios en el presente ejercicio fiscal para la realización de obras y acciones en sus diferentes modalidades, con la finalidad de que coadyuven a su realización, funcionamiento, promoción y difusión, así como lograr la apropiación comunitaria y cohesión social.

Las y los promotores comunitarios(as), deberán ser personas en situación de realizar labores de promoción, difusión y apoyo en la ejecución de las obras y acciones, y que preferentemente vivan en los barrios y colonias aledañas a los espacios a intervenir en sus diferentes modalidades.

Se podrá otorgar un estímulo federal mensual para las y los promotores comunitarios(as), el cual podrá ser de hasta 2,880 pesos mensuales, hasta un periodo máximo de 6 meses.

El monto máximo de apoyo federal estará determinado por el tipo de intervención y de espacio público, conforme a la siguiente tabla:

Tipos de intervención	Tipos de Espacio	Monto Máximo del Subsidio del Programa	Aportación del Programa	Aportación Local
General Nuevo	Espacios recreativos, parques, plazas, unidades deportivas, riberas, frentes de mar, parques lineales, infraestructura peatonal y	3,000,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto
Etapa Posterior	ciclista, intersecciones seguras para peatones y ciclistas, zonas de tránsito calmado, calles completas y accesos a equipamiento y servicios, bahías para el ascenso y descenso de usuarios del transporte público, biciestacionamientos, espacios de intermodalidad e integración en corredores y estaciones de transporte público, andadores, entre otros.	3,000,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto
Consolidación		750,000.00	Hasta el 50% del costo del Proyecto.	Al menos el 50% del costo del proyecto
Participación Comunitaria	Acciones, cursos y talleres, para potenciar el funcionamiento del espacio público y dar continuidad a los trabajos realizados por la comunidad.	En los casos en que se requiera la aplicación de acciones de participación comunitaria, se podrá destinar hasta el 15% del costo total de los proyectos para este tipo de intervención.		

3.6.2.2 Modalidad de Rescate de Unidades Habitacionales

Se apoyará la realización de proyectos de unidades y desarrollos habitacionales, viviendas en su exterior y áreas comunes para mejorar la imagen urbana y su entorno.

Las acciones deberán estar disponibles para uso y aprovechamiento de los residentes. Los montos de apoyo máximo de los subsidios del programa por unidad habitacional serán de:

Tipo de Intervención	Concepto	Monto Máximo del Subsidio del Programa	Aportación del Programa	Aportación de la Contraparte
Mejoramiento Físico (MF)	Exterior por vivienda	10,000.00	Al menos el 80% del costo total de las obras y acciones	Hasta el 20% del costo total de las obras y acciones
	Mantenimiento, infraestructura en áreas comunes, incluidos los estudios técnicos asociados a la realización de las obras de MF.	9'000,000.00		

Para el caso de la aportación de los beneficiarios ésta será con recursos monetarios directos, o bien, a través de la aportación en mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo, lo cual será acordado previamente con la Área Responsable. El registro de las aportaciones de los beneficiarios corresponderá a la Instancia Ejecutora.

La Asamblea General de condóminos será responsable de sufragar el costo del uso de los servicios públicos que generen las obras y servicios apoyados por el Programa.

En los casos en que las propuestas de intervención consideren en su totalidad la realización de acciones de sustentabilidad, imagen urbana, utilización de ecotecnologías y equipamientos urbanos que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, el Área Responsable, dará prioridad para aprobar la intervención de viviendas en su exterior, en los desarrollos y unidades habitacionales hasta por tres intervenciones conforme a las necesidades y prioridades, con los mismos porcentajes señalados. Los proyectos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé realizar las obras y acciones.

3.6.2.3 Modalidad de Ciudad de las Mujeres

El apoyo federal cubrirá hasta el 80% del costo del proyecto, siendo el monto máximo de \$100,000,000.00 y se complementará con la aportación local que deberá representar al menos el otro 20% del valor total del proyecto.

Los gobiernos locales podrán acreditar el 20% del total del proyecto poniendo a disposición un lote con todos los servicios y vialidades previamente valuado, que garanticen la plena operación del espacio público, que deberá ser aprobado por el Comité de Validación.

Los gobiernos locales a cargo de la prestación de los servicios integrales, deberán proveer los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios, que deberán ser incorporados en los siguientes Módulos de Operación:

- a) Módulo de Salud, Salud Sexual y Reproductiva
- b) Módulo para el Cuidado Infantil
- c) Módulo Autonomía Económica
- d) Módulo de Educación Colectiva
- e) Módulo de Atención Primaria
- f) Módulo Vida Libre de Violencia
- g) Módulo de Atención a Mujeres Jóvenes

Modalidad	Concepto	Monto Máximo del Subsidio del Programa	Aportación del Programa	Aportación Local
Ciudad de las Mujeres	Construcción y habilitación de espacios públicos integrados por distintos módulos que conforman centros integrales donde se proporcionan diversos servicios en favor de las mujeres.	100'000,000.00	Hasta el 80% del costo total del proyecto	Al menos el 20% del costo total de las obras y acciones

3.6.3 Mejoramiento de la vivienda

El programa apoyará proyectos orientados al mejoramiento de la vivienda, conforme los montos y tipo de acciones presentados en la siguiente tabla:

Modalidad	Tipos de Proyectos	Monto Máximo del Subsidio del Programa	Aportación del Programa	Aportación Local
Ampliación de la Vivienda	Construcción de un cuarto adicional	46,500.00	Hasta el 100%	Hasta el 90%
Equipamiento de la Vivienda	Estufa ecológica	3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 90%

3.6.4 De las aportaciones locales

Para el desarrollo de las acciones del Programa, las aportaciones de los gobiernos locales podrán hacerse a través de recursos monetarios directos o aportaciones en especie, como: la provisión de materiales, uso de maquinaria y equipo, terrenos, siempre y cuando sean acordadas previamente con la Delegación y los costos imputados estén dentro de las condiciones de mercado.

La valuación de los terrenos, según determine el Área Responsable, deberá ser emitida por un perito de cualquier institución de crédito o especialista en materia de valuación, con cédula profesional expedida por la autoridad competente, y en ésta se deberá observar de forma análoga mínima la "Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios" misma que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2017.

Las aportaciones locales y de la SEDATU, se llevarán a cabo de acuerdo a lo señalado en la normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

En el caso de que los gobiernos locales acuerden con Organizaciones de la Sociedad Civil, personas beneficiarias u otras instancias reconocidas, aportaciones en mano de obra o en especie, la Instancia Ejecutora será la responsable de cuantificarlas de conformidad con la Unidad de Medida y Actualización vigente y/o los precios locales de los bienes aportados; la Delegación verificará lo anterior.

3.7 Beneficiarios

Son beneficiarios los hogares que recibieron un apoyo del Programa de Infraestructura y/o que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa, en donde se realizan las obras y acciones de cada una de las vertientes.

3.7.1 Derechos y obligaciones

Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Recibir, cuando lo soliciten, asesoría por parte de las Delegaciones y/o Instancias Ejecutoras, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- c) Recibir de la Instancia Ejecutora los apoyos conforme a las disposiciones del Programa;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Capítulo 9 de las presentes Reglas de Operación; y
- e) Formar parte de los comités comunitarios y/o de la contraloría social del Programa, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de julio de 2013; y para el caso de los comités de contraloría social conforme se establece en la Guía Operativa de Contraloría Social elaborada por la URP, en coordinación con las AR, y validada por la Secretaría de la Función Pública.

La población beneficiada de los proyectos realizados por el Programa tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida conforme a los instrumentos de recolección de información de los beneficiarios que se determinen por vertiente del programa;
- c) Aplicar los apoyos recibidos para los fines autorizados;
- d) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones;
- e) Proporcionar la información requerida por las Áreas Responsables, Delegaciones, Instancias Ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la SEDATU y las que ésta determine.

3.8 Criterios de priorización

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que se definen en el apartado 3.9 de las Reglas de Operación, el Área Responsable, dará prioridad a los proyectos que:

- a) Se propongan en Municipios contemplados en la Cruzada contra el Hambre;
- b) Contemplan aportación local;
- c) Incluyan mano de obra de la comunidad;

d) Habiendo sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores, no hubiesen sido ejecutados en todo o en parte por razones de índole presupuestaria;

e) Cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de personas beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social para su atención por parte del Programa;

f) Cumplan con criterios de inclusión social, sustentabilidad social, equidad e igualdad, en términos de la legislación y Programas en la materia, enunciando sin limitar: Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, Programa Nacional de Juventud 2014-2018, Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, entre otros;

g) Promuevan la continuidad e integralidad de las acciones del Programa en las localidades atendidas en ejercicios fiscales anteriores.

3.9 Requisitos de Elegibilidad

Los requisitos de elegibilidad que deberán observar las instancias solicitantes, para cada una de las vertientes del programa, son los siguientes:

3.9.1 Infraestructura para el Hábitat

Bajo el principio de focalización, el Programa dirige sus subsidios y las aportaciones locales para apoyar la ejecución de proyectos en las Zonas de Actuación del Programa, definidas en el numeral 3.10 de estas Reglas de Operación, que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Presentar déficit en infraestructura básica y/o complementaria;
- II. Estar en situación regular con respecto a la propiedad de la tierra y al uso del suelo;
- III. No estar ubicadas en zonas de reserva ecológica, áreas de riesgo, zonas arqueológicas y áreas naturales protegidas.

En el caso de que el Proyecto sea presentado por un Núcleo Agrario deberá cumplir con las fracciones I, II y III, así como con los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicadas en una localidad rural de medio, alto o muy alto rezago social;
- b) Contar con una petición de la localidad rural inmersa en Núcleo Agrario al H. Ayuntamiento y un acta de Asamblea donde se solicite el proyecto.

3.9.2 Espacios Públicos y Participación Comunitaria.

I. Habilitación y Rescate de Espacios Públicos

Los espacios públicos propuestos para ser intervenidos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicados en la Zona de Actuación de la Modalidad.
- b) Las Instancias Ejecutoras deberán entregar el formato de elegibilidad del espacio público debidamente requisitado, en el que se incluirá la documentación que acredite la propiedad, posesión, donación, usufructo o servidumbre de la federación o del estado a favor del municipio.
- c) Presentar problemas de deterioro, abandono o inseguridad.
- d) Para los proyectos del tipo de intervención General Nuevo, la Instancia Ejecutora deberá realizar un Diagnóstico del estado físico del espacio público y su área de influencia, que permita identificar que el espacio se encuentra dentro de las Zonas de Actuación de la Modalidad Habilitación y Rescate de Espacios Públicos. Dicho Diagnóstico será elaborado por la Instancia Ejecutora y deberá estar avalado por la Delegación de la SEDATU y representantes de la comunidad.
- e) Presentar el anteproyecto arquitectónico de los espacios públicos que por su dimensión territorial sea necesario rescatar en diferentes etapas, señalando todas las áreas susceptibles de apoyo por parte del Programa. En todos los casos se evitará la dispersión de obras.
- f) Contar con los anexos técnicos de autorización de las obras y acciones del proyecto.

g) La Delegación realizará un análisis para determinar la prioridad en las zonas de actuación con base en la Matriz de Viabilidad Técnica y en lo establecido en el Diagnóstico del estado físico del espacio público y su área de influencia. En caso de que la propuesta cumpla con las disposiciones normativas y el análisis cualitativo y cuantitativo obtenga un puntaje mínimo de 230; se integrará la propuesta en el Sistema de Información determinado por la SEDATU.

h) Se podrán contemplar como espacios públicos a intervenir los sitios no confinados de espacios públicos, inmuebles o áreas de valor histórico, artístico, cultural o turístico, siempre y cuando no interfieran o afecten dicho valor. En este caso, se deberá cumplir estrictamente con las disposiciones legales y normativas aplicables para realizar cualquier acción en este tipo de espacios.

II. Rescate de Unidades Habitacionales

a) Las unidades habitacionales susceptibles de selección deberán ser de interés social con al menos 10 años de antigüedad, constituidas con un mínimo de 100 viviendas, que presenten condiciones de deterioro de sus áreas y bienes comunes, y estar ubicadas en las Zonas de Actuación de la modalidad;

b) Podrán ser susceptibles de apoyo los desarrollos habitacionales, viviendas en su exterior y áreas comunes para mejorar la imagen urbana y su entorno;

c) Para efectos del acceso a los apoyos del Programa, se considerará de interés social la vivienda vertical cuya superficie máxima sea de 90 metros cuadrados en uno o más niveles, o en su caso, lotes de hasta 120 metros cuadrados en vivienda horizontal;

d) Serán susceptibles de apoyo las unidades habitacionales de interés social que cumplan con los siguientes requisitos: el municipio donde se asienta la unidad habitacional deberá contar con una norma sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles, o bien, hacer constar que para la realización de acciones en la materia, se rige conforme a lo dispuesto en la normativa estatal;

e) Contar con el acta constitutiva de los condóminos como asociación civil sin fines de lucro;

f) Cumplir con las disposiciones normativas locales que garanticen la propiedad condominal;

g) Presentar condiciones de deterioro de sus áreas y bienes comunes;

h) Garantizar la conservación y mantenimiento de los trabajos de mejoramiento físico financiados por el Programa;

i) La solicitud de apoyo deberá presentarse a través del representante formal determinado por la Asamblea General, entregada de manera oficial en la Delegación:

j) Solicitud de un representante del desarrollo habitacional, especificando los datos de la Organización de la Sociedad Civil bajo la cual se realizarán los trabajos de Mejoramiento Físico;

k) Diagnóstico con número de viviendas, superficie del desarrollo habitacional y población beneficiaria;

l) Anexo Técnico de Autorización para Mejoramiento Físico correspondiente.

III. Ciudad de las Mujeres

Los espacios públicos "Ciudad de las Mujeres" serán contemplados a solicitud de los gobiernos estatales y aprobados en consideración de la viabilidad y factibilidad del proyecto, así como de la disponibilidad presupuestal. Los requisitos de elegibilidad serán los siguientes y deberán ser observados en su totalidad:

a) Realización de un Diagnóstico sobre la condición y posición de las mujeres, mujeres jóvenes y niñas en la Zona de Actuación de la modalidad, así como análisis de la oferta de servicios del área geográfica en la que se quiera incidir; éste deberá ser elaborado por una Institución Académica de prestigio y será validado por la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género (DGAIG) de la SEDATU.

b) El terreno donde se realizará el proyecto deberá tener dimensiones no menores a 5 hectáreas; acreditar la propiedad y presentar la documentación que avale el no adeudo; por ningún motivo encontrarse en zona de riesgo; garantizar la factibilidad de su desarrollo y contar con la dotación de servicios básicos.

c) Entregar el proyecto ejecutivo así como toda la documentación correspondiente solicitada por el Programa en coordinación con la DGAIG, la cual acompañará el diseño e implementación de los espacios públicos en la Modalidad "Ciudad de las Mujeres".

3.9.3 Mejoramiento de la Vivienda.

Los proyectos que presenten las Instancias Ejecutoras podrán beneficiar a la población, sin distinción alguna, que cumpla con las siguientes características:

a) Se encuentre por debajo de la línea de bienestar y acredite presentar hacinamiento y/o la carencia por combustible; a través del levantamiento de la Cédula de Información de Vivienda (CIVI).

b) Estar en situación regular con respecto a la propiedad de la tierra y al uso del suelo.

c) No ser propietario de una vivienda distinta a aquella en la que se aplicará el subsidio federal.

d) No haber recibido un subsidio para acciones de la misma naturaleza que duplique el apoyo, en el presente ejercicio fiscal.

e) Que la vivienda no esté ubicada en zonas de reserva ecológica, zonas de riesgo, zonas arqueológicas o áreas naturales protegidas.

f) Presentar la solicitud del subsidio debidamente requisitada, la cual será proporcionada por la instancia ejecutora junto con la documentación solicitada por la Vertiente.

3.10 Zonas de Actuación

Dentro de las AGEB urbanas y localidades menores de 5 mil habitantes que presentan medio, alto y muy alto déficit en condiciones de habitabilidad, se identifican las siguientes Zonas de Actuación para cada una de las vertientes del programa:

3.10.1 Vertiente Infraestructura para el Hábitat

I. Ámbito Urbano: conjunto de manzanas de AGEB urbanas que presentan medio o alto Rezago Social.

II. Ámbito Rural: localidades rurales que presentan medio, alto o muy alto Rezago Social.

III. Núcleos Agrarios: localidades menores de 5 mil habitantes que presentan medio, alto o muy alto Rezago Social, inmersas en núcleos agrarios.

IV. Centros Históricos: inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO o que cuentan con el Decreto Federal de zona de monumentos históricos emitida por el Ejecutivo Federal.

3.10.2 Espacios Públicos y Participación Comunitaria.

I. Modalidad Habitación y Rescate de Espacios Públicos: AGEB urbanas en ciudades que integran el Sistema Urbano Nacional (SUN).

II. Modalidad Rescate de Unidades Habitacionales: AGEB urbanas en ciudades con más de 50,000 habitantes que forman parte del SUN.

III. Modalidad Ciudad de las Mujeres: AGEB urbanas y localidades menores de 5,000 habitantes.

3.10.3 Vertiente Mejoramiento de la Vivienda

I. Ámbito Urbano: AGEB urbanas que presentan medio o alto Rezago Social.

II. Ámbito Rural: localidades rurales que presentan medio, alto o muy alto Rezago Social.

3.11 Instancias Participantes

3.11.1 Instancia Normativa

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y en coordinación con las Áreas Responsables, será la Instancia Normativa del Programa y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Dirigir, planear, programar y coordinar la ejecución del Programa de Infraestructura;

b) Vigilar la correcta y oportuna operación del Programa, así como la aplicación de los recursos presupuestales distribuidos;

c) Emitir el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa, en función de su viabilidad técnica, normativa y programática-presupuestal;

d) Realizar las acciones correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Validación, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.11.7 de estas Reglas de Operación;

f) Las demás que establezca el (la) Titular de la Secretaría, las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

3.11.2 Unidad Responsable del Programa

La Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS) será la Unidad Responsable del Programa, y contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Proponer a la Unidad Normativa los objetivos, políticas, estrategias generales y los procedimientos específicos para la operación del Programa;

b) Proponer a la Unidad Normativa, previo consenso con las Áreas Responsables, el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa para las entidades federativas, con base en la fórmula de distribución;

c) Integrar la información sobre las características, objetivos, avances y resultados del Programa, así como elaborar los informes institucionales correspondientes y de los sistemas informáticos institucionales de la SHCP y la SFP;

d) Previo acuerdo con la Instancia Normativa y a través de las Áreas Responsables, asignar o reasignar los recursos disponibles mediante oficio, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria;

e) Coordinar con las Áreas Responsables la elaboración de los modelos de instrumentos jurídicos para el Programa;

f) Coordinar con las Áreas Responsables el control de los subsidios del programa, así como su seguimiento y evaluación;

g) Colaborar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), en coordinación con las Áreas Responsables, en el diseño, modificación e instrumentación del Sistema de Información para la debida operación del Programa;

h) Implementar los mecanismos de coordinación establecidos para garantizar que las acciones del Programa no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno de la República;

i) Realizar las acciones correspondientes a la Secretaría Técnica del Comité de Validación; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.11.7 de estas Reglas de Operación;

j) Coordinar con las Áreas Responsables la consolidación de los padrones de beneficiarios de acuerdo con el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G);

k) En coordinación con la Instancia Normativa, interpretar las presentes reglas de Operación, a través de las Áreas Responsables, en aquellos casos de controversia o de dudas en sus alcances; y

l) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, las Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

3.11.3 Áreas Responsables

Las Áreas Responsables llevarán a cabo la planeación, operación, así como el control, verificación y seguimiento de las vertientes del programa de acuerdo a la siguiente tabla:

Vertiente	Modalidad	Área Responsable
Infraestructura para el Hábitat	a.1. Mejoramiento del Entorno	Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios
	a.1.1 Mejoramiento del Entorno en Núcleos Agrarios	Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural
	a.2. Desarrollo Comunitario	Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios
	a.3. Promoción del Desarrollo Urbano	Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios
Espacios Públicos y Participación Comunitaria	b.1. Habilitación y Rescate de Espacios Públicos	Dirección General de Rescate de Espacios Públicos
	b.2. Rescate de Unidades Habitacionales	
	b.3. Ciudad de las Mujeres	
Mejoramiento de la Vivienda	c.1. Ampliación de la Vivienda	Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios
	c.2. Equipamiento de la Vivienda	

Las Áreas Responsables estarán facultadas para:

a) Emitir el Oficio de Autorización con la distribución de subsidios del programa a nivel municipal y por vertiente del programa;

b) Asesorar a las Delegaciones en los distintos procesos relacionados con la solicitud, intervención, operación, conservación y mantenimiento de los proyectos apoyados por el programa;

- c) Brindar apoyo técnico y normativo a las Delegaciones, y a través de éstas a las Instancias Ejecutoras, en las materias que correspondan al ámbito de su competencia;
- d) Crear un Grupo de Trabajo para proponer al Comité de Validación aquellos proyectos a los que se refiere el apartado 3.11.7 de las presentes Reglas de Operación;
- e) Elaborar y administrar el padrón de beneficiarios de acuerdo con el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), para su consolidación por parte de la URP y su posterior entrega a la UPPEI;
- f) Verificar que los proyectos cumplan con los requisitos de elegibilidad, y en su caso, con los criterios de inclusión social, sustentabilidad social y equidad, en términos de la legislación y Programas en la materia, conforme lo estipulan las Reglas de Operación;
- g) Vigilar el avance del ejercicio programático presupuestal de las acciones y obras autorizadas a efecto que, de ser necesario, se integre, en coordinación con la URP, el proyecto de reasignación de subsidios y evitar el subejercicio del Programa;
- h) En el ámbito de su competencia, proponer y realizar acciones preventivas o correctivas para propiciar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa;
- i) Rendir ante la URP, y autoridades competentes, los informes, respecto de los proyectos realizados, el presupuesto ejercido y los avances en las metas e indicadores;
- j) Solicitar a cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, organismo gubernamental o áreas internas de la SEDATU, informes, datos, dictámenes, opiniones o cooperación técnica, conforme a sus atribuciones normativas; y
- k) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

3.11.4 Instancias Ejecutoras

I. Podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa las siguientes:

- a) Los gobiernos municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- b) Los gobiernos de las entidades federativas;
- c) Las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- d) La SEDATU, en aquellos casos que el Comité de Validación autorice;
- e) Las dependencias de la Administración Pública Federal o entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal;

II. Las Instancias Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones generales:

- a) Manifiestar y justificar, en su caso, que los proyectos presentados, cumplen con los criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social; en términos de la legislación y Programas en la materia, enunciando sin limitar: Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, Programa Nacional de Juventud 2014-2018, Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, entre otros;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y la legislación federal aplicable;
- c) Mantener en buen estado las obras y equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos locales, en su caso.
- d) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios o actores sociales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por la SEDATU para la conformación del padrón correspondiente.
- e) Ejercer los subsidios del programa conforme a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad federal aplicable;
- f) Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- g) Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra que realicen en los Centros de Desarrollo Comunitario y los espacios públicos;

- h) Promover la operación continua de los inmuebles apoyados por el Programa;
- i) Georreferenciar, en su caso, las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por el Área Responsable correspondiente, a través de la Delegación;
- j) Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable y en el numeral 4.2 de estas Reglas de Operación, el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución, y de los gastos efectuados con recursos del Programa;
- k) Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente, y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- l) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del programa y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- m) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa y otra para los recursos locales, mismas que deberán ser verificadas por la Delegación y posteriormente notificadas al Área Responsable en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su apertura;
- n) Remitir mensualmente a la Delegación copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como informar de esto último a la Delegación, al Área Responsable, y a la DGPP a través del Área Responsable;
- o) Supervisar directamente las obras y acciones así como brindar las facilidades necesarias a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa;
- p) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras o el informe de resultados para el caso de acciones.
- q) Verificar que las contrataciones y/o adquisiciones de las acciones, servicios y obras, se desarrollen conforme a la normatividad aplicable;
- r) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

III. Para el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, además de las anteriores, éstas tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Contar con la Clave Única de Inscripción al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que los informes estén presentados ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), tener un objeto social compatible a la naturaleza del Programa, así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones;
- b) Podrán ejecutar más de un proyecto, siempre que la suma total de los apoyos no rebase la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por Estado en el ejercicio fiscal correspondiente. Cualquier caso de excepción previa justificación deberá ser aprobado por el Comité de Validación.

3.11.5 Instancias Auxiliares

Las Delegaciones serán las Instancias Auxiliares y contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Dar cumplimiento, verificar y atender lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable al Programa de Infraestructura, en coordinación con las Instancias Ejecutoras;
- b) Verificar en campo, en coordinación con las Instancias Ejecutoras, los proyectos que se autoricen y que se presenten para su validación a las Áreas Responsables, para tal efecto levantarán el reporte de verificación correspondiente;
- c) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar trimestralmente su evolución a la URP a través del Área Responsable;
- d) Analizar la viabilidad de los proyectos de apoyo y propuestas de inversión presentados por la instancia solicitante, con base en la revisión de cada uno de los proyectos de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 de estas Reglas de Operación;
- e) Proporcionar información sobre el Programa de Infraestructura y, en particular, respecto al procedimiento de presentación y, en su caso, aprobación de proyectos, a las instancias solicitantes y personas interesadas. Los domicilios y datos telefónicos de las Delegaciones pueden ser consultados en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>;

f) Enviar a las áreas responsables un informe trimestral de las solicitudes presentadas, así como el listado de las Instancias Ejecutoras que hayan incumplido las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

g) Las Delegaciones no apoyarán obras y/o acciones que estén recibiendo o hayan recibido apoyo por los mismos conceptos de este Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, no podrán apoyar obras o acciones en el ejercicio fiscal correspondiente cuando la instancia ejecutora que solicite el proyecto, hubiera recibido apoyos en ejercicios fiscales anteriores y no haya completado en tiempo y forma la comprobación administrativa de la correcta aplicación de los apoyos. No se considerará que se duplican los apoyos en los términos del párrafo anterior, cuando para el cumplimiento de los objetivos del Programa se otorguen distintos tipos de apoyo en la misma localidad o vivienda, para atender de manera integral los rezagos en las carencias de calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda;

h) Asesorar a las Instancias Ejecutoras sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de las ministraciones de los recursos del Programa;

i) Planear, programar y dar seguimiento oportuno a la aplicación de los gastos de operación;

j) Emitir los Oficios de Aprobación a las Instancias Ejecutoras para formalizar la ministración de recursos y enviar al Área Responsable.

k) Promover que el diseño de los proyectos sea acorde a las necesidades particulares de los habitantes en las Zonas de Actuación del Programa;

l) Verificar la debida integración de los expedientes técnicos de las obras o acciones, de acuerdo a la vertiente que corresponda y la normatividad aplicable, resguardando una copia física de los mismos hasta su debida conformación;

m) Observar que se mantenga actualizado el Sistema de Información determinado por la SEDATU;

n) Determinar y revisar, de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras, el instrumento jurídico que formalice la participación de los diversos sectores, así como las acciones, mantenimiento, conservación y operación de las obras y/o acciones que así lo requieran;

o) Verificar que las Instancias Ejecutoras cumplan al inicio o término de los proyectos, según corresponda, con la señalización de las obras y acciones autorizadas, garantizando lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018;

p) Verificar, en el caso de que así lo hayan acordado los gobiernos locales, Organizaciones de la Sociedad Civil, personas beneficiarias u otras instancias reconocidas, las aportaciones en mano de obra o en especie, que se entreguen de conformidad con lo que la Instancia Ejecutora haya cuantificado;

q) Proporcionar a las Instancias Ejecutoras la Cartografía digital provista por el Área Responsable, para georreferenciar las obras o acciones;

r) Corroborar que las Instancias Ejecutoras generen y presenten debidamente requisitados y firmados los informes de avances físico-financieros, y reportar a las Áreas Responsables, conforme a lo establecido en el numeral 4.4.3 de las Reglas de Operación;

s) Verificar que las Instancias Ejecutoras cumplan con el levantamiento del instrumento para el registro de los beneficiarios de los proyectos, conforme a la apertura programática, y se registre en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, cuidando la calidad, veracidad e integralidad de la información.

t) Asegurar que la Instancia Ejecutora cumpla con la conformación de los Comités de Contraloría Social en los tiempos establecidos por los lineamientos emitidos por la SFP para cada proyecto autorizado por el Área Responsable y aprobada por la Delegación;

u) Participar en la integración y capacitación de los Comités de Contraloría Social y dar seguimiento a las denuncias que interpongan;

v) Impulsar con las Instancias Ejecutoras la integración y operación de comités comunitarios y/o vecinales que participen en las diferentes acciones que promueve el Programa;

w) Asistir de manera obligatoria a los eventos de colocación de la primera piedra, inauguración y término de las obras y acciones en las obras autorizadas por el Programa; y notificar al Área Responsable;

x) Verificar que la Instancia Ejecutora elabore un inventario del equipo y materiales adquiridos durante el desarrollo de las obras y/o acciones realizadas por el Programa;

y) Revisar que la documentación comprobatoria presentada por la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca al proyecto respectivo;

z) Gestionar y enviar al Área Responsable, las solicitudes de modificación de los proyectos, previa revisión, autorización e integración del expediente respectivo;

aa) Recibir las solicitudes de reintegro de las Instancias Ejecutoras y gestionar la emisión de los documentos correspondientes para su realización;

ab) Verificar antes de la elaboración del acta de entrega-recepción o del informe de resultados, que se hayan cumplido los compromisos adquiridos en la obra u acción, por parte de la Instancia Ejecutora;

ac) Verificar la debida integración del documento de cierre de ejercicio de cada Instancia Ejecutora, previa conciliación con el Área Responsable y la DGPP;

ad) Verificar el mantenimiento, vigilancia, conservación y operación de las obras autorizadas por el Programa que así lo requieran, incluyendo la continuidad de las acciones sociales que en su caso se desarrollen;

ae) Enviar al Área Responsable los perfiles y funciones del personal propuesto para asumir las tareas y responsabilidades del Programa, a fin de emitir su aprobación de acuerdo a los requisitos establecidos;

af) Solicitar al Área Responsable la línea de captura, para que la Instancia Ejecutora reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los subsidios del programa que no hubiese destinado a los fines autorizados, así como los correspondientes a proyectos y a gastos de operación no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, más los rendimientos financieros obtenidos;

ag) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, las Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

3.11.6 Otras instancias

También podrán participar otras instancias públicas, privadas y sociales reconocidas que tengan interés en contribuir al logro de los objetivos del Programa, conforme a las disposiciones normativas aplicables. En todos los casos se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

Dichas instancias, con el propósito de fortalecer la mecánica de operación, consolidar el logro de las metas, objetivos, prioridades y proyectos del Programa de Infraestructura, deberán, acorde a las atribuciones determinadas en la normatividad vigente, entregar a las Áreas Responsables los informes, datos, dictámenes, opiniones o su cooperación técnica; que podrá ser vinculante para conformar su dictamen.

Cuando la opinión se realice respecto de proyectos institucionales o extraordinarios; los servidores públicos de las áreas de la SEDATU con competencia reglamentaria en el tema sustantivo, fungirán como integrantes del grupo de trabajo, en los términos que se establezca en el Reglamento Interior del Comité de Validación.

3.11.7 Comité de Validación

El Programa contará con un Comité de Validación, el cual es un órgano colegiado que tiene por objeto conocer las propuestas presentadas por las Áreas Responsables, para que, considerando la importancia e impacto social que las justifiquen, apruebe o no la viabilidad de las mismas.

El Comité de Validación, estará conformado por los siguientes miembros titulares (con voz y voto):

I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el o la cual contará con voto de calidad en caso de empate;

II. Secretaría Ejecutiva: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

III. Secretaría Técnica: Titular de la URP;

IV. Vocales, las y los titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

a) Dirección General de Programación y Presupuestación;

b) Dirección General de Rescate de Espacios Públicos;

c) Dirección General de Coordinación de Delegaciones;

d) Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural;

e) Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional;

V. Invitados permanentes (con voz y sin voto):

- a) Unidad de Asuntos Jurídicos;
- b) Órgano Interno de Control en la SEDATU;

En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité, designará a una o un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidora o servidor público de estructura con un nivel mínimo de Dirección de Área.

El Comité de Validación determinará los proyectos institucionales y extraordinarios en los que la SEDATU podrá ser ejecutor de gasto, para los cuales se podrá destinar hasta el 15% del presupuesto aprobado del Programa en el ejercicio fiscal vigente y se apegará a las Vertientes y la mecánica de operación establecida en el Capítulo 4 de las presentes Reglas de Operación.

El Comité de Validación podrá autorizar:

I. Proyectos Institucionales:

- a) Que promuevan la política pública para el desarrollo de acciones y proyectos que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente atendidos por las Vertientes del Programa; y
- b) Que promuevan o ejecuten obras y/o acciones de interés del gobierno federal con la participación de los sectores público y/o privado, encaminados a brindar soluciones en concordancia con los objetivos del Programa.

II. Proyectos Extraordinarios:

Que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requiera de un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia del Programa.

Los proyectos Institucionales y Extraordinarios, deberán atender necesidades que por su propia naturaleza, contingente o excepcional derivados de situación de emergencia, no se encuentren contempladas en las presentes Reglas de Operación y cuyos objetivos estén alineados con los del Programa.

Los proyectos Institucionales y Extraordinarios serán presentados al Comité de Validación, con la recomendación, análisis técnico y normativo, de los grupos de trabajo constituidos conforme a las Vertientes del Programa y que se integren para abordar los temas a tratar.

Los grupos de trabajo se conformarán por los servidores públicos pertenecientes al Área Responsable en la que se ejecutará el proyecto; pero tratándose de obras y/o acciones cuyos elementos técnicos correspondan a la experiencia o conocimiento de otras unidades administrativas de la SEDATU, éstos podrán conformar tal grupo con la anuencia del Área Responsable, lo que desde luego se aclarará en el dictamen que los mismos emitan para la ponderación del Comité de Validación.

La autorización del Comité de los proyectos Institucionales y Extraordinarios versará únicamente sobre los supuestos que le atribuyen expresamente las presentes Reglas de Operación o aquellos que no se encuentren debidamente contemplados en las mismas; por lo que una vez autorizados los Proyectos en dichos supuestos, deberán ajustarse y continuar con la mecánica de operación conforme a las presentes Reglas de Operación.

El Comité operará de conformidad con su Reglamento Interior, sesionará por lo menos una vez al año, para su instalación, o las veces necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos, en las cuales podrán participar invitados especiales, cuya experiencia pueda generar opiniones importantes para la toma de decisiones.

El Comité podrá conocer y, en su caso aprobar la viabilidad de aquellos proyectos con montos diferentes a los establecidos en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

3.12 Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno de la República.

La coordinación interinstitucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. Para contribuir a dicho fin, se establecerán mecanismos para el intercambio de información con otras dependencias o entidades del Gobierno de la República y reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.

Con este mismo propósito, establecerá a través del instrumento jurídico correspondiente las acciones de coordinación con los gobiernos locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la SEDATU y las Instancias Ejecutoras promoverán que las Zonas de Actuación seleccionadas por el Programa sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

La participación de otros programas federales o locales en los proyectos realizados por el Programa, deberán considerar su carácter complementario y contribuir preferentemente al fortalecimiento del tejido social; a resolver problemas de imagen y movilidad urbana sustentable, funcionalidad e inseguridad o; a potencializar el impacto de las acciones.

En estas situaciones, la Instancia Ejecutora deberá presentar a la Delegación, la propuesta y justificación del proyecto a realizar por cada una de las Vertientes del Programa participantes. En todos los casos, la participación complementaria de otros programas institucionales deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la LFPRH, en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos.

CAPÍTULO 4. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El proceso de operación se sujetará a lo establecido en los siguientes apartados y conforme se describe en el diagrama de operación del programa correspondiente al Anexo 1 de estas Reglas de Operación. Asimismo, en el Anexo 2 se describen los Criterios Específicos de Operación de las Vertientes, que complementan la información que se presenta en este capítulo.

4.1 Disponibilidad Presupuestal

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se distribuirá de la siguiente manera: 95.725% (noventa y cinco punto setecientos veinticinco por ciento) para subsidios y 4.275% (cuatro punto doscientos setenta y cinco por ciento) para gastos de operación.

Los gastos de operación se destinarán para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento y evaluación. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, principalmente en los conceptos de honorarios, arrendamiento de vehículos terrestres, combustible, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo, de supervisión o verificación, estudios e investigaciones para la operación del Programa, entre otros, que coadyuven a su operación. Los formatos de gastos de operación, para cada una de las vertientes, se encuentran para consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

Lo anterior, atendiendo el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de diciembre del 2012, los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de dichas medidas, publicados en el DOF el 30 de enero del 2013, los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 22 de febrero de 2016 y demás normatividad aplicable.

4.1.1 De la distribución de subsidios del programa

La Instancia Normativa emitirá el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa, a nivel entidad federativa y por vertiente, a la Delegación, así como el calendario de redistribución de subsidios con base en los criterios y fórmula de distribución definidos en coordinación con la URP y las Áreas Responsables.

Posteriormente, el Área Responsable dará a conocer, mediante Oficio de Autorización, la distribución de subsidios del programa a nivel municipal y por vertiente a la Delegación.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la URP, a través de las Áreas Responsables, realizará una calendarización eficiente de los subsidios del programa; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Con base en el calendario de gasto anual que apruebe la SHCP, así como a la calendarización de las aportaciones definida para cada proyecto aprobado, el Área Responsable solicitará a la DGPP, mediante oficio, la ministración de subsidios a las Delegaciones, para que éstas, a su vez, lo radiquen a las Instancias Ejecutoras, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la capacidad operativa del programa.

Las Áreas Responsables, iniciarán el proceso de revisión del avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos en cada municipio, conforme a los plazos establecidos en el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos por las Áreas Responsables, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.1.2 De las Declaratorias de emergencia o desastres naturales

La URP, a través de las Áreas Responsables, con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre publicadas por la Secretaría de Gobernación, y en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas De Riesgo, podrá destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de las causas de fuerza mayor establecidas en dichas Declaratorias, adecuándose a la mecánica de operación del Programa; así como a la autorización que para el caso concreto emita el Comité de Validación en los términos del numeral 3.11.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.2. Del expediente técnico

La Instancia Ejecutora será responsable de integrar el expediente técnico por cada proyecto, en sus diferentes fases, así como conservarlo por al menos cinco años. Éste deberá estar disponible para revisión por parte de las instancias correspondientes y para consulta con base en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El expediente técnico de cada uno de los proyectos deberá estar integrado por los documentos conforme a lo solicitado por cada una de las vertientes del programa. La Delegación recibirá una copia de dicho expediente y verificará su debida integración. Los formatos de expediente técnico de cada una de las vertientes se encuentran para su consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

4.3. De la solicitud y aprobación de los proyectos

4.3.1 De la solicitud de recursos

La instancia solicitante deberá capturar la propuesta de proyecto en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, dentro de la vertiente que corresponda, e iniciará la integración del expediente técnico para cada proyecto, conforme se especifica en el numeral 4.2 de estas Reglas de Operación.

Posteriormente, la instancia solicitante presentará a la Delegación correspondiente, por escrito, y conforme a los plazos establecidos en el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa, la solicitud de apoyo y propuesta de inversión en apego a lo establecido en estas Reglas de Operación.

La solicitud de los recursos, para cada una de las vertientes, se llevará a cabo de la forma siguiente:

a) Vertiente Infraestructura para el Hábitat: mediante la elaboración y presentación del Plan de Acción Integral (disponible para su consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>) o, en su caso, un Diagnóstico Municipal de necesidades en núcleos agrarios, mediante el cual se determinará la problemática, necesidades y prioridades con base en lo cual, se establecerán las obras y acciones a realizar;

El Plan de Acción Integral y el Diagnóstico Municipal serán validados por el Área Responsable que corresponda, según las presentes Reglas de Operación.

b) Para la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria:
I. Para la modalidad de Habilitación de Espacios Públicos, la Instancia Ejecutora en conjunto con la comunidad identificará los proyectos a realizar e integrará los expedientes técnicos correspondientes. y
II. Para la modalidad de Rescate de Unidades Habitacionales, la persona representante de las y los condóminos, presentará la solicitud de apoyo acompañada de un diagnóstico en escrito libre (resumen ejecutivo) que contenga la viabilidad técnico jurídica de la intervención y, de manera detallada la problemática que presentan las áreas y bienes comunes, los requerimientos de atención y el monto de recursos necesarios (presupuesto con precios unitarios), así como la evidencia fotográfica, plan de trabajo y la georreferenciación de la unidad y/o desarrollo habitacional de que se trate.

c) Para la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda: a través del levantamiento de la CIVI, instrumento que se encuentra para su consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

La Delegación recibirá las propuestas de las instancias solicitantes, y verificará y validará que cumplan con los criterios y formatos requeridos por cada vertiente, que se encuentren debidamente firmadas, que la información corresponda con la registrada en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, y que sean acordes a lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Delegación tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del proyecto, para prevenir a la instancia solicitante, por una sola vez, respecto a cualquier omisión. La instancia solicitante tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar la omisión. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de que los proyectos cumplan con las disposiciones de este apartado, la Delegación, solicitará a las Áreas Responsables correspondientes la validación y, en su caso, la asignación de número de expediente a los proyectos, mediante Oficio de Propuesta, remitido en formato original y digital, para lo cual presentará copia digital del Formato Anexo Técnico de Autorización de las obras y/o acciones propuestas (disponible para consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).

La Delegación deberá enviar a las Áreas Responsables un informe trimestral de las solicitudes presentadas, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, en el que se especifiquen las causas por las que fueron consideradas viables o no viables, así como el listado de Instancias Ejecutoras que hayan incumplido con los compromisos adquiridos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

4.3.2 Revisión técnica y normativa

I. El Área Responsable realizará la revisión técnica y normativa, y en su caso, la validación de los proyectos propuestos por las instancias solicitantes, presentados por la Delegación, con base en los criterios que se presentan a continuación:

a) Que el proyecto cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.6. Tipos y Montos de Apoyo de las presentes Reglas, señalado para cada Vertiente;

b) Que el proyecto cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.8. Criterios de priorización y 3.9. Requisitos de elegibilidad de estas Reglas, señalado para cada Vertiente;

c) Que el proyecto sea enviado de manera oficial y que la propuesta a revisar contenga las firmas correspondientes de la Instancia Ejecutora, la Delegación y, en su caso, otras instancias participantes;

d) Que la suma de los subsidios del programa de los proyectos no rebase el techo máximo federal definido en el Oficio de Comunicación de Distribución de Subsidios del Programa;

e) Que los proyectos, en su caso, se encuentren georreferenciados y registren la información correspondiente a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos de INEGI, usando como base la cartografía digital proporcionada por el Área Responsable correspondiente.

f) Que las Zonas de Actuación especificadas en el proyecto, cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, para cada Vertiente, conforme a lo señalado en estas Reglas.

g) Que el proyecto cumpla con las demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

De considerarse necesario por el Área Responsable, ésta podrá, previo acuerdo en el que funde y motive su determinación, requerir informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra unidad administrativa de la SEDATU, dependencia o entidad de la administración pública; lo cual servirá de opinión vinculante para emitir en tal supuesto la validación correspondiente.

Para la revisión de los proyectos, se considerarán las particularidades técnicas y normativas conforme a lo señalado en el apartado de cada Vertiente.

Los proyectos revisados por el Área Responsable, que presenten observaciones técnicas y/o normativas, deberán ser corregidos por la instancia solicitante en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso de que no cumplan esta disposición, se desearán las propuestas recibidas.

4.3.3 Asignación del Número de Expediente

Una vez que el proyecto propuesto cumpla con los criterios técnicos y normativos, el Área Responsable correspondiente le asignará número de expediente, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su recepción oficial, y lo comunicará a la Delegación mediante el Oficio de Asignación de Número de Expediente, el cual podrá contener disposiciones a observar relacionadas con el ejercicio del gasto.

4.3.4 Aprobación del Proyecto

A partir de la fecha de recepción del Oficio Asignación de Número de Expediente, la Delegación deberá emitir el Oficio de Aprobación de obras y acciones, dirigido a la Instancia Ejecutora, en un plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo remitir copia al Área Responsable correspondiente. Dicho oficio deberá contener la relación de proyectos, el número de proyecto, importes y número de expediente, entre otros, en congruencia con el Oficio de Asignación de Número de Expediente, correspondiente a cada Vertiente. La Delegación no podrá aprobar proyectos a los que el Área Responsable no haya asignado número de expediente.

4.3.5. Del Instrumento jurídico

Una vez emitido el Oficio de Aprobación de obras y acciones, la Delegación acordará con la Instancia Ejecutora, mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda a cada vertiente del programa (Anexo 3), los compromisos y responsabilidades de las partes.

Prevía validación por el Área Responsable, las Delegaciones suscribirán el instrumento jurídico respectivo, considerando las especificaciones siguientes:

a) El monto de los subsidios del programa y la contraparte de los recursos locales, la vertiente, modalidad y/o tipo de intervención.

b) Los esquemas de complementariedad o *pari-passu* que se adopten en las acciones cofinanciadas por los tres órdenes de gobierno y/o Instancias Ejecutoras, conforme los Formatos Anexos Técnicos de las obras, proyectos o acciones.

c) Un apartado de contraloría social de conformidad a lo validado por la Secretaría de la Función Pública.

La Delegación remitirá dos tantos originales de los instrumentos jurídicos al Área Responsable, con firmas autógrafas, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la formalización de los mismos, para su registro ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

4.4 De la Ejecución de los proyectos

La Instancia Ejecutora podrá iniciar los procesos para la ejecución de las obras o acciones, una vez aprobado el proyecto y firmado el instrumento jurídico por las partes, según corresponda con el tipo de ejecución autorizado.

La Instancia Ejecutora deberá acordar y programar con la Delegación el formato y la fecha de inauguración de las obras apoyadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes. Asimismo, invitará oficialmente a la Delegación a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por el Programa. La Delegación, por su parte, notificará lo anterior al Área Responsable correspondiente.

Conforme a la naturaleza de cada proyecto, la Instancia Ejecutora llevará a cabo las obras o acciones según lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambos documentos publicados el 9 de agosto de 2010 en el DOF y modificados mediante Acuerdo publicado el 19 de septiembre de 2014 en el DOF.

Asimismo, la Instancia Ejecutora, durante la ejecución del proyecto, y para el logro de las metas y el correcto ejercicio de los recursos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en:

- a) El Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018;
- b) Las Reglas de Operación;
- c) La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- d) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento;
- e) La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento;
- f) La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- g) La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- h) La Ley de Planeación;
- i) La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- j) La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- k) La Ley de Vivienda;
- l) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- m) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- n) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y
- l) Lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas federales aplicables.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá concluir las etapas de las obras o acciones que se autoricen y aprueben para su ejecución en el año de su programación, sin comprometer recursos de años subsecuentes para continuarlos.

4.4.2 Ejercicio de los subsidios

Una vez suscrito el instrumento jurídico respectivo, las Áreas Responsables solicitarán a la DGPP la ministración de recursos a las Delegaciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y en apego a la normatividad aplicable. Los subsidios serán ministrados a la Instancia Ejecutora a través de la Delegación.

Las Instancias Ejecutoras aperturarán cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios del programa, gestionarán ante la Delegación la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, y serán responsables de presentar a ésta, previo a su captura en el sistema determinado por la SEDATU, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos. En caso que la Delegación lo considere necesario podrá solicitar a la Instancia Ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.

Las cuentas bancarias aperturadas por las Delegaciones para administrar los subsidios del programa, en todos los casos deberán ser productivas y sus rendimientos financieros se enterarán mensualmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales se harán del conocimiento de la URP, a través de las Áreas Responsables y se remitirá copia de la conciliación bancaria e informará a la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP).

Las cuentas bancarias contratadas por las Delegaciones para administrar los subsidios, deberán ser autorizadas de conformidad con los Lineamientos para el Sistema de Cuenta Única de la TESOFE, y demás normatividad aplicable, debiendo ser productivas en todos los casos.

La radicación de subsidios del programa estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la SHCP, así como a su debida comprobación por parte de las Instancias Ejecutoras.

La Instancia Ejecutora deberá entregar a la Delegación, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento del mes y mediante oficio, copia del estado de cuenta y, enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como informar de esto último a la Delegación, al Área Responsable, y a la DGPP a través del área responsable.

Las Instancias Ejecutoras deberán entregar a la TESOFE, mediante operación electrónica y previo llenado en el portal de Internet del formato para el Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) y/o el formato "e5cinco" con la cantidad a pagar, los rendimientos bancarios que generen sus cuentas productivas, y presentar a la Delegación el comprobante respectivo.

Los pagos que la Instancia Ejecutora realice con cargo a los subsidios, se efectuarán a las cuentas bancarias de los contratistas y/o proveedores y de conformidad con la normatividad aplicable.

La administración y ejercicio de los subsidios y las aportaciones locales, estarán sujetos a la normatividad federal y local aplicable, para efectos de transparencia, información y rendición de cuentas, siendo la Delegación la responsable de su seguimiento.

Las Instancias Ejecutoras serán las responsables de realizar las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución y comprobación de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en las presentes Reglas de Operación.

En el marco del ejercicio de los subsidios del programa, la Delegación deberá verificar durante la ejecución de las obras y acciones, que la Instancia Ejecutora cumpla con la normatividad vigente. Las Delegaciones no podrán firmar de manera mancomunada ninguna cuenta con las Instancias Ejecutoras.

4.4.3 Avances físico-financieros

Para el seguimiento de los proyectos:

Las Instancias Ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del trimestre inmediato al que se reporta, y conforme al formato correspondiente, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

Los reportes de los avances físico-financieros deberán ser presentados por las Instancias Ejecutoras a través del Sistema de Información que determine la SEDATU. Esta información, deberá integrarse y entregarse a la Delegación en documento original debidamente firmado; así como, en copia electrónica en formato PDF. Los formatos para el reporte de los avances físico-financieros se encuentran para consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

Las Delegaciones deberán reportar de manera trimestral los avances físico-financieros por municipio e Instancia Ejecutora a la URP, a través de las Áreas Responsables, conforme al formato correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

La Instancia Ejecutora deberá justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada proyecto.

La Delegación deberá verificar que el recurso ejercido se compruebe conforme a lo liberado en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y, que a su vez, sea congruente con lo registrado en los avances físico-financieros capturados en el Sistema de Información determinados por la SEDATU.

En caso de que el Área Responsable o la Delegación detecten información faltante, incongruencia en los datos o incumplimiento en los avances físico-financieros, esta última comunicará la situación a la Instancia Ejecutora, detalladamente y por escrito, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la Instancia Ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación. En caso contrario, podrá suspenderse la ministración de los subsecuentes subsidios calendarizados hasta la solución de las observaciones. En todo momento, la Instancia Ejecutora se hará acreedora a las responsabilidades establecidas por la legislación aplicable.

La Instancia Ejecutora será responsable de actualizar permanentemente la información física y financiera; la Delegación verificará y validará lo anterior.

La URP remitirá a la DGPP el Informe Trimestral sobre el presupuesto ejercido, entregado a la Instancia Ejecutora a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a efecto de que la DGPP lo remita a las SHCP y SFP, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad a lo que establece la LFPRH.

4.5 Control del ejercicio presupuestario

I. La Instancia Ejecutora será responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos y tendrá bajo su resguardo:

- a) Expediente técnico original;
- b) Instrumento jurídico;
- c) Contrato con proveedores y/o contratistas;
- d) Inventario del equipo y materiales adquiridos durante el desarrollo de las obras y/o acciones.
- e) Facturas de gastos y nóminas;
- f) Recibos originales que amparan la entrega de los subsidios;
- g) Acta de entrega-recepción, informe de resultados.

II. Las Áreas Responsables, contarán con la siguiente documentación:

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Copia del Anexo técnico de autorización;
- c) Instrumento jurídico;
- d) Reintegros, cuando sea el caso.

III. Delegaciones deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Copia del expediente técnico del proyecto;
- b) Anexo técnico de autorización, original;
- c) Instrumento jurídico;
- d) Copia de la CLC que ampara la entrega de los recursos;

e) Relación de gastos efectuados que incluya la fecha y número de factura o recibo (conforme a las disposiciones emitidas por el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A9), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto, monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal.

La Instancia Ejecutora deberá conservar la documentación original que comprueba el gasto efectuado, durante los plazos que dispone la Norma "NACG Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental", publicada por la SHCP en diciembre de 2011; periodo que en ningún supuesto podrá ser menor a 5 años; y estar disponible para ser presentada ante las instancias normativa y fiscalizadoras que lo requieran; para efectos de seguimiento y control, y para su consulta en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En todo momento, la Instancia Ejecutora deberá mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales y/o municipales u otras aportaciones, así como presentar a la Delegación para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

4.5.1. Verificación

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la URP a través de las Áreas Responsables, implementarán mecanismos de verificación física y operativa de los avances del ejercicio de recursos fiscales, obras y acciones financiadas por el Programa.

La Instancia Ejecutora proporcionará todas las facilidades al personal de la SEDATU, a las áreas, órganos competentes y contraloría social, para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa. La Instancia Ejecutora, en coordinación con la Delegación, será responsable de verificar la ejecución de las obras, así como de garantizar su cumplimiento conforme a las presentes Reglas de Operación.

Durante el proceso de ejecución, la Instancia Ejecutora verificará en campo el avance de las obras y acciones apoyadas por el Programa e integrará, en su caso, una memoria fotográfica en el Sistema de Información determinado por la SEDATU.

El alcance y muestra de las verificaciones serán determinadas por el Área Responsable, así como el formato para el reporte de verificación correspondiente disponible para su consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

4.5.2. Acta de entrega-recepción e Informe de Resultados

Corresponderá respecto del Acta de entrega-recepción de las obras y/o acciones a la comunidad y del informe de resultados a:

I. La Instancia Ejecutora:

a) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras que se encuentren totalmente concluidas, así como un informe de resultados cuando se trate de acciones, a través de los formatos definidos para tal efecto, disponibles para su consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>; asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de la Delegación y la comunidad beneficiada, a través de comités comunitarios y/o de contraloría social, Organizaciones de la Sociedad Civil y en su caso, de otros aportantes al proyecto.

b) Remitir a la Delegación, al gobierno municipal o estatal, al comité comunitario y/o de contraloría social, y en su caso, a los otros aportantes al proyecto, copia del acta de entrega-recepción de las obras y/o acciones a la comunidad y del informe de resultados, en un plazo no mayor a 20 días hábiles siguientes a la conclusión de la obra o acción. Esta información, deberá integrarse y entregarse en documento original debidamente firmado y copia simple para su cotejo; así como, en copia electrónica en formato PDF.

c) El inventario de los bienes muebles adquiridos a través del Programa deberá anexarse al acta de entrega-recepción de las obras a la comunidad o informe de resultados, según corresponda.

II. La Delegación:

a) Verificar antes de la elaboración del acta de entrega-recepción de las obras o del informe de resultados de las acciones, el correcto cierre de obras y la conclusión de acciones, así como, en su caso, el mecanismo que haya establecido para el mantenimiento y conservación de las obras, la coordinación con empresas, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas o educativas, u otras instancias.

b) En caso de que detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta, a su vez, la complemente y/o solvante en los siguientes diez días hábiles.

c) Efectuar el descargo del recurso ejercido en la obra o acción en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

d) Entregar en documento original firmado y copia electrónica del mismo en archivo PDF, la relación de las Actas de Entrega-Recepción e Informe de resultados, conforme al formato que el Área Responsable defina para tal efecto.

En el acta de entrega-recepción o informe de resultados, deberán participar la Instancia Ejecutora y la instancia que recibe; en el caso de que exista inconformidad por parte de cualquiera de los involucrados, el representante de la instancia inconforme podrá firmar de manera condicionada, justificando por escrito las razones de su condicionamiento y proponer una fecha para solventar las observaciones.

En el caso de proyectos institucionales o extraordinarios, en los cuales se entreguen apoyos directos a beneficiarios, los documentos que servirán para evidenciar la entrega de los mismos podrán ser: listas, recibos o relación de las personas beneficiarias, que contengan su firma o huella digital; las cuales que suplirán al Acta de Entrega-Recepción.

4.5.3 Cierre de ejercicio

Previo a la elaboración del cierre de ejercicio, las Delegaciones conciliarán con las Áreas Responsables, los reintegros reportados por la SHCP en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, así como las aprobaciones y reintegros extemporáneos, posteriormente con apoyo de las Instancias Ejecutoras, integrarán el Cierre del Ejercicio debidamente firmado por todas las autoridades que intervienen en la elaboración del mismo y remitirán copia a las Áreas Responsables, en medios impresos y magnéticos, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

El documento oficial de Cierre de Ejercicio deberá enlistar todas las obras y acciones aprobadas durante el ejercicio fiscal, con la correspondiente conciliación de los recursos financieros aprobados y ejercidos, y de las metas programadas y alcanzadas, en congruencia con los respectivos porcentajes de avance físico-financiero.

El documento de Cierre de Ejercicio deberá presentarse con las siguientes características:

- a) Integrar la información generada por los municipios y demás Instancias Ejecutoras, conforme a la estructura definida en el Formato de Cierre de Ejercicio que establezca cada Vertiente, disponible para su consulta en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.
- b) Entregarse en original y copia legible escaneada en formato PDF, firmado por el representante de la Delegación, de la Instancia Ejecutora y en su caso, del Gobierno del Estado.
- c) Presentarse con un cuadro resumen.
- d) En caso de variaciones entre la inversión aprobada y ejercida y/o variaciones en las metas, entre lo programado y lo alcanzado, explicar lo correspondiente en el campo de observaciones del Formato para cierre de ejercicio.
- e) El total de la inversión ejercida y las metas alcanzadas, deberán ser coincidentes con las que se presenten en los reportes para el informe de la Cuenta Pública.

Las Áreas Responsables verificarán la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico. Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios del programa en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el sistema presupuestario de la SHCP.

Las Instancias Ejecutoras no gubernamentales deberán presentar a la SEDATU el informe final de actividades en impresión y medios digitales, en los mismos términos señalados en el numeral 4.5.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.6 Modificación o cancelación de proyectos y reasignación de recursos.

4.6.1 Modificación de proyectos

Para realizar modificaciones en las obras o acciones aprobadas, la Instancia Ejecutora deberá solicitar la autorización a la Delegación, la cual deberá remitir una copia junto con la justificación respectiva al Área Responsable, con antelación suficiente, para que ésta pueda emitir su opinión técnica y normativa.

La modificación será procedente siempre y cuando sea congruente con el presupuesto aprobado, y aplicará respecto a variaciones en los siguientes rubros: fecha de inicio y término, forma de ejecución, número de beneficiarios y características específicas, catálogo de conceptos, metas, ubicación geográfica, siempre y cuando se mantenga dentro de la zona de actuación. Preferentemente debe ser proporcional en recursos, metas físicas y beneficiarios, y cuando no se reduzca más del 30 por ciento del proyecto originalmente aprobado.

Todas aquellas solicitudes de modificaciones a los proyectos aprobados por la Delegación deberán ser presentadas al Área Responsable en el Formato Anexo Técnico de Modificación generado a través del Sistema de Información.

Cuando la Instancia Ejecutora tenga subsidios excedentes, derivados del resultado de licitaciones, la Delegación podrá solicitar al Área Responsable la ampliación de metas de cada proyecto con los recursos originalmente aprobados y/o la ejecución de nuevos proyectos con dichos ahorros, conforme a la normatividad aplicable.

Las Instancias Ejecutoras no podrán iniciar actividad alguna que implique cualquier modificación a las obras o acciones, hasta contar con los correspondientes oficios de aprobación por parte de la Delegación.

4.6.2. Cancelación de proyectos

La cancelación de los proyectos previamente autorizados aprobados procederá en algunos de los siguientes casos:

- a) Cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas, no se puedan aplicar los recursos programados desde el inicio;
- b) Cuando se requiera un cambio en la Zona de Actuación o en la denominación del proyecto;
- c) Cuando se realice una reducción mayor al 30 por ciento de lo originalmente programado en cuanto a recursos, metas físicas y/o beneficiarios;
- d) Cuando se detecten irregularidades conforme a la normatividad vigente en el proceso de contratación y/o ejercicio de los recursos por parte de las Instancias Ejecutoras, independientemente de las sanciones a que diera lugar conforme a la legislación aplicable y el reintegro de los recursos ministrados, así como los rendimientos financieros, al momento.

Todas aquellas solicitudes de cancelación a los proyectos aprobados deberán ser presentadas al Área Responsable en el Formato Anexo Técnico de Cancelación generado a través del Sistema de Información.

Para los proyectos de la modalidad Mejoramiento del Entorno de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, debe tomarse en cuenta la integralidad del proyecto; es decir, ante una reducción de metas no es procedente eliminar conceptos que no permitan la integralidad y funcionalidad del proyecto original.

Cuando se lleve a cabo la cancelación de un proyecto, la Instancia Ejecutora podrá presentar una nueva propuesta, sin que se vean afectados los montos establecidos y previa valoración del tiempo, las circunstancias para su ejecución y se cumplan con los criterios establecidos por el Programa.

4.6.3. Reasignación de recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, las Áreas Responsables podrán realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad federativa.

En caso de que los compromisos establecidos por la Instancia Ejecutora no se cumplan, los recursos no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o no se tuviera avance conforme a lo programado en el Formato Anexo Técnico de Autorización, las Áreas Responsables podrán realizar la redistribución de las asignaciones originales a otros proyectos, entre diferentes modalidades o tipos de intervención, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cuando las Áreas Responsables detecten saldos disponibles de acuerdo al calendario de recursos, realizarán el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en la normatividad aplicable, a efecto de evitar el subejercicio.

Toda reasignación de recursos deberá seguir la mecánica de operación definida en el presente capítulo de estas Reglas de Operación.

4.7 Reducción, retención y suspensión de subsidios del programa

La Instancia Ejecutora deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; en caso de incumplimiento, la SEDATU podrá solicitar el reintegro de los subsidios del programa y los rendimientos que se hayan generado, independientemente de las acciones procedentes, en los siguientes casos:

- a) Cuando la SHCP, la SFP a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y/o la SEDATU, por medio del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa y sea notificado al Área Responsable correspondiente, ésta suspenderá la radicación de recursos, e inclusive podrá solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.
- b) Cuando la Delegación detecte faltas de comprobación, desviaciones o incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico o en la entrega de información de avances y metas alcanzadas, deberá documentar esta situación y notificar a al Área Responsable, para tomar una decisión de forma coordinada con base en la normatividad aplicable.
- c) Cuando la Delegación o el Área Responsable detecten condiciones inadecuadas de operación y mantenimiento en las obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- d) La comprobación del gasto deberá realizarse con la documentación que reúna los requisitos fiscales, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.
- e) La Delegación verificará que la Instancia Ejecutora cumpla con la normatividad correspondiente en la aplicación de los subsidios del programa, así como con la aportación que corresponde a los gobiernos locales.

4.8 Recursos no devengados

La Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la TESOFE los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengado al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación y ésta a su vez a la URP, a través de las Áreas Responsables y a la DGPP, para su registro correspondiente.

Para el reintegro de los recursos, la Instancia Ejecutora deberá obtener una línea de captura a través de la Delegación, quien solicitará al Área Responsable correspondiente la gestión ante la DGPP.

En caso de que las obras o acciones se concluyan antes del 31 de diciembre, las Instancias Ejecutoras deberán enterar a la TESOFE los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega-recepción a la comunidad o el informe de resultados.

La Delegación, en coordinación con la Instancia Ejecutora, deberá levantar un acta circunstanciada para cada obra o acción no concluida al término del ejercicio, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, así como los montos no ejercidos, mismos que serán reintegrados a la TESOFE, previa solicitud de línea de captura a la DGPP.

La Instancia Ejecutora deberá reintegrar al Programa a través de la TESOFE, los subsidios otorgados de los proyectos cuando éstos: no cuenten con la documentación comprobatoria, estén sin ejecutar o no hayan sido concluidos, presenten vicios ocultos, no correspondan con lo establecido en el Formato Anexo Técnico de Autorización, así como en el caso que la obra se clausure.

Una vez realizado el depósito, deberá enviarse copia del reintegro a la Delegación para su registro en el módulo de reintegros de los sistemas correspondientes hasta obtener el estatus de "finalizado" a través del reporte emitido por el sistema de la SHCP. La copia de los documentos soporte: solicitud de línea de captura, línea de captura y comprobante bancario del recurso reintegrado, deberá remitirse a la URP a través del Área Responsable.

4.9 Operación y mantenimiento

La operación y mantenimiento de las obras se realizará como se describe a continuación:

I. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción de la obra, los mecanismos de mantenimiento, conservación, vigilancia y operación. En todos los casos, se deberá prever la participación e involucramiento de los beneficiarios y de Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo la apropiación comunitaria.

II. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa se utilizarán para el cumplimiento de sus objetivos, deberán estar inventariados, contar con la identidad gráfica de la SEDATU se deberá informar a la Delegación sobre el responsable de su uso y resguardo.

III. En caso de que sea indispensable reubicarlos a un inmueble o espacio distinto al que fue asignado originalmente, su reubicación deberá efectuarse a un inmueble o espacio apoyado por el Programa en el presente ejercicio fiscal o en años anteriores dentro de la misma Zona de Actuación del Programa o del mismo municipio. En ningún momento la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares, ni desviar su utilización, durante su vida útil, a fines distintos a los del Programa.

IV. La Instancia Ejecutora será responsable de sufragar el costo del uso de los servicios de las obras.

V. En el caso de proyectos de Equipamiento Urbano, la Instancia Ejecutora deberá manifestar el mecanismo de operación del inmueble para al menos los cinco años posteriores al último apoyo recibido a través del Programa.

VI. En el caso de los espacios públicos, el mantenimiento deberá estar comprometido al menos durante los tres años posteriores a la intervención del Programa, además se garantizará que las obras mantendrán invariablemente su carácter de uso público y su vocación original.

VII. Para la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos deberá presentar a la Delegación el programa de mantenimiento de las obras realizadas por el Programa, por al menos tres años posteriores a su intervención, en apego a la legislación aplicable; para ello podrá impulsar diversas acciones como pueden ser:

a) Concertar el mantenimiento con instituciones educativas o académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil;

b) La adopción de obras o espacios por parte de empresas privadas que garantice su conservación;

c) La participación de patronatos que aporten recursos para la continuidad de acciones y la preservación de las obras;

VII. En todos los casos, se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente entre la Instancia Ejecutora y alguna de las instancias señaladas en la fracción anterior, debiendo informar a las Áreas Responsables, sobre las acciones que se llevarán a cabo para su conservación, así como para mantener su vocación original y su carácter público.

VIII. Las participaciones del sector privado y social deberán destinarse exclusivamente al apoyo de las acciones determinadas en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto.

CAPÍTULO 5. PADRONES DE BENEFICIARIOS

La Unidad Responsable del Programa, a través las Áreas Responsables, deberá elaborar, administrar e integrar padrones de personas físicas, morales u organizaciones, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, apegándose a lo establecido por los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano en el que la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI) integrará a las dependencias como son la Secretaría de la Función Pública alienándose al Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), la Secretaría de Desarrollo Social considerando los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, Presidencia de la República con Datos Abiertos, entre otros.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) para Personas físicas será el identificador principal para la conformación del Registro Universal de Participantes Agrarios, Territoriales y Urbanos (RUPATU) a cargo de la UPPEI, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la no presentación de la CURP sea condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos, por lo que la Unidad Responsable deberá prever en su misma operación del Programa, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave.

Para los programas que operan con instancias ejecutoras, como Gobiernos Estatales, Ayuntamientos, u Empresas Privadas que generan padrones de Organizaciones o personas morales, que a su vez impacten en otro tipo de figuras como personas físicas, organizaciones y/o acciones de mejora en infraestructura; deberán de integrar los datos de las personas que participan de manera indirecta al RUPATU, conforme se establece en los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano.

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI a través de la siguiente URL: <http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2kData/evidencias/PHC.pdf>

CAPÍTULO 6. INDICADORES

La URP, en conjunto con las Áreas Responsables, definirá los indicadores de desempeño del Programa, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, y con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP, la SFP y el CONEVAL.

La URP, en coordinación con las Áreas Responsables, reportará en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) los avances respecto a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, según se especifique en los lineamientos, criterios y demás normatividad en materia de la MIR, que emita la SHCP, la SFP y el CONEVAL.

Los indicadores de propósito y componente de la MIR del Programa están contenidos en el Anexo 4 de las Presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la URP a la DGPP para la integración de los informes correspondientes.

CAPÍTULO 7. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control (OIC) en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; la Tesorería de la Federación (TESOFE); así como por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control (OIC) en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; la Tesorería de la Federación (TESOFE); así como por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

7.1 Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al Programa.

El Área de Evaluación (AE), será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, conforme a lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de Aportaciones Federales (PAE 2018) que emita el CONEVAL y la SHCP. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE 2018, se podrán desarrollar evaluaciones complementarias de acuerdo con las necesidades e intereses de los Programas presupuestarios y los recursos disponibles, para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño, informando de su realización y resultados al CONEVAL y a la SHCP conforme a lo establecido en el PAE 2018. La gestión, coordinación, supervisión y entrega de informes finales se llevará a cabo a través del AE.

El AE presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU.

CAPÍTULO 8. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la instancia normativa deberá dar amplia difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales, a través de la página de internet <http://www.gob.mx/sedatu>. Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

8.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en cada Delegación, así como en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

La Instancia Normativa definirá los mecanismos adecuados para promover y difundir el Programa entre la población objetivo, y deberá instrumentar a través de su área de Comunicación Social y los recursos con los que ella cuente, un programa de promoción con cobertura para dar a conocer el Programa.

Las Delegaciones, en coordinación con la URP, serán las responsables de dirigir el Programa a nivel nacional; los gobiernos locales se encargarán de realizar la promoción y difusión del Programa.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como los demás que están a cargo de la SEDATU, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, se puede consultar la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo del Programa, se deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos aportados por la Federación y por los gobiernos locales, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, la Instancia Ejecutora deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa.

En todas las obras o acciones apoyadas por el Programa, la Instancia Ejecutora deberá asegurar la presencia, en áreas visibles y fachadas, de la identidad gráfica del Gobierno de la República con base en lo que se establece en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

Para ello, incorporará al presupuesto de ejecución de obra o acción, dentro del catálogo de conceptos, una partida específica para la identidad gráfica del proyecto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018 (www.sedatu.gob.mx), así como en la guía de materiales gráficos para la señalización de obras y acciones del Programa de Infraestructura disponible en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

Todos los eventos públicos de inicio y conclusión de obras y acciones deberán programarse, de manera coordinada, entre las Instancias Ejecutoras, las Delegaciones estatales y las personas beneficiarias, cuando menos con diez días hábiles de anticipación. Las características y contenidos de los materiales utilizados se ajustarán a lo que se establece en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

8.2 De protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

La Instancia Ejecutora deberá observar y atender las medidas que se dicten conforme la estrategia de protección de recursos en época electoral que emita la SEDATU a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

8.3 Contraloría Social

La SEDATU en coordinación con la Instancia Ejecutora, propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia.

La SEDATU y las Instancias Ejecutoras deberán sujetarse a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados por la Secretaría de la Función Pública y conforme a los procedimientos establecidos en la Guía Operativa del Programa.

El instrumento de seguimiento de las actividades de contraloría social y de sus resultados será el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, por lo que las Delegaciones SEDATU y los Ejecutores serán responsables de verificar y validar la calidad de la información que se capture.

El Esquema de contraloría social que se instrumente, así como documentos de Contraloría Social, deberán ser difundidos por medio de la página de Internet de la SEDATU y por los medios idóneos y de mayor alcance para los propios beneficiarios y la sociedad en general.

Las funciones de contraloría social en ningún caso sustituirán las atribuciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondan a las autoridades en materia de control, evaluación, fiscalización, seguimiento, investigación y sanción respecto de la aplicación y ejercicio de recursos públicos destinados al Programa.

Las dependencias y entidades del Gobierno Federal para celebrar convenios de coordinación, deberán verificar que los instrumentos respectivos sean acordes con los mecanismos y acciones específicas para impulsar y apoyar los programas de contraloría social, de acuerdo con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016.

CAPÍTULO 9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

I. El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar N° 701, colonia Presidentes Ejidales segunda sección, Código Postal 04470, en la Ciudad de México.

II. La Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, o vía telefónica al número 01552000-3000 y a la página electrónica <http://www.gob.mx/sfp>

III. La Delegación de la SEDATU, de conformidad con el directorio ubicado en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

CAPÍTULO 10. DERECHOS HUMANOS

Las y los servidores públicos deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales, que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas, o bien, que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

TRANSITORIOS

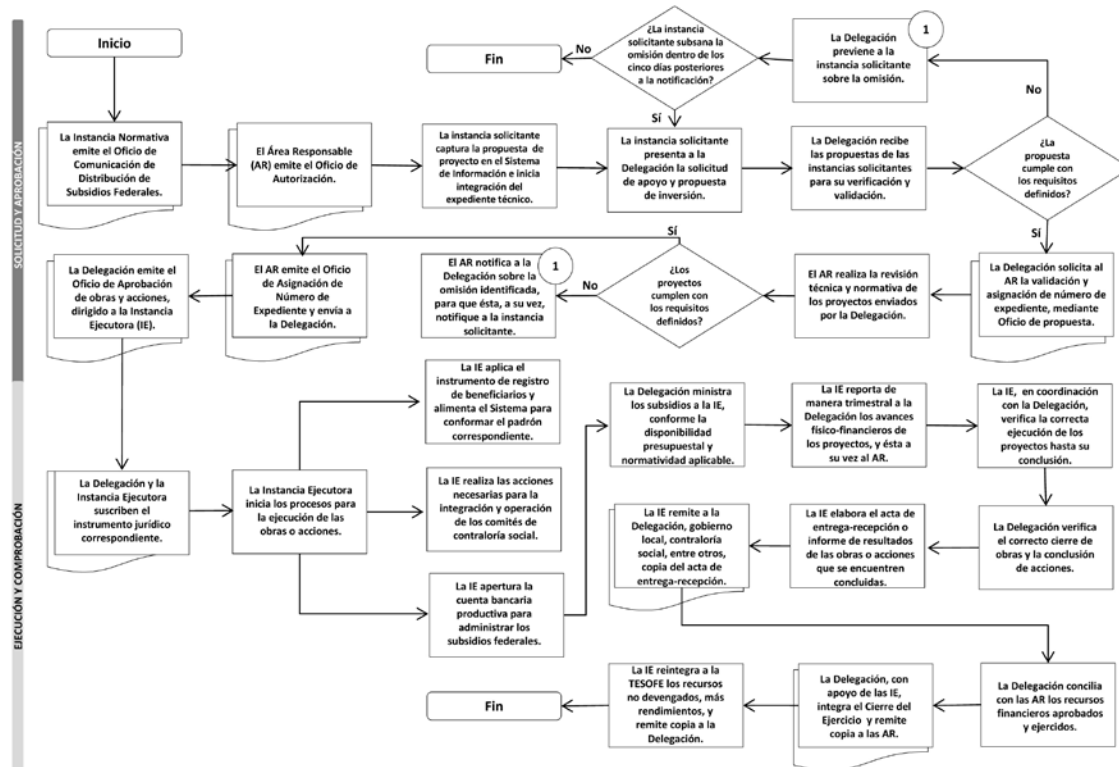
PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2016.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2017.- En suplencia por ausencia de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, María del Rosario Robles Berlanga, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el presente instrumento el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.

Programa de Infraestructura

ANEXO 1. DIAGRAMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2018



ANEXO 2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2018

CAPÍTULO A. DE LAS VERTIENTES DEL PROGRAMA

1. VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT

1.1 Sobre el diseño y operación de la Vertiente

1.1.1 Plan de Acción Integral

Previo a la presentación de las propuestas, la Instancia solicitante presentará el Plan de Acción Integral (PAI), documento derivado de la caracterización y análisis de las zonas de actuación, con la finalidad de identificar problemáticas, carencias y prioridades. A partir de ello, la instancia solicitante definirá, priorizará y georreferenciará las obras y acciones a realizar.

Para la estimación de los montos totales de los proyectos, la instancia solicitante podrá utilizar costos paramétricos únicamente como referencia. Lo anterior no exime a la instancia solicitante de presentar en el Formato Anexo Técnico de Autorización (PH-01), el desglose de cada uno de los conceptos de gasto, así como sus respectivos costos unitarios.

Mediante el Sistema de Información determinado por la SEDATU, el Área Responsable proporcionará a la instancia solicitante, a través de la Delegación, la cartografía digital que deberá analizar para la integración del PAI.

Todos los proyectos de obra deberán integrar fotografías de las condiciones en las que se encuentra el predio, la vialidad o el inmueble a intervenir, las cuales se adjuntarán en el Sistema de Información.

En proyectos de la modalidad Mejoramiento del Entorno, se deberá presentar el proyecto de la obra. En el campo de Características Específicas, se deberá incluir una síntesis de los trabajos a realizar; así como, una breve justificación de trabajos especiales o condiciones particulares de la obra propuesta, que afecten el procedimiento constructivo estándar.

1.1.2 Diagnóstico Municipal

Para el caso de la vertiente de Infraestructura para el Hábitat en la modalidad de Mejoramiento del Entorno en el ámbito Núcleos Agrarios, la instancia solicitante deberá entregar a la Delegación la siguiente documentación:

- i. Acta de Asamblea del Núcleo Agrario:
 - o Deberá especificar el acuerdo del pleno de la Asamblea para solicitar el tipo de obra a incluir en el anexo técnico.
 - o Firmas autógrafas y sellos originales del Núcleo Agrario.
- ii. Escrito libre mediante el cual el Núcleo Agrario solicita al H. Ayuntamiento el apoyo para la construcción del proyecto, que deberá contener, como mínimo:
 - o Dirigido al Presidente Municipal.
 - o Nombre oficial del Núcleo Agrario (Conforme al PHINA).
 - o Nombre oficial y población de la localidad en la que se solicita el proyecto (conforme al INEGI).
 - o Firmas autógrafas y sellos originales del Núcleo Agrario.
- iii. Escrito libre mediante el cual el H. Ayuntamiento, representado en el acto por el Presidente Municipal, solicite a la Delegación SEDATU la incorporación del Proyecto al Programa de Infraestructura, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, modalidad Mejoramiento del Entorno en Núcleos Agrarios, que deberá contener:
 - o Datos oficiales de la localidad y el Municipio.
 - o Anexar el proyecto de construcción completo.
 - o Referencia al oficio solicitud del Núcleo Agrario.
- iv. Diagnóstico Municipal, en cual deberá:
 - o Determinar la problemática, necesidades y prioridades.
 - o Desglosar los argumentos que motivan la necesidad de la obra solicitada por las autoridades de los Núcleos Agrarios,
 - o Ser coherente y coincidente con la solicitud de las instancias solicitantes, con la finalidad de fomentar el trabajo conjunto y armónico con los beneficiarios, garantizando así que la priorización, consenso y ejecución de las obras sea producto de la cercanía y cordialidad entre la población y los diversos órdenes de gobierno.
 - o Establecer los argumentos que motivan la solicitud de la obra, la situación de la localidad y los hogares beneficiados con y sin la construcción de la obra, los problemas que busca abatir, y los beneficios que traerá a los hogares que se encuentran en la localidad.
 - o Contener los mecanismos de mantenimiento, conservación, vigilancia y operación de las obras propuestas.

Consideraciones Generales

Para la autorización de los proyectos se deberá observar:

- Las propuestas deberán estar contempladas en la Apertura Programática (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>);
- Se considerarán prioritarias las obras que tengan por objeto la ampliación en la cobertura de infraestructura.
- Se considerarán prioritarias las obras que tengan por objeto mejorar la seguridad de las personas, la accesibilidad universal y que propicien entornos seguros e incluyentes.

1.1.3 De la revisión técnica y normativa

Además de lo señalado en el numeral 4.3.2 Revisión técnica y normativa de las Reglas de Operación, la revisión técnica y normativa de los proyectos por parte del Área Responsable se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Para la **revisión técnica**:
 - Que sus características, planteadas en el Formato Anexo Técnico de Autorización (PH-01) sean congruentes con los objetivos del Programa;

- Que correspondan a las obras y acciones señaladas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación y a su clasificación en la Apertura Programática (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>);
 - Que los conceptos de gasto, cantidades y costos unitarios sean acordes con el proyecto a realizar, especificaciones y su proceso constructivo;
 - Que el número estimado de hogares y personas que serán beneficiados sea congruente con las características del proyecto; y
 - Que cumplan con los aspectos técnicos aplicables, conforme a la naturaleza del proyecto de la vertiente y la modalidad.
- b) Para la **revisión normativa**:
- Que se encuentren ubicados en las zonas de actuación autorizadas.
 - Que los proyectos no superen los montos máximos, y los porcentajes de aportaciones federales y locales, establecidos en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación.
 - Que la suma de los subsidios del programa de los proyectos no rebase el monto por municipio establecido en el Oficio de Autorización.
 - Que el número estimado de hogares y personas que serán beneficiados sea congruente con el número de residentes de las zonas de actuación del Programa, considerando cifras emitidas por instancias oficiales.

1.1.4 De las Modalidades

I. Modalidad Mejoramiento del Entorno

Los tipos de apoyo de la modalidad son los siguientes:

a) Infraestructura Básica

Los proyectos de infraestructura básica se destinarán a la ampliación de cobertura de redes de agua potable, drenaje sanitario y electrificación, los cuales deberán quedar conectado con la obra principal y operando.

El drenaje pluvial se deberá considerar de manera obligatoria para garantizar la seguridad de los habitantes y sus bienes, cuando las condiciones topográficas de la zona así lo requieran; o en su caso, se deberá plantear una solución alternativa viable técnica y económicamente, en cuyo caso la Instancia Ejecutora considerará la ejecución de obras complementarias de disposición final, tales como pozos de absorción, tanques de almacenamiento y regulación, canales para riego, entre otros.

Cuando en los proyectos se contemple la introducción de redes para agua potable y drenaje, se deberá considerar invariablemente en la totalidad del tramo propuesto, las interconexiones hidráulicas (tomas y descargas domiciliarias) de todas las viviendas y predios.

b) Infraestructura complementaria

b.1 Proyectos de Calle Integral

En proyectos de calle integral en los que se requiera sustituir redes de agua, drenaje o electrificación, se deberá de justificar plenamente la pertinencia de la sustitución, mediante la descripción de las condiciones actuales de operación del servicio, los años de operación, tipo de materiales, diámetros, y demás argumentos; con dictámenes técnicos, fotografías y documentos firmados y sellados por los responsables de los organismos operadores.

Para este tipo de proyectos, la meta que se deberá considerar será la suma de los metros cuadrados de pavimentación, más los metros cuadrados de las banquetas (incluidas las rampas) a construir. Los elementos se plantearán en dos columnas, la primera para los ya existentes y la segunda para los que se realizarán como parte del proyecto.

Además, para efectos de la revisión técnica, la Instancia Ejecutora presentará el plano acotado, indicando anchos de vialidad, ubicación de luminarias nuevas o existentes, anchos de banquetas existentes y a realizar; dicho plano, se adjuntará en el Sistema de Información.

La construcción y readecuación de calle deberá de contener los siguientes elementos, ya sean existentes o que formen parte del proyecto:

- i. Tipo de pavimento: indicar el tipo de pavimento que se propone construir (concreto hidráulico, asfalto, mixto, adoquín, empedrado o concreto ecológico), en metros cuadrados, así como la longitud de la calle;
- ii. Red de agua potable: en metros lineales;
- iii. Red de drenaje sanitario: en metros lineales;
- iv. Drenaje pluvial: en metros lineales;
- v. Guarnición: en metros lineales;
- vi. Banquetas: en metros cuadrados, con un ancho mínimo de 1.20 metros libres en toda su extensión (esta medida no incluye la corona de la guarnición).
- vii. En calles donde no se puedan realizar banquetas de esta medida como mínimo, se deberán buscar las estrategias correspondientes que garanticen una adecuada movilidad que dé prioridad y preferencia al peatón, por lo que en el proyecto se deberán considerar las protecciones necesarias, las cuales pueden realizarse por medio de cambio de acabado, vialetas, señalización horizontal u otro elemento que garantice dicha protección.
- viii. Rampas peatonales: en número de rampas, considerando las disposiciones establecidas por las normas de accesibilidad.
- ix. Alumbrado público: en número de luminarias, considerando las disposiciones establecidas por las normas NOM-001- SEDE-2012 y NOM-013-ENER-2013
- x. Ciclovía: en metros cuadrados de ciclovía que correspondan al proyecto
- xi. Señalización: en metros lineales de calle que incluirá señalización horizontal y vertical, considerando las disposiciones establecidas por la norma NOM-034-SCT2-2003.
- xii. Arborización: en número de plantas, árboles, y
- xiii. Mobiliario urbano: en número de piezas.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

No.	Elemento	Unidad	Obligatoriedad
1	Pavimento	Metro cuadrado	Obligatorio
2	Red de agua Potable	Metro Lineal	Obligatorio
3	Red de Drenaje Sanitario	Metro Lineal	Obligatorio
4	Drenaje Pluvial	Metro Lineal	Opcional
5	Guarnición	Metro Lineal	Obligatorio
6	Banqueta	Metro cuadrado	Obligatorio
7	Rampas peatonales	Rampa	Obligatorio
8	Alumbrado Público	Luminaria	Obligatorio
9	Ciclovía	Metro Cuadrado	Opcional
10	Señalización	Metro Lineal	Obligatorio
11	Arborización	Planta, árbol	Opcional
12	Mobiliario Urbano	Pieza	Opcional

b.2 Obras para la conectividad y accesibilidad:

- Proyectos de "Calles peatonales": son aquellos que se ubican en calles que por su ancho, su función o sus características topográficas no permiten el acceso o circulación de vehículos; sin embargo, su construcción es indispensable para permitir el acceso a las viviendas o equipamiento urbano que se encuentran en uno o ambos lados de la calle peatonal. En este concepto se incluyen todos los andadores peatonales que van de paramento a paramento de las viviendas o equipamientos urbanos, incluidas las escalinatas, para este tipo de proyecto la meta será la suma de los metros cuadrados de pavimento peatonal, más los metros cuadrados de ciclovía si se construye.

- Proyectos de “Senderos peatonales”: se consideran en dos casos:
 - Ubicados en calles previamente construidas y que por su ancho permiten la existencia de camellones susceptibles de intervenir con senderos para la accesibilidad peatonal,
 - Ubicados en calles que no tienen a sus lados viviendas a las cuales brindar el acceso, sin embargo su construcción es indispensable para permitir la accesibilidad peatonal hacia alguna calle donde se asientan hogares.
- Proyectos de “Banquetas y guarniciones”: son aquellos que se ubican en zonas semiurbanas y rurales los cuales deberán incluir al menos pavimento peatonal, guarniciones, rampas y alumbrado público.
- Proyectos de “Ciclovías”: son aquellos que se ubican en cualquier espacio urbano y que están diseñadas para uso preferente o exclusivo de bicicletas. Pueden estar asociadas a calles previamente construidas y que por su ancho o su función pueden alojar espacio para una ciclovía.

Los proyectos que correspondan a calles peatonales, senderos peatonales, y ciclovías deberán contener los siguientes elementos, ya sean existentes o que formen parte del proyecto integral de obra:

- Pavimento peatonal/banquetas: en metros cuadrados, considerando las áreas destinadas a rampas peatonales en su caso,
- Rampas peatonales: número de rampas, considerando lo establecido por las normas de accesibilidad,
- Guarniciones: en metros lineales, cuando el proyecto así lo contemple y sean necesarias,
- Alumbrado público: número de luminarias, considerando lo establecido por las normas NOM-001- SEDE-2012 y NOM-013-ENER-2013,
- Ciclovía: en metros cuadrados de ciclovía que correspondan al proyecto, bien delimitada con elementos que distingan la zona de ciclovía de la zona peatonal,
- Señalización: metros lineales de calle que incluirá señalización horizontal y vertical,
- Arborización: número de plantas, árboles, y
- Mobiliario urbano: número de piezas; se incluirán bancas, papeleras, ciclo-estaciones y paradas de transporte, y se especificará en los Conceptos Generales cuando el proyecto lo amerite.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

No.	Elemento	Unidad	Obligatoriedad
1	Pavimento Peatonal/Ciclovía	Metro cuadrado	Obligatoria
2	Rampas peatonales	Rampa	Obligatorio
3	Guarnición	Metro lineal	Opcional
4	Alumbrado público	Luminaria	Obligatorio
5	Ciclovía	Metro cuadrado	Opcional
6	Señalización	Metro lineal	Obligatorio
7	Arborización	Planta	Opcional
8	Mobiliario urbano	Pieza	Opcional

Para la construcción de puentes vehiculares, la Instancia Ejecutora considerará que deben de proporcionar y mejorar el servicio de conectividad y accesibilidad para las Zonas de Actuación.

El puente vehicular deberá funcionar adicionalmente como paso peatonal, por lo que el proyecto tiene que contemplar todos los elementos necesarios para la protección del peatón y su adecuada movilidad, considerando andadores con un mínimo de 1.20 metros de ancho, además de que es requisito el considerar dentro del proyecto de puente vehicular el alumbrado público adecuado, cuando éste no exista o el puente sea demasiado largo.

En todos los casos, con el fin de incorporar criterios de sustentabilidad ambiental, se podrán utilizar pavimentos ecológicos, paneles solares eléctricos, materiales de bajo impacto ambiental, luminarias de alta eficiencia energética que tendrán que ser de una clasificación *full cutoff*; así como, tecnologías alternativas para el tratamiento de aguas residuales y aprovechamiento del agua pluvial.

c) Equipamiento y equipamiento urbano

I. Las acciones de **equipamiento** se destinarán a la dotación de bienes, muebles, instalaciones y mobiliario, para que los beneficiarios desarrollen sus capacidades y habilidades en un entorno óptimo, de calidad y con herramientas adecuadas; y se regirán por los siguientes criterios generales:

- i. Debe ser nuevo y congruente con la naturaleza y objetivo del proyecto; por ello, no se autorizará compra de equipo usado, ensamblado o reconstruido; tampoco la adquisición de equipos portátiles como laptop, grabadoras de voz, cámaras fotográficas y de video, ni la adquisición de maquinaria pesada. Asimismo, no se autorizará la adquisición de equipos médicos y/o de salud.
- ii. Deberá indicar las cantidades y costo unitario de los bienes,
- iii. La meta a registrarse en el Sistema de Información, deberá corresponder con el número de áreas a intervenir, las cuales deberán ser adecuadas y acordes a las dimensiones del equipo.
- iv. Deberá ser inventariado al momento de su llegada al inmueble, con la siguiente información: mobiliario y/o equipamiento de acuerdo al número de serie y/o modelo, cantidades autorizadas y nombre y número de inventario del inmueble.
- v. La Instancia Ejecutora deberá proporcionar copia a la Delegación de estos documentos, para la integración al expediente técnico.
- vi. Deberá ser asegurado y resguardado por la Instancia Ejecutora.
- vii. La Instancia Ejecutora deberá dar mantenimiento al equipo respectivo.
- viii. Deberá permanecer en el inmueble para el cual se haya solicitado; cuando, por razones que así lo justifiquen sea necesario efectuar la reubicación del equipamiento, la Instancia Ejecutora deberá solicitar y obtener la autorización por escrito al Área Responsable, a través de la Delegación.
- ix. Las Instancias Ejecutoras deberán buscar el máximo aprovechamiento del equipo adquirido.

La Instancia Ejecutora podrá solicitar nuevos equipamientos, en un plazo no menor a cinco años, siempre y cuando el equipo anterior haya cumplido su vida útil; para ello, enviará a la Delegación un oficio notificando la baja del mismo, con la justificación y copia del inventario correspondiente; así como el domicilio geográfico del inmueble en el cual será resguardado.

En el caso específico de proyectos de equipamiento de **Centros de Desarrollo Comunitario (CDC)**; además de lo anteriormente expuesto, deberán sujetarse a lo siguiente:

- i. Sólo se autorizarán para CDC que se encuentren inventariados, que programen acciones sociales, o que se encuentren en proceso de construcción.
- ii. Deberán corresponder con los cursos, talleres y actividades a desarrollar en el ejercicio correspondiente y con la cantidad de beneficiarios a atender.
- iii. En el caso de equipo de cómputo el CDC deberá contar con acceso a Internet.

II. El **equipamiento urbano** consiste en construcción, habilitación y ampliación, así como, incorporación de elementos de sustentabilidad y adecuación a la imagen institucional de espacios donde la comunidad efectúa actividades distintas o complementarias a las de habitación y trabajo, entre otros:

- Construcción: Proceso de edificación de conjunto de edificios, instalaciones y espacios abiertos nuevos.
- Habilitación: Acondicionamiento y adecuación de un inmueble, que incluye trabajos como: demolición de muros, reforzamiento de estructura, colocación de muros de carga o divisorios, retiro y colocación de acabados, sustitución de nuevas instalaciones, herrería, carpintería, incluyendo obra de exteriores (en su caso) y limpieza de la obra.
- Ampliación: Proceso de edificación de conjunto de edificios, instalaciones y espacios abiertos existentes.
- Elementos de sustentabilidad: Deberán incorporar elementos de sustentabilidad y ecotecnias tales como: paneles solares, calentadores solares, elementos para la captación y reutilización de agua de lluvia, planta de tratamiento para aguas servidas, azoteas verdes y/o compostero.

- Adecuación a la Imagen institucional: Deberá ajustarse el inmueble a la imagen institucional establecida en los Manuales de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018 y de Materiales Gráficos del Programa de Infraestructura. No será procedente, cuando se haya presupuestado en ejercicios anteriores.

Para la autorización de los proyectos de equipamiento urbano se deberá presentar lo siguiente:

- I. Proyecto ejecutivo, números generadores y análisis de precios unitarios correspondientes, adjuntarse al Sistema de Información, con la documentación que se menciona a continuación:
 - Copia certificada del documento oficial que acredite la propiedad del predio o inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad,
 - Instancia responsable de la administración y operación,
 - Actividades y servicios que se ofertarán con su descripción por eje temático,
 - Describir los elementos de sustentabilidad que contiene el proyecto,
 - Se deberán mencionar el o los conceptos de gasto que conforman la meta, de acuerdo a los siguientes criterios: para construcción y ampliación, área de cubierta; para habilitación, área total a intervenir; para imagen institucional, área total de pintura.
 - Dictamen pericial de la estructura del inmueble, emitido por persona física o moral certificada, en su caso.
 - Dictamen de capacidad, compatibilidad y uso del inmueble, emitido por la instancia competente, en su caso.

Asimismo, deberán contar con condiciones de seguridad, tales como: bardas perimetrales, protecciones en puertas y ventanas, salidas de emergencia, instalación de extintores, botiquines, entre otros.

La Instancia Ejecutora deberá registrar periódicamente el reporte de los avances físicos, en el Sistema de Información determinado por la SEDATU conforme a lo siguiente:

Criterios para la verificación de los avances físicos, por partida de gasto		
Partida de gasto (etapa terminada)	Trabajos (terminados)	% de avance físico acumulado
1. Preliminares	Limpieza del terreno	10
	Trazo, nivelación y construcciones provisionales	
	Demolición y acarreos (en su caso)	
	Excavación	
2. Edificación	Cimentación (armado, cimbrado y colado)	15
	Desplante de muros, castillos y columnas	35
	Armado, cimbrado, colado de losas, pretilas y cubiertas	45
3. Instalaciones	Eléctrica	65
	Hidráulica	
	Sanitaria	
	Especiales (comunicación, CCTV, gas)	
4. Acabados	Aplanados, emboquillados, plafones (en su caso)	100
	Pisos, azulejos y accesorios	
	Aluminios, puertas, ventanas y herrerías	
	Impermeabilización	
	Pintura y limpieza general	
	Obra exterior (en su caso)	

Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora asegurar que se cumpla con la normativa en vigor a nivel local o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas que se definen a continuación:

Normas Oficiales Mexicanas		
NOM	Nombre de la norma	Objetivo
NOM-001-STPS/2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – condiciones de seguridad	Establece las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores.
NOM-002-STPS/2010	Condiciones de seguridad de prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo	Establece los requerimientos de preparación y protección de las personas en los centros de trabajo en caso de una deflagración.
NOM-003-SEGOB/2011	Señales y avisos para Protección Civil – Colores, formas y símbolos a utilizar	Mejora las condiciones de seguridad en instalaciones y sitios mediante un sistema de señalización sobre protección civil, en beneficio de la población que concurre o labora en los inmuebles. Permite a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.
NMX-R-050-SCFI-2006	Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público - especificaciones de seguridad	Establece las especificaciones constructivas de espacios de servicio al público, para que las personas con discapacidad motriz, sensorial y/o intelectual, puedan realizar sus actividades de manera normal y sin limitaciones espaciales.

c.1 Centros de Desarrollo Comunitario (CDC)

Se dará prioridad a la habilitación, ampliación y posteriormente a la construcción de CDC; consolidando y mejorando sus condiciones mediante su estandarización, para que los servicios sean de calidad y respondan a las necesidades de la comunidad; por lo que, además de lo anteriormente expuesto para proyectos de equipamiento urbano, deberán sujetarse a lo siguiente:

- i. Oficio de Solicitud de Incorporación del inmueble dirigido a la Delegación en el que la Instancia Ejecutora se compromete a mantener en operación el inmueble durante los cinco años posteriores a la entrega-recepción del proyecto correspondiente.
- ii. El CDC deberá contar con servicios básicos e internet. En caso contrario, la Instancia Ejecutora, programará y presupuestará en el presente ejercicio la provisión de éstos. Respecto a la renta del servicio de internet y pagos de los servicios básicos, éstos serán provistos sólo con recursos de la Instancia Ejecutora.

Los CDC deben tener al menos un elemento de sustentabilidad y conformarse de las unidades básicas de servicio (UBS), que se señalan a continuación: Área administrativa, salón de usos múltiples con bodega, dos Aulas teórico-práctico (destinadas para trabajo), aula de cómputo, sanitarios para mujeres y hombres.

Una vez cubiertas las UBS anteriormente señaladas, y con base en las demandas de los usuarios, se podrán programar y presupuestar las siguientes: canchas comunitarias, juegos infantiles, espacio comunitario abierto o techado, salón de usos múltiples con espejos y duelas, bodega para materiales e insumos, recepción, ludoteca, biblioteca, áreas verdes, estacionamiento, andadores, barda perimetral.

En el supuesto que el municipio y/o la Zona de Actuación no cuente con un CDC podrá programar la construcción del mismo. En caso de no disponer de terreno, se podrá considerar la habilitación y/o ampliación de un inmueble propiedad del gobierno municipal estatal o federal. La Instancia Ejecutora deberá solicitar al Área Responsable, mediante oficio, a través de la Delegación, la Incorporación de dicho Inmueble.

Las Instancias Ejecutoras y las Delegaciones proporcionarán oportunamente al Área Responsable, mediante el Sistema de Información determinado por la SEDATU, la identificación y localización de cada inmueble, para evitar duplicidades.

c.1.1 Del mantenimiento de los CDC

Además de las disposiciones establecidas en el numeral 4.9 de las Reglas de Operación, se deberá observar lo siguiente:

- La Instancia Ejecutora llevará a cabo las acciones necesarias para resguardar las instalaciones y sus equipamientos.
- En los casos en que se requiera el servicio de gas, deberán presupuestar tanque estacionario o instalación de gas natural.
- La Instancia Ejecutora deberá hacerse cargo del mantenimiento.

Con base al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, y para los fines de la vertiente, se considera que el radio de influencia de las obras de equipamiento urbano es de 700 metros; por lo tanto, se podrán aprobar proyectos ubicados fuera de las Zonas de Actuación, a una distancia no mayor a 700 metros respecto a la Zona de Actuación más cercana.

II. Modalidad Desarrollo Comunitario

El Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) es concebido como un espacio abierto al cual tiene acceso todas las personas que así lo deseen, su propósito es ofrecer servicios que coadyuven al cumplimiento de los derechos sociales al impulsar y fortalecer la participación de las personas y su comunidad en la realización de acciones comunitarias.

De ahí la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, respecto de que los gobiernos locales deberán promover la operación continua de los inmuebles, donde las acciones comunitarias se desarrollen preferentemente dentro de las instalaciones de dichos Inmuebles.

Serán autorizados todos aquellos proyectos que, a juicio de la Delegación o Área Responsable, contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa o que propongan acciones de alto impacto para los beneficiarios y/o las Zonas de Actuación.

La Delegación deberá supervisar los proyectos de Desarrollo Comunitario durante y al término de su ejecución, utilizando el "Formato de Seguimiento de Proyectos de Desarrollo Comunitario" disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>; y la respectiva evidencia fotográfica, de cada una de las supervisiones; información que podrá ser solicitada en su momento por el Área Responsable.

a) Seguimiento a la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario

Para asegurar la operación constante de los inmuebles apoyados por el Programa para los fines acordados, se deberá contar con un esquema de operación para su correcta funcionalidad.

Entre los requisitos básicos que la Instancia Ejecutora debe asegurar que existan es:

El Plan de trabajo Anual, donde se muestre las actividades, su respectiva calendarización y las instancias participantes de tal manera que se garantice la operación continua, este plan podrá ser solicitado al ejecutor por la URP a través de la Delegación. En la elaboración de este documento, la Instancia Ejecutora promoverá la participación de la comunidad y el resultado deberá considerar las necesidades de todos los grupos de población (mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores o con capacidades diferentes),

El funcionamiento de los CDC depende de la interacción de factores como: el financiamiento, el tipo y la calidad de servicios que ofrece, el involucramiento de los usuarios, la eficiencia de los administrativos y la coordinación interinstitucional, entre otros. En este sentido, resulta indispensable la participación de la Instancia Ejecutora y de los beneficiarios, para buscar aliados de tal manera que se garantice la operación continua.

Entre estos aliados están los gobiernos municipales, estatales y federales, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, universidades, empresas socialmente responsables, prestadoras de servicio social, quienes mediante la suscripción de acuerdos interinstitucionales pueden acordar los distintos tipos de apoyos. Incluso los beneficiarios si así lo consideran, pueden aportar a la operación mediante la fijación de cuotas mínimas de recuperación.

Para el seguimiento y monitoreo de la operación de los CDC, la Delegación aplicará semestralmente la "Cédula de Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario" (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>) y las enviará al Área Responsable, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada semestre.

Las Instancias Ejecutoras serán las responsables de mantener actualizado el inventario de CDC, considerando entre otros aspectos que la utilización del inmueble sea para la cual fue programada. Por su parte, la Delegación supervisará y dará seguimiento a lo anterior, y cuando detecte condiciones inadecuadas de operación, solicitará a la Instancia Ejecutora el restablecimiento de su operación en un plazo no mayor de quince días naturales. En caso de persistir la situación detectada, solicitará el reintegro del total de los subsidios del programa; asimismo, la Delegación informará oportunamente al Área Responsable.

Las Instancias Ejecutoras podrán solicitar al Área Responsable, a través de la Delegación, y previa validación de ésta, la baja de CDC cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Se haya dejado de canalizar recursos de la vertiente para obra y/o equipamiento, posterior a cinco años del último subsidio.
- El inmueble se utilice para fines distintos, una vez cumplidos los cinco años posteriores a la entrega del último subsidio. En caso de no cumplir con este periodo, la Delegación procederá de acuerdo a la normatividad aplicable para cada ejercicio fiscal.
- Cuando por eventos naturales, las condiciones estructurales del inmueble representen un riesgo para los usuarios, previo dictamen pericial, emitido por persona física o moral certificada.

b) Requisitos de participación

b.1 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

Es responsabilidad de la Delegación, que las OSC que participen en la ejecución de proyectos de la Modalidad de Desarrollo Comunitario cumplan con lo establecido en los numerales 3.11.4 de las Reglas de Operación.

b.2 Gobiernos Locales

Las entidades federativas, municipios, y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deberán apegar a lo establecido en el Numeral 3.8 criterios de priorización y 3.9.1 requisitos de elegibilidad para la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat de las Reglas de Operación.

b.3 Empresas profesionales

En el caso de que la Delegación funja como Instancia Ejecutora, podrá contratar a una empresa de servicios profesionales que participen en la ejecución de cursos y talleres, la cual previo a su contratación deberá de verificar que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar Acta Constitutiva.
- Tener al corriente sus obligaciones fiscales.
- Que exista congruencia entre los objetivos indicados en su acta constitutiva y los objetivos por los cuales se está contratando.
- Presentar Currículum Vitae de la empresa y de sus instructores.

c) Coordinación institucional

Con el objetivo de articular, focalizar y optimizar recursos y acciones, las Instancias Ejecutoras deben abrir espacios de colaboración y complementariedad entre los distintos órdenes de gobierno y sociedad civil para la prestación de servicios dentro de los CDC y busca incrementar el impacto hacia la población, fortaleciendo la cooperación interinstitucional en base a los cursos y/o talleres establecidos en la modalidad.

En este sentido la Instancia Ejecutora deberá presentar a la Delegación, la propuesta y justificación de los proyectos a realizar, además de establecer los instrumentos jurídicos, convenios, documentos de concertación, etc., los cuales se integrarán al expediente técnico correspondiente. En el Formato Anexo Técnico de Autorización (PH-01) se debe describir la instancia participante, así como su función y competencias a realizar dentro de los proyectos.

d) Comités de Contraloría Social

Para fines de control y seguimiento, los ejecutores deberán presentar los Comités de Contraloría Social mediante el Formato Anexo Técnico de Autorización correspondiente conforme a la apertura programática, la presentación de estos proyectos seguirá la misma estrategia que el resto de los proyectos apoyados con la vertiente Infraestructura para el Hábitat.

III. Modalidad Promoción del Desarrollo Urbano

Los subsidios destinados a esta modalidad fomentan el apoyo de acciones para el fortalecimiento de las capacidades, planeación y gestión de los gobiernos municipales en materia de desarrollo urbano. Para el cumplimiento de dichos objetivos, el Programa actúa a partir de tres acciones estratégicas:

- Impulso para la realización de planes y programas de desarrollo urbano: que contemplen la elaboración de Planes y/o Programas municipales de Desarrollo Urbano (PMDU) y de Centros de Población (PDUCEP); la elaboración o actualización del plan; la instrumentación de estudios y proyectos urbanos estratégicos asociados a la movilidad, vialidad y transporte; regeneración urbana; proyectos integrales para la renovación de espacios abiertos; de aprovechamiento y conservación del

patrimonio histórico; para la implementación o actualización de sistemas de información geográfica; de reordenamiento y regulación del comercio en vía pública; de fomento para el establecimiento de comercios y pequeñas empresas artesanales; estudios para la evaluación de las condiciones de habitabilidad en el centro histórico, de impacto urbano, de prevención de riesgos de origen natural, sobre suelo y mercado inmobiliario.

- La actualización de cualquier tipo de reglamento de regulación urbano-arquitectónica y diagnóstico de participación ciudadana.
- La promoción de las obras y acciones apoyadas por el Programa, a través de talleres de difusión y participación, y exhibición pública de material gráfico.

Para la elaboración y actualización de planes de manejo, apoyados con los subsidios del Programa través de la modalidad Promoción del Desarrollo Urbano, la Instancia Ejecutora deberá formular los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con los modelos diseñados por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV).

Previo a la etapa de autorización de cada proyecto de la modalidad de Promoción del Desarrollo Urbano, la Instancia Ejecutora entregará a la Delegación los términos de referencia firmados, y el presupuesto base validado por la Instancia Ejecutora, o en su caso, tres cotizaciones de mercado, para que el Área Responsable lleve a cabo la verificación técnica.

El Área Responsable y la Delegación darán seguimiento técnico a la formulación o actualización del plan de manejo que sea aprobado en la reunión del Grupo Interinstitucional, durante todo el proceso de elaboración y cierre, pudiendo solicitar al Ejecutor la información que el Área Responsable y la Delegación consideren conveniente, en cualquier momento. La DGDUSV y la Delegación darán seguimiento técnico a la formulación o actualización de los PMDU y de los PDUCP.

Con el propósito de que el Área Responsable y en su caso la DGDUSV participen en la revisión de avances, la Instancia Ejecutora comunicará oportunamente a la Delegación y a la URP o a la DGDUSV las fechas en las que se realicen las entregas parciales del diagnóstico, la presentación de las estrategias y los talleres de participación ciudadana.

La Instancia Ejecutora, por conducto de la Delegación, remitirá a la URP y a la DGDUSV una copia digitalizada de los productos del plan o programa, para su revisión técnica y eventual visto bueno.

Previo aprobación de la URP, la Instancia Ejecutora, por escrito, someterá a la consideración del Cabildo Municipal el plan o programa. Lo anterior se hará del conocimiento de la URP por conducto de la Delegación, a través de la copia del documento correspondiente, el cual pasará a formar parte del expediente de proyecto.

Una vez formalizado el plan o programa por el Cabildo Municipal, la Delegación lo integrará al expediente del proyecto.

2. VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

2.1. Sobre el Diseño y Operación de la Vertiente

La Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria establece siete fases de trabajo en el ámbito comunitario dirigidas a impulsar procesos de organización y participación, el desarrollo de capacidades para la gestión y administración en la población que habita en el entorno de los espacios públicos, entre otros objetivos; en todas las fases se promueve el involucramiento de diversos actores con funciones y responsabilidades delimitadas. La Instancia Ejecutora de las diferentes modalidades de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria deberá designar, a partir de su instrumentación, a la instancia responsable que se vinculará en forma permanente con la comunidad beneficiada.

- **Primera fase.** Responde a un ejercicio de planeación coordinado por la Instancia Solicitante que contempla la alta participación de la comunidad, cuyo objetivo es conocer la problemática de inseguridad y violencia de la localidad urbana, Unidad o Desarrollo Habitacional a intervenir, para referenciarla con los espacios públicos y/o Unidades habitacionales susceptibles de atención. Su producto se refleja en el Diagnóstico del Estado Físico del Espacio Público y su área de influencia (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>), y coadyuva a la toma de decisiones así como a la programación de obras y acciones.
- **Segunda fase.** La Instancia Solicitante, en conjunto con la comunidad y/o condóminos organizados, identifica y jerarquiza los espacios públicos y/o Unidades o Desarrollos Habitacionales que cumplan con las condiciones de elegibilidad y selección de proyectos. En esta fase, se deberá tomar en cuenta los recursos con los que disponen para el ejercicio fiscal, así como las posibles etapas de intervención y las posibilidades de apoyo de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, a efecto de lograr que los espacios y/o Unidades o Desarrollos Habitacionales elegidos alcancen la totalidad de su potencialidad.

- **Tercera fase.** Una vez identificados los Espacios Públicos y/o las Unidades Habitacionales susceptibles de intervención, la Delegación en la entidad federativa, junto con la Instancia Solicitante, realizarán visitas de reconocimiento, en las cuales participará la comunidad organizada o los condóminos según sea el caso; asimismo, se retomarán las opiniones y el sentir de los vecinos y se canalizarán las concertaciones necesarias con instituciones y sociedad civil a involucrar.
- **Cuarta fase.** Elaboración del Diagnóstico del Estado Físico del Espacio Público y/o Unidad Habitacional y su área de influencia (400 metros alrededor del espacio público sólo para el caso de la modalidad de Habitación y Rescate de Espacios públicos), su propósito es programar las actividades y recursos acordes a las necesidades y características de cada Espacio Público y/o Unidad Habitacional a intervenir. La Instancia Solicitante promoverá que los integrantes de la comunidad organizada den seguimiento al proyecto y se constituyan en comités comunitarios para la gestión de más apoyos, participen en las actividades desarrolladas, así como para la conservación y mantenimiento de los espacios, entre otros. De manera prioritaria se procurará su inclusión en la conformación del Comité de Contraloría Social.
- **Quinta fase.** Corresponde a la formulación de proyectos, los cuales deberán considerar:
 - Alcances específicos de las modalidades de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria a ejecutar, así como los compromisos de las instituciones municipales y/o asociación civil con la comunidad y/o condóminos. Para ello, se tendrá como referente el documento “Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Organización Comunitaria” (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).
 - Sensibilizar a la comunidad y/o condóminos sobre su disposición para integrar comités comunitarios y contralorías sociales.
 - Conceptos arquitectónicos, de infraestructura, mobiliario y equipo que respondan a necesidades de los diferentes grupos de la población y prioricen medidas generales de imagen, aprovechamiento, movilidad urbana sustentable, seguridad y sustentabilidad (iluminación apropiada, espacios con diseño universal para personas con discapacidad, forestación, cosecha de agua a través de sistemas de captación de agua pluvial, entre otros).
- **Sexta fase.** Una vez aprobado el proyecto, se difundirá entre las personas que habitan en las colonias y barrios cercanos a los espacios públicos y/o Unidades Habitacionales para convocar y promover su participación, comités comunitarios y contralorías sociales.
- **Séptima fase.** Podrá realizarse en forma paralela a la anterior, consiste en la ejecución de obra física y acciones, ajustándose a los tiempos comprometidos y procurando potenciar los impactos en la seguridad ciudadana y prevención de la violencia y conductas de riesgo. En ambos casos, resulta indispensable la participación comunitaria para verificar los avances de los proyectos, la generación de observaciones y el cumplimiento de metas. Para ello, la Delegación realizará un mínimo de tres visitas por Espacio Público y/o Unidad Habitacional, registrando los avances y ajustes que se requieran, conforme al Anexo Técnico de Autorización, las Delegaciones deberán informar a la Área Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria las causas de los ajustes y las acciones implementadas para corregir los hallazgos encontrados.

2.1.1 Instrumentos jurídicos

Para la conformación de los instrumentos jurídicos, se marcará copia del oficio de asignación de expediente, para la Dirección correspondiente del Área Responsable; para que una vez aprobados y antes de ejecutar los proyectos, obras o acciones, los participantes deberán suscribir el Instrumento jurídico correspondiente, con la Delegación y con cada municipio, en la cual se incluirán las ciudades y las zonas de actuación del Programa seleccionadas y en su caso se pactará el monto de los subsidios y las aportaciones locales a distribuir para acordar su instrumentación, compromisos y responsabilidades de las partes, conforme lo siguiente:

- Previa autorización del modelo de instrumento jurídico por el Área Responsable las Delegaciones suscribirán el instrumento jurídico respectivo,
- Para el tipo de intervención Participación Comunitaria, el Área Responsable suscribirá los Convenios de Concertación con las organizaciones de la Sociedad Civil ejecutoras
- En la modalidad de Rescate de Unidades Habitacionales, el Área Responsable, suscribirá el instrumento jurídico correspondiente con las Organizaciones de la Sociedad Civil según lo establecido en las Reglas de Operación, y
- En la modalidad de Ciudad de las Mujeres, la SEDATU, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno involucradas en el proyecto, previo visto bueno del modelo de instrumento por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

2.1.2 De las Modalidades

I. Modalidad Habilitación y Rescate de Espacios Públicos

a) De los proyectos

Para la ejecución de las obras y en su caso acciones, se tendrá como referencia al espacio público y su entorno, para el caso de la obras a ejecutar deberán garantizar la accesibilidad universal y movilidad de las personas. El área de influencia del espacio público se estima en 400 metros, por lo anterior, las obras y acciones que se desarrollen en el área deberán tener como objetivo lograr un impacto directo en las personas y hogares que habitan entorno al espacio público.

b) Tipos de Intervención

El Programa contempla cuatro tipos de intervención para la recuperación de los espacios públicos: General Nuevo, Etapa Posterior, Consolidación y Participación Comunitaria.

b.1 General Nuevo

Corresponde a espacios públicos intervenidos por primera ocasión, así como a los espacios públicos de nueva participación que únicamente requieran apoyos para su consolidación. Se podrán apoyar vías y accesos peatonales, espacios recreativos y espacios para la movilidad urbana sustentable con diseño de accesibilidad universal. Los espacios de ambos tipos de intervención considerarán en sus propuestas estimaciones de montos máximos establecidos en el numeral 3.6 Tipos y montos de Apoyo de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura. Los espacios públicos intervenidos por el Programa que hayan sido afectados por un desastre natural, podrán ser apoyados siempre y cuando el espacio no se encuentre ubicado en una zona de riesgo.

b.2 Etapa Posterior

Se trata de la realización de obras en los espacios públicos que fueron intervenidos en el ejercicio anterior y que por su dimensión y potencialidad fueron contemplados a rescatar en más de un ejercicio fiscal, incluyendo aquellos proyectos que por la modificación del universo ya no formaran parte del mismo para este ejercicio fiscal, a fin de dar continuidad a los trabajos consultados con la comunidad y basados en sus necesidades y que requieren habilitar o rehabilitar totalmente sus áreas mediante una segunda vez. Se dará prioridad a los espacios que con esta intervención cubran la totalidad de la superficie a rescatar, de acuerdo a la normatividad y metas establecidas por el Programa y la Vertiente. Los espacios públicos susceptibles de ser apoyados como etapa posterior deberán presentar el anteproyecto arquitectónico que contemple todas las áreas susceptibles de atención, señalando el área o las áreas donde intervendrá la vertiente en el presente ejercicio presupuestal; asimismo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Haber sido apoyados mediante el tipo de Intervención General Nuevo a partir del ejercicio 2013.
- El espacio debe corresponder al tipo recreativo.
- Contar con una superficie territorial que requiera de obras cuyos montos correspondan con la intervención general.
- Estar integrado en el Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana y el Inventario Potencial de Espacios Públicos.
- Señalar la etapa en que se encuentran.
- La Instancia Ejecutora presentará el anteproyecto arquitectónico de manera oficial a la Delegación.

b.3 Consolidación

Corresponde a espacios públicos que han sido apoyados a partir de 2013, así como espacios nuevos que no fueron cimentados por el Programa, y que requieran de obras o equipamiento.

Conforme a lo dispuesto en el Numeral 3.6.2.1 Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos de las Reglas de Operación, los Gobiernos Locales podrán presentar propuestas de intervención en espacios públicos rescatados en ejercicios anteriores, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normatividad del Programa y los trabajos se dirijan a la conclusión de las necesidades de infraestructura.

Las Instancias Ejecutoras que propongan intervenir espacios públicos para consolidación se ajustarán a los siguientes conceptos obligatorios:

- De Accesibilidad: rampas de acceso para personas con discapacidad.
- De Uso: mobiliario urbano y señalización.

- De Sustentabilidad: áreas permeables, áreas verdes, reforestación, muros verdes, luminarias de bajo consumo, aprovechamiento de agua pluvial, botes y contenedores para separación de basura y especializados (PET, Vidrio, Papel, Aluminio), ciclistas, andadores y módulos REP, con especificaciones de ahorro energético y racionalización de agua potable.

Para mejor referencia de conceptos y características detalladas, remitirse al documento Especificaciones para la Ejecución de Obra Física (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).

Los Proyectos que correspondan a los tipos de intervención antes señalados deberán presentarse conforme lo establece el numeral 4.3. De la solicitud y aprobación de los proyectos de las Reglas de Operación.

c) Participación Comunitaria

Para potenciar el funcionamiento del espacio público, para este tipo de intervención se destinará hasta el 15 por ciento del costo total de los proyectos. Con el propósito de fortalecer la participación comunitaria en las obras y acciones que realiza la Vertiente, se podrá apoyar la colaboración de Promotores Comunitarios.

El apoyo federal a Promotor Comunitario será de hasta 2,880 pesos mensuales, en un periodo máximo de 6 meses.

Las acciones de participación comunitaria se programarán con base en el documento denominado: Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Participación Comunitaria, el cual tiene como objetivo plantear las acciones necesarias para fortalecer la apropiación de los espacios públicos por parte de la población que vive en los barrios aledaños a los mismos.

Las acciones de participación comunitaria de alcance municipal, regional, estatal o nacional que impulse la Vertiente, podrán abarcar el espacio público en donde se realicen obras de mejoramiento físico en el presente año, así como otros espacios que hayan sido intervenidos por la Vertiente en ejercicios anteriores.

Las acciones deberán realizarse en los espacios públicos; cuando se trate de acciones de difusión podrán rebasar el límite de los 400 metros establecidos como área de influencia.

d) Consideraciones para la Habilitación y Rescate de Espacios Públicos

Para el diseño de los espacios públicos deberá observarse lo estipulado en el Formato Especificaciones para la Ejecución de Obra Física.

Es indispensable que cuando el Municipio actúe en zonas donde coinciden recursos de otros programas federales, se respete la vocación del Programa para rescatar el espacio, y se utilice el recurso de los otros programas federales para mejoramiento del entorno y servicios básicos.

Las propuestas de la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos deberán enfocarse a la construcción y dotación de la infraestructura necesaria para su rescate, así como la realización de estudios y proyectos de viabilidad.

La Habilitación y Rescate de Espacios Públicos se realiza a través de los Rubros conforme al Catálogo de Obras y Acciones y que se mencionan a continuación:

- Accesibilidad Universal,
- Ciudades Seguras;
- Mobiliario de accesibilidad universal;
- Equipamiento e infraestructura deportiva;
- Equipamiento e infraestructura urbana y recreativa para el espacio público;
- Mobiliario para el espacio público;
- Movilidad urbana sustentable;
- Seguridad en el espacio público;
- Instalaciones especiales;
- Sustentabilidad ambiental; y
- Imagen y rotulación del espacio público; y,

En estos rubros se apoyarán proyectos que a través del diseño, construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación mejoren las condiciones de accesibilidad, habitabilidad, movilidad, funcionamiento y seguridad de los espacios públicos; y que consideren la variedad de instalaciones, a fin de propiciar la generación de actividades deportivas, recreativas, culturales y cívicas y, así, promuevan la diversidad e inclusión para el desarrollo de actividades individuales y/o colectivas.

Para ello, se deberá fomentar la variedad de uso y actividades mediante la instalación de juegos infantiles para niños, canchas multideportivas que atiendan diversas disciplinas, instalaciones deportivas especializadas, áreas de uso para adultos mayores, foros al aire libre, kioscos para espectáculos familiares y espacios adaptados para su uso en deportes y actividades enfocados a la población joven, así como áreas de atención para el desarrollo humano y comunitario.

El Área Responsable establece las regulaciones básicas para el adecuado uso del espacio público y de sus instalaciones, contenidas en el Reglamento para el Uso del Espacio Público (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).

El diseño de los espacios considerará las condiciones de seguridad a través de la construcción e instalación de casetas de vigilancia y sistemas de seguridad, dotados de una adecuada visibilidad desde cualquier punto a cualquier hora mediante la colocación de luminarias y seleccionando correctamente la vegetación y las áreas verdes; asimismo, deberá evitarse, cuando sea posible, la colocación de muros y buscar la conexión entre todas las áreas del espacio y hacia el entorno.

En el caso de sanitarios, kioscos y casetas de vigilancia, la propuesta deberá estar acompañada de carta compromiso para su adecuado funcionamiento y resguardo por parte de alguna dependencia municipal, Organización de la Sociedad.

Debe procurarse que los espacios sean amplios y accesibles por medio de obras que faciliten la movilidad y la estancia, por ejemplo, en andadores, banquetas, paraderos, rampas de acceso para personas con discapacidad o adultos mayores y la colocación de señalización adecuada para las personas que van a convivir en el espacio.

El diseño y localización del mobiliario urbano deberá influir en el aspecto físico de los espacios y su apropiación comunitaria, de tal manera que motive a la permanencia y recorrido de la población; en este sentido, se seleccionará el mobiliario ideal de acuerdo a su función en el espacio.

En cada uno de los espacios públicos es indispensable tomar en cuenta la ubicación y uso del mobiliario urbano, sobre todo si se trata de elementos para espacios exteriores; en todos los casos se deberán considerar los costos de mantenimiento, durabilidad de los materiales y resistencia a los actos vandálicos.

Se impulsará que el diseño de los espacios considere de manera prioritaria la utilización de materiales regionales y durables que abatan costos y reduzcan su mantenimiento. Para ello, deben tomarse en cuenta las condiciones del lugar, resistencia y capacidad de adaptación a factores ambientales, así como la utilización de nuevas tecnologías para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como son: el riego de áreas verdes con agua tratada, captación y reutilización del agua pluvial y utilización de luminarias de luz blanca y/o ahorradoras de energía.

Se apoyará la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de módulos de servicios REP, ante la necesidad de que los espacios públicos cuenten con equipamiento e infraestructura que les permita resolver problemas comunes en imagen urbana, habitabilidad, funcionalidad, seguridad y, sobre todo, áreas para el desarrollo de actividades de participación social y servicios comunitarios.

Los espacios públicos deberán contemplar la realización de obras para que las personas con discapacidad puedan tener un libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras; asimismo, deberán observar la instalación de luminarias suficientes en cada uno de los espacios públicos apoyados por la Vertiente, a fin de garantizar su uso en condiciones de seguridad.

e) Consideraciones para la Ejecución de Obras

Como prerequisite para intervenir un espacio público se establece que la Instancia Ejecutora deberá contar con el terreno y el documento que avale la propiedad, titularidad, posesión o usufructo; no estar en litigio y, en su caso, contar con el aval de las organizaciones vecinales correspondientes para intervenir el espacio así como el área pública; asimismo, no podrá formar parte de la aportación local establecida en las Reglas.

Las obras de construcción, habilitación, ampliación, rehabilitación o equipamiento de módulos de servicios REP, deberán realizarse dentro del espacio público y su uso relacionarse directamente con actividades vinculadas al tipo de intervención de Participación Comunitaria.

f) Presentación y Validación de Propuestas de Inversión

Para los tipos de intervención General Nuevo, Etapa Posterior y Consolidación de la Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos:

- La Instancia Ejecutora será la instancia encargada de identificar los espacios y en conjunto con la comunidad determinar las obras a realizar.
- La Instancia Ejecutora deberá capturar las solicitudes de obras en el Sistema de Información e imprimir los Anexos Técnicos de Autorización correspondientes.
- La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Delegación las propuestas de obras a realizar en el espacio público;
- La Instancia Ejecutora, una vez firmados los Anexos Técnicos de Autorización, los enviarán de manera oficial y en los tiempos establecidos a la Delegación, quien será la instancia responsable de revisar el cumplimiento técnico y normativo de cada proyecto, así como efectuar el análisis cualitativo y cuantitativo, conforme a la Matriz de Viabilidad Técnica de Proyectos (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).

La Delegación emitirá la validación correspondiente de la propuesta del espacio público, en caso de que cumpla con las disposiciones técnicas y normativas, y en el análisis cualitativo y cuantitativo obtenga un puntaje mínimo de 230; asimismo, integrará las propuestas en el Sistema de Información. Posteriormente, la Delegación solicitará en forma oficial a la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria la asignación de número de expediente, para lo cual presentará copia de las propuestas de obras.

El Área Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas de las Instancias Ejecutoras presentadas por la Delegación, con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normatividad, conforme a lo siguiente:

- Que el proyecto se encuentre registrado en el Sistema de Información y la propuesta a revisar contenga las firmas correspondientes: de la Instancia Ejecutora, la Delegación y, en su caso, otra instancia participante;
- Que cumplan con lo dispuesto en el Numeral 3.8 y 3.9.2 Criterios de priorización y Criterios y Requisitos de elegibilidad para la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria de las Reglas de Operación;
- Que la suma de los subsidios del programa de los proyectos no rebase el techo máximo federal convenido por Municipio y/o Entidad Federativa;
- La distribución de porcentajes por intervención y modalidad;
- Que se respeten los montos federales máximos por tipo de espacio y modalidad, y
- Que el porcentaje de aportación de los gobiernos locales, sea conforme lo establece la normatividad del Programa respecto a la aportación federal por proyecto, formato PR-01.
- Asimismo, revisará el proceso de evaluación derivado del análisis cualitativo y cuantitativo, conforme a lo señalado en la Matriz de Viabilidad Técnica de Proyectos (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).

El cumplimiento de los criterios técnicos y normativos será fundamental para determinar la asignación del número de expediente por parte del Área Responsable. Dicho número será incorporado en la aprobación que emita la Delegación.

El análisis cualitativo y cuantitativo será indicativo de las características específicas del espacio público, por lo que constituirá uno de los factores a tomar en cuenta en la asignación del número de expediente.

Las propuestas de las Instancias Solicitantes que hayan cumplido con los procesos de autorización por parte de la Delegación y revisión por el Área Responsable de la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, y no cuenten con la asignación de número de expediente debido a insuficiencia presupuestal, serán consideradas como prioritarias en el proceso de reasignación de subsidios conforme a lo establecido en el numeral 4.6 Modificación o cancelación de proyectos y reasignación de recursos, de las Reglas de Operación.

Cuando las obras no cumplan con la normatividad del Programa o no se tenga la suficiencia presupuestaria para ser apoyada, se hará del conocimiento de la Delegación de forma oficial y en el Sistema de Información, para que ésta a su vez informe al Municipio o Instancia Ejecutora respectiva, y, en su caso, se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes para continuar con el proceso establecido o para conocimiento de la insuficiencia presupuestal.

g) Tipo de intervención Participación Comunitaria

Las Instancias Ejecutoras serán las Organizaciones de la Sociedad Civil. En el caso de las acciones de alcance municipal, regional, estatal o nacional, la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, determinará los proyectos a ejecutar, considerando el impacto social que estos mismos generen. Asimismo, se le informará a las Delegaciones para su conocimiento y seguimiento de las acciones a realizar.

Los proyectos de acciones serán autorizados por el Comité del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para este tipo de acciones la aportación federal podrá representar hasta el 100 por ciento del costo total de las acciones.

Para las acciones que requieran la autorización del Comité de Validación del Programa, la fecha de asignación del número de expediente por parte de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria a que se refiere el numeral 4.3.3 De la Asignación del Número de Expediente de las Reglas de Operación, será a partir de que dicho Comité emita la autorización respectiva.

g.1) Ejes temáticos, actores sociales y perfiles requeridos para el desarrollo de cursos, talleres y eventos para el tipo de Intervención Participación Comunitaria.

Para este tipo de intervención, se busca orientar acciones en condiciones de equidad e inclusión que respondan a las necesidades de participación, uso y disfrute del espacio público, las propuestas deberán ajustarse a los siguientes rubros:

- Organización Social y Seguridad Comunitaria
- Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad de Género.
- Promotores (as) Comunitarios (as)

g.1.1 Organización Social y Seguridad Comunitaria.

Actores sociales y perfiles.- Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con experiencia probada en las áreas a impartir. Profesionistas con formación acorde a las actividades a desempeñar: Inclusión social, Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica y educativa, Antropología, Sociología, Ciencias políticas, Educación y Desarrollo Humano, Actividades artísticas, culturales y deportivas. La Instancia Ejecutora deberá incluir en los cursos y talleres deportivos y culturales al menos dos sesiones con pláticas dirigidas a la prevención de conductas antisociales, prevención de la violencia y la igualdad entre mujeres y hombres.

g.1.2 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad de Género.

Actores sociales y perfiles.- Organizaciones de la sociedad Civil (OSC) con experiencia probada en las áreas acordes a las tareas a realizar, como: Profesionistas en las áreas de Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica y educativa, Antropología, Sociología, Ciencias Políticas, Género y violencia, entre otras.

g.1.3 Promotores (as) Comunitarios (as)

Para la coordinación de estos elementos de apoyo, se conformará un Grupo Organizador encabezado por Representantes de la Delegación en cada entidad. La Delegación emitirá una convocatoria a nivel estatal, para seleccionar a los promotores comunitarios (as).

Los promotores comunitarios (as) coadyuvarán en la realización de acciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo para la ejecución de las obras y acciones, y que preferentemente vivan en los barrios y colonias aledañas a los espacios a intervenir, debe ser creativo, dinámico, con una actitud de servicio y apertura a nuevos conocimientos adquiridos mediante las capacitaciones que se les brindarán por parte de la Vertiente, que tenga reconocimiento entre sus vecinos, ser un buen comunicador, tener rasgos de liderazgo y capacidad para incorporar a la comunidad en las diversas obras y acciones que se lleven a cabo en el espacio público y su entorno, así como que cumplan con el perfil y los requisitos que se establecen en el numeral 3.6. Tipos y montos de apoyo de las Reglas de Operación.

Una vez emitida la convocatoria y que hayan sido seleccionados los promotores comunitarios (as) participarán en una capacitación que impartirá la Instancia Ejecutora con duración de al menos 30 horas (2 horas diarias por 15 días) en temas acordes con su perfil y actividades a desarrollar, esta actividad será coordinada por el Grupo Organizador.

Cuando se programen acciones deportivas dentro de la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos se deberá llevar a cabo la selección y capacitación de promotores (as) comunitarios (as) para ello, Las Instancias Ejecutoras podrán coordinarse con los Institutos del Deporte Estatales y/o Municipales.

El Área Responsable considerará la participación de 8 promotores (as) comunitarios (as) por espacio público intervenido, para contribuir a la igualdad de género y promover la inclusión, del total de los promotores comunitarios (as) cuatro serán hombres y cuatro serán mujeres, asimismo, se podrá incorporar al menos una persona con discapacidad sensorial o motriz.

Para la realización de las acciones de participación comunitaria podrá destinar al menos 2 Promotores Comunitarios (as) conforme a los rubros y áreas de actuación señaladas en el cuadro:

Rubros	Áreas de actuación
• Organización y participación social en comités comunitarios, redes y contraloría social. • Promoción, difusión, uso y mantenimiento, así como funcionamiento del espacio. • Difusión y apoyo de actividades de prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y promoción de la igualdad de género. • Difusión y apoyo de actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas.	✓ Trabajo con jóvenes para prevenir conductas antisociales y de riesgo. ✓ Organización de actividades cívicas y artístico-culturales. ✓ Fomento de actividades deportivas. ✓ Trabajo con grupos comunitarios para la prevención de violencia y promoción de la igualdad de género. ✓ Programar y organizar actividades comunitarias como reuniones o juntas vecinales para la puesta en marcha o seguimiento de las obras o acciones de beneficio común. ✓ Articular el trabajo entre los especialistas, las instituciones y la población que se beneficia de los diversos proyectos de su comunidad.
De manera opcional:	
• Apoyar y dar seguimiento a la estrategia integral que el Gobierno de la República instrumente en los Municipios de las Entidades Federativas que se encuentren en situación de riesgo, derivada de los altos índices de violencia e inseguridad.	

h) De la comprobación

La Instancia Ejecutora será responsable de integrar y presentar a la DGREP la siguiente información:

- Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia, con las firmas de la Instancia Ejecutora y de la Delegación.
- Anexos Técnicos de Autorización-PR-01, con las firmas de la Instancia Ejecutora y de la Delegación Estatal de la SEDATU
- Formato de Viabilidad Técnica y Económica, con las firmas correspondientes (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).
- Carta Descriptiva (talleres y cursos) con las firmas correspondientes (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).
- Oficio de Asignación de Número de Expediente.

Para la etapa de ejecución y conclusión del proyecto:

- Formato PR-01 de modificación o cancelación, cuando corresponda;
- Contrato para la prestación de servicios cuando se trate de contratación de OSC;
- CLUNI de las OSC's que participan en la realización de las acciones;
- Currículo de los instructores que participan en los cursos y talleres de los subprogramas;
- Documentación comprobatoria total del gasto, como facturas, recibos de honorarios, listas de raya, entre otros en los rubros 01 y 02;
- Memoria fotográfica de las acciones realizadas en los rubros 01 y 02;
- Muestras del material de difusión utilizado y/o entregado a los asistentes en: cursos, talleres y eventos (folletos, trípticos, manuales, libros, videos, etc.) de ser el caso;
- Acta y/o Anexos de conformación del comité de Contraloría Social de conformidad con la Guía Operativa de Contraloría Social 2017, con base en el Esquema de Operación de la Contraloría Social presentado en la Reglas de Operación;

- Cédulas de evaluación de beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del programa;
- Informe de Resultados con la descripción de las actividades realizadas en la Modalidad;
- La Instancia Ejecutora deberá apegarse en los procesos a lo señalado en la legislación aplicada.

II. Modalidad Rescate de Unidades Habitacionales

Para la Modalidad de Rescate de Unidades Habitacionales, la Instancia Ejecutora será la Organización de la Sociedad Civil propuesta por el representante de los condóminos o desarrollo habitacional, y que dentro de sus actividades objeto de fomento sea la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano, y, deberá:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- Suscribir el convenio de concertación que formalice los apoyos correspondientes del Programa y la vertiente, así como cumplir con los compromisos estipulados;
- Aplicar en tiempo y forma los recursos asignados en los conceptos, contenidos en el proyecto aprobado;
- Rendir los informes parciales y finales de la ejecución de las obras y del ejercicio de los recursos, con la periodicidad que se estipule en el convenio de concertación.

La realización de obras en las Unidades o Desarrollos Habitacionales se realiza a través de los rubros conforme al Catálogo de Obras y Acciones, y que se mencionan a continuación:

- Accesibilidad Universal;
- Seguridad interior de la Unidad habitacional;
- Rehabilitación, rehabilitación y remozamiento del inmueble;
- Equipamiento e infraestructura deportiva;
- Mobiliario deportivo y recreativo;
- Movilidad urbana sustentable;
- Instalaciones especiales;
- Sustentabilidad ambiental; e
- Imagen y rotulación de la Unidad Habitacional.

La Instancia Ejecutora será responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel de acción.

Para efectos de comprobación, el Área Responsable de la Vertiente contará con la siguiente documentación justificatoria:

- El convenio de concertación y el anexo técnico de autorización, así como la documentación que se desprenda de ambos;
- Copia del expediente técnico del proyecto;
- Copia de la CLC que ampara la entrega de los recursos;
- Relación de gastos efectuados que incluya la fecha y número de factura o recibo (conforme a las disposiciones emitidas por el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A9), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto, monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal.

Para la Instancia Ejecutora la documentación justificatoria estará integrada por lo siguiente:

- El anexo técnico de autorización;
- El expediente técnico original;
- El convenio de concertación celebrado con la SEDATU;
- Los contratos con proveedores y contratistas;
- Solicitud de apoyo;
- Facturas de gastos y nóminas;

- Recibos originales que amparan la entrega de los subsidios;
- Reintegros, cuando sea el caso.
- Relación de Gastos
- El acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados.

a) Proceso de operación

Se apoyará la realización de proyectos dirigidos a rehabilitar, habilitar o equipar las áreas y los bienes de uso común establecidos en la escritura constitutiva o el reglamento interior del condominio vigentes de las unidades habitacionales.

Las solicitudes de intervención de la modalidad deberán ser presentadas por escrito libre a través del Representante Formal de la Asamblea General de Condóminos y cubrir los requisitos conforme lo establecido en el numeral 3.9.2, fracción II, de las Reglas de Operación y se entregarán en forma oficial en la Delegación y/o en el Área Responsable, para el caso de que la solicitud sea recibida en la Delegación, ésta deberá hacerlo del conocimiento del Área Responsable de la Vertiente.

El Representante Formal solicitará a la Delegación una clave para poder acceder al Sistema de Información.

El Representante Formal deberá capturar las solicitudes de obras en el Sistema de Información e imprimir los Anexos Técnicos de Autorización correspondientes.

El Representante Formal deberá presentar las propuestas de obras a realizar en la Unidad o Desarrollo Habitacional. Los proyectos se presentarán conforme lo establecido en el numeral 4.3 De la solicitud y aprobación de proyectos de las Reglas de Operación, y deberán contemplar el ahorro en el uso de los servicios, utilización de materiales amigables con el medio ambiente y la sustentabilidad de las acciones mediante el aprovechamiento de ecotecnologías conforme a los conceptos autorizados en el Catálogo de Obras y Acciones.

Con el propósito de potenciar el impacto de los apoyos y fomentar la movilidad sustentable que incidan en el desarrollo urbano, se privilegiará a las unidades habitacionales de interés social que se encuentren ubicadas en un radio de 500 metros de la infraestructura para el transporte masivo (corredor y/o estación), de tal manera que favorezca la combinación del uso de formas de movilidad no motorizadas y otros medios de transporte en los intercambios modales.

Las propuestas relativas a estacionamientos y demás instalaciones de uso común deberán garantizar la libre circulación y su aprovechamiento, por lo que se evitará la instalación de jaulas, rejas u otras acciones que afecten la movilidad, la estética y la funcionalidad en las unidades habitacionales.

III. Modalidad Ciudad de las Mujeres

Los Centros "Ciudad de las Mujeres" (CCM), son espacios públicos que funcionan a través de la estrategia de coordinación intergubernamental e interinstitucional con el fin de promover el empoderamiento de las mujeres, mujeres jóvenes y niñas de una región determinada, a través de servicios relacionados con los siguientes derechos: salud, salud sexual y reproductiva, vida libre de violencia, acceso a la educación, desarrollo económico, desarrollo integral de jóvenes e interés superior de la niñez, mismos que se promueven por medio de servicios especializados.

a) Cobertura

Los Centros "Ciudad de las Mujeres" dirigirán su atención al menos a una población de 100,000 mujeres, mujeres jóvenes, niñas y personas que se asumen en el género femenino que enfrentan factores de vulnerabilidad relacionados a su condición socioeconómica, inseguridad, origen étnico, edad, discapacidad física, género, familias monoparentales, embarazo o lactancia, personas mayores sin apoyo familiar, entre otros; y que habitan en aquellos hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa, y cuya zona de influencia podrá ser uno o más municipios, cuya población en su conjunto no sea mayor a los 500,000 habitantes.

b) Del proyecto CCM

El proyecto consiste en la construcción de siete módulos de entrega de servicios, conforme se describe a continuación:

1. **Módulo de Atención Primaria:** Recepción, orientación y servicios de traducción, a través de personal asignado por el gobierno del estado por medio de instancia correspondiente; así también se deberá promover la participación de las instancias en la entidad federativa relacionada a: Procuraduría de la Defensa del y la Menor, Comisión Estatal de Atención a Víctimas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Registro Civil, y demás dependencias que fortalezcan el funcionamiento de la Ciudad de las Mujeres.

2. **Módulo Vida Libre de Violencia:** Mecanismo de Género del gobierno del estado que imparta los servicios de prevención y atención de la violencia de género, con trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas; así como los mecanismos de acceso y procuración de justicia: Titulares de ministerio público, policía ministerial y demás personal de la Fiscalía General del Estado que permitan comenzar las carpetas de investigación en los delitos relacionados con la violencia de género.
3. **Módulo de Salud, Salud Sexual y Reproductiva:** Servicios previstos por la Secretaría de Salud del estado relacionados a medicina familiar, medicina interna, enfermería, psicología en salud mental, odontología, farmacia, laboratorio, ginecología, colposcopia, mastografía, medicina tradicional o alternativa, servicio de recepción, archivo y estadística.
4. **Módulo Educación Colectiva:** este Módulo contempla actividades específicas dentro de dos grandes acciones, la Educación Formal y la Educación No Formal dirigida a mujeres de los diferentes grupos de edad desde los enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad, servicios que se desglosan a continuación:
 - **Educación Formal:** servicios de educación formal relacionados a la alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria por medio del Instituto u Organismo que promueva la educación de personas adultas.
 - **Educación No Formal:** personal que se encargue de la Educación No formal a través de servicios de sensibilización y capacitación en los ejes transversales, así como en temas que promuevan una cultura de respeto e igualdad, relacionados con derechos humanos, género, interculturalidad, masculinidades, prevención de violencia, empoderamiento económico, entre otros.
5. **Módulo Autonomía Económica:** servicios de las dependencias promotoras del desarrollo económico, actividades productivas, capacitación para el trabajo, actividades agrícolas, innovación y tecnología, emprendedurismo. Incorporación de servicios relacionados al desarrollo productivo y sustentable, gestión de proyectos y programas, autoempleo, comercialización y mercadotecnia.
6. **Módulo de Atención a Mujeres Jóvenes:** servicios de consejería en salud sexual y reproductiva, psicología individual y grupal, orientación vocacional, deporte y cultura.
7. **Módulo para el Cuidado Infantil:** proveer de cuidados a infantes en un lugar seguro y confiable, y realizar acciones de prevención desde los derechos humanos, género e interculturalidad

Estos siete módulos repercuten de manera directa en un grupo social de Mujeres que por la sola marginación de los Municipios, se han visto discriminadas y con una creciente desigualdad, por lo que se pretende contribuir en el mejoramiento de su calidad de vida y, como consecuencia, la de sus hijas e hijos y cónyuges.

El conjunto de instalaciones y edificios a construir, contribuirán a disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, ya que este proyecto les permitirá contribuir al empoderamiento económico de las mujeres y reducir la incidencia de la violencia contra ellas, brindando atención a aquellas mujeres que lo han sufrido, promoviendo su bienestar integral, atendido desde múltiples perspectivas como la asesoría legal, educativa, entre otras, comprendiendo también la atención de mujeres adolescentes.

c) Mecánica de selección de proyecto

c.1 Diagnóstico

Será un requisito indispensable contar con un Diagnóstico sobre la condición y posición de las mujeres, mujeres jóvenes y niñas en la Zona de Actuación de la modalidad, así como análisis de la oferta de servicios del área geográfica en la que se quiera incidir; éste deberá ser elaborado por una Institución Académica de prestigio, y deberá contar al menos con los siguientes elementos:

- Deberá contener datos de la zona de influencia elegida para la intervención.
- Ubicación: Estado, municipio, localidad/comunidad/colonia en la que se realiza.
- Población por sexo y edad.
- Grupos Étnicos/Lengua hablada por hombres y mujeres.
- Tipo de hogares.
- Niveles de marginación de la población (índice de Desarrollo Humano, Índice de Potenciación de Género, Índice Relativo al Género, etc.), servicios, vivienda, empleo, nivel educativo de la población por sexo.
- Principales actividades económicas en la región a intervenir.

- Oferta institucional y tipo de población a la que se dirigen, además de señalar a qué tipo de derecho económico, social y cultural de la población objetivo están atendiendo
- Participación política de las mujeres, número y tipo de cargos de elección popular u otros espacios de participación política y social.
- Hechos relevantes que merezcan ser destacados por su importancia política, económica o social (violencia extrema, feminicidios, entre otros).
- Marco normativo.
- Especificar si se realizó un Diagnóstico participativo.
- Principales problemáticas que enfrentan las mujeres (en sus diferentes edades) a través de los siguientes componentes:
 - o División del trabajo por sexo/género, qué trabajos hacen las mujeres, qué trabajos hacen los hombres, qué implicaciones tiene esta división del trabajo en el logro de la mejor de la condición y posición de las personas en la zona de influencia.
 - o Tipos de trabajo, de qué manera se reparten los trabajos productivos, reproductivos y comunitarios. Qué tipos, qué clases de trabajos realizan las mujeres y los hombres.
 - o Recursos, a qué tipo de recursos tienen acceso los hombres y las mujeres, sobre cuáles tienen control cada uno de ellos y ellas.
 - o Factores influyentes claves (económicos, de educación, condiciones ambientales, políticas, religiosas, demográficas, culturales), qué oportunidades y restricciones representan estos factores relacionados a las oportunidades para las mujeres.
 - o La condición de las mujeres, la situación material o las necesidades prácticas que presentan.
 - o La posición de las mujeres, la referencia sobre el estatus relativo a las relaciones de poder y a sus intereses estratégicos.
 - o Niveles de participación, económica, política, social, etc.
 - o Potencial para la transformación, visión estratégica sobre posibilidades de cambio, adquisición de habilidades y autoestima, sostenibilidad, alianzas, etc.

c.2 Terreno para la construcción del espacio público

El Terreno donde se construirá el espacio público "Ciudad de las Mujeres", deberá cumplir con las características mencionadas en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, asimismo, podrá ser adquirido por el gobierno estatal o municipal con recursos propios.

En ambos casos, los derechos serán otorgados al gobierno federal, y deberá cumplir con las siguientes características:

- Las dimensiones de éste no podrán ser menores a 5 hectáreas.
- Deberá acreditar la propiedad del terreno.
- Contar con la documentación que avale el no adeudo
- El terreno no podrá por ningún motivo encontrarse en zona de riesgo
- Deberá garantizar la factibilidad de su desarrollo
- Es imprescindible que se cuente con la dotación de servicios básicos relacionados con el drenaje, luz, agua; así como la infraestructura necesaria para los servicios relacionados con las telecomunicaciones; dichos factores se consideran indispensables para la factibilidad del proyecto.
- Es imprescindible que el terreno cuente con vialidades que permitan el fácil acceso a las mujeres y que asegure las condiciones de seguridad para las usuarias del espacio público, y también para las mujeres que serán asignadas a éste para prestar los servicios que en él se realicen.

c.3 Proyecto Ejecutivo

Los gobiernos locales deberán entregar el proyecto ejecutivo, que se refiere al conjunto de documentos de carácter técnico que permiten la adecuada ejecución de la obra "Ciudad de las Mujeres" y que será validado por la Dirección General para la Igualdad de género; éste deberá contar al menos con los siguientes elementos:

- **Planos de ejecución de obra:** Documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra, pueden ser en dos o tres dimensiones, de estos se desprenden: Planta de conjunto, Plantas Arquitectónicas, Secciones longitudinal, transversal, fachadas o alzados, Topográficos, Curva masa, Cortes por sección, Cadenamiento horizontal, Secciones de pavimento, Planos Estructurales, Planta de cimentación, Plano de losas y detalles constructivos, de armado, de trabes, columnas y castillos, Planos de Instalación sanitaria y aguas pluviales, (detalles de diámetros de tuberías así como detalles constructivos de registros o pozos de visita); Instalación hidráulica, (planta de red hidráulica, isometría y detalles de diámetros de tuberías y reducciones, detalle de baños, bomba hidroneumática, cisternas o tinacos); Instalación eléctrica, (planta de red eléctrica, cuadro de circuitos y cargas, detalles de luminarias, distribución y conexiones, detalle de acometida y memoria eléctrica, planta de colocación de paneles así como de la red de cableado y distribución, así como detalle de conexiones.
- **Presupuesto de obra:** Constituye el costo estimado de la obra a ejecutar, por concepto, agrupadas por partidas o capítulos, según especialidad, el cual está compuesto por el costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos y corresponde al monto total de obra a ejecutar incluido en el expediente técnico el presupuesto, éste se compone de diferentes partes y son las siguientes: Catálogo de conceptos, Catálogo de mano de obra, Catálogo de materiales, Números generadores, Precios Unitarios, Desglose de impuestos.
- **Calendario de avance de obra:** Cronograma de ejecución de obra se deberán considerar las restricciones que puedan existir en el normal desarrollo de la obra y se elaborará considerando todas las actividades para ejecutarla.

c.4 Presentación de solicitudes

Las solicitudes serán realizadas a petición de los gobiernos locales por escrito, dirigidas a la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género.

c.5 Aportaciones

c.5.1 De la SEDATU

- La construcción del espacio público en términos de establecido en estos Lineamientos.
- A través de la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género se capacitará al personal en el Modelo de operación para la incorporación de los ejes trasversales para la operación del espacio público, así como en la incorporación de medidas de autocuidado que promuevan el bienestar físico, psicológico y emocional del personal asignado a los Centros "Ciudad de las Mujeres".
- Acompañamiento en la implementación del Modelo de Servicios Integrados para el Empoderamiento de las Mujeres, a través de la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género.

c.5.2 De los Gobiernos Estatales

- El Gobierno Estatal deberá garantizar la prestación de servicios que se contemplan en los Rubros de Atención dentro del apartado 5 de estos lineamientos, a través de la asignación de personal, equipamiento, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo las atenciones a las mujeres que asisten al Centro "Ciudad de las Mujeres", por medio de la oferta institucional y programática con la que cuente dicho gobierno estatal.
- Participación en el Mecanismo de Coordinación, según lo señalado en el Modelo de Servicios Integrados para el Empoderamiento para las Mujeres.

c.5.3 De los Gobiernos Municipales

- El gobierno del municipio en donde se instale el proyecto deberá absorber los gastos que generen los servicios relacionados con impuesto predial, luz y agua, así como los servicios de limpieza, cocina, seguridad y mantenimiento que se requieran en el espacio público, por un tiempo mínimo de 3 años. Toda vez que el 80% de la población que se atenderá en el espacio público, provendrá del Municipio sede en el que se instale el proyecto.
- El gobierno del municipio en donde se instale el Centro "Ciudad de las Mujeres", así como los gobiernos de los municipios que abarque la zona de influencia deberán realizar las siguientes acciones:
- Otorgar todas las facilidades administrativas que permitan la operación y funcionamiento del espacio público.
- Realizar las obras y mantenimiento necesario para mejorar los accesos viales y el transporte público en beneficio de las usuarias y colaboradoras asignadas a la "Ciudad de las Mujeres".

- Proveer de seguridad pública necesaria para garantizar y salvaguardar la integridad de las usuarias y las servidoras públicas adscritas al espacio público.
- Realizar acciones de coordinación con el personal del Centro, para la referencia, atención y seguimiento de los casos de las mujeres.

c.5.4 La Instancia Ejecutora

La instancia Ejecutora de la Modalidad Ciudad de las Mujeres será la SEDATU.

d) Criterios de elegibilidad

Además de lo señalado en los numerales 3.8 y 3.9.2, fracción III, de las Reglas de Operación, los requisitos de elegibilidad serán los siguientes:

- Presentar un dictamen que garantice que el terreno no se encuentra en zonas de riesgo.
- La valuación del Terreno, en los términos del numeral 3.6.4 De las aportaciones locales, segundo párrafo, de las Reglas de Operación.
- El Terreno acreditado, contará con la dotación de servicios básicos.
- El Terreno deberá estar localizado en un lugar que garantice la accesibilidad y la conectividad de las mujeres (deberá ser de fácil acceso en un medio de transporte rápido y barato).

3. VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

3.1 Sobre el diseño y operación de la Vertiente.

Las Instancias Ejecutoras promoverán en las zonas de actuación que los interesados en recibir un subsidio para alguna de las acciones de esta vertiente, presenten su solicitud en el Formato de Solicitud de Beneficiario (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>), debidamente requisitado, junto con la documentación requerida:

- Identificación oficial,
- Comprobante de domicilio,
- CURP de la jefa o jefe de familia,
- Constancia de propiedad o legal posesión de la vivienda.

La Delegación e Instancias Ejecutoras evaluarán la elegibilidad del solicitante y en su caso, su inclusión en una propuesta de apoyo al Programa, en los términos que se establecen en las Reglas de Operación.

En el caso de que los interesados acudan directamente a las oficinas de las Delegaciones se les proporcionará el Formato de Solicitud de Beneficiario y se canalizará a una Instancia Ejecutora.

a) Presentación de proyectos

Además del procedimiento descrito en el numeral 4.3 de las Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora, con los datos de la población potencial u objetivo, provenientes de Cédula de Información de Vivienda (CIVI) y del Cuestionario Complementario (CC) que corresponda (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>), integrará su propuesta de proyecto de Mejoramiento de la Vivienda; lo capturará en el Sistema de Información y lo presentará a la Delegación.

b) Revisión técnica y normativa

Para la revisión técnica y normativa, realizada por el Área Responsable, a la que se refiere el numeral 4.3.2 de las Reglas de Operación, los proyectos deberán observar lo siguiente:

- Las propuestas deben estar contempladas en la Apertura Programática (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).
- Considerar la opción tecnológica que más se adapte a las condiciones específicas de la zona y a los principios de sustentabilidad y eficiencia energética,

b.1 La revisión técnica se efectuará conforme a lo siguiente:

- Que sus características, planteadas en el Formato Anexo Técnico de Autorización (PV-01) sean congruentes con los objetivos del Programa;
- Que correspondan a las líneas de acción señaladas en el numeral 3.5.1, inciso c), de las Reglas de Operación.
- Que los conceptos de gasto cantidades y costos unitarios sean acordes con el proyecto a realizar, especificaciones y su proceso constructivo;

- Que el número estimado de hogares y personas que serán beneficiados sea congruente con las características del proyecto; y
- Que cumplan con los aspectos técnicos aplicables, conforme a la naturaleza del proyecto de la Vertiente y la modalidad.

b.2 La revisión normativa se efectuará conforme a lo siguiente:

- Que se encuentren ubicados en las Zonas de Actuación del Programa.
- Que los proyectos no superen los montos máximos, y los porcentajes de aportaciones federales y locales, establecidos en el numeral 3.6.3 de las Reglas de Operación.
- Que la suma de los subsidios del programa de los proyectos no rebase el monto por municipio establecido en el Oficio de Autorización.

En cuanto a las actividades de contraloría social éstas se realizarán conforme lo establecido en el numeral 8.3 Contraloría Social de las Reglas de Operación y conforme a lo establecido en la Guía Operativa de la Vertiente Mejoramiento de la Vivienda 2018.

c) Modalidad, tipos de obra y acciones.

- En proyectos de cuarto adicional, éstos no podrán ser menores a 12 metros cuadrados y deberán construirse adosados (pegados) a la vivienda o, en su caso, a no más de tres metros de ésta, no se autorizarán cuartos adicionales en solares vacíos. Los cuartos adicionales deberán apegarse al proyecto tipo validado por el Área Responsable mediante su área técnica.
- En proyectos de estufas ecológicas, se deberán apegar a las especificaciones técnicas del ejercicio fiscal vigente emitidas por el Área Responsable.

d) Verificación y seguimiento

El Área Responsable, promoverá acciones de verificación de las acciones de vivienda autorizadas, a través de las Delegaciones. Éstas serán las responsables directas de verificar en campo los proyectos que se autoricen, de conformidad con el numeral 4.5.1 de las reglas de Operación.

Las Delegaciones informarán mensualmente sobre los avances de las obras y/o acciones autorizadas y aprobadas, enviando reportes de verificación del proceso.

En proyectos de cuarto adicional, los parámetros para reportar los avances serán los siguientes:

- Excavación, cimentación (zapata aislada o losa de cimentación) 1% al 30%
- Construcción de cadena, muros y castillos 31% al 50%
- Construcción de cadenas y losa 51% al 75%
- Construcción de aplanados, pintura, cancelería y piso 76% al 99%
- Terminada con o sin placa colocada al 100%

Con base en la información que envíen las Instancias Ejecutoras y las verificaciones que realicen, las Delegaciones estimarán un porcentaje promedio del avance físico por municipio e informarán a través de un correo electrónico al Área Responsable.

En proyectos de estufas ecológicas, los parámetros para reportar los avances serán los siguientes:

Rangos de avance físico por porcentaje (%)	
Adquisición	25%
Suministro	25%
Capacitación	25%
Entrega e instalación	25%

Las Delegaciones serán responsables de la información contenida en los informes mensuales; por lo que, realizarán verificaciones físicas de los avances reportados por las Instancias Ejecutoras, para constatar la calidad de los materiales y el apego al proyecto autorizado.

El Área Responsable, en coordinación con las Delegaciones verificará, a través de una muestra en campo y en gabinete los avances físicos y reportes enviados.

La Instancia Ejecutora, colocará una placa alusiva al Programa en un lugar visible de las obras o acciones, de conformidad a lo establecido en el "Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018" y al Manual de Material Gráfico del Programa de Infraestructura cuyo diseño será proporcionado por el Área Responsable.

e) Acta de Entrega-Recepción

La Instancia Ejecutora enviara las fotografías de cada una de las acciones de vivienda terminadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de la firma del Acta de Entrega Recepción del Proyecto.

CAPÍTULO B. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

I. Del registro de beneficiarios

La Instancia Ejecutora, realizará el levantamiento del instrumento de registro del padrón de beneficiarios. La SEDATU y los gobiernos locales serán los responsables de resguardar y garantizar la protección de los datos personales de los beneficiarios que, en su caso, obren en su poder, en los términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.1 Vertiente Infraestructura para el Hábitat

Los beneficios que otorga la vertiente de Infraestructura para el Hábitat a los habitantes pertenecientes a los hogares de sus zonas de actuación, se diferencian en función de las características de cada proyecto realizado. En este sentido, la vertiente define el siguiente instrumento de registro de beneficiario:

- a) Cédula de Proyectos Hábitat (CPH)** (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>): Es el cuestionario a partir del cual se recaba la información para conformar el padrón de personas físicas de la vertiente de Infraestructura para el Hábitat y se aplica únicamente a los proyectos, donde es posible identificar a beneficiarios directos; en la apertura programática se encuentran identificados en la columna IRB (Instrumento de Registro de beneficiarios) con la asignación "CPH".

El instrumento de registro de beneficiarios deberá cumplir en su contenido con la información básica del beneficiario para conformar el padrón de beneficiarios de la vertiente de Infraestructura para el Hábitat. Cada uno de los datos es obligatorio, por lo cual, en caso de no contar con alguno de ellos, específicamente la CURP (con el que el RENAPO autentifica a las personas), las Instancias Ejecutoras bajo la supervisión de la Delegación deberán llevar a cabo las acciones necesarias para su obtención.

La información registrada en la CPH y lo capturado en el Sistema de Información por la Instancia Ejecutora, deberá de corresponder con lo cuantificado en el Formato Anexo Técnico de Autorización. Las adecuaciones a las metas programadas de beneficiarios (hombres, mujeres y hogares) deben consignarse en el acta de entrega recepción o en el informe de resultados.

Al cierre del ejercicio fiscal, la SEDATU notificará a la Instancia Ejecutora sobre los resultados del proceso de confronta y/o integración del padrón único de beneficiarios y, en su caso, le será remitido el archivo con registros que presenten inconsistencias para que se realicen acciones de mejora y/o rectificación de los datos en el Sistema de Información.

- b) Registro para personas morales:** La Instancia Ejecutora deberá registrar en el Sistema de Información lo referente al padrón de personas morales conforme lo señalado en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G):

- RFC de la Instancia Ejecutora
- Razón Social/Nombre/Denominación de la Instancia Ejecutora participante,
- Fecha de Constitución,
- Clave de Entidad Federativa,
- Clave de Municipio,
- Clave de Localidad,
- Fecha de Beneficio,
- Cantidad de Apoyo,
- Domicilio geográfico.

Para el caso de los proyectos de infraestructura básica y complementaria solicitados para la modalidad de Mejoramiento del Entorno en Núcleos Agrarios, la Instancia Ejecutora deberá realizar el levantamiento de los datos establecidos en el formato CPH (Cédula de Proyectos Hábitat), mismo que será entregado posteriormente al Área Responsable.

1.2. Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria

- a) **Habilitación y Rescate de Espacios Públicos.** Los Gobiernos Locales realizarán el registro del padrón de beneficiarios en la fecha en que se encuentren concluidas las obras y/o acciones y los recursos estén debidamente comprobados y registrados en el Sistema de Información. El número de hogares beneficiados por los espacios públicos, comprende el marco de referencia geográfico de 400 metros alrededor de este, los cuales deberán ser registrados por la Instancia Ejecutora en el anexo técnico de autorización.

En caso que el espacio público haya sido intervenido únicamente con acciones de la modalidad de Participación Comunitaria, la Instancia Ejecutora de las acciones de la modalidad de Participación Comunitaria, levantará la Cédula de Evaluación de Beneficiarios (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>) que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa, a fin de conocer su opinión sobre este tipo de acciones.

Se aplicará un total de 30 cédulas por espacio público, o a la totalidad de los asistentes cuando su número sea menor a 30 beneficiarios, cuya información se deberá registrar en una base de datos interna que será enviada al Área Responsable, mediante archivo electrónico.

- b) **Rescate de Unidades Habitacionales.** Las Organizaciones de la Sociedad Civil, realizarán el registro de beneficiarios de todas las unidades o desarrollo habitacionales intervenidos por el Programa, en la fecha en que se encuentren concluidas las obras y/o acciones y, los recursos estén debidamente comprobados y registrados en el Sistema de Información.

El número de hogares beneficiados por las unidades o desarrollos habitacionales, será calculado en función del número de familias que habitan cada vivienda y será cargado en el Anexo Técnico de Autorización correspondiente a la modalidad. La Delegación validará la información que la Instancia Ejecutora registre en el Sistema de Información, asimismo, verificará que la información cumpla con lo aprobado en el formato del Anexo Técnico de la modalidad.

- c) **Ciudad de las Mujeres.** El número de beneficiarios será calculado en función de las mujeres atendidas y que forman parte de los hogares ubicados en el radio de actuación y estará integrado en la base de datos que se genere en las instalaciones de la Ciudad de las Mujeres.

1.3 Vertiente Mejoramiento de la Vivienda

- a) El Padrón de Beneficiarios de la Vertiente se conformará a partir de la información que se capture, integre y valide de la Cédula de Información de Vivienda (CIVI) y del Cuestionario Complementario en el Sistema de Información determinado.
- b) Se considerarán los registros correspondientes a proyectos ejecutados, reportados por la instancia Ejecutora y validados por la Delegación
- c) El padrón deberá ser revisado y validado por la Delegación y enviarse al Área Responsable en un plazo de 10 naturales a partir de su recepción por parte de la Instancia Ejecutora.
- d) La conformación del padrón será integrado de acuerdo con la estructura de datos contenida en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, emitido por la Secretaría de la Función Pública; es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con la Delegación, atender observaciones referentes a la calidad de la información respecto a los siguientes campos, considerados como obligatorios:

- CURP
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombre
- Fecha Nacimiento
- Clave del estado de nacimiento
- Sexo o género
- Clave del estado civil
- Domicilio Geográfico

- e) El número de beneficiarios que conforman el padrón deberá ser consistente con los reportes de la Cuenta Pública y el Cierre del Ejercicio 2018 correspondiente a la entidad federativa de que se trate.

ANEXO 3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2018**VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA****FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES COMUNITARIA**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA MODALIDAD DE HABILITACIÓN Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, _____, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, _____ Y DEL DIRECTOR DE ACCIONES SOCIALES, _____ Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA _____, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que mediante la participación de los diversos sectores sociales, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
Asimismo, dicho instrumento establece en la Meta Nacional II. “México Incluyente”, Objetivo 2.5. “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, Estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los Mexicanos.
3. Los artículos 10., fracción V, 28, 32 y 37 de la Ley de Planeación establecen que dicha Ley tiene por objeto sentar las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales; que en dicho Plan y en los programas correspondientes se especificarán las acciones que serán objeto de concertación con los grupos sociales interesados; asimismo, que la ejecución del Plan y los programas podrán concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares interesados.
4. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, considera en su Objetivo 3. “Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes”, Estrategia 3.3. “Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales”.
5. El ____ de ____ de 201__ se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.
6. Que el Ejecutivo Federal, a través de **“LA SEDATU”**, opera el Programa de Infraestructura en la vertiente y la modalidad que se precisan en el proemio de este instrumento.

DECLARACIONES

- I. **“LA SEDATU”** declara:
 - I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones establecidas en el artículo 41 del citado ordenamiento.
 - I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“LA SEDATU”** tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.

- I.3. Que el Oficial Mayor de “**LA SEDATU**”, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación en términos de lo establecido en los artículos 7 fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- I.4. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción X y 9 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para participar en el presente Convenio de Concertación, de acuerdo a los artículos 13 fracciones III y XIX y 24 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- I.6. Que la Directora de Acciones Sociales participa en el presente Convenio de Concertación de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- I.7. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes para el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio de Concertación, según consta en el Oficio No. _____, de fecha _____ de 201_, suscrito por el Director General de Programación y Presupuestación de “**LA SEDATU**”.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7.
- I.9. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

II. “LA ASOCIACIÓN” declara, a través de su representante:

- II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento _____, otorgado ante la fe pública de _____, del Estado de _____.
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentran las siguientes actividades:

- II.3. Que _____ acredita su personalidad de _____ mediante el instrumento _____, otorgada ante la fe pública de _____, del Estado de _____.
- II.4. Que sus facultades legales de su representante no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente Convenio de Concertación.
- II.5. Que de conformidad con la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuenta con la constancia de inscripción de fecha _____, con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil _____, folio _____, expedida por _____.
- II.6. Que de sus estatutos se desprende que no persigue fines de lucro, que no realiza proselitismo partidista político-electoral, ni proselitismo o propaganda religiosa o sindical, además de que en su objeto social considera tareas altruistas.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los directivos y representantes de la organización no son funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial en alguno de los tres órdenes de gobierno del Estado Mexicano.
- II.8. Que no se encuentra en algunos de los supuestos señalados en el artículo 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- II.9. Que para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio de Concertación, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.10. Que previamente o a la formalización del presente Convenio de Concertación puso a la vista de “**LA SEDATU**” la documentación que a continuación se precisa, proporcionando el original o copia simple, según corresponda, de:
 - A. Escritura Constitutiva de “**LA ASOCIACIÓN**”.
 - B. Documento que acredita la personalidad del representante legal de “**LA ASOCIACIÓN**”.
 - C. Identificación oficial del representante legal de “**LA ASOCIACIÓN**”.
 - D. Cédula el Registro Federal de Contribuyentes.
 - E. Copia del contrato de la cuenta bancaria en la que administrará los recursos públicos federales del Programa de Infraestructura.
 - F. Carta bajo protesta que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- G. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha _____.
- H. Carta bajo protesta de decir verdad de que los directivos y representantes de **"LA ASOCIACION"** no son funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del poder judicial de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- I. De la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
- J. Los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL).

II.11. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____.

II.12. Que es su voluntad participar en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos, en el Tipo de Intervención de Participación Comunitaria, con la calidad de instancia ejecutora de acuerdo a lo señalado en el numeral ____ de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II.13. Que expresa su entera conformidad para acatar las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y la normativa federal aplicable en la materia, así como su compromiso para ejercer los recursos aportados por **"LA SEDATU"** asegurando el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas que permitan el puntual seguimiento del proyecto.

II.14. Que reconoce el deber y obligación de destinar los recursos públicos, materia del subsidio que enmarca este instrumento jurídico, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del Programa de Infraestructura y ejercer dichos recursos en apego a los criterios y procedimientos contenidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; asimismo, a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

II.15. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1. Que es su voluntad fortalecer y participar en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos, mediante el Tipo de Intervención de Participación Comunitaria, mediante la ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Concertación y su ANEXO.

III.2. Que reconocen que el presente Convenio de Concertación tiene su fundamento legal, entre otros, en los artículos 32, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 fracción LIII, 10, 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 178 y 181 de su Reglamento; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y su Anexo 26; así como en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones federales aplicables.

III.3. Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan; asimismo reconocen y entienden el alcance y contenido de este Convenio de Concertación y de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la participación de **"LA ASOCIACIÓN"** en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, mediante la ejecución de diversas acciones establecidas en el **Anexo I**, mismo que forma parte integrante de este convenio; dichas acciones se realizarán en ____ espacios públicos, en ____ ciudades que, consistentes en:

- 1) _____.
- 2) _____.
- 3) _____.
- 4) _____.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE. **"LAS PARTES"** convienen que para la ejecución de este Convenio y de los subsidios correspondientes, se sujetarán a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a los formatos, instructivos y demás instrumentos que determine **"LA SEDATU"** para la aplicación de éstas; así como, a las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás normas de carácter federal relacionados con la aplicación de recursos federales y con la operación y ejecución de programas federales.

TERCERA. MONTO DE LAS APORTACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que para la realización del objeto del presente instrumento, la aportación total por parte de **"LA SEDATU"** será de _____.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE APORTACIONES. “LA SEDATU” realizará la aportación federal mencionada en la anterior cláusula, con cargo a la partida 43101 “Subsidios a la Producción” del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, con relación al Programa Presupuestario S273 “Programa de Infraestructura”, de acuerdo al número de exhibiciones, monto, porcentajes y condiciones que se precisa a continuación:

1. _____.
2. _____.
3. _____.
4. _____.

“LA ASOCIACIÓN” se obliga a expedir el o los comprobantes fiscales a favor de “LA SEDATU” correspondientes a cada entrega de recursos federales, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, 39 de su Reglamento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

1. Ejercer los subsidios del programa conforme a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y la normatividad federal aplicable.
2. Llevar a cabo las acciones establecidas en el presente Convenio de Concertación conforme al **ANEXO** _ del presente instrumento.
3. En la realización de las acciones y actividades a que se comprometió de conformidad con el **ANEXO**_, observar las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, así como la normativa federal aplicable.
4. Contratar personal especializado y con experiencia en la materia de que se trate, para el desarrollo de las actividades y acciones objeto del presente Convenio de Concertación.
5. Mantener en buen estado las acciones y equipos apoyados con recursos del Programa, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación.
6. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, a través de los medios que le especifique la Dirección de Acciones Sociales.
7. En su caso, georreferenciar las acciones que le sean solicitadas por la Dirección de Acciones Sociales usando los medios que ésta le indique.
8. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable y las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa.
9. Promover, integrar y brindar la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente, y validados por la Secretaría de la Función Pública.
Conformar un Comité de Contraloría Social por Espacio Público intervenido de acuerdo con lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, así como en las demás disposiciones aplicables.
10. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del programa aportados y ejercidos.
11. Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa misma que deberá ser verificada por la Dirección de Acciones Sociales, para lo cual deberá remitirse mensualmente copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y sus rendimientos a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a la Dirección de Acciones Sociales.
12. La supervisión directa de la ejecución de las acciones estará a cargo del Ejecutor, por lo que éste deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa de Infraestructura.
13. Proporcionar a la Dirección de Acciones Sociales la información que le solicite con relación a los beneficiarios del Programa de Infraestructura, así como garantizar los derechos de los beneficiarios del Programa, conforme a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.
14. Notificar a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a través de la Dirección de Acciones Sociales de la conclusión de las acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión y hasta antes del 31 de diciembre de 2018, así como presentar la documentación que acredite dichos resultados conforme a las instrucciones y precisiones que dicte la Dirección de Acciones Sociales y a lo establecido en el **ANEXO** _ del presente instrumento jurídico.

15. Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
16. Responder ante **"LA SEDATU"** o beneficiarios, por deficiencias o irregularidades en la ejecución de las mismas, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.
17. Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las acciones, así como un informe de resultados.
18. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los subsidios del programa no comprometidos al 31 de diciembre de 2018 o que se hubiesen utilizado a propósitos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico, así como los rendimientos que se generen hasta el momento en que se efectúe el reintegro, de acuerdo, entre otras, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
19. Realizar las acciones de organización y logística necesarias para el desarrollo de las actividades precisadas en el **ANEXO** _ del presente Convenio de Concertación.
20. Remitir en tiempo y forma los registros fotográficos, informes, reportes y demás información precisada en el **ANEXO** _ de este Convenio.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SEDATU"** se compromete a:

1. Aportar los subsidios del programa a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA**, para el desarrollo del objeto materia del presente Convenio de Concertación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
2. Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto a través de la Dirección de Acciones Sociales, así como a los avances y resultados físicos y financieros de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación.
3. Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS Y DE ACTIVIDADES. **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a realizar la comprobación del 100% de las aportaciones señaladas en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA**, así como de realización de las acciones precisadas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y en el **ANEXO** __ del presente Convenio de Concertación, conforme a lo siguiente:

1. **"LA ASOCIACIÓN"** presentará una relación de gastos efectuados con los recursos materia del subsidio, que incluya la fecha y número de factura o recibo, proveedor, registro federal de contribuyentes, descripción del gasto, monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal.
2. **"LA ASOCIACIÓN"** presentará toda la documentación comprobatoria de los actos e informes que son materia del objeto del presente Convenio de Concertación y que se precisa como entregables en el **ANEXO I** de este instrumento.
3. **"LA ASOCIACIÓN"** deberá informar mensualmente a **"LA SEDATU"** los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato, en los formatos y medios que la Dirección de Acciones Sociales le precise.
4. La relación de gastos, la documentación comprobatoria e informes que se indican en el **ANEXO I** deberá presentarse en la Dirección de Acciones Sociales ubicada en _____, asimismo, deberá enviarse al correo electrónico _____.
5. La Dirección de Acciones Sociales podrá requerir en cualquier momento precisiones, aclaraciones, complementación, reposición, de la información que se menciona en la presente cláusula, en estos casos **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a atender el requerimiento respectivo dentro del plazo que le indique Dirección de Acciones Sociales, sin perjuicio que en casos debidamente justificados, razonados y cuando no se pongan en riesgo las metas del Programa de Infraestructura y las acciones comprometidas en el presente Convenio de Concertación pueda otorgarse prórroga a **"LA ASOCIACIÓN"**, previa solicitud de ésta y aceptación que en su caso emita la Dirección de Espacios Públicos.
6. En cualquiera de los casos referidos en este apartado, podrá intervenir directamente el Titular de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

OCTAVA. REDUCCIÓN, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN Y REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o suspensión parcial o definitiva de las radicaciones de subsidios a “LA ASOCIACIÓN”; lo anterior, cuando “LA SEDATU” detecte irregularidades, desviaciones del destino de los recursos públicos, incumplimiento al presente instrumento jurídico, faltas de comprobación, informes o documentación omitida o deficiente que a juicio de esta dependencia ponga en riesgo el cumplimiento de metas del Programa de Infraestructura, pueda generar daños y perjuicios al erario federal o constituyan incumplimientos a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a la normativa federal aplicable.

“LA SEDATU”, a través de la Dirección de Acciones Sociales, tiene la facultad de solicitar a “LA ASOCIACIÓN” la información y documentación faltante y/o aclaraciones que permitan tomar la decisión correspondiente. En su caso, “LA SEDATU” podrá tomar la decisión que estime conveniente a partir de las evidencias y constancias que obren en sus expedientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas precautorias que considere implementar “LA SEDATU” a fin de evitar daños y perjuicios a la dependencia; asimismo, de dar intervención a las autoridades a que hubiera lugar.

La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, podrá iniciar el proceso revisión respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “LA ASOCIACIÓN”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el capítulo ___ de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades en que incurriría la instancia ejecutora.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. Los recursos ministrados a “LA ASOCIACIÓN” para la ejecución del presente Convenio que no se hubiesen destinado a los fines autorizados o que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos correspondientes; esto en términos de las disposiciones aplicables de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad y su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para efectos de este convenio se entiende que los recursos no fueron destinados a los fines autorizados, entre otros supuestos, cuando no exista comprobación del ejercicio de los recursos, cuando no se cumpla con los compromisos asumidos en la cláusula PRIMERA y el ANEXO ___, cuando no se cuente con la documentación comprobatoria de las acciones realizadas por “LA ASOCIACIÓN”.

“LA SEDATU” está facultada para solicitar a “LA ASOCIACIÓN” el reintegro correspondiente, así como el de los rendimientos que se hubieren generado, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DÉCIMA. DE LA PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos materia del presente Convenio de Concertación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políctoelectorales.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, por lo cual no podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO. “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo en el marco de este Convenio de Concertación, se deberá incluir el logotipo de “LA SEDATU” en los impresos, elementos gráficos y/o cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son de manera enunciativa mas no limitativa: letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos, camisetas, uniformes, mantas, y cualquier otro necesario para la consecución del objeto materia del presente instrumento, en los medios electrónicos como internet, televisión, radio y en todos aquellos que se puedan difundir y transmitir de manera auditiva; asimismo, se deberá considerar lo que en esta materia señalen las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el ANEXO ___. Conforme lo establecen los artículos 28 Fracción III, Inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos “**LA SEDATU**” dará difusión al Programa de Infraestructura a nivel nacional debiendo proteger los datos personales en estricto cumplimiento a las normas aplicables.

La información del presente convenio será pública en cuanto a lo referido en el artículo 70 fracciones XV y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo mandatado por otras disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES”, no serán responsables por retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando ocurran circunstancias ajenas a su voluntad por caso fortuito o fuerza mayor.

Si el impedimento continuara por más de diez días naturales, “**LAS PARTES**” podrán suspender la ejecución de sus obligaciones, hasta en tanto el caso fortuito o la fuerza mayor cese; o bien, podrán acordar la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Concertación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” debiendo constar por escrito y se obligarán los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Concertación de común acuerdo por haberse presentado algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible la continuidad de lo pactado en este instrumento.

“**LA SEDATU**” podrá terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con las acciones comprometidas por “**LA ASOCIACIÓN**”, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA SEDATU**”; lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro tipo de acción que “**LA SEDATU**” determine para salvaguardar sus intereses.

En cualquiera de estos casos “**LA ASOCIACIÓN**”, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales ministrados que obren en su poder al momento de la terminación anticipada y que no haya ejercido para el cumplimiento del objeto del Convenio de Concertación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSECUENCIAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de los compromisos al presente Convenio de Concertación por parte de “**LA ASOCIACIÓN**” tendrá como consecuencia la responsabilidad, civil, administrativa y penal correspondiente, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

En la realización de las acciones materia del presente instrumento jurídico, “**LA ASOCIACIÓN**” es responsable directa por los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, por lo que ni indirectamente, ni subsidiaria ni solidariamente “**LA SEDATU**” asume responsabilidad alguna por la impericia, negligencia, dolo o mala fe de “**LA ASOCIACIÓN**”.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de controversia que derive de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Planeación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación surtirá efectos a partir del día de su firma y su vigencia concluirá el __ de ____ de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, “**LAS PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, a los días __ de ____ de 2018.

POR “**LA SEDATU**”

POR “**LA ASOCIACIÓN**”

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

Apoderado Legal

Director General de Rescate de Espacios
Públicos

Director de Acciones Sociales

VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA MODALIDAD DE RESCATE Y REORDENAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ÉSTE POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, _____, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, _____ Y DEL DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS, _____; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA _____, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que mediante la participación de los diversos sectores sociales, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

El Plan Nacional de Desarrollo establece que en la consecución de la Meta Nacional II. “México Incluyente”, se contempla el objetivo 2.5. “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna” y la estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”.
3. El artículo 1º, fracción V, 28, 32 y 37 de la Ley de Planeación establecen que dicha Ley tiene por objeto sentar las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales; que en dicho Plan y en los programas correspondientes se especificarán las acciones que serán objeto de concertación con los grupos sociales interesados; asimismo, que la ejecución del Plan y los programas podrán concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con particulares interesados.
4. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, considera en su objetivo 3. “Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad urbana sustentable y eleven la calidad de vida de sus habitantes”, estrategia 3.3. “Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales”.
5. El ____ de ____ de 201__ se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.
6. Que el Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU”, opera el Programa de Infraestructura en la vertiente y modalidad señaladas en el proemio de este instrumento.

DECLARACIONES**I. “LA SEDATU” declara:**

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones establecidas en el artículo 41 del citado ordenamiento.
2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.

3. Que el Oficial Mayor de **"LA SEDATU"** cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación en términos de lo establecido en los artículos 7 fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de **"LA SEDATU"**.
4. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción X, y 9 del Reglamento Interior de **"LA SEDATU"**.
5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para participar en el presente Convenio de Concertación con apoyo en lo señalado en los artículos 13 fracciones III y XIX, así como, 24 del Reglamento Interior de la **"LA SEDATU"**.
6. Que el Director de Espacios Públicos participa en el presente Convenio de Concertación de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior de **"LA SEDATU"**.
7. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes para el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio de Concertación, según consta en el oficio No. _____ de fecha ____ de _____ de 201_, suscrito por el Director General de Programación y Presupuestación de **"LA SEDATU"**.
8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7.
9. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

II. "LA ASOCIACIÓN" declara, a través de su representante:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento _____, otorgado ante la fe pública de _____, del Estado de _____.
2. Que dentro de su objeto social se encuentran las siguientes actividades:

3. Que _____ acredita su personalidad mediante el instrumento _____, otorgada ante la fe pública de _____, del Estado de Nayarit.
4. Que sus facultades legales de su representante no le ha sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente Convenio de Concertación.
5. Que de conformidad con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuenta con la constancia de inscripción de fecha _____, con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil _____, folio _____, expedida por _____.
6. Que de sus estatutos se desprende que no persigue fines de lucro, que no realiza proselitismo partidista político-electoral, ni proselitismo o propaganda religiosa o sindical, además de que en su objeto social se consideran tareas altruistas.
7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los directivos y representantes de la organización no son funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de alguno de los tres órdenes de gobierno del Estado Mexicano.
8. Que no se encuentra en algunos de los supuestos señalados en el artículo 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
9. Que para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio de Concertación, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
10. Que previamente a la formalización del presente Convenio de Concertación puso a la vista de **"LA SEDATU"** la documentación que a continuación se precisa, proporcionando el original o copia simple según corresponda, de:
 - a) Escritura Constitutiva de **"LA ASOCIACIÓN"**.
 - b) Documento que acredita la personalidad del representante legal de **"LA ASOCIACIÓN"**.

- c) Identificación oficial del representante legal de **“LA ASOCIACIÓN”**.
 - d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
 - e) Copia contrato de la cuenta bancaria para administrará los recursos públicos federales del Programa de Infraestructura.
 - f) Carta bajo protesta de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
 - g) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha _____;
 - h) Carta bajo protesta de decir verdad de que los directivos y representantes de **“LA ASOCIACION”** no son funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del poder judicial de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
 - i) Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
 - j) Los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL).
11. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____.
12. Que es su voluntad participar en el Programa de Infraestructura en la vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, Modalidad de Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales, con la calidad de instancia ejecutora de acuerdo a lo señalado en el numeral _____ de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.
13. Que expresa su entera conformidad para acatar las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y la normativa federal aplicable en la materia, así como su compromiso para ejercer los recursos aportados por **“LA SEDATU”** asegurando el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas que permitan el puntual seguimiento del proyecto.
14. Que reconoce el deber y obligación de destinar los recursos públicos, materia del subsidio que enmarca este instrumento jurídico, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del Programa de Infraestructura y ejercer dichos recursos en apego a los criterios y procedimientos contenidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**; asimismo, de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.
15. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.
- III. Declaran **“LAS PARTES”** a través de sus representantes:
- 1. Que es su voluntad participar en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la Modalidad de Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales, mediante la ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Concertación y su ANEXO.
 - 2. Que reconocen que el presente Convenio de Concertación tiene su fundamento legal, entre otros, en los artículos 32, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 fracción LIII, 10, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 178 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y su Anexo 26; así como, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás disposiciones federales aplicables.
 - 3. Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio de Concertación y de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente instrumento es la participación en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la Modalidad de Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales, mediante la ejecución del proyecto denominado _____, en la ciudad de _____, Estado de _____ consistente en:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

Lo anterior, conforme a las especificaciones y alcances que se señalan en el **Anexo I**, atendiendo las condiciones establecidas en el Programa de Trabajo establecido en el **Anexo II**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. “LAS PARTES” convienen que para la ejecución de este Convenio y de los subsidios correspondientes, se sujetarán a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, a los formatos, instructivos y demás instrumentos que determine “**LA SEDATU**” para la aplicación de éstas; así como, a las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás normas de carácter federal relacionados con la aplicación de recursos federales y con la operación y ejecución de programas federales.

TERCERA. MONTO DE LAS APORTACIONES.- “LAS PARTES” convienen que para la realización del objeto del presente instrumento, la aportación total de “**LA SEDATU**” será de _____:

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES. “**LA SEDATU**” realizará la aportación federal mencionada en la anterior cláusula, con cargo a la partida 43101 “Subsidios a la Producción del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, con relación al Programa Presupuestario S273 “Programa de Infraestructura”, de acuerdo al número de exhibiciones, monto, porcentajes y condiciones que se precisan a continuación:

1. _____.
2. _____.
3. _____.
4. _____.

“**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a expedir el o los comprobantes fiscales a favor de “**LA SEDATU**” correspondientes a cada entrega de recursos federales, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, 39 de su Reglamento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a:

1. Aportar los recursos financieros o en especie que en su caso se especifiquen en el ANEXO I.
2. Ejercer los subsidios del programa conforme a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y la normatividad federal aplicable.
3. Llevar a cabo las acciones establecidas en el presente Convenio de Concertación conforme a los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente instrumento.
4. En la ejecución de las obras y acciones, observar las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, así como en la normativa federal aplicable.
5. Contratar personal especializado y con experiencia en la materia de que se trate, para el desarrollo de las acciones y obras objeto del presente Convenio de Concertación.
6. Mantener en buen estado las acciones y equipos apoyados con recursos del Programa, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación.
7. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, a través de los medios que determine la Dirección de Espacios Públicos.
8. En su caso, georreferenciar las acciones que le sean solicitadas por la Dirección de Espacios Públicos.

9. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable y las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa.
10. Promover, integrar y brindar la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social que indique la Dirección de Espacios Públicos, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente y validados por la Secretaría de la Función Pública.
11. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del programa aportados y ejercidos.
12. Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa misma que deberá ser verificada por la Dirección de Espacios Públicos, para lo cual deberá remitirse mensualmente copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y sus rendimientos a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a la Dirección de Espacios Públicos.
13. La supervisión directa de la ejecución de las obras y acciones estará a cargo del Ejecutor, por lo que éste deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa de Infraestructura.
14. Proporcionar a la Dirección de Espacios Públicos la información que le solicite con relación a los beneficiarios del Programa de Infraestructura, así como garantizar los derechos de los beneficiarios en términos de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.
15. Notificar a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a través de la Dirección de Espacios Públicos, de la conclusión de las obras y acciones, así como de los resultados físicos y financieros, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión y hasta antes del 31 de diciembre de 2018, así como presentar la documentación que acredite dichos resultados conforme a las instrucciones y presiones que le formule la Dirección de Espacios Públicos y a lo establecido en los ANEXOS del presente instrumento jurídico.
16. Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
17. Responder ante la **“LA SEDATU”** o beneficiarios o cualquier tercero, por los defectos y vicios ocultos, imprudencia o impericia en las obras o acciones o en ejecución de las mismas.
18. Elaborar y firmar el acta entrega-recepción de las obras de acuerdo a lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.
19. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los subsidios del programa no comprometidos al 31 de diciembre de 2018 o que se hubiesen utilizado a propósitos distintos a los señalados en el presente instrumento, así como los rendimientos que se generen hasta el momento en que efectúe el reintegro, de acuerdo, entre otras, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.
20. Realizar las acciones de organización y logística necesarias para el desarrollo de las actividades establecidas en el **ANEXO _** del presente Convenio de Concertación.
21. Remitir, en tiempo y forma, los registros fotográficos, informes, reportes y demás información que se precisa en el **ANEXO _** de este Convenio.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SEDATU”** se compromete a:

1. Aportar los subsidios del programa a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA**, para el desarrollo del objeto materia del presente Convenio de Concertación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
2. Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto a través de la Dirección de Espacios Públicos, así como a los avances y resultados físicos y financieros de las obras y acciones objeto del presente Convenio de Concertación.

3. Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS Y DE ACTIVIDADES. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a realizar la comprobación del 100% de las aportaciones señaladas en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA**, así como la realización de las obras y acciones señaladas en la cláusula **PRIMERA** y a los **ANEXOS** __ del presente Convenio de Concertación, conforme a lo siguiente:

1. “LA ASOCIACIÓN” presentará una relación de gastos efectuados con los recursos materia del subsidio, que incluya la fecha y número de factura o recibo, proveedor, registro federal de contribuyentes, descripción del gasto, monto total y, en su caso, la relación de pagos al personal.
2. “LA ASOCIACIÓN” presentará toda la documentación comprobatoria e informes de los actos que son materia del objeto del presente Convenio de Concertación y que se precisa como entregables en el **ANEXO** _.
3. “LA ASOCIACIÓN” deberá informar mensualmente a “LA SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato, en los formatos y medios que la Dirección de Espacios Públicos le precise.
4. La relación de gastos, la documentación comprobatoria e informes que se precisan en el **ANEXO** __, deberá presentarse en la Dirección de Espacios Públicos ubicada en _____, asimismo deberá enviarse al correo electrónico _____.
5. La Dirección de Espacios Públicos podrá requerir en cualquier momento precisiones, aclaraciones, complementación, reposición de la información que se menciona en la presente cláusula, en estos casos “LA ASOCIACIÓN” se compromete a atender el requerimiento respectivo dentro del plazo que le indique la Dirección de Espacios Públicos, sin perjuicio que en estos casos debidamente justificados, razonados y cuando no se pongan en riesgo las metas del Programa de Infraestructura, así como las obras y acciones comprometidas en el presente Convenio de Concertación, pueda otorgarse prórroga a “LA ASOCIACIÓN”, previa solicitud de ésta y aceptación que en su caso emita la Dirección de Espacios Públicos.
6. En cualquier caso de los referidos en este apartado, podrá intervenir directamente el Titular de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

OCTAVA. REDUCCIÓN, RETENCIÓN Y SUSPENSIÓN DE SUBSIDIOS. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o suspensión parcial o definitiva de las radicaciones de subsidios a “LA ASOCIACIÓN”; lo anterior, cuando “LA SEDATU” detecte irregularidades, desviaciones del destino de los recursos públicos, incumplimiento al presente instrumento jurídico, faltas de comprobación, informes o documentación omitida o deficiente que a juicio de esta dependencia ponga en riesgo el cumplimiento de metas del Programa de Infraestructura, pueda generar daños y perjuicios al erario federal o constituya incumplimientos a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y a la normativa federal aplicable.

“LA SEDATU”, a través de la Dirección de Espacios Públicos, tiene la facultad de solicitar a “LA ASOCIACIÓN” la información y documentación faltante y/o aclaraciones que permitan tomar la decisión correspondiente. En su caso, “LA SEDATU” podrá tomar la decisión que estime conveniente a partir de las evidencias y constancias que obren en sus expedientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas precautorias que considere implementar “LA SEDATU” a fin de evitar daños y perjuicios a la dependencia; asimismo, de dar intervención a las autoridades a que hubiera lugar.

La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, podrá iniciar el proceso revisión respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “LA ASOCIACIÓN”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones y obras no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el capítulo __ de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades en que incurriría la instancia ejecutora.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. Los recursos ministrados a “**LA ASOCIACIÓN**” para la ejecución del presente Convenio que no se hubiesen destinado a los fines autorizados o que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos correspondientes; esto en términos de las disposiciones aplicables de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad y su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para efectos de este convenio se entiende que los recursos no fueron destinados a los fines autorizados, entre otros supuestos, cuando no exista comprobación del ejercicio de los recursos, cuando no se cumpla con los compromisos asumidos en la cláusula PRIMERA y el **ANEXO** __, cuando no se cuente con la documentación comprobatoria de las obras y acciones realizadas por “**LA ASOCIACIÓN**”.

“**LA SEDATU**” está facultada para solicitar a “**LA ASOCIACIÓN**” el reintegro correspondiente, así como el de los rendimientos que se hubieren generado, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DÉCIMA. DE LA PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos materia del presente Convenio de Concertación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticoelectorales.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, por lo cual no podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO. “**LAS PARTES**” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo en el marco de este Convenio de Concertación, se deberá incluir el logotipo de “**LA SEDATU**” en los impresos, elementos gráficos y/o cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son de manera enunciativa mas no limitativa: letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos, camisas, camisetas, uniformes, mantas, y cualquier otro necesario para la consecución del objeto materia del presente instrumento, en los medios electrónicos como internet, televisión, radio y en todos aquellos que se puedan difundir y transmitir de manera auditiva; asimismo, se deberá considerar lo que en esta materia señalen las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y el **ANEXO** __.

Conforme lo establecen los artículos 28 Fracción III, Inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos “**LA SEDATU**” dará difusión al Programa de Infraestructura a nivel nacional debiendo proteger los datos personales en estricto cumplimiento a las normas aplicables.

La información del presente convenio será pública en cuanto a lo referido en el artículo 70 fracciones XV y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo mandado por otras disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. “**LAS PARTES**”, no serán responsables por retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando ocurran circunstancias ajenas a su voluntad por caso fortuito o fuerza mayor.

Si el impedimento continuara por más de diez días naturales, “**LAS PARTES**” podrán suspender la ejecución de sus obligaciones, hasta en tanto el caso fortuito o la fuerza mayor cese; o bien, podrán acordar la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Concertación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** debiendo constar por escrito y se obligarán los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Concertación de común acuerdo por haberse presentado algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible la continuidad de lo pactado en este instrumento.

"LA SEDATU" podrá terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con las obras y acciones comprometidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SEDATU"**; lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro tipo de acción que **"LA SEDATU"** determine para salvaguardar sus intereses.

En cualquiera de estos casos **"LA ASOCIACIÓN"**, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales ministrados que obren en su poder al momento de la terminación anticipada y que no haya ejercido para el cumplimiento del objeto del Convenio de Concertación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSECUENCIAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de los compromisos al presente Convenio de Concertación por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** tendrá como consecuencia la responsabilidad, civil, administrativa y penal correspondiente, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

En la realización de las obras y acciones materia del presente instrumento jurídico, **"LA ASOCIACIÓN"** es responsable directa por los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, por lo que ni indirectamente, ni subsidiaria ni solidariamente **"LA SEDATU"** asume responsabilidad alguna por la impericia, negligencia, dolo o mala fe de **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de controversia que derive de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Planeación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación surtirá efectos a partir del día de su firma y su vigencia concluirá el __ de ____ de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio de Concertación en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, a los días __ de ____ de 2018.

POR "LA SEDATU"

POR "LA ASOCIACIÓN"

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

Apoderado Legal

Oficial Mayor

Director General de Rescate de Espacios
Públicos

Director de Espacios Públicos

**VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CONVENIO DE COORDINACIÓN MODELO ESPACIOS PÚBLICOS**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE LA VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA MODALIDAD DE HABILITACIÓN Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO **“ESPACIOS PÚBLICOS”**, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO **“LA SEDATU”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS _____, Y EL (LA) DELEGADO (A) ESTATAL DE **“LA SEDATU”** EN EL ESTADO DE _____, _____; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO **“EL ESTADO”** REPRESENTADO POR EL _____, ASÍ COMO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, _____, Y EL C. _____, SECRETARIO (A) DEL H. AYUNTAMIENTO, _____, EN LO SUCESIVO **“EL MUNICIPIO”**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de este emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- IV. Asimismo, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno en **“ESPACIOS PÚBLICOS”**, promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- V. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, considera en su objetivo 3. “Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes”, estrategia 3.3. “Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales”.
- VI. El __ de _____ de 201__ se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.
- VII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VIII. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “**SEDATU**” mediante Oficio No. _____, de fecha ____ de _____ de 201_, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “**SEDATU**” el monto de los subsidios autorizados a “**ESPACIOS PÚBLICOS**” para el ejercicio fiscal 2018.

DECLARACIONES

I. “**LA SEDATU**” declara:

- I.10. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.11. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**LA SEDATU**” tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.12. Que el Oficial Mayor de “**LA SEDATU**” cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en los artículos 7 fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- I.13. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción X, y 9 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- I.14. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para participar en el presente instrumento legal, de acuerdo a los ArtículoS 13, Fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “**SEDATU**”.
- I.15. Que el Director de Espacios Públicos participa en el presente Convenio de Coordinación de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- I.16. Que el Delegado Estatal de “**LA SEDATU**”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.17. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en _____.

II. “**EL ESTADO**” declara, por conducto de sus representantes:

- II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos _____ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como _____ de la Constitución Política del Estado de _____.
- II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____, y _____ de la Ley Orgánica _____ del Estado de _____, el _____, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, “**EL ESTADO**” mantendrá con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3. Que el C. _____, _____, Estado de _____, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos _____ de la Ley _____ y del Reglamento Interior de _____.
- II.4. Que los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos de “**EL ESTADO**” para el ejercicio fiscal 201_.
- II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

III. “**EL MUNICIPIO**” declara, por conducto de sus representantes:

- III.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo(s) _____ de la Constitución Política del Estado de _____ y demás relativos y aplicables de la Ley de _____ (*Ley Orgánica Municipal Estatal correspondiente*) del Estado de _____.

III.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos ____ de la Constitución Política del Estado de ____, y ____ de la Ley de ____ (*Ley Orgánica Municipal Estatal y cualquier otra disposición municipal aplicable*) ____ del Estado de ____, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, ____ (*Establecer materia respecto a la celebración de convenios con la Federación*) mantendrá con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

III.3. Que el C. ____, Presidente Municipal de ____, Estado de ____, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos ____ de la (*Ley Orgánica Municipal Estatal y cualquier otra disposición municipal aplicable*) ____ del Estado de ____.

III.4. Que el C. ____, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de ____, Estado de ____, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos ____ de la (*Ley Orgánica Municipal Estatal y cualquier otra disposición municipal aplicable*) del Estado de ____.

III.5. Que los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del **"MUNICIPIO"** para el ejercicio fiscal 2018.

III.6. Que manifiesta su interés de participar en **"ESPACIOS PÚBLICOS"** en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el numeral **3.11.4** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

III.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

IV. "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes:

III.1. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de **"ESPACIOS PÚBLICOS"** y someterse a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad que lo rige.

III.2. Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; "; así como en lo establecido por los artículos ____ y ____ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de ____; ____ de la Ley de Planeación en el Estado de ____ (señalar normatividad aplicable); **"LAS PARTES"** han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto regular las acciones entre **"LAS PARTES"** para la operación de los **"ESPACIOS PÚBLICOS"** en lo relativo al ejercicio de los subsidios del programa y los recursos locales aportados para el Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

Los espacios públicos a rescatar, las obras y su descripción se precisan en el Anexo Técnico de Autorización (Formato PR-01), relacionado con la autorización o autorizaciones que la Delegación Estatal de **"LA SEDATU"** emita con base en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de este Convenio de Coordinación y de los subsidios correspondientes, se sujetarán a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a los formatos, instructivos y demás instrumentos que determine **"LA SEDATU"** para la aplicación de éstas; así como, a las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás normas de carácter federal relacionados con la aplicación de recursos federales y con la operación y ejecución de programas federales.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios del programa y los recursos aportados en el marco de **"ESPACIOS PÚBLICOS"**, se ejercerán en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- **"LAS PARTES"** convienen que la ministración de los subsidios del programa destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización (Formato PR-01) y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS DE APORTACIÓN.- “LAS PARTES”, convienen que los montos de aportación federal, estatal y municipal, según corresponda, se ajustarán a lo establecido en el Anexo Técnico de Autorización (Formato PR-01), relacionado con la autorización o autorizaciones que la Delegación Estatal de **“LA SEDATU”** emita con base en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones de **“ESPACIOS PÚBLICOS”**, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes que se precisan en el Anexo Técnico de Autorización (Formato PR-01), relacionado con la autorización o autorizaciones que la Delegación Estatal de **“LA SEDATU”** emita con base en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento al numeral 3.11.4, fracción II de las **“Reglas de Operación”**, **“EL MUNICIPIO”** asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

1. Suscribir los instrumentos jurídicos de coordinación que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
2. Mantener en buen estado las acciones, obras y equipos apoyados con recursos del Programa, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ésta responsabilidad será considerada como criterio de elegibilidad para las asignaciones presupuestales en el presente y próximos ejercicios fiscales.
3. Ejercer los subsidios del programa conforme a lo dispuesto en estas **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la normatividad federal aplicable.
4. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Información.
5. Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3.11.4, fracción II, inciso g) de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.
6. Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por la URP.
7. Comprobar el ejercicio y aplicación de los recursos en términos de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás disposiciones aplicables.
8. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable, el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa.
9. Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación Estatal, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente, y validados por la Secretaría de la Función Pública.
10. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del programa y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos.
11. Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa y otra para los recursos locales, mismas que deberán ser verificadas por la Delegación y posteriormente notificadas a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a sus aperturas, remitir mensualmente a la Delegación copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación y a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
12. La supervisión directa de las obras y acciones estará a cargo del Ejecutor, por lo que éste deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

13. La operación y mantenimiento de las obras se realizará de conformidad con el numeral 4.9 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

14. Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras a la comunidad.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE LA SEDATU. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SEDATU”** se compromete a:

1. Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal de **“LA SEDATU”**.
2. Brindar a **“EL MUNICIPIO”** capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de **“ESPACIOS PÚBLICOS”**.
3. Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento al numeral 4.5.1 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.
4. Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
5. Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
6. Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
7. Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

NOVENA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”. Realizar la aportación a que se refieren la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico; así como, desde la esfera de su competencia, brindar el apoyo y coordinar acciones con **“EL MUNICIPIO”** a fin de alcanzar los propósitos señalados en la cláusula PRIMERA.

DÉCIMA. REDUCCIÓN, RETENCIÓN Y SUSPENSIÓN DE SUBSIDIOS. **“LA SEDATU”** podrá efectuar la reducción, retención o suspensión parcial o definitiva de las radicaciones de subsidios a la instancia ejecutora; lo anterior, cuando **“LA SEDATU”** detecte irregularidades, desviaciones del destino de los recursos públicos, incumplimiento al presente instrumento jurídico, faltas de comprobación, informes o documentación omitida o deficiente que a juicio de esta dependencia ponga en riesgo el cumplimiento de metas del Programa de Infraestructura, pueda generar daños y perjuicios al erario federal o constituya incumplimientos a las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y a la normativa federal aplicable.

“LA SEDATU”, a través de la Dirección de Espacios Públicos, tiene la facultad de solicitar a **“EL MUNICIPIO”** la información y documentación faltante y/o aclaraciones que permitan tomar la decisión correspondiente. En su caso, **“LA SEDATU”** podrá tomar la decisión que estime conveniente a partir de las evidencias y constancias que obren en sus expedientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas precautorias que considere implementar **“LA SEDATU”** a fin de evitar daños y perjuicios a la dependencia; asimismo, de dar intervención a las autoridades a que hubiera lugar.

La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, podrá iniciar el proceso revisión respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a **“EL MUNICIPIO”**. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones y obras no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el capítulo 4 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, sin perjuicio de las demás consecuencias y responsabilidades en que pudiera incurrir la instancia ejecutora.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- **“EL MUNICIPIO”** en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar mensualmente a la Delegación Estatal de **“LA SEDATU”** los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al que se reporta.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- “EL MUNICIPIO”, como instancia ejecutora de “**ESPACIOS PÚBLICOS**”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “**LA SEDATU**” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por “**LA SEDATU**” o en el medio que al efecto determine y señale esta dependencia.

DÉCIMA CUARTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- “**EL MUNICIPIO**”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en el numeral 4.5.3 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos materia del presente Convenio de Coordinación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, por lo cual no podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos “**LA SEDATU**” dará difusión al Programa de Infraestructura a nivel nacional debiendo proteger los datos personales en estricto cumplimiento a las normas aplicables.

La información del presente convenio será pública en cuanto a lo referido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo mandatado por otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES. “**LAS PARTES**”, no serán responsables por retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando ocurran circunstancias ajenas a su voluntad por caso fortuito o fuerza mayor.

Si el impedimento continuara por más de diez días naturales, “**LAS PARTES**” podrán suspender la ejecución de sus obligaciones, hasta en tanto el caso fortuito o la fuerza mayor cese; o bien, podrán acordar la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” debiendo constar por escrito y se obligarán los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación de común acuerdo por haberse presentado algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible la continuidad de lo pactado en este instrumento.

“**LA SEDATU**” podrá terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con las obras y acciones comprometidas por “**EL MUNICIPIO**”, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA SEDATU**” al existir incumplimiento por parte de “**EL MUNICIPIO**” al presente instrumento jurídico, a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” o a la normatividad aplicable; lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro tipo de acción que “**LA SEDATU**” determine para salvaguardar sus intereses.

En cualquiera de estos casos “**EL MUNICIPIO**”, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales ministrados que obren en su poder al momento de la terminación anticipada y que no haya ejercido para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos "LA SEDATU" dará difusión al Programa de Infraestructura a nivel nacional debiendo proteger los datos personales en estricto cumplimiento a las normas aplicables.

La información del presente convenio será pública en cuanto a lo referido en el artículo 70 fracciones XV y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo mandado por otras disposiciones aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos de "ESPACIOS PÚBLICOS".

Conforme lo establecen los artículos 28 Fracción III, Inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia que derive de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Planeación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, radicados en _____, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2017 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de _____, Estado de _____, a los _____ días del mes de _____ de 201_ -

POR "LA SEDATU"

POR "LA ASOCIACIÓN"

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

Apoderado Legal

Oficial Mayor

Director General de Rescate de Espacios
Públicos

Director de Acciones Sociales

VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT**CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**), EN LA VERTIENTE DE **"INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT"** (EN ADELANTE **"LA VERTIENTE HÁBITAT"**), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO **"LA SEDATU"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) LIC./MTRO./DOC. _____; DELEGADO DE **"LA SEDATU"** EN EL ESTADO DE _____;

Elegir de las opciones subsecuentes la o las que corresponda(n):

- POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____,
REPRESENTADO POR EL LIC./MTRO./DOC. _____, (CARGO) _____,
EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**;
- Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, REPRESENTADO
POR EL LIC./MTRO./DOC. _____, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN
ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC./MTRO./DOC. _____, (CARGO) _____,
EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**;

Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 28, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- V. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del ____ de ____ de 2017, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018 (en adelante **"LAS REGLAS"**), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- VI. Que **"EL PROGRAMA"**, cuenta:
 - VI.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante **"URP"**), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
 - VI.2 Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa a través del desarrollo de proyectos de infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano y mejoramiento de la vivienda.

- VI.3** Con objetivos específicos, que consisten en:
- VI.3.1** Apoyar el desarrollo de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, así como acciones para el desarrollo comunitario y la promoción del desarrollo urbano, en el ámbito rural, urbano y núcleos agrarios.
 - VI.3.2** Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate, habilitación o rehabilitación de espacios públicos unidades o desarrollos habitacionales y centros integrales de atención a las Mujeres, mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - VII.3.3** Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para la ampliación y/o equipamiento de la vivienda.
- VII.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 3.8 y 3.9, del Capítulo 3, de **"LAS REGLAS"** del **"EL PROGRAMA"**.
- VIII.** Que **"LAS PARTES"**, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de **"EL PROGRAMA"** y **"LA VERTIENTE HÁBITAT"** para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la zona de actuación correspondiente, y cuyo objeto en el presente instrumento consiste en _____.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEDATU"** cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, **"LA SEDATU"** cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad con la fracción II, inciso b), del numeral 3.11.4 y numeral 4.3.5 de **"LAS REGLAS"**, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de la **"LA SEDATU"**) de los proyectos de **"EL PROGRAMA"**, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos que correspondan.

- I.7 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio _____ de fecha _____ el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de **"LA VERTIENTE HÁBITAT"**, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a **"EL PROGRAMA"**.
- I.8 Que mediante oficio/nombramiento de fecha _____, el Lic./Mtro./Dr. _____, fue nombrado como Delegado Estatal de **"LA SEDATU"** en el Estado de _____.
- I.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en (el domicilio de la Delegación correspondiente) _____.

Elegir de las opciones subsecuentes la o las que corresponda(n):

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

- II.1 Que la _____ del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, tiene entre sus atribuciones el _____.
- II.3 Que el Lic./Mtro./Doc. _____, (cargo) _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos _____ (especificar marco normativo) _____.
- II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en _____.
- II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que le corresponda.

(EN EL SUPUESTO)

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

- III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ y _____ del _____;
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la _____, tiene entre sus atribuciones, _____;
- III.3 Que el Lic./Mtro./Doc. _____, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en _____ del _____, y _____.
- III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic./Mtro./Doc. _____, con cargo de _____. (Si es el caso, se deberá declarar en el "proemio" a l servidor municipal que participará en la suscripción del presente instrumento, mismo que deberá tener facultades para ello.)
- III.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en _____.
- III.6 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "**EL PROGRAMA**", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "**LA VERTIENTE HÁBITAT**" se destinarán apoyos para los siguientes rubros:

- a.1. Modalidad Mejoramiento del Entorno: Promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, obras para la conectividad y accesibilidad, así como para la construcción, ampliación, habilitación y/o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario y obras para la protección, conservación y revitalización de centros históricos.
- a.2. Modalidad Desarrollo Comunitario: Impulsar y fortalecer el desarrollo de las personas y su comunidad a través de su participación en la realización de acciones comunitarias, como la implementación de cursos y talleres, con la finalidad de facilitar los medios para la apropiación social de los proyectos.
- a.3. Modalidad Promoción del Desarrollo Urbano: apoyar la elaboración de planes o programas de desarrollo urbano municipal, de centros de población y programas parciales de crecimiento, de centros históricos, de puerto fronterizo, de sistema puerto-ciudad, de zona industrial; así como proyectos ejecutivos de gestión integral de riesgos de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría y/o la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de "**LA VERTIENTE HÁBITAT**", se estará a las modalidades, tipos de obras y acciones, montos máximos, aportaciones federales y locales, conforme se establezcan en "**LAS REGLAS**" y la aprobación correspondiente.

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 8, 10, 11, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 7 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 27 y 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017; así como lo previsto por los artículos ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de_____, (en su caso) y ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; la Ley de Planeación del Estado de _____ y ____ de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal; _____ de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de ____ (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "**LAS PARTES**" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "**EL PROGRAMA**" en "**LA VERTIENTE HÁBITAT**", a través del proyecto denominado "**_____**", en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", de conformidad al Anexo Técnico de Autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-"LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a **"LAS REGLAS"**, y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. SUBSIDIOS DEL PROGRAMA Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios del programa y los recursos financieros locales aportados en el marco de **"EL PROGRAMA"**, se ejercerán en las zonas de actuación de **"LA VERTIENTE HÁBITAT"**, conforme lo determine **"EL PROGRAMA"** y sus **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de **"EL PROYECTO"** seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, será _____, en lo sucesivo para tales fines **"EL EJECUTOR"**, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para **"EL PROYECTO"** en el marco de **"EL PROGRAMA"**, con estricto apego a **"LAS REGLAS"**, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por **"LA SEDATU"**; así como con los criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social.
- b) Haber presentado ante **"LA SEDATU"** **"EL PROYECTO"**; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de posibles beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la **"URP"**.
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a **"EL PROYECTO"** señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen **"LAS REGLAS"**, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de **"EL PROYECTO"**, de conformidad a **"LAS REGLAS"**, y remitirlos a **"LA SEDATU"**, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado por **"LA SEDATU"**.
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por **"EL PROGRAMA"** y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a **"LA SEDATU"** copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación, al Área Responsable, y a la Dirección General de Presupuesto y Programación (esta última a través del área responsable).
- g) Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente, y validados por la Secretaría de la Función Pública.

- h) La fecha de inicio de los trabajos de **"EL PROYECTO"** será a partir de la firma del presente convenio, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2018_____ (o el que corresponda dentro del ejercicio fiscal).
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de **"EL PROGRAMA"**; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse del levantamiento de información socioeconómica para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás elementos indispensable para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por **"LA SEDATU"**.
- m) Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra que realicen los Centros de Desarrollo Comunitario y los espacios públicos.
- n) Promover la operación continua de los inmuebles apoyados por el Programa de Infraestructura.
- o) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por **"EL PROGRAMA"**.
- p) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del programa y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de **"EL PROYECTO"**.
- q) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras a la comunidad, así como un informe de resultados cuando se trate de acciones, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de **"LA SEDATU"** y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a **"EL PROYECTO"**.
- r) Presentar conjuntamente con el acta de entrega, un programa de mantenimiento en el caso de proyectos de Equipamiento Urbano, manifestando el mecanismo de operación del inmueble para al menos los cinco años posteriores al último apoyo recibido a través del Programa, en el cual se comprometa a mantener en buen estado las obras y equipos, así como el cumplimiento de las acciones apoyadas con recursos del Programa; así como vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de los mimos (esta responsabilidad será considerada como criterio de elegibilidad para las asignaciones presupuestales en el presente y próximos ejercicios fiscales).
- s) Explicitar en el acta de entrega-recepción de la obra, su compromiso de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación; además se garantizará que las obras mantendrán invariablemente su carácter de uso público y su vocación original; en todos los casos, se deberá prever la participación e involucramiento de los beneficiarios y de Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo la apropiación comunitaria.
- t) Colocar y verificar que en cada obra y /acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de **"LA SEDATU"**, la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- u) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con **"LA SEDATU"**.
- v) Acordar y programar con **"LA SEDATU"** el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- w) Invitar oficialmente a **"LA SEDATU"** a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por **"EL PROGRAMA"**.
- x) Las demás que resulten aplicables de conformidad a **"LAS REGLAS"**.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$ _____ (_____ M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio _____, de fecha _____; **(prever la modalidad del subsidio)**

(EN SU CASO)

"EL MUNICIPIO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

"EL ESTADO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante (transferencia electrónica o cheque), en (número) ministraciones, a realizarse en las siguientes fechas _____, considerando que corresponderán, (descripción de porcentajes y condición de las ministraciones). (En caso de ser transferencia electrónica, citar los datos completos de la cuenta a que se depositarán)

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACES. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a _____, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" a _____, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento y verificación a las obras y acciones realizadas con subsidios del programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LAS PARTES.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro deberá realizarse dentro de los 15 días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción de subsidios del programa que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, **"LA SEDATU"** y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- **"LA SEDATU"** en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO"** (en su caso) incurra(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LAS REGLAS"**, el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios del programa y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de **"EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO"**. (según corresponda)
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en **"LAS REGLAS"**, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a **"LA SEDATU"**, a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"** y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"**, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- **"LA SEDATU"** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- **"LAS PARTES"** serán responsables de que durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 8.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Tramitar ante la URP el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que las entidades federativas y municipios, según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" (según corresponda), se comprometen a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROYECTO", para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de "EL PROYECTO", tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice "LA SEDATU" con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a "LA SEDATU" en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROYECTO", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROYECTO" o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios del programa, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

Asimismo **“EL EJECUTOR”** al tratar datos personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se obliga a de llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del Programa;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- d) Informar a **“LA SEDATU”** así como a las autoridades correspondientes cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Entregar a **“LA SEDATU”** la totalidad de los datos personales en su posesión y que fueran objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales, salvo en el caso de que **“LA SEDATU”** así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación autorizada, o por mandato expreso de la autoridad competente; y
- h) Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- **“EL EJECUTOR”** se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, **“EL EJECUTOR”** deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de **“LA SEDATU”**, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el ____ de ____ de ____.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en ____ tantos en la Ciudad de ____; a los ____ días del mes de ____ de 2018.

POR “LA SEDATU”

POR “EL MUNICIPIO”

LIC./MTRO/DOC.

LIC./MTRO.DOC.

(o en su caso)

POR “LA SEDATU”

POR “EL ESTADO”

LIC./MTRO./DOC.

LIC./MTRO/DOC.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA____PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, en su vertiente de infraestructura para el hábitat, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE _____ Y _____, CON VIGENCIA DEL _____ AL _____.

VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN TIPO O CONVENIO DE CONCERTACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN; O CONVENIO DE CONCERTACIÓN, (SEGÚN SEA EL CASO) PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "**EL PROGRAMA**"), EN SU VERTIENTE "**INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT**" (EN ADELANTE "**LA VERTIENTE HÁBITAT**"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "**LA SEDATU**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) LIC./MTRO./DOC. _____; DELEGADO (A) DE "**LA SEDATU**" EN EL ESTADO DE _____;

Elegir de las opciones subsecuentes la o las que corresponda(n):

- POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____,
REPRESENTADO POR EL LIC./MTRO./DOC. _____, (CARGO) _____,
EN LO SUCESIVO "EL ESTADO";
- POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE _____,
REPRESENTADO POR EL LIC./MTRO./DOC. _____, PRESIDENTE
MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC./MTRO./DOC. _____,
(CARGO) _____, EN LO SUCESIVO
"EL MUNICIPIO";

Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL _____, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC./MTRO./DR. _____, EN ADELANTE "**LA ORGANIZACIÓN**"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.
- II. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en el inciso b)), fracción I, del artículo 28, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- V. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del ____ de _____ de 2017, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018 (en adelante "**LAS REGLAS**"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VI. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VI.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "**URP**"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VI.2** Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa a través del desarrollo de proyectos de infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano y mejoramiento de la vivienda.
- VI.3** Con objetivos específicos, que consisten en:
 - VI.3.1** Apoyar el desarrollo de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, así como acciones para el desarrollo comunitario y la promoción del desarrollo urbano, en el ámbito rural, urbano y núcleos agrarios.
 - VI.3.2** Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate, habilitación o rehabilitación de espacios públicos unidades o desarrollos habitacionales y centros integrales de atención a las Mujeres, mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - VI.3.3** Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para la ampliación y/o equipamiento de la vivienda.

VII. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 3.8 y 3.9, del Capítulo 3, de las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**".

VIII. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "**EL PROGRAMA**" y "**LA VERTIENTE HÁBITAT**" para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la zona de actuación correspondiente, y cuyo objeto en el presente instrumento consiste en _____.

DECLARACIONES**V. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SEDATU**" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "**LA SEDATU**" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad con la fracción II, inciso b), del numeral 3.11.4 y numeral 4.3.5 de "**LAS REGLAS**", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de "**LA SEDATU**") de los proyectos de "**EL PROGRAMA**", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

- I.7 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio _____ de fecha _____ el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.8 Que mediante oficio/nombramiento de fecha _____, el Lic./Mtro./Dr. _____, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de _____.
- I.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en (el domicilio de la Delegación correspondiente)

Elegir de las opciones subsecuentes la o las que corresponda(n):

VI. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

- II.1 Que la _____ del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, tiene entre sus atribuciones el _____.
- II.3 Que el Lic./Mtro./Doc. _____, (cargo) _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos _____ (especificar marco normativo) _____.
- II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), señala como su domicilio el ubicado en _____.
- II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), sean financiadas en coinversión con la aportación que le corresponda.

(EN EL SUPUESTO)

VII. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

- III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ y _____ del _____;
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la _____, tiene entre sus atribuciones, _____;
- III.3 Que el Lic./Mtro./Doc. _____, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), de conformidad con lo dispuesto en _____ del _____, y _____.
- III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), se hace acompañar en su firma del Lic./Mtro./Doc. _____, con cargo de _____. (Si es el caso, se deberá declarar en el "proemio" a l servidor municipal que participará en la suscripción del presente instrumento, mismo que deberá tener facultades para ello.)
- III.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), señala como su domicilio el ubicado en _____.
- III.6 Que conoce y (en su caso) es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Tratándose de un Convenio de Concertación, únicamente declarar a "LA ORGANIZACIÓN"**VIII. "LA ORGANIZACIÓN" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- IV.1** Que tiene como objeto social _____, entre otras, _____.
- IV.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público _____ de _____.
- IV.3** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en _____.
- IV.4** Que el o la Lic./Mtro./Dr. _____, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "**LA ORGANIZACIÓN**" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública _____, pasada ante la fe del Notario Público _____.
- IV.5** Que cuenta con CLUNI número: _____, la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones.
- IV.6** Que su objeto social es acorde a la naturaleza jurídica de "**EL PROGRAMA**"
- IV.7** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

IX. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- V.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "**EL PROGRAMA**", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso).
- V.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), mediante "**LA VERTIENTE HÁBITAT**" se destinarán apoyos para los siguientes rubros:
- a) Modalidad Mejoramiento del Entorno: Promover apoyos para la realización de obras de introducción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria, equipamiento y equipamiento urbano; vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad y conectividad, seguridad de peatones, ciclistas, automovilistas y usuarios(as) del transporte público; construcción, ampliación, habilitación y/o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario.
- b) Modalidad Desarrollo Comunitario: Impulsar y fortalecer el desarrollo de las personas y su comunidad a través de su participación en la realización de acciones comunitarias como la implementación de cursos y talleres.
- Las acciones y los talleres que se implementen, así como las actividades que fortalezcan las capacidades y fomenten la organización y participación ciudadana que generen sentido de pertenencia e identidad, entre otros; las cuáles serán determinados conforme a las necesidades que se detecten en torno a las zonas con rezago social.
- Los cursos y talleres serán ejecutados por "**LA SEDATU**", con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de los mismos, dentro de los espacios en los que se impartan.
- c) Promoción del Desarrollo Urbano: Apoyar la elaboración de planes o programas de desarrollo urbano de centros de población y programas parciales.
- V.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), y tratándose de "**LA VERTIENTE HÁBITAT**", se estará a las modalidades, tipos de obras y acciones, montos máximos, aportaciones federales y locales, conforme se establezcan en "LAS REGLAS" y la aprobación correspondiente
- V.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso) no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 8, 10, 11, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 7 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 27 y 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, publicadas __ en el Diario Oficial de la Federación el __ de ____ de 2017; así como lo previsto por los artículos __ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de ____, (en su caso) y __ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de ____; la Ley de Planeación del Estado de ____ y __ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; ____ de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de ____ (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- **"LAS PARTES"** acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA VERTIENTE HÁBITAT"**, a través del proyecto denominado **"_____"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, de conformidad al Anexo Técnico de Autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- **"LAS PARTES"**, acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a **"LAS REGLAS"**, y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. SUBSIDIOS DEL PROGRAMA Y RECURSOS FINANCIEROS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los subsidios del programa y los recursos financieros locales aportados en el marco de **"EL PROGRAMA"**, se ejercerán en las zonas de actuación de **"LA VERTIENTE HÁBITAT"**, conforme lo determine **"EL PROGRAMA"** y sus **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la instancia ejecutora de **"EL PROYECTO"** seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, será _____, en lo sucesivo para tales fines **"EL EJECUTOR"**, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para **"EL PROYECTO"** en el marco de **"EL PROGRAMA"**, con estricto apego a **"LAS REGLAS"**, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio, están sujetos a la disponibilidad de **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- y) Verificar que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por **"LA SEDATU"**; así como con los criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social.
- z) Haber presentado ante **"LA SEDATU"** **"EL PROYECTO"**; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de posibles beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la **"URP"**.
- aa) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a **"EL PROYECTO"** señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen **"LAS REGLAS"**, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- bb) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de **"EL PROYECTO"**, de conformidad a **"LAS REGLAS"**, y remitirlos a **"LA SEDATU"**, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado por **"LA SEDATU"**.
- cc) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- dd) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por **"EL PROGRAMA"** y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a **"LA SEDATU"** copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación, al Área Responsable, y a la Dirección General de Programación y Presupuestación (esta última a través del área responsable).
- ee) Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente, y validados por la Secretaría de la Función Pública.
- ff) La fecha de inicio de los trabajos de **"EL PROYECTO"** será a partir de la firma del presente convenio, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2018_____ (el que corresponda dentro del ejercicio fiscal).
- gg) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de **"EL PROGRAMA"**; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- hh) Asegurarse del levantamiento de información socioeconómica para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás elementos indispensable para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- ii) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** los datos que contenga en el Sistema de Información.
- jj) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por **"LA SEDATU"**.
- kk) Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra que realicen los Centros de Desarrollo Comunitario y los espacios públicos.
- ll) Promover la operación continua de los inmuebles apoyados por el Programa de Infraestructura.
- mm) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por **"EL PROGRAMA"**.
- nn) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del programa y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de **"EL PROYECTO"**.
- oo) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de **"LA SEDATU"** y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a **"EL PROYECTO"**.
- pp) Presentar conjuntamente con el acta de entrega, un programa de mantenimiento en el caso de proyectos de Equipamiento Urbano, manifestando el mecanismo de operación del inmueble para al menos los cinco años posteriores al último apoyo recibido a través del Programa, en el cual se comprometa a mantener en buen estado las obras y equipos, así como el cumplimiento de las acciones apoyadas con recursos del Programa; así como vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de los mismos (esta responsabilidad será considerada como criterio de elegibilidad para las asignaciones presupuestales en el presente y próximos ejercicios fiscales).

- qq) Explicitar en el acta de entrega-recepción de la obra, su compromiso de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación; además se garantizará que las obras mantendrán invariablemente su carácter de uso público y su vocación original; en todos los casos, se deberá prever la participación e involucramiento de los beneficiarios y de Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo la apropiación comunitaria.
- rr) Colocar y verificar que en cada obra y /acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de **"LA SEDATU"**, la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- ss) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con **"LA SEDATU"**.
- tt) Las organizaciones de la sociedad civil deberán de contar con la Clave Única de Inscripción al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones.
- uu) Acordar y programar con **"LA SEDATU"** el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- vv) Invitar oficialmente a **"LA SEDATU"** a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por **"EL PROGRAMA"**.
- ww) Las demás que resulten aplicables de conformidad a **"LAS REGLAS"**.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$ _____ (_____ M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a **"EL PROGRAMA"**, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio _____, de fecha _____; **(prever la modalidad del subsidio)**

(EN SU CASO)

"EL MUNICIPIO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

(EN SU CASO)

"EL ESTADO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

(EN SU CASO)

"LA ORGANIZACIÓN", aportará \$ _____ (_____ M.N.) de recursos propios.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante (transferencia electrónica o cheque), en (número) ministraciones, a realizarse en las siguientes fechas _____, considerando que corresponderán, (descripción de porcentajes y condición de las ministraciones). (En caso de ser transferencia electrónica, citar los datos completos de la cuenta a que se depositarán)

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de **"EL PROYECTO"** y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"LA SEDATU"**. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL EJECUTOR"**, que podrá ser reclamada por **"LA SEDATU"** por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de **"EL PROYECTO"** se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca **"LA SEDATU"** y que comunique a **"EL EJECUTOR"** y que firmados por **"LAS PARTES"** se integrarán a este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso).

DÉCIMA. ENLACES. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a _____, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso).

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" a _____, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas **SEXTA** y **NOVENA** de este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso).

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento y verificación a las obras y acciones realizadas con subsidios del programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LAS PARTES.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro deberá realizarse dentro de los 15 días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción de subsidios del programa que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso) también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- d) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- e) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- f) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso).

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" o "LA ORGANIZACIÓN" (en su caso) incurra(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- f) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- g) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- h) Apliquen los subsidios del programa y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- i) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO" o "LA ORGANIZACIÓN". (según corresponda)
- j) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio y/o sus respectivas Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso) y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a **"LA SEDATU"**, a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"** y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"**, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), así como en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los tribunales federales competentes.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder. (Este párrafo se debe incluir únicamente al Convenio de Concertación Tipo)

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- **"LA SEDATU"** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- **"LAS PARTES"** serán responsables de que durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto de este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso) se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- **"LAS PARTES"** serán responsables de que durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 8.3 y demás aplicables de **"LAS REGLAS"**, relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el **"ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, **"LA SEDATU"** se compromete a:

- d) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- e) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios y/o las organizaciones de la sociedad civil encargados de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

- f) Tramitar ante la URP el acceso al Sistema Informático **de Contraloría Social** a efecto de que las entidades federativas y/o municipios y/o las organizaciones de la sociedad civil, según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte **“EL ESTADO”** y/o **“EL MUNICIPIO”** y/o las organizaciones de la sociedad civil (según corresponda), se comprometen a:

- k) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de **“EL PROYECTO”**, para que realicen sus actividades.
- l) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de **“EL PROYECTO”**, tendientes a constituir los Comités.
- m) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- n) Participar en las reuniones que organice **“LA SEDATU”** con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de **“EL PROYECTO”**, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- o) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado **de los** informes, así como apoyar a **“LA SEDATU”** en su captación.
- p) Poner a disposición de los beneficiarios de **“EL PROYECTO”**, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- q) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de **“EL PROYECTO”** o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- r) Capturar en el Sistema Informático **de Contraloría Social** las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a **los** informes de los Comités.
- s) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- t) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales **“LAS PARTES”** conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo **“EL EJECUTOR”** sobre las obras y acciones materia de **“EL PROGRAMA”**, apoyadas parcial o totalmente con subsidios del programa, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

Asimismo **“EL EJECUTOR”** al tratar datos personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del Programa;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- d) Informar a **“LA SEDATU”** así como a las autoridades correspondientes cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Entregar a **“LA SEDATU”** la totalidad de los datos personales en su posesión y que fueran objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales, salvo en el caso de que **“LA SEDATU”** así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación autorizada, o por mandato expreso de la autoridad competente; y
- h) Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso) respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de (Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, según corresponda), estará vigente a partir del día de su firma y hasta el ____ de ____ de ____.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de (Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, según corresponda) en _____ tantos en la Ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ de 2018.

(Tratándose de un Convenio de Coordinación y Concertación)

POR “LA SEDATU”

POR “EL ESTADO”

LIC./MTRO./DR.

LIC./MTRO./DR.

POR “LA ORGANIZACIÓN”

LIC./MTRO./DR.

(o en su caso, tratándose de un Convenio de Concertación)

POR “LA SEDATU”

POR “LA ORGANIZACIÓN”

LIC./MTRO./DR.

LIC./MTRO./DR.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL (CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN, O AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA) DE FECHA _____ PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LA VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT, EN EL ESTADO DE _____, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE _____, _____ Y LA ORGANIZACIÓN _____, _____ CON VIGENCIA DEL _____ AL _____.

VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT FORMATO DE CONVENIO NÚCLEOS AGRARIOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE “EL PROGRAMA”), EN LA VERTIENTE DE “INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT” (EN ADELANTE “LA VERTIENTE HÁBITAT”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VENANCIO PÉREZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y VIVIENDA RURAL Y _____, TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE _____; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, REPRESENTADO POR _____, PRESIDENTE/A MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA _____, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 28, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

VII. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, en su Objetivo 5 "Fomentar el desarrollo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad", Estrategia 5.2 "Fomentar la dotación de servicios básicos en localidades rurales con condiciones de alto y muy alto rezago social", señala como línea de acción la de fortalecer el patrimonio familiar y comunitario en localidades rurales y núcleos agrarios. Asimismo, la Estrategia 5.3 "Promover la organización, la capacitación y la formación de capital social en el sector agrario", señala como línea de acción la de apoyar proyectos que promuevan el desarrollo regional del capital social y económico y el aprovechamiento sustentable en los núcleos agrarios.

VIII. Que el de diciembre de 201_ se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante "**LAS REGLAS**"), cuyo numeral 3.11.3, determina a la Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural, como una de las Áreas Responsables de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la Modalidad de Mejoramiento para el Entorno.

IX. Que "**EL PROGRAMA**", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "**URP**"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa a través del desarrollo de proyectos de infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano y mejoramiento de la vivienda.

IX.3 Con los siguientes objetivos específicos:

- i. Apoyar el desarrollo de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, así como acciones para el desarrollo comunitario y la promoción del desarrollo urbano, en el ámbito rural, urbano y núcleos agrarios.
- ii. Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate, habilitación o rehabilitación de espacios públicos unidades o desarrollos habitacionales y centros integrales de atención a las Mujeres, mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para la ampliación y/o el mejoramiento equipamiento de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en sujeción al numeral 3.8 y 4.3.9, del Capítulo 3, de "**LAS REGLAS**" de "**EL PROGRAMA**".

XI. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "**EL PROGRAMA**" y "**LA VERTIENTE HÁBITAT**" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en

DECLARACIONES

I. "**LA SEDATU**" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SEDATU**", para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SEDATU**" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "**LA SEDATU**" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad con el artículo 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con el numeral 3.11.3 de "**LAS REGLAS**" la Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural (DGOSVR), como una de las Áreas Responsables de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la Modalidad de Mejoramiento para el Entorno.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Director General de Organización Social y Vivienda Rural, puede suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 1 de agosto de 2016, Venancio Pérez Sánchez, fue nombrado Director General de Organización Social y Vivienda Rural.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Col. Presidentes Ejidales, 2a. Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04470.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos ____ de la Constitución Política del Estado de _____.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en _____, el Ayuntamiento de _____, tiene entre sus atribuciones, "_____".

II.3 Que _____, Presidente/a Municipal Constitucional de _____, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en _____.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma _____, con cargo de _____ del Ayuntamiento de _____, de conformidad con lo dispuesto en _____; señalando como su domicilio el ubicado en _____.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "**EL PROGRAMA**", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "**LA VERTIENTE HÁBITAT**" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales de la zona de cobertura de "**EL PROGRAMA**", bajo un enfoque sustentable.

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 8, 10, 11, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 7 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 27 y 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; y demás disposiciones aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- **“LAS PARTES”** acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de **“EL PROGRAMA”** en **“LA VERTIENTE HÁBITAT”**, a través del proyecto denominado **“_____”**, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, de conformidad al Anexo Técnico de Autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- **“LAS PARTES”** acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a **“LAS REGLAS”** y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de **“EL PROGRAMA”**.

CUARTA. SUBSIDIOS DEL PROGRAMA Y RECURSOS FINANCIEROS.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los subsidios del programa y los recursos financieros locales aportados en el marco de **“EL PROGRAMA”**, se ejercerán en las zonas de actuación de **“LA VERTIENTE HÁBITAT”**, conforme a lo determinado por **“EL PROGRAMA”** y **“LAS REGLAS”**.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que la instancia ejecutora de **“EL PROYECTO”** seleccionado, de acuerdo con lo dispuesto en **“LAS REGLAS”**, será **“El H. Ayuntamiento de _____”**, en lo sucesivo para tales fines **“EL EJECUTOR”**, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para **“EL PROYECTO”** en el marco de **“EL PROGRAMA”**, con estricto apego a **“LAS REGLAS”**, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de **“EL PROGRAMA”**.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- **“EL EJECUTOR”** de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en **“LAS REGLAS”** y al presente instrumento; además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que **“EL PROYECTO”** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado **“EL PROYECTO”**, el cual dispone metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros; mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **“LA SEDATU”**.
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a **“EL PROYECTO”** señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, de conformidad con lo que establecen **“LAS REGLAS”**, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de **"EL PROYECTO"**, de conformidad a **"LAS REGLAS"** y remitirlos a **"LA SEDATU"**, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio para los recursos, que se refieren en las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a **"LA SEDATU"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de **"EL PROYECTO"**, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que **"LA SEDATU"** establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de **"EL PROYECTO"** será a partir de que **"LA SEDATU"** entregue los recursos federales comprometidos, conforme al calendario autorizado y para su término se considera el día _____ de 2018.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúe como instancia ejecutora, contempladas en el numeral 5.3.1 de **"LAS REGLAS"** y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$ _____, cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$ _____, recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a **"EL PROGRAMA"**, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número _____, de fecha _____.

"LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en una sola ministración, a la cuenta número _____, con clabe interbancaria _____, de la Institución Bancaria _____, a nombre del Municipio de _____.

Las ministraciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- **"EL EJECUTOR"** será el único responsable de la realización de **"EL PROYECTO"** y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"LA SEDATU"**. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL EJECUTOR"**, que podrán ser reclamadas por **"LA SEDATU"** por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de **"EL PROYECTO"** se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca **"LA SEDATU"** y que comunique a **"EL EJECUTOR"** y que firmados por **"LAS PARTES"** se integren a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- **"LA SEDATU"** designa para la ejecución de **"EL PROYECTO"** como enlace entre ella y **"EL EJECUTOR"** a _____, responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con **"EL PROYECTO"**, incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- **"EL EJECUTOR"** se compromete a otorgar las facilidades necesarias a **"LA SEDATU"** para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios del programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, **"EL EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine **"LA SEDATU"**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- g) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- h) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- i) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, **"LA SEDATU"** y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RECISIÓN DEL CONVENIO.- **"LA SEDATU"** en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL EJECUTOR"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- k) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LAS REGLAS"**, el Anexo Técnico de Autorización de **"EL PROYECTO"**, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- l) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- m) Apliquen los subsidios del programa y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados;
- n) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos.
- o) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de **"EL PROGRAMA"** en **"LA VERTIENTE HÁBITAT"**, en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- p) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en **"LAS REGLAS"**, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a **"LA SEDATU"**, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"** y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se harán de conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- **"LA SEDATU"** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- **"LAS PARTES"** serán responsables de que durante la ejecución de **"EL PROYECTO"**, objeto de este Convenio de Coordinación, se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 8.3 y demás aplicables de **"LAS REGLAS"**, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales, **"LAS PARTES"** convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo **"EL EJECUTOR"**, sobre las obras y acciones, materia de **"EL PROGRAMA"**, apoyadas parcial o totalmente con subsidios del programa, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 28 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 e incluir la siguiente leyenda ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

Asimismo **"EL EJECUTOR"** al tratar datos personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del Programa;
- III. Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- IV. Informar a **"LA SEDATU"** así como a las autoridades correspondientes cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

- VI. Entregar a "LA SEDATU" la totalidad de los datos personales en su posesión y que fueran objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- VII. Abstenerse de transferir los datos personales, salvo en el caso de que "LA SEDATU" así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación autorizada, o por mandato expreso de la autoridad competente; y
- VIII. Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el _____ de 2018.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en _____, a los _____ de 2018.

POR "LA SEDATU"

**DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN
SOCIAL Y VIVIENDA RURAL**

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDATU EN

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE/A MUNICIPAL DE

SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE _____ PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y VIVIENDA RURAL, DELEGACIÓN DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE _____ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE _____ CON VIGENCIA DEL _____ AL _____.

VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA**CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "**EL PROGRAMA**"), EN LA VERTIENTE DE "**AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA**" (EN ADELANTE "**LA VERTIENTE VIVIENDA**"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "**LA SEDATU**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) LIC./MTRO./DOC. _____; DELEGADO DE "**LA SEDATU**" EN EL ESTADO DE _____;

Elegir de las opciones subsecuentes la o las que corresponda(n):

- POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO
REPRESENTADO POR EL LIC./MTRO./DOC. _____, (CARGO)
EN LO SUCESIVO "EL ESTADO":
- Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE _____
REPRESENTADO POR EL LIC./MTRO./DOC. _____, PRESIDENTE
MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC./MTRO./DOC. _____,
CARGO) _____, EN LO
SUCESIVO "EL MUNICIPIO":

Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. Que en el artículo 10. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 28, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento,

con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del ____ de ____ de 2017, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018 (en adelante **"LAS REGLAS"**), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que **"EL PROGRAMA"**, cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante **"URP"**), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa a través del desarrollo de proyectos de infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano y mejoramiento de la vivienda.

IX.3 Con objetivos específicos, que consisten en:

IX.3.1 Apoyar el desarrollo de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, así como acciones para el desarrollo comunitario y la promoción del desarrollo urbano, en el ámbito rural, urbano y núcleos agrarios.

IX.3.2 Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate, habilitación o rehabilitación de espacios públicos unidades o desarrollos habitacionales y centros integrales de atención a las Mujeres, mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

IX.3.3 Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para la ampliación y/o equipamiento de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 3.8 y 3.9, del Capítulo 3, de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

XI. Que **"LAS PARTES"**, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de **"EL PROGRAMA"** y **"LA VERTIENTE VIVIENDA"** para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la zona de actuación correspondiente, y cuyo objeto en el presente instrumento consiste en _____.

DECLARACIONES

X. **"LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

- I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SEDATU**" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "**LA SEDATU**" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6 Que de conformidad con la fracción II del inciso b), del numeral 3.11.4 y numeral 4.3.5 de "**LAS REGLAS**", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones estatales de "**LA SEDATU**") de los proyectos de "**EL PROGRAMA**", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio _____ de fecha _____ el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "**LA VERTIENTE VIVIENDA**", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "**EL PROGRAMA**".
- I.8 Que mediante oficio/nombramiento de fecha _____, el Lic./Mtro./Dr. _____, fue nombrado como Delegado Estatal de "**LA SEDATU**" en el Estado de _____.
- I.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en (el domicilio de la Delegación correspondiente)

Elegir de las opciones subsecuentes la o las que corresponda(n):

XI. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

- II.1 Que la _____ del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, tiene entre sus atribuciones el _____.
- II.3 Que el Lic./Mtro./Doc. _____, (cargo) _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos _____ (especificar marco normativo) _____.
- II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que le corresponda.
- II.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en _____

(EN EL SUPUESTO)

XII. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

- III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ y _____ del _____.
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la _____, tiene entre sus atribuciones, _____.
- III.3 Que el Lic./Mtro./Doc. _____, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en _____ del _____.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic./Mtro./Doc. _____, con cargo de _____. (Si es el caso, se deberá declarar en el "proemio" al servidor municipal que participará en la suscripción del presente instrumento, mismo que deberá tener facultades para ello.)

III.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en _____.

III.6 Que conoce y (en su caso) es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

XIII. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante **"LA VERTIENTE VIVIENDA"** se destinarán apoyos para los siguientes rubros:

- a) Modalidad Ampliación de la Vivienda: Apoyar la construcción o instalación de un cuarto adicional, en viviendas cuyos habitantes presenten hacinamiento.
- b) Modalidad Equipamiento de la Vivienda: se apoyará la instalación de estufas ecológicas, en aquellas viviendas con carencia por combustible.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de **"LA VERTIENTE VIVIENDA"**, se estará a las modalidades, tipos de obras y acciones, montos máximos, aportaciones federales y locales, conforme se establezcan en **"LAS REGLAS"** y la aprobación correspondiente.

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 8, 10, 11, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 7 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 27 y 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017; así como lo previsto por los artículos ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, (en su caso) y ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; la Ley de Planeación del Estado de _____ y ____ de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal; ____ de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de ____ (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- **"LAS PARTES"** acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA VERTIENTE VIVIENDA"**, a través del proyecto denominado "_____", en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, de conformidad al Anexo Técnico de Autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- **"LAS PARTES"**, acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a **"LAS REGLAS"**, y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. SUBSIDIOS DEL PROGRAMA Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios del programa y los recursos financieros locales aportados en el marco de “**EL PROGRAMA**”, se ejercerán en las zonas de actuación de “**LA VERTIENTE VIVIENDA**”, conforme lo determine “**EL PROGRAMA**” y sus “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “**EL PROYECTO**” seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”, será _____, en lo sucesivo para tales fines “**EL EJECUTOR**”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “**EL PROYECTO**” en el marco de “**EL PROGRAMA**”, con estricto apego a “**LAS REGLAS**”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de “**EL PROGRAMA**”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- “**EL EJECUTOR**” de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que “**EL PROYECTO**” cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por “**LA SEDATU**”; así como con los criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social.
- b) Haber presentado ante “**LA SEDATU**” “**EL PROYECTO**”; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la “**URP**”.
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a “**EL PROYECTO**” señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen “**LAS REGLAS**”, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de “**EL PROYECTO**”, de conformidad a “**LAS REGLAS**”, y remitirlos a “**LA SEDATU**”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado por “**LA SEDATU**”.
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por “**EL PROGRAMA**” y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a “**LA SEDATU**” copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación, al Área Responsable, y a la Dirección General de Programación y Presupuestación (esta última a través del área responsable).
- g) Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente, y validados por la Secretaría de la Función Pública.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de “**EL PROYECTO**” será a partir de la firma del presente convenio, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2018 _____ (o el que corresponda dentro del ejercicio fiscal).
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de “**EL PROGRAMA**”; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de “**EL PROYECTO**” los datos que contenga en el Sistema de Información.

- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por **"LA SEDATU"**.
- m) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por **"EL PROGRAMA"**.
- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del programa y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de **"EL PROYECTO"**.
- ñ) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de **"LA SEDATU"** y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a **"EL PROYECTO"**.
- o) Colocar y verificar que en cada obra y acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de **"LA SEDATU"**, la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- p) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con **"LA SEDATU"**.
- q) Acordar y programar con **"LA SEDATU"** el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- r) Invitar oficialmente a **"LA SEDATU"** a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por **"EL PROGRAMA"**.
- s) Las demás que resulten aplicables de conformidad a **"LAS REGLAS"**.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$ _____ (_____ M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a **"EL PROGRAMA"**, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio _____, de fecha _____; **(prever la modalidad del subsidio)**

(EN SU CASO)

"EL MUNICIPIO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

"EL ESTADO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante (transferencia electrónica o cheque), en (número) ministraciones a realizarse en las siguientes fechas _____, considerando que corresponderán, (descripción de porcentajes y condición de las ministraciones). (En caso de ser transferencia electrónica, citar los datos completos de la cuenta a que se depositarán)

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- **"EL EJECUTOR"** será el único responsable de la realización de **"EL PROYECTO"** y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"LA SEDATU"**. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL EJECUTOR"**, que podrá ser reclamada por **"LA SEDATU"** por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de **"EL PROYECTO"** se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca **"LA SEDATU"** y que comunique a **"EL EJECUTOR"** y que firmados por **"LAS PARTES"** se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACES. - **"LA SEDATU"** designa para la ejecución de **"EL PROYECTO"** como enlace entre ella y **"EL EJECUTOR"** a _____, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con **"EL PROYECTO"**, incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de **"EL PROYECTO"** como enlace entre ella y **"LA SEDATU"** a _____, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de **"EL PROYECTO"**, incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

(Viene de la Segunda Sección)

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento y verificación a las obras y acciones realizadas con subsidios del programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LAS PARTES.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro deberá realizarse dentro de los 15 días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción de subsidios del programa que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- j) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- k) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- l) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL ESTADO” O “EL MUNICIPIO” (en su caso) incurra(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- q) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- r) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- s) Apliquen los subsidios del programa y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- t) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” o “EL ESTADO”. (según corresponda)
- u) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- “LA SEDATU” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 8.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, “LA SEDATU” se compromete a:

- g) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- h) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios encargados de la ejecución de “EL PROYECTO”.
- i) Tramitar ante la URP el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que las entidades federativas y municipios, según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte “EL ESTADO” y/o el “EL MUNICIPIO” (según corresponda), se comprometen a:

- u) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de “EL PROYECTO”, para que realicen sus actividades.
- v) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de “EL PROYECTO”, tendientes a constituir los Comités.
- w) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- x) Participar en las reuniones que organice “LA SEDATU” con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de “EL PROYECTO”, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- y) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a “LA SEDATU” en su captación.
- z) Poner a disposición de los beneficiarios de “EL PROYECTO”, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- aa) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de “EL PROYECTO” o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- bb) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.

- cc) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- dd) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales **"LAS PARTES"** convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo **"EL EJECUTOR"** sobre las obras y acciones materia de **"EL PROGRAMA"**, apoyadas parcial o totalmente con subsidios del programa, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

Asimismo **"EL EJECUTOR"** al tratar datos personales en términos de la Ley General De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del Programa;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- d) Informar a **"LA SEDATU"** así como a las autoridades correspondientes cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Entregar a **"LA SEDATU"** la totalidad de los datos personales en su posesión y que fueran objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que **"LA SEDATU"** así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente; y
- h) Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- **"EL EJECUTOR"** se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, **"EL EJECUTOR"** deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de **"LA SEDATU"**, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el ____ de ____ de 2018.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en ____ tantos en la Ciudad de ____; a los ____ días del mes de ____ de 2018.

POR "LA SEDATU"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC./MTRO/DOC.

LIC./MTRO.DOC.

(o en su caso)

POR "LA SEDATU"

POR "EL ESTADO"

LIC./MTRO./DOC.

LIC./MTRO/DOC.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA _____ PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LA VERTIENTE DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE _____ Y _____, CON VIGENCIA DEL _____ AL _____.

VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN TIPO O CONVENIO DE CONCERTACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN; O CONVENIO DE CONCERTACIÓN, (SEGÚN SEA EL CASO) PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "**EL PROGRAMA**"), EN SU VERTIENTE "**AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA**" (EN ADELANTE "**LA VERTIENTE VIVIENDA**"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "**LA SEDATU**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) LIC./MTRO./DOC. _____; DELEGADO (A) DE "**LA SEDATU**" EN EL ESTADO DE _____;

Elegir de las opciones subsecuentes la o las que corresponda(n):

- POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO POR EL LIC./MTRO./DOC. _____, (CARGO) _____ EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**";
- POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, REPRESENTADO POR EL LIC./MTRO./DOC. _____, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC./MTRO./DOC. _____, (CARGO) _____, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**";

Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL _____, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC./MTRO./DR. _____, EN ADELANTE "**LA ORGANIZACIÓN**"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.
- III. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- IV. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 28, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del ____ de ____ de 2017, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura", para el ejercicio fiscal 2018 (en adelante "**LAS REGLAS**"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- VIII. Que "**EL PROGRAMA**", cuenta:
- VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "**URP**"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2 Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar la disponibilidad y las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa a través del desarrollo de proyectos de infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano y mejoramiento de la vivienda.
- VIII.3 Con objetivos específicos, que consisten en:
- VIII.3.1 Apoyar el desarrollo de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, así como acciones para el desarrollo comunitario y la promoción del desarrollo urbano, en el ámbito rural, urbano y núcleos agrarios.
- VIII.3.2 Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate, habilitación o rehabilitación de espacios públicos unidades o desarrollos habitacionales y centros integrales de atención a las Mujeres, mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- VIII.3.3 Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para la ampliación y/o equipamiento de la vivienda.
- IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "**EL PROGRAMA**" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 3.8 y 3.9, del Capítulo 3, de las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**".
- X. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "**EL PROGRAMA**" y "**LA VERTIENTE VIVIENDA**" para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la zona de actuación correspondiente, y cuyo objeto en el presente instrumento consiste en_____.

DECLARACIONES

XIV. "**LA SEDATU**" declara, a través de su representante:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

- I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SEDATU**" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "**LA SEDATU**" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6 Que de conformidad con la fracción II del inciso b), del numeral 3.11.4 y numeral 4.3.5 de "**LAS REGLAS**", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales Estatales de "**LA SEDATU**") de los proyectos de "**EL PROGRAMA**", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio _____ de fecha _____ el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "**LA VERTIENTE VIVIENDA**", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "**EL PROGRAMA**".
- I.8 Que mediante oficio/nombramiento de fecha _____, el Lic./Mtro./Dr. _____, fue nombrado como Delegado Estatal de "**LA SEDATU**" en el Estado de _____.
- I.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), el ubicado en (el domicilio de la Delegación correspondiente)

Elegir de las opciones subsecuentes la o las que corresponda(n):

XV. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

- II.1 Que la _____ del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, tiene entre sus atribuciones el _____.
- II.3 Que el Lic./Mtro./Doc. _____, (cargo) _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos _____ (especificar marco normativo) _____.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), señala como su domicilio el ubicado en _____

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), sean financiadas en coinversión con la aportación que le corresponda.

(EN EL SUPUESTO)

XVI. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ y _____ del _____;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la _____, tiene entre sus atribuciones, _____;

III.3 Que el Lic./Mtro./Doc. _____, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), de conformidad con lo dispuesto en _____ del _____, y _____.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), se hace acompañar en su firma del Lic./Mtro./Doc. _____, con cargo de _____. (Si es el caso, se deberá declarar en el "proemio" a l servidor municipal que participará en la suscripción del presente instrumento, mismo que deberá tener facultades para ello.)

III.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), señala como su domicilio el ubicado en _____.

III.6 Que conoce y (en su caso) es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Tratándose de un Convenio de Concertación, únicamente declarar a "LA ORGANIZACIÓN"

XVII. "LA ORGANIZACIÓN" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

IV.1 Que tiene como objeto social _____, entre otras, _____.

IV.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público _____ de _____.

IV.3 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), señala como domicilio el ubicado en _____.

IV.4 Que el o la Lic./Mtro./Dr. _____, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública _____, pasada ante la fe del Notario Público _____.

- IV.5** Que cuenta con CLUNI número: _____, la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones.
- IV.6** Que su objeto social es acorde a la naturaleza jurídica de **“EL PROGRAMA”**
- IV.7** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

XVIII. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

- V.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de **“EL PROGRAMA”**, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso).
- V.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), mediante **“LA VERTIENTE VIVIENDA”** se destinarán apoyos para los siguientes rubros:
- c) Modalidad Ampliación de la Vivienda: Apoyar la construcción o instalación de un cuarto adicional, en viviendas cuyos habitantes presenten hacinamiento.
- d) Modalidad Equipamiento de la Vivienda: se apoyará la instalación de estufas ecológicas, en aquellas viviendas con carencia por combustible.
- V.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), y tratándose de **“LA VERTIENTE VIVIENDA”**, se estará a las modalidades, tipos de obras y acciones, montos máximos, aportaciones federales y locales, conforme se establezcan en **“LAS REGLAS”** y la aprobación correspondiente.
- V.4** Que el proyecto objeto de este Convenio no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 8, 10, 11, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 7 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 27 y 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ de 2017; así como lo previsto por los artículos ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, (en su caso) y ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; la Ley de Planeación del Estado de _____ y ____ de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal; ____ de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de ____ (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "_____", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo Técnico de Autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS DEL PROGRAMA Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios del programa y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será _____, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- o) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU"; así como con los criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social.
- p) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO"; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- q) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales (según corresponda) ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- r) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), el avance físico de las acciones en ejecución y formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU".
- s) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- t) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por **“EL PROGRAMA”** y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a **“LA SEDATU”** copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación, al Área Responsable, y a la Dirección General de Programación y Presupuestación (esta última a través del área responsable).
- u) Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente, y validados por la Secretaría de la Función Pública.
- v) fecha de inicio de los trabajos de **“EL PROYECTO”** será a partir de la firma del presente convenio, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2018_____ (el que corresponda dentro del ejercicio fiscal).
- w) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de **“EL PROGRAMA”**; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- x) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- y) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de **“EL PROYECTO”** los datos que contenga en el Sistema de Información.
- z) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por **“LA SEDATU”**.
- aa) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por **“EL PROGRAMA”**.
- bb) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del programa y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de **“EL PROYECTO”**.
- ñ) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de **“LA SEDATU”** y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a **“EL PROYECTO”**.
- cc) Colocar y verificar que en cada obra y acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de **“LA SEDATU”**, la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- dd) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con **“LA SEDATU”**.
- ee) Las organizaciones de la sociedad civil deberán de contar con la Clave Única de Inscripción al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones
- ff) Acordar y programar con **“LA SEDATU”** el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.

- gg) Invitar oficialmente a **"LA SEDATU"** a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por **"EL PROGRAMA"**.
- hh) Las demás que resulten aplicables de conformidad a **"LAS REGLAS"**.
- ii) Las demás que resulten aplicables de conformidad a **"LAS REGLAS"**.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$ _____ (_____ M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a **"EL PROGRAMA"**, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio _____, de fecha _____; **(prever la modalidad del subsidio)**

(EN SU CASO)

"EL MUNICIPIO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

(EN SU CASO)

"EL ESTADO", aportará \$ _____ (_____ M.N.), provenientes de _____, recursos autorizados mediante oficio _____, de fecha _____.

(EN SU CASO)

"LA ORGANIZACIÓN", aportará \$ _____ (_____ M.N.) de recursos propios.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante (transferencia electrónica o cheque), en (número) ministraciones, a realizarse en las siguientes fechas _____, considerando que corresponderán, (descripción de porcentajes y condición de las ministraciones). (En caso de ser transferencia electrónica, citar los datos completos de la cuenta a que se depositarán)

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de **"EL PROYECTO"** y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"LA SEDATU"**. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL EJECUTOR"**, que podrá ser reclamada por **"LA SEDATU"** por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de **"EL PROYECTO"** se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico Autorización, en el sistema que al efecto establezca **"LA SEDATU"** y que comunique a **"EL EJECUTOR"** y que firmados por **"LAS PARTES"** se integrarán a este Convenio.

DÉCIMA. ENLACES. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de **"EL PROYECTO"** como enlace entre ella y **"EL EJECUTOR"** a _____, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con **"EL PROYECTO"**, incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso).

"EL EJECUTOR" designa para la realización de **"EL PROYECTO"** como enlace entre ella y **"LA SEDATU"** a _____, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de **"EL PROYECTO"**, incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso).

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento y verificación a las obras y acciones realizadas con subsidios del programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LAS PARTES.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro deberá realizarse dentro de los 15 días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción de subsidios del programa que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso) también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- m) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- n) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- o) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso).

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RECISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL ESTADO” o “EL MUNICIPIO” o “LA ORGANIZACIÓN” (en su caso) incurra(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- v) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- w) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- x) Apliquen los subsidios del programa y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- y) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” o “EL ESTADO” o “LA ORGANIZACIÓN”. (según corresponda)
- z) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso) y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor

a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), así como en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los tribunales federales competentes.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso), así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 8.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- j) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- k) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios y/o las organizaciones de la sociedad civil encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".

- l) Tramitar ante la URP el acceso al Sistema Informático **de Contraloría Social** a efecto de que las entidades federativas y/o municipios y/o las organizaciones de la sociedad civil, según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte **“EL ESTADO” y/o el “EL MUNICIPIO”** y/o las organizaciones de la sociedad civil (según corresponda), se comprometen a:

- ee) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de **“EL PROYECTO”**, para que realicen sus actividades.
- ff) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de **“EL PROYECTO”**, tendientes a constituir los Comités.
- gg) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- hh) Participar en las reuniones que organice **“LA SEDATU”** con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de **“EL PROYECTO”**, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- ii) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado **de los** informes, así como apoyar a **“LA SEDATU”** en su captación.
- jj) Poner a disposición de los beneficiarios de **“EL PROYECTO”**, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- kk) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de **“EL PROYECTO”** o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- ll) Capturar en el Sistema Informático **de Contraloría Social** las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a **los** informes de los Comités.
- mm) Verificar, a través de los **órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control** (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- nn) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales **“LAS PARTES”** conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo **“EL EJECUTOR”** sobre las obras y acciones materia de **“EL PROGRAMA”**, apoyadas parcial o totalmente con subsidios del programa, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

Asimismo **“EL EJECUTOR”** al tratar datos personales en términos de la Ley General De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del Programa;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- d) Informar a **“LA SEDATU”** así como a las autoridades correspondientes cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Entregar a **“LA SEDATU”** la totalidad de los datos personales en su posesión y que fueran objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;

- g) Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que "LA SEDATU" así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente; y
- h) Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, (según sea el caso) respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de (Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, según corresponda), estará vigente a partir del día de su firma y hasta el ____ de ____ de 2018.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de (Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, según corresponda) en _____ tantos en la Ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ de 2018.

(Tratándose de un Convenio de Coordinación y Concertación)

POR "LA SEDATU"

POR "EL ESTADO"

LIC./MTRO./DR.

LIC./MTRO./DR.

POR "LA ORGANIZACIÓN"

LIC./MTRO./DR.

(o en su caso, tratándose de un Convenio de Concertación)

POR "LA SEDATU"

POR "LA ORGANIZACIÓN"

LIC./MTRO./DR.

LIC./MTRO./DR.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL (CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN, O AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA) DE FECHA _____ PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN LA VERTIENTE DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, EN EL ESTADO DE _____, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE _____, _____ Y LA ORGANIZACIÓN _____, CON VIGENCIA DEL _____ AL _____.

ANEXO 4. INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2018

Nivel de Objetivo	Nombre de Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
PROPÓSITO	Índice de contribución a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los hogares atendidos.	$ICH = a1 \times X1 + a2 \times X2 + a3 \times X3 + a4 \times X4$ Donde: $a1=0.5$, $a2=0.1$, $a3=0.2$, $a4=0.2$ $X1$ = Porcentaje de hogares beneficiarios por proyectos de infraestructura básica y complementaria en año t. $X2$ = Porcentaje de hogares beneficiarios por cursos y talleres en año t. $X3$ = Porcentaje de hogares beneficiarios por acciones de cuarto adicional en el año t. $X4$ = Porcentaje de hogares beneficiarios por proyectos de Espacios Públicos y Participación Comunitaria en año t. Donde año t=2018	Índice	Anual
	Porcentaje de hogares que mejoran su acceso a infraestructura básica, complementaria y ampliación y/o mejoramiento de la vivienda a través de obras realizadas por el Programa de Infraestructura.	(Número de hogares que mejoran su acceso a infraestructura básica, complementaria y ampliación y/o mejoramiento de la vivienda a través de obras realizadas por el programa de infraestructura en el año t) / (Número total de hogares programados para ser beneficiarios por obras realizadas por el programa de infraestructura que mejoran el acceso a infraestructura básica, complementaria, ampliación y/o mejoramiento de la vivienda en el año t) *100, en donde el año t=2018	Porcentaje	Anual
COMPONENTE	Porcentaje de localidades inmersas en núcleos agrarios certificados, atendidas con proyectos de la Modalidad Mejoramiento del Entorno.	(Localidades pertenecientes a núcleos agrarios certificados apoyadas con proyectos de la modalidad de mejoramiento del entorno en el año t / localidades pertenecientes a núcleos agrarios proyectadas para ser apoyadas en el año t) *100 Donde año t=2018	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de cursos y talleres para el desarrollo comunitario apoyados.	(Número de cursos y talleres apoyados para su impartición a través de la modalidad Desarrollo Comunitario en el año t) / (Número total de cursos y talleres programados para su apoyo a través de la modalidad Desarrollo Comunitario en el año t) *100 Donde año t=2018	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de proyectos para el Mejoramiento del Entorno apoyados por el Programa de Infraestructura	(Número de proyectos de la Modalidad de Mejoramiento del Entorno que son apoyados por el Programa de Infraestructura en el año t) / (Número de proyectos de la Modalidad de Mejoramiento del Entorno que son programados para ser susceptibles de apoyo por el Programa de Infraestructura en el año t) *100 Donde año t=2018	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de hogares atendidos con infraestructura básica en las zonas de actuación del programa.	(Hogares beneficiados con infraestructura básica en el año t) / (hogares con déficit de infraestructura básica en el año t) *100. Donde año t=2018	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de hogares atendidos con infraestructura complementaria en las zonas de actuación del programa.	(Hogares atendidos con infraestructura complementaria en el año t) / (hogares estimados con déficit de infraestructura complementaria en el año t) *100. Donde año t=2018	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de acciones para el equipamiento de la vivienda apoyadas.	(Número de acciones para la dotación de estufas ecológicas apoyados en el periodo t) / (Total de acciones programadas para la dotación de estufas ecológicas en el año t) *100 Donde año t=2018	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de acciones para ampliación de la vivienda apoyadas.	(Número de cuartos adicionales apoyados en el periodo t) / (Número de cuartos programados en el año t) *100 Donde año t=2018	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de unidades habitacionales con áreas y bienes de uso común intervenidas.	(Número de unidades habitacionales con áreas y bienes de uso común intervenidas en el año t) / (Total de la meta de unidades habitacionales a intervenir en el año t) *100. Donde año t=2018	Porcentaje	Semestral
	Avance porcentual de espacios públicos de intervención general apoyados por el Programa respecto de la meta sexenal.	(Número de espacios públicos de intervención general (primera vez) apoyados en año t1+ Número de espacios públicos de intervención general apoyados en año t2+ Número de espacios públicos de intervención general apoyados en año t3) + Número de espacios públicos de intervención general apoyados en año t4+ Número de espacios públicos de intervención general apoyados en el año t5 / (Total de la meta de espacios públicos a intervenir en el año t6) *100. Donde: Año t1= 2013 Año t2= 2014 Año t3= 2015 Año t4= 2016 Año t5= 2017 Año t6= 2018	Porcentaje	Anual
	Espacios Públicos Intervenidos	(Número de espacios públicos intervenidos en el año t) Donde año t=2018	Espacios	Anual
ACTIVIDAD	Proyectos autorizados para la construcción de Ciudad de las Mujeres.	Número de proyectos autorizados para la construcción de Ciudad de las Mujeres en el año t. Donde año t=2018	Proyecto	Anual
	Porcentaje de solicitudes autorizadas.	(Número de solicitudes revisadas y autorizadas para las vertientes del Programa de Infraestructura en el periodo t) / (Número total de solicitudes recibidas para las vertientes del Programa de Infraestructura en el año t) *100 Donde año t=2018	Porcentaje	Trimestral
	Porcentaje de visitas de verificación de proyectos y acciones.	(Número de visitas realizadas a proyectos de las vertientes del Programa de Infraestructura en el periodo t) / (Número total de visitas programadas para los proyectos de las vertientes del Programa de Infraestructura en el año t) *100 Donde año t=2018	Porcentaje	Trimestral
	Porcentaje de mujeres asistentes a los talleres y cursos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres	(Mujeres asistentes a los talleres y cursos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el año t) / (Total de asistentes a los talleres y cursos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el año t) *100. Donde Año t= 2018	Porcentaje	Trimestral
	Porcentaje de obras y acciones que promueven la igualdad entre hombre y mujeres	(Número de obras y acciones realizadas que promueven la igualdad entre hombres y mujeres en el año t) / (Total de obras y acciones programadas que promueven la igualdad entre hombres y mujeres en el año t) *100 Donde Año t=2018	Porcentaje	Trimestral
	Porcentaje de aprobación de Planes de Acción Integral (PAI)	(Número de Planes de Acción Integral validados en el año t) / (Número de Planes de Acción Integral presentados en el año t) *100 Donde año t=2018	Porcentaje	Trimestral
	Porcentaje de sesiones del grupo directivo realizadas.	(Número de sesiones del personal directivo de la UPAS realizadas en el periodo t) / (número de sesiones del personal directivo de la UPAS programadas en el año t) *100 Donde: año t=2018	Porcentaje	Trimestral

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA "DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz Y/O 2500 MHz."

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores a que se hace referencia.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), ordenamiento que entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año y el 20 de julio de 2017 se publicó en el DOF la última modificación al mismo.
- IV. El 27 de abril de 2017, se publicó en el DOF la "Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y Funcionalidad de Receptor de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM)" la cual establece las especificaciones relativas al IMEI, así como el requerimiento de no bloqueo de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en FM de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o puedan ser conectados a redes de telecomunicaciones; así como los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones y requerimientos.
- V. El 12 de julio de 2017, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/120717/419, aprobó someter a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 1900 MHz, 2100 MHz Y/O 2500 MHz.", durante un periodo de treinta días naturales, comprendido del 14 de julio de 2017 al 12 de agosto de 2017.

- VI. El 21 de septiembre de 2017 se publicó en el DOF el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM)” que permite hacer más eficiente la evaluación de la conformidad de dicha Disposición Técnica.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, “LFTR”), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 6o. Constitucional, en su apartado B, fracción II, señala que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

El vigésimo párrafo, fracción IV del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese orden de ideas, el párrafo segundo del artículo 7 de la LFTR prevé que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, y el párrafo cuarto del mismo artículo prevé que el Instituto es autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.

El artículo 15, fracciones I y LVI, de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

Esto es, el Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y a los Equipos Terminales Móviles que hacen uso del espectro radioeléctrico o que se conectan a redes de telecomunicaciones, así como los métodos de prueba para comprobar la observancia de dichas especificaciones.

Conforme a lo anterior, el Instituto cuenta con atribuciones para emitir el presente Acuerdo y expedir la "DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz Y/O 2500 MHz." (en lo sucesivo, se referirá indistintamente por el nombre completo o Disposición Técnica IFT-011-2017 parte 2), conforme a las conferidas en los artículos 15 fracción I, LVI, 289, y 290 de la LFTR y 6 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones

SEGUNDO.- Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles. La Norma Oficial Mexicana NOM-081-SCT1-1993, "Sistemas de radiotelefonía con tecnología celular que operan en la banda de 800 MHz", tiene por objeto establecer los requerimientos técnicos mínimos para estandarizar la compatibilidad de los sistemas de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la banda de 800 MHz; norma que conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (en lo sucesivo, LFMN), perdió su vigencia el 29 de septiembre de 2017, al no ser jurídicamente procedente realizar la revisión de la misma en términos de la propia LFMN.

Dicha NOM únicamente establece los requerimientos técnicos mínimos de los Equipos Terminales Móviles (ETM) para la banda de frecuencia de 800 MHz, y no contiene métodos de prueba. Esto es, dicha NOM no contiene requerimientos técnicos para otras bandas de frecuencia de operación en el territorio nacional ni prevé la evaluación de la conformidad de los ETM.

A efecto de establecer un marco normativo técnico robusto y confiable, acorde a las necesidades de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y a la evolución tecnológica, el cual fomente la competencia y la libre concurrencia, y con el fin de evitar un vacío regulatorio, se considera necesario la emisión de la presente Disposición Técnica IFT-011-2017 parte 2, para dar continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-081-SCT1-1993, e incluir las especificaciones técnicas para las bandas de frecuencia, 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz, asignadas para la provisión del servicio móvil en México.

Ahora bien, coadyuvando al derecho de acceso a la banda ancha e Internet, establecido en el artículo 6o. Constitucional y con el fin de que los usuarios puedan ejercer su derecho a la portabilidad y elegir libremente a su proveedor de servicios de telecomunicaciones, la presente Disposición Técnica IFT-011-2017 parte 2, establece que los ETM que se utilicen particularmente cerca del oído (ej. teléfonos celulares) y soporten el estándar tecnológico LTE deben soportar y tener habilitada la banda 28 (700 MHz) APT.

Al incluir la banda de 700 MHz en la Disposición Técnica IFT-011-2017 parte 2 se coadyuva a fomentar el uso de la nueva red compartida mayorista, es decir, para cuando inicie operaciones dicha red no existirán barreras técnicas que impidan a los usuarios y/o proveedores de servicios el uso de los servicios que provea dicha red, haciéndolos más asequibles, al contar con dispositivos con capacidades que permitan el acceso a la banda ancha.

Con ello, se coadyuvará al ejercicio del derecho de la portabilidad de los usuarios; por ejemplo, los usuarios que quieran ejercer su derecho a la portabilidad podrán utilizar el mismo ETM, sin tener que adquirir un nuevo dispositivo. Se estima que al reducir los costos de transacción mediante la portabilidad numérica en los servicios móviles, se incentivará el movimiento de los suscriptores entre oferentes móviles fomentando la competencia.

TERCERO.- Las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general. El artículo 28 de la Constitución, establece la obligación del Instituto de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción II del apartado B del artículo 6 de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

En el mismo sentido, de conformidad con la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

CUARTO.- Marco técnico regulatorio. Las Disposiciones Técnicas son instrumentos de observancia general expedidos por el Instituto conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción I de la LFTR, a través de los cuales se regulan las características y la operación de productos, dispositivos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos; así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

En este sentido, esta Disposición Técnica IFT-011-2017 parte 2, tiene como objetivo principal establecer las especificaciones técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/ 2100 MHz, y/o 2500 MHz o ser conectados a redes públicas de telecomunicaciones; así como los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones. El Instituto bajo el marco de las atribuciones que le confieren las leyes en la materia, establece como una mejor práctica regulatoria revisar la Disposición Técnica de mérito, al menos a los cinco años a partir de su entrada en vigor, a fin de identificar si la misma aún se requiere o si deben realizarse cambios en función de las condiciones que prevalezcan en el sector de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el mercado en general. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

QUINTO.- Impacto en el comercio exterior. Si bien el Instituto está facultado por la Constitución, la LFTR y su Estatuto Orgánico para emitir las disposiciones técnicas relativas a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones y hagan uso del espectro radioeléctrico, así como en materia de evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos, también es importante resaltar que la regulación de las telecomunicaciones se encuentra estrechamente vinculada a otros sectores y materias que escapan del ámbito de su competencia y que corresponden a dependencias de la Administración Pública Federal, como es el caso de la importación, comercialización, distribución y consumo de productos en el país.

Es de señalarse que en términos de los artículos 34, fracciones II, V y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, y 39, fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (en lo sucesivo, la "LFMN"), en relación con los artículos 1o., 2o., 4o., fracciones III y IV, 5o., fracciones III y XIII, 16, 17, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior (en lo sucesivo, la "LCE"), la Secretaría de Economía es la autoridad competente para regular la importación, comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el país, y que tal regulación debe preverse en normas oficiales mexicanas. Asimismo, corresponde a la Secretaría de Economía determinar las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país.

El artículo 4o. de la LCE establece que el Ejecutivo Federal tendrá, entre otras, facultades, las consagradas en las fracciones III y IV, relativas a "Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación", así como "Establecer

medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación”.

Conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la LCE, “la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas de conformidad con la ley de la materia. No podrán establecerse disposiciones de normalización a la importación, circulación o tránsito de mercancías diferentes a las normas oficiales mexicanas. Las mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva”.

Asimismo, el citado artículo indica que la Secretaría de Economía “determinará las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país. Esta determinación se someterá previamente a la opinión de la Comisión y se publicará en el Diario Oficial de la Federación”.

A su vez, el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expidió la LFTR establece:

“TERCERO. Las disposiciones reglamentarias y administrativas y las normas oficiales mexicanas en vigor, continuarán aplicándose hasta en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se opongan a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se expide por virtud del presente Decreto.”

Adicionalmente, el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (en lo sucesivo, el “Acuerdo”) tiene por objeto dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios. Acuerdo que como parte integrante tiene el Anexo 2.4.1 relativo a las “Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida” (en lo sucesivo, el “Anexo de NOM’S”).

En este sentido, los Equipos Terminales Móviles que deben cumplir con la Disposición Técnica IFT-011-2017 parte 2 estarían contenidos en el Anexo de NOM’S, y serían tratados en los términos dispuestos por el mismo.

De ahí que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emita la norma oficial mexicana correspondiente, que regule la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de Equipos Terminales Móviles cuyas especificaciones se prevén en la Disposición Técnica que emita el Instituto.

En este orden de ideas, en el marco de la coordinación y colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Economía que prevén la LFTR y la LFMN, al emitirse por el Instituto la Disposición Técnica IFT-011-2017, parte 2, la Secretaría de Economía realizaría los actos jurídicos correspondientes como son, por una parte, la emisión de la norma oficial mexicana que regule la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de Equipos Terminales Móviles y, por la otra, la actualización del Acuerdo citado.

Tal situación se fortalece con lo señalado en el referido Acuerdo, en el sentido de “Que es obligación del Ejecutivo Federal propiciar un escenario de certidumbre jurídica en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en el comercio exterior, así como definir claramente el estatus de los diversos ordenamientos que establecen diversos instrumentos y programas de comercio exterior (...)”.

Derivado de lo anterior, en el punto de entrada a México, respecto de los productos identificados en las Fracciones Arancelarias del Anexo 2.4.1 como derivados de la Disposición Técnica IFT-011-2017 parte 2, las autoridades aduaneras deberán hacer cumplir lo dispuesto por la norma oficial mexicana correspondiente que regule la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de Equipos Terminales Móviles, cuyas especificaciones se prevén en la Disposición Técnica IFT-011-2017, parte 2.

SEXTO.- Necesidad de emitir la DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz Y/O 2500 MHz. Con fundamento en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución y los artículos 1, 2, 7, párrafos segundo y cuarto, y 15, fracción I, de la LFTR, corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir una disposición de observancia general que establezca las especificaciones relativas a las especificaciones técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones; así como los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones, previéndose que cuando operen, no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo que al efecto dispongan otras disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Los beneficios que se pretenden al emitir la Disposición Técnica de mérito son primordialmente:

- a) Dar certidumbre jurídica respecto a las especificaciones técnicas y métodos de prueba de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico (en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz) o ser conectados a redes de telecomunicaciones previendo que cuando operen no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- b) Contribuir con los usuarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, en el ejercicio del derecho a la portabilidad, coadyuvando asimismo al derecho de acceso a la banda ancha e Internet, establecido en el artículo 6o. Constitucional.

SÉPTIMO.- Consulta pública. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el “ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 1900 MHz, 2100 MHz Y/O 2500 MHz.” durante un periodo de treinta días naturales, comprendido del 14 de julio de 2017 al 12 de agosto de 2017.

Durante la consulta pública de mérito, se recibieron 15 participaciones de personas morales; dichas participaciones se centraron fundamentalmente en realizar precisiones a las especificaciones técnicas y los métodos de prueba, así como a la inclusión de bandas de frecuencia asignadas a servicios móviles en el territorio nacional con el fin de fortalecer y coadyuvar con el usuario en el ejercicio de su derecho a la portabilidad. Las participaciones, así como las respuestas emitidas a los comentarios, se encuentran disponibles en el portal de Internet del Instituto.

OCTAVO.- Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio. Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante oficio IFT/211/CGMR/125/2017, emitió la opinión no vinculante respecto del proyecto de “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA “DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz Y/O 2500 MHz.”, en dicha opinión, manifestó diversas recomendaciones a efectos de robustecer y mejorar tanto el Análisis de Impacto Regulatorio como algunas disposiciones del proyecto, las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, y LVI, 51, y 289 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracción I, y 6, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la “DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/ 2100 MHz Y/O 2500 MHz.”, misma que se encuentra como Anexo Único del presente Acuerdo y que forma parte integrante de este, la cual comenzará su vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y será revisada por el Instituto al menos a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja, Arturo Robles Rovalo.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo.

En lo particular, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó voto en contra del numeral 8.1, párrafo séptimo de la Disposición Técnica.

El Comisionado Javier Juárez Mojica manifestó voto en contra de los numerales 4.1.2 y 5.3.2; así como de los párrafos segundo y tercero del Transitorio Segundo de la Disposición Técnica.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/161117/714.

ANEXO ÚNICO

DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz Y/O 2500 MHz.

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO.**
- 2. CAMPO DE APLICACIÓN.**
- 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**
 - 3.1. Definiciones.
 - 3.2. Abreviaturas.
- 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
 - 4.1. Bandas de frecuencias de operación.
 - 4.1.1. No bloqueo de bandas de frecuencias de operación.
 - 4.1.2. Soporte de la banda 28 (700 MHz) APT.
 - 4.2. Tolerancia de frecuencia de operación.
 - 4.3. Potencia Isótropa Radiada Equivalente.
 - 4.4. Emisiones no deseadas.
 - 4.4.1. Emisiones fuera de banda.
 - 4.4.1.1. Emisiones fuera de banda en las bandas de frecuencias de operación en 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz/2100 MHz.
 - 4.4.1.2. Emisiones fuera de banda en las bandas de frecuencia de operación de 700 MHz y 2500 MHz.
 - 4.4.2. Emisiones no esenciales.
 - 4.4.2.1. Emisiones no esenciales en las bandas 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz/2100 MHz.
 - 4.4.2.2. Emisiones no esenciales en las bandas de frecuencia de operación de 700 MHz y 2500 MHz.
 - 4.5. Ancho de banda ocupado.
 - 4.6. Manual del Equipo Terminal Móvil.
- 5. MÉTODOS DE PRUEBA.**
 - 5.1. Instrumentos de medición.
 - 5.2. Configuración para la aplicación de los métodos de prueba.
 - 5.2.1. Configuración para medición de emisiones conducidas.
 - 5.2.2. Configuración para medición de emisiones radiadas.
 - 5.3. Bandas de frecuencias de operación.
 - 5.3.1. No bloqueo de las bandas de frecuencias de operación.
 - 5.3.2. Soporte de la banda 28 (700 MHz) APT.
 - 5.4. Tolerancia de frecuencia.

- 5.5. Potencia Isótropa Radiada Equivalente.
 - 5.5.1. Potencia pico de salida.
 - 5.5.2. Ancho de banda (relativa al método 5.5.1).
 - 5.6. Potencia de las emisiones no deseadas.
 - 5.6.1. Medición pico.
 - 5.6.2. Potencia de las emisiones fuera de banda para la banda de 700 MHz y 2500 MHz.
 - 5.6.3. Potencia de las emisiones no esenciales para la banda de 700 MHz y 2500 MHz.
 - 5.7. Ancho de Banda Ocupado.
 - 5.8. Manual del Equipo Terminal Móvil.
 - 6. **CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.**
 - 7. **BIBLIOGRAFÍA.**
 - 8. **EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.**
 - 8.1. Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
 - 8.2. Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
 - 9. **VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA.**
 - 10. **CONTRASEÑA DEL PRODUCTO.**
- TRANSITORIOS.**
- ANEXO A. Formato de Reporte de Resultados.**
 - ANEXO B. Formato del acta de visita de vigilancia del cumplimiento de la certificación.**
 - ANEXO C. Formato general de trámites del organismo de certificación ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.**
 - ANEXO D. Clase de potencia.**

1. OBJETIVO.

La parte 2 de la presente Disposición Técnica establece las especificaciones técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz o ser conectados a redes de telecomunicaciones; así como los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones.

2. CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Disposición Técnica es aplicable a todos aquellos Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Previéndose que cuando operen, no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento con otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Quedan exentos los Equipos Terminales Móviles que se encuentren haciendo uso de itinerancia internacional dentro del territorio nacional.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

3.1. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Disposición Técnica, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en la Disposición Técnica IFT-011-2017: "Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM)", y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Densidad espectral de potencia:** Es la potencia por unidad de ancho de banda. Se obtiene dividiendo la potencia de salida del transmisor en las terminales de antena entre el ancho de banda de RF de la señal de radiocomunicación;
- II. **Dispositivo o Equipo Terminal Móvil:** Equipo que utiliza el usuario para conectarse más allá del punto de conexión terminal de una red pública de telecomunicaciones y que usa el espectro radioeléctrico, con el propósito de tener acceso y/o recibir uno o más servicios de telecomunicaciones móviles;
- III. **Enlace ascendente (Uplink o conexión de subida):** Término utilizado en un enlace de comunicación para describir la dirección de la transmisión desde el dispositivo o equipo terminal móvil hacia la estación base (*Network Base Station*) de la red;
- IV. **Enlace descendente (Downlink o conexión de bajada):** Término utilizado en un enlace de comunicación para describir la dirección de la transmisión de la red, desde la estación base (*Network Base Station*) hacia el dispositivo o equipo terminal;
- V. **Emisiones fuera de banda:** Son emisiones en una o varias frecuencias situadas inmediatamente fuera del ancho de banda necesario con motivo de la operación de un equipo de radiocomunicación;
- VI. **Emisiones no esenciales:** Emisión en una o varias frecuencias situadas fuera del ancho de banda necesario, cuyo nivel puede reducirse sin influir en la transmisión de la información correspondiente. Están comprendidas en las emisiones no esenciales: las emisiones armónicas, las emisiones parásitas, los productos de inter-modulación, los productos de la conversión de frecuencia pero están excluidas las emisiones fuera de banda;
- VII. **Emisiones no deseadas:** Conjunto de las emisiones no esenciales y fuera de banda;
- VIII. **Equipo Bajo Prueba:** Unidad representativa de un modelo de Equipo Terminal Móvil sobre el que se llevan a cabo pruebas para verificar el cumplimiento con las especificaciones de esta Disposición Técnica;
- IX. **Intervisibilidad:** Capacidad de observar en una línea visual directa (sin obstrucción) desde una posición en la superficie de la tierra hacia otra, teniendo en cuenta el terreno y los obstáculos entre ellos. Para el caso de la comprobación técnica de los métodos de prueba de la presente Disposición, es un tipo de línea de vista que tiene el punto de medición y que debe considerar además la altura a la que está localizada la antena del sistema de medición
- X. **LFTR:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XI. **Potencia Isótropa Radiada Equivalente:** Cantidad de potencia que emitiría una antena isotrópica para producir la densidad de potencia observada en la dirección de máxima ganancia de una antena, expresada en Watts o dB, considerando la ganancia de la antena;
- XII. **Tolerancia de frecuencia:** Desviación máxima admisible entre la frecuencia asignada y la situada en el centro de la banda de frecuencia ocupada por una emisión, o entre la frecuencia de referencia y la frecuencia característica de una emisión.

3.2. ABREVIATURAS.

3GPP	Proyecto Asociación de Tercera Generación (por sus siglas en inglés <i>3rd Generation Partnership</i>).
A	Ampere.
ANS	Atenuación Normalizada de Sitio.
APT	Telecomunidad Asia Pacífico (por sus siglas en inglés <i>Asia-Pacific Telecommunity</i>).
CD	Corriente Directa.
dB	Decibel.
dBi	Ganancia expresada en decibeles de una antena cualquiera referida a una antena isotrópica.
dBm	Decibeles referidos a 1 mW.
dBm/Hz	Decibeles referidos a 1 mW por Hertz.
dBW	Decibeles referidos a 1 Watt.
EBP	Equipo Bajo Prueba.
ETM	Equipo Terminal Móvil.
ETSI	Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (por sus siglas en inglés <i>European Telecommunications Standards Institute</i>).
E-UTRA	Evolución del Acceso al Radio Terrestre Universal (por sus siglas en inglés <i>Evolved Universal Terrestrial Radio Acces</i>).
FCC	Comisión Federal de Comunicaciones (por sus siglas en inglés <i>Federal Communications Commission</i>).
FDD	Duplexaje por División de Frecuencia (por sus siglas en inglés <i>Frequency Division Duplexing</i>).
GHz	Gigahertz.
<u>GSM</u>	Sistema global para comunicaciones móviles (por sus siglas en inglés <i>Global System For Mobile Communications</i>).
Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Hz	Hertz.
kHz	Kilohertz.
LTE	Evolución a largo plazo (por sus siglas en inglés <i>Long Term Evolution</i>).
log ₁₀	Logaritmo de base 10.
MHz	Megahertz.
mW	Miliwatt.
PIRE	Potencia Isótropa Radiada Equivalente.
p.p.m.	Partes por millón.
OOB	Emisiones fuera de banda (por sus siglas en inglés <i>Out of Bandwith</i>).
OBW	Ancho de banda ocupado (por sus siglas en inglés <i>Occupied Bandwidth</i>)
PCS:	Servicio de comunicaciones personales (por sus siglas en inglés <i>Personal Communications Service</i>).

RBW	Ancho de banda del filtro de resolución (por sus siglas en inglés <i>Resolution Bandwidth</i>).
RF	Radiofrecuencia.
SVSWR	Relación de onda estacionaria de sitio (por sus siglas en inglés <i>Site Voltage Standing Wave Ratio</i>).
TDD	Duplexaje por División de Tiempo (por sus siglas en inglés <i>Time Division Duplexing</i>).
UTRA	Acceso al Radio Terrestre Universal (por sus siglas en inglés <i>Universal Terrestrial Radio Acces</i>).
VBW	Ancho de banda del filtro de video (por sus siglas en inglés <i>Video Bandwidth</i>).
VSWR	Relación de onda estacionaria (por sus siglas en inglés <i>Voltage Standing Wave Ratio</i>).
W	Watt.
Δf_{OoB}	Incremento de las frecuencias de las emisiones fuera de banda.

Tabla 1. Abreviaturas.**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.****4.1 Bandas de frecuencias de operación.**

Conforme a lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, las bandas de frecuencias en las que pueden operar los Equipos Terminales Móviles son las mostradas en la Tabla 2:

Bandas de frecuencias de operación ⁽¹⁾					
Banda de 700 MHz	Banda de 800 MHz	Banda de 850 MHz	Banda de 1900 MHz	Banda de 1700 MHz/2100 MHz	Banda de 2500 MHz
Banda 28	Banda 26	Banda 5	Banda 2	Banda 4, 10 y 66	Banda 7 y 38
(698 MHz a 806 MHz)	(814 MHz a 894 MHz)	(824 MHz a 894 MHz)	(1850 MHz a 2000 MHz)	(1710 MHz a 2180 MHz)	(2500 MHz a 2690 MHz)

Tabla 2. Bandas de frecuencia de operación del servicio móvil.**4.1.1. No bloqueo de bandas de frecuencias de operación.**

Los ETM que puedan hacer uso de alguna(s) de las bandas de frecuencias de las establecidas en la Tabla 2, deben estar habilitados de tal forma que no exista ningún tipo de bloqueo o restricción para su operación en dichas bandas dentro del territorio nacional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 fracciones XI y XII de la LFTR.

Las bandas de frecuencias de operación (Tabla 2) en que operen los ETM bajo el esquema de duplexaje FDD, deberán estar divididas en dos intervalos: el enlace ascendente (el intervalo inferior empleado para la transmisión del ETM a la radio base) y el enlace descendente (el intervalo superior empleado para la transmisión de la radio base al ETM), como se muestra en la Tabla 3.

Los ETM que operen en alguna banda de frecuencias bajo el esquema de duplexaje TDD, como es el caso de la banda 38, ésta estará dividida en intervalos de tiempo.

⁽¹⁾ Para mayor información véase la 3GPP TS 25.101, 3GPP TS 34.121-1 y 3GPP TS 36.521-1, en sus capítulos de bandas de frecuencia "www.3gpp.org/DynaReport/TSG-WG-R4.htm".

Banda de 700 MHz (698 MHz a 806 MHz) Banda 28 ⁽²⁾		Banda de 800 MHz (814 MHz a 894 MHz) Banda 26		Banda de 850 MHz (824 MHz a 894 MHz) Banda 5		Banda de 1900 MHz (1850 MHz a 2000 MHz) Banda 2 ³		Banda de 1700 MHz/ 2100 MHz (1710 MHz a 2180 MHz) Bandas 4, 10 y 66						Banda de 2500 MHz (2500 MHz a 2690 MHz) Banda 7 y 38		
Ascendente	Descendente	Ascendente	Descendente	Ascendente	Descendente	Ascendente	Descendente	Ascendente	Descendente	Ascendente	Descendente	Ascendente	Descendente	Ascendente	Descendente	38 (Esquema TDD)
703 MHz a 748 MHz	758 MHz a 803 MHz	814 MHz a 849 MHz	859 MHz a 894 MHz	824 MHz a 849 MHz	869 MHz a 894 MHz	1850 MHz a 1910 MHz	1930 MHz a 1990 MHz	1710 MHz a 1755 MHz	2110 MHz a 2155 MHz	1710 MHz a 1770 MHz	2110 MHz a 2170 MHz	1710 MHz a 1780 MHz	2110 MHz a 2180 MHz ⁴	2500 MHz a 2570 MHz	2620 MHz a 2690 MHz	2570 MHz a 2620 MHz

Tabla 3. Intervalos de las bandas de frecuencias de operación.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 5.3.1.

4.1.2. Soporte de la banda 28 (700 MHz) APT.

Los ETM que se utilicen particularmente cerca del oído y soporten el estándar tecnológico 4G (incluido LTE) y posteriores, deben soportar y tener habilitada la banda 28 (700 MHz) APT.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 5.3.2.

4.2. Tolerancia de frecuencia de operación.

La tolerancia de frecuencia de operación de los ETM debe mantenerse automáticamente dentro de los límites indicados en la Tabla 4; de tal manera que no se permitan variaciones de frecuencia más allá de lo indicado.

Tolerancia de frecuencia para las bandas de operación.					
Banda de 700 MHz Banda 28	Banda de 800 MHz y 850 MHz Banda 5	Banda de 1900 MHz Banda 2	Banda de 1700 MHz/2100 MHz Banda 4,10 y 66	Banda de 2500 MHz	
				Banda 7	Banda 38 (TDD) ⁵
± 0.1 p.p.m. ⁽⁶⁾ durante un periodo de 0.5 ms	±2.5 p.p.m. ⁽⁷⁾	±2.5 p.p.m	± 0.1 p.p.m durante un periodo de 0.5 ms., o debe ser suficiente para asegurar que la emisión fundamental permanezca dentro de la banda de frecuencia de operación autorizada.	Debe ser lo suficiente para asegurar que la emisión fundamental permanezca dentro de la banda de frecuencia de operación autorizada.	± 0.1 p.p.m durante un periodo de 0.5 ms., comparada con la frecuencia de la portadora.

Tabla 4. Valores máximos de tolerancia de frecuencia de operación.

[2] Banda 28: Banda definida para el plan de segmentación de APT (Telecomunidad Asia Pacífico).

[3] Intervalos de los Enlaces Ascendente y Descendente conforme a la concesión vigente.

[4] El intervalo de 2180 MHz a 2200 MHz será considerado para el enlace descendente restringido a E-UTRA cuando se configure Carrier Aggregation.

[4] http://www.etsi.org/deliver/etsi_ts/136500_136599/13652101/13.03.00_60/ts_13652101v130300p.pdf

[5] http://www.etsi.org/deliver/etsi_ts/136100_136199/136101/13.03.00_60/ts_136101v130300p.pdf

[6] http://www.etsi.org/deliver/etsi_ts/134100_134199/13412101/12.02.00_60/ts_13412101v120200p.pdf

[7] Véase Electronic Code of Federal Regulations CFR 47, parte 22.355, 24.235 y 27.54 así como el inciso 5.3 del Radio Standard Specifications (RSS) 132 disponible en <http://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf05978.html>

Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.4.

4.3. Potencia Isótropa Radiada Equivalente.

La Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE) máxima de los ETM operando en alguna(s) de las bandas de frecuencias indicadas en la Tabla 3 no debe exceder 11.5 W. Se deberá constatar la clase de potencia (Power Class) de dichos dispositivos para determinar la PIRE correspondiente conforme a lo establecido en el ANEXO D que refiere a los estándares ETSI y/o 3GPP aplicables o aquellos que los sustituyan.

El Instituto por conducto de la Unidad de Política Regulatoria dará aviso mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de la actualización de dichos valores establecidos en los estándares internacionales de la ETSI y/o 3GPP aplicables o aquellos que los sustituyan.

Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.5.

4.4. Emisiones no deseadas.

4.4.1. Emisiones fuera de banda.

4.4.1.1. Emisiones fuera de banda en las bandas de frecuencias de operación en 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz/2100 MHz.

Los niveles máximos de potencia de las emisiones fuera de banda, para las bandas de frecuencias de operación en 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz/2100 MHz establecidas en la Tabla 2 del numeral 4.1, debe cumplir con lo siguiente:

- En la primer banda de 1.0 MHz situada inmediatamente fuera y adyacente a las bandas de frecuencias de operación, establecidas en la Tabla 2 del numeral 4.1., la potencia de las emisiones en cualquier ancho de banda del 1% del ancho de banda ocupado, debe estar atenuada por debajo de la potencia de salida del transmisor (P), por al menos $43 + 10 \times \log_{10} P$ (dB).
- Después de la primer banda de 1.0 MHz, situada inmediatamente fuera y adyacente a cada una de las bandas de frecuencias de operación, la potencia de las emisiones en cualquier ancho de banda de 100 kHz, debe ser atenuada por debajo de la potencia de salida del transmisor, por al menos $43 + 10 \times \log_{10} P$ (dB). Si la medición se realiza utilizando el 1% del ancho de banda ocupado, se requiere una integración de potencia superior a 100 kHz.

Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.6.

4.4.1.2. Emisiones fuera de banda en las bandas de frecuencia de operación de 700 MHz y 2500 MHz.

Las emisiones fuera de banda para la banda de 700 MHz y 2500 MHz se especifican en términos de una máscara de emisión de espectro y del filtrado de la potencia del canal adyacente; la máscara de emisión de espectro del ETM se aplica al incremento de las frecuencias de las emisiones fuera de banda (Δf_{OoB}), partiendo desde la frontera superior a la frontera inferior del ancho de banda del canal asignado.

La potencia de cualquier emisión de un ETM debe cumplir con lo establecido en la Tabla 5 y Tabla 6 para las bandas de 700 MHz y 2500 MHz respectivamente.

Incremento de las frecuencias de las emisiones fuera de banda	Valor límite de emisión(dBm) Por Ancho de Banda del Canal						Ancho de banda del filtro de resolución
	1.4 MHz	3.0 MHz	5 MHz	10 MHz	15 MHz	20 MHz	
Δf_{OoB} (MHz)							RBW
$\pm 0 - 1$	-10	-13	-15	-18	-20	-21	30 kHz
$\pm 1 - 2.5$	-10	-10	-10	-10	-10	-10	1 MHz

± 2.5 -2.8	-25	-10	-10	-10	-10	-10	1 MHz
± 2.8-5	-	-10	-10	-10	-10	-10	1 MHz
± 5-6	-	-25	-13	-13	-13	-13	1 MHz
± 6-10	-	-	-25	-13	-13	-13	1 MHz
± 10-15	-	-	-	-25	-13	-13	1 MHz
± 15-20	-	-	-	-	-25	-13	1 MHz
± 20-25	-	-	-	-	-	-25	1 MHz

Tabla 5. Máscara de emisión de espectro para la banda de frecuencias de operación de 700 MHz.

Incremento de las frecuencias de las emisiones fuera de banda	Valor límite de emisión(dBm) Por Ancho de Banda del Canal						Ancho de banda del filtro de resolución
Δf_{OoB} (MHz)	1.4 MHz	3.0 MHz	5 MHz	10 MHz	15 MHz	20 MHz	RBW
± 0 - 1	-8.5	-11.5	-13.5	-16.5	-18.5	-19.5	30 kHz
± 1 - 2.5	-8.5	-8.5	-8.5	-8.5	-8.5	-8.5	1 MHz
± 2.5 -2.8	-23.5	-8.5	-8.5	-8.5	-8.5	-8.5	1 MHz
± 2.8 - 5	-	-8.5	-8.5	-8.5	-8.5	-8.5	1 MHz
± 5 - 6	-	-23.5	-11.5	-11.5	-11.5	-11.5	1 MHz
± 6 - 10	-	-	-23.5	-11.5	-11.5	-11.5	1 MHz
± 10 - 15	-	-	-	-23.5	-11.5	-11.5	1 MHz
± 15 - 20	-	-	-	-	-23.5	-11.5	1 MHz
± 20 - 25	-	-	-	-	-	-23.5	1 MHz

Tabla 6. Máscara de emisión de espectro para la banda de frecuencias de operación de 2500 MHz.

Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.6.2.

4.4.2. Emisiones no esenciales

4.4.2.1 Emisiones no esenciales en las bandas de frecuencia de operación de 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz/2100 MHz ⁽⁸⁾.

Para las bandas de 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz/2100 MHz, el máximo nivel de PIRE de las emisiones no esenciales del transmisor del ETM debe ser de -13 dBm (o -43 dBW), empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RBW) de medición de 100 kHz.

Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.6.

4.4.2.2 Emisiones no esenciales en las bandas de frecuencia de operación de 700 MHz y 2500 MHz.

Para la banda de 700 MHz, el máximo nivel de PIRE de las emisiones no esenciales del transmisor del ETM debe ser de -36 dBm ⁽⁹⁾, empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RBW) de medición de 100 kHz ⁽¹⁰⁾. El máximo nivel de PIRE de las emisiones no esenciales del receptor del ETM debe ser de -57 dBm empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RBW) de medición de 100 kHz.

(8) Requisitos de las reglas de la FCC Parte 22.917 y 24.238 para emisiones radiadas no esenciales.

(9) http://www.etsi.org/deliver/etsi_en/301900_301999/30190813/11.01.01_60/en_30190813v110101p.pdf

(10) 3GPP TS 36.101 V13.7.0 (2017-03), Technical Specification Group Radio Access Network, Evolved Universal Terrestrial Radio Access (E-UTRA), User Equipment (UE) radio transmission and reception.

Para la banda de 2500 MHz, el máximo nivel de PIRE de las emisiones no esenciales del transmisor del ETM debe ser de -30 dBm, empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RBW) de medición de 1 MHz. El máximo nivel de PIRE de las emisiones no esenciales del receptor del ETM debe ser de -47 dBm, empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RBW) de medición de 1 MHz.

Lo anterior es aplicable para los intervalos de frecuencia que están más de allá del incremento de la frecuencia de las emisiones fuera de banda Δf_{OoB} (MHz), desde el umbral del ancho de banda del canal de conformidad con lo establecido en la Tabla 7.

Ancho de banda del canal	1.4 MHz	3.0 MHz	5 MHz	10 MHz	15 MHz	20 MHz
Incremento de las frecuencias de las emisiones fuera de banda Δf_{OoB} (MHz).	2.8	6	10	15	20	25

Tabla 7. Umbral de las emisiones no esenciales del canal.

Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.6.3.

4.5. Ancho de banda ocupado.

El ancho de banda ocupado en las bandas de frecuencias de operación en 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz, debe contener el 99% de la potencia total integrada del espectro transmitido.

Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.7.

4.6. Manual del Equipo Terminal Móvil.

El manual del ETM debe estar impreso o en formato digital disponible en la página electrónica del fabricante, escrito en idioma español, y debe contener información suficiente, clara y veraz de sus características técnicas, así como los procedimientos de configuración, ajuste, operación y resolución de problemas.

Lo anterior se verifica de acuerdo al numeral 5.8.

5. MÉTODOS DE PRUEBA.

El presente capítulo contiene los métodos de prueba que deben emplearse para la comprobación de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente Disposición Técnica parte 2.

La aplicación de los métodos de prueba se llevará a cabo por los Laboratorios de Prueba acreditados por el Instituto o por un Organismo de Acreditación y autorizados por el Instituto respecto a la parte 2 de esta Disposición Técnica, de acuerdo con los términos previstos en la LFTR y demás disposiciones aplicables.

Los reportes de prueba que emitan los Laboratorios de Prueba respecto de los métodos para comprobar las especificaciones técnicas establecidas en la parte 2, de la presente Disposición Técnica deberán presentarse de acuerdo al formato contenido en el Anexo A.

5.1. Instrumentos de medición. Los instrumentos de medición que se utilicen para la aplicación de los métodos de prueba deben contar al menos con las características que se muestran en la Tabla 8 y con el dictamen o certificado de calibración que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

La calibración de tales instrumentos debe realizarse en las magnitudes, frecuencias y en los alcances de medición en los cuales serán empleados.

Instrumento.	Parámetros de medición.	Valores requeridos.
Analizador de espectro.	Intervalos de las bandas de frecuencias de operación:	a) Para las pruebas dentro de los intervalos ascendentes y descendentes de las bandas de frecuencias de operación indicadas en las Tabla 3 del numeral 4.1.1. b) Para las pruebas fuera de los intervalos de las bandas de frecuencia de operación: de 30 MHz a 40 GHz.
	Tolerancia de referencia de frecuencia:	Mejor que 1×10^{-6} p.p.m.
	Sensibilidad (nivel de ruido):	<-120 dBm.
	Impedancia de entrada:	50 Ohms.
	Exactitud absoluta en amplitud:	Menor o igual que ± 1 dB.
	Resolución:	0.1 dB.
	Detector:	Pico, cuasi-pico, muestra y promedio.
Simulador Digital de Radiocomunicaciones.	Intervalos de las bandas de frecuencias de operación:	Los intervalos de las bandas de frecuencias de operación indicadas en las Tabla 3 del numeral 4.1.1
	Resolución en frecuencia:	0.1 Hz.
	Sensibilidad (nivel de ruido):	< -90 dBm.
	Exactitud absoluta en amplitud:	Menor o igual que ± 1 dB.
	Impedancia de entrada:	50 Ohms.
	Detector:	Pico y RMS.
	Funcionalidad:	Generador de RF; Analizador de RF; Medidor de Potencia; Medidor de Frecuencia. Simulador Digital de Radiocomunicaciones que considere las siguientes tecnologías: 2G, 3G, 4G, incluida LTE y posteriores.
Antenas patrón o antenas de referencia calibradas.	Intervalo de las bandas de frecuencias de operación:	Para las pruebas dentro de la banda de frecuencia de operación en: Los intervalos de las bandas de frecuencias de operación indicadas en las Tabla 3 del numeral 4.1.1, y Para las pruebas fuera de la banda de operación: de 30 MHz a 40 GHz, de acuerdo al numeral 5.6.1
	A calibrarse en:	Ganancia, Factor de antena y Relación de onda estacionaria.
Acoplador de impedancias.	Impedancias a acoplar	De acuerdo al desacoplamiento específico de impedancias entre el EBP y los equipos de medición.
	Intervalo de frecuencias de operación:	Los intervalos de las bandas de frecuencias de operación indicadas en las Tabla 3 del numeral 4.1.1.
	Pérdidas por inserción en trayectorias	< 3.5 dB. Entrada – Salida: < 3.5 dB. Entrada – Acoplamiento: ≤ 20 dB. Salida – Acoplamiento: ≥ 40 dB.

Pre-amplificador	Intervalo de frecuencias de operación	Para las pruebas dentro de la banda de operación en: Los intervalos de las bandas de frecuencias de operación indicadas en las Tabla 3 del numeral 4.1.1. y Para las pruebas fuera de la banda de operación: de 30 MHz a 40 GHz, de acuerdo al numeral 5.6.1
	Ganancia:	La necesaria para asegurar un nivel de señal adecuado que sea medible con la exactitud requerida.
Medidor de potencia de RF	Intervalos de las bandas de frecuencias de operación:	Los intervalos de las bandas de frecuencias de operación indicadas en las Tabla 3 del numeral 4.1.1.
	Capacidad de medición de potencia:	Diodo de respuesta rápida.
	Intervalo de potencia:	De -40 dBm hasta 47 dBm.
	Exactitud en amplitud	Menor o igual que ± 1 dB.
	Impedancia de entrada:	50 Ohms.
	Detector:	Pico.
	Intervalos de las bandas de frecuencias de operación:	Los intervalos de las bandas de frecuencias de operación indicadas en las Tabla 3 del numeral 4.1.1.
Cámara anecoica.	Pérdida por blindaje mayor que 105 dB en el intervalo de 30 MHz a 6 GHz; Atenuación normalizada de sitio (ANS) debe estar dentro de ± 4 dB, en el intervalo de 30 MHz a 1 GHz con respecto al valor de ANS 1) calculado teóricamente o 2) con respecto al valor de ANS medido en el sitio de referencia CALTS del CENAM con las mismas antenas, y Razón de Onda Estacionaria de Tensión Eléctrica (VSWR, Voltage Standing Wave Ratio) del Sitio, SVSWR, menor o igual que 6 dB, en el intervalo de 1 GHz a 18 GHz.	
Cámara de temperatura controlada.	Distancia de medición:	3 metros.
	Intervalo de temperatura:	- 10°C a +50°C.
	Variación en temperatura:	$\pm 1^\circ\text{C}$.
Fuente de alimentación primaria.	Intervalo de tensión de salida: 0.1	0 V CD - 20V CD.
	Intervalo de corriente de salida.	0 A - 5 A.
	Variación en tensión	± 0.1 V CD.
	Resolución:	0.1 V CD.

Tabla 8. Características de los instrumentos de medición.

5.2 Configuración para la aplicación de los métodos de prueba.

Para la aplicación de los métodos de prueba de la parte 2 de la presente Disposición Técnica pueden emplearse dos configuraciones:

- a) Configuración para medición de emisiones conducidas, o
- b) Configuración para medición de emisiones radiadas.

5.2.1 Configuración para medición de emisiones conducidas.

Los equipos se configuran conforme se indica en la Figura 1. A efecto de utilizar la referida configuración, se requiere que la antena del ETM sea desmontable y que el ETM cuente con un conector externo; en caso de que el EBP no cuente con un conector externo, el solicitante debe entregar al Laboratorio de Prueba las instrucciones correspondientes, así como los medios de conexión para tener acceso a la antena del EBP

Con objeto de no dañar el analizador de espectro o el medidor de potencia debe cuidarse el no exceder el nivel máximo de potencia de entrada especificado por el fabricante, el cual suele ser de 1 Watt (30 dBm). Para tal efecto, se podrán emplear uno o varios atenuadores, según se requiera, dispuestos conforme a la Figura 1.

Para simplificar el proceso de medición y garantizar la máxima transferencia de potencia, se recomienda que todos los equipos y accesorios que se empleen en la medición tengan una impedancia de entrada y de salida, según corresponda, de 50 Ohms, debe buscarse también que los acoplamientos en la cadena cable-atenuadores-cable-analizador de espectro, sean los óptimos, para lo cual, según sean las impedancias de entrada y de salida de los dispositivos de la cadena, así como las impedancias características de los cables, pudiera requerirse o no el uso de acopladores de impedancias, como se indica en la Figura 1.

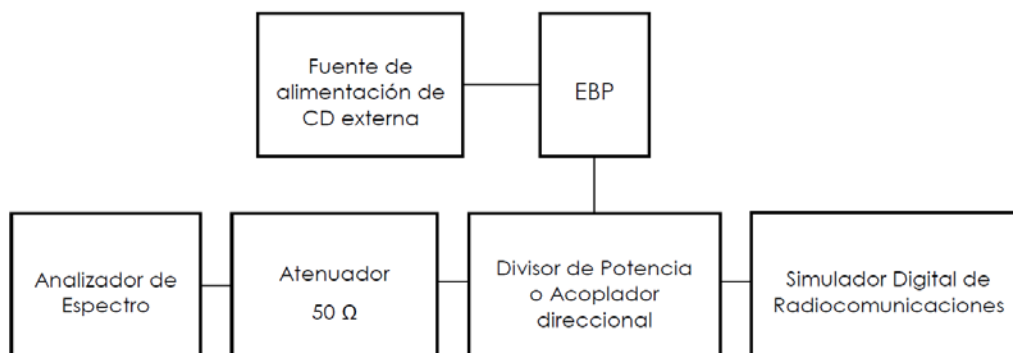


Figura 1. Configuración para medición de emisiones conducidas

Considerando lo anterior, en la aplicación de los métodos de prueba para la determinación de la potencia de salida del EBP debe sumarse al valor medido en el analizador de espectro, las pérdidas en la cadena mencionada, de la forma que lo indica la Ecuación 1:

$$[P_{EBP}]_{dBW} = [P_{medida}]_{dBW} + [\alpha_{cables}]_{dB} + [\alpha_{atenuadores}]_{dB} + [L]_{dB} - [\varepsilon]_{dB} \quad (\text{Ecuación 1})$$

Donde:

$[P_{EBP}]_{dBW}$	Potencia de salida del EBP en dBW.
$[P_{medida}]_{dBW}$	Potencia medida en el analizador de espectro o en el medidor de potencia de RF en dBW.
$[\alpha_{atenuadores}]_{dB}$	Atenuación del atenuador o atenuadores, en dB.
$[\alpha_{cables}]_{dB}$	Atenuación en los cables, en dB.
$[L]_{dB}$	Pérdidas de acoplamiento y otras pérdidas, en dB. $L_{dB} = -10 \log_{10} \left[1 - \left(\frac{VSWR - 1}{VSWR + 1} \right)^2 \right]$ VSWR = Relación de onda estacionaria entre cada uno de los elementos del sistema de medición analizador de espectro, cables, atenuadores y EBP.
$[\varepsilon]_{dB}$	Error del analizador de espectro o del medidor de potencia de RF, obtenido en su calibración y cuyo conocimiento y aplicación garantiza la trazabilidad de la medición a los patrones nacionales.

5.2.2. Configuración para medición de emisiones radiadas.

Los sitios para la aplicación de los métodos de pruebas de emisiones radiadas debe ser una cámara anecoica, la cual deben poseer las características que aseguren condiciones de espacio libre de reflexiones y bajo condiciones de intervisibilidad a las frecuencias de prueba aquí indicadas. Lo anterior a efecto de asegurar la confiabilidad de las mediciones en las frecuencias a las que se refiere esta Disposición Técnica y que cumplan con la normatividad aplicable.

La configuración para la medición de emisiones radiadas se dispone conforme se indica en la Figura 2 o, Figura 2A en el caso de emplear un Simulador Digital de Radiocomunicaciones. Esta configuración es aplicable para los métodos de prueba en caso en que la antena del EBP no sea desmontable, o no cuente con un conector o en los que explícitamente se indique esta configuración.

Para este arreglo (Figura 2) es necesario conectar al analizador de espectro una antena receptora calibrada.

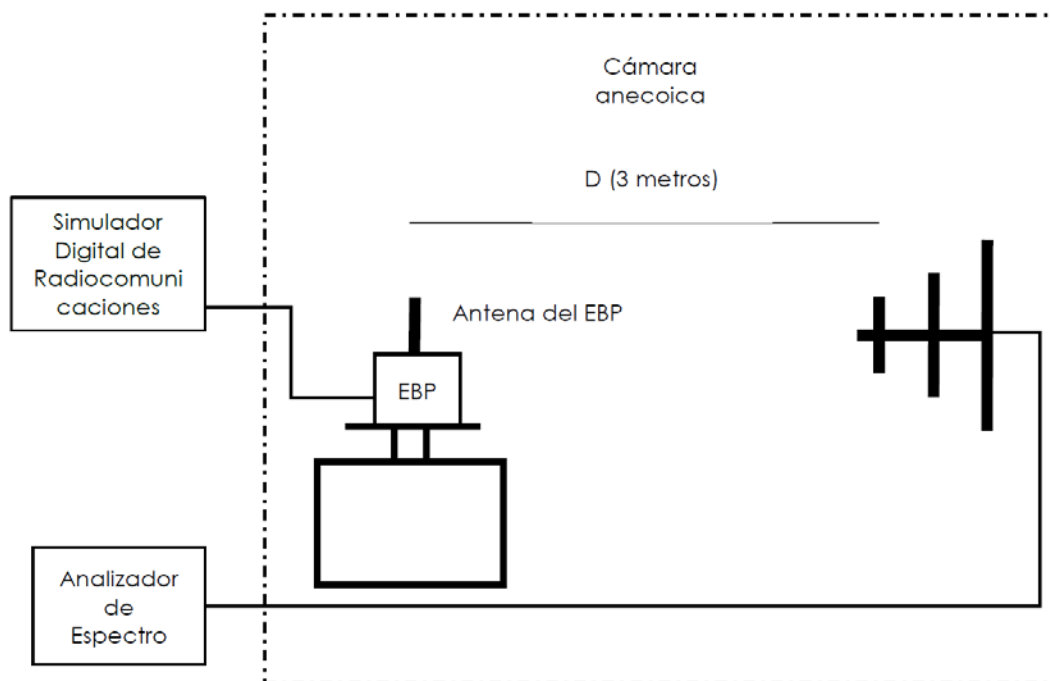


Figura 2. . Configuración para medición de emisiones radiadas

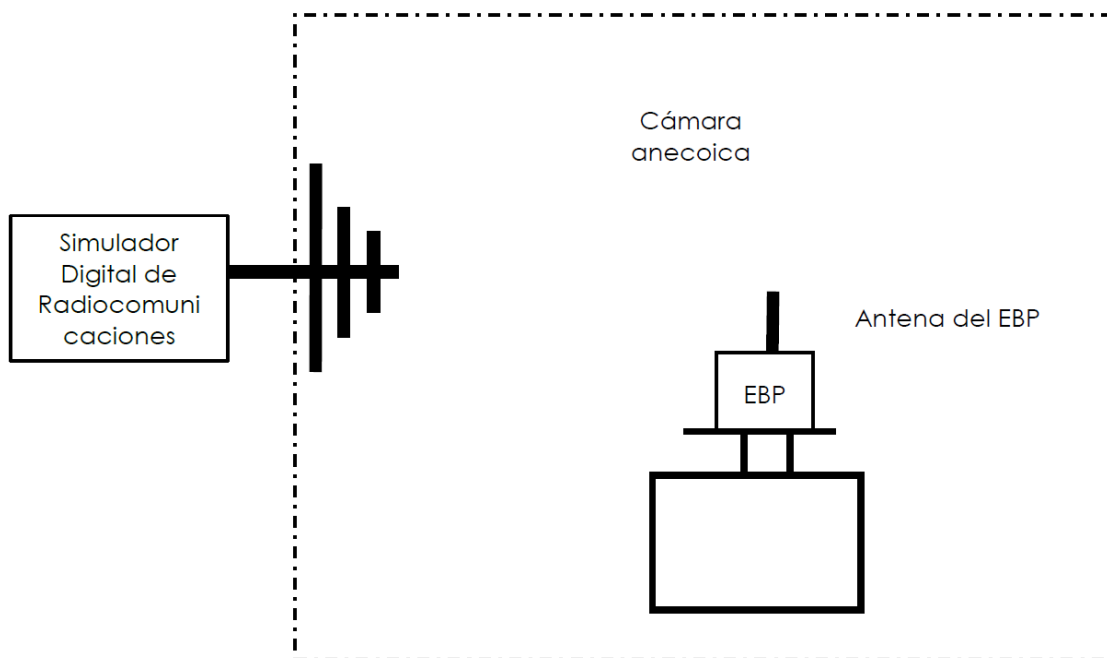


Figura 2A. Configuración para medición de emisiones radiadas con Simulador Digital de Radiocomunicaciones

La altura, polarización, distancia (D) en campo lejano (la distancia entre el EBP y la antena de medición debe ser de 3 metros para cumplir con la condición de campo lejano y evitar la región de transición entre campo cercano y campo lejano, de acuerdo con lo que se establece en el inciso b) de 5.6.1) y la orientación de las antenas que intervienen en la aplicación de los métodos de prueba de emisiones radiadas deben ser tales que se asegure la máxima transferencia de energía al sistema medidor para que las mediciones sean confiables.

Cuando se use la presente configuración, la determinación de la potencia de salida del EBP (de la misma forma que para la configuración de emisiones conducidas) debe considerar las pérdidas y ganancias en los elementos de la configuración, de la forma que indica la Ecuación 2:

$$[P_{EBP}]_{dBW} = [P_{medida}]_{dBW} + [\alpha_{cables}]_{dB} + [\alpha_{atenuadores}]_{dB} + [L]_{dB} \\ + [\Gamma_0]_{dB} - [G_{antenaEBP}]_{dB} - [G_{antenaanalizador}]_{dB} - [\varepsilon]_{dB}$$

(Ecuación 2)

Donde:

$[P_{EBP}]_{dBW}$	Potencia de salida del EBP en dBW.
$[P_{medida}]_{dBW}$	Potencia medida en el analizador de espectro o en el medidor de potencia de RF en dBW.
$[\alpha_{atenuadores}]_{dB}$	Atenuación del atenuador o atenuadores en dB.
$[\alpha_{cables}]_{dB}$	Atenuación en los cables en dB.
$[L]_{dB}$	Pérdidas de acoplamiento y otras pérdidas en dB. $L_{dB} = -10 \log_{10} \left[1 - \left(\frac{VSWR - 1}{VSWR + 1} \right)^2 \right]$ VSWR = Relación de onda estacionaria entre cada uno de los elementos del sistema de medición, analizador de espectro, cables, atenuadores y antena receptora.
$[\Gamma_0]_{dB}$	Atenuación en el espacio libre en dB, calculada de acuerdo a la siguiente expresión: $[\Gamma_0]_{dB} = 20 \log_{10} \left(\frac{4\pi[D]_m}{[\lambda]_m} \right)$ Para D y λ ver la Ecuación 3.
$[G_{antenaEBP}]_{dB}$	Ganancia de la antena del EBP en dB.
$[G_{antenaanalizador}]_{dB}$	Ganancia de la antena receptora calibrada que se conecta al analizador de espectro en dB.
$[\varepsilon]_{dB}$	Error del analizador de espectro obtenido en su calibración y cuyo conocimiento y aplicación garantiza la trazabilidad de la medición a los patrones nacionales.

Para el caso de mediciones pico, la determinación de la potencia de salida del EBP puede hacerse a partir de la medición de la intensidad de campo.

La Ecuación 3 se usará para calcular la potencia de salida del transmisor $[P_T]_w$ a partir de la intensidad de campo $[E]_m^v$ medida en el analizador de espectro:

$$[P_T]_w = \frac{\left[[E]_m^v [D]_m \right]^2}{30[G]}$$

(Ecuación 3)

Donde:

$[P_T]_W$	Potencia de salida del transmisor en W.
$[E] \frac{V}{m}$	Intensidad de campo eléctrico en volt/metro.
$[D]_m$	Distancia en metros entre las dos antenas, debiendo cumplirse que $D \geq 2d^2 / \lambda$ (siendo d un parámetro que corresponda a la antena que se conecta al analizador de espectro denominada antena receptora calibrada y puede ser, cualquiera de las siguientes opciones: a) la longitud mayor del elemento si la antena receptora calibrada es logarítmica periódica, o b) la apertura mayor si la antena receptora calibrada es de corneta; y λ es la longitud de onda en metros correspondientes a la frecuencia más alta de la banda de frecuencias en que opere el EBP, condición de región de campo lejano.
$[G]$	Ganancia numérica de la antena del EBP.

Lo anterior supone que las pérdidas en los cables son despreciables y que no hay pérdidas de acoplamiento, ni atenuadores ni pre-amplificador.

De no ser ese el caso, la potencia de salida del EBP debe considerar esos elementos, como se indica en la Ecuación 4:

$$[P_{EBP}]_{dBW} = [P_T]_{dBW} + [\alpha_{cables}]_{dB} + [\alpha_{atenuadores}]_{dB} + [L]_{dB} - [G_{pre-amp}]_{dB} - [\varepsilon]_{dB}$$

(Ecuación 4)

Donde:

$[P_{EBP}]_{dBW}$	Potencia medida en el analizador de espectro en dBW.
$[\alpha_{cables}]_{dB}$	Atenuación en los cables en dB.
$[\alpha_{atenuadores}]_{dB}$	Atenuación del atenuador o atenuadores en dB.
$[L]_{dB}$	Pérdidas de acoplamiento y otras pérdidas en dB. $L_{dB} = -10 \log_{10} \left[1 - \left(\frac{VSWR - 1}{VSWR + 1} \right)^2 \right]$ VSWR = Relación de onda estacionaria entre cada uno de los elementos del sistema de medición, analizador de espectro, cables, atenuadores y pre-amplificador.
$[G_{pre-amp}]_{dB}$	Ganancia del pre-amplificador de medición en dB del equipo medidor.
$[\varepsilon]_{dB}$	Error del analizador de espectro obtenido en su calibración y cuyo conocimiento y aplicación garantiza la trazabilidad de la medición a los patrones nacionales.

Alternativamente, para el caso de mediciones pico, la determinación de la potencia de salida del EBP puede hacerse a partir de la medición de la intensidad de campo eléctrico.

La Ecuación 5 se debe usar para calcular la Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE) máxima ⁽¹¹⁾, a partir de la intensidad de campo $[E] \frac{dB\mu V}{m}$ medida en el analizador de espectro:

$$[PIRE]_{dBW} = [E] \frac{dB\mu V}{m} + 20 \log[D]_m - 104.8 \quad (\text{Ecuación 5})$$

Donde:

$[PIRE]_{dBW}$	Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE) máxima en dBW.
$[E] \frac{dB\mu V}{m}$	Intensidad de campo eléctrico en $dB\mu V/m$.
$[D]_m$	Distancia en metros entre las dos antenas.

Ahora, para comparar con lo indicado en el numeral 4.3, se deben convertir los valores obtenidos de la Ecuación 5 de dBW a W.

Para obtener la intensidad de campo eléctrico $[E]$ lo hacemos a través de la Ecuación 6.

$$[E] \frac{dB\mu V}{m} = [V_{med}]_{dB\mu V} + [\alpha_{cables}]_{dB} + [\alpha_{atenuadores}]_{dB} + [L]_{dB} + [FA_{antena\ receptora}]_{dB/m} - [\varepsilon]_{dB} \quad (\text{Ecuación 6})$$

Donde:

$[E] \frac{dB\mu V}{m}$	Intensidad de campo eléctrico en $dB\mu V/m$.
$[V_{med}]_{dB\mu V}$	Nivel de amplitud medido en $dB\mu V$.
$[\alpha_{cables}]_{dB}$	Atenuación en los cables en dB.
$[\alpha_{atenuadores}]_{dB}$	Atenuación del atenuador o atenuadores en dB.
$[L]_{dB}$	Pérdidas de acoplamiento y otras pérdidas en dB. $L_{dB} = -10 \log_{10} \left[1 - \left(\frac{VSWR - 1}{VSWR + 1} \right)^2 \right]$ VSWR = Relación de onda estacionaria entre cada uno de los elementos del sistema de medición, analizador de espectro, cables, atenuadores y pre-amplificador.
$[FA_{antena\ receptora}]_{dB/m}$	Factor de antena en dB/m.
$[\varepsilon]_{dB}$	Error del analizador de espectro obtenido en su calibración y cuyo conocimiento y aplicación garantiza la trazabilidad de la medición a los patrones nacionales.

(11) Véase inciso 5.8.3 de "Measurement guidance for certification of licensed digital transmitters de FCC, KDB Publication 971168", <https://apps.fcc.gov/oetcf/kdb/forms/FTSSearchResultPage.cfm?switch=P&id=47466>.

5.3 Bandas de frecuencias de operación.

5.3.1. No bloqueo de las bandas de frecuencia de operación.

Este método de prueba constata los intervalos de las bandas de frecuencia de operación del EBP de la Tabla 3 del numeral 4.1.1, manifestadas por el solicitante de las pruebas, las cuales deben estar incluidas en la hoja técnica respectiva; entre las cuales deberá(n) encontrarse alguna(s) de la establecidas en la Tabla 2 del numeral 4.1. Dichas bandas de frecuencia de operación deberán estar habilitadas de tal forma que no exista ningún tipo de bloqueo o restricción para su uso:

1. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en el numeral 5.2. de acuerdo con lo siguiente:
2. Si el EBP cuenta con un conector externo para la antena, elegir la configuración para medición de emisiones conducidas del numeral 5.2.1.
3. En caso de que la antena este integrada al EBP, elegir la configuración para medición de emisiones radiadas del numeral 5.2.2.
 - a. Establecer el analizador de espectro en modo de vídeo promedio con un mínimo de 50 barridos por segundo y en retención máxima de imagen (*max hold*).
 - b. Para todas y cada una de las bandas de frecuencias de operación en que nominalmente pueda funcionar el EBP de las establecidas en esta Disposición Técnica:
 - I. A través del Simulador Digital de Radiocomunicaciones, activar el transmisor del EBP, alimentando con su señal modulada la entrada del analizador de espectro.
 - II. Ajustar los controles del analizador de espectro para que la señal completa emitida por el EBP aparezca graficada en la pantalla.
 - III. Para la gráfica desplegada, utilizando marcadores registrar los extremos bajo y alto de frecuencia, correspondientes a la densidad espectral de potencia por debajo del nivel equivalente a -80 dBm/Hz (-30 dBm, si es medido en el ancho de banda de 100 kHz). Dichos registros de los extremos bajo y alto, corresponden, respectivamente, a los extremos bajo y alto de la banda de frecuencias de operación del EBP.
 - IV. Imprimir la gráfica correspondiente y anexar al reporte de pruebas (Anexo A).

Para cada una de las bandas de frecuencias de operación en que nominalmente funcione el EBP, si los extremos bajo y alto de la banda de frecuencias de operación referido en el inciso b) fracción III) se hallan dentro de la Tabla 3 del numeral 4.1.1., el EBP cumple con la especificación del numeral 4.1.

5.3.2. Soporte de la banda 28 (700 MHz) APT.

La constatación del cumplimiento del numeral 4.1.2. Soporte de la banda 28 (700 MHz) APT de la presente Disposición Técnica se llevará a cabo mediante el empleo de Simuladores Digitales de Radiocomunicación a efectos de comprobar que si el EBP soporta la banda de frecuencia 28 (700 MHz) APT, el chip de conectividad de RF del EBP, en el enlace ascendente se debe encontrar operando conforme a lo establecido en la Tabla 3 de acuerdo a los estándares 3GPP ⁽¹²⁾.

- a. Podrá utilizarse un Simulador Digital de Radiocomunicaciones, siempre y cuando éste cumpla las especificaciones de la Tabla 8 y la Figura 2A, para identificar el soporte de la banda 28 (700 MHz) APT y cuente con un certificado de calibración en frecuencia, en cuyo caso podrá utilizarse para la aplicación del presente método de medición.
- b. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en la Figura 2A.
- c. Establecer las siguientes condiciones en el EBP:

Alimentar con la tensión nominal de alimentación primaria de corriente directa.
- d. Poner el Simulador Digital de Radiocomunicaciones en modo no señalizado de acuerdo al manual del fabricante.
- e. Registrar a través de la funcionalidad de capacidades del Simulador Digital de Radiocomunicaciones las bandas de frecuencia 28 (700 MHz) APT, las cuales se deben encontrar dentro de la Tabla 2 del numeral 4.1.

(12) http://www.etsi.org/deliver/etsi_ts/136500_136599/13652101/13.03.00_60/ts_13652101v130300p.pdf

5.4 Tolerancia de frecuencia.

Método 1.

- a. Para cada una de las bandas de frecuencias de operación en que funcione el EBP, de las establecidas en esta Disposición Técnica, armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en el numeral 5.2.; de acuerdo con lo siguiente:
 1. Si el EBP cuenta con un conector externo para la antena, elegir la configuración para medición de emisiones conducidas 5.2.1.
 2. En caso de que la antena esté integrada al EBP, y éste no tenga un conector externo, el solicitante debe entregar al Laboratorio de Prueba las instrucciones correspondientes, así como los medios de conexión para tener acceso a la antena del EBP; con lo anterior, se aplica la configuración para medición de emisiones conducidas del numeral 5.2.1.
 3. Coloque el EBP en el interior y en el centro de la cámara de temperatura controlada de acuerdo con la Figura 3.

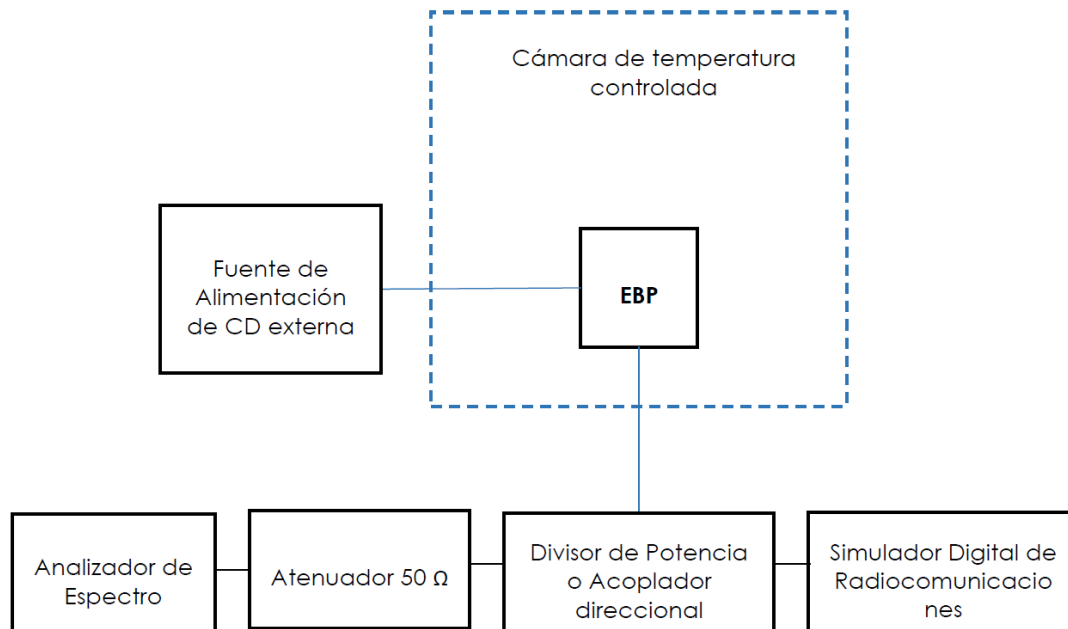


Figura 3. Conexión típica de la instrumentación y EBP para la prueba de Tolerancia en frecuencia

- b. Establecer las siguientes condiciones en el analizador de espectro:
 - I. Frecuencia asignada del EBP ⁽¹³⁾.
 - II. Intervalo de frecuencias (span) = se debe ajustar a la frecuencia bajo análisis.
 - III. Ancho de banda del filtro de resolución (RBW) = se debe ajustar a la frecuencia bajo análisis.
 - IV. Ancho de banda de video (VBW) > RBW.
 - V. Tiempo de barrido (sweep time) = auto.
 - VI. Detector (detector function) = pico.
 - VII. Traza (trace)= retención máxima de imagen (max hold).
- c. Establecer las siguientes condiciones en el EBP:

Alimentar con la tensión nominal de alimentación primaria de corriente directa.
- d. Establecer las siguientes condiciones en la cámara de temperatura controlada:

(13) http://www.etsi.org/deliver/etsi_ts/134100_134199/13412101/12.02.00_60/ts_13412101v120200p.pdf

- I. Configurar la cámara de temperatura controlada de -10°C, a +20°C y después a +50°C.
 - II. Permitir que la temperatura se establezca en cada paso y seguir las instrucciones de los incisos d) a j)
 - III. Registrar la desviación máxima en frecuencia Δf y la Tolerancia de Frecuencia p.p.m para cada temperatura.
- e. Establecer las siguientes condiciones en Simulador Digital de Radiocomunicaciones:
- I. Poner el EBP en modo de llamada.
 - II. Establecer la frecuencia asignada del canal medio para cada banda de frecuencia de operación (Tabla 2 del numeral 4.1.), en el EBP.
- f. Permitir que la traza se estabilice y ubicar el marcador en la frecuencia central esperada (dentro de las bandas de frecuencia de la Tabla 2, del numeral 4.1.).
- g. Utilizar en el analizador de espectro la función Marcador-Delta (Marker-Delta) para medir la frecuencia central esperada.
- h. Establecer a cero la función Marker Delta, en la frecuencia asignada del canal medio y después mover el marcador delta al pico del espectro de la emisión.
- i. Registrar la lectura de la función Marker-Delta como Δf , que corresponde a la diferencia entre la portadora modulada de RF transmitida por el EBP y la frecuencia asignada ⁽¹⁴⁾.
- j. La tolerancia de frecuencia es igual a la desviación máxima en frecuencia Δf , dividida entre la frecuencia asignada del canal correspondiente con la frecuencia central de la ecuación siguiente y multiplicando este cociente por 1×10^6 .
- Tolerancia de Frecuencia p.p.m. = $[\Delta f \text{ (Hz)} / f_{\text{central}} \text{ (Hz)}] \times 1000000$.
- k. Imprimir la gráfica correspondiente y anexar al reporte de pruebas (Anexo A).
- l. Repetir los pasos anteriores ahora con las siguientes condiciones y de acuerdo al inciso c.
- I. Alimentar al EBP con +15% de la tensión nominal de alimentación primaria de corriente directa, y
 - II. Configurar la cámara de temperatura controlada a -10°C, +20°C y después a +50°C, permitir que la temperatura se establezca en cada paso y sigue las instrucciones de los incisos e) a j) y registra la desviación máxima en frecuencia Δf y la Tolerancia de Frecuencia p.p.m en cada temperatura.
- m. Repetir los pasos anteriores ahora con las condiciones establecidas en el inciso c.
- I. Alimentar al EBP con -15% de la tensión nominal de alimentación primaria de corriente directa, y
 - II. Configura la cámara de temperatura controlada a -10°C, +20°C y después a +50°C, permitir que la temperatura se establezca en cada paso y sigue las instrucciones de los incisos d) a j) y registra la desviación máxima en frecuencia Δf y la Tolerancia de Frecuencia p.p.m en cada temperatura.

La tolerancia de frecuencia medida para cada una de las bandas de frecuencia de operación debe cumplir de acuerdo con la Tabla 4 establecida en el numeral 4.2.

Método 2.

Emplear un Simulador Digital de Radiocomunicaciones, siempre y cuando éste cumpla las especificaciones de la Tabla 8 y las Figuras 2A y 3, para la funcionalidad de Tolerancia de frecuencia y cuente con un certificado de calibración en frecuencia, en cuyo caso podrá utilizarse para la aplicación del método de medición de Tolerancia de frecuencia.

- a. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en el inciso a del Método 1 del presente numeral y la siguiente figura.

(14) "3GPP TS 34.121-1, inciso 5.3.1. http://www.etsi.org/deliver/etsi_ts/134100_134199/13412101/12.02.00_60/ts_13412101v120200p.pdf"

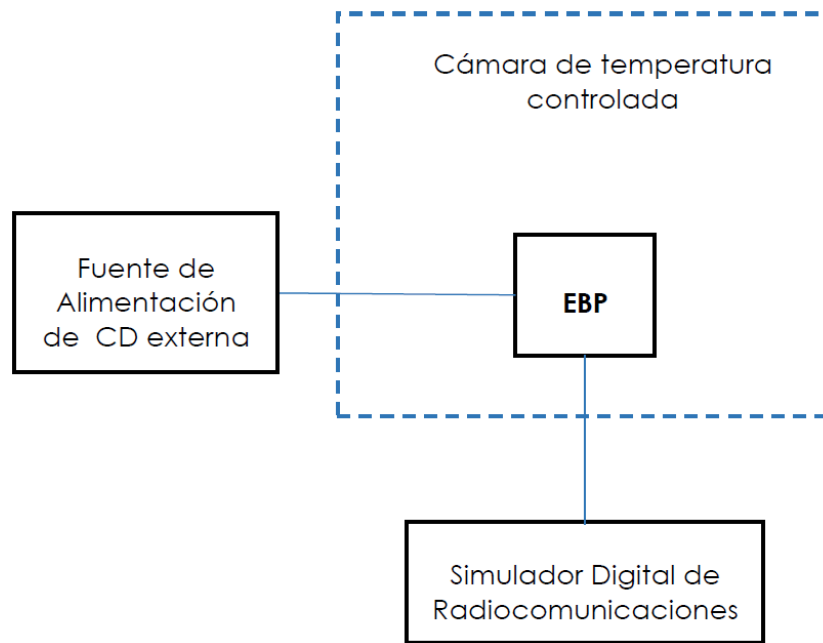


Figura 4. Conexión típica del Simulador Digital de Radiocomunicaciones y EBP para la prueba de Tolerancia en frecuencia.

- b. Establecer las siguientes condiciones en el Simulador Digital de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el manual del fabricante:
 - I. Ajustar la configuración del Simulador Digital de Radiocomunicaciones para que el EBP transmita a potencia máxima en el canal requerido.
 - II. Configurar establecimiento de llamada.
 - III. Configurar los canales de medición de referencia del enlace ascendente.
 - IV. Configurar los parámetros de RF para los canales físicos del enlace descendente.
 - V. Las mediciones se deben realizar con el EBP ajustado para canales bajos, medios y altos.
- c. Establecer las siguientes condiciones en el EBP:
Alimentar con la tensión nominal de alimentación primaria de corriente directa.
- d. Establecer las siguientes condiciones en la cámara de temperatura controlada:
Conserve las condiciones establecidas en el inciso d del Método 1 del presente numeral.
- e. En su caso, permitir que la traza se estabilice y ubicar el marcador en la frecuencia central esperada (dentro de las bandas de frecuencia de la Tabla 2, del numeral 4.1.).
- f. En su caso, imprimir la gráfica correspondiente y anexar al reporte de pruebas (Anexo A) o tomar la lectura desplegada.
- g. Repetir los pasos anteriores ahora con las condiciones establecidas en el inciso c del Método 1.
 - I. Alimentar al EBP con -15% de la tensión nominal de alimentación primaria de corriente directa, y
 - II. Configurar la cámara de temperatura controlada a -10°C, +20°C y después a +50°C, permitir que la temperatura se estabilice en cada paso y sigue las instrucciones de los incisos d) a g) y registra la desviación máxima en frecuencia Δf y la Tolerancia de Frecuencia p.p.m en cada temperatura.
- h. Repetir los pasos anteriores ahora con las condiciones establecidas en el inciso c del Método 1.
 - I. Alimentar al EBP con -15% de la tensión nominal de alimentación primaria de corriente directa, y
 - II. Configura la cámara de temperatura controlada a -10°C, +20°C y después a +50°C, permitir que la temperatura se estabilice en cada paso y registra la desviación máxima en frecuencia Δf y la Tolerancia de Frecuencia p.p.m. en cada temperatura.

- i. En todos los casos, se debe enviar continuamente el comando "UP power control" o su equivalente desde el Simulador Digital de Radiocomunicaciones al EBP hasta que éste alcance su máxima potencia.

Nota: Para la Medición de TDD, las ranuras de tiempo con períodos transitorios no serán tomadas en cuenta.

La tolerancia de frecuencia medida para cada una de las bandas de frecuencia de operación debe cumplir de acuerdo con la Tabla 4 establecida en el numeral 4.2.

5.5. Potencia Isótropa Radiada Equivalente.

La especificación 4.3., se refiere a valores de Potencia Isótropa Radiada Equivalente del EBP. La PIRE máxima para los Dispositivos o Equipos Terminales Móviles operando en alguna(s) de las bandas de frecuencias indicadas en la Tabla 2 no debe exceder 11.5 W. El Laboratorio de Prueba deberá constatar la clase de potencia (Power Class) del EBP establecida en el ANEXO D, para determinar la PIRE considerando la tolerancia en potencia aplicable y/o el aviso que se publique en el Diario Oficial de la Federación de la actualización de dichos valores establecidos en los estándares internacionales más actualizados de la ETSI y/o 3GPP aplicables o aquellos que los sustituyan.

A efectos de comprobar el cumplimiento de esta especificación se emplea el método de prueba 5.5.1., misma que debe hacerse usando la configuración para medición de emisiones conducidas, presentada en el numeral 5.2.1.; sin embargo, por la posibilidad de que existan equipos a los que no se les pueda hacer la medición de emisiones conducidas debido a que la antena o antenas no sean desmontables, podrá usarse la configuración para medición de emisiones radiadas presentada en 5.2.2.; en este último caso, es necesario que el solicitante presente la ganancia de la antena o antenas empleadas.

Método 1:

5.5.1. Potencia pico de salida.

- a. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en el numeral 5.2. de acuerdo con lo siguiente:
 - I. Si el EBP cuenta con un conector externo para la antena, elegir la configuración para medición de emisiones conducidas 5.2.1.
 - II. En caso de que la antena esté integrada al EBP, elegir la configuración para medición de emisiones radiadas del numeral 5.2.2.
- b. Para el caso de que el ancho de banda de la emisión del EBP a -6 dB fuera mayor que el ancho de banda del filtro de resolución (RBW) del analizador de espectro, podrá utilizarse, alternativamente a éste, un medidor de potencia de RF, sin ejecutar, en tal caso, los incisos c) a g).
- c. Establecer las siguientes condiciones en el analizador de espectro.
 - I. Intervalo de frecuencias (span) $\geq 2 \times \text{RBW}$.
 - II. Ancho de banda del filtro de resolución (RBW) $\geq \text{OBW}$ (véase 5.5.2.).
 - III. Ancho de banda de video (VBW) $\geq 3 \times \text{RBW}$.
 - IV. Tiempo de barrido (sweep time) = Auto.
 - V. Detector (detector function) = Pico.
 - VI. Asegurarse que el número de puntos de medición sea $\geq \text{span/RBW}$.
 - VII. Traza (trace) = Retención máxima de imagen (max hold).
- d. Establecer las siguientes condiciones en el EBP.
 - I. Encender el EBP;
 - II. Poner a transmitir el EBP con una señal modulada y alimentación nominal.
- e. Establecer las siguientes condiciones en el Simulador Digital de Radiocomunicaciones:

Seleccionar el nivel máximo de transmisión de potencia para el canal medio del enlace de subida de las bandas de frecuencia de operación (Tabla 2 del numeral 4.1.).
- f. Permitir que la traza se estabilice.
- g. Colocar el marcador en el pico del espectro de la emisión y medir el nivel marcado.

- h. Sumar a los valores determinados en el inciso f), o con el medidor de potencia de RF mencionado en la última parte del inciso a), las pérdidas y ganancias de la cadena de la configuración de prueba, según lo previsto en 5.2.1., para el caso de una configuración para medición de emisiones conducidas, o en 5.2.2., para el caso de una configuración para medición de emisiones radiadas.
- i. El resultado de la potencia pico máxima de salida del transmisor.

Para el caso de una configuración para medición de emisiones conducidas, según lo previsto en 5.2.1., una vez obtenido el valor de la potencia pico máxima de salida del transmisor, la PIRE se calcula:

$$PIRE = P_{medida} + G_t - L_c^{(15)}$$

Donde:

$[PIRE]_{dBW}$	Potencia Isótropa Radiada Equivalente en dBW.
$[P_{medida}]_{dBW}$	Potencia pico máxima de salida del transmisor, en dBW.
$[G_t]_{dBi}$	Ganancia de la antena transmisora en dBi para este parámetro es necesario que el solicitante entregue una carta bajo protesta de decir verdad en la cual indique la Ganancia(s) de la(s) antena(s) en dBi.
$[L_c]_{dB}$	Pérdidas por atenuación en cables.
	Nota: Este valor en ETM con antena integrada es típicamente despreciable.

Para el caso de una configuración para la medición de emisiones radiadas, según lo previsto en 5.2.2., se debe utilizar la ecuación 5.

- j. Para el caso de haber utilizado un analizador de espectro, imprimir la gráfica correspondiente y anexar al reporte de pruebas (Anexo A).

La Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE) máxima para cada una de las bandas de frecuencia de operación debe cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.

5.5.2. El Ancho de banda (relativa al método 5.5.1.)

- a. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en el numeral 5.2. de acuerdo con lo siguiente:
 - I. Si el EBP cuenta con un conector externo para la antena, elegir la configuración para medición de emisiones conducidas 5.2.1.
 - II. En caso de que la antena este integrada al EBP, elegir la configuración para medición de emisiones radiadas 5.2.2.
- b. Establecer las siguientes condiciones en el analizador de espectro.
 - I. Intervalo de frecuencias (span) > que RBW y suficiente para visualizar el canal completo a medir, ancho de banda del filtro de resolución (RBW) = 100 kHz;
 - II. Ancho de banda de video (VBW) = Auto;
 - III. Tiempo de barrido (detector function) = Auto;
 - IV. Detector (detector function) = Pico, y
 - V. Traza (trace) = Retención máxima de imagen (max hold).
- c. Establecer las siguientes condiciones en el EBP:
 - I. Encender el EBP.
 - II. Poner a transmitir el EBP con una señal modulada y alimentación nominal.
- d. Establecer las siguientes condiciones en el Simulador Digital de Radiocomunicaciones:

Seleccionar el nivel máximo de transmisión de potencia para los canales bajo, medio y alto de las bandas de frecuencia de operación (Tabla 2 del numeral 4.1.).

(15) <https://apps.fcc.gov/oetcf/kdb/forms/FTSSearchResultPage.cfm?switch=P&id=47466> , en su inciso 5.1.1 y 5.6.

- e. Permitir que la traza se estabilice y entonces ubicar el marcador del analizador de espectro en el pico de la emisión desplegada.
- f. Utilizar la función Marcador-Delta (Marker-Delta) para medir -6 dB por debajo del pico sobre uno de los lados del espectro de la emisión.
- g. En ese punto establecer a cero la función Marcador-Delta (Marker-Delta), moviendo el marcador al otro lado del espectro de la emisión manteniéndolo al mismo nivel. (-6 dB por debajo del pico).
- h. Registrar la lectura de la función Marcador-Delta (Marker-Delta) como el ancho de banda del canal a -6 dB, e
- i. Imprimir la gráfica correspondiente y anexar al reporte de pruebas (Anexo A).

Método 2.

Emplear el Simulador Digital de Radiocomunicaciones, siempre y cuando éste cumpla las especificaciones de la Tabla 8 para la funcionalidad de medidor de frecuencia y cuente con un certificado de calibración en frecuencia, para la aplicación del método de medición del presente numeral.

- a. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en la Figura 2A.
 - b. Establecer las siguientes condiciones en el EBP:
Alimentar con la tensión nominal de alimentación primaria de corriente directa.
 - c. Establecer las siguientes condiciones en el Simulador Digital de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el manual del fabricante:
 - I. Ajustar la configuración del Simulador Digital de Radiocomunicaciones para que el EBP transmita a potencia máxima en el canal requerido.
 - II. Configurar establecimiento de llamada.
 - III. Configurar los canales de referencia del enlace ascendente.
 - IV. Configurar los parámetros de RF para los canales físicos del enlace descendente.
 - V. Poner el Simulador Digital de Radiocomunicaciones en modo no señalizado.
 - VI. Las mediciones se deben realizar con el EBP ajustado para canales bajos, medios y altos.
- Nota: Para la Medición de TDD, las ranuras de tiempo con períodos transitorios no serán tomadas en cuenta.
- d. Registrar la potencia de transmisión (PIRE) de las bandas de frecuencia de operación del EBP máxima para cada una de las bandas de frecuencia de operación debe cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.

5.6. Potencia de las emisiones no deseadas⁽¹⁶⁾.

Por ser ésta una medición de potencia, debe llevarse a cabo bajo el mismo criterio de medición de potencia de transmisión de salida, en el caso de medición de potencia pico, los picos de potencia obtenidos en el inciso f), del numeral 5.6.1., de las emisiones no deseadas específicamente las fuera de banda deberán estar atenuados $43 + 10 \times \log_{10} P$ (dB), en relación con la potencia pico del nivel de referencia medido en un intervalo de 100 kHz dentro de la banda de operación.

El valor del límite absoluto se puede obtener restando de la máxima potencia trasmisible, cuando a la atenuación especificada se le resta la potencia transmitida máxima permisible.

$$10 \log_{10} P - \{X + \log_{10} (P)\} \text{ resultando en un nivel absoluto de } -X \text{ dBW (o } -X + 30 \text{ dBm).}$$

En este caso $X = -43 \text{ dBW}$, lo que resulta en -13 dBm .

Método 1:

5.6.1 Medición pico.

- a. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en el numeral 5.2. de acuerdo con lo siguiente:
 - I. Si el EBP cuenta con un conector externo para la antena, elegir la configuración para medición de emisiones conducidas 5.2.1.
 - II. En caso de que la antena esté integrada al EBP, elegir la configuración para medición de emisiones radiadas 5.2.2.

[16] <https://apps.fcc.gov/oetcf/kdb/forms/FTSSearchResultPage.cfm?switch=P&id=47466>.

- b. Establecer las siguientes condiciones en el analizador de espectro. Intervalo de frecuencias (span) = el suficiente para ver el nivel pico de las señales no deseadas de la emisión del EBP, en el intervalo que va desde 30 MHz hasta 10 veces la frecuencia fundamental de la emisión o 40 GHz, la que resulte menor.
1. Para el caso de emisiones para frecuencias de 30 MHz a 1 GHz. Modo pico:
 - I. RBW=100 kHz.
 - II. Ancho de banda de video (VBW) $\geq 3 \times \text{RBW}$.
 - III. Tiempo de barrido (sweep time) = auto.
 - IV. Detector (detector function) = pico, y
 - V. Traza (trace) = Retención máxima de imagen (max hold).
 2. Para el caso de emisiones para frecuencias > 1 GHz, Método de Medición Pico:
 - I. Para el caso de medición de emisiones conducidas, el ancho de banda del filtro de resolución (RBW) = 100 kHz; para el caso de mediciones emisiones radiadas RBW=1 MHz.
 - II. Ancho de banda de video (VBW) $\geq 3 \times \text{RBW}$.
 - III. Tiempo de barrido (sweep time) = Auto.
 - IV. Detector (detector function) = Pico, y
 - V. Traza (trace) = Retención máxima de imagen (max hold).
- c. Establecer las siguientes condiciones en el EBP.
Alimentar con la tensión nominal de alimentación primaria.
- d. Establecer las siguientes condiciones en el Simulador Digital de Radiocomunicaciones:
Selecciona el nivel máximo de transmisión de potencia para canales bajo, medio y alto de las bandas de frecuencia de operación (Tabla 2 del numeral 4.1.).
- e. Permitir que la traza se estabilice.
- f. Con el marcador identificar los picos de las emisiones no deseadas encontradas en una o más frecuencias situadas inmediatamente fuera y adyacente de la banda de frecuencia de operación, en el intervalo que va desde 30 MHz hasta 10 veces la frecuencia fundamental de la emisión o 40 GHz, la que resulte menor. Medir el nivel de referencia con la función marcador pico en un intervalo de 100 kHz dentro de la banda de operación.
- g. Para obtener los picos de potencia de las emisiones no deseadas de la banda de frecuencias de operación, así como el pico del nivel de referencia, sumar a cada valor medido en el inciso f), las pérdidas y ganancias de la cadena de la configuración de prueba, según lo previsto en 5.1.1., para el caso de una configuración para medición de emisiones conducidas, o en 5.1.2., para el caso de una configuración para medición de emisiones radiadas.
- h. Imprimir las gráficas correspondientes y anexarlas al reporte de pruebas (Anexo A).

Las emisiones no deseadas para las bandas de frecuencias de operación en 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz/2100 MHz deben cumplir con lo establecido en el numeral 4.4.1.1.

5.6.2 Potencia de las emisiones fuera de banda para las bandas de frecuencia de operación de 700 MHz y 2500 MHz.

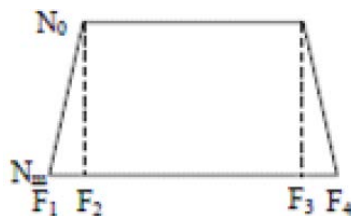


Figura 5. Límites de emisiones fuera de banda.

En la Figura 5 se aprecian los límites de emisiones fuera de banda, para las bandas de frecuencia de operación de 700 MHz y 2500 MHz, en la cual N_0 es el nivel nominal en dBm; F2, en MHz, es la frecuencia inicial del intervalo de la banda de frecuencia de operación; N_m en dBm, es el límite máximo permitido de la emisión fuera de banda, que en combinación con la frecuencia F1 en MHz, establecen el límite fuera del (Δf_{OOB}) hacia las frecuencias bajas de los EBP; asimismo hacia las frecuencias altas F3 en MHz, es la frecuencia final del intervalo de la banda de frecuencia de operación y F4 establece en conjunto con F3 el límite fuera (Δf_{OOB}) de banda hacia las frecuencias altas de los EBP.

- a. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en el numeral 5.2.; de acuerdo con lo siguiente:
 - I. Si el EBP cuenta con un conector externo para la antena, elegir la configuración para medición de emisiones conducidas 5.2.1.,
 - II. En caso que la antena esté integrada al EBP la configuración para medición de emisiones radiadas 5.2.2.
- b. Establecer las siguientes condiciones en el analizador de espectro:
 - I. Intervalo de frecuencias (span) = al ancho de banda de la Tabla 2 del numeral 4.1.
 - II. El ancho de banda del filtro de resolución (RBW), no debe ser menor al indicado en la Tabla 5 o 6 según corresponda del numeral 4.4.1.2.
 - III. Ancho de banda de video (VBW) = Auto.
 - IV. Tiempo de barrido (detector function) = Auto.
 - V. Detector (detector function) = Pico.
 - VI. Traza (*trace*) = Retención máxima de imagen (*max hold*).
- c. Establecer las siguientes condiciones en el EBP:
 - I. Encender el EBP;
 - II. Poner a transmitir el EBP con una señal modulada y alimentación nominal.
- d. Establecer las siguientes condiciones en el Simulador Digital de Radiocomunicaciones:

Seleccionar el nivel máximo de transmisión de potencia para los canales bajo, medio y alto de las bandas de frecuencia de operación (Tabla 2 del numeral 4.1.).
- e. Permitir que la traza se estabilice y ubicar el marcador de acuerdo a la Tabla 2 del numeral 4.1, en el espectro de la emisión desplegada; variar de acuerdo a la Tabla 5 o 6 según corresponda, el ancho de banda del filtro de resolución (RBW), de acuerdo al ancho de banda del canal a medir; la frecuencia central del filtro se escalonará en pasos continuos de acuerdo con la información proporcionada en la misma Tabla.
- f. Utilizar la función Marcador (Marker) para medir N_0 (dBm).
- g. En este punto, establecer a cero la función Marcador-Delta, procediendo entonces a mover el marcador (a la izquierda) para encontrar N_M , es decir, Δf_{OOB} en el espectro de la emisión.
- h. Registrar la lectura de la frecuencia en N_0 (F2) y en N_M (F1), así como los niveles correspondientes de N_0 y N_M en dBm, para cada paso del filtro de resolución (RBW). Posteriormente repetir los pasos del inciso g) al i) pero ahora para el lado derecho para registrar F3 y F4, así como sus niveles correspondientes en dBm.
- i. Repetir los pasos del inciso e) al i) para las diferentes frecuencias de prueba y anchos de banda de canal de la banda de 700 MHz y 2500 MHz.
- j. Imprimir la gráfica correspondiente y anexar al reporte de pruebas (Anexo A).

La máscara de emisión de espectro para la banda de 700 MHz y 2500 MHz debe cumplir con la establecida en la Tabla 5 y Tabla 6 respectivamente del numeral 4.4.1.2., esto es, observar que no existan emisiones fuera de banda que afecten los servicios adyacentes, asimismo, deberá asegurarse que las frecuencias y que la mínima diferencia entre los niveles de N_0 (F2) con N_M (F1) y N_0 (F3) con N_M (F4) deben cumplir con el incremento de las frecuencias de las emisiones fuera de banda (Δf_{OoB}).

5.6.3 Potencia de las emisiones no esenciales para la banda de 700 MHz y 2500 MHz.

- a. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en el numeral 5.2.; de acuerdo con lo siguiente:
 - I. Si el EBP cuenta con un conector externo para la antena, elegir la configuración para medición de emisiones conducidas del numeral 5.2.1.
 - II. En caso de que la antena esté integrada al EBP, elegir la configuración para medición de emisiones radiadas del numeral 5.2.2.
- b. Establecer las siguientes condiciones en el analizador de espectro.
 - I. Intervalo de frecuencias (span) > que RBW y suficiente para visualizar el canal completo a medir.
 - II. El ancho de banda del filtro de resolución (RBW), no debe ser menor al indicado en la Tabla 5 o 6 según corresponda del numeral 4.4.1.2.
 - III. Ancho de banda de video (VBW) = Auto.
 - IV. Tiempo de barrido (detector function) = Auto.
 - V. Detector (detector function) = Pico.
 - VI. Traza (*trace*) = Retención máxima de imagen (*max hold*).
 - VII. Variar de acuerdo a la Tabla 5, el ancho de banda del filtro de resolución (RBW), según el ancho de banda del canal a medir; la frecuencia central del filtro se escalonará en pasos continuos de acuerdo con la información proporcionada en la Tabla 5.
- c. Establecer las siguientes condiciones en el EBP:
 - I. Encender el EBP;
 - II. Poner a transmitir el EBP con una señal modulada y alimentación nominal.
- d. Establecer las siguientes condiciones en el o en el Simulador Digital de Radiocomunicaciones:

Seleccionar el nivel máximo de transmisión de potencia para los canales bajo, medio y alto de las bandas de frecuencia de operación (Tabla 2 del numeral 4.1.).
- e. Permitir que la traza se estabilice y ubicar el marcador de acuerdo a la Tabla 2 del numeral 4.1, en el espectro de la emisión desplegada; variar de acuerdo a la Tabla 5, el ancho de banda del filtro de resolución (RBW), según el ancho de banda del canal a medir; la frecuencia central del filtro se escalonará en pasos continuos de acuerdo con la información proporcionada en la misma Tabla;
- f. Con el marcador identificar los picos de las emisiones no deseadas encontradas en una o más frecuencias situadas fuera de la banda de frecuencia de operación, para cada paso del filtro de resolución (RBW), en el intervalo que va desde 30 MHz hasta 10 veces la frecuencia fundamental de la emisión o 40 GHz, la que resulte menor. Medir el nivel de referencia con la función marcador pico en un intervalo de 100 kHz dentro de la banda de operación.
- g. Para obtener los picos de potencia de las emisiones no deseadas de la banda de frecuencias de operación, así como el pico del nivel de referencia, sumar a cada valor medido en el inciso f), las pérdidas y ganancias de la cadena de la configuración de prueba, según lo previsto en 5.1.1., para el caso de una configuración para medición de emisiones conducidas, o en 5.1.2., para el caso de una configuración para medición de emisiones radiadas.
- h. Imprimir las gráficas correspondientes y anexarlas al reporte de pruebas (Anexo A).

- i. Comprobar que todos los picos de las emisiones obtenidas en el inciso f) no rebasen el máximo nivel de potencia de las emisiones no esenciales, el cual debe ser de -36 dBm, empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RWB) de medición de 100 kHz.
- j. Repetir los pasos del inciso e) al i) para las diferentes frecuencias de prueba y ancho de banda de canal de la banda de 700 MHz y 2500 MHz;

Las emisiones no esenciales para la banda de operación de 700 MHz y 2500 MHz, deben cumplir con lo establecido en la Tabla 7 del numeral 4.4.2.2.

5.7. Ancho de Banda Ocupado.

Método 1:

El ancho de banda ocupado de potencia al 99% de la señal del transmisor, en las bandas de frecuencia de operación, establecidas en la Tabla 2 del numeral 4.1 (relativa a la especificación 4.5) se mide de la siguiente forma:

- a. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en el numeral 5.2, de acuerdo con lo siguiente:
 - I. Si el EBP cuenta con un conector externo para la antena, elegir la configuración para medición de emisiones conducidas del numeral 5.2.1.
 - II. En caso de que la antena esté integrada al EBP, elegir la configuración para medición de emisiones radiadas del numeral 5.2.2.
- b. Establecer las siguientes condiciones en el analizador de espectro.
 - I. Ajustar a la frecuencia central nominal del canal del EBP.
 - II. Intervalo de frecuencias (*span*) debe ser entre dos y cinco veces el ancho de banda ocupado para visualizar el canal completo a medir.
 - III. Ancho de banda del filtro de resolución (RBW) = 1% del ancho de banda ocupado = RBW = 5% del ancho de banda ocupado.
 - IV. Ancho de banda de video (VBW) = 3xRBW.
 - V. Establecer el nivel de referencia a un valor que prevenga que la señal de entrada exceda el nivel máximo del mezclador de entrada, permitiendo así una operación lineal. Por lo general, el nivel de referencia está por encima del pico de la envolvente espectral, el cual se puede calcular mediante $10 \log (OBW/RBW)$.

NOTA: Los pasos I. a V. pueden requerir iteraciones para ajustarse hasta encontrarse dentro de las tolerancias que se indican.
 - VI. El intervalo dinámico del analizador de espectro, con el RBW seleccionado, debe estar al menos 10 dB por debajo del valor requerido, "-X dB por debajo" (p.e., si el requerido es -26 dB del OBW, entonces el ruido de fondo del analizador de espectro, con el RBW seleccionado, debe ser al menos 36 dB por debajo del nivel de referencia).
 - VII. Tiempo de barrido (*detector function*) = Auto;
 - VIII. Detector (*detector function*) = Pico;
 - IX. Traza (*trace*) = Retención máxima de imagen (*max hold*).
- c. Establecer las siguientes condiciones en el EBP:
 - I. Encender el EBP;
 - II. Poner a transmitir el EBP con una señal modulada y alimentación nominal.
- d. Establecer las siguientes condiciones en el Simulador Digital de Radiocomunicaciones:

Seleccionar el nivel máximo de transmisión de potencia para los canales bajo, medio y alto de las bandas de frecuencia de operación (Tabla 2 del numeral 4.1.).

- e. Permitir que la traza se establezca y ubicar el marcador del analizador de espectros, en el valor pico de la emisión desplegada;
- f. La medición de amplitud de puntos comenzando en la frecuencia más baja, y los valores deben ser sumados linealmente, hasta alcanzar el 0.5% de la emisión total, dicha frecuencia se registra como la frecuencia inferior; continuar con el proceso anterior hasta alcanzar el 99.5% del total de la emisión; en ese punto, dicha frecuencia corresponde a la frecuencia superior de la emisión.
- g. Utilizar la función Marcador-Delta (Marker-Delta) para medir la frecuencia inferior.
- h. En este punto, establecer a cero la función Marcador-Delta, procediendo entonces a mover el marcador (a la izquierda) para encontrar la frecuencia inferior en el espectro de la emisión; Posteriormente repetir los pasos del inciso f) al h) pero ahora para el lado derecho para registrar la frecuencia superior, así como sus niveles correspondientes en dBm.
- i. Imprimir la gráfica correspondiente y anexar al reporte de pruebas (Anexo A).
- j. El ancho de banda ocupado de potencia del 99 % es la diferencia entre estas dos frecuencias.

El ancho de banda ocupado para cada una de las bandas de operación debe cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.

Método 2. Emplear el Simulador Digital de Radiocomunicaciones, siempre y cuando éste cumpla las especificaciones de la Tabla 8 para la funcionalidad de Ancho de Banda Ocupado y cuente con un certificado de calibración en frecuencia, para la aplicación del método de medición de Ancho de Banda Ocupado.

- a. Armar la configuración de prueba conforme a lo indicado en la Figura 2A.
- b. Establecer las siguientes condiciones en el EBP:
Alimentar con la tensión nominal de alimentación primaria de corriente directa.
- c. Establecer las siguientes condiciones en el Simulador Digital de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el manual del fabricante:
 - I. Ajustar la configuración del Simulador Digital de Radiocomunicaciones para establecer en el EBP para que transmita a potencia máxima en el canal requerido.
 - II. Configurar establecimiento de llamada.
 - III. Configurar los canales de referencia del enlace ascendente.
 - IV. Configurar los parámetros de RF para los canales físicos del enlace descendente.
 - V. Poner el Simulador Digital de Radiocomunicaciones en modo no señalizado.
 - VI. Las mediciones se deben realizar con el EBP ajustado para canales bajos, medios y altos.
- d. Nota: Para la Medición de TDD, las ranuras de tiempo con periodos transitorios no serán tomadas en cuenta. Registrar el Ancho de Banda Ocupado en las bandas de frecuencia de operación del EBP.

5.8. Manual del Equipo Terminal Móvil.

Se comprueba documental y ocularmente mediante la revisión del manual del ETM impreso o en formato digital disponible en la página del fabricante, que se encuentre en idioma español, que contenga información suficiente, clara y veraz de sus características técnicas, así como los procedimientos de configuración, ajuste, operación y resolución de problemas del mismo.

El resultado obtenido debe cumplir con lo establecido en el numeral 4.6.

6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.

No se establece concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente Disposición Técnica.

7. BIBLIOGRAFÍA.

1. ETSI EN 301 908-13 V11.1.1 (2016-07). IMT cellular networks; Harmonised Standard covering the essential requirements of article 3.2 of the Directive 2014/53/EU; Part 13: Evolved Universal Terrestrial Radio Access (E-UTRA) User Equipment (UE).
2. FCC. Electronic Code of Federal Regulations, Title 47, Chapter 1, Subchapter B, Part 22: Public Mobile Services, Subpart H.
3. FCC. Electronic Code of Federal Regulations, Title 47, Chapter 1, Subchapter B, Part 24: Personal Communication Services, Subpart E.
4. FCC. Electronic Code of Federal Regulations Title 47, Chapter 1, Subchapter B, Part 27: Miscellaneous Wireless Services, Subpart C.
5. Innovation, Science and Economic Development Canada, Spectrum Management and Telecommunications. Radio Standards Specification 132, Issue 3, Cellular Telephone Systems Operating in the Bands 824-849 MHz and 869-894 MHz, January 2013.
6. Innovation, Science and Economic Development Canada, Spectrum Management and Telecommunications Radio Standards Specification RSS-133 Issue 6, 2 GHz Personal Communications Services, January 2013;
7. Innovation, Science and Economic Development Canada, Spectrum Management and Telecommunications Radio Standards Specification 139, Issue 3, Advanced Wireless Services (AWS) Equipment Operating in the Bands 1710-1780 MHz and 2110-2180 MHz, July 2015.
8. Innovation, Science and Economic Development Canada, Spectrum Management and Telecommunications, SRSP-503 - Technical Requirements for Cellular Radiotelephone Systems Operating in the Bands 824-849 MHz and 869-894 MHz.
9. Innovation, Science and Economic Development Canada, Spectrum Management and Telecommunications, SRSP-510 - Technical Requirements for Personal Communications Services (PCS) in the Bands 1850-1915 MHz and 1930-1995 MHz.
10. Innovation, Science and Economic Development Canada, Spectrum Management and Telecommunications, SRSP-513 - Technical Requirements for Advanced Wireless Services (AWS) in the Bands 1710-1780 MHz and 2110-2180 MHz.
11. ETSI TS 136 101 V14.3.0 (2017-04) LTE; Evolved Universal Terrestrial Radio Access (E-UTRA); User Equipment (UE) radio transmission and reception (3GPP TS 36.101 version 14.3.0 Release 14).
12. ETSI TS 136 521-1 V13.1.0 (2016-05), LTE; Evolved Universal Terrestrial Radio Access (E-UTRA); User Equipment (UE) conformance specification; Radio transmission and reception; Part 1: Conformance testing (3GPP TS 36.521-1 version 13.1.0 Release 13).
13. ETSI TS 134 121-1 V10.5.0 (2013-02) Universal Mobile Telecommunications System (UMTS); User Equipment (UE) conformance specification; Radio transmission and reception (FDD); Part 1: Conformance specification (3GPP TS 34.121-1 version 10.5.0 Release 10).
14. ETSI TS 125 101 V14.0.0 (2017-05) Universal Mobile Telecommunications System (UMTS); User Equipment (UE) radio transmission and reception (FDD) (3GPP TS 25.101 version 14.0.0 Release 14).
15. Measurement guidance for certification of licensed digital transmitters, FCC, KDB Publication 971168.
16. NCC, Taiwan. Technical Specifications for Mobile Broadband Business Terminal Equipment, December 2015.
17. Recomendación UIT-R SM.328-10, espectros y anchuras de banda de las emisiones (cuestión UIT-R 76/1).

18. TIA-603-E-2016 - Land Mobile FM or PM Communications Equipment Measurement and Performance Standards.
19. IEEE/ANSI C63.26-2015 - American National Standard for Compliance Testing of Transmitters Used in Licensed Radio Services.

8. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

La evaluación de la conformidad de la parte 2 de la presente Disposición Técnica se realizará en los términos de la LFTR, en lo aplicable del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad vigente y de las disposiciones que al efecto emita el Instituto.

El Instituto otorgará el Certificado de Homologación al solicitante, una vez que éste anexe en su solicitud de Homologación el Certificado de Conformidad y el pago de derechos correspondientes, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del Certificado de Homologación.

El Certificado de Homologación será único y podrá amparar diversos Certificados de Conformidad emitidos bajo las Disposiciones Técnicas aplicables a los ETM.

8.1 Vigilancia del cumplimiento de la certificación.

Los ETM que cuenten con un Certificado de Conformidad conforme a la presente Disposición Técnica estarán sujetos a Vigilancia del cumplimiento de la certificación, por parte del Organismo de Certificación que expidió dicho certificado, mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, constatación ocular o examen de documentos; las referidas visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación se deberán realizar en las bodegas o puntos de venta del titular del Certificado de Conformidad que se encuentren en territorio nacional, y serán realizadas por los Organismos de Certificación auxiliados por Laboratorios de Prueba autorizados por el Instituto.

Los resultados obtenidos en dicha Vigilancia del cumplimiento de la certificación servirán al Organismo de Certificación para comprobar que dichos ETM continúan cumpliendo con las condiciones y requisitos correspondientes y, por tanto, para mantener vigente el Certificado de Conformidad; en caso de incumplimiento, el Organismo de Certificación retirará la vigencia del Certificado de Conformidad correspondiente, dando aviso al Instituto de manera electrónica en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que retire la referida vigencia (considerando lo establecido en el Anexo C). El Instituto en un plazo no mayor a dos días hábiles a la recepción de la información confirmará al Organismo de Certificación la recepción exitosa del referido aviso y cancelará el correspondiente Certificado de Homologación. Lo anterior, será reflejado en la lista de equipos homologados publicada en el portal de Internet del Instituto, a más tardar dos días hábiles posteriores a la recepción del aviso mencionado anteriormente.

El porcentaje de Certificados de Conformidad sujetos a actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación (incluido el número de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación) relativas a la presente Disposición Técnica será establecido por la Unidad de Concesiones y Servicios anualmente y publicado en el portal de Internet del Instituto en el mes de noviembre del año previo al que se pretende realizar dichas actividades. Los criterios para determinar dicho porcentaje podrán ser, entre otros, el número de certificados de homologación expedidos durante el año en curso así como, en su caso, las quejas relativas a ETM presentadas a la Coordinación General de Políticas del Usuario del Instituto. Debido a lo anterior, el Organismo de Certificación someterá una propuesta de las mismas (especificando sólo el número de visitas por mes y el correspondiente número de folio del Certificado de Conformidad) conforme lo indicado en el Anexo C. Lo anterior, privilegiando que durante las visitas se realice la Vigilancia de diversas Disposiciones Técnicas simultáneamente.

El Organismo de Certificación presentará la propuesta de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación de manera electrónica a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto para su autorización a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año previo al que se pretende realizar dichas actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación. La referida Unidad Administrativa, en su caso, aprobará dicha propuesta en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su presentación e informará al Organismo de Certificación los resultados de la referida propuesta.

Asimismo el Organismo de Certificación debe presentar de manera electrónica a dicha Unidad Administrativa en el mes de enero del año posterior al desarrollo de estas actividades un informe general relativo a las mismas conforme lo indicado en el Anexo C.

El número anual de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación se llevará a cabo sobre una porción de entre el cinco y el quince por ciento del total de los Certificados de Conformidad expedidos por cada Organismo de Certificación respecto a la Disposición Técnica IFT-011-2017. Parte 2., el año anterior en que se realice la Vigilancia del cumplimiento de la certificación, seleccionados éstos de manera aleatoria.

A efectos de realizar dicha selección, y considerando el porcentaje de Certificados de Conformidad sujetos a visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación establecido por el Instituto, el Organismo de Certificación deberá utilizar un generador de números aleatorios en presencia de un representante del Instituto, los cuales estarán a los folios de los Certificados de Conformidad los cuales serán objeto de la Visita de la vigilancia del cumplimiento. No podrá llevarse a cabo más de una visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación por año por cada Certificado de Conformidad otorgado.

El Organismo de Certificación deberá exhibir un documento mediante el cual se comunique la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación al titular del Certificado de Conformidad o a la persona con quien se entienda la visita al iniciarse la misma. Dicho documento contendrá el correspondiente número de folio del Certificado de Conformidad así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma.

La Vigilancia del cumplimiento de la certificación se hará con cargo al titular del Certificado de Conformidad y se efectuará a los ETM que se encuentren en las bodegas o puntos de venta del titular del Certificado de Conformidad que se encuentren en territorio nacional, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Organismo de Certificación deberá informar a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, los resultados de la Vigilancia del cumplimiento de la certificación en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del término de la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, conforme a lo indicado en el Anexo C. El Instituto, en un plazo no mayor a dos días hábiles a la recepción de los resultados del seguimiento de la certificación, confirmará al Organismo de Certificación la recepción exitosa del referido informe.

8.2. Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.

Durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación respecto a la presente disposición, el Organismo de Certificación elegirá aleatoriamente dos Equipos Terminales Móviles nuevos, debidamente cerrados y empaquetados, y procederá a su embalaje para su entrega al Laboratorio de Prueba correspondiente. El Laboratorio de Prueba constatará mediante los métodos de prueba dispuestos en la presente Disposición Técnica IFT-011-2017. Parte 2, las especificaciones técnicas siguientes:

- 1)** Bandas de frecuencias de operación (numeral 4.1).
- 2)** Tolerancia de frecuencia de operación (numeral 4.2).
- 3)** Potencia isotropa radiada equivalente (numeral 4.3).
- 4)** Emisiones no deseadas (numeral 4.4).
- 5)** Ancho de banda ocupado (numeral 4.5)
- 6)** Manual del Equipo Terminal Móvil (numeral 4.6).

Al término de la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, se debe levantar, en esa fecha y lugar, un Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación en presencia de dos testigos propuestos por el titular o el representante legal del Certificado de Conformidad, así como el representante o, en su defecto, por dos testigos propuestos por el Organismo de Certificación. Al final se dejará copia del Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación a la persona con quien se entendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez del Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, siempre y cuando la persona encargada de realizar dicha visita haga constar tal circunstancia en la propia acta.

En el Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación de conformidad con el Anexo B se hará constar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación;
- III. Domicilio completo donde se efectuó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación (bodega, punto de venta u otro);
- IV. El documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento, debe incluir el número de folio del Certificado de Conformidad, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma;
- V. Nombre del representante legal o persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación;
- VI. En su caso, nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos;
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. En su caso, declaración del representante legal o persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación;
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación incluyendo los de quien la llevó a cabo, y
- X. Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación para la verificación del cumplimiento de las especificaciones del numeral 4 de la presente Disposición Técnica.

9. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA.

- I. Corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia, la verificación y vigilancia del cumplimiento de la presente Disposición Técnica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de lo anterior, y con el objeto de determinar que los ETM, cumplen con las especificaciones establecidos en la presente Disposición Técnica, se deben utilizar los métodos de prueba descritos en el numeral 5.

- II. Para los efectos de las fracciones anteriores, en su caso, el Instituto en colaboración con la Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán determinar las ciudades, las muestras y los sitios donde se llevarán a cabo las visitas de verificación y vigilancia del cumplimiento.

En cualquier caso de incumplimiento de la presente Disposición Técnica, se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones jurídicas que correspondan.

10. CONTRASEÑA DE PRODUCTO.

Los equipos amparados por el Certificado de Homologación, deberán exhibir el número de Certificado de Homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide dicho certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso; de no ser posible de exhibir dicho número en el producto mismo, deberá hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico (software del producto). El marcado o etiqueta a que se refiere el párrafo anterior, deberá cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Disposición Técnica entrará en vigor a los noventa días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- Los Certificados de Conformidad y Homologación emitidos conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SCT1-1993, Sistemas de radiotelefonía con tecnología celular que operan en la banda de 800 MHz, mantendrán su vigencia hasta el término señalado en ellos, y no estarán sujetos a su seguimiento. Dichos certificados no podrán ampliarse o utilizarse para equipos de la misma familia a partir de la entrada en vigor de la presente disposición IFT-011-2017. Parte 2.

Para el caso de ETM que cuenten con certificado de homologación vigente y no soporten la banda 28 (700 MHz) APT conforme a lo indicado en el numeral 4.1.2., deberán indicar mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible y legible en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera o registro electrónico (software del producto) en qué bandas de frecuencia operan y en cuáles no, considerando la información de la Tabla 2. Lo anterior entrará en vigor a los sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Disposición Técnica.

Para el caso de ETM que cuenten con certificado de homologación vigente, soporten el estándar tecnológico 4G (incluido LTE) y soporten la banda 28 (700 MHz) APT pero ésta no se encuentre habilitada, podrá ser habilitada a petición del usuario. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.1.2.

TERCERO.- Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba podrán llevar a cabo la evaluación de la conformidad, siempre y cuando se encuentren en condiciones de realizarla conforme a lo dispuesto en la presente Disposición Técnica, requiriendo de la acreditación respectiva por un Organismo de Acreditación autorizado por el Instituto y de la autorización respectiva del mismo Instituto en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor de la presente disposición.

En tanto lo anterior ocurra, el solicitante del Certificado de Conformidad deberá entregar una memoria técnica firmada por un perito en telecomunicaciones acreditado por el Instituto al Organismo de Certificación, indicando que documentalmente el Equipo Terminal Móvil cumple con lo dispuesto en la presente Disposición Técnica. Lo anterior, a efectos que el citado organismo expida el correspondiente certificado. Dicho certificado tendrá validez por un año.

CUARTO.- La presente Disposición Técnica IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz Y/O 2500 MHz, será revisada por el Instituto al menos a los cinco años contados a partir de su entrada en vigor. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

QUINTO.- El porcentaje de Certificados de Conformidad sujetos a visitas de Vigilancia de la certificación será del cinco por ciento del total de los Certificados de Conformidad expedidos respecto a la Disposición Técnica IFT-011-2017. Parte 2, por cada Organismo de Certificación. Lo anterior, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición a la fecha en que los Organismos de Certificación sometan a autorización de la Unidad de Concesiones y Servicios su primera propuesta de actividades de vigilancia.

SEXTO.- En tanto el Instituto expida el procedimiento de homologación de productos de telecomunicaciones o radiodifusión correspondiente, el costo de la expedición del Certificado de Homologación será el correspondiente al establecido en el artículo 174-J, fracciones I o II, según corresponda, de conformidad con la Ley Federal de Derechos vigente.

ANEXO A

FORMATO DE REPORTE DE RESULTADOS

Formato de reporte del resultado de la aplicación de los métodos de prueba al EBP sujeto a la DT IFT-011-2017. Parte 2 por el Laboratorio de Prueba y para evaluación por el Organismo de Certificación.

REPORTE DE RESULTADOS NÚMERO: _____

1. DATOS GENERALES		
I. Datos del solicitante o representante legal.		
Se deberán de proporcionar los siguientes datos por parte del solicitante:		
1. Nombre o razón social;		
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
3. En su caso, Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.):		
4. Domicilio:		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	Municipio o Delegación Política:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfono y ext.	Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico:	
Correo electrónico:		
En su caso, datos del representante legal:		
1. Nombre o razón social.		
2. Cargo que ocupa en la empresa.		
3. Domicilio:		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	Municipio o Delegación Política:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfono y ext.	Correo electrónico:	
AVISO: "En términos de lo dispuesto en los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato, sin perjuicio del tratamiento de los mismos de conformidad con la legislación señalada y demás disposiciones jurídicas aplicables".		
<u>II Fundamento jurídico del Trámite.</u>		
<u>DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz Y/O 2500 MHz.</u>		
III. Plazo para efectuar la prevención del Organismo de Certificación a los solicitantes ante la falta de información o requisitos del trámite.		
<u>Un tercio de plazo del trámite.</u>		
IV. En su caso, señalar cuando aplique la negativa o afirmativa de ficta.		
Negativa ficta.		
V. Información adicional que ayude y oriente a los particulares respecto de cómo y en dónde presentar el Trámite correspondiente.		
<u>http://www.ift.org.mx/tramites</u>		
2. DATOS GENERALES DEL EQUIPO BAJO PRUEBA (EBP)		
Marca del EBP:		
Descripción del EBP:		
Modelo del EBP:		

Bandas de Frecuencias de operación del EBP:	a) Banda de 700 MHz () de () MHz a () MHz. b) Banda de 800 MHz () de () MHz a () MHz. c) Banda de 850 MHz () de () MHz a () MHz. d) Banda de 1900 MHz () de () MHz a () MHz. e) Banda de 1700 MHz /2100 MHz () de () MHz a () MHz. f) Banda de 2500 MHz () de () MHz a () MHz.	
Tipo de antena y ganancia:		
Máxima potencia de transmisión:		
3. DATOS DEL SITIO DE PRUEBAS		
Para medición de emisiones conducidas:	Describir:	
Para medición de emisiones radiadas:	() Cámara anecoica	
Ubicación y dirección del sitio de pruebas:		
4. CONDICIONES AMBIENTALES		
Temperatura: °C	Humedad relativa: %	
5. CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS		
Configuración de medición:	() Mediciones conducidas () Mediciones radiadas	
Banda de frecuencias de operación para la prueba:	() Banda de 700 MHz () Banda de 800 MHz () Banda de 850 MHz () Banda de 1900 MHz () Banda de 1700 MHz/2100 MHz () Banda de 2500 MHz	
Antena(s) del EBP:	() Integrada al equipo () Conector integrado Lista de marcas, modelos y ganancias en dBi	
Métodos de prueba utilizados (listar el o los números de los métodos de prueba de la DT IFT-011-2017).		
Fecha(s) y hora(s) de realización de esta(s) pruebas.		
6. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS RELATIVAS AL NUMERAL 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EBP.		
Numeral	Especificaciones técnicas	Valor medido, observaciones y/o comentarios
4.1.	Bandas de frecuencias de operación Conforme a lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, las bandas de frecuencias en las que pueden operar los Equipos Terminales Móviles son las mostradas en la Tabla 2.	
4.1.1.	No bloqueo de bandas de frecuencias de operación. Los ETM que puedan hacer uso de alguna(s) de las bandas de frecuencias de las establecidas en la Tabla 2, deben estar habilitados de tal forma que no exista ningún tipo de bloqueo o restricción para su operación en dichas bandas dentro del territorio nacional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 fracciones XI y XII de la LFTR. Las bandas de frecuencias de operación (Tabla 2) en que operen los ETM bajo el esquema de duplexaje FDD, deberán estar divididas en dos intervalos: el enlace ascendente (el intervalo inferior empleado para la transmisión del ETM a la radio base) y el enlace descendente (el intervalo superior empleado para la transmisión de la radio base al ETM, como se muestra en la Tabla 3.	

	Los ETM que operen en alguna banda de frecuencias bajo el esquema de duplexaje TDD, como es el caso de la banda 38, estará dividida en intervalos de tiempo. Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 5.3.1.	
4.1.2.	Soporte de las banda 28 (700 MHz) APT. Los ETM que se utilicen particularmente cerca del oído y soporten el estándar tecnológico 4G (incluido LTE) y posteriores, deben soportar y tener habilitada la banda 28 (700 MHz) APT. Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba 5.3.2.	
4.2.	Tolerancia de frecuencia de operación. La tolerancia de frecuencia de operación de los ETM debe mantenerse automáticamente dentro de los límites indicados en la Tabla 4, de tal manera que no se permitan variaciones de frecuencia más allá de lo indicado. Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.4.	
4.3	Potencia Isótropa Radiada Equivalente. La Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE) máxima de los ETM operando en alguna(s) de las bandas indicadas en la Tabla 3 no debe exceder 11.5 W. Se deberá constatar la clase de potencia (Power Class) de dichos dispositivos para determinar la PIRE correspondiente conforme a lo establecido en el ANEXO D. Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.5.	
4.4	Emisiones no deseadas.	
4.4.1.1	Emisiones fuera de banda en las bandas de frecuencias de operación en 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz/2100 MHz. Los niveles máximos de potencia de las emisiones fuera de banda, para las bandas de frecuencias de operación en 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz/2100 MHz establecidas en la Tabla 2 del numeral 4.1, deben cumplir con lo siguiente: a) En la primera banda de 1.0 MHz situada inmediatamente fuera y adyacente a las bandas de frecuencias de operación, establecidas en la Tabla 2 del numeral 4.1., la potencia de las emisiones en cualquier ancho de banda del 1% del ancho de banda ocupado, debe estar atenuada por debajo de la potencia de salida del transmisor (P), por al menos $43 + 10 \times \log_{10} P$ (dB). b) Después de la primera banda de 1.0 MHz de ancho de banda, inmediatamente afuera y adyacente a cada una de las bandas de operación, la potencia de las emisiones en cualquier ancho de banda de 100 kHz, debe ser atenuada por debajo de la potencia de salida del transmisor, por al menos $43 + 10 \times \log_{10} P$ (dB). Si la medición se realiza utilizando el 1% del ancho de banda ocupado, se requiere una integración de potencia superior a 100 kHz. Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.6.	
4.4.1.2.	Emisiones fuera de banda en las bandas de frecuencia de operación de 700 MHz y 2500 MHz. Las emisiones fuera de banda para la banda de 700 MHz y 2500 MHz, se especifican en términos de una máscara de emisión de espectro y del filtrado de la potencia del canal adyacente; la máscara de emisión de espectro del ETM, se aplica al incremento de las frecuencias fuera de banda (Δf_{OOF}), partiendo desde la frontera superior a la frontera inferior del ancho de banda del canal asignado. La potencia de cualquier emisión de un ETM debe cumplir con lo establecido en la Tabla 5 y Tabla 6, para las bandas de 700 MHz y 2500 MHz respectivamente. Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.6.2.	

4.4.2.	Emisiones no esenciales	
4.4.2.1.	Emisiones no esenciales en las bandas de frecuencia de operación de 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz / 2100 MHz. Para las bandas de 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz y/o 1700 MHz / 2100 MHz, el máximo nivel de PIRE de las emisiones no esenciales del transmisor del ETM debe ser de -13 dBm (o -43 dBW), empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RBW) de medición de 100 kHz. Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.6.	
4.4.2.2.	Emisiones no esenciales en las bandas de frecuencia de operación de 700 MHz y 2500 MHz. Para la banda de 700 MHz, el máximo nivel de PIRE de las emisiones no esenciales del transmisor del ETM debe ser de -36 dBm, empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RBW) de medición de 100 kHz. El máximo nivel de PIRE de las emisiones no esenciales del receptor del ETM debe ser de -57 dBm empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RBW) de medición de 100 kHz. Para la banda de 2500 MHz, el máximo nivel de PIRE de las emisiones no esenciales del transmisor del ETM debe ser de -30 dBm, empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RBW) de medición de 1 MHz. El máximo nivel de PIRE de las emisiones no esenciales del receptor del ETM debe ser de -47 dBm, empleando un filtro con un ancho de banda de resolución (RBW) de medición de 1 MHz. Lo anterior es aplicable para los intervalos de frecuencia que están más de allá del incremento de las frecuencias de las emisiones fuera de banda Δf_{OoB} (MHz), desde el umbral del ancho de banda del canal de conformidad con lo establecido en la Tabla 7. Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.6.3.	
4.5	Ancho de banda ocupado. El ancho de banda ocupado en las bandas de frecuencias de operación en 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz, debe contener el 99% de la potencia total integrada del espectro transmitido. Lo anterior se verifica con el método de prueba 5.7.	
4.6	Manual del Equipo Terminal Móvil. El manual del Equipo Terminal Móvil debe estar impreso o en formato digital disponible en la página electrónica del fabricante, escrito en idioma español, y debe contener información suficiente, clara y veraz de sus características técnicas, así como los procedimientos de configuración, ajustes, operación y resolución de problemas. Lo anterior se verifica de acuerdo al numeral 5.8.	
OBSERVACIONES:		
ANEXOS:		
Declaro, bajo protesta de decir verdad, que:		
Los datos asentados en esta solicitud son verdaderos:		
Fecha de presentación	Firma del solicitante o representante legal	

ANEXO B

FORMATO DEL ACTA DE VISITA DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.								
1. Nombre, denominación o razón social del visitado (fabricantes, importadores, comercializadores, distribuidores) de Equipos Terminales Móviles:								
2. Hora, día, mes y año en que inicia y concluye la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación del cumplimiento.								
Inicio:	día	mes	año		Término	día	mes	año
3. Domicilio completo donde se efectuó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación:								
Bodega:				Punto de Venta:		Otro:		
Calle:								
Número Exterior:				Número Interior:		Colonia:		
Municipio o Delegación política:						Código Postal:		
Entidad Federativa:								
Teléfonos:								
4. Documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación con número de folio del Certificado de Conformidad, fecha de la visita, lugar y objeto de la visita:								
5. Nombre del representante legal o persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación:								
6. En su caso, nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos:								
Testigo (1)								
Nombre completo:								
Calle:								
Número Exterior:				Número Interior:		Colonia:		
Municipio o Delegación política:						Código Postal:		
Entidad Federativa:								
Testigo (2)								
Nombre completo:								
Calle:								
Número Exterior:				Número Interior:		Colonia:		
Municipio o Delegación política:						Código Postal:		
Entidad Federativa:								
7. Datos relativos a la actuación:								
8. En su caso, declaración del representante legal o persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación:								
9. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, incluyendo los de quien la llevó a cabo:								
Número consecutivo	Nombre completo:				Firma:			
1								
2								
.								
.								
n								
10. Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.								

ANEXO C

FORMATO GENERAL DE TRÁMITES DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.		
INFORMACIÓN GENERAL		
I. Datos del Organismo de Certificación.		
Se deberán de proporcionar los siguientes datos por parte del Organismo de Certificación:		
1. Nombre o razón social:		
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
3. Domicilio:		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	Municipio o Delegación Política:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfono y extensión:		
Correo electrónico:		
En su caso, datos del representante legal:		
1. Nombre o razón social:		
2. Cargo que ocupa en la empresa:		
3. Domicilio:		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	Municipio o Delegación Política:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfono y ext.	Correo electrónico:	
AVISO: En términos de lo dispuesto en los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato, sin perjuicio del tratamiento de los mismos de conformidad con la legislación señalada y demás disposiciones jurídicas aplicables.		
<u>II. Fundamento jurídico del Trámite.</u>		
<u>La DT-IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz Y/O 2500 MHz.</u>		
III. En su caso, señalar cuando aplique la negativa o afirmativa ficta.		
Negativa ficta.		
IV. Información adicional que ayude y oriente a los particulares respecto de cómo y en dónde presentar el Trámite correspondiente.		
http://www.ift.org.mx/tramites		

Solicitud del Certificado de Homologación (Numeral 8 Evaluación de la Conformidad del Proyecto).
El solicitante en escrito en formato libre, acompañado del Formato al que se refiere el Anexo 8 de los "Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones", presentará la solicitud ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Aviso de incumplimiento y retiro de la vigencia del Certificado de Cumplimiento del Organismo de Certificación (Numeral 8.1 Vigilancia del cumplimiento de la Certificación).
El Organismo de Certificación debe dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Unidad de Concesiones y Servicios) de manera electrónica del incumplimiento y retiro de la vigencia del Certificado de Conformidad. Lo anterior, en un escrito en formato libre firmado por el representante legal e indicando la fecha de presentación, Información General así como la información que permita identificar al correspondiente Certificado de Conformidad.
Propuesta de actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación del Organismo de Certificación (Numeral 8.1 Vigilancia del cumplimiento la Certificación).
El Organismo de Certificación en un escrito en formato libre firmado por el representante legal, debe presentar de manera electrónica al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Unidad de Concesiones y Servicios), la propuesta de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación a efectos de ser autorizadas por el Instituto. Dicha propuesta debe contener la fecha de presentación, la Información General y lo siguiente: a) Relación de folios de los Certificados de Conformidad a ser sometidos a actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación. b) Calendario de visitas por mes.
Informe general de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación autorizadas por el Instituto. (Numeral 8.1 Vigilancia del cumplimiento la Certificación del proyecto).
El Organismo de Certificación en un escrito en formato libre firmado por el representante legal, debe presentar de manera electrónica al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Unidad de Concesiones y Servicios), el informe general de actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación autorizadas. Dicho informe debe contener la fecha de presentación, la Información General y los resultados de las visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación indicando los folios de los Certificados de Cumplimiento asociados.
Informe de resultados de la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación. (Numeral 8.1 Vigilancia del cumplimiento la Certificación del proyecto)
El Organismo de Certificación en un escrito en formato libre firmado por su representante legal debe presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones (unidad de Concesiones y Servicios) un informe de los resultados de cada visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación. Dicho informe debe contener la fecha de presentación, la Información General y los resultados de la referida visita. a) Documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, el cual debe contener el correspondiente número de folio del Certificado de Cumplimiento, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto. b) Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
Actualización del Certificado de Homologación en el caso de ETM que soporten las bandas de frecuencia de operación en México, pero que éstas no se encuentren habilitadas a la entrada vigor de la referida disposición (Transitorio Segundo del anteproyecto).
Escrito en formato libre, acompañado del Formato al que se refiere el Anexo 8 de los "Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones", presentado ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANEXO D

Clase de potencia¹⁷

Clase de Potencia	GSM 850 Máxima Potencia Nominal de salida	PCS 1900 Máxima Potencia Nominal de salida	Tolerancia (dB)	
			Condiciones Normales	Extremas
1	-----	1 W (30 dBm)	± 2	± 2.5
2	8 W (39 dBm)	0.25 W (24 dBm)	± 2	± 2.5
3	5 W (37 dBm)	2 W (33 dBm)	± 2	± 2.5
4	2 W (33 dBm)	-	± 2	± 2.5
5	0.8 W (29 dBm)	-	± 2	± 2.5
Nota 1: Para ETM en la banda de frecuencia de operación de 1900 MHz (PCS), incluida la ganancia real de su antena, no deberá exceder de 2 W Nota 2: Para ETM en la banda de frecuencia de operación de 850 MHz (GSM), la potencia radiada aparente (ERP), incluida la ganancia real de su antena, no deberá exceder un máximo de 7 W.				

Tabla A. Clase de Potencia GSM

UTRA¹⁸

Banda UTRA	Clase de Potencia 1		Clase de Potencia 2		Clase de Potencia 3		Clase de Potencia 3bis		Clase de Potencia 4	
	Potencia (dBm)	Tolerancia (dB)	Potencia (dBm)	Tolerancia (dB)	Potencia (dBm)	Tolerancia (dB)	Potencia (dBm)	Tolerancia (dB)	Potencia (dBm)	Tolerancia (dB)
I	+33	+1/-3	+27	+1/-3	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
II	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
III	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
IV	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
V	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
VI	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2

¹⁷ 3GPP TS 05.05 V8.20.0 (2005-11), 3rd Generation Partnership Project; Technical Specification Group GSM/EDGE Radio Access Network; Radio transmission and reception (Versión 1999).

¹⁸ 3GPP TS 25.101 V15.0.0 (2017-09) Technical Specification 3rd Generation Partnership Project; Technical Specification Group Radio Access Network; User Equipment (UE) radio transmission and reception (FDD) (Versión 15).

VII	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
VIII	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
IX	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
X	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
XI	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
XII	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
XIII	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
IV	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
XIX	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
XX	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
XXI	-	-	-	-	+24	+1/-3	23	+2/-2	+21	+2/-2
XXII	-	-	-	-	+24	+1/-4.5	23	+2/-3.5	+21	+2/-3.5
XXV	-	-	-	-	+24	+1/-4	23	+2/-3	+21	+2/-3
XXVI	-	-	-	-	+24	+1/-4	23	+2/-3	+21	+2/-3
Nota: Para los ETM que soporten las bandas de frecuencias de operación V y XXVI, la PIRE del ETM de la Banda V se aplicará a la Banda XXVI, cuando en el canal asignado UTRA, la frecuencia portadora se encuentre en enlace ascendente de 824-845 MHz.										

Tabla B. Clase de Potencia UTRA

EUTRA ¹⁹								
Banda EUTRA	Clase de Potencia 1 (dBm)	Tolerancia (dB)	Clase de Potencia 2 (dBm)	Tolerancia (dB)	Clase de Potencia 3 ²⁰ (dBm)	Tolerancia (dB)	Clase de Potencia 4 (dBm)	Tolerancia (dB)
1	-	-	-	-	23	±2	-	-
2	-	-	-	-	23	±2 ²¹	-	-
3	31	+2/-3	-	-	23	±2 ²¹	-	-

¹⁹ 3GPP TS 36.101 V15.0.0 (2017-09) Technical Specification 3rd Generation Partnership Project; Technical Specification Group Radio Access Network; Evolved Universal Terrestrial Radio Access (E-UTRA); User Equipment (UE) radio transmission and reception (Versión 15).

²⁰ La Clase de Potencia por default para las bandas de frecuencia de operación es la Clase de Potencia 3.

²¹ El valor de la Tolerancia se refiere a la relación entre el ancho de banda del canal y la configuración del ancho de banda de la transmisión. Las fronteras del canal se definen como las frecuencias más bajas y altas de la portadora, separadas por el ancho de banda del canal.

4	-	-	-	-	23	± 2	-	-
5	-	-	-	-	23	± 2	-	-
6	-	-	-	-	23	± 2	-	-
7	-	-	-	-	23	$\pm 2^{21}$	-	-
8	-	-	-	-	23	$\pm 2^{21}$	-	-
9	-	-	-	-	23	± 2	-	-
10	-	-	-	-	23	± 2	-	-
11	-	-	-	-	23	± 2	-	-
12	-	-	-	-	23	$\pm 2^{21}$	-	-
13	-	-	-	-	23	± 2	-	-
14	31	+2/-3	-	-	23	± 2	-	-
17	-	-	-	-	23	± 2	-	-
18	-	-	-	-	23	$\pm 2^{22}$	-	-
19	-	-	-	-	23	± 2	-	-
20	-	-	-	-	23	$\pm 2^{21}$	-	-
21	31	+2/-3	-	-	23	± 2	-	-
22	-	-	-	-	23	+2/-3.5 ²¹	-	-
23	-	-	-	-	23	± 2	-	-
24	-	-	-	-	23	± 2	-	-
25	-	-	-	-	23	$\pm 2^{21}$	-	-
26	-	-	-	-	23	$\pm 2^{21}$	-	-
27	-	-	-	-	23	± 2	-	-
28	31	+2/-3	-	-	23	+2/-2.5	-	-
30	-	-	-	-	23	± 2	-	-
31	-	-	-	-	23	± 2	-	-
...	-	-	-	-	-	-	-	-

²² Para los ETM compatibles con la Banda 18 y la Banda 26, el PIRE se reduce disminuyendo el límite inferior de la Tolerancia en 1.5 dB, para el ancho de banda de transmisión en el intervalo ascendente de 815 MHz y 818 MHz.

33	-	-	-	-	23	±2	-	-
34	-	-	-	-	23	±2	-	-
35	-	-	-	-	23	±2	-	-
36	-	-	-	-	23	±2	-	-
37	-	-	-	-	23	±2	-	-
38	-	-	-	-	23	±2	-	-
39	-	-	-	-	23	±2	-	-
40	-	-	-	-	23	±2	-	-
41	-	-	26	±2 ²	23	±2 ²¹	-	-
42	-	-	-	-	23	+2/-3	-	-
43	-	-	-	-	23	+2/-3	-	-
44	-	-	-	-	23	+2/[-3]	-	-
45	-	-	-	-	23	±2	-	-
...	-	-	-	-	-	-	-	-
47	-	-	26	±2	23	±2	-	-
48	-	-	-	-	23	+2/-3	-	-
50	-	-	-	-	23	±2	-	-
51	-	-	-	-	23	±2	-	-
65	-	-	-	-	23	±2	-	-
66	-	-	-	-	23	±2	-	-
68	-	-	-	-	23	±2	-	-
...	-	-	-	-	-	-	-	-
70	-	-	-	-	23	±2	-	-
71	-	-	-	-	23	+2/-2.5	-	-
74	-	-	-	-	23	±2	-	-

Tabla C. Clase de Potencia E-UTRA

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO A**Indicaciones generales para el llenado de los formatos A**

- I. Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo;
- II. No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos;
- III. En tanto no se cuente con medios electrónicos, la firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra;
- IV. En tanto no se cuente con medios electrónicos, el llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro;
- V. Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos y
- VI. Cancele con una línea los renglones no utilizados.

INDICACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DEL ANEXO A		
REPORTE DE RESULTADOS		
1	Nombre o razón social	Indique el nombre o la razón social del solicitante.
2	Nombre del representante legal	De ser el caso, indique el nombre completo del representante legal, en el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
3	RFC	Indique el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante o representante legal.
4	CURP	Indique la Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante o del representante legal.
5	Domicilio, teléfono y del solicitante o representante legal	En su caso, indique el domicilio del solicitante o representante legal en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación política y código postal y teléfono.
6	Consentimiento para ser notificado vía correo electrónico	De ser el caso, indique el correo electrónico del solicitante o representante legal para recibir cualquier notificación respecto del Certificado de Conformidad u Homologación.
7	Datos generales del EBP.	Proporcione una descripción del ETM indicando marca, modelo, bandas de frecuencia de operación, ganancia de la antena y la Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE).
8	Datos del sitio de pruebas	Proporcione la ubicación y dirección del Sitio de pruebas.
9	Condiciones ambientales	Mencione las condiciones de temperatura y humedad relativa bajo las cuales se llevaron a cabo los métodos de prueba a los ETM.
10	Condiciones de realización de las pruebas.	a) Mencione la configuración empleada para la aplicación de los métodos de prueba. b) Mencione las bandas de frecuencia de operación sometidas a los métodos de prueba. c) Mencione el tipo de antena con que cuenta el EBP, así como la ganancia en dBi d) Mencione los métodos empleados (numerales) para llevar a cabo las pruebas. e) Mencione la fecha de realización de los métodos de prueba.

11	Declaración sobre el cumplimiento de especificaciones del numeral 4 de la DT.	Declarar el cumplimiento relativo a las especificaciones del numeral 4.
12	Información adicional	Consultar el portal de Internet del Instituto http://www.ift.org.mx/tramites
13	Firma autógrafa del representante legal del solicitante	Firma autógrafa del representante legal del interesado.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO B

Indicaciones generales para el llenado del formato B

- I. Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo;
- II. No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos;
- III. En tanto no se cuente con medios electrónicos, la firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra;
- IV. En tanto no se cuente con medios electrónicos, el llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro;
- V. Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos y
- VI. Cancele con una línea los renglones no utilizados.

INDICACIONES GENERALES PARA EL LLENADO DEL ANEXO B		
FORMATO DEL ACTA DE VISITA DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN		
1	Nombre o razón social.	Indique el nombre o la razón social del visitado.
2	Hora, día, mes y año.	Indique la hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación del Conformidad.
3	Domicilio.	Indique el domicilio completo donde se efectuó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
4	Documento mediante se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación con número de folio del Certificado de Conformidad, fecha, lugar y objeto de la visita.	Indique el documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación con número de folio del Certificado de Conformidad, fecha, y lugar y objeto de la visita.
5	Nombre del representante legal o persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación así como, en su caso, el documento con el que se identifica.	Indique el nombre del representante legal o de quien atendió la Vigilancia del cumplimiento de la certificación.

6	Nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos.	En su caso, indique los nombres y domicilios de las personas que fungieron como testigos, en el siguiente orden: Nombre completo, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación política y código postal y teléfono.
7	Datos relativos a la actuación.	Indique cualquier dato que considera pertinente incluir en el Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación y que esté directamente relacionado con el contenido del mismo.
8	Declaración del Representante legal.	En su caso, declaración del representante legal o de la persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
9	Nombre y firma de quienes participaron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.	Indique los nombres de los participantes que intervinieron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
10	Información obtenida durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.	Proporcione cualquier información que considere pertinente incluir en el Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación derivada de la propia visita.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO C

Indicaciones generales para el llenado del formato C

- I. Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo;
- II. No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos;
- III. En tanto no se cuente con medios electrónicos, la firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra;
- IV. En tanto no se cuente con medios electrónicos, el llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro;
- V. Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos y
- VI. Cancele con una línea los renglones no utilizados.

ANEXO C		
FORMATO GENERAL DE TRÁMITES DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.		
1	Nombre o razón social.	Indique el nombre o la razón social.
2	RFC.	Indique el Registro Federal de Contribuyentes.
3	Domicilio y teléfono.	Indique el domicilio en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación política y código postal y teléfono.
4	Correo electrónico.	Proporcione el correo electrónico.

5	Nombre del representante legal.	En su caso, indique el nombre del representante legal.
6	Cargo que ocupa en la empresa.	Indique el cargo que ocupa en la empresa.
7	Domicilio, teléfono del representante legal.	En su caso, indique el domicilio del representante legal en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación política y código postal y teléfono.
Solicitud del Certificado de Homologación (Numeral 8 Evaluación de la Conformidad del proyecto).		El solicitante presentará en un escrito en formato libre, acompañado del Formato al que se refiere el Anexo 8 de los "Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones", presentado ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Aviso de incumplimiento y retiro de la vigencia del Certificado de Conformidad del Organismo de Certificación.		El Organismo de Certificación debe dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Unidad de Concesiones y Servicios) de manera electrónica del incumplimiento y retiro de la vigencia del Certificado de Conformidad, en un escrito en formato libre firmado por el representante legal e indicando la fecha de presentación, Información General así como la información que permita identificar al correspondiente Certificado de Conformidad.
Propuesta de actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación del Organismo de Certificación.		El Organismo de Certificación en un escrito en formato libre firmado por el representante legal, debe presentar de manera electrónica al Instituto la propuesta de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación a efectos de ser autorizadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Informe general de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación autorizadas por el Instituto.		El Organismo de Certificación en un escrito en formato libre firmado por el representante legal debe presentar el informe general de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, el cual debe contener la fecha de presentación, la Información General y los resultados de las visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación indicando los folios de los Certificados de Cumplimiento asociados.
Informe de resultados de la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.		El Organismo de Certificación en un escrito en formato libre debe presentar al Instituto un informe relativo de los resultados de cada Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación; dicho informe debe contener la fecha de presentación, la Información General y los resultados de la referida visita.
Actualización del Certificado de Homologación en el caso de ETM que soporten las bandas de frecuencia de operación en México, pero que éstas no se encuentren habilitadas a la entrada vigor de la referida disposición		El solicitante presentará en un escrito en formato libre, acompañado del Formato al que se refiere el Anexo 8 de los "Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones", presentado ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG577/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatoria:	Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEPC:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al estado de Guerrero.
- II. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG56/2017 mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, para la renovación escalonada de los integrantes cuyo encargo concluye el 30 de septiembre de 2017.
- III. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentaron las y los aspirantes de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas, que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- IV. El 4 de mayo de 2017, la Sala Superior del Tribunal, emitió la sentencia relacionada con el expediente SUP-JDC-249-2017 y Acumulado, mediante la cual determinó que la restricción del artículo 100, párrafo 2, inciso k) de la LGIPE, relativa a no ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, *“no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable y no encuentra sustento constitucional”*.

- V. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG180/2017, por el que se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas.
- VI. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal, emitió la sentencia relacionada con los recursos de apelación SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados, y modificó el Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, que, entre otras cuestiones, regulaban la previsión de una lista de reserva ante la generación de una vacante de Consejera o Consejero Presidente, y Consejeras o Consejeros Electorales dentro del período de cuatro años.
- VII. El 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG218/2017, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG56/2017, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados, de conformidad con lo señalado en el antecedente VIII.
- VIII. En la misma sesión, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017, que mandató eliminar la previsión de una lista de reserva ante la generación de una vacante de Consejera o Consejero Electoral.
- IX. El 11 de septiembre de 2017, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Instituto, la entonces Consejera Presidenta del IEPC, la C. Marisela Reyes Reyes, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 30 de septiembre de 2017.
- X. El 29 de septiembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG443/2017, por el que se aprobó la Convocatoria. Asimismo en su Punto de Acuerdo Segundo, se aprobó, para su aplicación en el proceso de designación referido, la vigencia de los Acuerdos INE/CG94/2017, INE/CG180/2017 e INE/CG219/2017, correspondientes a los Lineamientos para la evaluación del ensayo presencial, así como de los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista.
- XI. El 4 de diciembre de 2017, la Comisión aprobó la propuesta de designación del Consejero Presidente del IEPC.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o a un Consejero para un nuevo periodo.

3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
4. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.
8. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
10. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral de un OPL, a saber:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.¹

¹ Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC- 249-2017 y Acumulado, de fecha 4 de mayo del 2017, se determinó su inaplicación, toda vez que el requisito señalado "no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable y no encuentra sustento constitucional".

11. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
12. El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en dicha Ley.
13. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
14. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.
15. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes y cotejo documental;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos;
 - e. Ensayo presencial; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.

Motivación del acuerdo

16. La reforma constitucional del año 2014, originó cambios institucionales sobre las atribuciones de la autoridad electoral nacional en la conformación de los Organismos Electorales en las entidades federativas.

El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, señala que las autoridades electorales de los estados contarán con un Consejo General, compuesto por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales.

En este nuevo andamiaje, el Constituyente Permanente diseñó un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y los Consejeros de los OPL, quedara en manos del Instituto.

Desde entonces, el Consejo General ha ido modificando el método de selección, buscando las adecuaciones que mejoren la normativa que se ha emitido para ello. En ese sentido, fueron aprobadas diversas reformas al Reglamento.

Con base en dicha normativa, esta autoridad electoral implementó el procedimiento de selección y designación de la vacante del IEPC, conforme a lo siguiente:

- El 11 de septiembre de 2017, la entonces Consejera Presidenta del IEPC, la C. Marisela Reyes Reyes, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Instituto, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 30 de septiembre de 2017, quien fue designada Consejera Presidenta del referido OPL por un periodo de 7 años mediante el Acuerdo INE/CG165/2014.

En consecuencia, se debe designar como integrante del Consejo General del IEPC; a una Consejera o un Consejero Presidente sustituto para que concluya el encargo al 30 de septiembre de 2021, considerando que quien dejó el cargo rindió la protesta de ley el 1° de octubre de 2014.

Una vez precisado lo anterior, a continuación se detallan cada una de las fases del procedimiento que se siguió en la designación que nos ocupa:

Convocatoria pública

En cumplimiento a la normativa aplicable, el 29 de septiembre de 2017, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG443/2017, por el que se aprobó la Convocatoria.

Registro de aspirantes

El registro de las y los aspirantes para la designación de la Consejera o el Consejero Presidente del IEPC, se llevó a cabo del 2 al 13 de octubre de 2017, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto en el estado de Guerrero, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en atención a lo que se estableció en las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria.

En cumplimiento al numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria se registraron **44 aspirantes en total: 11 mujeres y 33 hombres**. El Secretario Técnico de la Comisión, entregó a las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las y los aspirantes registrados.

Verificación de los requisitos legales

La Comisión dispuso un grupo de trabajo para la revisión de los expedientes digitales de las y los aspirantes registrados y el 18 de octubre de 2017, emitió el Acuerdo INE/CVOPL/006/2017 por el cual se aprobó que la totalidad de las y los aspirantes, **44 aspirantes registrados: 11 mujeres y 33 hombres**, cumplió con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y en la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria y accedió a la etapa de examen de conocimientos.

Examen de conocimientos

El 28 de octubre de 2017 y en atención a lo que establece la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los **44** aspirantes. Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se habilitó una sede en el estado de Guerrero. Cabe aclarar que **3 aspirantes en total, 1 mujer y 2 hombres**, no se presentaron a la aplicación del examen a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos en la normativa y en la Convocatoria. Por lo anterior, es importante señalar que únicamente continuaron **10 aspirantes mujeres**.

En este sentido, la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos fue el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL). Los resultados obtenidos por las y los aspirantes fueron entregados a la Comisión por parte del CENEVAL y se publicaron el 1° de noviembre de 2017 en el portal del Instituto a través de la dirección de internet www.ine.mx.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, tuvieron hasta el 6 de noviembre de 2017, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del estado de Guerrero o ante la Unidad Técnica, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que **no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellos aspirantes que no quedaron como las y los 10 aspirantes mejor evaluados de cada género. Sin embargo, es de señalar que accedió a la siguiente etapa, la totalidad de mujeres que aplicaron el examen, en virtud de que únicamente lo presentaron **10 de ellas**.

Asimismo, CENEVAL dio cuenta de que, en el caso de los aspirantes hombres, se dio un empate en el lugar 10, por lo que accedieron a la siguiente etapa **11 hombres**.

De lo anterior, se desprende que en el estado de Guerrero **21** aspirantes acreditaron con las mejores calificaciones el examen de conocimientos: **10** mujeres y **11** hombres.

Ensayo presencial

Acorde con lo que se estableció en la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo, el cual de conformidad con el Punto de Acuerdo segundo del Acuerdo INE/CG443/2017, se realizará conforme a los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial emitidos mediante el Acuerdo INE/CG94/2017, a través del cual, entre otras cosas, se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el "COLEGIO DE MÉXICO" (COLMEX).

Los resultados del ensayo se publicarían en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

De manera que, el 18 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria aprobada, el COLMEX programó para la aplicación del ensayo presencial a **21 aspirantes: 10 mujeres y 11 hombres** mejor evaluados en el examen de conocimientos de cada género. Para llevar a cabo la aplicación se habilitó una sede en el estado de Guerrero con las y los aspirantes previamente referidos.

El 24 de noviembre de 2017, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEPC, en cumplimiento a los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El mismo 24 de noviembre de 2017, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular, quedando así **10 aspirantes: 5 mujeres y 5 hombres como idóneos** y 11 aspirantes como **no idóneos: 5 mujeres y 6 hombres**.

Sobre este punto es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 27 de noviembre de 2017 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del estado de Guerrero o ante la Unidad Técnica la revisión de su ensayo.

Es el caso que las dos diligencias de revisión solicitadas que fueron recibidas en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes, se llevaron a cabo el 29 de noviembre de 2017, obteniendo como resultado de las revisiones efectuadas, **la confirmación** de la dictaminación realizada a los ensayos revisados y por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Derivado de lo anterior, en el estado de Guerrero accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista 10 aspirantes, 5 hombres y 5 mujeres, cuyos resultados del ensayo fueron idóneos.

Observaciones de los partidos políticos

El 24 de noviembre de 2017, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, el Presidente de la Comisión remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, es importante señalar que **no se recibieron** observaciones por parte de las representaciones de los partidos políticos a las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Valoración curricular y entrevista

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Para la presente etapa fueron programados las y los aspirantes cuya valoración del ensayo presencial fue calificado como “idóneo”, es así que se programó a un total de **10 aspirantes: 5 mujeres y 5 hombres**.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2017 la Comisión aprobó el Calendario de entrevistas y la conformación de tres grupos integrados por el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos y el calendario de entrevistas se integraron de la siguiente manera:

Fecha	Hora	1	2	3
		Sala de Consejeros 1 y 2	Sala de Usos Múltiples	Sala de Consejeros Electorales
		Dr. Lorenzo Córdova Vianello Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles Lic. Enrique Andrade González Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Dra. Adriana M. Favela Herrera Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Dr. Benito Nacif Hernández Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Mtra. B. Claudia Zavala Pérez Dr. Ciro Murayama Rendón Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
04/12/2017	10:00	J. Nazzari Vargas Armenta	Osbelia Beltrán Villaiva	Yenifer Valdovinos Berber
04/12/2017	10:20	José Emmanuel Salazar Ibarra	David Sandoval Nava	Evelyn Rodríguez Xinol
04/12/2017	10:40	Elionei Nelson Baranda Altamirano	Azucena Cayetano Solano	Yolanda Leticia Medina Aguilar
04/12/2017	11:00	-----	-----	José Alejandro Meneses Juárez

Una vez integrados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, se procedió al desahogo de cada una de las entrevistas programadas, sobre la base de los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG180/2017.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que debe ser llenada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada aspirante.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificara que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

El total de las entrevistas se llevó a cabo en las Oficinas Centrales de este Instituto el 4 de diciembre de 2017, contando con la asistencia de todas y todos los aspirantes que para este efecto fueron convocados, las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria.

Las calificaciones otorgadas por cada una y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales serán publicadas en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

17. Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del IEPC, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Comisión, propone al ciudadano que se indica a continuación, para ser designado como Consejero Presidente del IEPC.

Nombre	Cargo	Periodo
J NAZARÍN VARGAS ARMENTA	Consejero Presidente	Para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2021

Cabe resaltar, que cuenta con el perfil necesario para presidir el órgano superior de dirección del IEPC, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular, además de tener la trayectoria necesaria para desempeñar dicho cargo.

Lo anterior se corrobora con el Dictamen Individual y la valoración integral del aspirante que realizó la Comisión (*que forman parte del presente Acuerdo como **Anexo Único***) en el cual se detallan las calificaciones obtenidas por el aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, dicho aspirante cumple con los requisitos exigidos por la normatividad y es idóneo por los siguientes motivos:

- Cuenta, como mínimo, con los estudios de nivel licenciatura. Lo que evidencia que tiene el nivel profesional que se requiere.
- Tiene los conocimientos suficientes en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del IEPC, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, así como poseer las aptitudes y el potencial para desempeñarse como Consejero Presidente.
- Tanto en el expediente que obra en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como Consejero Presidente deberá estar apegada a los principios rectores de la función electoral.
- No está impedido para desempeñar el cargo ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con alguna pena o sanción que lo inhabilite para el desempeño del cargo.

Una vez realizada la valoración de la idoneidad del aspirante en forma individual, que se fundamenta en el Dictamen correspondiente, se considera que la persona que se somete a consideración del Consejo General, para ser designando como Consejero Presidente del IEPC, cuenta con el perfil necesario para presidir el órgano superior de dirección. Además, su designación permite garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y j); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la LGIPE; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior; 2, párrafo 2; 4, párrafo 2; 5, párrafo 1, fracción III, inciso h); 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 párrafo 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2, 4 y 7; y 31 del Reglamento, así como en los Acuerdos del Consejo General INE/CG94/2017, INE/CG180/2017, INE/CG217/2017, INE/CG219/2017 e INE/CG443/2017, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del ciudadano **J Nazarín Vargas Armenta** para ocupar el cargo de Consejero Presidente del IEPC, y concluir el encargo al 30 de septiembre de 2021.

Lo anterior, conforme al Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad del aspirante propuesto al Consejo General para ser designado como Consejero Presidente del IEPC, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica para que, notifique el presente Acuerdo a quien ha sido designado como Consejero Presidente del IEPC, realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de la cédula de evaluación integral, correspondiente a la etapa de valoración curricular y entrevistas, así como que por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Guerrero, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

TERCERO. El Consejero Presidente designado para el IEPC, tomará posesión del cargo el **11 de diciembre de 2017**. Asimismo rendirá protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección.

CUARTO. La Comisión deberá notificar, a través de su Secretario Técnico, el presente Acuerdo al IEPC, a efectos de que se lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello que corresponda y esté bajo la responsabilidad de la Presidencia de dicho órgano, así como para que convoquen a sesión solemne para el **11 de diciembre de 2017**, fecha en que tomará posesión del cargo el nuevo Consejero Presidente del referido Instituto.

QUINTO. El Consejero Presidente designado mediante el presente Acuerdo, deberá notificar a la Comisión, la constancia documental o declaración en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de la Junta Ejecutiva Local y Distritales del estado de Guerrero, así como en el portal de Internet del IEPC y los medios correspondientes en el estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga:

<http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>)

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-JDC-894/2017, se aprueba la modificación al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla, que forma parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobada mediante Acuerdo INE/CG399/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG579/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-JDC-894/2017, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, QUE FORMA PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 APROBADA MEDIANTE ACUERDO INE/CG399/2017

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Instituto o INE: Instituto Nacional Electoral

LGIE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

MDC: Mesas Directivas de Casilla

OPL: Organismo Público Local

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

RINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG399/2017, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.
- II. El 6 de octubre se recibió en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano contra el citado Acuerdo y su Programa de Integración de MDC del C. Francisco Antonio Rojas Choza, el cual se integró bajo el número de expediente SUP-JDC-894/2017.
- III. El 25 de octubre de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el SUP-JDC-894/2017, en el sentido de modificar el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG399/2017, en cuyo efectos y resolutivos estableció lo siguiente:

Efectos

Al haber resultado fundado el agravio del actor relativo a la inconstitucionalidad, al caso concreto, de la referida porción normativa 83, inciso a), de la LEGIPE, lo precedente es:

- Declarar la inaplicación al caso concreto, de la porción normativa del artículo 83 apartado 1 inciso a), de la LEGIPE, que establece que para la integración de MDC, el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad.

- Modificar el Acuerdo de Capacitación, respecto del Programa de Integración de MDC, para que no se excluya en automático de la insaculación al actor, cuya credencial para votar tiene clave de elector con el código 87, que lo identifica como ciudadano con doble nacionalidad. Esto en caso de que en el procedimiento salga sorteado su mes y la letra del alfabeto de su primer apellido.

Para tal efecto el Consejo General del INE deberá prever las medidas pertinentes e informar a la Sala Superior de las mismas, acorde a las etapas procedimentales de la selección de funcionarios de casilla.

- Informar a la SCJN, la inaplicación al caso, de la referida porción normativa.

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo de Capacitación, respecto al Programa de integración de mesas directivas de casilla, para que no se excluya en automático de la insaculación, al actor por tener doble nacionalidad, en los términos expuestos en la sentencia.

SEGUNDO. Se determina la inaplicación al caso concreto, de la porción normativa del artículo 83 apartado 1 inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, acorde con lo precisado en la sentencia.

TERCERO. Infórmese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la inaplicación, al caso concreto, de la disposición legal referida.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1º, párrafos 3 y 4, de la CPEUM establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
3. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa de la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, en aquellas entidades en que se celebren elecciones concurrentes, a través de la instalación de una mesa directiva de casilla única para ambas elecciones, en donde las y los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto por los cargos de la elección federal como la de la local.
5. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la ley comicial, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que de conformidad con lo que establece el artículo 42, párrafo 3, de la LGIPE para cada Proceso Electoral Federal, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
7. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
8. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la LGIPE, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
9. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley Electoral, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

10. Que corresponde a las y a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE
11. Que el artículo 79, párrafo 1, incisos c), d) y l), de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.
12. Que en el artículo 82, párrafo 2 de la LGIPE señala que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo anterior y que la jornada de Consulta Popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la LGIPE, con las particularidades que prevé la propia Ley Federal de Consulta Popular.
13. Que el artículo 83, inciso h) de la LGIPE establece como requisito, no tener más de 70 años al día de la elección, sin embargo en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2017-2018, aprobada el 5 de septiembre por el Consejo General, se exceptuó el requisito derivado de las disposiciones internacionales y nacionales, sobre la no discriminación de cualquier índole.
14. Que también el artículo 83, inciso a), de la LGIPE establece que para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla, no obstante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló en la resolución SUP-JDC-894/2017 lo siguiente:

"[...] debe tenerse presente que una de las principales garantías constitucionales es el pleno goce de los derechos humanos, a través de la interpretación más favorable, a fin de potenciar o ampliar su ejercicio y la más limitada cuando haya que acotarlos o restringirlos. La propia Constitución, como ya se dijo, reconoce el derecho humano de participación política de los ciudadanos en igualdad de condiciones [artículo 23 inciso c), de la Convención Americana]. Asimismo, para el ejercicio de la función pública de integrar MDC únicamente precisa que deben ser conformadas por ciudadanos [artículo 41, Base V, Apartado A, segundo párrafo de la Constitución]. En ese tenor, se tiene entonces que la limitación legal de obligar a que los ciudadanos que pretendan ser funcionarios de casilla sean mexicanos por nacimiento sin que adquieran otra nacionalidad, no encuentra armonía con el dispositivo constitucional (tratado internacional).

[...]

5. Conclusión

Es inconstitucional la porción normativa del artículo 83 apartado 1 inciso a), de la LEGIPE, relativa a que para la integración de MDC el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, por tanto, se determina su inaplicación al caso. En ese sentido, no se puede excluir en automático de la insaculación de integrantes de MDC, al actor por tener doble nacionalidad, en caso que su mes y letra del primer apellido salga sorteado."

[...]

15. Que en el artículo 254, incisos a) y e) de la LGIPE, se establece como parte del procedimiento de integración de casillas, que el Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, asimismo que el Consejo General, en febrero del año de la elección sorteará las 26 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.
16. Que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley de la materia a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación

electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1, incisos a) al f), del RINE.

17. Que el artículo 110, numeral 3 del RE señala que en el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
18. Que el artículo 111, numeral 1, del RE señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.
19. Que según el artículo 112, numerales 1 y 3 del RE, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir.
20. Que en el artículo señalado en el párrafo anterior también se establecen como Lineamientos a seguir los siguientes: a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; b) Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales; c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de asistencia electoral; e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL y f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
21. Que los artículos 113, numeral 1, del RE, señalan que el programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, estableciéndose, los procedimientos para: la integración de mesas directivas de casilla así como la capacitación electoral de los ciudadanos.
22. Que en los artículos 119, numerales 1, 2 y 3; y 120, numeral 1 del RE, el seguimiento y evaluación de la estrategia de capacitación y asistencia electoral se llevará a cabo a través del multisistema, siendo un instrumento para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en la Ley Electoral, seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, así como para el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla en cada una de las etapas que lo componen, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. En cada uno de los sistemas se encontrarán módulos de captura, procesos, listados, cédulas de seguimiento y verificaciones, entre otros, que permitirán a las distintas instancias del Instituto, consultar la información para efectos del seguimiento del avance en las diferentes etapas del Proceso Electoral.
23. Que en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral como parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobada por el Consejo General el pasado 5 de septiembre de 2017 mediante el Acuerdo INE/CG399/2017 establece que dentro del proceso de primera insaculación se excluirá de manera automática a las y los ciudadanos cuya credencial para votar contenga el número 87 u 88 en la clave de elector:

1.4.2. Proceso de Primera Insaculación de ciudadanos/as

[...]

Se excluirá de manera automática a las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga el número 87 u 88 en la clave de elector, ubicada en el espacio de la entidad de nacimiento, en virtud de que estos números se refieren a los ciudadanos que obtuvieron otra nacionalidad además de la mexicana, o que se naturalizaron mexicanos, en cumplimiento al artículo 83, inciso a) de la LGIPE que señala como requisito para ser funcionario de casilla: "Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad..."

[...]

24. Que el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral establezca dentro del listado de razones por las que un ciudadano o ciudadana no participa la doble nacionalidad como un impedimento legal:

2.6.1 Razones por las que un ciudadano o ciudadana no participa

IMPEDIMENTOS LEGALES POR LOS QUE UN CIUDADANO NO PARTICIPA (ART. 83 DE LA LGIPE)

11. Doble nacionalidad

[...]

11. DOBLE NACIONALIDAD. La o el ciudadano ha adquirido otra nacionalidad aparte de la mexicana o, teniendo otra nacionalidad, se ha naturalizado mexicano.

25. Que el multicitado Programa también refiere al artículo 83 de la LGIPE determinando lo siguiente:

Asimismo, se homologarán los requisitos para ser funcionarios/as de casilla, ya que el número de integrantes de casilla estipulados en las leyes electorales locales son diversos, por lo que se sujetará a lo establecido en el artículo 83 de la LGIPE, la cual refiere los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;*
- c) Contar con credencial para votar;*
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;*
- e) Tener un modo honesto de vivir;*
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;*
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía,*
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.*

El requisito de "No tener más de 70 años al día de la elección", establecido en el inciso h) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de las disposiciones internacionales y nacionales, a favor del derecho a la no discriminación de cualquier índole. Así, las personas con 71 años cumplidos o más podrán participar como funcionarios de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos, por lo que dicha razón se exceptúa del listado de razones por las que un ciudadano no participa.

26. Que derivado de lo resuelto en la sentencia expedida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano SUP-JDC-894/2017, se harán las siguientes modificaciones:

- a) Eliminar lo señalado en el Programa de Integración de Mesas Directivas Casilla y Capacitación Electoral relativo a que durante la primera insaculación se excluya de manera automática a las y los ciudadanos cuya credencial para votar contenga el número 87 u 88 en la clave de elector, siendo que estos números se refieren a que los ciudadanos obtuvieron otra nacionalidad o que se naturalizaron mexicanos.*
- b) Eliminar del Listado de razones por las que un ciudadano o ciudadana no participa el impedimento legal señalado como doble nacionalidad.*
- c) Incluir en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral en la parte donde hace referencia al artículo 83 de la LGIPE:*

El requisito de "ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad", establecido en el inciso a) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83 apartado 1 inciso a), de la LEGIPE, relativa a que para la integración de MDC el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, por tanto, se determinó su inaplicación al caso.

- d) Que toda vez que el Multisistema ELEC, es el instrumento para la ejecución de los procesos de insculación establecidos en la Ley Electoral se deberán hacer las modificaciones técnicas necesarias para no excluir a las y los ciudadanos cuya credencial para votar contenga el número 87 u 88 en la clave de elector durante la primera insculación.
27. Que las modificaciones propuestas en el considerando 25 del presente Acuerdo atienden al cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano relativas al derecho humano de las personas a la participación política en igualdad de condiciones prevista en los artículos 35 numeral VI de la Constitución, 21 numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 25 inciso C) del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 20 de la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y artículo 23 inciso C) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, de la siguiente manera:
- Se satisface la obligación de proteger al eliminar la limitante u obstáculo consistente en la exclusión de la doble nacionalidad, con la finalidad que un ciudadano con dicha característica pueda ser considerado para integrar las Mesas Directivas de Casilla.
 - Se cumple con la obligación de proteger al modificar el marco jurídico del procedimiento de integración de las Mesas Directivas de Casilla, con el fin de eliminar la exclusión de las personas con doble nacionalidad, y de esta manera evitar la vulneración del derecho humano en mención.
 - Se garantiza la obligación de promover al impulsar el goce y el ejercicio del derecho humano en mención a través de la instrumentación de la eliminación de un requisito de índole excluyente en el procedimiento de integración de las Mesas Directivas de Casilla.
 - Se satisface la obligación de garantizar al establecer las acciones necesarias, legales e institucionales, para que el INE proteja el goce y el ejercicio del derecho humano en mención.
28. Que el test de proporcionalidad en sentido estricto que llevó a cabo la Sala Superior del Tribunal Electoral en la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano SUP-JDC-894/2017, manifiesta:

“Como se adelantó, la porción normativa impugnada es inconstitucional.

Artículo 83.

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad...

Lo anterior, porque si bien se trata de un aspecto sobre el cual el legislador ordinario cuenta con libertad de configuración, esta debe ser apegada al principio de proporcionalidad, conforme a la naturaleza del derecho político electoral cuyo ejercicio se pretende restringir, a fin de no vulnerar el principio de igualdad y no discriminación.”

29. Que derivado de los señalamientos del considerando anterior y que una de las principales garantías constitucionales es el pleno goce de los derechos humanos, a través de la interpretación más favorable, a fin de potenciar o ampliar su ejercicio y la más limitada cuando haya que acotarlos o restringirlos, es que se propone que la Sentencia identificada como SUP-JDC-894/2017, tenga efectos erga omnes con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos político electorales a toda la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos 3 y 4; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV ; 35; 42, párrafo 3; 44, párrafo 1, incisos b), y j); 58, párrafo 1, incisos e), f) y g); 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64, párrafo 1, inciso h); 74, párrafo 1, inciso g); 79, párrafo 1, incisos c), d) y l); 82, párrafo 2; 83 incisos a) y h); 254, incisos a) y e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 49, párrafo 1, incisos a) al f); del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 110, numeral 3; 111, numeral 1; 112, numerales 1 y 3; 113, numeral 1; 119, numerales 1, 2 y 3; 120, numeral 1; del Reglamento de Elecciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En acatamiento a la sentencia SUP-JDC-894/2017, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se modifica el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para quedar como sigue:

Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral

[. . .]

1.4.2. Proceso de Primera Insaculación de ciudadanos/as

[. . .]

SITUACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR DURANTE EL PROCESO DE PRIMERA INSACULACIÓN

- En las secciones electorales donde el número de ciudadanos/as inscritos en la LNE sea entre 100 y 384, el sistema siempre insaculará a 50 ciudadanos/as. Con fundamento en el artículo 254 de la LGIPE.
- Los listados que correspondan a las secciones electorales con casillas extraordinarias estarán diferenciados de acuerdo con la proyección de casillas al mes de diciembre de 2017, ya que del 1 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018 se lleva a cabo la conformación de ARE y ZORE.
- Se generarán listados diferenciados en aquellas secciones electorales que serán atendidas por más de un CAE (secciones compartidas).

[. . .]

LISTADO DE RAZONES POR LAS QUE UN CIUDADANO O CIUDADANA NO PARTICIPA**RAZONES POR LAS QUE UN CIUDADANO ES IMPOSIBLE DE LOCALIZAR**

[. . .]

8. Vivienda deshabitada o abandonada
9. Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados)
10. Por cambio de uso de suelo

IMPEDIMENTOS LEGALES POR LOS QUE UN CIUDADANO NO PARTICIPA (ART. 83 DE LA LGIPE)

11. No contar con credencial para votar o no estar vigente
12. No estar en ejercicio de sus derechos políticos

[. . .]

Para identificar por qué razones la o el ciudadano sorteado no participa, a continuación, se presentan los conceptos que definen cada razón:

[. . .]

8. VIVIENDA DESHABITADA O ABANDONADA. En el domicilio de la o el ciudadano registrado en la Lista Nominal de Electores no habita nadie o el domicilio tiene apariencia de abandono.

9. CIUDADANOS CON 2 O MÁS REGISTROS EN LA LISTA NOMINAL (DUPLICADOS). Existen dos o más registros con datos diferentes del mismo ciudadano en la Lista Nominal de Electores. Se considera como registro válido el realizado en la fecha más reciente (credencial).

10. POR CAMBIO DE USO DE SUELO. Es cuando los propietarios de un predio realizan un proyecto ajeno al destinado a la vivienda, (industrial o de servicios) y por lo tanto existen secciones electorales donde es imposible localizar a la o el ciudadano, ya que no actualizó su domicilio.

11. NO CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR O NO ESTAR VIGENTE. La o el ciudadano en el momento de ser visitado y notificado o de recibir la capacitación, no posee o no cuenta con credencial para votar vigente.

12. NO ESTAR EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS. Los familiares o vecinos declaran que con motivo de un proceso judicial, la persona sorteada se encuentra privada de la libertad.

[. . .]

Asimismo, se homologarán los requisitos para ser funcionarios/as de casilla, ya que el número de integrantes de casilla estipulados en las leyes electorales locales son diversos, por lo que se sujetará a lo establecido en el artículo 83 de la LGIPE, la cual refiere los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía,
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

El requisito de "No tener más de 70 años al día de la elección", establecido en el inciso h) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de las disposiciones internacionales y nacionales, a favor del derecho a la no discriminación de cualquier índole. Así, las personas con 71 años cumplidos o más podrán participar como funcionarios de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos, por lo que dicha razón se exceptúa del listado de razones por las que un ciudadano no participa.

El requisito de "Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad", establecido en el inciso a) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, en la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83 apartado 1 inciso a), de la LEGIPE, relativa a que para la integración de MDC el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, por tanto, se determinó su inaplicación al caso.

[. . .]

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realicen las modificaciones técnicas al Multisistema ELEC a efecto de no excluir a las y los ciudadanos cuya credencial para votar contenga el número 87 u 88 en la clave de elector durante la primera insaculación.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dé cuenta del presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto del cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-894/2017, debiendo adjuntar copia del presente.

Cuarto.- Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL para que instrumente lo conducente a fin de que notifique el presente Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a todas y todos los integrantes de los Consejos Generales de los OPL Electorales de las entidades que celebrarán elecciones locales para el Proceso Electoral 2017-2018.

Sexto.- Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG585/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A.C."

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria celebrada el diecisiete de abril de dos mil dos, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, otorgó registro como Agrupación Política Nacional a la asociación civil denominada "Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.", en lo sucesivo Agrupación Política Nacional "ICEP", a través de la Resolución identificada con la clave CG43/2002, publicada el treinta y uno de julio de dos mil dos en el Diario Oficial de la Federación.
- II. El tres de julio siguiente, en sesión ordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones al Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "ICEP", mediante Resolución identificada con la clave CG1140/2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de dos mil dos.
- III. La Agrupación Política Nacional "ICEP" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional "ICEP" realizó una Asamblea Nacional Extraordinaria, durante la cual, entre otros puntos, se aprobaron diversas modificaciones a sus Estatutos.
- V. El trece de septiembre de dos mil diecisiete se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral escrito a través del cual el Presidente de la Agrupación Política Nacional "ICEP" comunica modificaciones a sus Estatutos, aprobadas en la Asamblea Nacional Extraordinaria, de treinta de agosto de esta anualidad, y presenta la documentación soporte relativa a su realización, al tiempo que solicita a se declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
- VI. El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos giró oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2556/2017, notificado el seis de octubre de dos mil diecisiete a la Agrupación Política Nacional "ICEP", a través del cual requirió diversa documentación complementaria para acreditar la realización la Asamblea Nacional Extraordinaria de treinta de agosto de dos mil diecisiete, en términos estatutarios.
- VII. El Presidente de la Agrupación Política Nacional "ICEP", mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el nueve de octubre de esta anualidad, dio respuesta al mencionado requerimiento y presentó diversa documentación a efecto de acreditar la realización estatutaria de la Asamblea Nacional Extraordinaria de treinta de agosto de dos mil diecisiete.
- VIII. Una vez verificada la realización estatutaria de la Asamblea Nacional Extraordinaria así como el sentido de las modificaciones a los Estatutos, con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2017, notificado el mismo día, por medio del cual comunicó a la Agrupación Política Nacional "ICEP" el resultado de la revisión de fondo a las modificaciones a los Estatutos, al tiempo que requirió la reforma a la denominación de la Agrupación, a fin de adecuarla a las normas legales aplicables.
- IX. El veintiocho de octubre del presente año, la Agrupación Política Nacional "ICEP" efectuó sesión de su Asamblea Nacional Extraordinaria, durante la cual se aprobaron ajustes al texto de los Estatutos modificados, a fin de atender el requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- X. El treinta de octubre de dos mil diecisiete se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escrito por el cual el Presidente de la Agrupación Política Nacional "ICEP", en respuesta al requerimiento contenido en el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2017, presentó

la documentación con la cual pretende acreditar la realización estatutaria de la Asamblea Nacional Extraordinaria, de veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, así como los ajustes realizados a la normativa estatutaria de dicha agrupación.

- XI.** El diez de noviembre de dos mil diecisiete fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escrito firmado por el Presidente de la Agrupación Política Nacional "ICEP", mediante el cual exhibe la versión impresa de los Estatutos modificados por la Asamblea Nacional Extraordinaria, de veintiocho de octubre del año en curso, que incorpora precisiones de forma.
- XII.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "ICEP" que acredita la celebración de las sesiones de las asambleas nacionales extraordinaria los días treinta de agosto y veintiocho de octubre de dos mil diecisiete.
- XIII.** En su sesión extraordinaria privada efectuada el cuatro de diciembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "ICEP".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2.** El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las agrupaciones políticas nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.** Según se indica en el antecedente IV de esta Resolución, la Agrupación Política Nacional "ICEP", a través de su Asamblea Nacional Extraordinaria efectuada el treinta de agosto de dos mil diecisiete, aprobó diversas modificaciones a sus Estatutos.
- 4.** La Agrupación Política Nacional "ICEP" cumplió con lo previsto en el artículo 8, párrafo 1 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales (en lo sucesivo Reglamento), que establece la obligación de las agrupaciones políticas nacionales de comunicar al Instituto la modificación de sus documentos básicos dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.

Lo anterior es así tomando en consideración que la Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional "ICEP", en la cual se aprobaron modificaciones a sus Estatutos, se llevó a cabo el treinta de agosto de dos mil diecisiete, por lo que el plazo de diez días hábiles, corrió del treinta y uno de agosto al trece de septiembre de dicha anualidad, como se muestra a continuación.

Agosto de 2017						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
27	28	29	30	31		

Septiembre de 2017						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16

En esta tesitura, el Presidente de la Agrupación Política Nacional "ICEP" informó al Instituto Nacional Electoral la modificación a sus Estatutos el trece de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que la comunicación fue realizada dentro del plazo reglamentario establecido.

5. Acorde con lo señalado en los antecedentes VI y VII de esta Resolución, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos requirió a la Agrupación Política Nacional "ICEP" diversa documentación para acreditar la realización estatutaria de la Asamblea Nacional Extraordinaria de treinta de agosto de dos mil diecisiete, lo cual fue desahogado en tiempo y forma por dicha asociación política.
6. Ahora bien, conforme a lo precisado en el antecedente VIII de esta Resolución, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicó a la Agrupación Política Nacional "ICEP" el resultado de la revisión de fondo a las modificaciones a los Estatutos, realizada a fin de verificar su apego a disposiciones legales aplicables, respecto al cambio de denominación pretendido por la agrupación para quedar como "Proyecto Alianza por la Sociedad", sustancialmente, en los términos siguientes:

"Ahora bien, de acuerdo con la información que obra en esta Dirección Ejecutiva, en virtud de la atribución establecida en el artículo 55, párrafo 1, incisos c) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con respecto a integrar los libros de registro de agrupaciones políticas nacionales y partidos políticos locales, se advierte que la denominación "Proyecto Alianza por la Sociedad" pretendida por la agrupación que preside, guarda una similitud sustancial con la denominación de la Agrupación Política Nacional "Alianza Social"; con el Partido Político Nacional "Nueva Alianza", así como con el Partido Alianza Ciudadana, con registro local en el Estado de Tlaxcala.

(...)

En el caso en estudio, se estima que el elemento fundamental de la denominación propuesta es el concepto "Alianza", de manera que el uso de tal concepto sustancial por otras agrupaciones o partidos políticos es susceptible de generar confusión ante la ciudadanía sobre la distinción entre una y otras opciones políticas.

Por lo que, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y en atención a los criterios sostenidos por la Sala Superior en la Tesis LXXXI/2015, así como al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-75/2014 y SUP-RAP-64/2017, y habida cuenta que existe una similitud fundamental en la denominación "Proyecto Alianza por la Sociedad" con las denominaciones de la agrupación política y partidos políticos nacional y locales indicados, se requiere a la Agrupación Política Nacional "Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C." para que a la brevedad, en términos de los Estatutos vigentes, convoque y realice una asamblea nacional en la cual modifique tal denominación por una diversa que no utilice el vocablo "Alianza" y, en congruencia con ello, modifique el emblema propuesto, para evitar generar cualquier tipo de confusión en los términos apuntados por la Sala Superior, a fin de ajustarla al marco jurídico electoral en vigor."

7. En atención al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme se indica en el antecedente IX de esta Resolución, el veintiocho de octubre de esta anualidad, la Agrupación Política Nacional "ICEP" efectuó una Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual aprobó la modificación de la denominación de dicha asociación en los Estatutos, para quedar como "Proyecto Acuerdos por la Sociedad".
8. La Agrupación Política Nacional "ICEP" comunicó dicha modificación estatutaria dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se tomó el acuerdo correspondiente, acorde con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1 del Reglamento. Ello es así, atento a que la Asamblea Nacional Extraordinaria en la cual se ajustó la denominación de la agrupación se efectuó el veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, por lo que el plazo de diez días hábiles, corrió del treinta de octubre al diez de noviembre del mismo año, como se indica en el cuadro siguiente.

Octubre de 2017						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						28
29	30	31				

Noviembre de 2017						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	

El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Presidente de la Agrupación Política Nacional "ICEP" comunicó a este Instituto la modificación estatutaria, por lo cual se realizó dentro del plazo reglamentario atinente.

9. En consecuencia, los días trece de septiembre, nueve y treinta de octubre, así como diez de noviembre, todos de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional "ICEP", por medio de su Presidente, remitió la documentación soporte con la que se pretende acreditar que los actos relacionados con la preparación, integración, convocatoria, instalación, sesión y determinaciones de las asambleas nacionales extraordinarias efectuadas el treinta de agosto y el veintiocho de octubre del año en curso, en las cuales se aprobaron modificaciones a sus Estatutos, fueron realizados conforme a su normativa estatutaria. La documentación entregada para cada una de dichas asambleas se detalla a continuación:

- A. Actos del Comité Directivo Nacional, relacionados con la designación de delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria.

- a) Originales.

- Convocatoria de ocho de julio de dos mil diecisiete a la sesión del Comité Directivo Nacional, a efectuarse el día quince del mismo mes y año en Culiacán, Sinaloa.
- Cédulas de publicación y retiro de los estrados de la Agrupación Política Nacional "ICEP" de la citada convocatoria a la sesión del Comité Directivo Nacional.
- Lista de asistencia y acta correspondientes a la sesión del Comité Directivo Nacional, de quince de julio de dos mil diecisiete.
- Cédula de notificación por estrados del acuerdo del Comité Directivo Nacional por el que se designa a cincuenta delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Acreditación de cada uno de los delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria.

- B. Actos para la realización de la Asamblea Nacional Extraordinaria, de treinta de agosto de dos mil diecisiete.

- a) Originales.

- Primer Testimonio de la escritura pública número 40,873, volumen LVIII, del libro 2, pasado ante la fe del Notario Público 78 del Estado de Sinaloa, Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, en el cual, entre otros actos, consta:
 - a) Acta protocolizada que contiene la fe de hechos de la Asamblea Nacional Extraordinaria del Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, realizada el treinta de agosto de dos mil diecisiete.
 - b) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha treinta de julio de dos mil diecisiete, emitida por el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional.
 - c) Cédula de publicación en estrados de la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha treinta de julio de dos mil diecisiete.

- d) Cédula de retiro de estrados de la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.
 - e) Lista de asistencia de delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria, de treinta de agosto de dos mil diecisiete.
 - f) Impresión del texto íntegro de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Proyecto Alianza por la Sociedad", con las modificaciones aprobadas en la Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - g) Impresión del cuadro comparativo de las modificaciones efectuadas con respecto a los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional "ICEP".
 - h) Impresión a color del emblema modificado de la Agrupación Política Nacional denominada "Proyecto Alianza por la Sociedad" en el que se identifican las iniciales "PAS".
 - b) Otros.
 - Memoria U.S.B. que contiene los archivos electrónicos, con extensión .doc, siguientes:
 - a) Texto íntegro de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Proyecto Alianza por la Sociedad", con las modificaciones aprobadas por la Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - b) Cuadro comparativo de las modificaciones efectuadas con respecto a los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional "ICEP".
 - Memoria U.S.B. que contiene el archivo electrónico, con extensión .pdf, del emblema modificado de la Agrupación Política Nacional denominada "Proyecto Alianza por la Sociedad".
 - Copia simple del acta constitutiva de la asociación civil "Instituto Ciudadano de Estudios Políticos".
- C. Actos para la realización de la Asamblea Nacional Extraordinaria, de veintiocho de octubre de dos mil diecisiete.
- a) Originales.
- Primer Testimonio de la escritura pública número 41,252, volumen LVIII, del libro 3, pasado ante la fe del Notario Público 78 del Estado de Sinaloa, Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, en el cual, entre otros actos, consta:
 - a) Acta protocolizada que contiene la fe de hechos de la Asamblea Nacional Extraordinaria del Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, realizada el veintiocho de octubre de dos mil diecisiete.
 - b) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha veintiséis de octubre del año en curso, emitida por el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional.
 - c) Cédula de publicación en estrados de la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.
 - d) Cédula de retiro de estrados de la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecisiete.
 - e) Lista de asistencia de delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria, de veintiocho de octubre de dos mil diecisiete.
 - f) Impresión del cuadro comparativo de la modificación estatutaria efectuada a la denominación de la Agrupación Política Nacional "ICEP", para quedar como "Proyecto Acuerdos por la Sociedad"
 - g) Impresión del texto íntegro de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Proyecto Acuerdos por la Sociedad", acorde con la modificación a la denominación, aprobada por la Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - Impresión del texto íntegro de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Proyecto Alianza por la Sociedad", con las modificaciones aprobadas en la Asamblea Nacional Extraordinaria, que incorpora precisiones de forma.

- b) Otros.
 - Disco compacto que contiene los archivos electrónicos, con extensión .doc, siguientes:
 - a) Texto íntegro de los Estatutos con la modificación a la denominación de la Agrupación Política Nacional aprobada por la Asamblea Nacional Extraordinaria, para quedar como "Proyecto Acuerdos por la Sociedad".
 - b) Cuadro comparativo de la modificación a la denominación de la Agrupación Política Nacional "ICEP", para quedar como "Proyecto Acuerdos por la Sociedad".
- 10. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "ICEP", a efecto de verificar que los actos de preparación, integración, instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en las sesiones de la Asamblea Nacional Extraordinaria efectuadas el treinta de agosto y el veintiocho de octubre del presente año, se apeguen a la normativa estatutaria aplicable.
- 11. La Asamblea Nacional de la Agrupación Política Nacional "ICEP" cuenta con la atribución de modificar o incluir nuevos artículos en sus Estatutos, conforme a lo dispuesto por el artículo Transitorio Segundo de su propia norma estatutaria, que a la letra establece:

"Artículo Segundo

La revocación, modificación o inclusión de nuevos artículos deben ser analizados en Asamblea Nacional y contar con la aprobación del 66% de los miembros asistentes."

- 12. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "ICEP". Del estudio realizado se constó que la preparación, integración, instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en las sesiones de la Asamblea Nacional Extraordinaria, de treinta de agosto y veintiocho de octubre de este año, se realizaron con apego a lo previsto en los artículos: 9 (nueve); 10 (diez), párrafo segundo; 11 (once); 14 (catorce), fracciones I y VIII; así como 15 (quince) fracciones I y III de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional "ICEP", en razón de lo siguiente:

A. Designación de delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria

- a) La convocatoria a la sesión del Comité Directivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "ICEP", de quince de julio de esta anualidad, fue expedida por el Presidente y el Secretario General de la Agrupación Política Nacional, y publicada en los estrados de dicho órgano directivo.
- b) A la sesión del Comité Directivo Nacional asistieron sus once integrantes, por lo cual contó con quórum.
- c) En dicha sesión, el Comité Directivo Nacional aprobó por unanimidad la designación de cincuenta personas afiliadas a la agrupación para fungir como delegados a la Asamblea Nacional.
- d) El Presidente del Comité Directivo Nacional expidió y firmó las acreditaciones de quienes fueron designados como delegados a la Asamblea Nacional.

B. Asamblea Nacional Extraordinaria, efectuada el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

- a) La convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria fue expedida por el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional, con fecha treinta de julio de esta anualidad, y la misma fue publicada en los estrados de la sede nacional, con treinta y un días de antelación a su realización.
- b) En términos de la convocatoria, la realización de la Asamblea Nacional Extraordinaria se justificó al tener por objeto aprobar diversas reformas a los Estatutos a fin de armonizarlos con la Legislación Electoral vigente.

- c) La Asamblea Nacional Extraordinaria se constituyó por los integrantes el Comité Directivo Nacional, de la Comisión de Honor y Justicia, dos delegados por cada Comité Directivo Estatal y por cincuenta delegados designados por el Comité Directivo Nacional.
 - d) La Asamblea Nacional Extraordinaria contó con la asistencia de ochenta y tres (83) de los noventa (90) delegados acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 92.22 por ciento de sus integrantes.
 - e) La Asamblea Nacional Extraordinaria fue dirigida por el Presidente del Comité Directivo Nacional.
 - f) Los delegados asistentes a la Asamblea Nacional Extraordinaria aprobaron por unanimidad las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación, por lo cual se obtuvo una votación superior a la mayoría calificada del 66 por ciento, exigida por la norma estatutaria vigente.
- C. Asamblea Nacional Extraordinaria, efectuada el veintiocho de octubre de dos mil diecisiete.
- a) El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional expidieron la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria con fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, y la misma fue publicada en los estrados de la sede nacional, con dos días de antelación a su realización.
 - b) La Asamblea Nacional Extraordinaria se justificó al tener por objeto atender el requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para cambiar la denominación de la agrupación, a fin de no utilizar el vocablo "Alianza".
 - c) La Asamblea Nacional se constituyó por los integrantes el Comité Directivo Nacional, de la Comisión de Honor y Justicia, dos delegados por cada Comité Directivo Estatal y por cincuenta delegados designados por el Comité Directivo Nacional.
 - d) La Asamblea Nacional Extraordinaria contó con la asistencia de ochenta y nueve (89) de los noventa (90) delegados acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 98.88 por ciento de sus integrantes.
 - e) La Asamblea Nacional Extraordinaria fue dirigida por el Presidente del Comité Directivo Nacional.
 - f) Los delegados asistentes a la Asamblea Nacional Extraordinaria aprobaron por unanimidad de votos la modificación estatutaria a la denominación de la Agrupación, a fin de quedar como "Proyecto Acuerdos por la Sociedad", por lo cual se obtuvo una votación superior a la mayoría calificada del 66 por ciento, exigida por la norma estatutaria vigente.
13. De conformidad con lo previsto en el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido, los cuales deberán cumplir con lo previsto en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento,
14. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "ICEP", de lo cual encontró que se trata de reformas con respecto a dos artículos del texto vigente, por lo que el análisis se ceñirá únicamente a esas disposiciones.
- Lo anterior, en atención al principio de seguridad jurídica y, *mutatis mutandis*, a lo determinado por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-40/2004, que determinó, en su Considerando Segundo, que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sufran modificaciones sustanciales, de ahí que no es factible emitir un nuevo pronunciamiento respecto de aquellos preceptos cuyo contenido se mantiene y ya fueron motivo de una declaración previa.
15. Las modificaciones estatutarias a los artículos: 1 (uno) y 13 (trece) versan sobre los aspectos siguientes:
- a) Cambio de la denominación de la Agrupación Política Nacional, para quedar como "Proyecto Acuerdos por la Sociedad".
 - b) Modificación del emblema de la agrupación, en concordancia con la nueva denominación.

- c) Se establece que el Secretario General del Comité Directivo Nacional será elegido por el voto mayoritario de la Asamblea Nacional.

Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas resultan procedentes pues se realizaron en ejercicio de la libertad de auto-organización de la agrupación y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente. Tal es así, pues la nueva denominación planteada no corresponde con la de diversa Agrupación Política Nacional o partido político; en cuanto al emblema, el mismo es acorde con la nueva denominación al destacar las iniciales "PAS", "APN" y la palabra "SOCIEDAD"; en tanto que la elección del Secretario General por la Asamblea Nacional constituye un mecanismo democrático para determinar a dicho dirigente.

16. No obstante lo anterior, se observa que en el título de los Estatutos vigentes se hace referencia a la calidad de A.C., y en su artículo 1 (uno) se menciona el carácter de asociación civil, como parte de la denominación formal con la cual le fue otorgado el registro como Agrupación Política Nacional al Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, mediante Resolución CG43/2002, cuyo Punto Primero estableció:

"PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación civil denominada Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C. , en los términos de los considerandos de esta Resolución."

En este sentido, si bien es cierto que dicha asociación obtuvo su registro como Agrupación Política Nacional con la denominación "Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C."; también lo es que no había realizado modificaciones estatutarias desde su constitución legal como Agrupación Política Nacional en el año dos mil dos; que las modificaciones a sus Estatutos, aprobadas en las Asambleas Nacionales Extraordinarias, realizadas el treinta de agosto y el veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, no suprimieron la alusión a su naturaleza jurídica original como asociación civil; y que esta autoridad no debe pronunciarse sobre disposiciones estatutarias no reformadas; también lo es que de lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley General de Partidos Políticos, acorde con el principio de certeza, se infiere que la denominación que adopten las agrupaciones políticas nacionales debe distinguirlas claramente como tales de los partidos políticos y de cualquier otro tipo de asociación, como son las asociaciones civiles.

En consecuencia, para dar certidumbre al cambio de denominación y a la naturaleza jurídica de la Agrupación Política Nacional "Instituto Ciudadano de Estudios Políticos", para quedar como "Proyecto Acuerdos por la Sociedad", se tiene por no puesto en el título de los Estatutos el texto "A.C.", así como en el artículo 1 (uno) la porción del texto "asociación civil", para entenderse como "Agrupación Política Nacional", respectivamente. En consecuencia, para todos los efectos a que haya lugar, tales cambios se entenderán reflejados como sigue:

"PROYECTO ACUERDOS POR LA SOCIEDAD

(PAS)

ESTATUTOS

(...)

Artículo 1 (uno)

Se constituye una Agrupación Política Nacional que se denominará Proyecto Acuerdos por la Sociedad, cuyo emblema son sus iniciales PAS, en color morado (pantone 276 C) y debajo de éstas la palabra SOCIEDAD en posición horizontal. Asimismo, justo en el centro de la letra P lleva una imagen del mapa de México en color blanco y en medio de la letra A una franja multicromática que la atraviesa con los colores rosa, azul, blanco y verde, cuyos pantones respectivamente son los siguientes: Process Magenta C, 282 C, blanco y 356 C. Igualmente, debajo de la letra P incluye las siglas APN en posición vertical."

Por las mismas razones, las menciones que en los Estatutos vigentes se hagan a "la asociación" se entenderán referidas a "la agrupación", para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

17. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "ICEP", conforme al texto aprobado en las sesiones de la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebradas los días treinta de agosto, con excepción de la denominación de la agrupación, y veintiocho de octubre de dos mil diecisiete.
18. El resultado del análisis del cumplimiento señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO y DOS, denominados: "Estatutos" y "Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos", mismos que en trece y dos fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
19. En razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su sesión extraordinaria privada efectuada el cuatro de diciembre del presente año, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos: 20; 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; y 42, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.", conforme al texto aprobado en las sesiones de la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebradas los días treinta de agosto y veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, en términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo. Procede el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional "Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C." para ostentarse como "Proyecto Acuerdos por la Sociedad", así como la modificación de su emblema, a partir de la aprobación de esta Resolución, en términos de lo señalado en los considerandos 12 y 13 de esta Resolución.

Tercero. Se ordena a la Agrupación Política Nacional "Proyecto Acuerdos por la Sociedad" para que en un plazo de noventa días, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, formalice ante las autoridades fiscales y/o administrativas competentes, el cambio de denominación aprobado por este Consejo General, y una vez hecho lo anterior entregue a este Instituto copia de los documentos que así lo acrediten.

Cuarto. Comuníquese la presente Resolución al Comité Directivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Proyecto Acuerdos por la Sociedad" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Quinto. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga:

<http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>)

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Vamos Juntos, en cumplimiento a la Resolución INE/CG110/2017, así como la modificación a su Declaración de Principios y Programa de Acción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG586/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “VAMOS JUNTOS”, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG110/2017, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN.

ANTECEDENTES

- I. El treinta de enero de dos mil diecisiete, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada “Vamos Juntos”, presentó su solicitud para obtener registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, mediante Resolución INE/CG110/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó a la asociación denominada “Vamos Juntos” registro como Agrupación Política Nacional, en los términos siguientes:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada “Vamos Juntos”, bajo la denominación “Vamos Juntos” en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGPP.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos”, que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 29 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos”, que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE.*

(...)”

- III. El doce de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos” celebró su Primera Convención Ordinaria Nacional en Huimilpan, Qro., en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas reformas a sus documentos básicos, en cumplimiento a lo ordenado, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Resolución INE/CG110/2017.
- IV. El treinta y uno de agosto del año en curso, los CC. Ignacio Pinacho Ramírez y Miguel Ángel Martínez González en su carácter de Coordinador Nacional y Comisionado de Organización, respectivamente, de la Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos”, dieron aviso a esta Dirección Ejecutiva de las modificaciones realizadas.
- V. El doce de septiembre siguiente, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2354/2017, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió a Vamos Juntos, por conducto de su Coordinador Nacional, diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos.
- VI. En atención al requerimiento precisado en el punto que antecede, mediante escrito recibido el veintiocho de septiembre del año en curso en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el C. Ignacio Pinacho Ramírez, Coordinador Nacional de Vamos Juntos, remitió diversa documentación.

- VII. El cinco de octubre siguiente, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2686/2017, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió a Vamos Juntos, por conducto de su Coordinador Nacional, diversas constancias relacionadas con su Primera Convención Ordinaria Nacional.
- VIII. En alcance a la documentación presentada, mediante escritos de once de octubre y nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Coordinador Nacional y el Representante Legal de Vamos Juntos, respectivamente, remitieron diversa documentación relativa a la modificación de sus Estatutos.
- IX. En atención al requerimiento INE/DEPPP/DE/DPPF/2686/2017, el Coordinador Nacional de Vamos Juntos, mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, remitió diversa documentación.
- X. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada "Vamos Juntos", a efecto de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución precisada en el Antecedente II, de la presente Resolución.
- XI. En sesión extraordinaria privada efectuada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal a las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Vamos Juntos".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece que para obtener registro como Agrupación Política Nacional se deberá acreditar contar con documentos básicos.
4. Que el punto SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada "Vamos Juntos" aprobada en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, estableció que la agrupación deberá:

"(...)

Realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 29 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo".

5. Que el treinta y uno de agosto del año en curso, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito signado por los CC. Ignacio Pinacho Ramírez y Miguel Ángel Martínez González en su carácter de Coordinador Nacional y Comisionado de Organización, respectivamente, de la Agrupación Política Nacional "Vamos Juntos", mediante el cual se informa a esta autoridad administrativa electoral, entre otras cosas, de la modificación a sus documentos básicos.

6. De lo precisado en los considerandos que anteceden se desprende que el doce de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos” celebró su Primera Convención Ordinaria Nacional, en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, por lo que se advierte que las mismas fueron realizadas dentro del plazo previsto en el punto SEGUNDO, de la Resolución INE/CG110/2017.

Por lo que hace al plazo de diez días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de los mismos, se advierte que el mismo corrió del 14 al 25 de agosto de dos mil diecisiete, como se muestra a continuación:

Agosto						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Por lo anterior, y tomando en consideración que fue hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, que los CC. Ignacio Pinacho Ramírez y Miguel Ángel Martínez González en su carácter de Coordinador Nacional y Comisionado de Organización de “Vamos Juntos” informaron de la modificación realizada, se advierte que se hizo fuera del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento; por lo que resulta procedente dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto.

7. Los días treinta y uno de agosto, veintiocho de septiembre, once y dieciséis de octubre y nueve de noviembre del año en curso, Vamos Juntos, por conducto de su Coordinador Nacional, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que su Primera Convención Ordinaria Nacional, celebrada el doce de agosto del año en curso, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. Documentación que consiste en:
- Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia de la primera sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Gobierno de Vamos Juntos, celebrada el once de julio de dos mil diecisiete.
 - Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia a la Primera Convención Ordinaria Nacional de Vamos Juntos, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete.
 - Originales de las solicitudes de publicación en estrados y de la publicación en redes sociales de la Convocatoria a la Primera Convención Ordinaria Nacional de Vamos Juntos, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete.
 - Texto íntegro de los documentos básicos de Vamos Juntos aprobados en la Primera Convención Ordinaria Nacional, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete.
 - Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de Vamos Juntos
 - USB que contiene el texto de la declaración de principios y el programa de acción de Vamos Juntos, aprobados en la Primera Convención Ordinaria Nacional, celebrada el doce de agosto del año en curso y el cuadro comparativo con las modificaciones efectuadas.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos”, a efecto de verificar el apego, desarrollo y determinaciones tomadas por la Primera Convención Nacional Ordinaria a la normativa interna aplicable.
9. La Convención Nacional Ordinaria, es el órgano de gobierno que cuenta con atribuciones para decidir respecto de la modificación a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la norma estatutaria vigente, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:

I.- Aprobar los documentos básicos de Vamos Juntos APN.

(...)”

10. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación “Vamos Juntos”. Del estudio realizado se constató que la Convención Nacional se realizó con apego a lo previsto en los artículos 14; 15; 16; 17; 18, fracción I; 19, y 24, fracción I de los Estatutos vigentes de la agrupación mencionada, en razón de lo siguiente:

- a. La convocatoria a la sesión de la Comisión Nacional de Gobierno fue expedida por el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno de la Agrupación Política Nacional.
- b. La Comisión Nacional de Gobierno, en sesión celebrada el once de julio de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad, emitir la convocatoria para la celebración de la Primera Convención Nacional, a dicha sesión asistieron siete de los ocho integrantes.
- c. La convocatoria a la Primera Convención Nacional Ordinaria, fue publicada el doce de julio de dos mil diecisiete, por lo que se advierte que fue publicada con 30 días naturales de antelación a la celebración de la misma.
- d. La convocatoria a la Primera Convención Nacional Ordinaria, se encuentra signada por el C. Ignacio Pinacho Ramírez y por el C. Maximino Hernández Hernández, en su carácter de Coordinador Nacional y Comisionado Nacional de Elecciones, respectivamente.
- e. La Primera Convención Nacional Ordinaria, en sesión celebrada el 12 de agosto de dos mil diecisiete, aprobó, por unanimidad la modificación de los documentos básicos de la Agrupación. A dicha sesión asistieron 18 del total de los 28 integrantes convocados.

11. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Primera Convención Nacional Ordinaria, y procede el análisis de las reformas realizadas a sus documentos básicos.

12. Que en el considerando 29 de la Resolución INE/CG110/2017 aprobada por el Consejo General el dieciocho de abril del año en curso, se determinó lo siguiente:

“29. Del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios y el Programa de Acción presentados por la asociación solicitante cumplen cabalmente y que sus Estatutos cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado V, numeral 15, de “EL INSTRUCTIVO”, en razón de lo siguiente:

a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple con lo previsto en el apartado V, numeral 15, inciso a) de “EL INSTRUCTIVO”, toda vez que:

- *La asociación denominada “Vamos Juntos” establece los principios ideológicos que postula la Agrupación Política Nacional en formación; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.*

b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el apartado V, numeral 15, inciso b) de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:

- *En dicho documento la asociación denominada “Vamos Juntos” establece las medidas para realizar sus objetivos.*

c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto en el apartado V, numeral 15, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, en razón de lo siguiente:

- *La asociación establece en su artículo 1 que la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional será: “Vamos Juntos”, cumpliendo así con lo establecido en el inciso c.1) del citado numeral.*
- *En cumplimiento a lo señalado en el inciso c.2) del referido numeral, la asociación establece en su artículo 4 la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la agrupación en formación.*
- *En atención a la primera parte de lo establecido en el inciso c.3) del multicitado numeral, los artículos 8 y 9 refieren como derecho de las y los mexicanos afiliarse a la Agrupación, de manera individual, libre y pacífica y como uno de sus deberes presentar su cédula de afiliación; sin embargo, omiten regular lo concerniente al procedimiento, es decir ante cuál órgano deberá verificarse la afiliación.*

- *En cuanto a lo señalado en la segunda parte del inciso c.3) del numeral en comento, en el artículo 10 se expresan los derechos de los integrantes de la agrupación, entre los cuales se encuentran los de libertad de expresión, de participación, acceso a la información, equidad e igualdad y no discriminación, entre otros.*
- *Por lo que hace a lo dispuesto en el inciso c.4) del numeral en cita, el proyecto de Estatutos expone la integración de todos sus órganos directivos, como son: la Convención Nacional; la Comisión Nacional de Gobierno; el Parlamento Nacional y Parlamentos Estatales; las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México; las Comisiones de Gobierno Estatales y de la Ciudad de México y las Comisiones Municipales de Gobierno. Asimismo señala a la Comisión de Financiamiento como el órgano encargado de presentar los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7, de la Ley General de Partidos Políticos.*
- *En atención a lo establecido en el inciso c.5), del referido numeral, se definen las facultades y obligaciones de la Convención Nacional; Comisión Nacional de Gobierno; el Parlamento Nacional y Parlamentos Estatales; Convenciones Estatales y de la Ciudad de México; Comisiones de Gobierno Estatales y de la Ciudad de México; y respecto a los procedimientos para su designación, elección o renovación conforme a los artículos 18, fracción II, y 38, fracción I del proyecto mencionado los órganos tanto Nacionales como los Estatales y de la Ciudad de México, serán electos en las Convenciones correspondientes. También se determina que las Comisiones de Gobierno Nacional, Estatales y de la Ciudad de México y Municipales, fungirán en sus cargos por 3 años. No se advierten en el mismo documento los procedimientos de designación o elección de las Comisiones Municipales ni las atribuciones o funciones que les correspondan.*
- *En cumplimiento a lo previsto en el inciso c.6) del citado numeral, referente a las formalidades para la emisión de las convocatorias así como los órganos o funcionarios facultados para emitirlos. Respecto a la Convención Nacional, el proyecto solo señala algunos requisitos entre ellos el de ser publicada en los estrados y en la página web de la agrupación con 30 días de anticipación aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por su Coordinador y el Comisionado Nacional de Elecciones; de la Comisión Nacional de Gobierno y el Parlamento Nacional y Parlamentos Estatales no se expresan dichos requisitos, únicamente se indica que deben expedirse para estos últimos con 15 días de anticipación, que debe ser convocada por su Coordinador y publicarse en estrados o en internet; de las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México señalan que deben publicarse en estrados o en la página web de la agrupación con 30 días de anticipación, aprobada por la Comisión Estatal y firmada por su Coordinador y el Comisionado Estatal de Elecciones, más no así de las Comisiones Estatales y Municipales de Gobierno por lo que deben establecerse, para cada órgano, las formalidades faltantes.*
- *En relación al cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, que se refiere al quórum necesario para la celebración de las sesiones de la agrupación así como las mayorías requeridas para resolver los asuntos previstos en el orden del día. Con respecto de las Convenciones Nacional y Estatales y de la Ciudad de México señala quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de los representantes convocados; sin embargo, el quórum debe completarse con dicho porcentaje del total de los integrantes de los órganos mencionados y no solo de los representantes convocados. Por cuanto a las Comisiones de Gobierno Nacional, Estatales y de la Ciudad de México y Municipales, no se precisa el quórum requerido para la celebración de sus sesiones o acuerdos, el tipo de sesiones ni los asuntos a tratar. Mención especial merecen los Parlamentos Nacional y Estatales en los que se determina como quórum el 50% de sus integrantes para sesionar, lo cual resulta incompatible con los principios democráticos de las agrupaciones, siendo necesario al menos el 50% más uno para constituir el quórum de mayoría simple. Por lo que hace a las mayorías requeridas para la toma de decisiones, en el Capítulo VI se exponen los criterios aplicables a todos los órganos de gobierno de la agrupación; del 75% de votación calificada para casos de definición de documentos básicos, acuerdos de participación, elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular y la votación de mayoría simple para los casos de trámite y administrativos.*

Aunado a lo anterior en el Proyecto de Estatutos de la asociación "VAMOS JUNTOS" se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

Se advierte en el proyecto de Estatutos a estudio que los Consejos de Asesores Nacional y Estatales y los Órganos Autónomos tanto Nacionales como Estatales como son: Las Comisiones de Financiamiento; de Elecciones; de Vigilancia, Ética y Justicia y de Acceso a la Información y Transparencia, regulados en sus artículos 55; 63; 64; 65 y 66 no se encuentran enumerados en su artículo 12 como órganos de gobierno de la asociación, y de los primeros se dice que permanecerán en sus puestos de 3 a 6 años, empero, se omite establecer cómo resultarán electos así como cuantas personas los deben integrar, cuáles son sus cargos y aun cuando se señalan algunas funciones en el caso de la Comisión de Financiamiento deben detallarse, ya que en el caso de los Consejos de Asesores y las Comisiones de Elecciones; de Vigilancia, Ética y Justicia y de Acceso a la Información y Transparencia, solamente se expone que deberán elaborar su reglamento respectivo y que serán nombrados en las Convenciones Nacional o Estatales, según el caso, cada tres años, excepto el correspondiente al de Acceso a la Información y Transparencia que no se declara cuánto tiempo desempeñará dicha Comisión el cargo.

Asimismo debe establecerse lo relativo a las sesiones de los órganos mencionados, el quórum que deberá prevalecer en sus trabajos, así como todas las formalidades expresadas en el inciso c. 6) de las convocatorias.

Se advierte que la Comisión de Vigilancia, Ética y Justicia, será la encargada de impartir justicia, no obstante, no se establecen los procedimientos a los cuales se deberá apegar para la realización de dicha función. Por lo que a efecto de generar certeza a sus afiliados y tutelar su garantía de audiencia resulta necesario establecer los plazos y procedimientos correspondientes.

En lo relacionado con las Convenciones Nacional de Gobierno y las Estatales y de la Ciudad de México, artículos 14, fracción III; y 36, fracción II de los Estatutos, se advierte que se encuentran integradas por representantes de cada Estado de la República, región o Municipio, respectivamente, donde la agrupación "Vamos Juntos" tenga representación política y social, sin precisar el número de los mencionados representantes, por lo que a efecto de generar certeza respecto de la integración de las Convenciones es necesario disponer un mínimo y un máximo de ellos.

Los artículos 7, fracción V y 18, fracción VI de los Estatutos refieren respectivamente, que la agrupación Vamos Juntos busca como objetivo impulsar alianzas políticas y sociales con distintos actores políticos; y como una de las facultades de la Convención Nacional resolver respecto a la fusión con otras agrupaciones; sin embargo, la ley electoral no contempla estas figuras para las agrupaciones políticas nacionales.

Los artículos 18, fracción II y 38, fracción I, establecen que corresponde a las Convenciones Nacional y Estatales y de la Ciudad de México, elegir a los integrantes de los órganos de gobierno en el ámbito de su competencia; no obstante, los artículos 19, fracción XI, 22, fracción V, 39, fracción IX, 40, fracción V, facultan a las Comisiones Nacional y Estatales de Gobierno para incorporar nuevos integrantes a las Comisiones, por lo que debe especificarse el alcance de dicha función a efecto de no invadir la competencia prevista para las Convenciones.

Se advierte que los artículos 25, fracción III y 43, fracción III, otorgan a los Vicecoordinadores Nacional y Estatal la atribución de firmar, junto con su respectivo coordinador, los acuerdos de participación, dado que las agrupaciones políticas nacionales sólo pueden suscribir acuerdos de participación para contender en Procesos Electorales Federales, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, párrafo 1, de la Ley General de Partidos, a efecto de brindar certeza, resulta necesario especificar que funcionarios serán los facultados para suscribir tales acuerdos.

Aunado a lo anterior, se advierte que si bien existen funcionarios facultados para suscribir, en su caso, los acuerdos de participación, no se menciona el órgano encargado de aprobar los citados acuerdos, por lo que debe señalarse el órgano que contará con dicha atribución.

El artículo 64, fracción I, establece como una de las facultades de la Comisión de Elecciones, organizar los procesos para la integración de los órganos internos y, en su caso, cargos de elección popular, es importante precisar que únicamente podrán

participar en Procesos Electorales Federales mediante la celebración de acuerdos de participación con partidos políticos o coaliciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, párrafo 1, de la mencionada Ley General.

Por último, en el Transitorio Segundo del documento a estudio se expresa que la Comisión Nacional de Gobierno convocará a los Delegados Estatales y Municipales o representantes que requiera la agrupación para que organicen las Asambleas Estatales para elegir a los órganos de gobierno y comisiones autónomas estatales, a pesar de que tales delegados ni las Asambleas se encuentran regulados en los Estatutos, por lo que la agrupación deberá homologar la denominación de sus órganos, o hacer la corrección correspondiente.

(...)”

- 13.** Para el estudio de las modificaciones a los Estatutos de Vamos Juntos, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a. Modificaciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 29 de la Resolución INE/CG110/2017, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 7, 9, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 34, 35, 37, 38, 41, 51, 60, 61 y 62.
- b. Modificaciones que Vamos Juntos realizó en ejercicio de su libertad de autoorganización, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 10, 15, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 36, 39, 40, 42, 43, 49, 50, 53, 59, 63 y 65.

- 14.** Por lo que hace a las modificaciones estatutarias precisadas en el inciso a), se advierte el cumplimiento a las observaciones realizadas mediante Resolución INE/CG110/2017, verificándose con lo siguiente:

- a. Se establece que será la Comisión Nacional de Organización, de manera coordinada con sus pares, la responsable de la afiliación.
- b. Se señala que serán las Comisiones Estatales de Gobierno, en coordinación con la Comisión Nacional las encargadas de formalizar las representaciones municipales.
- c. Se establecen las facultades de las Comisiones Municipales de Gobierno.
- d. Se señalan las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones de los órganos de gobierno de la Agrupación.
- e. Se prevé que el quórum para que sesionen sus órganos de gobierno será la mitad más uno de sus integrantes.
- f. Se precisa el número de integrantes de la Convención Nacional de Gobierno y de las Convenciones Estatales.
- g. Se suprimen las referencias a la celebración de alianzas políticas y fusiones.
- h. Se faculta a las Comisión Nacional de Gobierno y a las Comisiones Estatales, a nombrar nuevos integrantes que serán ratificados por la Convención correspondiente.
- i. Se suprime la facultad del Vicecoordinador Estatal de suscribir junto con el Coordinador Estatal, los acuerdos de participación. Dejándola de forma exclusiva para el Coordinador y Vicecoordinador nacionales.
- j. Se establece que es facultad de la Comisión Nacional de Gobierno, acordar los acuerdos de participación de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos.
- k. Se suprime la facultad de la Comisión de Elecciones de organizar los procesos de integración para cargos de elección popular.
- l. Se regulan los delegados especiales, los cuales entrarán en funciones cuando la Agrupación no cuente con órganos de gobierno establecidos.
- m. Se establece que la Comisión de Financiamiento, el Comisionado de Elecciones, el Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia y la Unidad de Información Pública y Transparencia son órganos autónomos, por lo que no se señalarán formalidades para su funcionamiento.
- n. Se establece que los titulares de la Comisión de Financiamiento, el Comisionado de Elecciones, el Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia, serán nombrados por las Convenciones Nacional o Estatal, respectivamente.

- o. Se establece que el Titular de la Unidad de Información Pública y Transparencia, será designado por la Comisión Nacional de Gobierno y durará en su cargo 3 años.
 - p. Se prevé la creación de un reglamento que regulará la actividad del Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia.
 - q. Se derogaron los Paramentos Nacional y Estatales. (Artículos 34, 35, 51 y 52 del Estatuto con el que obtuvo su registro).
15. Por lo que hace a las modificaciones estatutarias, precisadas en el inciso b) del considerando 13, de la presente Resolución, del análisis realizado, se advierte que las modificaciones son realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización, y que resultan procedentes pues versan, en esencia, sobre lo siguiente:
- a. Se elimina como derecho de los afiliados el contar con credencial de identificación como afiliado de la Agrupación.
 - b. Se elimina la referencia a la Ciudad de México y se hace referencia únicamente a órganos estatales.
 - c. Se determina que serán dos escrutadores los que participarán en las Convenciones Nacionales.
 - d. Se establece que los integrantes de las Comisiones Nacional, Estatales y Municipales de Gobierno, no podrán durar en su cargo más de 6 años.
16. Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas, en los considerandos que anteceden, resultan procedentes pues se realizaron en acatamiento a lo ordenado en la Resolución identificada con la clave INE/CG110/2017, así como en ejercicio de su libertad de autoorganización y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.
17. Respecto a la modificación propuesta a la fracción IV del artículo 31 de la propuesta de Estatutos, esta autoridad electoral estima que no procede la derogación de la señalada fracción, misma que a la letra señala: "*Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres: (...) IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades, así como la capacitación política y profesional de las mujeres indígenas.*" Lo anterior, en razón de la consideración siguiente: si bien es cierto se trata de una modificación realizada en ejercicio de la autoorganización de la Agrupación Política Nacional, también lo es que, esta autoridad electoral debe tomar en cuenta, en el análisis a las modificaciones presentadas, el principio de progresividad previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que persigue, esencialmente, la aplicación preferente de aquel ordenamiento que contemple un mayor beneficio al gobernado respecto de sus derechos humanos, tomando en consideración la evolución que los temas de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de indígenas han tenido.

A su vez, la Constitución reconoce en su artículo 2, párrafo primero, que México es una Nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Por su parte, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 1, numeral 4, señala que "las acciones afirmativas adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, [como lo son los derechos político-electorales], no se considerarán como medidas de discriminación"

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres ha señalado al Estado Mexicano su especial preocupación por el bajo número de mujeres indígenas que participan en la vida política del país.² Al respecto recomienda eliminar "los obstáculos que impiden a las mujeres, en particular, las indígenas, participar en la vida política".³

Una democracia requiere que todas las voces tengan acceso al debate público y político, por lo que la representación política de los distintos grupos es vital para el logro de una democracia inclusiva.

En virtud de lo expuesto, declarar procedente la derogación implicaría un retroceso en los temas señalados, por lo que se mantiene intacta la fracción IV del artículo 31 del proyecto de Estatutos.

² Observaciones Finales del Comité sobre la Comisión para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a los informes periódicos séptimo y octavo a México, párr. 22

³ Observaciones Finales del Comité sobre la Comisión para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a los informes periódicos séptimo y octavo a México, párr. 22, párr. 23.

18. Aunado a lo anterior, si bien en la Resolución INE/CG110/2017, el Consejo General, no ordenó a la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos”, modificar su Declaración de Principios y Programa de Acción, la Agrupación en ejercicio de su libertad de autoorganización decidió realizar diversos cambios.
19. Respecto de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios contenidas en los párrafos dos, tres, cinco, seis, nueve, diez, doce, trece, catorce, dieciséis, dieciocho y diecinueve, se considera que las mismas resultan procedentes, pues fueron realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización y consisten en modificaciones a la redacción que no contravienen la normativa electoral vigente.
20. Por lo que hace a las modificaciones realizadas al Programa de Acción contenidas en los párrafos cinco y seis numerales dos, cinco, siete y nueve, se advierte que las mismas resultan procedentes, pues fueron realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización y consisten en modificaciones a la redacción que no contravienen la normativa electoral vigente.
21. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos” conforme al texto aprobado en la Primera Convención Nacional Ordinaria, celebrada el doce de agosto del año en curso.
22. El texto final de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos” con las modificaciones procedentes y la clasificación de las modificaciones precisadas en los considerandos que preceden, forman parte integral de la presente Resolución como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, que en cinco, cuatro, quince, seis, tres y veintiséis fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
23. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º, 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos: 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 8; y 55, párrafo primero, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, párrafo primero, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en lo ordenado en por el Consejo General en la Resolución identificada con la clave INE/CG110/2017; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos” en cumplimiento a la Resolución INE/CG110/2017, con excepción de lo señalado en el Considerando 17 del presente documento. Asimismo se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la declaración de principios y programa de acción conforme al texto aprobado en la Primera Convención Nacional Ordinaria, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete.

Segundo.- Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución al Coordinador Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga: <http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>)

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación Política Nacional denominada Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, en cumplimiento a la Resolución INE/CG114/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG587/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MIGRANTE MEXICANA”, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG114/2017

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada “Comité Organizador Político Migrante Mexicano”, presentó su solicitud para obtener registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, mediante Resolución INE/CG114/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó a la asociación denominada “Comité Organizador Político Migrante Mexicano” registro como Agrupación Política Nacional, en los términos siguientes:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada “Comité Organizador Político Migrante Mexicano”, bajo la denominación “Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana” en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGPP.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana”, que deberá realizar las reformas a sus Estatutos y a su Programa de Acción a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 27 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana”, que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE.*

(...)”

- III. El veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana” celebró su Primera Asamblea Nacional Ordinaria en la Ciudad de México, en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas reformas a sus Estatutos, en cumplimiento a lo ordenado, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Resolución INE/CG114/2017.
- IV. El treinta y uno agosto del año en curso, la C. María del Rocío Gálvez Espinoza en su carácter de Presidenta, de la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana”, dio aviso a esta Dirección Ejecutiva de las modificaciones realizadas.

- V. El trece de septiembre siguiente, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2391/2017, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió a la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, por conducto de su Presidenta, diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos.
- VI. En atención al requerimiento precisado en el punto que antecede, mediante escrito recibido el dos de octubre del año en curso en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, Presidenta de Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, remitió diversa documentación.
- VII. En alcance a la documentación presentada, mediante escritos recibidos el nueve y treinta y uno de octubre y veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, la Presidenta de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana remitió diversa documentación relativa a la modificación de su Programa de Acción y Estatutos.
- VIII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana", a efecto de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución precisada en el Antecedente II, de la presente Resolución.
- IX. En sesión extraordinaria privada efectuada el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el AnteProyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal a las modificaciones a los Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana", en cumplimiento a la Resolución INE/CG114/2017.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Que el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece que para obtener registro como Agrupación Política Nacional se deberá acreditar contar con documentos básicos.
- 4. Que el Punto SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada "Comité Organizador Político Migrante Mexicano" aprobada en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, estableció que la agrupación deberá:

"(...)

realizar las reformas a sus Estatutos y a su Programa de Acción a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 27 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo".

5. Que el treinta y uno de agosto del año en curso, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito signado por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza en su carácter de Presidenta, de la Agrupación Política Nacional "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana", mediante el cual se informa a esta autoridad administrativa electoral, entre otras cosas, de la modificación a sus Estatutos y Programa de Acción.
6. De lo precisado en los considerandos que anteceden se desprende que el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana" celebró su Primera Asamblea Nacional Ordinaria, en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, por lo que se advierte que las mismas fueron realizadas dentro del plazo previsto en el Punto SEGUNDO, de la Resolución INE/CG114/2017.

Por lo que hace al plazo de diez días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de los mismos, se advierte que el mismo corrió del 28 de agosto al 8 de septiembre de dos mil diecisiete, como se muestra a continuación:

Agosto						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						26
27	28	29	30	31		

Septiembre						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9

Por lo anterior, y tomando en consideración que fue el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, que la C. María del Rocío Gálvez Espinoza en su carácter de Presidenta de "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana" informó de la modificación realizada, se advierte que se hizo dentro del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento.

7. Los días treinta y uno de agosto, dos, nueve, treinta y uno de octubre y veintitrés de noviembre del año en curso, la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, por conducto de su Presidenta, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que su Primera Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el veintiséis de agosto del año en curso, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. Documentación que consiste en:
 - Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia a la Primera Asamblea Nacional Ordinaria de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete.
 - Actas de Asambleas Extraordinarias de los Estados de: Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Jalisco, Nayarit, Morelos, Sinaloa, Puebla y Veracruz.
 - Originales de las actas de publicación y retiro de estrados y de la publicación en correo electrónico de la Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Ordinaria de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete.
 - Texto íntegro de los Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, aprobados en la Primera Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete.
 - CD que contiene el texto de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, aprobados en la Primera Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el veintiséis de agosto del año en curso.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana", a efecto de verificar el apego, desarrollo y determinaciones tomadas por la Primera Asamblea Nacional Ordinaria a la normativa interna aplicable.
9. La Asamblea Nacional Ordinaria, es el órgano de gobierno que cuenta con atribuciones para decidir respecto de la modificación a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 34° fracción 1° de la norma estatutaria vigente, que a la letra señala lo siguiente:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria:

1°. Emitir, reformar y resolver los documentos básicos, sobre la aprobación derogación, reformas y adiciones.

(...)"

10. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana". Del estudio realizado se constató que la Primera Asamblea Nacional se realizó con apego a lo previsto en los artículos 32°, párrafo segundo; 33° y 43°, numeral 13°, en razón de lo siguiente:

- a. La convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Ordinaria, fue publicada el once de agosto de dos mil diecisiete, por lo que se advierte que fue publicada con más de siete días naturales de antelación a la celebración de la misma.
- b. La convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Ordinaria, se encuentra signada por la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, en su carácter de Presidenta.
- c. La Primera Asamblea Nacional Ordinaria, en sesión celebrada el 26 de agosto de dos mil diecisiete, aprobó, por unanimidad la modificación de los Documentos Básicos de la Agrupación. A dicha sesión asistieron 18 del total de los 28 integrantes convocados.

11. Como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Primera Asamblea Nacional Ordinaria, y procede el análisis de las reformas realizadas a sus documentos básicos.
12. En el considerando 27, de la Resolución INE/CG114/2017 aprobada por el Consejo General el dieciocho de abril del año en curso, se determinó lo siguiente:

"(...)"

27. Que en atención a lo previsto en el apartado VII, numeral 27 de "EL INSTRUCTIVO", esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos denominada "Comité Organizador Político Migrante Mexicano" a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en el considerando que antecede.

Del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios y el Programa de Acción presentados por la asociación solicitante cumplen cabalmente y que sus Estatutos cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado V, numeral 15, de "EL INSTRUCTIVO", en razón de lo siguiente:

- a) *Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple con lo previsto en el apartado V, numeral 15, inciso a) de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:*
 - *La asociación denominada "Comité Organizador Político Migrante Mexicano" establece los principios ideológicos que postula la Agrupación Política Nacional en formación; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.*

- b) *En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el apartado V, numeral 15, inciso b) de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:*
- *En dicho documento la asociación denominada “Comité Organizador Político Migrante Mexicano” establece las medidas para realizar sus objetivos.*
- c) *Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto en el apartado V, numeral 15, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, en razón de lo siguiente:*
- *La asociación establece en su artículo Primero que la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional será: “Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana”, cumpliendo así con lo establecido en el inciso c.1) del citado numeral.*
 - *En cumplimiento a lo señalado en el inciso c.2) del referido numeral, la asociación establece en su artículo Sexto la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la agrupación en formación.*
 - *En atención a la primera parte de lo establecido en el inciso c.3) del multicitado numeral, en los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo se establecen los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus integrantes.*
 - *En cuanto a lo señalado en la segunda parte del inciso c.3) del numeral en comento, en el artículo Décimo Tercero se establecen los derechos de los integrantes de la agrupación, entre los cuales se encuentran los de asistir a las Asambleas Nacionales en términos de la respectiva convocatoria; votar y ser votados en la integración o renovación de los órganos de dirigencia; manifestar libremente su opinión; acceder a la información de la Agrupación; y a no ser excluido o discriminado por ningún motivo.*
 - *Por lo que hace a lo dispuesto en el inciso c.4) del numeral en cita, el proyecto de Estatutos establece la integración de todos sus órganos directivos, con excepción de las Asambleas Estatales, y señala como órgano encargado de presentar los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7, de la Ley General de Partidos Políticos.*
 - *En atención a lo establecido en el inciso c.5), del referido numeral, se definen las facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria, Comité Ejecutivo Nacional (Mesa Ejecutiva Nacional), el Presidente de la Agrupación, del Secretario General, de la Secretaría de Organización, Secretaría de Acción Electoral, Secretaría de Administración y Finanzas Nacional, Secretaría de Desarrollo Social y Económico, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de Gestión Social, Secretaría de Protección al Migrante, Secretaría de Asuntos Indígenas y Pueblos Primigenios, Coordinación de Asuntos Jurídicos, Titular de la Promoción Política de la Mujer, Titular de Acción Juvenil, Asambleas Estatales y de la Ciudad de México, Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, Asambleas Municipales, de los Delegados de los Comités Directivos Municipales. Sin embargo, falta precisar con claridad las relativas a la Comisión de Honor y Justicia.*
- Respecto de los procedimientos para su designación, elección o renovación, los mismos se establecen para la Mesa Ejecutiva Nacional, el Comité Directivo Estatal y los Comités Directivos Municipales. Por lo que hace a los periodos que durará su mandato, únicamente se establecen para la Mesa Ejecutiva Nacional y para el Comité Directivo Estatal. Por lo que deberán establecerse para los demás órganos.*
- *En cumplimiento a lo previsto en el inciso c.6) del citado numeral, se contemplan las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria, es decir, los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para emitirla.*

Respecto de la Mesa Ejecutiva Nacional, las Asambleas Municipales, los Comités Directivos Municipales y la Comisión de Honor y Justicia, únicamente se establecen los órganos o funcionarios facultados para emitir las convocatorias, sin especificar las demás formalidades requeridas.

Por lo que hace a las Asambleas Estatales y de la Ciudad de México y a los Comités Directivos Estatales, no se establecen los requisitos que debe contener la convocatoria.

- *En relación al cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, en el proyecto se especifica respecto de la Asamblea Nacional Extraordinaria, Asambleas Estatales y de la Ciudad de México, los Comités Directivos Estatales y la Comisión de Honor y Justicia, el quórum necesario para la celebración de las sesiones; el tipo de sesiones que celebrarán; los asuntos a tratarse en ellas, así como las mayorías requeridas para resolver los asuntos previstos en el orden del día.*

Respecto de la Asamblea Nacional Ordinaria, se precisan los asuntos a tratarse en ellas, así como las mayorías requeridas para resolver los asuntos previstos en el orden del día, pero falta precisar el quórum necesario para la celebración de sus sesiones. Por lo que hace a los demás órganos falta realizar dichas precisiones.

Aunado a lo anterior en el Proyecto de Estatutos de la asociación "Comité Organizador Político Migrante Mexicano" se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

El Programa de Acción se encuentra plasmado en el Capítulo Décimo Tercero de los Estatutos (artículo Octogésimo Cuarto). A fin de identificar al Programa de Acción como uno de los documentos básicos, acorde con el apartado V, numeral 15, de "EL INSTRUCTIVO", se requiere separar su texto de los Estatutos.

En el artículo Primero es necesario omitir las Constituciones Políticas de las entidades federativas, como parte del fundamento para la constitución de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, pues escapa a su ámbito de aplicación.

Respecto a la denominación Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, señalada en el artículo Primero, en otros artículos se emplea también la denominación "Comité Organizador Político Migrante Mexicano", lo cual se aparta de los principios de certeza y objetividad. Se requiere identificar siempre a la agrupación con la denominación del artículo Primero.

En el artículo Cuarto, párrafo segundo se hace mención a la posibilidad de elaborar acuerdos de participación y colaboración con organizaciones y agrupaciones políticas, en apego a las Constituciones Políticas Estatales y la Constitución de la Ciudad de México. Dicha mención debe suprimirse pues las agrupaciones políticas nacionales solamente pueden suscribir acuerdos de participación con un partido político o coalición para registrar candidatos en los Procesos Electorales Federales, de conformidad con lo ordenado en el artículo 21, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

En el artículo Quinto, respecto a la sede de la Agrupación en el exterior se establece que "En el caso del Extranjero se someterán a los domicilios convencionales como lo marcan los Estatutos y Reglamentos internos del propio comité...". Al respecto, debe precisarse que los Estatutos y Reglamentos son de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, no del comité.

En el artículo Sexto, el emblema hace referencia al "Comité Organizador Político Migrante Mexicano" y a sus siglas (PMM), no a la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana. Conforme al principio rector de certeza la denominación de la Agrupación en el emblema debe ser congruente con la definida en los Estatutos.

Debe adecuarse el artículo Décimo, numeral 3, a fin de omitir como derecho de los simpatizantes ejercer el voto por candidatos o dirigentes de la Agrupación cuando las convocatorias respectivas así lo consideren. Esto en razón de que en el artículo Décimo Segundo, numeral 10, los simpatizantes únicamente tienen derecho de opinión, no de voto. Además, la calidad y derechos de los simpatizantes no puede ser proporcional a la de los afiliados, dado que a los simpatizantes no les corresponde el mismo nivel de cercanía, compromiso y responsabilidades que a los afiliados.

En el artículo Décimo Segundo, numeral 9 debe suprimirse la cita a la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental, pues no guarda relación con los requisitos señalados para afiliarse a la Agrupación.

En el artículo Décimo Tercero, numeral 10 debe corregirse la denominación de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública.

En el artículo Décimo Noveno debe ajustarse la redacción para que sea la Comisión de Honor y Justicia, en lugar de los comités nacional, estatales o municipales, quienes estén facultados para acordar la suspensión del cargo, previo derecho de audiencia, así como para tramitar y resolver el recurso de revocación, con las formalidades previstas en dicha disposición.

En el artículo Vigésimo, parte final, se debe suprimir como motivo de expulsión de un miembro activo de la Agrupación aceptar trabajar para otro partido u organización política, en virtud de que ello sería violatorio de la libertad de trabajo u ocupación, protegida en el artículo 5, párrafo primero de la Constitución General de la República.

En el artículo Vigésimo Octavo, debe eliminarse la mención a "hacerse acreedor a denuncias penales", pues dicha acción no encuadra en un supuesto en materia electoral.

En el artículo Trigésimo Primero, se establece que la Asamblea Nacional, se encuentra integrada, entre otros, por los demás miembros que acuerde la Agrupación y que se precisen en la respectiva convocatoria, sin precisar un número, por lo que a efecto de generar certeza respecto de la integración de la misma, resulta necesario disponer un mínimo y un máximo de ellos.

En el artículo Trigésimo Tercero debe adecuarse la redacción para establecer que la Asamblea Nacional Extraordinaria puede sesionar y tomar acuerdos, en segunda convocatoria, una hora después de la hora mencionada, con la asistencia de un tercio de sus integrantes, en vez de con los que se encuentren presentes. Ello, en virtud de que es necesario un quórum mínimo indispensable para legitimar la representación y actuación de la Asamblea Nacional, a fin de que sus decisiones sean vinculantes para los demás órganos y afiliados de la Agrupación, legitimación que no se lograría con la asistencia de una cantidad indeterminada de asistentes, menor a la señalada.

La facultad conferida al Comité Ejecutivo Nacional en el artículo Trigésimo Octavo, numeral 13, para imponer una sanción previa denuncia presentada por un militante o sector u organización de la Agrupación, se contrapone a lo establecido en el artículo Octogésimo Cuarto que señala que "Las faltas y sanciones de los afiliados serán determinadas por la Comisión de Honor y Justicia" por lo que debe subsanarse dicha contradicción.

Los artículos Trigésimo Octavo, numeral 15 y Cuadragésimo Quinto disponen que la Mesa Ejecutiva Nacional, a propuesta del Presidente del mismo, designará de entre sus miembros al Secretario General. Sin embargo, el artículo Trigésimo Séptimo dispone cada uno de los cargos que integran dicha Mesa, entre los cuales se encuentra el Secretario General. Por lo cual se requiere especificar qué ocurre con el Secretario General, en la inteligencia de que previamente ocuparía otra Secretaría de la Mesa Ejecutiva Nacional.

El artículo Trigésimo Octavo, numeral 18 dispone que las solicitudes que presenten ante la Agrupación los miembros que hayan sido expulsados, se hayan separado o renunciado y que lo hayan hecho en forma pública, no podrán renovarse. Se estima que dicha norma restringe indebidamente el derecho de asociación política a una Agrupación Política Nacional, protegido por el artículo 9o., de la Constitución Federal y 20, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, pues quienes se ubiquen en dichos supuestos, siempre que no exista impedimento legal, si así lo deciden, deben tener la oportunidad de volver a afiliarse a la Agrupación.

Debe adecuarse la redacción del artículo Cuadragésimo, numeral 19, para suprimir los supuestos relativos a autorizar alianzas electorales, así como la referencia a los ámbitos estatales y municipales para los procesos locales según las leyes en la materia. Pues las Agrupaciones Políticas Nacionales solamente pueden suscribir acuerdos de participación con los partidos políticos o coaliciones para participar en los Procesos Electorales Federales, en apego al artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos.

En el artículo Cuadragésimo, numeral 22 es indispensable prever los supuestos o condiciones concretas bajo las cuales el Presidente podría ejercer la atribución de tomar las providencias que juzgue convenientes a la Agrupación, e informar a la Mesa Ejecutiva Nacional en la primera oportunidad para que estos tomen las decisiones correspondientes. Lo anterior, en apego a los principios de objetividad y certeza que rigen la materia electoral, máxime que se trataría del ejercicio de una facultad potestativa, que requiere una delimitación y finalidad concreta.

En el artículo Cuadragésimo Noveno, inciso g) debe omitirse la referencia a representantes de la Agrupación que estarán en las casillas, pues corresponde a un derecho de los partidos políticos, en términos del artículo 259 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el artículo Sexagésimo Segundo debe adecuarse la redacción para establecer que las Asambleas Estatales y de la Ciudad de México pueden sesionar y tomar acuerdos en segunda convocatoria, una hora después de la hora mencionada, con la asistencia de un tercio de sus integrantes, en vez de con los que se encuentren presentes. Ello, en virtud de que es necesario un quórum mínimo indispensable para legitimar la representación y actuación de las referidas Asambleas, a fin de que sus decisiones sean vinculantes para los demás órganos y afiliados de la Agrupación en la entidad correspondiente, legitimación que no se lograría con la asistencia de una cantidad indeterminada de asistentes, menor a la señalada.

El artículo Sexagésimo Sexto, numeral 3 prevé que el Delegado Estatal y de la Ciudad de México y los demás miembros serán Electos por la Delegación Estatal por mayoría de votos de sus miembros presentes y ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, el artículo Sexagésimo Octavo determina que los Delegados Estatales y de la Ciudad de México designarán a los secretarios que integran las delegaciones Estatales o de la Ciudad de México. Por lo que, se requiere eliminar la contradicción.

El artículo Sexagésimo Sexto, numeral 3 prevé a la existencia del Delegado del Comité Ejecutivo Nacional, pero no determina su procedimiento de elección o renovación, duración en el cargo y funciones, en su caso.

En el artículo Septuagésimo, referente a la integración de la Asamblea Municipal, se requiere precisar el número mínimo y máximo de personas que la conformarán, a partir de los órganos directivos y dirigentes ahí especificados, incluyendo los delegados electos de la militancia, acorde con el principio rector de certeza en materia electoral.

En el artículo Septuagésimo Primero, numeral 1, la atribución de convocar a Asamblea Municipal Ordinaria se deposita en la propia Asamblea Municipal, lo cual se estima contrario al principio rector de certeza, dada su composición colegiada y plural. Por ello se requiere asignar la función de convocar a alguno de los órganos que integran la Asamblea.

En el artículo Octogésimo Cuarto, numeral 7, inciso b) se requiere suprimir la sanción económica a los afiliados que incurran en faltas estatutarias, pues se estima que la sanción pecuniaria escapa al ámbito sancionador interno de una Agrupación Política Nacional, además de que para su imposición en el régimen sancionador electoral rigen principios como la capacidad económica del infractor, el beneficio económico obtenido, los bienes jurídicos tutelados, entre otros, lo cual vuelve inviable su determinación estatutaria.

En diversos artículos se usa indistintamente la denominación Comité Ejecutivo Nacional o Mesa Ejecutiva Nacional para referirse al órgano ejecutivo nacional de la Agrupación, lo cual genera confusión y afecta el principio de certeza. En todo caso debe usarse una sola denominación.

Del mismo modo, se emplea de manera indistinta la denominación Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México y Delegaciones Estatales o de la Ciudad de México. Se requiere usar una denominación uniforme.

En diversos artículos se prevé entre la estructura de la Agrupación Delegaciones Regionales, Sectores, Comités Seccionales, Comisiones de Ecología, Comercio, Comité de Ciencia y Tecnología, Comités Directivos Regionales, pero no se disponen reglas para su integración, funcionamiento colegiado, en su caso, y atribuciones, cuestiones indispensables para su adecuada configuración estatutaria.

Se requiere revisar la numeración de artículos, incisos, capítulos y encabezados, pues presentan inconsistencias de forma. Por ejemplo, se repite la mención al artículo Octogésimo Cuarto, aunque con distintos contenidos y se repite el Capítulo Quinto de los Estatutos.

El resultado de este análisis se relaciona como ANEXO DOS, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; y ANEXO TRES que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos y que en cincuenta y dos, y cinco fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

(...)"

13. Por lo que hace al Programa de Acción, se advierte que el texto íntegro se separó de los Estatutos con el fin de identificarlo como uno de los documentos básicos, acorde con el considerando citado.
14. Del análisis realizado, se advierte que la modificación precisada en el considerando que antecede, resulta procedente pues fue realizada en acatamiento a lo ordenado en la Resolución identificada con la clave INE/CG114/2017.
15. Por lo que hace a los Estatutos, estos fueron reformados casi de forma íntegra para dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 27 de la Resolución INE/CG114/2017, utilizando otra estructura y redacción que no hacen posible realizar un cuadro comparativo y constituyen un texto nuevo, por lo que, el ANEXO TRES refleja el análisis del cumplimiento a la Resolución mencionada a la luz del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2017, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin".
16. El cumplimiento a las observaciones realizadas mediante Resolución INE/CG114/2017, puede verificarse con lo siguiente:
 - a. Se establece la integración de las Asambleas Estatales.
 - b. Se eliminan del texto las siguientes denominaciones: Asambleas Municipales, Comités Directivos Municipales, Delegado del Comité Ejecutivo Nacional, Agrupación Delegaciones Regionales, Sectores, Comités Seccionales, Comisiones de Ecología, Comercio, Comité de Ciencia y Tecnología y Comités Directivos Regionales.

- c. Se definen las facultades y obligaciones, así como el periodo de vigencia para la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- d. Se puntualizan las formalidades que deben contener las convocatorias a las sesiones de los siguientes órganos: Asambleas Estatales y de la Ciudad de México, Mesa Ejecutiva Nacional, Delegaciones Estatales y Comisión de Honor y Justicia.
- e. Se precisa el quórum necesario para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria.
- f. Se omiten de los artículos primero y cuarto párrafo segundo la mención de las Constituciones Políticas Estatales y de la Ciudad de México.
- g. Se identifica a través del texto íntegro a la agrupación con la denominación de “Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana” o “APNMM”.
- h. Se precisa que los Estatutos y Reglamentos son de la Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana, no del comité.
- i. Se modifica el emblema para hacer referencia a la “Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana” y no al Comité Organizador Político Migrante Mexicano” y a sus siglas (PMM).
- j. Se adecuan los derechos de los simpatizantes de la APNMM.
- k. Se suprime de los requisitos para afiliarse a la agrupación, la cita a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por no guardar ninguna relación con los mismos.
- l. Con relación a los derechos de los miembros de la agrupación donde se prevé el derecho a la información, se sustituye a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, por la Ley en la materia.
- m. Se indica que será la Comisión de Honor y Justicia quien establezca los procesos sancionadores y las sanciones que procedan y no la Mesa Ejecutiva Nacional, ni las Delegaciones Estatales.
- n. Se suprime como motivo de expulsión de un miembro activo de la Agrupación aceptar trabajar para otro partido u organización política.
- o. Se elimina del texto la mención a “hacerse acreedor a denuncias penales”.
- p. Se precisa el número de los integrantes de la Asamblea Nacional.
- q. Se establece que para sesionar en segunda convocatoria la Asamblea Nacional Extraordinaria, las Asambleas Estatales y de la Ciudad de México, Mesa Ejecutiva Nacional, Delegaciones Estatales y Comisión de Honor y Justicia, deberán estar presentes un tercio de los integrantes y no sólo con los que se encuentren presentes.
- r. Con relación a la elección del Secretario General, éste será electo por la Asamblea Nacional, dejando de ser atribución del Presidente de la agrupación.
- s. Se elimina del texto la disposición de que las solicitudes que presenten ante la Agrupación los miembros que hayan sido expulsados, se hayan separado o renunciado y que lo hayan hecho en forma pública, no podrán renovarse.
- t. Se suprime del texto la redacción de suprimir los supuestos relativos a autorizar alianzas electorales, así como la referencia a los ámbitos estatales y municipales para los procesos locales según las leyes en la materia.
- u. Se omite del texto la atribución del Presidente de tomar las providencias que juzgue convenientes a la Agrupación, e informar a la Mesa Ejecutiva Nacional en la primera oportunidad para que éstos tomen las decisiones correspondientes.
- v. Se elimina del texto la referencia a representantes de la Agrupación que estarán en las casillas.

- w. Los secretarios que integren las Delegaciones Estatales, serán propuestos por los Delegados Estatales y de la Ciudad de México y ratificados por el Presidente de la Mesa Ejecutiva Nacional.
 - x. Se suprime del texto la sanción económica a los afiliados que incurran en faltas estatutarias.
 - y. Se homologan las denominaciones de los órganos directivos. Así mismo, se corrige numeración, capítulos y encabezados.
17. Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas, en el considerando que antecede, resultan procedentes pues fueron realizadas en acatamiento a lo ordenado en la Resolución identificada con la clave INE/CG114/2017.
18. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana" conforme al texto aprobado en la Primera Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el veintiséis de agosto del año en curso.
19. El texto final del Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana" con las modificaciones procedentes en los considerandos que preceden, forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO, DOS, y TRES, que en cuatro, cuarenta y tres, y tres fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
20. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos: 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 8; y 55, párrafo primero, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, párrafo primero, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en lo ordenado en por el Consejo General en la Resolución identificada con la clave INE/CG114/2017; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas al Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana", en cumplimiento a la Resolución INE/CG114/2017, conforme al texto aprobado en la Primera Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución a la Presidenta Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga: <http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>)

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada México Blanco, en cumplimiento a la Resolución INE/CG118/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG588/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “MÉXICO BLANCO”, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG118/2017.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada “La Meta es un México Blanco A.C.”, presentó su solicitud para obtener registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, mediante Resolución INE/CG118/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó a la asociación denominada “La meta es un México Blanco, A.C.” registro como Agrupación Política Nacional, en los términos siguientes:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada “La meta es un México Blanco A.C.”, bajo la denominación “México Blanco” en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGPP.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “México Blanco”, que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios y a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada “México Blanco”, que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE.*

(...)”

- III. El veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional “México Blanco” realizó su Primera Asamblea Nacional Extraordinaria en la Ciudad de México, durante la cual, entre otros puntos, se aprobaron diversas reformas a su Declaración de Principios y Estatutos.
- IV. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, la C. Aischa Vallejo Utrilla, en su carácter de Presidenta de la Agrupación Política Nacional “México Blanco”, dio aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de las modificaciones realizadas.
- V. El veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2517/2017, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos requirió a “México Blanco”, por conducto de su Presidenta, diversa documentación relativa a la modificación de su Declaración de Principios y Estatutos.

- VI. En atención al requerimiento precisado en el punto que antecede, mediante escrito recibido el nueve de octubre del año en curso en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Presidenta de “México Blanco”, remitió diversa documentación.
- VII. El veintitrés de octubre de esta anualidad se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escrito por el cual, la Presidenta de “México Blanco”, en alcance a sus escritos de ocho de septiembre y nueve de octubre de dos mil diecisiete, presentó la Declaración de Principios y los Estatutos modificados por la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, en medio electrónico (formato Word).
- VIII. La Presidenta de “México Blanco”, en alcance a los escritos mencionados, presentó en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el treinta y uno de octubre y el dieciséis de noviembre del mismo año, diversa documentación respecto a la modificación a su Declaración de Principios y Estatutos.
- IX. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada “México Blanco”, a efecto de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución precisada en el Antecedente II, de la presente Resolución.
- X. En su sesión extraordinaria privada efectuada el cuatro de diciembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “México Blanco” en cumplimiento a la Resolución INE/CG118/2017.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Que el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece que para obtener registro como Agrupación Política Nacional se deberá acreditar contar con documentos básicos.
- 4. Que el Punto SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada “México Blanco”, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, estableció que la agrupación deberá:

“(…)

Realizar las reformas a su Declaración de Principios y a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.”

5. Que el ocho de septiembre del año en curso, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito signado por la C. Aischa Vallejo Utrilla, en su carácter de Presidenta de la Agrupación Política Nacional "México Blanco", mediante el cual se informa a esta autoridad administrativa electoral, entre otras cosas, de la modificación a su Declaración de Principios y Estatutos.
6. De lo precisado en los considerandos que anteceden se desprende que el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional "México Blanco" celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos, por lo que se advierte que las mismas fueron realizadas dentro del plazo previsto en el Punto SEGUNDO, de la Resolución INE/CG118/2017.

Por lo que hace al plazo de diez días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de los mismos, se advierte que el mismo corrió del veintiocho de agosto al ocho de septiembre de dos mil diecisiete, como se muestra a continuación:

Agosto de 2017						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						26
27	28	29	30	31		

Septiembre de 2017						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9

Por lo anterior, y tomando en consideración que el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Presidenta de la Agrupación Política Nacional "México Blanco" remitió diversa documentación relacionada con la modificación de la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional en comento para su verificación y análisis, se advierte que los mismos fueron presentados dentro del plazo de 10 días hábiles, por lo que cumple con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificación a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento.

7. Los días ocho de septiembre, nueve, veintitrés, treinta y uno de octubre así como el dieciséis de noviembre del año en curso, "México Blanco", por conducto de su Presidenta, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que su Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el veintiséis de agosto del año en curso, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. Documentación que consiste en:

A. Actos del Comité Ejecutivo Nacional, relacionados con la emisión de la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

a) Originales.

- Convocatoria de veinticinco de julio de dos mil diecisiete a la sesión del Comité Ejecutivo Nacional, a efectuarse el día veintisiete del mismo mes y año en la Ciudad de México.
- Lista de asistencia y acta correspondientes a la sesión del Comité Ejecutivo Nacional, de veintisiete de julio de dos mil diecisiete.
- Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que se determina que la Presidenta de la agrupación emita la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, así como la convocatoria para la acreditación de delegados a dicha asamblea.

B. Actos para la realización de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de veintiséis de agosto de dos mil diecisiete.

a) Originales.

- Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecisiete, a realizarse el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, emitida por la Presidenta de la agrupación.
- Convocatoria para la acreditación de delegados a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecisiete, emitida por la Presidenta de la agrupación, con anexos consistentes en los formatos de solicitud de acreditación como delegados así como de afiliación a la Agrupación Política Nacional.
- Lista de asistencia a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, firmada por la Presidenta y la Secretaria de la agrupación.
- Impresión del texto íntegro de la Declaración de Principios y de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "México Blanco", con las modificaciones aprobadas en la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Impresión del cuadro comparativo de las modificaciones efectuadas a la Declaración de Principios y los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional "México Blanco".

b) Copias.

- Captura de pantalla correspondiente a la publicación en la página web www.mexico-blanco.org.mx de la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Captura de pantalla correspondiente a la publicación en la página web www.mexico-blanco.org.mx de la convocatoria para la acreditación de delegados a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Captura de pantalla correspondiente a la publicación en la página web www.mexico-blanco.org.mx del formato de solicitud de acreditación como delegado de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Captura de pantalla correspondiente a la publicación en la página web www.mexico-blanco.org.mx del formato de afiliación a la agrupación.
- Captura de pantalla del envío a diversas cuentas de correo electrónico de la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria y sus anexos, así como la convocatoria para la acreditación como delegados a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

c) Otros.

- Impresión de la lista de delegados a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Impresión de lista de correos electrónicos de diversos integrantes de la Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Impresión a color del emblema de la Agrupación Política Nacional "México Blanco".
- Impresiones fotográficas correspondientes a la realización de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Disco compacto que contiene, entre otros, los archivos electrónicos siguientes:
 - a) Texto íntegro de la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "México Blanco", con las modificaciones aprobadas durante la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria; con extensión .pdf.
 - b) Cuadro comparativo de las modificaciones efectuadas a la Declaración de Principios y a los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional "México Blanco"; con extensión .doc.
- Disco compacto que contiene los archivos electrónicos siguientes:
 - a) Texto íntegro de la Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional "México Blanco", con la modificación aprobada durante la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria; con extensión .doc.

- b) Texto íntegro de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “México Blanco”, con las modificaciones aprobadas durante la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria; con extensión .doc.
 - Disco compacto que contiene el texto íntegro de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “México Blanco”, con las modificaciones aprobadas durante la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria; con extensión .doc.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “México Blanco”, a efecto de verificar el apego, desarrollo y determinaciones tomadas por la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria a la normativa interna aplicable.
9. La Asamblea Nacional, es el órgano de gobierno que cuenta con atribuciones para decidir respecto de la modificación a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 23, fracción I de la norma estatutaria vigente, que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 17 Es competencia de la asamblea nacional reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de los delegados.

Artículo 23 Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

I. Reformar los Documentos Básicos de la Agrupación;

(...)”

10. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación “México Blanco”. Del estudio realizado se constató que la Convención Nacional se realizó con apego a lo previsto en los artículos 17; 19; 21; 22; 23, fracción I; 30, fracción I; y 31, fracción I de los Estatutos vigentes de la agrupación mencionada, en razón de lo siguiente:

A. Aprobación de la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria.

- a) La convocatoria a la sesión del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional “México Blanco”, de veinticinco de julio de esta anualidad, fue expedida por la Presidenta de la Agrupación Política Nacional.
- b) A la sesión del Comité Ejecutivo Nacional asistieron dos de sus tres integrantes, por lo cual contó con quórum.
- c) En dicha sesión, el Comité Ejecutivo Nacional acordó emitir la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, a través de la Presidenta de la agrupación.

B. Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, efectuada el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete.

- a) La convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria fue expedida por la Presidenta de la Agrupación Política Nacional el veintinueve de julio de esta anualidad, esto es, con veintiocho días de antelación a su realización.
- b) La convocatoria a dicha asamblea fue publicada en la página web www.mexico-blanco.org.mx para su difusión, al tiempo que fue enviada por correo electrónico a diversos delegados a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- c) En términos de la convocatoria, el motivo de la realización de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, entre otros puntos, fue modificar la Declaración de Principios y los Estatutos de la agrupación política, en acatamiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la Resolución INE/CG118/2017.
- d) La Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se constituyó por los delegados acreditados conforme a la convocatoria de veintinueve de julio del presente año, acordada por el Comité Ejecutivo Nacional y emitida por la Presidenta de la agrupación.

En relación con este punto, las bases Segunda y Tercera de la convocatoria en cita establecieron las reglas siguientes:

“SEGUNDA: Por ocasión especial de instalación, todos los simpatizantes y miembros de México Blanco APN interesados en participar, podrán solicitar su acreditación como delegados efectivos de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

TERCERA: Los delegados deberán estar inscritos en el Padrón de afiliados de México Blanco APN.”

Si bien es cierto que el artículo 20 de los Estatutos vigentes de la agrupación establece que *“El quórum para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se integra con la asistencia de la mitad más uno de la Asamblea, que se integra por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los Presidentes de las Delegaciones de los Comités Estatales”*; también lo es que la Presidenta y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional fueron electas precisamente durante la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, y designados en tal sesión el resto de los integrantes de dicho órgano ejecutivo, por lo cual en ese momento se convalidó su integración y actuación.

En esta lógica, atento a que el motivo primordial de convocar a la Asamblea Nacional Extraordinaria de la agrupación fue acatar lo ordenado en la Resolución INE/CG118/2017, este Consejo General considera válida su conformación, excepcionalmente, con base en las reglas previstas en la convocatoria aludida. Ello es así pues, por un lado, la agrupación se encontraba en una situación extraordinaria para integrar su primera Asamblea Nacional conforme a la normativa estatutaria, al no estar electos en ese momento sus órganos ejecutivos. Por otro lado, el procedimiento establecido en la convocatoria de mérito, al posibilitar la acreditación como delegados efectivos a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria a todos los afiliados que acreditaran tal carácter y así lo solicitaran, es acorde con el criterio contenido sobre el particular en la Jurisprudencia 3/2005, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vigente y obligatoria, de rubro *“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS”*, aplicable por analogía al presente caso, en virtud de que tanto los partidos políticos como la Agrupación Política Nacional “México Blanco” cuentan entre sus órganos con una Asamblea Nacional. En tal sentido, uno de los elementos mínimos de democracia interna es la conformación de una asamblea como órgano superior de la asociación, en los términos siguientes:

“(…) 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; (...)”

En consecuencia, este órgano superior de dirección confirma la validez de la conformación de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional “México Blanco”, por excepción, con los delegados acreditados conforme a la convocatoria de veintinueve de julio de dos mil diecisiete.

- e) La Primera Asamblea Nacional Extraordinaria contó con la asistencia de sesenta y dos (62) de los sesenta y tres (63) delegados acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 98.41 por ciento de sus integrantes.
 - f) La Primera Asamblea Nacional Extraordinaria fue dirigida por la Presidenta de la agrupación.
 - g) Los delegados asistentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria aprobaron por unanimidad las modificaciones propuestas a la Declaración de Principios y a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional.
11. Como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, y procede el análisis de las reformas realizadas a su Declaración de Principios y Estatutos.

12. En el considerando 28 de la Resolución INE/CG118/2017 aprobada por el Consejo General el dieciocho de abril del año en curso, se determinó lo siguiente:

“28. Del resultado del análisis realizado se advierte que el Programa de Acción presentado por la asociación solicitante cumple cabalmente y que la Declaración de Principios y sus Estatutos cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado V, numeral 15, de “EL INSTRUCTIVO”, en razón de lo siguiente:

a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple parcialmente con lo previsto en el apartado V, numeral 15, inciso a) de “EL INSTRUCTIVO”, toda vez que:

- La asociación denominada “MÉXICO BLANCO” establece los principios ideológicos que postula la Agrupación Política Nacional en formación; sin embargo se omite la obligación de conducir sus actividades por la vía democrática y por medios pacíficos.*

b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple cabalmente con lo establecido en el apartado V, numeral 15, inciso b) de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:

- En dicho documento la asociación denominada “MÉXICO BLANCO” establece las medidas para realizar sus objetivos.*

c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto en el apartado V, numeral 15, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, en razón de lo siguiente:

- La asociación establece en su artículo 6 que la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional será: MÉXICO BLANCO, cumpliendo así con lo establecido en el inciso c.1) del citado numeral.*
- En cumplimiento a lo señalado en el inciso c.2) del referido numeral, la asociación establece en su artículo 7 la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la agrupación en formación; no obstante, en dicho artículo in fine se menciona la utilización de la denominación, emblema o lema por terceros, sin especificar los parámetros para ello.*
- En atención a la primera parte de lo establecido en el inciso c.3) del multicitado numeral, en el artículo 47, fracción I se establece que los procedimientos para la afiliación serán de forma libre e individual, sin especificar que serán de forma pacífica. Tampoco se establece ante quién o qué órgano se realizará dicha afiliación.*

En cuanto a lo señalado en la segunda parte del inciso c.3) del numeral en comento, en los artículos 12, fracciones VIII y XIII y 44 se establecen los derechos de los integrantes de la agrupación, entre los cuales se encuentra el de participar activamente en la agrupación; sin embargo, se omiten los derechos a no ser discriminados, a obtener información y a manifestar sus ideas en total libertad.

- Por lo que hace a lo dispuesto en el inciso c.4) del numeral en cita, el Proyecto de Estatutos establece la integración de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional y señala a la Secretaría de Administración y Finanzas como al órgano encargado de presentar los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7, de la LGPP. Empero, no hay claridad respecto a la integración de los Comités Directivos Estatales, ya que el artículo 15, primer párrafo refiere como posibilidad que la estructura de dichos órganos sea la que les convenga, quedando sin definir su estructura, por lo que, deberá precisarse su integración.*

Es de resaltar que conforme al artículo 16, la Asamblea Nacional es la máxima autoridad de la agrupación, la cual se integra con tan sólo 20 personas, en atención a lo estipulado por el artículo 20 y al número de delegaciones presentadas para su registro. Puede sesionar válidamente con la presencia de 11 de sus miembros y las decisiones podrían ser tomadas únicamente por seis

de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. Por ello, esta autoridad considera que un órgano de tal envergadura, al ser el principal centro decisor de la Agrupación debe conformarse con mayor número de afiliados, o en su caso por un número de delegados que sea representativo a la integración de la agrupación, por lo que, deberá incrementar el número de sus integrantes.

- En atención a lo establecido en el inciso c.5), del referido numeral, se definen las facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional; los procedimientos para su designación o elección de sus integrantes, así como los periodos que durarán en su mandato. Sin embargo, no hay certeza por lo que hace a las facultades de los Comités Directivos Estatales, la elección de sus integrantes y la duración de su encargo.
- En cumplimiento a lo previsto en el inciso c.6) del citado numeral, se contemplan algunas de las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones de la Asamblea Nacional, como son los órganos facultados para emitirla; sin embargo, se omiten los requisitos que debe contener, así como los medios y el plazo en que deberá hacerse del conocimiento la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria. Tampoco se menciona lo relativo a las convocatorias y sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.
- En relación al cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, en el Proyecto de Estatutos se especifica el quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Asamblea Nacional, el tipo de sesiones que celebrará, así como las mayorías requeridas para resolver los asuntos previstos en el orden del día; no obstante, se omiten los asuntos a tratarse en cada sesión de las Asambleas Nacionales, así como lo relativo al quórum, tipo de sesiones, asuntos a tratar, mayorías para resolver o demás formalidades de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.

Aunado a lo anterior en el Proyecto de Estatutos de la asociación "MÉXICO BLANCO" se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

El artículo 2 refiere que la agrupación en comento se constituye y organiza conforme a lo dispuesto por las constituciones locales, lo cual carece de contexto para los fines que dicha organización busca.

En el artículo 27, fracción II dentro de la integración del Comité Ejecutivo Nacional se refiere una Presidencia Ejecutiva, la cual no se vuelve a mencionar en todo el texto señalado.

El artículo 28 señala que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional puede ser reelecto; sin embargo, no se especifica cuántas veces.

En el artículo 30, las fracciones VI y VIII contienen el mismo texto.

En la fracción XIV del artículo 30 es señalada la posibilidad de que a propuesta de algunos de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, sea nombrado un Líder Moral quien contaría con la autoridad formal en todo momento para toma de decisiones en tiempos y asuntos sustanciales y trascendentales, además de poder tener otro cargo de manera simultánea al interior de la agrupación. Aunado a lo anterior, en el artículo 53 se le otorga la facultad de resolver en última instancia todo lo no previsto en los Estatutos. De lo anterior se advierte que pretende atribuirse poder de decisión en todo tipo de asuntos a una figura unipersonal, generando así que situaciones que podrían resultar trascendentales para la Agrupación Política Nacional en comento, no se tomen por la vía democrática, contraviniendo así la obligación prevista en el apartado V, numeral 15, inciso a) de "EL INSTRUCTIVO", relativa a conducir sus actividades por la vía democrática.

El artículo 31, fracción XI refiere que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional convoca a las sesiones de Asamblea Nacional; sin embargo, los artículos 18, 19 y 30, fracción I establecen que éste suscribe la convocatoria, por lo que debe homologarse dicha cuestión.

La fracción IV del artículo 34 señala entre las facultades de la Secretaría de Acción Política y Elecciones elaborar propuestas para construir coaliciones con partidos políticos, cuando la figura correspondiente es la de acuerdos de participación.

El artículo 38, fracción VIII, señala como una de las atribuciones de la Secretaría de la mujer garantizar la paridad, sin detallar los parámetros de dicha función.

En el artículo 45 se establece que los miembros de la agrupación serán sancionados si cometen algunas faltas; no obstante, no se especifica qué órgano será el encargado de sancionar y qué procedimiento se seguirá, el cual deberá garantizar los derechos de los afiliados. Aunado a lo anterior, las fracciones III y IV de dicho artículo refieren de forma general a la falta de lealtad, las injurias, la violencia física o verbal en contra de otros como causales de sanción. Por lo que es necesario definir las conductas que pueden actualizar los supuestos previstos en las fracciones descritas, ya que éstos carecen de especificidad.

Finalmente, se debe revisar la redacción del proyecto en cuanto a sintaxis.

El resultado de este análisis se relaciona como ANEXO DOS, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; y ANEXO TRES que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos y que en treinta, y cinco fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento."

- 13.** Para el estudio de las modificaciones a los Estatutos de "México Blanco", éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- a) Modificaciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 28, inciso c) de la Resolución INE/CG118/2017, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 2; 7; 12; 15; 15 bis; 18; 19; 20; 21; 25; 26; 27; 29; 30; 36; 38; 42; 43; 45 y 51.
 - b) Modificaciones que "México Blanco" realizó en ejercicio de su libertad de autoorganización, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 17; 21 bis; 22; 23; 28; 31; 32; 33; 34; 37; 39; y 40.
 - c) Se derogan del texto vigente los artículos: 23, fracción V; 24; 25; 27, fracciones V, VII, XII; y XIII; 32, fracción III; 36; 41 y 42.
- 14.** Por lo que hace a las modificaciones estatutarias precisadas en el inciso a) del considerando anterior, se advierte el cumplimiento a las observaciones realizadas mediante Resolución INE/CG118/2017, verificándose con lo siguiente:
- a) Especificación de los parámetros y limitaciones para autorizar el uso del emblema de la agrupación por terceros.
 - b) Determinación de la estructura mínima de los Comités Directivos Estatales, duración del cargo, reelección de su Presidente y Secretario General, y procedimiento de elección.
 - c) Formalidades para la convocatoria y sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.
 - d) Fijación a favor de los miembros los derechos de participar sin discriminación, libertad de expresión y de obtener información sobre la agrupación.
 - e) Respecto de la convocatoria a la Asamblea Nacional se prevén los requisitos y la atribución del Presidente del Comité Ejecutivo para emitirla, su contenido mínimo, medios y plazos de difusión.
 - f) A la Asamblea Nacional se integra, entre otros, por un mínimo de veinticinco y un máximo de cincuenta delegados electos, de acuerdo con la convocatoria respectiva.

- g) En el Comité Ejecutivo Nacional, se sustituye la Presidencia Ejecutiva por un Vicepresidente Nacional.
 - h) Se establece la reelección del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional hasta por dos períodos adicionales, y los Presidentes y Secretarios Generales de las Comités Estatales podrán reelegirse hasta por un periodo más.
 - i) Se suprime la atribución del Presidente Nacional de emitir las opiniones de la agrupación.
 - j) Se elimina del Comité Ejecutivo Nacional la Secretaría de Acción Política y Elecciones y sus atribuciones. (Se deroga el artículo 34 del Estatuto con el que obtuvo su registro).
 - k) Se establecen las conductas que actualizan las faltas así como el procedimiento sancionador interno, a cargo del Presidente de Honor y Justicia, con la resolución del Comité Ejecutivo Nacional.
 - l) Se prevé que la afiliación a la agrupación se hará en forma pacífica mediante la cédula de afiliación de la Agrupación, que entregue ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional o del Comité Directivo Estatal.
 - m) Se suprime la mención a que todo lo no previsto en los Estatutos se regirá, en última instancia, por decisión del "Líder Moral", cuando lo hubiere.
 - n) Se suprime la figura del "Líder Moral" de la agrupación, así como el método para su elección y atribuciones. (Se deroga la fracción XIV del artículo 30 del Estatuto con el que obtuvo su registro).
15. Por lo que hace a las modificaciones estatutarias, precisadas en el inciso b) del considerando 13, de la presente Resolución, del análisis realizado, se advierte que las mismas son realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización, y que resultan procedentes pues versan, en esencia, sobre lo siguiente:
- a) Modificación del lema de la agrupación.
 - b) Respecto a la Asamblea Nacional, se establece que sus decisiones serán inatacables y obligatorias; será Presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; elegirá al Presidente y al Secretario General, de entre las fórmulas que se presenten conforme a la convocatoria.
 - c) En el Comité Ejecutivo Nacional se crean los cargos de, Vicepresidente de Estrategia Política Electoral así como Vicepresidente de Seguridad del Comité Ejecutivo Nacional, y se les dota de atribuciones. La Secretaría Jurídica, de Vinculación Interinstitucional y Asuntos Internacionales se sustituye por el Secretario de Jurídico. Se suprimen las Secretarías de Gestión Social; de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad; y de Asuntos Indígenas, así como sus respectivas atribuciones.
 - d) Se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para remover a los vicepresidentes, al Presidente de Honor y Justicia y demás secretarios de dicho órgano directivo, así como para suscribir la convocatoria a la Asamblea Nacional.
 - e) Se faculta al Presidente de Honor y Justicia para emitir Dictamen respecto a los integrantes que incurran en faltas estatutarias y someterlo a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, entre otras funciones. Se suprime la atribución de dicho Presidente para dar seguimiento y evaluar los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México.
 - f) Se adicionan los derechos de los miembros de la agrupación para: tener voz y voto a través de delegados; garantía de audiencia y defensoría de sus derechos; protección de sus datos personales; y renuncia y/o separación de la agrupación.
 - g) Se suprime la atribución de la Asamblea Nacional para ratificar el nombramiento provisional hecho por el Comité Ejecutivo Nacional, de cualquiera de sus miembros.
 - h) Se elimina la figura de delegados a la Asamblea Nacional electos y acreditados por los Comités Directivos Estatales así como la integración de los mismos en la figura colegiada de la Delegación del Comité Directivo Estatal.
 - i) Se elimina la atribución del Comité Ejecutivo Nacional de acreditar a las Delegaciones de los Comités Directivos Estatales.

16. Los artículos precisados en el inciso c) del considerando 13, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, en razón de que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente. En consecuencia, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
17. Respecto de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios contenidas en el párrafo primero, se considera que las mismas resultan procedentes, pues fueron realizadas en apego a lo ordenado en la Resolución INE/CG118/2017 y consisten en establecer que la agrupación conduce sus acciones por la vía democrática y por medios pacíficos, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes mexicanas.
18. Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas, en los considerandos que anteceden, resultan procedentes pues se realizaron en acatamiento a lo ordenado en la Resolución identificada con la clave INE/CG118/2017, en ejercicio de su libertad de autoorganización, así como para adecuarlas a la Ley General de Partidos Políticos y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.
19. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "México Blanco", conforme al texto aprobado en la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, con las precisiones de forma notificadas por la Presidenta de dicha agrupación.
20. El texto final de la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "México Blanco" con las modificaciones procedentes y la clasificación de las modificaciones precisadas en los considerandos que preceden, forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO que en cuatro, veinticuatro, una y treinta y una fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
21. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos: 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 8; y 55, párrafo primero, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, párrafo primero, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en lo ordenado en por el Consejo General en la Resolución identificada con la clave INE/CG118/2017; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "México Blanco" en cumplimiento a la Resolución INE/CG118/2017, conforme al texto aprobado en la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución a la Presidenta de la Agrupación Política Nacional "México Blanco" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicha agrupación rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga: <http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-diciembre-2017/>)

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO Modificatorio a los Apéndices I, II, III y IV del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES I, II, III y IV DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; C. ING. SANTIAGO JOSE ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; MVZ. FRANCISCO JOSE GURRIA TREVIÑO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERIA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA) Y EL ING. EDUARDO MIGUEL MANSILLA GOMEZ, TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. ARIEL LONGORIA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";

- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y
- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" fue modificado mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2017.

Asimismo, las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tamaulipas y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gómez, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tamaulipas, respectivamente, y el C.P. Ariel Longoria García, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con el artículo 13 fracción VIII >> de LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EN CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, la Coordinación General de Delegaciones es la Unidad Responsable de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, la cual se encuentra representada en este acto por el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones.
- V. Las "PARTES", con la finalidad de atender la demanda presentada en el componente de Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria, es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017", "Calendario de Ejecución 2017", "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)",
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices I, II, III y IV, del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. En los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017", "Calendario de Ejecución 2017", "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)", las "PARTES" acordaron en específico los apartados de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, lo siguiente:

Apéndice I**TAMAULIPAS****Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	118,300,000	30,950,000	149,250,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	70,400,000	17,600,000	88,000,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	56,129,276	14,032,319	70,161,595
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	14,270,724	3,567,681	17,838,405
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-	-	-

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	45,200,000	7,350,000	52,550,000
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	16,700,000	4,175,000	20,875,000
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	12,700,000	3,175,000	15,875,000
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	15,800,000		15,800,000

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	2,700,000	6,000,000	8,700,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,700,000	6,000,000	8,700,000

(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

[illegible]

Apéndice III
ESTADO: TAMAULIPAS
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Apoyo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					1,764	2,238	70,400,000	17,600,000	77,399,849	165,399,849
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				1,157	1,157	1,631	53,491,200	13,372,800	64,209,354	131,073,354
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	10	10	50	8,000,000	2,000,000	10,000,000	20,000,000
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	2	2	20	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	2	2	35	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	2	2	8	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			16	16	113	12,800,000	3,200,000	16,000,000	32,000,000
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	115	115	115	16,074,688	4,018,672	28,130,704	48,224,064
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	1001	1,001	1,019	19,765,568	4,941,392	18,562,730	43,269,690
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	21	21	368	4,050,944	1,012,736	1,265,920	6,329,600
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	4	4	16	800,000	200,000	250,000	1,250,000
	Proyectos productivos (Subtotal)			1,141	1,141	1,518	40,691,200	10,172,800	48,209,354	99,073,354
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							-
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							-
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							-
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							-
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				7,573	607	607	13,600,000	3,400,000	13,190,495	30,190,495
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	hectárea	2,933	147	147	3,520,000	880,000	4,400,000	8,800,000
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	hectárea	4,400	220	220	5,280,000	1,320,000	6,600,000	13,200,000
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	80	80	80	1,600,000	400,000	857,145	2,857,145
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con equivalencia	Paquete	160	160	160	3,200,000	800,000	1,333,350	5,333,350
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							-
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							-

Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
Hora			-							
Gasto Asociado del Programa/3							3,308,800	827,200	-	4,136,000
Gasto de Operación hasta el 4%							2,816,000	704,000		3,520,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%							492,800	123,200		616,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, (PCEF).

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAET
	4.7%	4,136,000	1,760,000	1,760,000	616,000
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	1,760,000	1,760,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	1,760,000		1,760,000	
Evaluación Externa	0.7%	616,000			616,000

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las **“REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”**.

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las **“REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”**, se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
882	Matamoros	5,301,801
883	Reynosa	5,810,912
884	Altamira	2,537,047
885	Ciudad Madero	92,099
886	Nuevo Laredo	908,220
887	Río Bravo	3,656,062
888	San Fernando	8,121,491
889	Tampico	230,247
890	Victoria	1,119,815
891	Camargo	2,212,750
892	Guerrero	1,004,110
893	Gustavo Díaz Ordaz	1,478,279
894	Mier	199,451
895	Miguel Alemán	802,210
896	Valle Hermoso	1,215,247
Total		34,689,741

VIII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLAUSULAS**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES I, II, III Y IV DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".**

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar los apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017", "Calendario de Ejecución 2017", "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional Contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)", correspondientes a los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas de las REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EN CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I**ESTADO DE TAMAULIPAS****Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	...	...	...

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	...	...	...
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	70,012,676	17,503,169	87,515,845
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	387,324	96,831	484,155
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales			

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	...	...	...
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	...	...	...
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	...	...	...
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	...	...	...

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	...	...	...
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	...	...	...

Apéndice II
TAMAULIPAS
Calendario de Ejecución 2017
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		...	...	...	...	-											
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.																	
En Anexo Técnico de Ejecución																	
VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	...	...	...	...						-	-	-	-	-	-	-
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	70,012,676	17,503,169	70,012,676	17,503,169												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	387,324	96,831	387,324	96,831												
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	...	...	...	...												
VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	...	...	...	...												
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	...	...	...	...												
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	...	...	...	...												
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	...		...													
IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	...	...	...	...												
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	...	...	...	...												

Apéndice III

TAMAULIPAS

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPPI/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					1,737	4,478	...	...	83,868,925	171,868,925
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				1,703	1,700	4,441	...	...	...	...
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	1	1	1	600,000	150,000	750,000	1,500,000
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	0	0	0	0	0	0	0
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	2	2	455	791,196	197,799	988,995	1,977,990
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	0	0	0	0	0	0	0
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			3	3	456	1,391,196	347,799	1,738,995	3,477,990
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	393	390	397	31,922,368	7,980,592	39,902,960	79,805,920
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	1,255	1,255	1,205	26,148,768	6,537,192	32,685,960	65,371,920
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	50	50	2,380	6,978,548	1,744,637	8,723,185	17,446,370
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	2	2	3	281,200	70,300	351,500	703,000
	Proyectos productivos (Subtotal)			1,700	1,697	3,985	65,330,884	16,332,721	81,663,605	163,327,210
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			...	...	...	...	...	...	...
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Subtotal)				302	37	37	369,120	92,280	466,325	927,725
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	294	29	29	352,320	88,080	445,325	885,725
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete	0	0	0	0	0	0	0
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	8	8	8	16,800	4,200	21,000	42,000
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	...	...	...	...	..	...	...
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	...	...	...	...	...	...	...
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete	...	...	...	...	...	...	...

Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				...	...	...	...	...	...	...
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro	...	...	...	...	...	...	...
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento	...	...	...	...	...	...	...
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			...	...	...	...	...	...	...
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	...	...	...	...	...	...	...
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	...	...	...	...	...	...	...
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	...	...	...	...	...	...	...
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	...	...	...	...	...	...	...
			Hora							
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	...	...	...	...	...	...	...
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	...	...	...	...	...	...	...
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	...	...	...	...	...	...	...
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	...	...	...	...	...	...	...
			Hora							
Gasto Asociado del Programa/3							...	...	...	...
Gasto de Operación hasta el 4%							...	...	...	...
Evaluación Externa hasta el 0.7%							...	...	...	...

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, (PCEF).

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	...	...	...	...
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	...	...	...	...
Operación y Seguimiento	2.0%	...	...	...	...
Evaluación Externa	0.7%	...	...	...	...

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

Apéndice IV**TAMAULIPAS****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
882	Matamoros	3,498,628
883	Reynosa	2,937,357
884	Altamira	1,037,045
885	Ciudad Madero	260,989
886	Nuevo Laredo	67,500
887	Río Bravo	1,903,136
888	San Fernando	8,176,051
889	Tampico	271,247
890	Victoria	742,497
891	Camargo	1,352,783
892	Guerrero	563,567
893	Gustavo Díaz Ordaz	1,830,093
894	Mier	-
895	Miguel Alemán	1,078,112
896	Valle Hermoso	2,054,937
Total		25,773,942

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES I, II, III Y IV DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES I, II, III Y IV "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Victoria de Tamaulipas, a los 6 días del mes de septiembre de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez**. Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Ariel Longoria García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO CRUCES MADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO EN ADELANTE “EL OPD”; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

IV. Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” otorga financiamiento en dos vertientes:

a) Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:

- Proyectos de Gestión en Red: son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

- Proyectos de Capacitación: son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.

- **Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica.

b) Reconocimientos:

- El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
- El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2016 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2016.

VI. Que con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "DGCES": http://calidad.salud.gob.mx/site/calidad/convocatorias_calidad_salud.html y se publican junto con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

IX. Que con fecha 15 de abril de 2013, "LA ENTIDAD" y la "SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO".

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, "EL OPD", y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta, fracción II, Párrafo Quinto del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora a "EL OPD" denominado Servicios de Salud Jalisco, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que “EL OPD” participó en las Convocatorias 2017 del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” emitidas por “LA SECRETARÍA” con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA:

I.1 Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas; atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud.

I.3 Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 1A, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4 Que el Dr. Sebastián García Saisó, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5 Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6 Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a “LA SECRETARÍA” para la ejecución del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, en los términos de sus “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.8 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. “LA ENTIDAD” DECLARA:

II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2 Que las Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 8, 9, 12 fracciones II y IV, 14, 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 2, 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 2 fracción I, 4 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

II.3 Que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto No. 16526 publicado el día 10 de abril de 1997 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud Jalisco", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4 Que el Dr. Antonio Cruces Mada, Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", así como 6 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 19 de abril de 2016 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 1B.

II.5 Que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8, 9, 11 fracción VI, 12 fracción II, 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 2, 8 fracción XXXII y XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 2B.

II.6 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte de este instrumento.

II.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Centro Barranquitas, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44280.

II.8 Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SPC130227L99 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSJ970331PM5.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de subsidios, en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

➤ **Proyectos de Gestión en Red:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Proyectos de Capacitación:** son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

➤ **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

• **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención.** Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

• **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad.** Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

• **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia.** Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

• **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.** Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

• **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad.** Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

➤ **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga Financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que habiendo participado en la emisión 2016 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2016. Se entrega mediante convenios o, en su caso, bases de colaboración, debidamente formalizados a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, conforme a lo siguiente:

• **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

• **Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

• **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

• **Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

• **Categoría 05:** Áreas Administrativas y de Calidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2017, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.

II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “DGCES”, se compromete a:

I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.

II.- Transferir a “LA ENTIDAD” los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III.- Proporcionar a “EL OPD”, a través de la “DGCES”, la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” orientados a mejorar la calidad de los mismos; así como para los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V.- En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.

VI.- Solicitar el informe de avance técnico en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que dé cuenta del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el informe de comprobación que contenga la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VII.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

VIII.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula QUINTA, fracción I del "ACUERDO MARCO".

III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.

IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

V.- Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII.- Aplicar las funciones de Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que recibieron bienes por haber sido sujetos de financiamiento, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Premio Nacional de Calidad en Salud.

VIII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por

“LA SECRETARÍA” como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

X.- Informar a través de “EL OPD” sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

XI.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII.- Remitir a través de “EL OPD” la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual, remitirá en formato físico y electrónico en los formatos establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días posteriores al cierre del ejercicio.

XIII.- Remitir vía “EL OPD” a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCEs”, de forma trimestral, a partir de que se reciba el recurso, a más tardar 8 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, los informes sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.

XIV.- Proporcionar por conducto de “EL OPD” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XVI.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del o de la titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2017. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2017.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (OPD), **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR CONDUCTO LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

No.	PREMIO NACIONAL DE CALIDAD EN SALUD	CATEGORÍA	Establecimiento	MONTO ASIGNADO AL	MONTO TOTAL
1	PREMIO NACIONAL DE CALIDAD EN SALUD 2017	Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento	Centro Jalisciense de la Transfusión Sanguínea	\$350,000.00	\$350,000.00

Total Asignado	\$350,000.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados del Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua 2017, se encuentran disponibles en el sitio de Internet

http://calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/resultados_dictamen2017.pdf

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (OPD), **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (OPD), LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO Y CON LA INTERVENCIÓN DEL C.P. y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y PARÁMETROS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, y el titular de la Secretaría de Hacienda, actualmente denominada Secretaría de Finanzas y Planeación, y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.
4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, de Quintana Roo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción XI, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que acredita mediante los nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

2. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y tiene entre otras atribuciones las de recibir, administrar y destinar conforme a las disposiciones legales e instrucciones del Ejecutivo del Estado, las contribuciones, subsidios y transferencias de fondos federales y municipales en los términos de los convenios suscritos, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
3. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII, y 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de fecha 3 de noviembre de 2016, y artículos 4, 8 y 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cargo que se acredita con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la avenida Héroes de Chapultepec número 267, colonia Centro, código postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón Pompeyo Blanco del Estado de Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD" para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Quintana Roo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este instrumento jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro de marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Quintana Roo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Quintana Roo, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por "LA SECRETARÍA".

LA DGPLADES, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecimientos en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas Móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en

contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- e) Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se comprometen a transferir a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del estado de Quintana Roo.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el estado de Quintana Roo, por parte de los Servicios de Salud del estado de Quintana Roo.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD", una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de “LA ENTIDAD” y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios Estatales de Salud, como Unidad(es) Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante “LA SECRETARÍA” y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet–CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet–CFDI).

“LA ENTIDAD”, a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Finanzas y Planeación deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARÍA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

- VI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA" y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.
- VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios Estatales de Salud realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a "LA ENTIDAD", de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por "LA ENTIDAD".

Así como solicitar a "LA ENTIDAD", la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

"LA ENTIDAD" deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2017
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$8,763,841.88	\$0.00	\$8,763,841.88
TOTAL	\$8,763,841.88	\$0.00	\$8,763,841.88

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE - 31 MZO	01 ABR - 30 JUN	01 JUL - 30 SEP	01 OCT - 31 DIC	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$2,192,583.35	\$1,907,838.09	\$1,907,838.09	\$2,755,582.35	\$8,763,841.88
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."					
ACUMULADO	\$2,192,583.35	\$1,907,838.09	\$1,907,838.09	\$2,755,582.35	\$8,763,841.88

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 11 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 3 MESES 1 UMM 12 MESES 12 UMM		TOTAL 2017
1000 "SERVICIOS PERSONALES"		\$8,477,441.88
	1o. Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	\$2,024,983.35
	2o. Transferencia (01 ABR - 30 JUN)	\$1,868,238.09
	3o. Transferencia (01 JUL - 30 SEP)	\$1,868,238.09
	4o. Transferencia (01 OCT - 31 DIC)	\$2,715,982.35
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"		\$158,400.00
	1o. Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	\$39,600.00
	2o. Transferencia (01 ABR - 30 JUN)	\$39,600.00
	3o. Transferencia (01 JUL - 30 SEP)	\$39,600.00
	4o. Transferencia (01 OCT - 31 DIC)	\$39,600.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"		\$128,000.00
	1o. Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	\$128,000.00
TOTAL		\$8,763,841.88

*** En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc., para lo cual deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Elaboró (16) (17)	Autorizó (18) Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. (19) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)
MES: 20		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,753,341.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1** Entidad Federativa.
- 2** Monto por concepto de gasto
- 3** Concepto de Gasto de Aplicación
- 4** Nombre del Concepto de Gasto
- 5** Fecha de elaboración del certificado
- 6** Partida Específica de gasto
- 7** No. de factura pagada
- 8** Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9** Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10** Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11** Especificar si es contrato o pedido
- 12** Proveedor o Prestador de Servicios
- 13** Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14** Observaciones Generales
- 15** Total del gasto efectuado.
- 16** Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17** Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18** Nombre del Director de Administración.
- 19** Nombre del Secretario de Salud.
- 20** Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Asimismo deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinocosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomycosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
RUTAS 2017**

No. de unidades: 3 UMM-0, 2 UMM-1, 6 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070009	Delirios	66	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS	QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	005	Benito Juárez	230050005	Central Vallarta	20			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	005	Benito Juárez	230060078	Tres Marías	48			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	009	Tulum	230090106	Javier Rojo Gómez (Punta Allen)	469			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070011	Héroes de Nacozeni	110			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070042	Guadalupe Victoria	95			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070298	Laguna Costa Rica	14			QRSSA001230	Joaquín Cetina Gasca	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	003	Isla Mujeres	230030352	Francisco May	223			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	003	Isla Mujeres	n/d	Cruceros	128			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070026	San Eusebio	51			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070022	Quintana	24			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070389	Constituyentes del 74	81			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070279	Guadalupe	5			QRSSA001423	Kantunilkin	QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009		4		13	1,334	3	8 horas	1	1	1	1
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070028	San Francisco	767	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070010	Esperanza	367					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070139	Pacchen	131					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070017	Nuevo Durango	225					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070025	San Cosme	361					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070015	El Naranjal	118					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070035	San Román	110					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070021	El Pocito	159					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070194	Santo Domingo	297					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070007	Cristóbal Colón	341					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070014	Juárez	199					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070002	Agua Azul	446					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070179	Vicente Guerrero (San Pedro)	552					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070159	San Antonio	61					QRSSA001044	H.G. de Cancún
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibri (Caravana)	UMM-2, 2007		1		14	4,134	4	8 horas			1	1
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090200	Sahcabmucuy	456	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090267	Yaxche	335					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090100	Hondzonot	368					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090051	Chanchen Palmar	469					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090210	San Juan Primero	599					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080720	San Pedro	98					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave					Nombre	CLUES	Nombre	CLUES
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090136	Manuel Antonio Ay	407					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090092	Francisco Uh Mah	655					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090133	Macario Gómez	510					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090005	Akumal	1,310					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090055	Ciudad Chemuyil	1,377					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080308	Puerto Aventuras	5,979					QRSSA018001	H.G. de Playa del Carmen
QRSSA017745 (*)	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007		2		12	12,563	4	8 horas			1	1
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040162	La Ceiba (Lázaro Cárdenas)	156	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230041079	Nuevo Tabasco	176					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	010	Bacalar	230100330	Valentín Gómez Farías	38					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	010	Bacalar	230100250	Payo Obispo I	122					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040302	Isidro Fabela	83					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230042538	Salamanca	967					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco	230040070	Revolución	84					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco	230040800	Pedro Joaquín Coldwell	786					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco	230040007	Álvaro Obregón Viejo	169					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco	230040110	Sac-Xan	837					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)*	230040018	Caobas*	1,412			QRSSA000373	H.G. de Chetumal		
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	010	Bacalar*	230100124	La Buena Fe*	216			QRSSA000373	H.G. de Chetumal		
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)*	230040245	Morocoy (Otilio Montaño)*	1,293			QRSSA000373	H.G. de Chetumal		
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)*	230040123	Javier Rojo Gómez*	2,911			QRSSA000373	H.G. de Chetumal		
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009		2		10	3,418	4	8 horas			1	1
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040240	Limonar	176	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040447	El Cedral	284					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040290	Cinco de Mayo	92					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040305	Nuevo Caanan	221					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040327	Ejido Veracruz	148					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040372	Ejido California	44					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040743	Santa Rosa	163					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040605	Icaiché	172					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040319	San José de la Montaña	195					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017646	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007		1		9	1,495	3	8 horas			1	1
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020262	Uh May	480	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS	QRSSA001691	Manuel Rejón Crescencio	QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020368	X-Conha	107			QRSSA001691	Manuel Rejón Crescencio	QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020110	Xnoh Cah	75			QRSSA001691	Manuel Rejón Crescencio	QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020084	Kopchéh	513			QRSSA001691	Manuel Rejón Crescencio	QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020149	San Andrés	347			QRSSA001691	Manuel Rejón Crescencio	QRSSA000373	H.G. de Chetumal

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020336	Mixtequilla	82	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS	QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejón	QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020288	Yoactún	476			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejón	QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020225	Santa María Poniente	752			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejón	QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020312	Chanchen Chuc	59			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejón	QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020125	Polinkín	200			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejón	QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020456	Punta Herrero	61			QRSSA001691	Manuel Crescencio Rejón	QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009		1		11	3,152	3	8 horas	1	1	1	1
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040179	El Paraíso	122	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100240	Nuevo Hochtún	15					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040542	Jesús Martínez Ross	140					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100211	Monte Olivo	79					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040429	Caanán	111					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040227	Dieciocho de Marzo	239					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040298	El Gallito	88					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100086	Sinai	4					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040203	Tierra Negra	212					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040221	Cedralito	236					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007		2		10	1,246	4	8 horas			1	1
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230042139	Chula Vista	100	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040111	Xcalac	375					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040068	Pedro Antonio Santos	497					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040189	San Fernando	245					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100124	La Buena Fe	216					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040149	Gabino Vázquez	52					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100112	Iturbide	106					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040255	El Progreso	161					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040152	Guadalupe Victoria	415					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco (Bacalar, Q. Roo.)	230040301	Gustavo Díaz Ordaz	52					QRSSA000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007		2		10	2,219	4	8 horas			1	1
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020034	Chanchah Veracruz	416	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020043	Chunhuás	568					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020193	San Luis	190					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060048	Dos Aguadas	202					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave					Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060010	Benito Juárez	110	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060016	Cafetalito	252					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060015	Cafetal Grande	334					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060100	El Martirio	69					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060287	Insurgentes	69					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060039	San Carlos	104					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060071	Zafarrancho	328					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007		2		11	2,642			3	8 horas		
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020536	Chun Yaxche	191	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020041	Chun On	269					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020292	Yodzonot Chico	78					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020584	Kankanbdzonot	93					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020768	X-Hazil-Norte	161					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020244	Tac Chivo	180					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020254	Trapich	197					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020308	Canzephén	227					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020169	San Felipe Berriozábal	394					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020036	Chanchen Comandante	98					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020658	San Antonio Nuevo	66					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007		1		11	1,954	4	8 horas			1	1
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060357	La Pimentita	260	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR Y ODONTOLOGO	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060090	Lázaro Cárdenas (San Isidro)	152					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060117	Pedro Moreno	80					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060330	El Triunfo	141					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060121	Piedras Negras	116					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060001	Adolfo de la Huerta	107					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060308	San Isidro Poniente	225					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020011	Betania	584					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020243	Tabi	334					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020445	Yodzonot Nuevo	90					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020065	Hobompich	126					QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007		2		11	2,215	4	8 horas			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre					
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020339	Nueva Loria	225	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS	QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060414	Nuevo Plan de la Noria	268			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060331	Venustiano Carranza	184			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020006	Ignacio Manuel Altamirano	574			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060168	San Felipe Segundo	223			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060038	Saczuquil	414			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060412	X-Noh Cruz	169			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060004	La Carolina	88			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060036	Sabana San Francisco	154			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060425	Aguada La Presumida	90			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060519	Los Lagartos	30			QRSSA000151	Presidente Juárez	QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009		2		11	2,419	3	8 horas			1	1		
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020399	José María Pino Suárez	227	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS			QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto		
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020101	Melchor Ocampo	137							QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020172	San Francisco Aké	392							QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060378	San Juan Oriente	147							QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060170	San Felipe Oriente	207							QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060014	Bulukax	558							QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060076	Kantemó	229							QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060070	Xquerol	102							QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060300	Rancho Viejo	50							QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	006	José María Morelos	230060033	Javier Rojo Gómez	48							QRSSA000023	H.G. de Felipe Carrillo Puerto
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto*	230020339	Nueva Loria*	225							QRSSA0000373	H.G. de Chetumal
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	006	José María Morelos*	230060170	San Felipe Oriente*	207					QRSSA0000373	H.G. de Chetumal		
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto*	230020042	Chumpón*	717					QRSSA0000373	H.G. de Chetumal		
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto*	230020239	Señor*	3,095					QRSSA0000373	H.G. de Chetumal		
QRSSA017914	Unidad Médica Móvil Caravana Guacamaya	UMM-3, 2009		2		10	2,097	4	8 horas			1	1		
13	13	13		9		143	40,888	47	8 horas	4	4	4	4		

Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al periodo enero-marzo de 2017.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)				Cobertura Operativa	Personas atendidas por primera vez en el año		Casas trabajadas en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	Embarazadas que ingresan a control prenatal durante el periodo	
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres		Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	Acciones de promoción o prevención				
	70 y más			1er.						
	65 a 69			2o.						
	60 a 64			3er.						
	55 a 59			4o.						
	50 a 54			Total						
	45 a 49			Observaciones:						
	40 a 44									
	35 a 39									
	30 a 34									
	25 a 29									
	20 a 24									
	15 a 19									
	10 a 14									
	5 a 9									
	2 a 4 años									
	1 año									
	< de 1 año									
	Total									

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

I. Control Nutricional

Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
Porcentaje de niños con peso para la talla normal
Porcentaje de niños con desnutrición leve
Porcentaje de niños con desnutrición moderada
Porcentaje de niños con desnutrición grave
Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

META**REALIZADO**

1er. Trimestre 2o. Trimestre 3er. Trimestre 4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

META**REALIZADO**

1er. Trimestre 2o. Trimestre 3er. Trimestre 4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas en menores de cinco años

Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciones respiratorias agudas

META**REALIZADO**

1er. Trimestre 2o. Trimestre 3er. Trimestre 4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

META

REALIZADO

1er. Trimestre 2o. Trimestre 3er. Trimestre 4o. Trimestre

V. Hipertensión Arterial Sistémica

Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

META

REALIZADO

1er. Trimestre 2o. Trimestre 3er. Trimestre 4o. Trimestre

VI. Obesidad

Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
Porcentaje de detecciones de Obesidad

META

REALIZADO

1er. Trimestre 2o. Trimestre 3er. Trimestre 4o. Trimestre

VII. Dislipidemias

Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

META**REALIZADO**

1er. Trimestre 2o. Trimestre 3er. Trimestre 4o. Trimestre

VIII. Síndrome Metabólico

Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

META**REALIZADO**

1er. Trimestre 2o. Trimestre 3er. Trimestre 4o. Trimestre

IX. Cáncer Cervicouterino

Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

META**REALIZADO**

1er. Trimestre 2o. Trimestre 3er. Trimestre 4o. Trimestre

X. Cáncer de Mama

Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio

Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel
Porcentaje de consultas de seguimiento a puérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

XIII. Planificación Familiar

Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
Porcentaje de acciones curativas odontológicas

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV. Vacunación		REALIZADO				
		META	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de vacunación en embarazadas						
Porcentaje de vacunación en menores de 9 años						
Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:						
I						
II						
III						
IV						
V						
VI						
VII						
VIII						
IX						
X						
XI						
XII						
XIII						
XIV						
XV						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO - DICIEMBRE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	Enero-Diciembre	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Enero-Diciembre	\$ 894,172.08
							\$1,533,821.28

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

QRSSA017873,QRSSA017885,QRSSA017890

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 516,724.56
							\$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

QRSSA017634,QRSSA017646

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 344,483.04
							\$ 757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

QRSSA017663,QRSSA017692,QRSSA017704,QRSSA017716,QRSSA017721

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 861,207.60
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Enero-Diciembre	\$1,590,288.00
							\$3,483,228.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

QRSSA017914,QRSSA017926

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Enero-Diciembre	\$ 636,115.20
							\$1,393,291.20

SUBTOTAL

\$ 8,303,280.48

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO - MARZO

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

QRSSA017745

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Marzo	\$ 51,586.62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Marzo	\$ 43,060.38
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Enero-Marzo	\$ 79,514.40
							\$ 174,161.40

SUBTOTAL

\$ 174,161.40

TOTAL

\$8,477,441.88

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			ECONOMÍAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 3000	
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TRIMESTRAL						
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,763,841.88 (Ocho millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO POR CONDUCTO DEL DOCTOR JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", ACTUANDO POR CONDUCTO DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GILBERTO UNGSON BELTRÁN, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO SE MANIFIESTEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y PARÁMETROS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud Pública y los Servicios de Salud de Sonora, y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 "Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud", plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- II.1 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.3 Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.
- II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD":

- II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora.

II.2 El Secretario de Hacienda, Contador Público Raúl Navarro Gallegos, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.3 El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Doctor Gilberto Ungson Beltrán, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en lo dispuesto por los artículos 4, fracción II; 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley número 269 que crea el Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de marzo de 1997, que le confieren al Secretario de Salud Pública el carácter de Presidente Ejecutivo del Organismo.

Para efectos del presente instrumento, a la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, se le dará el carácter de Unidad Ejecutora.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD" para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sonora, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO			IMPORTE
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO	A	\$7'554,097.08 (Son: siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 Moneda Nacional)
LA ATENCIÓN MÉDICA.			

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este instrumento jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda, de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro de marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sonora, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- A. La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sonora, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por "LA SECRETARÍA".

La DGPLADES, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecidos en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

- B. La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- C. La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).
- D. La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario

Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- E. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se comprometen a transferir a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Sonora.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, por parte de Servicios de Salud de Sonora.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la Cláusula Primera y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD", una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD" y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, como Unidad(es) Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante “LA SECRETARÍA” y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet–CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet–CFDI).

“LA ENTIDAD”, a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Hacienda deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARÍA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

- VI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA" y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.
- VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sonora realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sonora informarán sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sonora realizarán las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

- V. A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a "LA ENTIDAD", de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por "LA ENTIDAD".

Así como solicitar a "LA ENTIDAD", la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

"LA ENTIDAD" deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,554,097.08	\$0.00	\$7,554,097.08
TOTAL	\$7,554,097.08	\$0.00	\$7,554,097.08

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE-31 MZO	01 ABR-30 JUN	01 JUL-30 SEP	01 OCT-31 DIC	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$ 1,976,768.55	\$ 1,621,586.25	\$ 1,621,586.25	\$ 2,334,156.03	\$ 7,554,097.08
ACUMULADO	\$ 1,976,768.55	\$ 1,621,586.25	\$ 1,621,586.25	\$ 2,334,156.03	\$ 7,554,097.08

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 14 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 3 MESES 1 UMM 12 MESES 12 UMM	TOTAL 2017
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,125,697.08
10. Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	\$1,667,168.55
20. Transferencia (01 ABR - 30 JUN)	\$1,581,986.25
30. Transferencia (01 JUL - 30 SEP)	\$1,581,986.25
40. Transferencia (01 OCT - 31 DIC)	\$2,294,556.03
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$158,400.00
10. Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	\$39,600.00
20. Transferencia (01 ABR - 30 JUN)	\$39,600.00
30. Transferencia (01 JUL - 30 SEP)	\$39,600.00
40. Transferencia (01 OCT - 31 DIC)	\$39,600.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$270,000.00
10. Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	\$270,000.00
TOTAL	\$7,554,097.08

*** En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc., para lo cual deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Elaboró (16) (17)	Autorizó (18) Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. (19) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomiелitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
RUTAS 2017**

No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre							
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260180329	Loma de Guamúchil	1,135	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	8:00-16:00 hrs.			SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260180387	Tajimaroa	359					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260181253	Las Parcelas	7					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	072	San Ignacio Río Muerto	260720156	Bachomobampo	270					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	072	San Ignacio Río Muerto	260720163	La democracia	247					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	072	San Ignacio Río Muerto	260720161	Enrique Landa B.	119					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260180943	Loma de Corral (Lomas de Est. Corral)	92					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260180080	Babojori	2					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260182728	La Pitahaya (El Tebari)	4					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260181193	Veracruz (El Chorizo)	94					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260182405	Ramón Álvarez (Cutabampo)	6					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	018	Cajeme	260181032	Tanque de León (José Romero)	4					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	012	Bácum	260120172	San José	11					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007	012	Bácum	260120215	Bernabé Arana	29					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2007		3		14	2,379	4	8 horas			1	1
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030198	Potrero de Alcántar	185	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030808	Sivilimora	38			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030090	El Chino (San Antonio de Los Chinos)	173			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030217	Sabinito Sur	121			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030105	La Gacela	54			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030100	La Esperanza	61			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030177	Palos Chinos	57			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030806	El Reparo	4			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030194	Las Plomosas	42			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030200	Potrero de Reuter	29			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030154	El Mezquital	67			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030805	El Sauce	5			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301*	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009	003	Álamos	260030407	El Salitral	6			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Álamos	UMM-0, 2009		1		13	842	3	8 horas	1	1	1	1
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210014	Cobachi	299	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210062	Estación Torres (Estación Serdán)	152			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260303258	Sahuímero	193			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260301299	Miguel Hidalgo	12			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260301585	Maximiliano R. López	4			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570008	La Ranchería (Rancherías)	19			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570029	El Limbo	11			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570006	Nuevo Suaqui	22			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570004	La Mesa del Progreso	6			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570048	El Peñasco	3			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570272	La Bomba (Bajo Pascual)	6			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	066	Ures	260660065	Ranchito de Aguilar	19			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	050	Rayón	260500004	Cerro de Oro	7			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210025	La Galera	47			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009		5		14	800	3	8 horas	1	1	1	1
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180404	Yucuribampo	689	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260181039	Tesopobampo	601			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260181594	Ampliación Ladrillera	57			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720144	San Francisco	50			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720145	Siete de Noviembre	11			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720148	Vicente Guerrero	13			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720142	Demetrio Vallejo	81			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720159	El Bateve	282			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720166	San Francisco Río Muerto (Las Cachoras)	69			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720143	Emiliano Zapata	72			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120296	Agua Caliente	17			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120399	El Papalote de Abajo	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120006	Machomobampo	17			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120099	Torocopobampo	9			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120342	El Eslabón	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180967	La Lagunita	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120225	El Coyote	8			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120177	El Abolillo	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180278	El Carrizo (Rancho)	9			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009		3		19	1,989	3	8 horas	1	1	1	1
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	019	Cananea	260190020	Cuitaca	424	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS			SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	039	Naco	260390022	San Pedro	43					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020046	El Rusbayo	187					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020141	El Alisal	11					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020189	San Antonio	8					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020350	San Isidro (El Bacatete)	3					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020002	Agua Blanca	50					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220066	San Javier	14					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	045	Opodepe	260450108	Tuape	86					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	064	Trincheras	260640028	Los Fresnos	34					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamín Hill	260160047	San Diego	80					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamín Hill	260160029	El Perú	2					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamín Hill	260160039	San Isidro	1					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	058	Santa Ana	260580137	El Cadillal	2					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220082	6 de Enero	11					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	035	Imuris	260350003	El Alamillo	8					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	043	Nogales	260430046	Francisco Miguel Cárdenas Valdez (Los Picos)	47					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009		10		17	1,011	3	8 horas			1	1
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420531	Pueblo Mayo	2,568	MÉDICO, ODONTÓLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS			SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	026	Etchojoa	260260050	Mabejaqui	409					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	026	Etchojoa	260260007	Bacajaquí	422					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420105	San Antonio de Los Ibarra (San Antonio)	249					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420053	Huasaguari	56					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420129	Torocoba	22					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420015	Buáraje Viejo	243					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420087	Navomora	54					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330155	Jupagojori	4					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330373	El Palomo	8					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330112	Las Águilas	71					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330216	Unificación Campesina (Cola Seca)	192					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420489	Jusibampo	93					SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009		San Ignacio Río Muerto*	260720144	San Francisco*	50					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009		Alamos*	260030224	San Bernardo*	1,067					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009		Huatabampo*	260330040	Francisco Sarabia*	491					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009		Quiriego*	260490001	Quiriego*	1,081					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009		3		13	4,391			4	8 horas		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170411	Ures	337	MÉDICO, ODONTÓLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS			SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170558	La Mochomera (La Morena)	179					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170320	La Primavera	210					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170487	Alfonso Garzón Santivañes (Zacatecas)	90					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260171249	José María Pino Suárez	9					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170618	Yaqui Justiciero	199					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170793	Salomón Quihuis	152					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170116	Lázaro Cárdenas	155					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170670	El Bajío	122					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170166	Puerto Lobos	253					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170500	Barrio de Guadalupe	21					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170255	Lauro G. Caloca	50					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260171121	San Ramón	59					SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		Caborca*	260170398	Adolfo Oribe de Alva	659					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		Caborca*	260170411	Ures*	337					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		Cucurpe*	260220001	Cucurpe*	665					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		Santa Ana*	260580012	El Claro*	864					SRSSA001110	Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		1		13	1,836	4	8 horas			1	1
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300136	Punta Chueca	520	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260303095	La Habana Tres	116			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260301913	La Habana [Establo]	181			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300281	La Habana Número Dos	10			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	069	Yécora	260690034	El Kipur	116			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	069	Yécora	260690191	El Encinal	33			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	069	Yécora	260690231	La Dura	43			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	069	Yécora	260690056	Los Pilares	17			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	069	Yécora	260690189	La Cieneguita	18			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300989	San Arturo	192			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260301554	La Yuta	120			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300223	El Chalate	57			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300208	El Colorado	26			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260303415	El Papalote	22			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260301215	Tastiota	29			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260300572	Manuel Ávila Camacho	104			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260303097	Hermanos Serdán	16			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI	030	Hermosillo	260301216	San Juanico	99			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2012 CDI		2		18	1,719	3	8 horas	1	1	1	1
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720214	Tetabiate	492	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720213	El Tápiro	7			SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290326	Vicam Pueblo	759			SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	012	Bácum	260120007	Bataconica (Museo Chopocuni)	561			SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290416	Babojori	169			SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	049	Quiriego	260490352	Los Bajos (Ejido Los Conejos)	156			SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	049	Quiriego	260490399	El Rincón de Los Plátanos	4			SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290071	Compuestas	245			SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290073	Coracepe	73			SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260291553	Cárdenas	42			SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290494	Los Limones	44			SRSSA001706	CSU Navjoja	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290088	Chumampaco	177			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290223	Salsipuedes	8			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290629	El Ranchito	14			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290061	Casas Blancas	366			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290494	Los Limones	44			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007282	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1	UMM-0, 2012 CDI		4		16	3,161	3	8 horas	1	1	1	1
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030525	Mesa Colorada	416	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030095	Chinahuiro	6			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030688	Jobegüi	39			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030336	Tecoripa	27			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030037	Bavícora	64			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030124	Guataturi	3			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030944	El Chalete	15			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030110	Guajaray	200			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030553	Todos Santos	14			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030468	Mochibampo	99			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030512	Chorijoia	70			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030158	Miramar	5			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030094	Las Choyitas	10			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030732	San Juan	25			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030352	Los Estrados	151			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030245	Sejaqui	40			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030019	Los Algodones	17			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030045	Burapaquito	13			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007273	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo	UMM-0, 2012 CDI		1		18	1,214	3	8 horas	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	042	Navjoa	260420296	El Saneal	1,164	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	042	Navjoa	260420168	Batayaqui	180			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	042	Navjoa	260420059	Huebampo	201			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260015	Guaítana	184			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260196	Juchica	108			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030023	Baboyagui	200			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030216	El Rodeo	52			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030182	El Paso	156			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030061	Casanate	69			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030221	El Salado	61			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030387	Anáhuac	70			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030826	Francisco Solís	3			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	042	Navjoa	260420461	Miguel Hidalgo	57			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	042	Navjoa	260420137	El Chapote (El Zapote)	138			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260016	Baynorillo	491			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030187	Piedras Blancas	54			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	003	Álamos	260030227	San Ignacio	27			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260006	Baburo	149			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007264	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2012 CDI		3		18	3,364	3	8 horas	1	1	1	1
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	025	Empalme	260250069	Úrsulo Galván	595	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290120	Huiribis	342			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290142	General Lázaro Cárdenas	383			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290100	General Felipe Ángeles	224			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290380	General Álvaro Obregón	70			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290195	Pitahaya (Belem)	285			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad						CLUES	Nombre
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290678	Baugo (Guásimas)	285			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290522	Guasimitas	190			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290192	Pimienta	65			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290258	San Marcial	87			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI	029	Guaymas	260290190	El Pescado	43			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007291	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2	UMM-0, 2012 CDI		2		11	2,569	3	8 horas	1	1	1	1
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260040	Guayparín	830	MÉDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260005	Aquichopo	643			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260043	Huichaca	624			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260057	Navolato	614			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260026	El Centenario	447			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260182	Macochín	487			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260079	Los Viejos	356			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260074	Tiriscohuasa	272			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260527	Burabampo	266			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI	026	Etchojoa	260260109	Guayabitas (La Sábila)	144			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA018144	Hospital del Niño y La Mujer No. 174
SRSSA007300	Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa	UMM-0, 2012 CDI		1		10	4,683	3	8 horas	1	1	1	1
13	13	13		27		194	29,958	42	8 horas	3	3	3	3

Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al periodo enero-marzo de 2017.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)				Cobertura Operativa	Personas atendidas por primera vez en el año		Casas trabajadas en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	Embarazadas que ingresan a control prenatal durante el periodo
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres		Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	Acciones de promoción o prevención			
	70 y más			10.					
	65 a 69			20.					
	60 a 64			30.					
	55 a 59			40.					
	50 a 54			Total					
	45 a 49			Observaciones:					
	40 a 44								
	35 a 39								
	30 a 34								
	25 a 29								
	20 a 24								
	15 a 19								
	10 a 14								
	5 a 9								
	2 a 4 años								
	1 año								
	< de 1 año								
	Total								

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
Porcentaje de niños con desnutrición leve					
Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
Porcentaje de niños con desnutrición grave					
Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas					

III. Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciones respiratorias agudas					

IV. Diabetes Mellitus	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus					
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus					

V. Hipertensión Arterial Sistémica

Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VI. Obesidad

Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
Porcentaje de detecciones de Obesidad

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VII. Dislipidemias

Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

VIII. Síndrome Metabólico

Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IX. Cáncer Cervicouterino

Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

X. Cáncer de Mama

Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio

Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel
Porcentaje de consultas de seguimiento a puérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

XIII. Planificación Familiar

Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
Porcentaje de acciones curativas odontológicas

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV. Vacunación	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de vacunación en embarazadas					
Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA**

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO-DICIEMBRE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	Enero-Diciembre	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Enero-Diciembre	\$ 894,172.08
							\$ 1,533,821.28

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

SRSSA007264, SRSSA007273, SRSSA007282, SRSSA007291, SRSSA007300, SRSSA007315,
SRSSA018272, SRSSA018296

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	8	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 1,650,771.84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	8	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 1,377,932.16
							\$ 3,028,704.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

SRSSA018284

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 172,241.52
							\$ 378,588.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

SRSSA018086

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 172,241.52
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Enero-Diciembre	\$ 318,057.60
							\$ 696,645.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

SRSSA018366, SRSSA018371

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Enero-Diciembre	\$ 636,115.20
							\$ 1,393,291.20

SUBTOTAL

\$ 7,031,050.08

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO-MARZO

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

SRSSA018301

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Marzo	\$ 51,586.62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Marzo	\$ 43,060.38
							\$ 94,647.00

SUBTOTAL

\$ 94,647.00

TOTAL

\$ 7,125,697.08

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			ECONOMÍAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 3000	
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TRIMESTRAL						
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA**

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,554,097.08 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda del Estado, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual para la Integración y Operación del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Normateca Interna del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

- 1. Denominación de la norma:** Manual para la Integración y Operación del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Emisor: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (Comité de Obras Públicas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia).

Fecha de la emisión: 11 de septiembre de 2017.

Materia correspondiente: Recursos Materiales y Servicios Generales.

Lugar de publicación: Normateca del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
<http://sitios.dif.gob.mx/normateca/>

Fundamento jurídico por el que se publican las normas:

"ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

"ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2017.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Laura Barrera Fortoul**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **438/2017-I-A**, promovido por **Luz María Vargas Bello**, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos el tercero interesado **Fernando Vences Jacinto**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo
Rúbrica.

(R.- 461007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 492/2017-I
EDICTO

ROBERTO MARIO ALVELAIS DIAZ Y
SILVESTRA CORONADO RODRIGUEZ.

En el Juicio de Amparo **492/2017-I**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**, promovido por **SANJUANA CORONADO RODRIGUEZ**, contra actos del **Juez Cuarto de Distrito en el Estado, en esta ciudad y otra autoridad**, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a dicho juicio de amparo, para que en su carácter de terceros interesados, comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoles saber que el acto reclamado en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, se hace consistir en: ***“la orden de desalojo del bien inmueble ubicado en la calle Colon número 115 del municipio de Charcas, S.L.P. ... De la autoridad señalada como ejecutora reclamo el ilegal desalojo realizado en el domicilio de mi propiedad;”*** haciéndole saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de **tres días** siguientes a que fenezcan los treinta días que se les conceden, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales, les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Para publicarse conforme a lo ordenado, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
San Luis Potosí, S.L.P. 14 de diciembre de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Gabriela Hernández Hernández.
Rúbrica.

(R.- 461015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

RENÉ ORTÍZ DE LA PARRA Y SONIA MARCELA NÚÑEZ PÉREZ GAVILÁN.

En los autos del juicio de amparo 1037/2017, promovido por Ángel Rivas Ferman contra actos del Juez Segundo Civil de esta capital de Durango y otra autoridad, consistentes en **“todo lo actuado en el Juicio Especial Hipotecario Expediente 17/2001”**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, y se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 24 de octubre de 2017
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito
Lic. Adriana Hernández Orrante.
Rúbrica.

(R.- 460306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
(Juicio de Amparo 730/2016-II)
EDICTOS

A: FERNANDO MÉNDEZ GONZÁLEZ.

En el amparo **730/2016-II**, promovido por **Silvia Gómez Ahumada**, contra actos reclamados al **Juez y Secretario Ejecutor ambos adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Rafael Martínez García.
Rúbrica.

(R.- 460307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba
EDICTO

José Karam Jiménez, por si y en su calidad de representante legal de la empresa denominada RIVACOL S.A de C.V, Jorge Mauricio Colorado Torres y Alan Rivas Ficachi.

En los autos del presente juicio de amparo número **621/2017**, promovido por Gilberto Perea Carmona y María Delia Álvarez Mendoza, contra actos del **Juez de Control y de Enjuiciamiento de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zongolica, Veracruz**, cuyo acto reclamado se hace consistir en la resolución emitida el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, mediante la cual confirmó la determinación del Fiscal Investigador de no ejercicio de la acción penal; en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el

artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlos por este medio como parte **tercero interesada**; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibidos** que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por conducto de su apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.
La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 460755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

PROMUEVE: ÁMBAR LEONOR RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MIGUEL CANTERO AMADOR.

TERCEROS INTERESADOS: SERGIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y PEDRO LUNA TEPOX.

PEDRO LUNA TEPOX. En el juicio de amparo 1832/2017-VI, en auto de doce de septiembre de 2017, se admitió demanda promovida por Ámbar Leonor Ramos, en su carácter de apoderada legal de Miguel Cantero Amador, contra actos del Juez de lo Civil de Atlixco, Puebla, consistentes falta de emplazamiento al juicio 82/2016, relativo al juicio ordinario civil de desocupación por rescisión de contrato de arrendamiento y pago de rentas. Se desconoce domicilio del tercero interesado, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Universal. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en Secretaría.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 07 de Diciembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. José Gabriel Jiménez Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 460757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 401/2017
EDICTO
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
EDUARDO FRANCISCO DE LEÓN ARTEAGA
POR CONDUCTO DEL ALBACEA DE SU SUCESIÓN O
QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SUS INTERESES

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **401/2017**, promovido por **Hortensia Amapola López Díaz de Garavito Escobar**, en su carácter de albacea de la **sucesión testamentaria a bienes de Ángel López Martínez**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **siete de noviembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 08 de diciembre de 2017.
La Secretaría del Juzgado.
Lic. Perla Rocío Mercado Gómez.
Rúbrica.

(R.- 460856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

-Lorenia Lizet Vera Rangel.

En el juicio de amparo **236/2017-II**, promovido por **Carlos Manuel Díaz Chávez Morineau**, se advierte: que en auto de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo como **tercera interesada a Lorenia Lizet Vera Rangel**, y se señaló como acto reclamado, en esencia, la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 226/2017, que revocó la sentencia interlocutoria de seis de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México, en el incidente de disminución de pensión alimenticia, promovido en el juicio de controversia del orden familiar, pago de alimentos, 1280/2015, seguido por Lorenia Lizet Vera Rangel, contra el hoy quejoso, y en su lugar, absolvió a la demandada –Lorenia Lizet Vera Rangel- en dicho incidente; y mediante proveído de doce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada referida**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2017.

El Secretario

Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 460274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **729/2017-1**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Armín Rubio Rubio**, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Martín Jiménez Tovar, J. Joel Covarrubias Acosta, Eloy Covarrubias Zúñiga, Juventino Muñoz Rangel e Idalid Reséndiz Martínez, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de **reaprehensión y/o presentación que se le instruye en la causa penal 47/2010 y su acumulada 13/2011**, del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a Martín Jiménez Tovar, J. Joel Covarrubias Acosta, Eloy Covarrubias Zúñiga, Juventino Muñoz Rangel e Idalid Reséndiz Martínez, que deben presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer sus derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ricardo Flores Abrego.

Rúbrica.

(R.- 460641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

Martha Cecilia Argüello de Ponce y/o Martha Cecilia Argüello Jarquín de Ponce.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **1099/2017-III**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México promovido por **Mariana Concepción Orellana Méndez** por conducto de su apoderado **Fernando Heriberto Cataño Cedillo** contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **seis de octubre de dos mil diecisiete** dictado por el **Juez Cuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México** se admitió a trámite dicho juicio de amparo, en relación al acto reclamado consistente en **la falta de emplazamiento realizado a la hoy quejosa así como todo lo actuado en la controversia de arrendamiento inmobiliario número 1343/2012 del índice del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**; asimismo, mediante diverso proveído de **catorce de noviembre de dos mil diecisiete** este **Juzgado Decimocuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México** se avoco al conocimiento y estudio de la demanda de amparo promovida por la citada quejosa, de la misma manera mediante proveído de **treinta de noviembre de dos mil diecisiete** se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Martha Cecilia Argüello de Ponce y/o Martha Cecilia Argüello Jarquín de Ponce**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Leobrado García García.
Rúbrica.

(R.- 460774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

En el **expediente 21/2017**, relativo al procedimiento de **concurso mercantil** de la comerciante **COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA OCEAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Secretario en funciones de Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, licenciado Jorge Alfonso Fuentes Avalos, el **treinta de noviembre de dos mil diecisiete**, dictó sentencia en la que: **declaró en concurso mercantil a dicha comerciante**, con efectos de retroacción al seis de marzo de dos mil diecisiete; declaró abierta la etapa de conciliación; ordenó el arraigo de quien o quienes sean responsables de la administración de la referida comerciante, con obligación de no separarse de su domicilio (jurisdicción de este juzgado) sin dejar apoderado suficientemente instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a Carlos Romero Coronel y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Durango número 2726, colonia Los Olivos, código postal 23040, en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, con número de teléfono celular 045-612-1231221, a quien se ordenó que iniciara el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sudcaliforniano" de esta ciudad.

La Paz, Baja California Sur; 15 de diciembre de 2017.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Roque Eunice Angulo Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 461005)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO -EXTRACTO DE SENTENCIA-

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL 348/2016-C PROMOVIDO POR AVALON MARINE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ANTERIORMENTE, REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

"Ciudad de México, México, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete... **VISTOS** para resolver los autos del expediente 348/2016-B, para dictar sentencia de declaración del estado de **quiebra** de **AVALON MARINE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, anteriormente, Representaciones y Distribuciones EVYA, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; y ---**RESULTANDO**:---

CONSIDERANDO:---**PRIMERO. Competencia.** Este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, es constitucional y legalmente competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 4º, 17 y 168 de la Ley de Concursos Mercantiles.---**TERCERO. ---Efectos de la sentencia---h)** Con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles, las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico.---Se ordena al síndico que proceda en términos de los artículos 197, y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa concursal, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.---respecto de los créditos que hayan sido impugnados, el síndico deberá reservar el importe de las sumas que, en su caso, pudieran corresponderles; reservas que serán invertidas conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la ley de la materia, y cuando se resuelva la impugnación se procederá, en su caso, a pagar al acreedor reconocido de que se trate o a reintegrar a la masa cualquier excedente.---Con fundamento en el artículo 190, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de un plazo de **sesenta días**, contados a partir de la fecha en que tome posesión de la empresa de la comerciante, exhiba ante este órgano jurisdiccional: **a)** un dictamen sobre el estado de la contabilidad del comerciante; **b)** un inventario de la empresa; y **c)** un balance, a la fecha en que asuma la administración de la empresa. Los que una vez recibidos se pondrán a la vista de cualquier interesado.---En términos de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Concursos Mercantiles, los pagos realizados a la comerciante con posterioridad a la presente declaración de quiebra, con conocimiento de ella, no producirán efecto liberatorio.---**RESUELVE**:---**PRIMERO.** Este Juzgado Federal **DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA** a la comerciante **AVALON MARINE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, anteriormente, **Representaciones y Distribuciones EVYA, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable**, por los motivos y para los efectos indicados en el considerando tercero de la presente resolución.---**SEGUNDO.** Envíese atento oficio al **Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles**, a efecto de que, por su conducto, se publicite a través de su página oficial esta determinación judicial, por lo expuesto en la parte final del **considerando cuarto** de esta sentencia.---Así lo resolvió y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el secretario **Daniel Alan Castro Rocha** que autoriza y da fe."

EL PRESENTE ES UN EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE DICTADA EN EL CONCURSO CITADO EN LÍNEAS ANTERIORES.

En la Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.

La Secretaria
Lorenza Díaz Montoya
Rúbrica.

(R.- 460977)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 15/2727-24-01-02-05-OL
Actor: Iquiza, S.A. de C.V. y otros
"EDICTO"

**DESARROLLO E INGENIERÍA DE MÉXICO, S.A.
DE C.V., Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**

En su carácter de tercero interesado.

En la Ciudad de México, a 01 de Junio de 2017.- En los autos del juicio contenciosos administrativo con número de expediente 15/2727-24-01-02-05-OL, promovido por la sociedad denominada **IQUIZA, S.A. DE C.V., y otros**, en contra de la resolución contenida en el oficio **UR-DPEP.-0795/2015**, de tres de agosto de dos mil quince, emitida por el Delegado de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos dentro del expediente **PEP-I-OP-016/2015**, en la cual se resolvió como infundada la inconformidad promovida por los hoy actores, en contra de los actos derivados de la licitación pública nacional número **18575008-509-14**, convocada para contratar la "**REHABILITACIÓN Y/O MODIFICACIÓN A DUCTOS EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE**"; se dictó un acuerdo de treinta de mayo de dos mil diecisiete, en donde se ordenó emplazar al juicio antes citado, entre otros, a la sociedad denominada **DESARROLLO E INGENIERÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al momento de la presentación de la demanda, en relación con el artículo Segundo Transitorio del "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo*" publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil dieciséis y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de tercero interesado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para apersonarse en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

NOTA: Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dr. Gonzalo Romero Alemán.
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Teresa Cinthya Aguilar Tapia.
Rúbrica.

(R.- 460996)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 15/2727-24-01-02-05-OL
Actor: Iquiza, S.A. de C.V. y otros
"EDICTO"

**CONSORCIO MANUFACTURERO MEXICANO,
S.A. DE C.V., Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.**

En su carácter de tercero interesado.

En la Ciudad de México, a 01 de Junio de 2017.- En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 15/2727-24-01-02-05-OL, promovido por la sociedad denominada **IQUIZA, S.A. DE C.V. y otros**, en contra de la resolución contenida en el oficio UR-DPEP.-0795/2015, de tres de agosto de dos mil quince, emitida por el Delegado de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos dentro del expediente PEP-I-OP-016/2015, en la cual se resolvió como infundada la inconformidad promovida por los hoy actores, en contra de los actos derivados de la licitación pública nacional número 18575008-509-14, convocada para contratar la “**REHABILITACIÓN Y/O MODIFICACIÓN A DUCTOS EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE**”; se dictó un acuerdo de treinta de mayo de dos mil diecisiete, en donde se ordenó emplazar al juicio antes citado, entre otros, a la sociedad denominada **CONSORCIO MANUFACTURERO MEXICANO, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al momento de la presentación de la demanda, en relación con el artículo Segundo Transitorio del “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo*” publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil dieciséis y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersonen en el juicio en que se actúa con el carácter de tercero interesado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para apersonarse en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

NOTA: Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en
Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dr. Gonzalo Romero Alemán.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Teresa Cinthya Aguilar Tapia.

Rúbrica.

(R.- 460997)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 15/2727-24-01-02-05-OL
Actor: Iquiza, S.A. de C.V. y otros
“EDICTO”

**QUÍMICA ANDRÓMEDA, S.A. DE C.V., Y/O SU
REPRESENTANTE LEGAL.**

En su carácter de tercero interesado.

En la Ciudad de México, a 01 de Junio de 2017.- En los autos del juicio contenciosos administrativo con número de expediente 15/2727-24-01-02-05-OL, promovido por la sociedad denominada **IQUIZA, S.A. DE C.V., y otros**, en contra de la resolución contenida en el oficio UR-DPEP.-0795/2015, de tres de agosto de dos mil quince, emitida por el Delegado de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos dentro del expediente PEP-I-OP-016/2015, en la cual se resolvió como infundada la inconformidad promovida por los hoy actores, en contra de los actos derivados de la licitación pública nacional número 18575008-509-14, convocada para contratar la “**REHABILITACIÓN Y/O MODIFICACIÓN A DUCTOS EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE**”; se dictó un acuerdo de treinta de mayo de dos mil diecisiete, en donde se ordenó emplazar al juicio antes citado, entre otros, a la sociedad denominada **QUÍMICA ANDRÓMEDA, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al momento de la presentación de la demanda, en relación con el artículo Segundo Transitorio del “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo*” publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil dieciséis y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que

tiene un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de tercero interesado y manifieste si desea que el juicio continúe substancándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para apersonarse en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

NOTA: Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en
Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dr. Gonzalo Romero Alemán.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Teresa Cinthya Aguilar Tapia.

Rúbrica.

(R.- 460998)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección de Administración

Subdirección de Infraestructura

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL A TÍTULO ONEROSO PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DR. IGNACIO CUESTA BARRIOS # 33, DEL EJIDO DE LA CANTERA, POR LA CARRETERA TEPIC-AGUAMILPA KM. 6+900 M.L, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL “AQUILES CALLES RAMÍREZ”, EN ADELANTE, EL “PERMISO”, QUE OTORGA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN ADELANTE EL “ISSSTE”, REPRESENTADO POR LA LIC. MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EN FAVOR DE PROMOTORA HOSPITALARIA TEPIC, S.A.P.I. DE C.V., EN ADELANTE EL “PERMISIONARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE CALDERÓN SANTAOLALLA.

ANTECEDENTES

I. Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en la segunda Meta Nacional “II México Incluyente”, se establece la necesidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, con especial énfasis en la provisión de una red de protección social y un amplio sistema nacional de salud, priorizando la red de hospitales regionales de alta especialidad y las unidades de especialidades médicas.

II. Que el referido plan menciona, como Líneas de Acción de la Estrategia 2.4.3., lo siguiente: “Instrumentar una gestión financiera de los organismos de seguridad social que garantice la sustentabilidad del sistema de seguridad social en el mediano y largo plazos”: **(i)** racionalizar y optimizar el gasto operativo, y privilegiar el gasto de inversión de carácter estratégico y/o prioritario, **(ii)** promover esquemas innovadores de financiamiento público-privado para impulsar la sostenibilidad financiera de los organismos públicos y **(iii)** diseñar una estrategia integral para el patrimonio inmobiliario propiedad de los institutos públicos.

III. Que con el énfasis de mejorar la red de protección social y de ampliar la infraestructura para la prestación de servicios de salud en el Estado de Nayarit, se propuso la sustitución del Hospital General “Aguiles Calles Ramírez”.

IV. Que con fecha 6 de abril de 2015, las sociedades Invex Grupo Infraestructura S.A.P.I. de C.V. y Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. presentaron al ISSSTE una propuesta no solicitada relativa al mencionado proyecto. Tal propuesta no solicitada fue analizada por el ISSSTE quien emitió su opinión de viabilidad favorable el 21 de abril de 2015, misma que fue publicada en la página de internet del ISSSTE.

V. Que el proyecto obtuvo el registro en la cartera de Programas y Proyectos de Inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según consta en el Oficio DA/SPP/1488/2015 de fecha 8 de mayo de 2015

VI. En fecha 23 de febrero de 2017 el ISSSTE publicó en la página de difusión electrónica-Internet <http://www.issste.gob.mx>, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de febrero de 2017, en la página de CompraNet <http://www.compranet.com.mx> el día 23 de febrero de 2017, en el periódico de circulación

nacional "El Universal" de fecha 23 de febrero, y en el periódico de circulación en el Estado de Nayarit "Meridiano de Nayarit" de fecha 23 de febrero, la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta número APP-019GYN006-E5-2017 (la "Licitación").

VII. Que el ISSSTE es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, último párrafo; 3 fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

VIII. Que el ISSSTE puede realizar toda clase de actos y celebrar los contratos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

IX. Mediante el acuerdo número 78.1351.2015, de fecha 8 de octubre de 2015 de la Junta Directiva del ISSSTE, se nombró, a propuesta de su Director General, Licenciado José Reyes Baeza, a la Lic. Minerva Castillo Rodríguez, Directora de Administración, quien cuenta con facultades suficientes para representar al ISSSTE, según lo acredita con la escritura pública 40,597, de fecha 15 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 94-7-04112015-174538 (copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo "A"). Asimismo, la Lic. Minerva Castillo Rodríguez, Directora de Administración del ISSSTE funge como responsable inmobiliario del ISSSTE en términos de los artículos 32 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 58, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, así como del numeral 2.3 de los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2005, los cuales a la fecha se encuentran vigentes.

DECLARACIONES

I. Declara el ISSSTE por conducto de la Lic. Minerva Castillo Rodríguez, que:

a) El Registro Federal de Contribuyentes del ISSSTE es: ISS-600101-5A3.

b) El ISSSTE es propietario del inmueble ubicado en la calle Dr. Ignacio Cuesta Barrios # 33, del Ejido de la Cantera, por la Carretera Tepic-Aguamilpa KM. 6+900 M.L, en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit Tepic, Nayarit (en lo sucesivo el "Inmueble"), según consta en la escritura pública número 2 de fecha 17 de enero del 2017, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Díaz Pérez, Notario Público número 7 de Tepic, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, libro 24, de la Sección V, bajo la partida número 24, de fecha 23 de enero de 2017, y en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 147,949 páginas 24, de fecha 7 de febrero de 2017. (Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo "B"); y la escritura pública número 5, de fecha 24 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Díaz Pérez, Notario Público número 7 de Tepic, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento (Anexo "C")

c) El Inmueble cuenta con una superficie de terreno de 35,000.00 m² (treinta y cinco mil metros cuadrados), con los linderos y colindancias siguientes: al Norte 89.49 (ochenta y nueve punto cuarenta y nueve) metros + 15.00 (quince) metros + 20.93 (veinte punto noventa y tres) metros en línea quebrada con línea de ferrocarril; al; Sur: 117.46 (ciento diecisiete punto cuarenta y seis) metros con el resto del predio original propiedad del Gobierno de Estado; al Oriente 337.62 (trescientos treinta y siete punto sesenta y dos) metros con el resto del predio original propiedad del Gobierno del Estado; y al Poniente: 299.79 (doscientos noventa y nueve punto setenta y nueve) metros con predio 71 propiedad de Elvia Camacho., respectivamente, según consta en la escritura pública número 2 de fecha 17 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Díaz Pérez, Notario Público número 7 de Tepic, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, libro 24, de la Sección V, bajo la partida número 24, de fecha 23 de enero de 2017 y en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Federal. (Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo "B").

d) El Inmueble está libre de gravámenes o limitaciones de dominio, como consta en el "Certificado de Libertad de Gravámenes de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único", emitido por la Dirección de Acervos Registrales y Certificados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nayarit de fecha 30 de agosto de 2017. (Copia de dicho certificado se adjunta al presente como Anexo "D").

II. Declara el Permisionario, por conducto de su representante legal, que:

a) El Permisionario es una sociedad mercantil con propósito específico, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 56,318 de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público número 97 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico N-2017072895, de fecha 7 de septiembre de 2017, que tiene por objeto social la celebración con el ISSSTE el Contrato (según dicho término se define más adelante) y la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas, y demás actividades necesarias para el desarrollo del Proyecto (según dichos términos se definen en este Contrato, y cumple con los requisitos previstos en los artículos 91 de la Ley APP y 104 y 105 del Reglamento APP).

b) El objeto social del Permisionario consiste en realización del Proyecto y su naturaleza jurídica se encuentra dentro de lo establecido en los artículos 91 y 104, fracción III del Reglamento APP.

- c) El Registro Federal de Contribuyentes del Permisionario es: PHT170816KP6.
- d) El representante Legal del Permisionario cuenta con poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), según consta en la escritura pública número 56318, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97, de la Ciudad de México. (Una copia de dicha escritura pública se adjunta al presente como **Anexo "E"**)
- e) El Permisionario señala como domicilio para los efectos del presente Permiso, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 243, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México.
- f) Con fecha 28 de julio de 2017, el ISSSTE declaró al Consorcio integrado por Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A.; Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.; Invex Infraestructura Salud, S.A.P.I. de C.V. y Corporativo de Hospitales, S.A de C.V ganador de la Licitación Pública Internacional Mixta No. APP-APP-019GYN006-E5-2017 mediante fallo de adjudicación de fecha 28 de julio de 2017.
- g) El Licitante ganador en cumplimiento a lo establecido en los artículos 91 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 106 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, constituyó la empresa con propósito específico denominada Promotora Hospitalaria Tepic, S.A.P.I. de C.V.
- h) Con fecha 30 de agosto de 2017, el ISSSTE celebró con el Permisionario un Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de Asociación Público Privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el ISSSTE a sus derechohabientes en el Inmueble, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas (en lo sucesivo, el "**Contrato**").
- i) De conformidad con los artículos 16 y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; el artículo 58, fracción IX, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, así como los numerales 1.3, 2.3 y 3.1 de los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE y el acuerdo **No. CBI-009.O.673/17**, de fecha 29 de septiembre de 2017, del Comité de Bienes Inmuebles del ISSSTE, en su carácter de responsable inmobiliario ha determinado procedente otorgar al Permisionario un Permiso Administrativo Temporal y a Título Oneroso, con una vigencia de 276 (doscientos setenta y seis) meses a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios, para el uso, aprovechamiento y explotación del Inmueble ubicado en la calle Dr. Ignacio Cuesta Barrios # 33, del Ejido de la Cantera por la carretera Tepic-Aguamilpa KM. 6+900 M.L, Tepic, Nayarit, para el desarrollo del proyecto de sustitución del actual Hospital General "Águiles Calles Ramírez", en la modalidad de Asociación Público Privada, facultando al responsable inmobiliario a realizar las acciones para su formalización.
- j) El ISSSTE cuenta con el trabajo valuatorio del INDAABIN, con número genérico del INDAABIN G-14671-ZNA y número secuencial del INDAABIN 01-17-1412, de fecha 22 de mayo de 2017, firmado por el valuador de Consultores en Avalúos y Valuadores en Inmuebles y Negocios San Javier S.A. de C.V. el Ing. Javier Romo Bandala, quien determinó el valor comercial del Inmueble en \$9,888,550.00 (nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil, quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para lo cual el Permisionario deberá pagar derechos por el uso, aprovechamiento y explotación del Inmueble en términos de la Ley Federal de Derechos. (Una copia de dicho avalúo se adjunta al presente como **Anexo "F"**).
- k) El otorgamiento de este Permiso al Permisionario es una condición para que el Permisionario pueda cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato.
- l) Es su voluntad constituirse como depositario del Inmueble y que conoce las disposiciones inherentes a los depositarios señaladas en el Código Civil Federal así como las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Código Penal Federal aplicables a los depositarios, para efectos de lo señalado en la Condición Tercera del Permiso.

Los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente Permiso, en el entendido que los términos no definidos en el presente Permiso que inicien con mayúscula inicial, tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1 (Definiciones) del Contrato.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 32 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, 58 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2.3 Y 3.1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, EL ISSSTE OTORGA A PROMOTORA HOSPITALARIA TEPIC, S.A.P.I. DE C.V. EL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL Y A TÍTULO ONEROSO.

Este Permiso Administrativo, Temporal y a Título Oneroso queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto.

El ISSSTE otorga al Permisionario el presente Permiso, el cual tiene por objeto el uso del Inmueble materia del presente, a efecto de llevar a cabo la ejecución del Contrato.

SEGUNDA. Destino del Inmueble.

El ISSSTE en este acto autoriza al Permisionario para que use y explote el Inmueble únicamente para el cumplimiento de las obligaciones que conforme al Contrato y sus Anexos le correspondan.

TERCERA. Entrega del Inmueble; Posesión.

3.1 Entrega del Inmueble. Con esta fecha, el ISSSTE hace entrega del Inmueble al Permisionario mediante acta de entrega recepción que se celebró con esta misma fecha siendo las 9:30, quien recibe el Inmueble a su entera satisfacción, siendo desde este momento el único y exclusivo responsable del mismo hasta la devolución del Inmueble al ISSSTE a entera satisfacción de este último y sin costo alguno.

3.2 Posesión. En este acto el Permisionario se constituye como depositario del Inmueble ("**Depositario**"), renunciando a lo establecido en el artículo 2532 del Código Civil Federal en virtud de la celebración del Contrato.

El Depositario acuerda que en la Fecha de Terminación del Contrato, el Depositario se obliga a entregar la posesión del Inmueble al ISSSTE dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurra dicha terminación del Contrato.

La vigencia de este depósito comenzará en la fecha de firma del presente y hasta la entrega del Inmueble en los términos aquí previstos.

CUARTA. Acceso y uso del Inmueble por parte del ISSSTE.

El Permisionario se obliga a permitir, en todo momento, a las personas que el ISSSTE designe en términos del Contrato, el acceso a y uso del Inmueble y a las obras o instalaciones que el Permisionario edifique sobre el mismo, a fin de que el ISSSTE pueda prestar los Servicios de Atención Médica a sus derechohabientes y, en general, cumpla con cualquiera de sus obligaciones y servicios previstos en la Ley General de Salud.

QUINTA. Conservación del Inmueble y Licencias.

5.1 Conservación. El Permisionario se obliga a mantener en buen estado de conservación el Inmueble en cumplimiento a sus obligaciones conforme al Contrato, Anexos y a este Permiso.

5.2 Licencias. El Permisionario se obliga a obtener, presentar y mantener vigentes durante la vigencia del Permiso, las licencias, autorizaciones, permisos, certificaciones y cualquier otro, que se requieran en términos del Contrato.

SEXTA. Contribuciones respecto del Inmueble.

A partir de la fecha de emisión del presente Permiso, el Permisionario se obliga a pagar en los términos de la legislación aplicable, las contribuciones que se causen respecto del uso, aprovechamiento y explotación del Inmueble, las cuales incluyen el Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua.

SÉPTIMA. Pago de Derechos.

De conformidad con el artículo 232, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y el avalúo que se adjunta la presente como Anexo "F", el Permisionario pagará al ISSSTE la cantidad anual que resulte al aplicar el 7.5% (siete punto cinco por ciento) del valor del Inmueble objeto de este Permiso, con independencia de las actualizaciones a que se refieren los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; así como el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos. Dicho pago deberá realizarse en términos del párrafo siguiente. Adicionalmente, el Permisionario pagará anualmente los costos por la actualización del avalúo que efectúe el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) respecto del Inmueble, según le sea notificado por el ISSSTE.

El Permisionario contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la notificación que le haga por escrito el ISSSTE para realizar los pagos del avalúo y el pago de derechos a que se refiere la presente Condición, en el entendido que, de no realizarlos, el ISSSTE los deducirá, según sea el caso, del siguiente Pago Neto Mensual Integral por Servicios.

OCTAVA. Garantía de Cumplimiento.

El Permisionario, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso, así como en la Legislación aplicable, deberá entregar una fianza expedida emitida por una institución de fianzas autorizada en México en favor del ISSSTE, por el equivalente a monto anual de los derechos aplicables en términos de la Condición Séptima del presente Permiso. El Permisionario deberá mantener la fianza respectiva vigente desde la fecha de suscripción del Permiso hasta la fecha de terminación del mismo.

En dicha fianza se deberá establecer que la institución de fianzas acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para la efectividad de las fianzas. En lo no dispuesto por tal reglamento, se someterá a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, incluyendo sin limitar, los artículos 174 y 175 Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

En esta misma fecha, conforme a lo establecido en la Condición TERCERA del presente Permiso, el Desarrollador deberá entregar La Fianza en el domicilio Av. San Fernando 547 Edificio "A" Piso 7, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.

NOVENA. Plazo.

El ISSSTE otorga el presente Permiso a partir de la fecha de firma del Contrato y permanecerá vigente hasta la fecha que sea 276 (doscientos setenta y seis) meses a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios. El Permisionario conoce y está de acuerdo que la vigencia del presente Permiso es accesoria a la Vigencia

del Contrato, por lo que si el Contrato no se encuentra vigente, este Permiso también se dará por vencido en la Fecha de Terminación del Contrato.

DÉCIMA. Seguridad del Inmueble.

El Permisionario deberá adoptar, conforme a la Legislación aplicable, las medidas de seguridad del Inmueble y, en general, de los bienes y personas que se encuentren en él o que esperen recibir los servicios de atención médica que presta el ISSSTE a sus derechohabientes.

DÉCIMA PRIMERA. Cesiones.

El Permisionario no podrá ceder o transmitir el Permiso ni los derechos establecidos conforme a, derivados de, o relacionado con, el mismo, sin la autorización previa y por escrito del ISSSTE.

DÉCIMA SEGUNDA. Gravámenes.

El Permisionario podrá constituir garantías o gravámenes sobre las obras y edificaciones que realice en el Inmueble en cumplimiento con sus obligaciones al amparo del Contrato, previa autorización por escrito del ISSSTE. En ningún caso se podrán gravar o constituir garantías sobre el Inmueble objeto de este Permiso.

DÉCIMA TERCERA. Derechos Reales.

Este Permiso no crea en favor del Permisionario derecho real, ni acción reivindicatoria o posesoria alguna sobre el Inmueble sino que única y exclusivamente otorga al Permisionario el derecho de usar y explotar el Inmueble para los efectos establecidos en el Contrato y a mantener la propiedad de las Obras e Instalaciones conforme a lo establecido en la Condición Décimo Novena siguiente.

DÉCIMA CUARTA. Contratos con Terceros.

El Permisionario podrá celebrar contratos con terceros respecto de las obras y actividades que realice en el Inmueble, en cumplimiento al Contrato, en el entendido que la vigencia de dichos contratos no podrá exceder el plazo del Permiso en términos de lo establecido en el Contrato y sus anexos.

DÉCIMA QUINTA. Causas de Extinción.

El Permiso se extinguirá por las causas que se establecen en el artículo 74 de la Ley General de Bienes Nacionales o por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del plazo por el que se otorga;
- II. Destrucción del Inmueble;
- III. Nulidad, revocación y caducidad del Permiso;
- IV. Declaratoria de rescate por parte del ISSSTE;
- V. Terminación del Contrato, por cualquiera de las causas señaladas en el mismo o en la Legislación; y
- VI. Cualquier otra causa prevista en las Leyes, Reglamentos o Disposiciones Administrativas que a juicio del ISSSTE, hagan imposible o inconveniente su continuación.

DÉCIMA SEXTA. Revocación.

El ISSSTE podrá revocar el presente Permiso por las causas que se establecen en el artículo 76 de la Ley General de Bienes Nacionales o por cualquiera de las causas que se indican a continuación:

- I. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el Permiso;
- II. Realizar obras, construcciones o instalaciones no autorizadas por el ISSSTE o que no sean en cumplimiento de las obligaciones establecidas al Permisionario conforme al Contrato;
- III. Dejar de pagar dentro del plazo establecido en la condición Séptima el monto de los derechos establecidos en el Permiso;
- IV. Por incumplimiento del Permisionario de sus obligaciones del Contrato; y
- V. Las demás previstas en el presente Permiso, en la Ley General de Bienes Nacionales, en los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. Inspección y Vigilancia.

El ISSSTE queda facultado para realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Permisionario conforme al Permiso, por lo que el Permisionario se obliga a dar toda clase de facilidades al personal que al efecto designe el ISSSTE para tales fines.

DÉCIMA OCTAVA. Notificaciones.

Cualquier notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este Permiso deberá realizarse en los términos establecidos en la cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. Transmisión de Obras e Instalaciones.

Las obras e instalaciones que el Permisionario realice en el Inmueble conforme a lo establecido en el Contrato, se considerarán propiedad del Permisionario durante la vigencia del Permiso. Al concluir la vigencia del Permiso, o en su caso, por revocación, dichas obras e instalaciones propiedad del Permisionario se transmitirán al ISSSTE sin costo alguno y libre de todo gravamen, en términos de lo establecido en el Contrato y en el **Anexo 14 (Procedimiento de Entrega de las Instalaciones)** del mismo.

El Permisionario, tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud por escrito que haga el ISSSTE, deberá llevar a cabo todos los actos y firmar cualesquier contratos, acuerdos, escritos o documentos, que el ISSSTE considere necesarios o convenientes para documentar la transmisión de posesión al ISSSTE de las obras e instalaciones sobre el Inmueble a la terminación o revocación del presente Permiso.

VIGÉSIMA. Reversión.

El Permisionario acepta que al concluir la vigencia de este Permiso o su revocación, en su caso, el Inmueble se revertirá al ISSSTE en buen estado y sin costo alguno; en el entendido que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones que se adhieran al mismo se transmitirán en buen estado y sin costo alguno en términos de la Condición Décima Novena anterior.

VIGÉSIMA PRIMERA. Registro.

El Permisionario deberá inscribir, por su cuenta y costa, este Permiso en el Registro Público de la Propiedad Federal, así como gestionar su inscripción o notas marginales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nayarit. El Permisionario se obliga a entregar al ISSSTE la documentación que demuestre la inscripción de este Permiso en los registros antes mencionados en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de emisión del presente Permiso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Legislación Aplicable.

El Permiso se registrará por la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Derechos, el Código Civil Federal, el Código de Procedimientos Civiles, los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE, y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. Revisión de Condiciones.

Las condiciones establecidas en el presente Permiso podrán revisarse y modificarse cuando lo acuerden el ISSSTE y el Permisionario, siempre y cuando no se afecte el uso, aprovechamiento o explotación del Inmueble en términos del Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Aceptación.

La firma del presente Permiso por parte del Permisionario implica la aceptación incondicional de los términos y condiciones del Permiso a partir de la fecha de su otorgamiento.

VIGÉSIMA QUINTA. Publicación.

El ISSSTE deberá tramitar, a su costa, la publicación del presente Permiso en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SEXTA. Controversias.

Para las controversias que no deban resolverse administrativamente, el Permisionario deberá previamente agotar los procesos de solución de controversias establecidos en el Contrato y sus Anexos. Una vez agotados, el Permisionario acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales a que haya lugar, el presente Permiso Administrativo Temporal y a Título Oneroso, se emite en original y [cuatro] copias, con firmas autógrafas, en la Ciudad de México a los 11 días del mes de diciembre de 2017.

Por el ISSSTE

Directora de Administración
Lic. Minerva Castillo Rodríguez
Rúbrica.

Subdirector de Infraestructura
Lic. Juan Carlos Larrieu Creel
Rúbrica.

Para constancia de recibo del original del presente Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso y constancia de conformidad plena a las bases a la que se sujeta dicho documento, firman al calce de la presente los Representantes Legales de la Sociedad denominada Promotora Hospitalaria Tepic, S.A.P.I. de C.V., el Ing. Jorge Calderón Santaolalla y el Lic. Jorge Gilberto Zapata Alvarado quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número 56318 de fecha 15 de agosto de 2017, ante la fe del Notario Público número 97 de la Ciudad de México, el Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, quien se identifica con la credencial emitida por el Instituto Nacional de Migración y señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Paseo de la Reforma número 243, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Por el Permisionario
Promotora Hospitalaria Tepic, S.A.P.I. de C.V.

Ing. Jorge Calderón Santaolalla
Rúbrica.

Lic. Jorge Gilberto Zapata Alvarado
Rúbrica.

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso del contrato No. LPNI-CS-DA-SRMS-197/2017, suscrito el día once de diciembre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

(R.- 461008)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CNPSS/01/2018

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con fundamento en los Artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria Pública y Abierta No. CNPSS/01/2018 para ocupar las siguientes plazas del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza		DIRECCION DE PARTICIPACION SOCIAL 01/01/18	
Código	12-U00-1-M1C018P-0000368-E-C-Q		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$59,015.15 (cincuenta y nueve mil quince pesos 15/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Protección Social en Salud		
México, Ciudad de México	México, Ciudad de México		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General del Puesto: Establecer los mecanismos de Participación Social y Atención Ciudadana entorno al Sistema de Protección Social en Salud, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, coadyuvando así a la rendición de cuentas y organización de los beneficiarios en la vigilancia del buen desarrollo del Sistema. Funciones: 1. Coordinar la operación de un sistema de rendición de cuentas y participación social, para transparentar las acciones y estrategias en torno al Sistema de Protección Social en Salud. 2. Coordinar la aplicación de mecanismos que permitan la instrumentación y operación de diversas formas de organización social, para el control y vigilancia de la operación del Sistema de Protección Social en Salud. 3. Asesorar técnicamente a los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en el establecimiento de acciones de contraloría social que coadyuven a vigilar la operación del Sistema, conforme a la legislación aplicable. 4. Proponer los lineamientos para la instrumentación de un sistema de rendición de cuentas y participación social, a fin de transparentar las acciones del Sistema de Protección Social en Salud. 5. Promover la participación social en torno al Sistema, para establecer mecanismos de vigilancia y supervisión de las obras y acciones del Sistema. 6. Coordinar la creación de la base social del Sistema de Protección Social en Salud, a través de comités ciudadanos, a fin de que los propios beneficiarios participen en la adecuada operación del Sistema. 7. Supervisar la incorporación de los beneficiarios del sistema en el desarrollo y ejecución de estrategias de vigilancia y supervisión del mismo. 8. Proponer los lineamientos para la operación de un Sistema Nacional de Atención Ciudadana del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. 9. Establecer los esquemas de recepción de solicitudes, demandas, quejas y requerimientos de las entidades de gobierno y de la sociedad en general, para que sean tramitadas a las áreas correspondientes, al interior de la Comisión y de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, para su atención y seguimiento. 10. Coordinar el seguimiento de atención de quejas, denuncias, y solicitudes de los beneficiarios del Sistema, para dar cumplimiento a sus derechos y obligaciones. 11. Participar con las áreas de la secretaría que resulten competentes, en la evaluación de la satisfacción de los beneficiarios, a fin de mejorar el desempeño del Sistema. 12. Supervisar la operación del centro de atención telefónica (call center) del Sistema, así como el buzón electrónico de la página de internet y los distintos canales de recepción de demandas ciudadanas, a fin de dar seguimiento a las solicitudes, quejas, y requerimientos de los beneficiarios y ciudadanos en torno al Sistema.		

	13. Proponer mecanismos de vinculaciones sociales con la población mexicana, a fin de difundir y vigilar las actividades del Sistema. 14. Establecer programas de información y difusión de resultados del sistema a la ciudadanía, para promover la vinculación social con la población mexicana. 15. Promover estrategias de vinculación social que comuniquen e informen a la ciudadanía sobre los avances, resultados y acciones del Sistema de Protección Social en Salud. 16. Emitir las recomendaciones de mejora mediante la evaluación los reportes e informes correspondientes, respecto a la Sistema Nacional de Atención Ciudadana del Sistema de Protección Social en Salud en las entidades federativas. 17. Establecer los procedimientos para impulsar la realización de Comités de Contraloría Social en cada una de las entidades federativas del Programa de SMNG, conforme al modelo implementado de Contraloría Social.				
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura, titulado en: Area General, Ciencias de la Salud Carrera Genérica: 1. Medicina Area General, Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: 1. Contaduría Area General, Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Ciencias Sociales 4. Contaduría 5. Derecho 6. Economía 7. Mercadotecnia y Comercio Area General, Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: 1. Diseño			
		Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Area de Experiencia, Ciencias Tecnológicas Area General: 1. Cuatro años en Tecnología de las Telecomunicaciones y/o 2. Cuatro años en Procesos Tecnológicos y/o Area de Experiencia, Ciencias Económicas Area General: 1. Cuatro años en Economía General y/o Area de Experiencia, Ciencia Política Area General: 1. Cuatro años en Opinión Pública y/o 2. Cuatro años en Administración Pública y/o 3. Cuatro años en Vida Política y/o 4. Cuatro años en Instituciones Políticas y/o 5. Cuatro años en Ciencias Políticas y/o Area de Experiencia, Ciencias Médicas Area General: 1. Cuatro años en Medicina y Salud Pública y/o Area de Experiencia, Matemáticas Area General: 1. Cuatro años en Estadística		
			Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
				Habilidad 2 Negociación	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido			
	Otros	Necesidad de viajar: A veces			
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70				
	Conformación de la prelación para acceder	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a			

	a la entrevista con el Comité de Selección	entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE ANALISIS Y EVALUACION 02/01/18		
Código	12-U00-1-M1C015P-0000400-E-C-B		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$30,137.95 (treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Protección Social en Salud		
México, Ciudad de México	México, Ciudad de México		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General del Puesto: Formular, diseñar y evaluar mecanismos e instrumentos financieros para la Protección Social en Salud. Funciones: 1. Promover mecanismos alternativos de protección financiera en salud. 2. Verificar y determinar las poblaciones que pueden ser objeto de esquemas de aseguramiento grupal en salud. 3. Diseñar y evaluar los instrumentos de apoyo financiero a programas de combate a la pobreza. 4. Evaluar el impacto de la operación de fondos generales y específicos relacionados con el aseguramiento en salud. 5. Participar en la formulación de nuevas políticas y estrategias de protección financiera en salud. 6. Proponer los temas y contenidos de investigaciones orientadas a promover la Protección Social en Salud. 7. Mantener y coordinar la información relativa a la operación de fondos generales y específicos relacionados con el aseguramiento en salud. 8. Proponer mejores prácticas de evaluación de la gestión de la operación de los mecanismos e instrumentos financieros para la Protección Social en Salud. 9.- Proporcionar la información necesaria para la atención de los requerimientos de información de los órganos fiscalizadores.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura, titulado en: Area General, Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: 1. Matemáticas-Actuaría Area General, Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: 1. Administración 2. Contaduría 3. Economía Area General, Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: 1. Administración	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Area de Experiencia, Demografía Area General: 1. Tres años en Demografía General y/o Area de Experiencia, Ciencias Económicas Area General: 1. Tres años en Econometría y/o 2. Tres años en Economía General y/o Area de Experiencia, Matemáticas Area General: 1. Tres años en Evaluación y/o 2. Tres años en Análisis Numérico y/o 3. Tres años en Estadística	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	

	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE ENLACE INSTITUCIONAL 03/01/18		
Código	12-U00-1-M1C015P-0000421-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$30,137.95 (treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Protección Social en Salud		
México, Ciudad de México	México, Ciudad de México		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General del Puesto: Establecer los mecanismos que permitan coordinar el enlace y control de la operación en materia de promoción y afiliación con las Unidades Estatales de Protección Social en Salud; así como en la evaluación externa en estos componentes, con el propósito de proponer mejoras al Sistema de Protección Social en Salud y coadyuvar en las propuestas en materia de adecuación normativa responsabilidades de la Dirección General de Afiliación e integración del Padrón de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Funciones: 1. Coordinar las acciones que permitan el flujo ordenado de actividades entre las Unidades de Protección Social en Salud y la Comisión Nacional y cumplir con los lineamientos técnico normativos en materia de procesos de afiliación e integración del Padrón de beneficiarios al Sistema. 2. Establecer y mantener los mecanismos de coordinación con las Unidades Estatales de Protección Social en Salud, convirtiéndose en el vínculo entre éstas y las áreas de la Dirección General de Afiliación y Operación que se detecten y el canal de las propuestas para mejoramiento de los procesos. 3. Proponer temáticas de análisis y valoración para las reuniones nacionales o regionales de directivos y personal operativo que se realicen con las Unidades Estatales y la Comisión Nacional en materia del proceso de afiliación. 4. Efectuar el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos establecidos en las áreas de la Comisión y las entidades estatales que se deriven de las reuniones nacionales y regionales encaminadas al mejoramiento de los procesos operativos del Sistema. 5. Colaborar en los procesos de evaluación en materia de afiliación e integración del padrón de beneficiarios del Sistema, al coordinarse con las áreas responsables de la Secretaría y Comisión Nacional para convocar y dictaminar entre las instituciones especializadas su participación en estos procesos, con el objeto de fortalecer las estrategias en la operación y seguimiento del Sistema. 6. Participar conjuntamente con el área de Administración de Padrón de la Dirección General en la coordinación con el Consejo Nacional de Salud para llevar a cabo la confrontación del padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, con las instituciones de Seguridad Social en materia de salud, para detectar duplicidad y corregir las inconsistencias en el padrón de beneficiarios. 7. Supervisar que se establezcan los mecanismos de seguimiento y difusión de los resultados de las acciones de mejora que se derivan de la supervisión, la evaluaciones externas y de la confronta del Padrón de Beneficiarios, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. 8. Integrar y difundir los resultados que se deriven de las evaluaciones externas y de la confronta del padrón a los responsables de cada proceso, para que conjuntamente con ellas se determinen las acciones a impulsar para la mejora del proceso del Sistema. 9. Establecer los mecanismos de seguimiento a las acciones de mejoramiento que deriven de la supervisión del proceso de afiliación entre las áreas responsables de la Dirección General, con la finalidad de definir los parámetros necesarios para el mejoramiento de los procesos.		

	10. Integrar notas técnicas y de opinión sobre los problemas que se pueden presentar durante la vigencia de los acuerdos o convenios establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a fin de coadyuvar en la toma de decisiones. 11. Colaborar en la elaboración de los comentarios técnicos a los lineamientos y normas en materia de afiliación, promoción e integración del padrón de beneficiarios que requieran su adecuación, derivado del seguimiento de la supervisión y evaluación, así como de la vinculación con las áreas de las entidades estatales, para tener actualizado el acervo de normas y lineamientos técnicos. 12. Asesorar y apoyar a las entidades federativas en la elaboración de propuestas de programas y proyectos en materia de protección social en salud, con el objeto de que se apliquen correctamente los lineamientos y normas, así como las técnicas y procedimientos correspondientes a la materia. 13. Proponer los mecanismos de seguimiento para la integración de la información en materia de afiliación, así como aquella que envían los enlaces estatales del avance de metas del registro biométrico, para su análisis y valoración. 14. Establecer los controles de información en materia de afiliación, así como del registro biométrico, para dar seguimiento a las acciones de mejora de los procesos del Sistema de Protección Social en Salud.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura, titulado en: Area General, Ciencias de la Salud Carrera Genérica: 1. Medicina Area General, Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: 1. Computación e informática Area General, Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Computación e Informática 4. Contaduría 5. Economía Area General, Educación y Humanidades Carrera Genérica: 1. Computación e informática Area General, Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: 1. Administración 2. Arquitectura 3. Computación e informática 4. Medicina	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Area de Experiencia, Ciencias Tecnológicas Area General: 1. Tres años en Tecnología de las Telecomunicaciones y/o Area de Experiencia, Ciencias Económicas Area General: 1. Tres años en Organización y Dirección de Empresas y/o 2. Tres años en Auditoría y/o 3. Tres años en Economía General y/o Area de Experiencia, Ciencia Política Area General: 1. Tres años en Administración Pública y/o Area de Experiencia, Ciencias Médicas Area General: 1. Tres años en Ciencias Clínicas	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	

	Otros	Necesidad de viajar: Siempre
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE VINCULACION OPERATIVA Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 04/01/18		
Código	12-U00-1-M1C014P-0000453-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$20,632.18 (veinte mil seiscientos treinta y dos 18/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Protección Social en Salud		
México, Ciudad de México	México, Ciudad de México		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General del Puesto: Coordinar la comunicación y vinculación interinstitucional entre las distintas entidades, gobiernos de las entidades federativas y los beneficiarios del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y del Fondo de Previsión Presupuestal Anual, del Sistema de Protección Social en Salud, con la Dirección de Administración y Aplicación de Fondos, así como dar seguimiento a las actividades relacionadas con la ministración de recursos. Funciones: 1. Integrar la documentación que sustenta los expedientes de comunicados entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las entidades involucradas en las transferencias de recursos, del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y del Fondo de Previsión Presupuestal Anual para el correcto registro de los expedientes y carpetas de archivo histórico. 2. Actualizar el sistema de información continua, para la consulta del estado de la documentación enviada y recibida, entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las entidades involucradas con el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos y del Fondo de Previsión Presupuestal Anual. 3. Integrar una base de datos con la información de los representantes estatales de salud, directores de hospitales, para la adecuada comunicación entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las entidades federativas. 4. Controlar y supervisar la ministración de los recursos otorgados a los beneficiarios de los Fondos de Previsión Presupuestal y el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, para la correcta elaboración de reporte financieros. 5. Mantener comunicación con las entidades receptoras de los Fondos y proveerlas de información, para el adecuado uso y destino de los mismos. 6. Informar a los beneficiarios del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos sobre los nombres de los pacientes que han sido pagados y validados, por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para el adecuado seguimiento de la ministración de los recursos. 7. Mantener actualizada la información que utiliza el call center de la Comisión para difundir el manejo y la administración del Fondo para Gastos Catastróficos y el Fondo de Previsión Presupuestal. 8. Organizar la información que se requiera para atender las solicitudes de los órganos fiscalizadores.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura, titulado en: Area General, Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica:	

		1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Comunicación 4. Contaduría 5. Economía
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Area de Experiencia, Ciencia Política Area General: 1. Dos años en Administración Pública
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados Ponderación: 50 Habilidad 2 Trabajo en Equipo Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido
	Otros	Necesidad de viajar: A veces
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE DISEÑO OPERATIVO 05/01/18		
Código	12-U00-1-M1C014P-0000495-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$20,632.18 (veinte mil seiscientos treinta y dos 18/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Protección Social en Salud		
México, Ciudad de México	México, Ciudad de México		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General del Puesto: Participar en el desarrollo de estrategias y contenidos de material de promoción acordes con las características de los diferentes grupos que conforman la población objetivo beneficiaria del Programa, y asesorar a los responsables en los Servicios Estatales de Salud en los contenidos de los programas de capacitación y actualización para el personal institucional y comunitario, así como en la elaboración de manuales y de guías de operación para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Funciones: 1. Elaborar manuales de organización y guías de operación; coordinar el proceso logístico de la elaboración y difusión del material de promoción para la población beneficiaria a través del diseño de estrategias y contenidos de material de promoción necesario para la operación del Programa Oportunidades. 2. Elaborar manuales de organización y guías de operación para la mejora del componente de salud del Programa Oportunidades. 3. Mantener estrecha comunicación con las áreas normativas para la elaboración de manuales y material de promoción. 4. Elaborar lineamientos para el uso correcto del material de promoción del componente de salud del Programa Oportunidades. 5. Coordinar y difundir las estrategias y criterios de operación del componente de salud para mejorar el desarrollo del Programa en las Entidades Federativas. 6. Participar en la actualización y diseño de las reglas de operación del Programa. 7. Identificar las normas que rigen la atención en salud para la población beneficiaria del Programa. 8. Difundir la participación del personal comunitario en la operación del componente, mediante la identificación de acciones específicas bajo su responsabilidad para mejorar la operación. 9. Actualizar los lineamientos de capacitación, en materia del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. 10. Apoyar la elaboración de material de promoción de la salud en su diseño, impresión y formulación de criterios de uso y distribución.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura, titulado en: Area General, Ciencias de la Salud Carrera Genérica:	

		1. Medicina Area General, Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: 1. Ciencias Sociales 2. Comunicación Area General, Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: 1. Diseño
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Area de Experiencia, Ciencia Política Area General: 1. Dos años en Administración Pública y/o Area de Experiencia, Sociología Area General: 1. Dos años en Comunicaciones Sociales
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados Ponderación: 50 Habilidad 2 Trabajo en Equipo Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido
	Otros	Necesidad de viajar: A veces
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE GENERACION DE INFORMES 06/01/18		
Código	12-U00-1-M1C014P-0000504-E-C-W		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$20,632.18 (veinte mil seiscientos treinta y dos 18/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Protección Social en Salud		
México, Ciudad de México	México, Ciudad de México		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General del Puesto: Garantizar que la información básica del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades emitida sea homogénea y confiable, para ello, se encarga de elaborar los procedimientos de validación para actualizar dicha información y generar reportes periódicamente. Funciones: 1. Establecer y desarrollar mecanismos de análisis y control de calidad de la información básica del componente de salud del Programa Oportunidades para favorecer la mejora continua de los informes a difundir. 2. Identificar las necesidades de información para apoyar las funciones de las distintas áreas de la Dirección General. 3. Diseñar estrategias ejecutivas de difusión de información para retroalimentar a las instituciones participantes en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades sobre el avance del componente de salud para autoevaluar y dar seguimiento al mismo. 4. Actualizar la información básica para la generación de documentos que se difunden periódicamente del componente de salud del Programa Oportunidades para la toma de decisiones. 5. Elaborar mecanismos de control, estandarización y calidad de los informes que se generan en la Subdirección de Difusión de Informes para favorecer la mejora continua en la oportunidad y calidad de los informes a difundir. 6. Gestionar y recabar la información básica relativa a las acciones operativas del componente de salud del Programa Oportunidades para la integración de los informes.		

	7. Realizar informes requeridos sobre los avances del componente de salud de Oportunidades para la rendición de cuentas. 8. Participar en la integración de la información necesaria para la generación de informes de avances del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de acuerdo a la programación establecida. 9. Participar en la generación de información interinstitucional del componente de salud del Programa Desarrollo Humano Oportunidades.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura, titulado en: Area General, Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: 1. Computación e Informática 2. Contaduría 3. Matemáticas Actuaría Area General, Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: 1. Ciencias Sociales 2. Computación e Informática 3. Comunicación (Ciencias de la Comunicación, Comunicación Social) 4. Contaduría Area General, Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: 1. Computación e Informática 2. Diseño	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Area de Experiencia, Educación y Humanidades Area General: 1. Dos años en Comunicación Gráfica y/o 2. Dos años en Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos y/o Area de Experiencia, Ciencia Política Area General: 1. Dos años en Administración Pública y/o Area de Experiencia, Sociología Area General: 1. Dos años en Comunicaciones Sociales	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION ZONA SUR 07/01/18		
Código	12-U00-1-M1C014P-0000496-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$20,632.18 (veinte mil seiscientos treinta y dos 18/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Protección Social en Salud		
México, Ciudad de México	México, Ciudad de México		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General del Puesto: Aplicar el Plan Estratégico de Supervisión (PES) entre los regímenes estatales de la Zona Sur, con el propósito de valorar que los procesos de promoción, afiliación e integración del Padrón se realicen de		

	conformidad a la normatividad vigente; así como proponer estrategias de mejoramiento a los problemas o hallazgos detectados. Funciones: 1. Comprobar la correcta aplicación de los marcos normativos que rigen al Sistema de Protección Social en Salud en los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de la Zona sur, para evitar desviaciones en su aplicación y en su caso implementar esquemas correctivos de la operación, con la finalidad de que el Sistema de Protección Social en Salud funcione adecuadamente. 2. Implementar el Plan Estratégico de Supervisión (PES) en la Zona Sur, con el objetivo de verificar que el Sistema opere de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Participar en el diseño del Plan Estratégico de Supervisión (PES) con criterios técnicos de supervisión, con el objeto de fortalecer las estrategias de operación del Sistema. 4. Asesorar en la reaplicación de esquemas de supervisión de los Regímenes Estatales entre sus módulos de afiliación y orientación, a efecto de valorar las acciones de afiliación y la aplicación correcta de la normatividad en esta materia. 5. Establecer acuerdos y compromisos con los Regímenes Estatales de la Zona Sur, sujetos a la supervisión, para implementar acciones y estrategias de mejoramiento que resuelvan problemas encontrados durante la asistencia de supervisión. 6. Participar en reuniones regionales de seguimiento y control de las acciones del Sistema de Protección Social en Salud, para proponer estrategias en la operación y desarrollo del Sistema. 7. Difundir las mejoras a partir de las experiencias exitosas obtenidas en la operación del esquema de supervisión y retroalimentación de los estados de la Zona Sur, a fin de adecuar a las Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. 8. Elaborar y emitir los informes de las visitas de supervisión de los estados de la Zona Sur, para cumplir con los objetivos de la Dirección de Coordinación Operativa. 9. Atender y canalizar a los Regímenes Estatales de la zona sur en su caso las demandas de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que sean detectadas en la asistencia de supervisión, para dar seguimiento a la respuesta otorgada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de la Zona Sur. 10. Participar en la elaboración del programa de visitas a las Entidades Federativas de la Zona Sur para valorar los procesos que realizan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. 11. Participar en las estrategias que permitan mejorar la integración, protección y calidad de la información de los procesos que se llevan a cabo en los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de la Zona Sur.	
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura, titulado en: Area General, Ciencias de la Salud Carrera Genérica: 1. Enfermería 2. Medicina Area General, Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Derecho 4. Economía
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Area de Experiencia, Ciencias Jurídicas y Derecho Area General:

	1. Dos años Derecho y Legislación Nacionales y/o Area de Experiencia, Ciencia Política Area General: 1. Dos años en Administración Pública y/o Area de Experiencia, Ciencias Médicas Area General: 1. Dos años en Medicina	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
Idiomas	No requerido	
Otros	Necesidad de viajar: Siempre	
La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y tres copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la

	documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: 1. Orden de los puestos desempeñados 2. Duración en los puestos desempeñados 3. Experiencia en el sector público 4. Experiencia en el sector privado 5. Experiencia en el sector social 6. Nivel de responsabilidad 7. Nivel de remuneración 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante 10. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: 1. Acciones de Desarrollo Profesional. 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) 3. Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) 4. Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular). 5. Logros 6. Distinciones 7. Reconocimientos o premios. 8. Actividad destacada en lo individual: 9. Otros Estudios
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito/a al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo

	cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 5 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del/ de la candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47

	del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que acreditará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias la historia académica y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la sub-etapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 03 de enero de 2018 al 16 de enero de 2018, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Desarrollo del Concurso y Presentación de	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del

Evaluaciones	Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	03 de enero de 2018
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 de enero de 2018 al 16 de enero de 2018
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 03 de enero de 2018 al 16 de enero de 2018
	Examen de conocimientos	A partir del 22 de enero de 2018
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 23 de enero de 2018
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 29 de enero de 2018
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 29 de enero de 2018
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 01 de febrero de 2018
	Determinación del candidato ganador	A partir del 01 de febrero de 2018
	La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. 1.- Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados. 2.- Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades Gerenciales, el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a esta. 3.- Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. 4.- Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente. 5.- En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a "las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera", validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría de Salud aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. 6.- Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. 7.- La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito,	

	publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. 8.- El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. 9.- Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. 10.- Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el/la aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo con la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas establecidas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.
Reglas de Valoración y	1.- La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de

Sistema de Puntuación General	habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. 2.- Se evaluarán 2 habilidades (gerenciales) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. 3.- La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. 4.- La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. 5.- Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. 6.- Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad, hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:		
		Jefatura de Departamento hasta Director General	Enlace de Alta Responsabilidad
	Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30
	Promedio de la sub-etapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapas de Entrevista	30	30
	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.		
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán difundidos en el portal de www.trabajaen.gob.mx .		
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.		

	Se consideran finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los/las aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los/las aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los/las integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el/la aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ubicada en Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México, 01020. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al/ a la aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los/las integrantes del Comité Técnico de Selección: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio - Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad - Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. - Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: - La renuncia a concursos por parte del/la aspirante - La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades - La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al/ a la aspirante - Por errores de captura imputables al candidato Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.

	2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso, de conformidad con el Art. 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Gustavo E. Campa No. 54, Piso 1. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 5090 3600 ext. 57910, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2do. Piso, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el/la ganador/a de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Sección=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de cnpps.spc@salud.gob.mx teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Comisión Nacional de Protección Social en Salud comunicará a los/las aspirantes

	la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las Instalaciones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ubicada en Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México., 01020 (inclusive para los/las aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que algunas de las etapas del concurso debieran ser desahogadas en otro domicilio, será notificada a través del portal a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los/las candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	1.- Los temarios y la bibliografía correspondiente para el examen de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en la página electrónica de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (https://www.gob.mx/salud/seguropopular#documentos), en el apartado de Convocatorias, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. 2.- La evaluación de habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad con el nivel de dominio señalado en el perfil del puesto. Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos humanos de la Secretaría de Salud http://dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php o en la página electrónica de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en la liga electrónica https://www.gob.mx/salud/seguropopular#documentos 3.- Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo cnps.spc@salud.gob.mx y el número telefónico 50903600 ext. 57371

México, Ciudad de México, a 3 de enero de 2018.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica

Directora de Recursos Humanos

Lic. Gabriela González Olmos

Rúbrica.